

MAXIMILIANO HAIRABEDIAN

CASOS PRÁCTICOS DE PROCESAL PENAL

EJERCICIOS SOBRE HECHOS
PUBLICADOS POR LOS MEDIOS

PRESENTACIÓN

Enseñar y aprender derecho procesal penal tiene la inestimable ventaja de recaer sobre una materia indudablemente práctica que se aplica a hechos delictivos de interés general. Las noticias policiales y judiciales ocupan un espacio importante en el mundo de la información de masas, precisamente porque hay un público ávido por conocerlas. Históricamente las sociedades han sentido atracción y curiosidad por el mundo del delito y las respuestas estatales. Por eso la crónica del crimen se ubica entre la información pública más leída y la buena pluma de sus escritores pueden convertirla tan atrapante como las mejores narraciones de la literatura del género negro. Como dijo Dostoievski: “en todo periódico uno recoge, uno tropieza con relatos de hechos enteramente auténticos que, no obstante, le impresionan como extraordinarios. Nuestros escritores los consideran fantásticos y no los tienen en cuenta, y sin embargo son la verdad, pues son hechos. ¿Pero quién se molesta en observarlos, registrarlos, describirlos?”.

Practicidad e interés general son dos notas características que no pueden ser desaprovechadas como herramienta pedagógica a los fines didácticos. Y este trabajo de apoyo para el estudio del proceso penal se enmarca en esa idea.

Los medios de prensa permanentemente están haciendo referencias a principios, instituciones, reglas, etc. contenidos en el programa. De allí sale esta recopilación de cientos de casos reales. Los hay resonantes, insólitos, curiosos o interesantes, raros, trágicos y anecdóticos. Obviamente que no sustituye la bibliografía, sólo la complementa para tratar de abarcar un segmento que la excede. Como señalan los norteamericanos, no es lo mismo “*law in books*” que “*law in action*”.

Las notas seleccionadas van acompañadas de preguntas -de respuesta básica y no tanto-, que ayudarán a la comprensión de la materia y a hacerla más entretenida. A veces se requerirá un estudio teórico previo, otras constituirán su punto de partida. Se trata de variantes del llamado “método del caso”. La presencia de interrogantes repetidos obedece a una intención deliberada, dirigida a que se pueda escoger el caso que mejor se adecue.

En definitiva, esta idea se dirige a conciliar teórica con práctica y ley con realidad. Aristóteles decía que “la inteligencia consiste no sólo en el conocimiento, sino también en la destreza de aplicar los conocimientos en la práctica”; y varios siglos después Goethe lo ratificaba: “no basta saber, se debe también aplicar”.

MAXIMILIANO HAIRABEDIÁN

Profesor Adjunto de Derecho Procesal Penal - UNC

ÍNDICE

CASO 1 JURISDICCIÓN – COMPETENCIA – AUTOPSIA (Accidente fatal en Autopista Córdoba- Rosario)

CASO 2 JUSTICIA POR MANO PROPIA – ACTOS DEFINITIVOS E IRREPRODUCTIBLES – AUTOPSIA – INDICIOS – PRISIÓN PREVENTIVA – POLICÍA JUDICIAL (Lo confundió con el abusador de su hija y por eso lo asesinó)

CASO 3 JUICIO – RECURSO DE CASACIÓN – PRISIÓN PREVENTIVA (Desde octubre, vuelven a juzgar a Mariela Galíndez)

CASO 4 PRUEBA – FILMACIONES (Por videovigilancia, detienen a 1.200 personas por mes)

CASO 5 IDEM (Vecino que denunció a titular de Tribunal de Conducta Policial relató lo sucedido a Cadena 3)

CASO 6 RECOMPENSAS – PRUEBA (200 mil pesos Duplican recompensa por “el Rubio del Pasaje”).

CASO 7 PRISIÓN PREVENTIVA – IDENTIDAD DEL IMPUTADO (Reincidente y registrado con cuatro nombres distintos)

CASO 8 IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO (Esperan fallo en juicio contra el sospechoso de la triple identidad)

CASO 9 REQUISA (La Justicia Federal se despide del “menudeo” de droga con inéditos casos)

CASO 10 IDEM (Semáforo en rojo)

CASO 11 IDEM (Requisita “sorpresa”)

CASO 12 IDEM (Transportaba marihuana, huyó y chocó)

CASO 13 CLAUSURA DE LA INSTRUCCIÓN

(Elevan a juicio el caso del crimen de la mujer hallada en el lago)

CASO 14 JUICIO – PRISIÓN PREVENTIVA (A prisión, aún sin sentencia firme) (La Corte Suprema falló contra el TSJ por la prisión preventiva)

CASO 15 DECLARACIONES DE FAMILIARES DEL IMPUTADO – CONFESIÓN - EXCLUSIONES PROBATORIAS (Mi hijo no mató a Anita, fue mi esposo)

CASO 16 MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN - MEDIOS DE PRUEBA (Gendarmes que fueron a ver a una vidente)

CASO 17 IDEM (Niña desaparecida)

CASO 18 REQUISA (Cachearon a niños discapacitados en una escuela por un robo)

CASO 19 IDEM (Un perro encontró cocaína)

CASO 20 GARANTÍAS y GARANTISMO (Delincuentes de gatillo fácil)

CASO 21 INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL – JURADO DE ENJUICIAMIENTO (A Nazar sólo le queda una instancia para evitar el Jury)

CASO 22 CONFESIÓN – PERICIA PSIQUIÁTRICA – MINISTERIO PÚBLICO – SECRETO DE SUMARIO (Confesó que mató a su hijo por venganza)

CASO 23 RECURSO DE CASACIÓN (Cromañon: Casación condenó a Callejeros y redujo la pena de Chabán)

CASO 24 DETENCIÓN

(Detienen a tres conductores que, tras atropellar, se dieron a la fuga)

CASO 25 ACCIÓN PENAL Y ACCIÓN CIVIL (Seis muertos por un incendio en un geriátrico de Pergamino)

CASO 26 FACULTADES DEL QUERELLANTE PARTICULAR – SENTENCIA (Condenan a un vigilador por el crimen de un joven)

CASO 27 DEFENSA (Favale quedó sin abogado)

CASO 28 NON BIS IN IDEM – SOBRESEIMIENTO – ORDEN DE LAS CAUSALES (Justicia establece que párroco cometió abusos, pero los declara prescritos)

CASO 29 ALLANAMIENTO – CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS (Macabro crimen en Córdoba: "Recordé las películas y lo corté en pedazos")

CASO 30 ALLANAMIENTO – MINISTERIO PÚBLICO (La Justicia Federal investiga a un fiscal de Villa Carlos Paz)

CASO 31 INVESTIGACIÓN – UNIDAD JUDICIAL – DETENCIÓN – PRISIÓN PREVENTIVA - SECRETO PROFESIONAL – RECURSOS (Fallo en un caso de abuso divide opiniones)

CASO 32 RECURSO DE CASACIÓN – JUECES – FISCALES – ASESORES LETRADOS – IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO (¿Qué valoran los jueces cuando dictan sentencia?)

CASO 33 ALLANAMIENTO – REQUISA (Allanaban por robos y terminaron encontrando marihuana)

CASO 34 SOBRESEIMIENTO – QUERELLANTE PARTICULAR – CONFESIÓN (Mató a su ex mujer, confesó y discuten si va al Neuro o a Bouwer)

CASO 35 JUICIO – DEBATE – SENTENCIA (No pudieron leerle el veredicto porque estaba drogado)

CASO 36 DERECHO A LA INTIMIDAD – FACEBOOK (Asaltaban a sus amigos de Facebook)

CASO 37 PLAZOS PROCESALES (Tribunales I reabre el lunes)

CASO 38 IDEM (La Corte declaró día inhábil el pasado 6 de diciembre)

CASO 39 IMPUTADO - SECRETO PROFESIONAL – PENA A EXTRANJEROS (Horror en el "country": matan una bebé)

CASO 40 CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS (Tortura policial en "crimen confesado")

CASO 41 DERECHO A LA INTIMIDAD – FACEBOOK – SECRETO DE LAS ACTUACIONES – MINISTERIO PÚBLICO – RECUPERO DE LIBERTAD (Por Facebook, llegan a "notebook" robada)

CASO 42 DERECHO A LA INTIMIDAD – FACEBOOK – EXTRADICIÓN (Detectan por Facebook a un supuesto ladrón)

CASO 43 FACEBOOK (El FBI utiliza Facebook para sus investigaciones)

CASO 44 DERECHO A LA INTIMIDAD - FACEBOOK (La cara oculta de Facebook. Los millones de usuarios de la red social están desprotegidos ante los posibles fisgones).

CASO 45 REQUISA - INVESTIGACIÓN PENAL (Ponerse nervioso no hace presumir nada)

CASO 46 INVESTIGACIÓN PENAL – DERECHO A LA INTIMIDAD – RECURSOS TECNOLÓGICOS (Gmail ahora avisa si te espían la cuenta)

CASO 47 PRINCIPIO DE INOCENCIA – PRISIÓN PREVENTIVA – RECURSO DE CASACIÓN (La Justicia estudia si le da a Carrascosa la prisión morigerada con pulsera electrónica)

CASO 47 CONFESIÓN – SECRETO DE SUMARIO (Ex presidiario confesó que fue quien mató a una niña de 8 años)

CASO 48 CONFESIÓN (Capilla del Monte sacudida)

CASO 49 REQUISA – ACTA DE SECUESTRO – CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS (Cuatro años a un guardiacárcel)

CASO 50 PRISIÓN PREVENTIVA – PENA (Decía que estaba gordo para ser ejecutado)

CASO 51 MINISTERIO PÚBLICO (Fiscal de Guantánamo sufre crisis de conciencia por su labor)

CASO 52 ALLANAMIENTO – SECUESTRO (Fueron por un asalto y encontraron droga)

CASO 53 RECONOCIMIENTO DE PERSONAS – AUTOPSIA - CONFESIÓN – TESTIMONIO DE FAMILIARES DEL IMPUTADO - EXCLUSIONES PROBATORIAS (Golpearon la puerta, salió a hablar y lo mataron de un tiro)

CASO 54 CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS (El crimen de barrio Patricios)

CASO 55 DECLARACIÓN DEL IMPUTADO (Mañana declara "el Monstruo de Mendoza")

CASO 56 DECLARACIÓN DEL IMPUTADO (Coronel Suárez: la periodista y el "pastor" pidieron declarar)

CASO 57 RECONOCIMIENTO – JUICIO – TESTIMONIO (Un comerciante baleado reconoció a su asaltante en el hospital y murió)

CASO 58 RECONOCIMIENTO – PRINCIPIO DE LEGALIDAD (La víctima reconoció al asaltante: era su inquilino)

CASO 59 INVESTIGACIÓN FISCAL Y JURISDICCIONAL – IMPUTADO (Amayusco evalúa la "causa Giacomino")

CASO 60 DERECHO A LA INTIMIDAD - INVESTIGACIÓN PENAL (Un sindicalista tuvo que huir desnudo por los techos: lo pescó el marido de su amante)

CASO 61 JUICIO – PERICIA (Se espera para hoy un disparo en Tribunales II)

CASO 62 ACCIÓN PENAL - PRINCIPIO DE LEGALIDAD (Prendieron fuego a un joven en su despedida de soltero)

CASO 63 ALLANAMIENTO (Asesinaron a un docente en Recoleta)

CASO 64 CONFESIÓN (Llevó el cadáver de su mujer en el baúl del auto)

CASO 65 DECLARACIÓN DEL IMPUTADO (Quedó libre el policía que mató al ladrón)

CASO 66 PRUEBA (Cuando no hay cadáver, pero la pesquisa sobra)

CASO 67 JUICIO ABREVIADO (Confesó que lo acuchilló por una exigencia sexual)

CASO 68 CONFESIÓN – DECLARACIONES DE FAMILIAR DEL IMPUTADO – EXCLUSIONES PROBATORIAS (Mató a su exnovia y la madre lo entregó)

CASO 69 JUICIO – SALAS UNIPERSONALES – COMPETENCIA – FACULTADES REGLAMENTARIAS DEL TSJ (Juicios por delitos menores del narcotráfico se harán en Cámaras del Crimen)

CASO 70 INVESTIGACIÓN – POLICÍA JUDICIAL – PERICIAS (¿Por qué fracasó la investigación?)

CASO 71 PRISIÓN PREVENTIVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO (Se niega a pasar a una cárcel de mujeres)

CASO 72 JUECES – IMPARCIALIDAD – INDEPENDENCIA – QUERELLANTE PARTICULAR (El fallo menos pensado)

CASO 73 INVESTIGACIÓN - SECRETO DE LAS COMUNICACIONES – QUERELLANTE PARTICULAR - IMPUTADO – DECLARACIÓN (Imputan por sospecha leve a un policía en el caso Nicolás Sabena)

CASO 74 PRUEBA – PERICIA – INFORME TÉCNICO – OBLIGACIÓN DE DENUNCIA – SECRETO PROFESIONAL – APREHENSIÓN (Emotiva carta de un policía a sus hijos antes de que lo maten)

CASO 75 CONFESIÓN – JUICIO ABREVIADO- PUBLICIDAD (Nueve años y medio de prisión por matar a su novia)

CASO 76 INVESTIGACIÓN (Estaba desaparecido y lo hallaron muerto)

CASO 77 ACCIÓN PENAL – CESE DE LOS EFECTOS DEL DELITO (Fiscal federal se reunió con estudiantes en el Decanato de Derecho)

CASO 78 JURADOS (Su señoría, el hombre común)

CASO 79 RECONOCIMIENTO DE VOZ (Les robaron el auto en una noche de amor y una hipótesis apunta a un ex)

CASO 80 JUICIO ABREVIADO – MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE PRUEBA (“Marcos” hizo un acuerdo con la Justicia para evitar otro juicio)

CASO 81 APREHENSIÓN – FLAGRANCIA (Detienen a exhibicionista por masturbarse frente a mujeres en la vía pública)

CASO 82 PRUEBA – CÁMARAS OCULTAS – SECRETO DE LAS ACTUACIONES – APARTAMIENTO (Canicoba Corral: "Las cámaras ocultas no serían válidas")

CASO 83 JUICIO – TESTIMONIAL (Se impone el código del silencio en el "narcosequestro")

CASO 84 NON BIS IN IDEM – IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES - IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO – TESTIMONIAL (El misterio del crimen satánico y el asesino de las 3 identidades)

CASO 85 DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – NULIDAD (Eran humanos los restos hallados en el zoológico de Musa Azar)

CASO 86 REQUISA Y SECUESTRO (Las camperas secuestradas no tenían cocaína)

CASO 87 PRINCIPIO DE CONGRUENCIA – ACUSACIÓN – FALTA DE MÉRITO (Quién es quién en el Caso Píparo)

CASO 88 SECUESTRO – RESTITUCIÓN (Rescatan tres monos de un hotel alojamiento)

CASO 89 APREHENSIÓN (Vecinos ayudaron a detener a dos adolescentes)

CASO 90 ALLANAMIENTO (Entra a robar y se deja las zapatillas en el baño)

CASO 91 SECUESTRO (Sugestiva inspección en cárceles desata la polémica)

CASO 93 DENUNCIA – INVESTIGACIÓN – CESE DE LOS EFECTOS DEL DELITO (Recuperar legalmente una casa usurpada lleva hasta 3 meses)

CASO 94 JUICIO – DEBATE – IMPUTADO – TRIBUNAL (El viudo José Arce sufrió un ACV en pleno juicio por crimen de su esposa)

CASO 95 AUTOPSIA – ENTREGA DE CADÁVERES (Sepultarán a Videla en el cementerio de Mercedes)

CASO 96 PRINCIPIO DE LEGALIDAD – EXCEPCIONES – SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA – JUICIO ABREVIADO (Modelo acusada de narcotráfico hará trabajos para cumplir la "probation")

CASO 97 JUICIO (Le dieron seis años por transportar 400 kilos de droga)

CASO 98 ACTA DE SECUESTRO (La "negligencia policial", clave para absolver al Chanco Sosa)

CASO 99 EJECUCIÓN PENAL – SANCIONES – VISITAS ÍNTIMAS (Pelea judicial por la visita íntima)

CASO 100 EJECUCIÓN PENAL – VISITAS ÍNTIMAS – REQUISAS (Sexo tras las rejas: cómo es el sistema de visitas conyugales)

CASO 101 ALLANAMIENTO (Detienen a uno de los acróbatas asesinos del Circo Rodas en Tucumán)

CASO 102 ACUSACIÓN (Juicio por trata de personas con mujeres paraguayas llega a su fin)

CASO 103 ACUSACIÓN – NULIDAD – OPOSICIÓN (Declaran nula la acusación contra gremialistas de Luz y Fuerza y Suoem)

CASO 104 FIRMEZA DE LA SENTENCIA – RECURSOS – PRISIÓN DOMICILIARIA (Chabán, Villarreal y los músicos de Callejeros ya fueron detenidos)

CASO 105 PRISIÓN DOMICILIARIA (El derecho de un bebé a no estar preso)

CASO 106 ACUSATORIO – JURADOS – JUICIO – ALEGATOS – MINISTERIO PÚBLICO (Fiscal pidió la absolución de Bizone y 22 años para Arias)

CASO 107 PRINCIPIO DE INOCENCIA – EXCARCELACIÓN – DETENCIÓN – PRISIÓN DOMICILIARIA – RECURSOS (Ordenan la detención del Padre Grassi)

CASO 108 ACCIÓN PENAL – PRINCIPIO DE LEGALIDAD – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD – AVENIMIENTO – SOBRESEIMIENTO – RECURSOS (Admiten un pedido de avenimiento en Salta)

CASO 109 IMPUTABILIDAD – PERICIAS- JUICIO – DEBATE – PUBLICIDAD – RECURSOS – QUERELLANTE PARTICULAR (No recibirá una condena penal. Declararon inimputable al "tirador de Belgrano").

CASO 110 COMPETENCIA – CONEXIÓN – MINISTERIO PÚBLICO (El violador serial "de las sábanas")

CASO 111 JUICIO ABREVIADO (Condenaron al violador serial de las sábanas)

CASO 112 JURADOS (El juicio por el crimen de Rocío se hará con dos jurados populares)

CASO 113 DETENCIÓN – INDEMNIZACIÓN – INVESTIGACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO (El verdulero que durante 41 días fue el "violador serial")

CASO 114 ACUSACIÓN (La defensa de Amitrano planteó la nulidad de la acusación por asesinato)

CASO 115 REQUISAS (Difunden fotos de menores de edad torturados en cárcel de San Luis)

CASO 116 JURADOS – TESTIMONIAL (Comenzó el juicio contra acusado de quemar a su mujer)

CASO 117 INVESTIGACIÓN – ACCIÓN PENAL (Lo hospitalizaron por tener sexo con un burro)

CASO 118 EJECUCIÓN (Presos pidieron que aislaran al asesino de la docente)

CASO 119 ACCIÓN PENAL – PRINCIPIO DE LEGALIDAD (Un fallo absolutorio que condena a la Justicia)

CASO 120 PRISIÓN PREVENTIVA – INDEMNIZACIÓN (No era un violador, sino el amante de la mujer que lo denunció)

CASO 121 PRISIÓN PREVENTIVA – INDEMNIZACIÓN (Preso y torturado por un crimen que no cometió)

CASO 122 DERECHO A LA INTIMIDAD (Padres pueden revisar los "e-mails" de sus hijos)

CASO 123 SECRETO DE LAS COMUNICACIONES – DERECHO A LA INTIMIDAD – TEORÍA DE LOS ACTOS PROPIOS – SANCIONES PROCESALES (Jueza ordena a Google que entregue información al FBI)

CASO 124 DEFENSA – JUICIO – DEBATE – ACTOR CIVIL (Se define el caso del abogado Romanutti, acusado de estafas)

CASO 125 PRISIÓN PREVENTIVA (Ladrón atrevido: fue a robar en silla de ruedas)

CASO 126 IDEM (Mar del Plata: intentó robar la casa de un policía en silla de ruedas y lo atraparon)

CASO 127 JUICIO – SALA UNIPERSONAL - EJECUCIÓN PENAL - LIBERTAD CONDICIONAL Y LIBERTAD ASISTIDA (Condenado por ir a robar con un paralítico)

CASO 128 PRUEBA - INSPECCIÓN JUDICIAL – ACUSATORIO – JURISDICCIÓN FEDERAL – CLAUSURA (Inspección en la planta piloto)

CASO 129 PRISIÓN PREVENTIVA – RECURSO DE CASACIÓN (Para tomar caipirinhas)

CASO 130 JUECES – SISTEMAS DE DESIGNACIÓN (Corte rechazará el voto popular de los miembros de la Magistratura; Para la Corte, la reforma judicial viola la Carta Magna)

CASO 132 ACCIÓN PENAL – DENUNCIA (Estremecedora denuncia por abuso contra el profesor de música de un jardín)

CASO 133 PROCESO DE MENORES – MEDIDAS DE COERCIÓN – CONFESIÓN (Joven de 17 años está detenido por el asesinato del comerciante)

CASO 134 INMUNIDAD DE OPINIÓN – QUERRELLA POR ACCIÓN PRIVADA – COMPETENCIA (Schiaretti retiró la querrela contra Luis Juez)

CASO 135 GARANTÍAS – TRATADOS INTERNACIONALES - EJECUCIÓN – TRABAJO (Declaran inconstitucional la deducción del 25% a las remuneraciones que perciben personas en situación de cárcel)

CASO 136 EJECUCIÓN PENAL (La historia del hombre que, por amor, no quiere ser deportado)

CASO 137 GARANTÍAS – INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO – ALLANAMIENTO (Denuncia abuso policial)

CASO 138 REQUISA A MENOR (“Organismos de niñez dicen que la requisita fue ilegal”).

CASO 139 MINISTERIO PÚBLICO – ORGANIZACIÓN – DESIGNACIÓN – PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN – SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA – ACCIÓN PENAL – PRINCIPIO ACUSATORIO – IMPUTADO – INVESTIGACIÓN FISCAL – INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL (Reabren una causa contra Gils Carbó)

CASO 140 JUICIO – SALA UNIPERSONAL (Lo condenaron a cuatro años de prisión por balear y faenar una vaca ajena)

CASO 141 JUEZ NATURAL – IMPARCIALIDAD – RECUSACIÓN (Tentoni, el recusado)

CASO 142 COMPETENCIA TERRITORIAL – INSPECCIÓN DE CELULARES – FISCAL DE INSTRUCCIÓN (La escalofriante amenaza de la barra de Instituto a sus jugadores: "balas para todos")

CASO 143 DEFENSOR – DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – PUBLICIDAD DEL DEBATE – INCORPORACIÓN DE TESTIMONIOS AL DEBATE – RESPONSABILIDAD PROBATORIA (Semana clave en el juicio por Rocío Barletta)

CASO 144 INDEPENDENCIA ENTRE LAS FUNCIONES PERSECUTORIA Y JURISDICCIONAL – INSTRUCCIÓN – AUTO DE ELEVACIÓN A JUICIO (La tragedia de Once pasa a juicio oral)

CASO 145 RECONOCIMIENTO (La violó, la golpeó y lo reconoció en la comisaría donde estaba detenido por robar)

CASO 146 REQUISA – FLAGRANCIA – INVESTIGACIÓN – AUTOPSIA – PERICIA – INFORME TÉCNICO – POLICÍA JUDICIAL - (Crimen en Córdoba: creían que iba a robar, pero en la bolsa llevaba un cadáver)

CASO 147 JUECES – CONTROL DISCIPLINARIO (Citan a una jueza: la acusan de decirle "negro" y "burro" a un empleado)

CASO 148 IMPUTADO – REBELDÍA – SENTENCIA – IMPARCIALIDAD – DEFENSOR – RECURSOS (Concluido el juicio, a Luzi le será más difícil defenderse)

CASO 149 ACUSATORIO – PEDIDO DE ABSOLUCIÓN DEL FISCAL – NON BIS IN IDEM – JURISDICCIÓN FEDERAL – HECHO DIVERSO – ACUSACIÓN ALTERNATIVA (Duras penas para los encubridores del asalto a depósito de Aduana)

CASO 150 SECUESTRO – DECOMISO – RESTITUCIÓN – POLICÍA – ALLANAMIENTO (Por pérdida de aceite, atrapan a “bandidos rurales”)

CASO 151 ORGANIZACIÓN JUDICIAL – COMPETENCIA – NON BIS IN IDEM – PRUEBA (Ratifican histórica condena contra “narco”)

CASO 152 JUICIO ABREVIADO – DURACIÓN RAZONABLE DEL PROCESO (Caso Cecchetto: fiscal, acusados y defensores avalan juicio abreviado)

CASO 153 DERECHO A LA INTIMIDAD – INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES (El gobierno de Rajoy prepara una ley para instalar troyanos en computadoras de sospechosos)

CASO 154 DERECHO A LA INTIMIDAD – INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES (Un escándalo de masivo espionaje amenaza a Obama)

CASO 155 INVESTIGACIÓN (Lo quemaron con aceite y lo mataron: 5 acusados a juicio)

CASO 156 INVESTIGACIÓN (Encontraron muertos a los integrantes de la familia Pomar)

CASO 157 ALLANAMIENTO (La "flota negra" de Lázaro Báez está valuada en más de \$ 2 millones)

CASO 158 SENTENCIA – IMPUTABILIDAD – PERICIAS – RECONOCIMIENTO – DEBATE – QUERELLANTE PARTICULAR (Condena de 8 años a un violador)

CASO 159 EJECUCIÓN PENAL – PROTESTAS CARCELARIAS – SANCIONES (¿La alimentación forzosa es tortura?); (Asesino serial preso reclama una Play Station 3 o iniciará una huelga)

CASO 160 POLICÍA – INVESTIGACIÓN – PROPOSICIÓN DE PRUEBA – IMPUGNACIÓN (¿Atraparon a dos asaltantes o a dos simples "perejiles"?)

CASO 161 IMPUTADO – DECLARACIÓN (Báez lavó dinero comprando bonos del Estado, según un fiscal)

CASO 162 MEDIOS DE PRUEBA (En los festejos por el descenso de Independiente, un hincha de Racing recibió una golpiza de la Policía)

CASO 163 PODER JUDICIAL – FUNCIÓN (Cristina Kirchner: "La voluntad popular está por encima de cualquier otro poder")

CASO 164 COMPETENCIA – INVESTIGACIÓN – PRUEBA (Duras condenas para una banda de narcos "voladores")

CASO 165 CONFESIÓN – VALOR – RECURSOS – NON BIS IN IDEM – ACUSACIÓN – REQUISA (Confesó y quedó libre, negó y fue preso)

CASO 166 JUICIO – SALA UNIPERSONAL – JUICIO ABREVIADO – QUERELLANTE PARTICULAR (Discusión de tránsito terminó en 8 años y medio de cárcel)

CASO 167 INVESTIGACIÓN – EJECUCIÓN ("Kika", otra vez a juicio por narcotráfico)

CASO 168 PROCESO PENAL (Fiscal consideró "correcta" la detención de policías que mataron a un delincuente)

CASO 169 JUICIO – OFRECIMIENTO DE PRUEBA (No citan como testigo a Carlos Tévez por robo a un blindado en Córdoba)

CASO 170 JUICIO – ACTOS PRELIMINARES – INSTRUCCIÓN SUPLEMENTARIA – TESTIMONIO (Declara la madre de acusado de secuestro y robo); **INSPECCIÓN – RECONSTRUCCIÓN – POLICÍA JUDICIAL – INFORMES TÉCNICOS** (Inspeccionaron el balcón donde se mató la anciana); **ACUSACIÓN – JUICIO – HECHO DIVERSO** (Sigue proceso a Balaban, ausado de matar a su tía)

CASO 171 PRUEBA DE LA MUERTE – IMPUGNACIONES (Desvincularon al médico de la muerte del albañil)

CASO 172 INVESTIGACIÓN – QUERELLANTE PARTICULAR – SECUESTRO – RESTITUCIÓN (A l abogado del loro Paquito le dicen "el pájaro")

CASO 173 QUERELLANTE PARTICULAR – SECRETO DE LAS ACTUACIONES – DERECHOS DE LA VÍCTIMA – RECONOCIMIENTO DE CADÁVERES (Los sospechosos de siempre)

CASO 174 JURADOS (Caso Corradini: fiscal pide aislamiento de jurados populares)

CASO 175 MEDIDAS DE COERCIÓN - PRISIÓN PREVENTIVA – RECURSO DE APELACIÓN ("Hice todo lo que tenía que hacer")

CASO 176 DETENCIÓN- APREHENSIÓN – RECUPERO DE LIBERTAD

(Santos Laciari, 24 horas preso por un cheque)

CASO 177 DEFENSOR – DECLARACIÓN DEL IMPUTADO (Caso Ángeles Rawson: el portero otra vez se negó a declarar)

CASO 178 DERECHO A LA INTIMIDAD. INSPECCIONES AÉREAS Y DOMICILIARIAS A DISTANCIA (Le encontraron plantas de marihuana con Google Earth; Así cayó un presunto jefe narco gracias a un drone espía).

CASO 179 MEDIDAS DE COERCIÓN – PRISIÓN PREVENTIVA (Lo excarcelan porque llevaba detenido más tiempo que la pena solicitada)

CASO 180 JURISDICCIÓN. COMPETENCIA POR CONEXIÓN (Buscado por crimen en Córdoba, cayó por robos en Tucumán)

CASO 181 INHIBICIÓN Y RECUSACIÓN. PRINCIPIOS DEL JUICIO (Escándalo en el juicio por la represión de 2001)

CASO 182 RECONSTRUCCIÓN DEL HECHO – PERICIA – SECUESTRO (Se robaron seis terneros y los metieron en la parte trasera de un Corsa)

CASO 183 TESTIMONIAL – MENORES (Rescataron a una chica que estuvo esclavizada 9 años con un perro y un mono)

CASO 184 EJECUCIÓN PENAL – PRINCIPIO DE CONGRUENCIA (Estaba prófuga y se presentó a la Justicia, pero le dijeron que volviera después por falta de lugar)

CASO 185 TESTIMONIAL. FAMILIARES (Lo acusan de matar a golpes a su abuela)

CASO 186 TUTELA CONTRA LA AUTOINCRIMINACIÓN INVOLUNTARIA (Correa pide someterse a un detector de mentiras); (Juzgan a la patota que asoló a la ciudad en los años de plomo)

CASO 187 SECRETO CONFESIONAL – ACCIÓN PENAL (Escándalo en Irlanda por fosa con 796 restos de niños)

CASO 188 INVESTIGACIÓN PENAL (Una mujer policía sedujo a un prófugo por Facebook y lo atraparon)

CASO 189 EJECUCIÓN PENAL. LIBERTAD CONDICIONAL. LIBERTAD ASISTIDA. SALIDAS TRANSITORIAS. PRISIÓN DOMICILIARIA. (“El Gordo” Valor en libertad: Ahora hay que cuidarse de los narcos y de los que te matan por dos mangos); (A Luis “Gordo” Valor, la libertad le duró poco más de dos meses).

CASO 190 COMPETENCIA. AMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS FISCALES. (“No es mi hijo, quizá primo o sobrino”, dijo Carlos Telleldín).

CASO 191 PRINCIPIO DE INOCENCIA – CARGA DE LA PRUEBA (Dos detenidos por el supuesto ataque sexual a un perro).

CASO 192 ACUSATORIO – PRINCIPIO DE INOCENCIA - EXCARCELACIÓN
(Una condena y cuatro absoluciones en juicio por trata)

CASO 193 ACCIÓN PENAL - VIOLENCIA FAMILIAR – MEDIDAS DE COERCIÓN – SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA (Golpeó a su mujer y metió a su bebé en un lavarropas en funcionamiento)

CASO 194 INFORME TÉCNICO - PERICIA – EXAMEN MENTAL OBLIGATORIO (Un psiquiatra discutió por los perros con un vecino y lo mató a balazos)

CASO 195 INVESTIGACIÓN PENAL – INVESTIGACIONES ENCUBIERTAS – SECUESTRO – DERECHO A LA INTIMIDAD – INFORME TÉCNICO – PERICIA (Más de 30 detenidos en Disney World por abuso de menores)

CASO 196 JURISDICCIÓN – COMPETENCIA (Quieren citar a Amado Boudou como testigo por el robo a su novia, Agustina Kampfer)

CASO 197 JUICIO – DEBATE – AUDIENCIAS – JURY DE ENJUICIAMIENTO

(La defensa de Campagnoli quiere que se dé por terminado el juicio)

CASO 198 JUICIO – DEBATE – SENTENCIA – OPINIÓN PÚBLICA – IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS JUECES – JURADOS – PERICIAS – INDICIOS (Condenan a Javier “la Hiena” Quiroga y absuelven a “Karateca”)

CASO 199 POLÍTICA CRIMINAL – MEDIDAS DE COERCIÓN - INVESTIGACIÓN PENAL – CESE DE LOS EFECTOS DEL DELITO (Berni sin filtro y contra todos)

CASO 200 PERICIAS – PERITOS (Perito reafirmó que el helicóptero de Carlos Menem Junior fue baleado antes de caer).

CASO 201 INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO – ALLANAMIENTO – MOTIVACIÓN - USO DE LA FUERZA (Allanamiento en la puerta de al lado)

CASO 202 CONFESIÓN – ALLANAMIENTO – SECUESTRO DE CELULAR

(“No puedo dormir... Vengo a confesar que maté a un hombre”)

CASO 203 DERECHO A LA INTIMIDAD – REVISACIÓN DE BASURA (El investigador de la “obra social”)

CASO 204 IMPUTADOS – TESTIGOS (No descartan la presencia de Isabel de Perón en el juicio por el “Operativo Independencia”)

CASO 205 QUERELLANTE PARTICULAR (Que también cuente el crimen de un pibe “trapito”)

CASO 206 SENTENCIA – FUNDAMENTACIÓN (Anularon el fallo de un juez porque copió 75 párrafos de otra resolución)

CASO 207 DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – MEDIDAS DE COERCIÓN (Aseguran que Hebe de Bonafini no irá a declarar y podría ser llevada a Comodoro Py por la fuerza pública)

CASO 208 NULIDADES. DECLARACIÓN DEL IMPUTADO. INTIMACIÓN. QUERELLANTE PARTICULAR. MEDIDAS DE COERCIÓN. PRISIÓN PREVENTIVA. LIBERTAD (Un hombre acusado de matar a una mujer podría quedar libre por un error de tipeo).

CASO 209 CONTROLES VEHICULARES - REQUISAS PREVENTIVAS – SECUESTRO – DECOMISO - PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD – SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA (Dos policías acusados de quedarse con 10 cajas de ravioles)

CASO 210 JUICIO ABREVIADO (Nazar admitió coimas, pero no irá a prisión”)

CASO 211 ACCIÓN PENAL – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD – PERICIA E INFORME TÉCNICO (A juicio por pegarse un tiro en los testículos)

CASO 212 SECRETO CONFESIONAL – EXCLUSIONES PROBATORIAS - JURSDICCIÓN (La Justicia avaló que un obispo mormón viole el secreto de confesión en una causa por abuso contra una niña)

CASO 213 DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – EXCLUSIONES PROBATORIAS (“No doy más, hace tres meses maté a mi hijo”: la brutal confesión que impactó a la policía de Córdoba).

CASO 214 TUTELA CONTRA LA AUTOINCRIMINACIÓN INVOLUNTARIA – MENTIRA DEL IMPUTADO – EXCLUSIONES PROBATORIAS (La verdad y nada más que la verdad).

CASO 215 REQUISAS A MENORES (Acusan a un policía y a un guardia de seguridad de desnudar a chicos en el baño de un boliche).

CASO 216 PROCESO FEDERAL – ETAPAS DEL PROCESO – IMPARCIALIDAD DEL JUEZ (“El Gobierno denunció a testigos mapuches por falso testimonio”).

CASO 217 JUICIO. DEBATE. OBLIGACIÓN DE LOS ASISTENTES. FACULTADES DISCIPLINARIAS, (“Por qué motivo un hombre acusado de traficar heroína fue obligado a usar una máscara en la Corte”).

CASO 218 EJECUCIÓN PENAL. PRISIÓN PERPETUA. SALIDAS TRANSITORIAS (“Tras 28 años de cárcel, Roberto Carmona recupera su libertad”).

CASO 219 TESTIMONIAL - CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS – INFORME TÉCNICO Y PERICIA (“Celeste apareció muerta y Córdoba suma otro femicidio”).

CASO 220 DERECHO A LA INTIMIDAD – INSPECCIÓN DE CELULARES (Policías irrumpieron en el velorio para desbloquear smartphone con el dedo del cadáver).

CASO 221 JUICIO – DEBATE – TESTIMONIAL – FACULTADES DEL TRIBUNAL (Los escarmientos de su señoría).

CASO 222 IMPUTADO – INIMPUTABILIDAD – JURISDICCIÓN (No fue al azar, no fue locura: prisión perpetua al cordobés).

CASO 223 MINISTERIO PÚBLICO – SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA (Reforma tributaria: fiscales preparan apelaciones, tras instrucción de Casal).

CASO 224 PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD – CONCILIACIÓN (Sobresayeron a la pareja que “reparó” el daño causado al estafar)

CASO 225 JURISDICCIÓN – SECRETO DE LAS COMUNICACIONES (Habla el dueño de Ossira tras el secuestro de su hija: "Prendieron fuego la camioneta con ella adentro")

CASO 226 JURADOS – PRINCIPIO DE CONGRUENCIA – HECHO DIVERSO – SENTENCIA – LIBERTAD CONDICIONAL (Nueve años de cárcel por matar a su mujer de más de 20 puñaladas)

CASO 227 DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD – REPARACIÓN (Un docente le devolverá \$ 15.500 al Estado para evitar un juicio por fraude y estafa)

CASO 228 JUICIO – DEBATE – ÚLTIMA PALABRA – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (Mataron a su hija, los perdonó en el juicio y les dijo que no les guarda rencor)

CASO 229 MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN – MEDIOS DE PRUEBA – PERICIA – EXTRACCIÓN DE SANGRE – IMPUTADO (Santiago del Estero: el pueblo de los tres mil ADN y la guerra de familias por un crimen satánico)

CASO 230 MEDIDA DE SEGURIDAD - INTERNACIÓN - CESE (Se olvidaron de un preso: hace 47 años que está encerrado por lesiones leves)

CASO 231 IMPUTADO - RECONOCIMIENTO DE PERSONAS – RECUPERO DE LIBERTAD (Salían de la comisaría y los reconoció la víctima de un asalto: dos detenidos)

CASO 232 ARREPENTIDOS – DELACIÓN PREMIADA (El ‘olor a tumba’, clave en el operativo ablande de los empresarios arrepentidos)

CASO 233 PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD – CITACIÓN (La víctima perdonó al delincuente que le robó y se fundieron en un abrazo en pleno debate judicial)

CASO 234 DERECHO A LA INTIMIDAD – SECRETO DE LAS COMUNICACIONES – INSPECCIÓN DE CELULAR (Un policía recuperó un

celular robado e identificó a la víctima, pero un tribunal anuló el procedimiento y el acusado quedó libre)

CASO 235 REQUISA Y SECUESTRO (El increíble relato del hombre que la policía llevó a una villa para que recuperara lo que le habían robado)

CASO 236 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA – TESTIMONIAL (El camino legal de la denuncia)

CASO 237 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA - INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES – AGENTE ENCUBIERTO, REVELADOR Y PROVOCADOR – TESTIMONIAL – PERICIA (A la caza del narco sicodélico de las sierras)

CASO 238 JURISDICCIÓN - SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA (¡Se siente, se siente, Rolutti Presidente!)

CASO 239 JURISDICCIÓN – AUTOPSIA (Encuentran muerto a un gendarme en un departamento de barrio Alberdi)

CASO 240 DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS – PROCESO DE MENORES (El adolescente que asesinó a su amigo, heredero de una pesadilla)

CASO 241 INCORPORACIÓN POR LECTURA DE TESTIMONIOS – RECURSOS – EFECTOS – PRISIÓN PREVENTIVA – PLAZOS (Se reanuda el juicio de CBI)

CASO 242 EXAMEN MENTAL – PRISIÓN DOMICILIARIA (El asesino que se cree gato: acusado del doble crimen de las turistas israelíes, entró maullando al tribunal)

CASO 243 REQUISAS CARCELARIAS (Ataque mortal a un preso, a puntazos, delante de las visitas)

CASO 244 OBJETO Y ÓRGANO DE PRUEBA – DERECHO A LA INTIMIDAD – REGISTROS GENÉTICOS (El portero femicida Mangeri se negó a entregar una muestra de su ADN para el registro de violadores)

CASO 245 CONFESIÓN - EXAMEN MENTAL – AUTOPSIA (Se conocieron los resultados de la autopsia del hombre asesinado por su pareja y cubierto con cemento en un ropero)

CASO 246 DEBATE (Oscar "Sapito" Gómez: "No quise matar a nadie")

CASO 247 EJECUCIÓN – SANCIONES – TRASLADOS - LIBERTAD CONDICIONAL – TOBILLERA ELECTRÓNICA (En avión y en familia: la vuelta al barrio del temible secuestrador "El Negro Sombra")

CASO 248 DELITO EXPERIMENTAL – AGENTE ENCUBIERTO – AGENTE REVELADOR – ALLANAMIENTO (Tiroteo entre efectivos de la Policía Federal y la Bonaerense: un comisario muerto y dos agentes heridos)

CASO 249 PROCESO DE MENORES (“No pueden llevarme porque no tienen huellas mías”: la reacción del chico acusado de violar a otro)

CASO 250 DETENCIÓN (Detuvieron a la profesora cuyos videos sexuales llegaron a manos de un alumno en Santa Fe)

CASO 251 INTERNACIÓN PROVISIONAL – MEDIDA DE SEGURIDAD (Un hombre se sacó los ojos con sus propias manos tras romper con su novia)

CASO 252 MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CONTACTO O ACERCAMIENTO - DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (Fuerte relato: Macarena Vega y su denuncia a Rodrigo Romero: “Me disparó y no salió la bala”) (El descargo de Rodrigo Romero luego de que su ex retirara la denuncia por violencia de género)

CASO 253 DELITO EXPERIMENTAL – INSPECCIÓN DE CELULARES (Devoto: detienen a un hombre por extorsionar a una mujer con videos íntimos)

CASO 254 ACCESO A CELULARES Y COMPUTADORAS (El grotesco archivo de pornografía infantil del pediatra del Garrahan: así operan los pedófilos en la Argentina)

CASO 255 ALLANAMIENTO – DENUNCIA – COMPETENCIA – FLAGRANCIA (El juez que quiso dar órdenes desde un prostíbulo)

CASO 256 REQUISA – ALLANAMIENTO – APREHENSIÓN – DETENCIÓN (Un policía increpó a un alumno y retiró a otro de una escuela)

CASO 257 ELEVACIÓN A JUICIO (Dalbón, abogado de Cristina Kirchner: "Un juicio oral dejará al desnudo a Bonadío y Stornelli")

CASO 258 DENUNCIA – SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (Insólito: le amputaron la pierna equivocada a una jubilada que padece diabetes)

CASO 259 TESTIMONIO DE MENORES - TESTIGOS DE OÍDAS (La única sobreviviente de la masacre de San Miguel dijo que no se anima a contar lo que recuerda)

CASO 260 TUTELA CONTRA LA AUTOINCRIMINACIÓN – PRISIÓN PREVENTIVA (Conducía borracho, cayó a un canal, logró escapar y dejó morir a su amigo dentro del auto)

CASO 261 PROCESO PENAL – ETAPAS – PROCEDIMIENTO DE FLAGRANCIA – PRISIÓN PREVENTIVA (Tribunal condenó a una persona a solo un mes de cometido el hecho)

CASO 262 DETENCIÓN (Un policía de la Ciudad le pegó una patada, cayó contra el asfalto y murió)

CASO 263 ACCIÓN PENAL - INVESTIGACIÓN – INICIO (Apartan a profesor que lloraba por desamor ante sus alumnos)

CASO 264 RECONOCIMIENTO DE PERSONAS (Tras violar en la Terminal, atacó otra vez y sustrajo a una niña)

CASO 265 PRISIÓN DOMICILIARIA (Está acusado por femicidio, pero cumplirá prisión domiciliaria por una infección en los pies)

CASO 266 PROCESO PENAL - ETAPAS-SUJETOS (Lo juzgaban por femicidio pero la mujer había muerto por sobredosis)

CASO 267 JURISDICCIÓN - ALLANAMIENTO – REQUISA – CÁRCELES – JUICIO ABREVIADO (Manejaban un "maxiquiosco" narco dentro de una cárcel)

CASO 268 COMPETENCIA POR CONEXIÓN (¿Una maniobra de ficción? Denunció que la balearon por la disputa de una herencia millonaria pero ahora la detuvieron)

CASO 269 JUICIO ABREVIADO (El expediente que podría alterar las grandes causas de corrupción)

CASO 270 CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS (Una historia de espanto detrás del fratricidio)

CASO 271 EJECUCIÓN PENAL – SANCIONES PENITENCIARIAS – ESTÍMULOS EDUCATIVOS (Así fueron los 5 días de Nahir Galarza en el calabozo: "Me costaba dormir y lo único que podía hacer era pensar")

CASO 272 PERICIA – PERITOS DE CONTROL – VALORACIÓN (Brotos psicóticos, depresión y masoquismo: el video inédito de la polémica pericia psiquiátrica a Nahir Galarza)

CASO 273 EJECUCIÓN PENAL – TRABAJO PENITENCIARIO (Empresa buscó personal en una cárcel y contrató a un interno)

CASO 274 PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL (La salvaje reacción de una joven sanjuanina contra su novio porque saludó a otra chica)

CASO 275 EJECUCIÓN PENAL – SEMIDETENCIÓN – SALIDAS TRANSITORIAS – SEMILIBERTAD (Un hombre fue condenado a dormir un año en la cárcel)

CASO 276 JUICIO ABREVIADO INICIAL – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD – FILMACIONES (Por robarle a su colegio, debe indemnizarlo con 5.000 pesos)

CASO 277 IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES (Lo mataron en una pelea y no logran identificarlo)

CASO 278 PRINCIPIO DE CONGRUENCIA - JUICIO – HECHO DIVERSO – AMPLIACIÓN DE LA ACUSACIÓN – JURADOS (Condenaron a 13 años de prisión a la mujer que le cortó el pene a su amante)

CASO 279 LIBERTAD DE MEDIOS DE PRUEBA (Recurrieron a una vidente por un desaparecido: estaba muerto)

CASO 280 PRISIÓN DOMICILIARIA (Omar "Caballo" Suárez pidió volver a la cárcel porque no soporta a su familia; Harto de vivir con su esposa, robó un banco para ir preso: lo condenaron a arresto domiciliario; Un preso pidió volver a la cárcel para abandonar la casa de su suegra)

CASO 281 JUICIO – PUBLICIDAD - RECUSACIÓN - JURADOS – PROCEDIMIENTO – SELECCIÓN (El juicio contra el viudo ya empezó a jugarse)

CASO 291 DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL – TEORÍA DEL CASO

(Prometen pagarles a las víctimas del caso Marieschi)

CASO 292 PRISIÓN PREVENTIVA (Explosión en la pizzería: pidieron la prisión preventiva para el dueño y también lo acusan de hurtar luz y gas)

CASO 293 CONTROLES VEHICULARES – REQUISAS PREVENTIVAS – SISTEMA ACUSATORIO Y ADVERSARIAL – MINISTERIO PÚBLICO (Jujuy: condenaron a un hombre a cuatro años de prisión por transporte de cocaína)

CASO 294 INDICIOS – PERICIA – ACUSATORIO – PEDIDO DE ABSOLUCIÓN DEL FISCAL – JURADOS (El crimen de las 33 puñaladas: las razones del fallo judicial)

CASO 295 INTERVENCIÓN TELEFÓNICA – FIANZA (Financieras ilegales: las escuchas que involucran al exjuez y a la exfuncionaria de la Afip)

CASO 296 JURISDICCION FEDERAL – IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES (Escondieron el cuerpo en un mueble y lo incendiaron en el basural)

CASO 297 DURACIÓN RAZONABLE DEL PROCESO – PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO – DERECHO DE DEFENSA – PEDIDO DE ABSOLUCIÓN DEL FISCAL (Tragedia de Austral: el fiscal pidió las absoluciones y hay estupor entre las familias de las víctimas)

CASO 298 PRINCIPIO DE INOCENCIA – JURADOS – RECURSOS (Declararon inocentes a los tres acusados por violar a una menor en un camping en Miramar)

CASO 299 INVESTIGACIÓN FISCAL – INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL – POLICÍA JUDICIAL – CRIMINALÍSTICA – ALLANAMIENTO (Se negó a declarar el encargado acusado de matar a Ángeles)

CASO 300 TESTIGOS DE IDENTIDAD PROTEGIDA (Ingresó encapuchado a dar testimonio en la Fiscalía. Hubo un careo y perdió credibilidad)

CASO 301 DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – INFORME TÉCNICO – PERICIA – TESTIMONIAL (“Soy el responsable de lo de Ravignani 2360; fui yo”, dijo el portero)

CASO 302 INVESTIGACIÓN – PRENSA – PRUEBA (Crimen, dolor y rating)

CASO 303 PERITOS (Confirman que hay ADN del portero debajo de las uñas de Angeles)

CASO 304 INDICIO DE MALA JUSTIFICACIÓN (Tras el ADN, la defensa cambió de estrategia)

CASO 305 DEFENSOR – CADENA DE CUSTODIA (El defensor de Mangeri dice que si hubo intento de abuso deja la causa)

CASO 306 ARRESTO (Ángeles Rawson: sorpresivo operativo en Ravignani 2360 para llevar a declarar a los vecinos)

CASO 307 DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – INTIMACIÓN – PRUEBA – INDICIOS – RESERVA DE LAS ACTUACIONES (Los diez indicios que inculpan al portero por el crimen de Ángeles)

CASO 308 DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – CONFESIÓN - GARANTÍAS – PERICIAS PSIQUIÁTRICA Y PSICOLÓGICA – PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS INSTRUCTORIOS (El portero se negará a declarar el lunes)

CASO 309 AUTOPSIA – PERICIA (Deciden hoy si exhuman el cuerpo de Ángeles Rawson)

CASO 310 PERICIA – INFORME TÉCNICO - INSPECCIÓN DE CELULARES (Caso Chano Charpentier: el músico se presentará hoy ante la Justicia para desbloquear su teléfono celular)

CASO 311 JURISDICCIÓN-COMPETENCIA-NARCOMENUDEO (Misterioso rescate en el Río de la Plata: dos naufragos y un muerto con 37 kilos de cocaína)

CASO 312 ARCHIVO – SOBRESERIMIENTO – DECLARACIÓN DEL IMPUTADO (Habría muerto de un infarto el hombre hallado descuartizado)

CASO 313 DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN – MEDIACIÓN – CONCILIACIÓN (Detienen a un miembro de la Iglesia Mormona por abuso sexual: un acuerdo intentó tapar el caso)

CASO 314 NULIDAD (Juicio contra Gil Pereg: los cadáveres tenían 11 hierros incrustados)

CASO 315 INIMPUTABILIDAD – JUICIO – PRESENCIA DEL ACUSADO (Adolf Hitler y cuerpos atravesados por hierros: quién es el “hombre gato” y cómo mató a su madre y a su tía)

CASO 316 PRISIÓN PREVENTIVA (Seguirá preso el repartidor de pizza que mató a golpes al ladrón que le robó la bicicleta en Moreno)

CASO 317 QUERELLANTE PARTICULAR (Abuso sexual: el intendente de Villa Parque Santa Ana pidió ser querellante)

CASO 318 DRONES (Video: un dron captó una impactante fila para comprar droga a plena luz del día)

CASO 319 OPOSICIÓN – SOBRESERIMIENTO (Una pesadilla)

CASO 320 CADENA DE CUSTODIA – TUTELA CONTRA LA AUTOINCRIMINACIÓN – DESBLOQUEO DE CELULARES – MEDIDAS DE COERCIÓN (Atentado a Cristina Kirchner: la ruta del celular de Fernando Sabag Montiel)

CASO 321 JUICIO – ACTOS PRELIMINARES – SOBRESEIMIENTO – INSTRUCCIÓN SUPLEMENTARIA - RECURSO DE CASACIÓN (Hotesur-Los Sauces: el juicio de nunca empezar)

CASO 323 EJECUCIÓN PENAL - SALIDAS TRANSITORIAS – PRISIÓN PERPETUA – COMPETENCIA – TESTIMONIAL – NON BIS IN IDEM (Qué se investiga hoy sobre la frustrada fuga del temible Roberto José Carmona)

CASO 324 DERECHO A LA INTIMIDAD – DERECHO A LA PROPIEDAD – DRONES – EXCLUSIONES PROBATORIAS (Le robaron la pileta, la buscó con un dron y la encontró en la casa de un vecino)

CASO 325 VIOLENCIA DE GÉNERO – SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA – JUICIO ABREVIADO – DENUNCIA (Pascual Catrambone quiere evitar un juicio por violencia de género, pero la legislación no lo favorece)

CASO 326 DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL – PENA NATURAL (Entró a robar a una casa, quiso escaparse y se clavó la reja en los testículos: “Sentado e incrustado”).

CASO 327 JURISDICCIÓN NACIONAL – JURADOS (Casación rechazó el pedido de Alperovich para ser juzgado por un jurado popular).

CASO 328 MINISTERIO PÚBLICO – SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA (La determinación de la Justicia y la Policía de Córdoba ante los saqueos registrados en la provincia).

CASO 329 ACCIÓN CIVIL Y ACCIÓN PENAL (Explosiones en Río Tercero: dilaciones inexplicables).

CASO 330 JUICIO ABREVIADO (Córdoba: se realizaron modificaciones en las fiscalías de la Justicia Provincial y la Federal)

CASO 331 DECLARACIÓN DE LOS ACUSADOS - OFRECIMIENTO DE PRUEBA – PERICIAS (Milman, Bullrich, peritos y hasta un polígrafo: qué pruebas quieren incluir CFK, la fiscal y los acusados en el juicio por el atentado).

CASO 332 SALIDAS ALTERNATIVAS – PROBATION (La Justicia aceptó la “probation” en el caso de violencia de género de Diego Bobatto: ¿por qué?).

CASO 333 SALIDAS ALTERNATIVAS – REPARACIÓN DEL DAÑO (La fiscalía aceptó la oferta del Presidente de la Nación para extinguir la acción penal en el caso de la violación de las medidas sanitarias por el COVID-19).

CASO 334 JURISDICCIÓN (Condenaron en Córdoba a tres agentes del Servicio Penitenciario Provincial por apremios ilegales)

CASO 335 REPARACIÓN INTEGRAL (Por la ley de blanqueo, sobreseyeron a los dueños de Grido por asociación ilícita fiscal)

CASO 336 JURISDICCIÓN – CONGRUENCIA – TRADUCCIÓN E INTÉRPRETES – NULIDAD (Acusada por trata, fue absuelta por cuestiones culturales)

CASO 337 ACTAS – TESTIGOS (Un extraño operativo policial)

CASO 1

JURISDICCIÓN – COMPETENCIA - AUTOPSIA

La Mañana de Córdoba, 15/1/2013

Accidente fatal en Autopista Córdoba- Rosario

Al menos dos personas murieron y otras dos resultaron heridas tras colisionar esta madrugada una camioneta contra un colectivo de la empresa Plus Ultra sobre Autopista Córdoba - Rosario. El episodio ocurrió pasadas las 6 a la altura del kilómetro 628 sobre la localidad cordobesa de Oliva. En el lugar trabajó personal de Bomberos, Policía y paramédicos. Las víctimas se conducían en el rodado menor.

1) *¿A qué jurisdicción y competencia le corresponde investigar y juzgar el accidente?*

2) *¿Debe ordenarse autopsia?*

CASO 2

JUSTICIA POR MANO PROPIA – ACTOS DEFINITIVOS E IRREPRODUCTIBLES – AUTOPSIA – INDICIOS – PRISIÓN PREVENTIVA - POLICÍA

La Voz del Interior, 5/10/2012

Lo confundió con el abusador de su hija y por eso lo asesinó

Un hombre de 33 años fue detenido por el crimen de un jubilado de 71. “A un drama se le suma otro drama”. De esta manera se sintetizaba ayer una historia que podría resumirse así: un padre se enteró de que su hija había sido abusada por un vecino mayor que vivía cerca de su casa. Enceguecido, fue hacia el domicilio, tomó una piedra y le pegó en la cabeza, ocasionándole la muerte. Sin embargo, la víctima fatal no era la persona señalada por el abuso, sino otra que vivió con el sospechoso.

En un primer momento, la causa quedó caratulada como “muerte de etiología dudosa” y el caso no tuvo repercusión. No obstante, horas después los peritos forenses determinaron en la autopsia que lo que en un principio aparecía como una muerte accidental, en realidad se trataba de un episodio violento, un crimen, según recordaron ayer fuentes con acceso a la causa. ¿Cómo lo mataron? Golpeándolo con un objeto contundente en la cabeza. Ante ello, los detectives de Homicidios regresaron a la vivienda y encontraron restos de una piedra de cemento.

Testigos. Comenzaron a husmear en la cuadra y encontraron un testimonio que hoy parece ser clave: el jueves 31 de mayo, después de las 18, frente a esa casa había estacionado un Fiat Regatta rojo, al parecer de una remisería “trucha”, cuyo conductor se bajó, se agachó para tomar algo de la vereda, ingresó a la casa y después salió. Este fue el último movimiento en esa vivienda antes de que fuera encontrado el cuerpo sin vida, según los relatos recogidos por los sabuesos.

¿Quién era el conductor de ese Regatta? Durante inagotables jornadas, los policías fueron recorriendo diferentes remiserías, legales y no autorizadas, preguntando por un Regatta rojo y describiendo al sospechoso según la reconstrucción que habían podido realizar junto con los testigos. Fue así que llegaron a un hombre de 33 años, B., domiciliado en barrio Cooperativa Los Paraísos, al sudeste de la capital provincial.

¿Qué unía a esta persona con el muerto? A simple vista, nada. Sin embargo, los pesquisas junto con la unidad judicial de Homicidios, todo bajo la coordinación del fiscal de Distrito 4 Turno 5, Pablo Molina, encontraron que cerca de la casa de la víctima vivía una hija de B., una chica de 14 años que hacía poco había sido víctima de un “abuso sexual gravemente ultrajante”. Por este caso, instruido en la Fiscalía de Distrito 3 Turno 2, a cargo de Alicia Chirino (lleva adelante todas las causas por delitos sexuales sin relación con la trata de personas), está sospechado un hombre de 71 años, quien vivió junto con Pedraza y que se mudó al frente de la casa de este luego de la fecha en la que ocurrió el abuso. Incluso, una de las sospechas es que la chica fue vejada en la vivienda donde atacaron a Pedraza.

¿Confusión? Al parecer, B. no se enteró de lo que sufrió su hija hasta un tiempo después. Cuando le contaron que había sido abusada por un hombre de más de 70 años en esa casa, salió envalentonado con el auto, dispuesto a lo peor. Según los informantes, se habría confundido, ya que allí sólo encontró a Pedraza, quién era ajeno al abuso, y lo mató con un pedrazo en la cabeza. El miércoles, los efectivos de Homicidios realizaron dos allanamientos en los que el padre de la chica quedó detenido. Fue trasladado a la cárcel de Bower e imputado por el supuesto delito de “homicidio simple”. En las próximas horas sería indagado en el edificio de Tribunales II por el fiscal Molina.

1) ¿Había que notificar la autopsia?. ¿A quién?.

2) ¿Hay prueba directa o indiciaria?. ¿Alcanza para condenar?.

3) ¿Qué modalidad especial puede tener la prisión preventiva o la pena?. ¿Es segura la aplicación de esa modalidad?.

4) ¿Qué significa distrito y turno para el ámbito de actuación de una Fiscalía?

5) ¿A qué institución pertenecen aquellos que la noticia menciona como “los pesquisas”; “los efectivos de Homicidios”; “los detectives de Homicidios”? ¿Qué función realizan?.

6) ¿A qué institución pertenece la Unidad Judicial Homicidios?. ¿Qué función realiza?. ¿Quién es el jefe?.

CASO 3

JUICIO – RECURSO DE CASACIÓN – PRISIÓN PREVENTIVA

La Voz del Interior, 27/9/2012

Desde octubre, vuelven a juzgar a Mariela Galíndez

En 2009, una cámara la había condenado a ocho años de prisión por "homicidio por dolo eventual". Pero no quedó detenida.

Mariela Galíndez, la mujer que atropelló y provocó la muerte de una persona que acababa de sustraerle un bulto de ropa frente a su casa, será nuevamente juzgada. En el 2009 una cámara de Río Cuarto la había condenado a ocho años de prisión por "homicidio por dolo eventual". Pero Galíndez no quedó detenida. Sus abogados casaron el fallo y ahora, por disposición del Tribunal Superior de Justicia será juzgada una vez más en la Cámara Múltiple de Laboulaye, a partir del 5 de octubre a las 10. La persona atropellada por Mariela era Fernando "Yeyé" Quiroga. Sus familiares reclaman porque a Galíndez espera en libertad el fallo de la Justicia. Todo parece indicar que, tras el pronunciamiento del Tribunal Superior, en el nuevo juicio se le atenuará la pena que fuera impuesta por la Cámara del Crimen número 2 de Río Cuarto.

Se presume que la defensa apuntará a probar que la mujer fue víctima de un estado de emoción violenta (con pena de tres a seis años), aunque en el primer juicio el perito oficial la había descartado. La Sala Penal de Tribunal Superior anuló parcialmente la sentencia anterior. En el primer fallo se consignaba que Galíndez, al ver a Quiroga huir delante de su auto, en lugar de aminorar la marcha, aceleró y lo embistió, por lo que el joven dio contra el parabrisas y murió poco después. Para el TSJ debió haberse valorado que el hurto de ropas perpetrado previamente por Quiroga, "tuvo un impacto emocional en la imputada".

1) *¿Por qué se hace el juicio de nuevo en vez de resolver directamente el caso el Tribunal Superior de Justicia?*

2) *¿Por qué la acusada estaba en libertad?*

CASO 4

PRUEBA - FILMACIONES

La Voz del Interior, 27/9/2012

Por videovigilancia, detienen a 1.200 personas por mes

En algunos lugares críticos donde están las cámaras se logró bajar más de un 50 por ciento la cantidad de delitos, asegura la Policía. El Centro de Control Operativo (CCO) del Sistema de Videovigilancia Urbana es operado por la Policía de Córdoba para monitorear y grabar las filmaciones de las cámaras de vigilancia instaladas en diversos puntos de la ciudad de Córdoba. Desde mediados de 2010, monitorea y registra todas las filmaciones provenientes de las cámaras y domos de vigilancia, ubicadas en distintos sectores de la vía pública de esta Capital. Este año, la Provincia anunció la instalación de 60 cámaras de vigilancia en escuelas de la ciudad, que se sumarán a las 91 ya existentes. Para el control de estas imágenes, la Unicameral sancionó la ley 9.380 que prevé que, una vez capturadas las imágenes, puedan ser almacenadas durante un año a disposición de la Justicia, siempre que tengan que ver con un delito o una contravención severa. Según informó la Policía, con esta tecnología se logra detener a unas 1.200 personas por mes.

CASO 5

Cadena 3, 12/9/2012

Vecino que denunció a titular de Tribunal de Conducta Policial relató lo sucedido a Cadena 3

Un vecino del barrio cerrado Las Cañitas, al sur de la ciudad de Córdoba denunció que titular de Tribunal de Conducta Policial, Julio Herrera Martínez, lo golpeó ferozmente en plena vía pública del barrio donde ambos viven. Sebastian Heredia relató lo sucedido a Cadena 3 y contó que todo comenzó el 29 de agosto cuando iba caminando con sus dos hijos hacia la plaza. “Una persona en un Chevrolet Aveo de color oscuro pasó y casi arrastra a mi hija de cinco años. En ese momento me desesperé y le recriminé porque andaba a esa velocidad. Esta persona me insultó y me dijo porque no cuidaba a mis hijos. Se bajó del auto empujándome y ahí empezó una discusión y me terminó golpeando y tirándome al piso”, relató. Además agregó: “Después me dirigí a la seguridad del barrio, por el que pagamos y me dijeron que no pueden ver el video de seguridad del barrio. Hice el reclamo a la administradora y me negaron el video y dijeron que cada cinco días el video se borra. Ahí empecé a presumir que había algo raro y por mis propios medios accedí al video”.

1) *¿Qué medio de prueba es la filmación?. ¿Está regulada en el código procesal penal?. ¿Se la puede utilizar?.*

CASO 6

RECOMPENSAS - PRUEBA

La Voz del Interior, 27/9/2012

Duplican recompensa por “el Rubio del Pasaje”.

La Provincia elevó a 200 mil pesos la oferta para quien aporte información que permita dar con Facundo Rivera Alegre, el joven que está desaparecido desde la madrugada del 19 de febrero. “Es una propuesta del Ministerio de Seguridad. Hemos dicho que sí”, confirmó el fiscal de Distrito 1 Turno 5, Alejandro Moyano. El 30 de julio se había establecido una recompensa de 100 mil pesos. Quienes puedan aportar información deben llamar al teléfono 0810-888-3368. Facundo, más conocido como “el Rubio del Pasaje”, desapareció el domingo 19 de febrero último.

1) ¿Es válida la prueba que se consiga como consecuencia de la recompensa?.

CASO 7

PRISIÓN PREVENTIVA – IDENTIDAD DEL IMPUTADO

Diario Judicial, 26/9/2012

Reincidente y registrado con cuatro nombres distintos

La Cámara del Crimen confirmó el rechazo de un pedido de excarcelación de un imputado por hurto en grado de tentativa ya que, entre otras cosas, el hombre se encuentra registrado con cuatro nombres distintos ante el Registro Nacional de Reincidencia. Los jueces explican que aún cuando la posibilidad de una condena de efectivo cumplimiento no es suficiente por sí para denegar la excarcelación ya que tanto las condenas anteriores que registra (unificadas en la pena única de tres años y tres meses de prisión de efectivo cumplimiento dictada el 22 de octubre de 2008), su declaración de reincidencia, y la circunstancia de haber gozado previamente del beneficio de la libertad condicional (instituto que luego le fuera revocado) constituyen “fundados impedimentos” para la concesión del instituto de la excarcelación, en el marco del artículo 319 CPPN.

“El resto de las constancias obrantes en el sumario permiten inferir con fundada razón que, en caso de recuperar su libertad, intentará eludir la acción de la justicia”, agrega la sentencia de la Cámara. También, agregan que “no debe perderse de vista la conducta elusiva puesta de manifiesto por el causante, quien se encuentra identificado con múltiples nombres ante el Registro Nacional de Reincidencia, situación que también se verificó en este proceso en el cual aportó dos nombres”. “La modificación de un dato tan sensible como el de la identidad de la persona, no sólo es un elemento objetivo de presunción de fuga, sino también de entorpecimiento de la investigación... Ello demuestra su voluntad de eludir el accionar de la justicia”, sostiene el fallo, citando jurisprudencia de la Cámara de Casación Penal.

1) *¿Está justificada la prisión preventiva?*

2) *¿Qué consecuencias tiene para el proceso la duda sobre la identidad nominal del imputado?*

CASO 8

IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO

La Voz del Interior, 22/7/2011

Esperan fallo en juicio contra el sospechoso de la triple identidad

Hace años fue condenado por un asalto a mano armada. Ahora, con otro apellido, afronta un proceso por otro robo. Dice llamarse Lucas Heredia. Antes, fue juzgado como Emanuel Antonio Solas. Pero también figura, en su prontuario, como Maximiliano Oliva. Tres caras de una misma persona. En abril de 2006, cuando recién se asomaba a la mayoría de edad, fue condenado a cinco años de cárcel por los delitos de "robo calificado en grado de tentativa y portación de arma de uso civil", bajo el nombre de "Emanuel Antonio Solas". Un año y medio antes, el 25 de noviembre de 2004, según la causa, junto a un cómplice que logró escapar, asaltó a un hombre que acababa de salir de una panadería de barrio Santa Isabel. Le exigieron que le entregara las llaves de su moto, pero la víctima se resistió. Heredia/Solas/Oliva sacó un revólver calibre 22 corto y le disparó en la rodilla izquierda. Luego, intentó escapar junto a su compañero de delito, pero lo detuvieron sólo a él. No cumplió la prisión de manera completa. Salió antes, aunque el beneficio le duró poco. Hoy estará sentado en el banquillo de los acusados de la Cámara 8ª del Crimen esperando el fallo. Esta vez, se lo juzga por el supuesto delito de "robo calificado por el uso de arma de fuego". Según la investigación, se sospecha que el 12 de abril del año pasado, Heredia/Solas/Oliva y otro sujeto no identificado, habrían sido los que asaltaron a una pareja en barrio Matienzo. Heredia/Solas/Oliva fue detenido por ese robo. ¿Cómo supieron que era la misma persona que fue condenada hace cinco años, si presentaba nombres distintos? Las huellas dactilares de las fichas prontuarias fueron la clave.

1) *¿Qué clase de identidad es la que presenta errores?*

2) *¿Traen consecuencias para el proceso penal?*

3) *¿Fue correcto el método de identificación dactiloscópica?. ¿Qué clase de identificación es?.*

CASO 9

REQUISA

La Mañana de Córdoba, 24/9/2012

La Justicia Federal se despide del “menudeo” de droga con inéditos casos

A un hombre le descubren cocaína cuando bajaba del auto y se le cayó la bolsa. Otro fue detenido por cruzar un semáforo en rojo y tenía droga.

La droga “al menudeo” está a punto de pasar al Fuero provincial a partir de la nueva Ley 10.067 impulsada por el gobierno delosotista que, presuntamente, permitiría a la Justicia Federal de Córdoba enfrentar a los narcos más poderosos. Pero mientras ello se pone en marcha, en un mar de dudas que lo que sucederá a partir de diciembre próximo, en el Fuero federal se siguen elevando casos, por ejemplo de insólito descubrimiento. Un hombre de 35 años será juzgado próximamente en el Tribunal Oral Federal N° 1 por el presunto delito de “tenencia simple de estupefacientes”. Lo increíble del episodio fue el momento de la aprehensión. Es que el sospechoso había llegado en su vehículo Renault Mégane hasta un domicilio de la calle Santa Rosa, en pleno centro capitalino. Apresurado habría descendido del rodado, momento en el que entre sus ropas se le habría caído una bolsa con una sustancia blanca.

El incidente habría sido observado por un policía de civil que se hallaba en las inmediaciones, por lo que lo abordó y se identificó, pidiendo que mostrara lo que tenía en sus manos, ya que segundos antes lo había recogido. Aunque intentó evitar la requisa, finalmente el sujeto entregó la bolsa de nylon en la que se descubrió existía alrededor de 240 gramos de clorhidrato de cocaína.

Previo a requisar a alguien, ¿la policía puede pedirle que exhiba lo que lleva?

CASO 10

REQUISA

Semáforo **en** **rojo**

Otro hombre de 51 años será juzgado por el TOF 1 como supuesto autor del delito de “tenencia simple de estupefacientes”. El sujeto fue detenido en la ciudad de Villa María luego que un móvil policial, que realizaba patrullaje en barrios, observó un vehículo cruzar un semáforo en rojo y alta velocidad en el bulevar Vélez Sársfield. Allí comenzó una persecución en la que intentó detener la marcha del rodado en cuestión, haciéndole señas de luces y dándole la voz de alto, pero el prófugo hizo caso omiso. Finalmente, el patrullero le dio alcance al automóvil en fuga e identificó a su conductor. En el interior del vehículo se halló una bolsa de nylon que contenía 20 gramos de cocaína.

¿Fue correcta la inspección del interior del vehículo?

CASO 11

ACTA

Requisa

“sorpresa”

Un convicto, detenido en la cárcel de Bouwer, sería juzgado en las próximas semanas por los presuntos delitos de “almacenamiento de estupefacientes agravado”.

El hecho fue descubierto el 15 de octubre del año pasado durante un control de rutina a los presidiarios del complejo carcelario. De acuerdo a la instrucción, en la oportunidad, personal del Servicio Penitenciario de Córdoba solicitó al interno sus elementos de vestir cuando se le cayó una bolsa blanca anudada. En su interior se descubrieron 89 envoltorios que totalizaban alrededor de 21 gramos de marihuana. El delincuente ya contaría con antecedentes por infracción a la Ley Nacional de Estupefacientes.

1) *¿Qué tribunal debe juzgar el caso?*

2) *¿Qué ocurre si el acta de secuestro no tiene testigos civiles?*

CASO 12

REQUISAS

La Voz del Interior, 31/08/12

Transportaba marihuana, huyó y chocó

Se trata del automovilista que se puso nervioso en un control de la Caminera en la ruta 19, antes de Monte Cristo. Está prófugo.

El nerviosismo del conductor de un Volkswagen Bora terminó siendo clave para que la Policía de Córdoba encontrara 100 kilos de marihuana que llevaba en el baúl del auto. Aunque el traficante logró escapar corriendo y hasta anoche no había sido capturado, el hombre está identificado ya que dejó su licencia de conducir en poder de los policías. Tal como se anticipó ayer en LaVoz.com.ar, todo comenzó minutos antes de la 1 de la madrugada de ayer, a metros del puesto de peaje ubicado entre las ciudades de Monte Cristo y Río Primero. Allí, los dos efectivos de la Policía Caminera que realizaban el habitual control rutero detuvieron la marcha del Bora. Según relataron fuentes policiales, el solitario conductor le entregó a los uniformados la documentación en lo que constaban, al parecer, sus datos personales. Pero hasta allí llegó con su predisposición. De inmediato, aceleró a fondo y emprendió una veloz huida, al tiempo que los efectivos alertaban por la frecuencia policial. A través del 101, tomó conocimiento de lo que ocurría el personal de Monte Cristo, que se sumó a la persecución del Volkswagen Bora. En su rápida escapada, el conductor perdió el control del vehículo y terminó chocando contra un poste de luz, ya en el Centro de esa localidad. Desesperado, abandonó el rodado y continuó huyendo a pie, perdiéndose por los descampados del sector en medio de una noche cerrada. El choque se produjo a unos 20 metros de la comisaría local. Mientras un grupo de efectivos intentó sin éxito buscar al conductor evadido, otro fue hacia el auto siniestrado. Al abrir el baúl, encontraron los 100 kilos de marihuana. La droga, fraccionada en "ladrillos", estaba dentro de una gran bolsa de arpillera, aunque no llevaba otro camuflaje. Por el momento, se indicó que era preferible que no trascendieran las identidades de los sospechosos para no entorpecer una investigación que se inició por casualidad.

¿Fue correcta la requisa?

CASO 13

CLAUSURA DE LA INSTRUCCIÓN

La Voz del Interior, 18/09/2012

Elevan a juicio el caso del crimen de la mujer hallada en el lago

Fue arrojada al Embalse con peso en sus pies, pero igual su cuerpo flotó. Hay dos detenidos e imputados.

La Justicia tiene previsto notificar hoy a las partes la elevación a juicio oral del caso por el crimen de María José Alonso (33), cuyo cuerpo sin vida emergió de las profundidades del lago de Embalse, a la altura de Villa del Dique, el 11 de marzo pasado.

El caso trascendió las fronteras de esta provincia, porque durante 10 días la víctima apareció como NN y sus familiares eran buscado en todo el país. Luego de determinarse la identidad, se supo que la joven era oriunda de Laferrere (Buenos Aires) y que murió por estrangulamiento y un golpe en la cabeza. Envuelto en cámaras de goma y atado a bloques de cemento, su cuerpo fue arrojado al lago. Pero, contra el propósito de los autores del crimen, alcanzó la superficie para ser descubierta por un turista que estaba pescando en cercanías del Puente Las Vacas. Entre las últimas pruebas sumadas a la causa aparece como revelador que el mismo Luna habría usado en su celular el chip del teléfono de la fallecida, días después de que se conociera el asesinato. Otro elemento que habría tenido muy en cuenta el fiscal a cargo del caso, Marcelo Ramognino, para avanzar en contra de los sospechosos e imputados, es el resultado de una pericia que se hizo en la canoa que se habría usado para arrojar a la víctima al lago y en una casa donde se presume habrían estado los tres antes del trágico final. Los análisis de las llamadas telefónicas y mensajes que se habrían intercambiado los imputados con la víctima también habría sido una pieza clave para el fiscal. En la causa consta que los bloques de cemento a los que estaba atada la víctima coincidirían, según varias pericias, con las características de los hallados en un galpón al que habría accedido frecuentemente uno de los imputados, y donde además permanecía guardada la canoa que se habría utilizado para deshacerse de la joven.

1) ¿Qué tenía previsto notificar el Fiscal?. ¿A quién?.

CASO 14 PRIMERA PARTE

JUICIO – PRISIÓN PREVENTIVA

La Voz del Interior, 15/9/2012

A prisión, aún sin sentencia firme

El juicio se caracterizó por contar con “pesos pesados” entre los defensores: José Cafferata Nores, Octavio Capdevila, Andrea Amigo, entre otros. Tras la lectura de la acusación, sorprendió que uno de los abogados solicitara la palabra. Un gesto poco habitual en Tribunales II, antes de que se pronuncie una sentencia “El juicio ha terminado”, dio lugar a una expectativa inusual debido a que quien recibió ese derecho fue Cafferata Nores, conocido por haber sido ministro del gobierno de Eduardo Angeloz y hombre clave en el rearmado del Poder Judicial cordobés luego de la dictadura. Pero además, su apellido es de los más respetados como catedrático, tratadista y hombre de permanente consulta y cita en Derecho Penal y Procesal Penal. Pocos son los alegatos en los tribunales cordobeses que no incluyen alguna cita de sus libros, como el que escribió junto al ministro de la Corte Suprema, Eugenio Zaffaroni. Que esa personalidad tome la palabra para plantear una nulidad, como sucedió, merecía el silencio que se produjo. Cafferata Nores cuestionó la prisión preventiva dictada a su cliente Loyo y planteó su nulidad. “No conozco los fundamentos”, el tribunal “no tiene atribuciones legales para dictar prisión preventiva”, debe “únicamente detenerse al imputado para realizar el debate” y “al ordenar la inmediata detención (...) no se respeta el efecto suspensivo del recurso de casación”, fueron algunos de sus conceptos. Con la autoridad que tiene, citó al TSJ y sostuvo que hay “agravio irreparable” con la prisión cuando el fallo no está firme. Para él, esa garantía rige desde la sentencia hasta que se venza el término de la casación o quede firme el fallo. Luego, le dijo a “su excelencia” que “está expresamente prohibido” privar de la libertad a los condenados en esta etapa. Por eso, pidió la libertad de su cliente. Luego de una paciente escucha, Rojas Moresi aclaró: “El juicio ha terminado” y “los planteos que se quieran formular deben hacerse por la vía que corresponde”. Para mayor claridad, concluyó: “Ya no hay debate”, concluyó el magistrado. Con esto, las esperanzas de Loyo y otros imputados se disiparon. De a uno, los condenados pasaron al interior de la Cámara para ser esposados.

Lágrimas y pocas alegrías

Desde que dio la última palabra a los 17 acusados, a primera hora de la mañana, hasta la lectura del veredicto, transcurrieron unas seis horas. La sala de audiencias de la Cámara 10ª del Crimen, colmada por 109 personas en un espacio de unos 80 metros cuadrados, conformó una atmósfera asfixiante. Tras una larga espera de los jueces, cuando comenzó la lectura del veredicto, el ambiente se cargó de tensión. Para aumentar esa expectativa, el presidente del tribunal comenzó con la declaración de nulidad de decenas de escrituras notariales, para luego pasar a la parte civil y luego a los honorarios de los letrados. Recién para el final quedó lo que todos esperaban. El primer condenado fue Andruchow y el silencio se mantuvo con un leve murmullo. Pero al anunciarse la pena de prisión de Scoles, la lectura se vio interrumpida por varias expresiones de llanto. Una adolescente fue retirada cuando aún no había terminado la condena de “el Zurdo” Scoles. Lo mismo pasó con otra joven que no pudo tolerar cuando su padre, Guillermo Piñeiro, recibía su pena. El presidente concluyó con el anuncio de que los fundamentos se conocerán el 25 de septiembre. Fuera de la sala algunos se abrazaban, condenados pero satisfechos porque su prisión era condicional o debido a que ya pagaron con lo que estuvieron presos en la Instrucción. El alivio de no ir a la cárcel era evidente.

1) ¿En qué momento del proceso ocurrió el contrapunto entre el defensor y el presidente del Tribunal?.

2) *¿Es correcta la información en cuanto lo sucedido fue tras la lectura de la acusación?. ¿Es clara la noticia en cuanto al momento procesal en que ocurrió?.*

3) *¿Fue correcto no dar los fundamentos de la sentencia en ese acto?.*

4) *¿A qué se refirió el presidente del Tribunal cuando indicó la “vía que corresponde”?.*

5) *¿Quién tenía razón?.*

6) *¿Pueden transcurrir 6 horas entre la última palabra de los acusados y el veredicto?. ¿Podía diferirse para el día siguiente?.*

CASO 14 SEGUNDA PARTE

La Voz del Interior, 6/3/2014

La Corte Suprema falló contra el TSJ por la prisión preventiva

Es ante el recurso extraordinario planteado por José Cafferata Nores por la condena a Ricardo Loyo. Además de su posible liberación, en lo mediato podrían producirse otros ceses de prisión, como el del empresario Jorge Petrone.

Por Francisco Panero

Corte Suprema de Justicia de la Nación falló en contra del criterio del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Córdoba en cuanto a la prisión preventiva y considera que debe revisar su habitual negativa a conceder la libertad hasta que las sentencias queden firmes. El máximo tribunal argentino falló en el marco del recurso extraordinario planteado por el jurista cordobés José Ignacio Cafferata Nores, abogado de Gabriel Loyo Fraire, uno de los condenados por la Cámara 10ª del Crimen a cuatro años y tres meses de prisión en uno de los juicios de la megacausa del Registro de la General de la Provincia. Una vez condenado, a Cafferata Nores le habían rechazado la libertad a pesar de que la sentencia no estaba firme. En Córdoba, con abundante jurisprudencia del TSJ, no se otorga la libertad y se mantiene la prisión preventiva salvo que medien circunstancias extraordinarias, lo que en la práctica se reduce a muy reducidos casos.

Varias semanas antes del fallo conocido hoy, se había producido un dictamen favorable al recurso extraordinario por parte de la procuradora general de la Nación. Hoy se conoció que la resolución a favor del recurso fue de cinco ministros que votaron por la afirmativa, más dos que formularon objeciones a la cuestión federal.

En la Justicia federal, salvo raras excepciones, el imputado permanece libre hasta el final del proceso cuando la sentencia queda firme, aún con condenas y apelaciones en su contra. El caso más concreto y conocido es el del cura Julio César Grassi, hallado culpable (en primera instancia) por abusos sexuales a niños.

Lo que se acogió favorablemente en el recurso de Cafferata Nores es que, para conceder la excusión de prisión, deben contemplarse circunstancias personales (hasta ahora desechadas) como la falta de antecedentes penales, residencia estable, familia en esta jurisdicción, trabajo fijo, fianza prestada y haber estado permanentemente a disposición de la justicia, como sucedió con Loyo y muchos otros condenados que están con preventiva. El nuevo criterio establece que con esto no existe peligro de fuga.

1) *¿Qué tesis sobre la privación de libertad preventiva adoptó el fallo de la Corte Suprema?*

CASO 15

DECLARACIONES DE FAMILIARES DEL IMPUTADO – CONFESIÓN - EXCLUSIONES PROBATORIAS

La Voz del Interior, 27/8/2012

Mi hijo no mató a Anita, fue mi esposo

Habla la esposa y madre de los acusados por el crimen en Saira. Relata que la mujer fue ejecutada en una ruta y que todo fue para robarle el Ford Ka. La mujer acaba de terminar un te de tilo y ya se tomó un calmante. Saca por quinta vez un pañuelo y vuelve a secarse las lágrimas. “Estamos destruidos como familia”, exclama y vuelve a llorar.

Un mes conviviendo con un cadáver enterrado en casa

Respira hondo, se restriega los ojos y retoma el diálogo: “Se dijo que mi hijo andaba con ella, que había un triángulo amoroso junto con mi marido... Son todas mentiras. Mi esposo, ex esposo en realidad, fue quien asesinó a Anita, de dos balazos. Fue para robarle el auto y conseguir plata. Amenazó a mi hijo para que lo ayude a esconder el cuerpo. Ahora, lo amenaza para que se haga cargo de todo, porque es menor. Le dice que si no lo hace, me matará”, agrega. Quien habla es Patricia, esposa de Claudio R. (44 años) y madre de Juan (17), los dos detenidos acusados de haber asesinado a Anita Elvi Suárez (74), el pasado 28 de mayo en la localidad de Saira, en el departamento Marcos Juárez. El caso estremeció a Córdoba. Luego de estar un mes desaparecida, la mujer fue hallada asesinada de dos balazos en el fondo de un pozo en la casa donde vivían Claudio y Patricia y sus cuatro hijos, y donde funcionaba un rústico lavadero de autos. Para hallar el cuerpo, los policías se valieron de una “confesión” del muchacho. El joven diría luego que fue víctima de una golpiza de policías. En diálogo con La Voz del Interior, Patricia dio su versión de la historia, basada en lo que le contó su hijo, quien sigue preso en el Complejo Esperanza. La mujer insistió que el crimen fue cometido “sólo” por su esposo, dijo que Anita fue asesinada “por él” a la salida de Saira cuando iban a cobrar planes asistenciales y que ella nunca supo que el cadáver estaba en el patio de su propia vivienda. Patricia fue más allá: afirmó que ella misma era golpeada por su esposo, a quien calificó como “un psicópata muy violento”. La Justicia y la Policía la tuvieron entre ceja y ceja sospechando que ella fue cómplice del plan criminal. Sin embargo, el fiscal Carlos Viramonte desestimó cualquier arresto o imputación contra ella. Patricia jura su inocencia y la de su hijo. A fines de mayo, el Ford Ka de la víctima apareció quemado en Estación General Paz, en el departamento Colón, bien lejos de Saira. El fiscal Viramonte ordenó inspeccionar la casa y el lavadero del camionero. Secuestraron un revólver, pero nada más. Los policías estuvieron en el patio, pero no sospecharon que debajo de un gallinero había un pozo con un cadáver. El 26 de junio, tras una marcha de silencio, Juan fue detenido. Horas después, su padre cayó en Rosario. Para esa época, Patricia se había ido a Buenos Aires. El jovencito denunciaría luego que “fue golpeado” por policías y así confesó dónde estaba el cadáver. Incluso, dijo cómo fue asesinada.

1) *¿La mujer que hace las declaraciones tiene derecho a abstenerse de declarar?*

2) *¿Se pueden valorar sus dichos?*

3) *¿Se aplican las exclusiones probatorias a la confesión del menor?*

CASO 16

MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN - MEDIOS DE PRUEBA

La Voz del Interior, 19/8/2012

Gendarmes que fueron a ver a una vidente

La familia de Yamila Cuello se queja de los que hasta ahora investigaron la desaparición de la joven. Y cuenta aspectos "insólitos". En estos casi tres años de búsqueda sin éxito, la madre y la hermana de la joven desaparecida recuerdan anécdotas que desnudan aspectos poco ortodoxos sobre la manera de investigar. En concreto, contaron que algunos de los gendarmes que debían buscarla aparecían "como desorientados", según las decisiones que tomaban. "Uno de los gendarmes fue con mi abuela a ver una vidente, cerca de la Cañada. Le sacaron 300 pesos a mi abuela y sólo dijo que veía a Yamila 'lejos, en una casa vieja, a un costado de una ruta'", reprocha Soledad.

CASO 17

La Voz del Interior, 27/10/2008

Por un vidente, buscan a Sofía en Catamarca

Una fiscal ordenó el estricto control en los puestos camineros. También la rastrearán con imágenes satelitales. Una fiscal de Catamarca ordenó ayer realizar controles camineros en la provincia, donde un vidente sostiene que está Sofía, la niña de 3 años desaparecida en Río Grande. El vidente Cirilo Herrera afirmó que Sofía Yazmín Herrera "está en Catamarca", por lo que la fiscal de Instrucción 3, Patricia Olmi, ordenó el "estricto control en puestos camineros y salidas provinciales ante la presunción de que la niña puede estar en la jurisdicción". También se diagramaron operativos "sorpresa" en las rutas.

La nena desapareció el 28 de setiembre en el camping John Goodall, a unos 60 kilómetros de Río Grande, mientras sus padres buscaban un lugar para instalarse. Un niño de 6 años, hijo de una pareja que acompañaba a la familia en ese día de camping, dijo haber visto a un hombre con un perro que se llevó a Sofía en un auto gris.

1) *¿Es válido ese procedimiento como medio de prueba?*

2) *¿Puede un Fiscal ordenar pruebas en base a ese medio?*

3) *¿Qué ocurriría si encuentran a la persona buscada y a los autores del hecho y declaran que fue como consecuencia de ese medio?*

CASO 18

REQUISA

La Voz del Interior, 17/8/2012

Cachearon a niños discapacitados en una escuela por un robo

Fue en Cafayate, Salta. Dos chicos debieron desnudarse. Tres policías de Salta fueron suspendidos y la vicedirectora de una escuela sancionada a raíz de un

cacheo al que, como consecuencia de un robo, fueron sometidos niños con distinto grado de discapacidad en una escuela especial de Cafayate, que incluyó que dos chicos debieran desnudarse. El hecho se produjo el 2 de agosto pasado en un grado al que asisten niños de entre 10 y 12 años, de la Escuela Especial 5074 "Virgen del Rosario" de la ciudad de Cafayate, luego de que una de las maestras denunciara que le habían robado 1.500 pesos. La maestra Nora Pastrana denunció ese día que le faltaba ese monto de su billetera, por lo que la vicedirectora Rebeca López decidió llamar a la comisaría, publicó el matutino. Entonces se presentaron en la escuela un auxiliar y dos oficiales que ordenaron a los chicos quitarse las camperas y abrir sus mochilas. Tras esa infructuosa revisión, los uniformados consideraron que había dos niños "sospechosos", a quienes además obligaron a desnudarse de la cintura para abajo, según la versión de Flores que publicó hoy el diario provincial. La mujer aseguró que su hijo le contó "llorando que unos policías le habían quitado toda la ropa hasta quedar desnudo junto a otro chico" y desde entonces "no va a la escuela y ni siquiera quiere salir de la casa porque está con mucho miedo", relató.

1) *¿Fue un cacheo?*

2) *¿Fue correcto el procedimiento?*

CASO 19

REQUISA

La Voz del Interior, 15/08/2012

Un perro encontró cocaína

En Caleta Oliva, uno de los perros antinarcoóticos –entrenados por la Administración Federal de Ingresos Público (Afip)– descubrió durante un control de rutina más de cuatro kilogramos de cocaína que estaban ocultos en el interior de un colectivo de larga distancia proveniente de Jujuy, según informaron desde la Afip. El perro se llama “Quito” y descubrió que la droga se encontraba en uno de los bolsos que estaba alojado en la bodega del ómnibus. Luego de que el perro realizara su “marcación”, los agentes aduaneros procedieron a verificar el equipaje a través del escáner móvil y confirmaron la existencia de los estupefacientes. Como consecuencia, se dio intervención al Juzgado Federal de la Ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la jueza Yáñez, según se informó.

1) *¿Es válido el procedimiento?*

CASO 20

GARANTÍAS y GARANTISMO

La Nación, 21/04/2012

Delincuentes de gatillo fácil

Por Pablo Sirven

Los insultos destemplados, la mirada relampagueante, los empujones y las amenazas no son nada al lado del culatazo en la sien, que no llega a derribarla, pero que le parte en dos la ceja y le hace brotar un chorro de sangre incontenible. El simulacro de fusilamiento puede trocar inesperadamente en fusilamiento verdadero. El caño frío de la pistola pasa de la sien a la cara y de ahí, ya raspando, a jugar dentro de la boca de la atribulada víctima. Busca quebrarla, borrarle el último vestigio de resistencia. Debe entregarse a la voluntad suprema de su repentino amo, el Sr. Terror, que le ha arrancado su libertad y le impone un atroz cautiverio. Si sale con vida, el trauma la acompañará hasta el fin de sus días. Pero también puede ser que su captor decida acribillarla hasta borrarle sus últimos signos vitales.

Por escenas como las que se acaban de describir, el gobierno de Raúl Alfonsín juzgó a las juntas de comandantes y a oficiales superiores y, desde 2003 hasta hoy, el kirchnerismo redobló sus esfuerzos para que quienes ocasionaron ese tipo de aberraciones paguen con la cárcel sus crímenes, agravados aún más por haberlos perpetrado en nombre del Estado.

Vuelva ahora el lector a releer los primeros párrafos de esta nota, pero imaginando una escenografía distinta, ya no la de un campo de concentración en tiempos de la dictadura, donde un uniformado ensoberbecido por la violencia se aprovecha de su víctima. Visualice, en cambio, una casa del conurbano o un departamento de un barrio porteño. Imagine que en vez de una detenida-desaparecida se trata de un ama de casa sorprendida en la calle, obligada, a punta de pistola, a facilitarle el ingreso en su hogar a uno o varios facinerosos. En efecto, en los últimos años el modus operandi de la delincuencia común para obtener sus botines derrapa cada vez más al despliegue apocalíptico de la represión: operativos comando, uso de armamento de grueso calibre, modales de bestia, secuestros extorsivos, toma de rehenes, uso del terror como práctica habitual, ejecuciones sumarias, depravación sexual y sadismo hasta el grado de la amputación de dedos y puntazos, estrangulamientos o tiros de gracia. Si son ancianos o miembros de alguna colectividad, serán, tal vez, aún más violentados de palabra o de hecho. La aparición reciente de sicarios, con sus ajustes de cuentas, agrega otra cruel modalidad al mapa de violencia descripto.

El ladrón de otras épocas, asesino por excepción, ha desaparecido o perdió sus códigos porque la vida vale cada vez menos (y las penas con que se los castiga, también). Hoy hasta en el más simple ratero puede esconderse un monstruo enajenado por el paco, la desesperanza y la ausencia de un discurso social, lo que termina normalizando este tipo de situación.

Es tan tabú el tema que hasta prefieren identificarlo como una bandera opositora o una mera inquietud reaccionaria de la derecha, como si el delincuente común, transfigurado en chacal, fuese a dispensar de golpear a un anciano, violar a una mujer o matar al que sea si proclaman a tiempo su progresismo.

Mientras el Estado se tomó casi treinta años en digerir la tragedia de los 70 y en escarmentar, como corresponde, definitivamente a quienes causaron la peor parte de ese mal, los delitos comunes comprobados no son tratados con la misma mano severa y, por eso, el escenario de un nuevo drama nacional, esta vez en cuotas y asordinado, ha comenzado a levantarse de nuevo de manera implacable y creciente. No hay más que repasar los casos más resonantes de los últimos años para comprobar que la mayoría de ellos fueron perpetrados por reincidentes.

Tragedias que se podrían haber evitado si las penas originales se hubiesen respetado.

"La tendencia a la interpretación de las leyes penales de una manera cada vez más favorable al imputado, conocida como «garantismo» -apunta el fiscal general ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Ricardo Sáenz-, acentúa las interpretaciones a favor de la libertad de los imputados durante el proceso, o de calificaciones legales de los hechos menos gravosas, fundadas en una teoría que tiende, prácticamente, al abolicionismo del derecho penal."

Agrega Sáenz que en los últimos veinte años "el llamado dos por uno, libertades vigiladas, anticipadas, domiciliarias, morigeradas, liberados con pulseritas y un largo etcétera llevan a que las penas no se cumplan como son dictadas, a que la prisión perpetua sea un eufemismo y a que los delincuentes sepan que si cometen un delito, primero deben ser descubiertos y, si lo son, tienen altas probabilidades de no ir a prisión o ir por poco tiempo". El "garantismo" justifica su blanda mirada sobre el delincuente común al culpar a las sociedades de fomentar iniquidades que se expresan después en este tipo de mortífera marginalidad.

1) *¿Qué es el "garantismo"?*

CASO 21

INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL – JURADO DE ENJUICIAMIENTO

La Voz del Interior, 23/3/2012

A Nazar sólo le queda una instancia para evitar el Jury

Confirmaron la elevación a juicio de una de las causas en las que está imputado el fiscal de Río Segundo. La única instancia que le queda para eludir un proceso de destitución es la Cámara de Acusación. El fiscal de Río Segundo, Luis Nazar, sufrió ayer un nuevo revés en una de las causas en las que está imputado y quedó cerca de enfrentar un proceso de destitución ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados del Poder Judicial (Jury). El juez de Control N° 2, Gustavo Reinaldi, ratificó la elevación a juicio de la causa en la que Nazar está imputado por los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público por no ejecución de leyes e incumplimiento de la obligación de promover la represión. Se trata de la derivación de la denuncia formulada, hace tres años por Héctor Crivelli, a raíz de que el fiscal supuestamente no habría ordenado medidas para evitar la usurpación de terrenos en cercanías de Río Segundo. Hace dos semanas, la fiscal María Antonia de la Rúa pidió al juez de Control que elevara el caso a juicio. Lo hizo con el argumento de que estaba “probado” que Nazar no había tomado medidas para hacer cesar la usurpación de campos. Nazar había apelado la elevación a juicio efectuada por De la Rúa, pero la decisión fue ratificada por Reinaldi. De acuerdo con la resolución de este magistrado, la actuación del fiscal de Río Segundo “no aparece como la eventual tardanza o como la falta de diligencia que resulta del exceso de obligaciones y de trabajo”, sino que la actividad o la falta de actividad fue producto de decisiones adoptadas “conscientemente”.

Ante cada acusación, Nazar ha dicho que las denuncias que hay en su contra son “falaces”. Ayer se quejó de la rapidez con la que resolvió el juez Reinaldi “sin responder a los serios y fundados planteos de la defensa de Alejandro Pérez Moreno”.

Próximos pasos. El juez Reinaldi confirmó la elevación a juicio y ahora a Nazar sólo le queda apelar la resolución ante la Cámara de Acusación de la Provincia de Córdoba, para evitar ser sometido a un proceso de destitución. La Constitución provincial establece que ningún fiscal, juez o asesor letrado del Poder Judicial puede ser juzgado si antes no ha sido destituido del cargo por el Jury. Pero si Nazar no apela y queda firme la elevación a juicio que confirmó el juez Reinaldi, éste deberá remitir los antecedentes del caso al Jurado de Enjuiciamiento. Precisamente, ayer, en la Unicameral, se integró el Jury con los legisladores Mabel Genta y Sergio Busso (PJ), José María Las Heras (Frente Cívico), Rodrigo De Loredó (UCR) y Aída Tarditti (Tribunal Superior de Justicia). Si Nazar apela ante la Cámara de Acusación (está conformada por los magistrados Carlos Salazar, Horacio Gilardoni y Gabriel Pérez Barberá) y este tribunal confirma que el fiscal debe ser enjuiciado, también deberá actuar el Jury.

1) *¿Cuándo se produce la clausura de la investigación?*

2) *¿Qué puede resolver la Cámara de Acusación?*

3) *¿La decisión del jury es recurrible?*

4) *¿Quién estuvo a cargo de la investigación de este caso?*

5) *¿Quién es el fiscal del jury?*

CASO 22

CONFESIÓN – PERICIA PSIQUIÁTRICA – MINISTERIO PÚBLICO – SECRETO DE SUMARIO

La Voz del Interior, 23/3/2012

Confesó que mató a su hijo por venganza

"Para cagar al padre", fue el motivo que esgrimió Adriana Cruz, la madre del niño asesinado, cuando le preguntaron por qué lo había hecho. La imputaron de homicidio doblemente calificado. El fiscal de la causa admitió que se quebró al ver la escena del crimen. Adriana Cruz, la madre del niño de 6 años asesinado en el baño de una casa en un *country* del Gran Buenos Aires, confesó ayer ante la prensa que mató a su hijo y, cuando le preguntaron por qué, respondió: "Para cagar al padre". La mujer, de nacionalidad brasileña, hizo la confesión del crimen de Martín Vázquez ante un periodista de *Telefé*, cuando la trasladaban desde una dependencia policial hacia la cárcel, por orden del juez de Garantías de La Plata. El periodista le preguntó, a través de la ventanilla del auto en que la llevaban, si había matado al nene, y Cruz respondió: "Sí, para cagar al padre". El cronista, para confirmar lo que había oído, repreguntó "¿para vengarte?" y la mujer respondió que sí.

Ayer, el juez de Garantías de La Plata Juan Pablo Massi dispuso la prisión preventiva de Cruz por homicidio doblemente calificado: por el vínculo y por "alevosía". La figura penal de homicidio agravado contempla como pena única la prisión o reclusión perpetua. Cruz fue alojada en una cárcel común pero, por la naturaleza del delito que se le imputa, permanecerá con medidas de seguridad, ya que se cree que otras internas podrían intentar contra ella, o ella podría querer suicidarse.

Por su parte, el fiscal Leandro Heredia señaló que no se descarta que "el niño haya sido arrojado al *jacuzzi* dormido, ya que el cadáver presentaba una prenda íntima tipo *slip* o *short* y nadie se va a bañar en su casa vestido".

"Rompí en llanto". Heredia confesó: "Cuando vi la escena del crimen rompí en llanto, claudiqué, porque el chico era idéntico a mi hijo". En declaraciones a C5N, el fiscal afirmó que el cuadro encontrado en la casa del hecho fue "dantesco" y sentenció que "quien hizo esta cruel matanza es una persona absolutamente despreciable, abyecta, aborrecible". En ese sentido, Heredia dijo que la madre de la víctima lo trató con "desdén, con indiferencia" cuando ayer se acercó a tomarle declaración al hospital donde inicialmente fue internada, aunque la mujer optó por el derecho de guardar silencio.

La mujer que hacía tareas de limpieza en la vivienda ingresó al lugar y encontró el cadáver del nene de 6 años en el *jacuzzi* y el cuerpo de Cruz tirado a los pocos metros, desvanecido después de ingerir una gran cantidad de psicofármacos.

1) *¿Es válida la confesión?*

2) *¿Qué opina de las declaraciones del Fiscal?*

3) *¿Corresponde hacer una pericia psiquiátrica a la imputada?*

4) *¿Quién ordena la prisión preventiva?*

CASO 23

RECURSO DE CASACIÓN

Clarín,

20/11/2011

Cromañón: Casación condenó a Callejeros y redujo la pena de Chabán

La causa Cromañón dio un vuelco con la revisión de las penas anunciadas hoy por la Cámara de Casación, que resolvió condenar a los músicos de Callejeros – quienes habían sido absueltos- por incendio culposo, y reducirle la calificación Omar Chabán, ex gerente del boliche. Además, ordenó liberar la calle Bartolomé Mitre, donde los familiares montaron un santuario en homenaje a las 194 víctimas que murieron en el boliche que funcionaba allí. Y agravó la pena contra los ex funcionarios porteños imputados.

La presidenta de la Sala III de la Cámara de Casación Penal inició a las 11.45 –con casi dos horas de retraso- la lectura de la parte resolutive de la sentencia en un recinto con presencia de familiares y con la ausencia de los imputados. En primer lugar, anunció el cambio de calificación de la condena para Chabán, quien pasó de ser considerado coautor del delito de incendio doloso –con voluntad de ejercer el delito- a culposo –delito no intencional o por imprudencia-, que conlleva hasta 11 años de cárcel. El ex gerente, que había sido condenado a 20 años de prisión en 2009, resultó el más beneficiado con la revisión del fallo. Se le mantuvo la condena por cohecho activo.

La contracara la personifican los músicos de Callejeros, quienes en el juicio habían resultado absueltos, y en esta instancia fueron sentenciados por el delito de "incendio culposo seguido de muerte en concurso real con cohecho activo". También fueron condenados la mano derecha de Chabán, Raúl Villarreal y el manager del grupo de rock, Diego Argañaraz. Los tres ex funcionarios porteños conforman otra de las partes perjudicadas con la resolución de Casación, ya que a la condena por el delito de omisión de los deberes de funcionario público se le añadió la de incendio culposo seguido de muerte. Se trata de la ex secretaria de Control Comunal Fabiana Fiszbin; su segunda, Ana María Fernández, -ambas sólo estaban condenadas en el juicio por incumplimiento de deberes de funcionario-; y Gustavo Torres, quien había sido absuelto en el debate.

Ahora la causa volverá al Tribunal Oral en lo Criminal 24 (TOC24), que deberá fijar las penas. Actualmente, todos los condenados están en libertad por decisión de esos mismos jueces, que el 17 de agosto de 2009 dictaron tras un año de juicio la sentencia revisada hoy.

Además de la modificación de las condenas, los camaristas Eduardo Riggi, Angela Ledesma y Liliana Catucci ordenaron liberar la calle Bartolomé Mitre al 3000, en el barrio de Once, donde desde el incendio de Cromañón los familiares de las víctimas montaron un santuario que bloquea el tránsito. Esta fue la decisión que más indignó a los familiares presentes en la sala que reaccionaron insultando al tribunal y anunciaron que se van a "encadenar a la calle" para impedir que se vuelva a abrir. El inicio de la audiencia en los tribunales de Comodoro Py estaba anunciado para las 10, pero se vio demorado por algunos por cuestiones organizativas y por incidentes registrados con los familiares de las víctimas. Es que estaba previsto que ellos siguieran la lectura del fallo de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal a través de imágenes difundidas por un sistema de circuito cerrado pero, disconformes con esa resolución, varios entraron por la fuerza al recinto llevando entre sus manos o colgadas de sus cuellos las imágenes de sus hijos, hermanos, sobrinos o amigos que murieron en el brutal incendio.

1) ¿Fueron procesalmente correctas las reducciones de pena y las condenas dictada por la Cámara Federal de Casación Penal?

2) ¿En qué causal del recurso de casación encuadra la decisión de liberar la calle?

CASO 24

DETENCIÓN

La Mañana de Córdoba,
10/11/2011

Detienen a tres conductores que, tras atropellar, se dieron a la fuga

Los tres están detenidos acusados de atropellar a tres motociclistas y a un hombre que se conducía en bicicleta. Los conductores están imputados de ser los supuestos autores de lesiones culposas agravadas.

1) *¿Es procedente la detención?*

CASO 25

ACCIÓN PENAL Y ACCIÓN CIVIL

La Mañana de Córdoba,
14/11/2011

Seis muertos por un incendio en un geriátrico de Pergamino

Además, otros ocho ancianos se encuentran internados con principio de asfixia en el hospital local. Vecinos denuncian que el hogar tenía la puerta cerrada con llave y que el responsable habría escapado apenas comenzó el fuego.

Al menos seis personas, todas adultos mayores, perdieron la vida anoche al quedar en medio de las llamas, tras desatarse un incendio en la residencia geriátrica en la que vivían, en la ciudad bonaerense de Pergamino.

“Al ver salir humo y escuchar gritos, varios vecinos intentaron ingresar al lugar pero la puerta estaba cerrada con llave. Tuvieron que romper las ventanas y las rejas para poder rescatar a las víctimas”.

Sobre la persona que estaba al cuidado de los abuelos en el momento de la explosión, se desconoce si era la dueña del geriátrico o una empleada. Tampoco se sabe cuál es su paradero actual, aunque vecinos aseguran haberla visto salir de la casa apenas comenzó el fuego.

1) Si familiares de los fallecidos lo consultaran como abogado para entablar acciones. ¿Qué tipo de acciones, contra quiénes y mediante qué vías elegiría?

CASO 26

FACULTADES DEL QUERELLANTE PARTICULAR - SENTENCIA

Clarín, 15/11/2011

Condenan a un vigilador por el crimen de un joven

Un vigilador privado de 27 años fue hallado ayer culpable del asesinato de un joven discapacitado ocurrido en 2009 en el predio de una granja educativa, pero el Tribunal Oral Criminal 2 de San Martín recién dará a conocer la pena el viernes. El fiscal del caso pidió 8 años de prisión para el acusado.

La versión del vigilador, Juan Pablo Rodríguez, es que en la madrugada, Bolaño y otras dos personas armadas entraron a robar al predio de la granja. Tras dar la voz de alto y hacer un tiro de advertencia, dos de los intrusos le dispararon y huyeron. El otro, Bolaño, supuestamente se le abalanzó con un arma: él le disparó cinco veces y le acertó una, en el pecho. En el predio no se encontró el arma que supuestamente empuñaba Bolaño. El argumento de que había actuado en legítima defensa terminó de caer tras un serie de pericias y ayer el TOC 2 lo encontró culpable. El fiscal había pedido en su alegato una condena a 8 años de prisión, la abogada de la familia, 25 años, y la defensa, la absolución.

1) ¿El querellante particular puede pedir pena?

2) ¿Fue correcto el proceder del tribunal a cargo del juicio?

CASO 27

DEFENSA

Página 12, 15/11/2011

Favale quedó sin abogado

El abogado defensor de uno de los detenidos por el homicidio de Mariano Ferreyra durante una manifestación de trabajadores ferroviarios renunció por discrepancias en la estrategia a seguir en el juicio. El letrado Sergio D'Amico presentó su renuncia por "incompatibilidad de criterios" con Cristian "Harry" Favale, sindicado como uno de los presuntos autores materiales del asesinato del militante del Partido Obrero (PO). El abogado presentó su renuncia ante el Tribunal Oral en lo Criminal 21, a cargo del debate público por los hechos ocurridos el 20 de octubre de 2010 en el barrio de Barracas, por los cuales fue procesado con prisión preventiva el titular del gremio ferroviario, José Pedraza.

1) *¿Es conforme a derecho la renuncia a la defensa que da cuenta la noticia?*

2) *¿Qué debe hacer el Tribunal?*

CASO 28

NON BIS IN IDEM – SOBRESEIMIENTO – ORDEN DE LAS CAUSALES

La Voz del Interior,
15/11/2011.

Justicia establece que párroco cometió abusos, pero los declara prescriptos

Una jueza chilena sobreseyó hoy la causa del párroco Fernando Karadima tras determinar que sí cometió abusos sexuales contra cuatro feligreses entre 1981 y 1995, pero consideró prescritos esos delitos. El fallo, dictado por la jueza Jéssica González, supone un paso relevante en el cierre de este caso, que causó gran conmoción en la sociedad chilena, y fue recibido con satisfacción por las víctimas por cuanto acredita que sus denuncias eran ciertas.

Fallo. "Nuestra voluntad principal no es el castigo de Karadima, sino la reivindicación de la historia y la prevención en el futuro", dijo a Radio Cooperativa el filósofo José Andrés Murillo, denunciante en la causa junto al médico James Hamilton, el abogado Fernando Batlle y el periodista Juan Carlos Cruz.

En declaraciones a Televisión Nacional, Juan Carlos Cruz también valoró el fallo: "Que ella (la jueza) diga que todo es verdad, que todo lo que hemos luchado sea constatado como cierto, es muy emocionante".

Los hechos se conocieron en abril de 2010 y en febrero de este año, tras un juicio canónico, el Vaticano declaró a Karadima, de 81 años y formador de cinco obispos y de casi medio centenar de sacerdotes, culpable de cometer abusos sexuales y lo condenó a una vida de oración y penitencia. El sacerdote, que ejerció su ministerio en la parroquia de El Bosque, en el acomodado distrito santiaguino de Providencia, se encuentra recluido en un convento de monjas del mismo barrio.

En la justicia civil, este caso ya fue sobreseydo en diciembre de 2010 por orden del juez Leonardo Valdivieso, pero en febrero los denunciantes pidieron su reapertura, tras conocerse el fallo dictado por la Congregación para la Doctrina de la Fe.

1) *¿Se violó el non bis in idem con el proceso penal?*

2) *¿Es correcto determinar la existencia de los hechos y la participación del imputado y sobreseer por prescripción?*

CASO 29

ALLANAMIENTO – CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS

Perfil, 14/11/2011

Macabro crimen en Córdoba: "Recordé las películas y lo corté en pedazos"

Un joven de 21 años se confesó **culpable de un asesinato** luego de que la Policía hallara en su domicilio un torso y una pierna putrefactos. **Increíble historia.**

El olor nauseabundo denunciado por los vecinos marcó el descubrimiento de esta macabra historia. En la provincia de Córdoba, un joven de 21 años, Germán Alejo Torres y una travesti de 42 de apellido Busto, tuvieron sexo y consumieron drogas y alcohol a la salida de un boliche gay. Luego de una discusión, Torres tomó un cuchillo y mató de seis puñaladas a su acompañante. Ahora, ante la Policía, confiesa y recuerda todo. El hecho ocurrió el sábado 15 de octubre, cuando la Policía inspeccionó la vivienda de Torres, debido a las quejas por el "olor fétido", y encontró un torso semidescompuesto en una palangana verde junto al inodoro y un fémur ubicado en un balde.

En un *tupper*, además, había carne humana fileteada. La cabeza fue encontrada una semana más tarde por empleados municipales dentro de una bolsa de consorcio, en un lago del Parque Sarmiento, a metros de donde Torres trabajaba como mozo en un bar. Según el diario *Clarín*, el presunto asesino se sentó en el comedor y, mientras "fumaba un cigarrillo" pensaba qué hacer con el cuerpo de Busto. Cuatro días más tarde, al oficial de Homicidios le confesó con tono monocorde: "Me acordé de las películas que vi y lo corté en pedazos". Su abogado defensor, Lucas Cocha, confió que su cliente le dijo: "Lo descuarticé porque no tenía dónde enterrarlo. Si hubiera tenido un patio, lo entierro sin tocarlo". Torres agregó en su declaración: "Estuvimos tomando alcohol, nos drogamos, tuvimos sexo. Cuando él quiso que le hiciera sexo oral yo me negué. Entonces él me amenazó con un cuchillo, se lo saqué de la mano y lo clavé". Sin embargo, en el bar en donde Torres trabajaba, aún lo defienden. "Era responsable, correcto, alegre. Trabajaba de mozo y atendía muy bien a los clientes. Y cuando cocinó, lo hizo muy bien. Era buena persona y muy ubicado. Nunca me falló. Le digo más, si sale en libertad, lo tomo de nuevo", afirmó Mario Baldissoni, el dueño del bar. Los investigadores creen que la víctima y Torres mantenían una relación sentimental.

1) ¿Fue válido el allanamiento sin orden judicial?

2) Indicar si fue válida la confesión del imputado y si son de aplicación las exclusiones probatorias

CASO 30

ALLANAMIENTO – MINISTERIO PÚBLICO

La Voz del Interior, 12/10/2011

La Justicia Federal investiga a un fiscal de Villa Carlos Paz

Se trata de Gustavo Marchetti, quien estaría involucrado en una causa que se sigue por supuestas irregularidades en una whiskería de esa ciudad. Fuentes judiciales confirmaron anoche que Gustavo Marchetti, fiscal de Villa Carlos Paz, es investigado por la Justicia Federal de Córdoba en relación a irregularidades en una whiskería de esa ciudad. “Si tienen que investigarme que lo hagan, estoy a disposición de la Justicia”, dijo al respecto el propio Marchetti a La Voz del Interior.

Todo comenzó cuando un medio de Buenos Aires (Online-911) informó que Marchetti estaba supuestamente involucrado en una causa que se sigue por presunta trata de personas en un local nocturno de Villa Carlos Paz. “Una escucha telefónica develó el supuesto vínculo del fiscal Marchetti con un reconocido local donde se ofertaría la prostitución, y en donde se lo menciona como la persona que, junto con otras, ‘se llevó’ mujeres del lugar y se negaba a devolverlas”, informó el sitio. “Yo no me llevé a ninguna mujer de ningún local, sólo ordené la realización de allanamientos por una denuncia sobre violaciones a la ley de profilaxis contra enfermedades venéreas”, explicó Marchetti. La misma publicación indicó también que “la escucha fue incorporada a una causa que tiene en su poder el fiscal federal N° 1 de Córdoba, Enrique Senestrari, por supuesta trata de personas en una reconocida whiskería de Villa Carlos Paz en donde se oferta la prostitución de personas” y cita además que, luego, “el fiscal Marchetti, de oficio, ordenó un allanamiento” en ese local nocturno, operativo en el cual “fueron detenidas algunas prostitutas”. “Al ordenar los allanamientos, el fiscal justificó que impulsó una investigación por supuesta oferta de sexo pero luego, extrañamente, le negó copias de las actuaciones a su par Senestrari, aduciendo que la misma estaba en secreto de sumario”, asegura la publicación. Marchetti admitió: “Al principio no envié esos documentos pero luego, a su tiempo, lo hice”. “Senestrari, en el marco de la investigación por trata de personas, intenta determinar ahora los motivos que llevaron a Marchetti a realizar ese operativo a fines del 2010,” expresó Online-911. Marchetti insistió en que los allanamientos se hicieron por infracción a la ley de profilaxis y que fueron operativos conjuntos, en varios locales nocturnos de Villa Carlos Paz, tras los cuales fueron detenidos varios encargados de esas whiskerías. Fuentes de la Justicia Federal de Córdoba confirmaron a este diario que existe una investigación que se inició por supuesta trata de personas en una whiskería de Villa Carlos Paz. Agregaron que es cierto que en esa causa hay escuchas y que, en una de ellas, habla una persona que menciona que el fiscal Marchetti sacó mujeres de una whiskería para llevarlas a un domicilio particular, hecho que trata de confirmar o desmentir la investigación que lleva adelante el fiscal Senestrari.

1) Indicar si hay algún error de derecho constitucional y procesal penal (información de la nota que no se adecúa a lo que regula la Constitución de Córdoba y el CPP).

2) ¿Quién tramita los sumarios administrativos a los fiscales provinciales?

CASO 31

INVESTIGACIÓN – UNIDAD JUDICIAL – DETENCIÓN – PRISIÓN PREVENTIVA - SECRETO PROFESIONAL - RECURSOS

La Voz del Interior, 11/9/2011

Fallo en un caso de abuso divide opiniones

Se trata del ataque sexual de un joven en perjuicio de su hermana de 15 años. El muchacho fue detenido a partir de la vulneración del secreto profesional. La Cámara de Acusación anuló la resolución de una fiscal, que había sido confirmada por un juzgado de Control. ¿Cuáles son los alcances del secreto profesional? ¿Hasta dónde llega el derecho a la intimidad? ¿Respetar la Justicia los derechos de los niños y la autodeterminación familiar? Todos estos interrogantes surgen de un caso de presunto abuso sexual reiterado por parte de un hermano mayor de edad contra su hermana de 15 años, y de una resolución de la Cámara de Acusación de la ciudad de Córdoba que, seguramente, despertará polémicas. El tribunal hizo lugar a una apelación y ordenó la inmediata libertad del joven acusado de abusador, al anular una resolución de la fiscal Alicia Chirino que había sido confirmada por el Juzgado de Control número 3, de la ciudad de Córdoba.

La conflictiva situación surgió en el seno de una familia bien constituida de la capital provincial. Cuando la madre descubrió que entre sus hijos había ocurrido un hecho grave, fue de inmediato a la Unidad Judicial de la Mujer y el Niño para recibir asesoramiento legal y tratamiento terapéutico. Durante siete meses, el grupo familiar cumplió con las exigencias del Centro de Asistencia a la Víctima y acudió a todas las sesiones.

Cumplido ese lapso, y después de que la víctima se fuera unos días con sus abuelos, la abogada de la Unidad Judicial consideró que la niña estaba en riesgo y dio participación a un Juzgado de Menores, que remitió los antecedentes a la fiscal Chirino. Esta magistrada dispuso la inmediata detención del joven y le imputó los delitos de abuso sexual con acceso carnal continuado, agravado por el vínculo y por la situación de convivencia preexistente, todo en concurso real.

Apelación. El abogado Francisco José Sesto, defensor del imputado, apeló la prisión preventiva dictada por Chirino y el expediente pasó al Juzgado de Control número 3, que no hizo lugar al planteo. Ante ese dictamen, el abogado recurrió a la Cámara de Acusación, por considerar que debía declararse la nulidad de las actuaciones, ya que no tendrían que haber actuado de oficio los órganos judiciales y que no había mérito para mantener la detención de su cliente.

Argumentó Sesto que la abogada del Centro de Asistencia había roto el secreto profesional y se había arrogado facultades que no tenía, porque ella no era representante legal, tutora ni curadora de la víctima.

En el recurso de apelación, se atacó lo resuelto por la fiscal, considerando que en ningún momento se consultó la voluntad de los progenitores de la menor respecto de si era intención de ellos promover o no la acción penal.

Además, los padres pidieron a la fiscal que no citara a los abuelos de la víctima, porque tenían una relación afectiva con los dos hermanos, pero aquellos no sólo fueron citados, sino que enviaron patrulleros a su domicilio. Lo mismo ocurrió con los vecinos y, a raíz de los trámites legales exigidos a la menor, esta perdió el año escolar.

Secreto profesional. Al analizar los planteos, la Cámara, integrada por Francisco Gilardoni, Gabriel Pérez Barberá y Carlos Alberto Zalazar, aludió al rompimiento del secreto profesional, pero justificó la actuación de la abogada impulsora de la denuncia, porque se guió por los informes de especialistas y consideró que se estaba ante la excepción de la “causa justa”. El tribunal puntualizó que, en materia de violencia familiar, los funcionarios o docentes que conocen un caso tienen la obligación de denunciarlo.

Los camaristas tenían que determinar luego si se encontraban dados “los presupuestos legales que habilitan la actuación de oficio del ministerio público o si la intervención del órgano judicial ha afectado los derechos de la víctima y de sus representantes legales a decidir o no la iniciación de la acción penal, vulnerando de esa forma el derecho a la intimidad y a la autodeterminación familiar”.

Para resolver esta cuestión, analizaron el último párrafo del artículo 72 del Código Penal, que establece: “Cuando existieren intereses gravemente contrapuestos entre alguno de estos y el menor, el fiscal podrá actuar de oficio cuando así resultare más conveniente para el interés superior de aquel”.

1) Según su opinión, ¿quién tiene razón en esa discusión?. Fundamentar.

2) ¿El Fiscal puede ordenar la detención y la prisión preventiva?

3) ¿Puede ser apelada una decisión de la Fiscalía?

4) ¿Qué función tienen las unidades judiciales?. ¿Brindan asesoramiento legal y tratamiento terapéutico?.

CASO 32

RECURSO DE CASACIÓN – JUECES – FISCALES – ASESORES LETRADOS – IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO

La Voz del Interior, 21/8/2011

¿Qué valoran los jueces cuando dictan sentencia?

La juventud, la mala situación económica, el bajo nivel educativo, ¿son atenuantes de una condena? Un estudio analiza los criterios de los jueces penales de Córdoba a la hora de dictar sentencia. El viernes 22 de julio, la sala de audiencias de la Cámara 8ª del Crimen era un monumento a la soledad. En el banquillo de los acusados estaba un joven de 26 años, cuya identidad es aún un misterio. En la Justicia, en diferentes causas, está fichado con tres nombres distintos: Lucas Heredia, Emanuel Antonio Solas y Maximiliano Oliva. Al momento de leerse de quién se trataba, se estableció que desde siempre vivió en barrio Villa El Libertador, de la ciudad de Córdoba, que no conoció a su padre, que sólo terminó el primario y que si alguna vez trabajó fue haciendo changas en albañilería. Consumidor de drogas, ya había purgado una condena por robo armado. A punto de ser condenado a siete años de cárcel por otro asalto, no lo acompañó ningún ser querido. Todas las butacas de la sala reservadas a familiares, oyentes o curiosos estaban vacías. En el alegato, su asesor letrado, Horacio Carranza, había solicitado que al momento de la sentencia se valoraran a favor del acusado sus carencias afectivas. Tras un cuarto intermedio y antes de dictar el fallo, el juez Julio Bustos se dirigió al imputado y le dijo: “Entiendo que hay un tema afectivo, la falta de afectos; estaría bueno que lo tenga, ya que tener afecto es la razón de vivir. Espero que en la cárcel pueda resociabilizarse, ser útil para la sociedad y lograr formar una familia”. Diez días después, el lunes 1º de agosto, en ese mismo lugar se sentó a escuchar el veredicto Gonzalo Martín Araya, también de 26 años.

Su ficha personal era muy diferente a la del caso anterior. En pareja, dos hijos, dueño de un negocio en Anisacate, propietario de una casa y un auto, sabe leer, escribir y firmar, ya que cursó hasta cuarto año del secundario. Sin embargo, también lo condenaron por salir a robar. En su caso, se trató de un raid delictivo, junto a tres cómplices que escaparon. En una sola noche ingresaron en tres locales comerciales de Alta Gracia que estaban cerrados al público. Le aplicaron dos años y ocho meses de cárcel.

Y 48 horas después le tocó el turno a Diego Matías Ezequiel Cardozo, de 22 años. Fue condenado a siete años y medio de prisión por asaltar a una pareja que caminaba por las calles de barrio Villa El Libertador. Durante el robo, hasta les disparó a sus víctimas, aunque por fortuna no hirió a nadie. Un patrullero lo divisó in fraganti y fue capturado. Su ficha personal no requiere mayores comentarios: cursó hasta quinto grado, trabaja en un galpón, es adicto a las drogas desde los 16 años (cocaína y pastillas). Le faltan cuatro dientes delanteros.

¿A favor o en contra? Ser un delincuente joven, con toda la vida por delante, ¿atenúa la pena? ¿Y provenir de un hogar humilde, con poca instrucción escolar y un contexto difícil? ¿Usar un arma de juguete también es causal para recibir una condena más reducida? ¿De qué criterios se valen los jueces penales de Córdoba a la hora de dictar sentencia, disminuir o maximizar las condenas?

Estos y otros cuestionamientos fueron analizados en “La individualización judicial de la pena”, un estudio metodológico dirigido por el abogado Carlos Lista, y que integra el volumen Violencia familiar y análisis de sentencias en el fuero civil, penal y laboral, editado por el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, del Poder Judicial de la Provincia, en 2009.

"Cada causa es como un caso clínico". Las condenas que fiscales y jueces consideran severas pueden parecer leves a la sociedad. Estaba ingresando un domingo al Estadio Junior's, cuando un concurrente me dijo: “Cómo se ve que la chica no era tu hija, que le pediste 20 años”. El reclamo obedecía al pedido de 20 años hecho por este fiscal al acusado de matar a balazos, a Nadia; una joven madre. Su cuerpo había aparecido en un baldío de la Ciudad Universitaria. El asesino era

su ex novio. Para los homicidios como este, la ley fija una escala entre 10 años y ocho meses y 32 años y seis meses de prisión. Para pedir la pena, consideré especialmente la violación del derecho humano a la vida, el daño causado a la familia y la actitud posterior al delito, por lo que solicité 20 años de prisión. El Tribunal le impuso 19 años. A simple vista, las penas casi llegaban al doble del mínimo, máxime si se considera que el homicida no tenía antecedentes penales. Sin embargo, a la sociedad en la voz del hinchado antes mencionado, colocado en el papel de padre, le pareció una pena exigua, aunque es evidente que fue una pena severa y justa.

Está claro que el rol de los fiscales, como integrantes de ministerio público, es distinto al de los jueces, quienes tienen la máxima responsabilidad de elucidar la determinación judicial de la pena; no es lo mismo pedir pena, que imponerla. Los fiscales deben investigar los hechos, elevar la causa a juicio, mantener la acusación y, en ese camino, deben probar la educación, costumbres, condiciones de vida, medios de subsistencia, antecedentes criminales, estado mental, motivos para delinquir y peligrosidad del imputado, así como el daño producido a la víctima. Cumplidos estos pasos, el fiscal de Cámara, objetivo e imparcial, y aún visionando el interés social, solicita una pena. El juez, con las pruebas mencionadas, hace su propia composición y la aplica; además tiene en cuenta la anacrónica fórmula de los artículos 40 y 41 del Código Penal, la que, cabe recalcar, en la actualidad no contempla situaciones de hecho tales como daño social, vulnerabilidad de la víctima (ancianos, niños, discapacitados), discriminación (fuera de las agravantes previstas por la Ley de Actos Discriminatorios), adicciones, etcétera. Bastaría acotar que cada causa es como un caso clínico y requiere un diagnóstico y un tratamiento distinto, por ello, la condena siempre será diferente y, en la mayoría de los casos, será dificultoso de conformar a las partes del proceso. Sería importante también que, ya como integrantes de la sociedad, lográramos entender la delicada tarea que tienen los jueces al imponer una pena.

1) Indicar si las dificultades en establecer la identidad del imputado aluden a su identificación física o nominal.

2) En el caso de que la sentencia consigne los tres nombres informados, ¿sería nula?. Fundamentar.

3) ¿Se puede interponer un recurso de casación cuestionando el monto de la pena impuesta?.

4) ¿Por qué intervino un Asesor Letrado?.

5) ¿Están bien descriptos los roles de fiscales y jueces?.

6) ¿Los fiscales deben ser objetivos e imparciales?.

CASO 33

ALLANAMIENTO - REQUISA

La Voz del Interior, 25/11/2010

Allanaban por robos y terminaron encontrando marihuana

Un operativo judicial para encontrar elementos sustraídos, terminó con un imputado por estupefacientes. Gendarmería en Cosquín.

Efectivos policiales de la Comisaría Distrito de la ciudad, al allanar una vivienda ubicada en intersección de calles Ceballos Zani y Rubén Darío en base a directivas de la Fiscalía de Instrucción de Cosquín a la búsqueda de elementos robados en ilícitos, se encontraron con una sorpresa. En los fondos del lugar contabilizaron 24 plantas de marihuana de un metro de altura en más, como así una balanza de precisión y elementos de corte. Fue detenido un hombre de apellido Nieto (60) por infracción a la Ley Nacional de Estupefacientes 23.737, quedando a disposición del Juzgado Federal 2, secretaría Penal Maximiliano Davies.

Cosquín. Hoy en horas la mañana personal de Gendarmería Nacional, acompañado por Drogas Peligrosas de la provincia y el Afip, efectuaron rigurosos controles en colectivos de media y larga distancia, a la búsqueda de estupefacientes, utilizando varios scanners.

1) ¿Fue válido el secuestro de droga o los policías al ver la droga debieron pedir una nueva orden de allanamiento al juez federal de turno?.

2) ¿Qué órganos judiciales deberían intervenir en la investigación y el juzgamiento de los hechos?.

3) ¿Fueron válidos los controles de colectivos?.

CASO 34

SOBRESEIMIENTO – QUERELLANTE PARTICULAR – CONFESIÓN

La Voz del Interior, 4/11/2010

Mató a su ex mujer, confesó y discuten si va al Neuro o a Bouwer

El hombre fue imputado, pero la fiscal dispuso que sea sobreseído por cuadro depresivo/ La familia de la víctima apeló.

En mayo pasado, una mujer fue asesinada de una puñalada en el corazón en su casa de barrio Colonia Lola, de la ciudad de Córdoba, crimen por el cual fue detenido su ex esposo. La víctima era Sandra Mabel Quispe, quien tenía 33 años. Cuando los policías entraron en la vivienda, hallaron a Miguel Ángel González (33), con una cuchilla en sus manos y a punto de suicidarse. Largo rato tuvieron que interceder los uniformados para lograr que el ex esposo desistiera y se entregara. González confesó el crimen a sus familiares, a los investigadores y hasta escribió una carta al respecto. Sin embargo, la fiscal resolvió que, si bien es el presunto autor del crimen por lo que había sido imputado por homicidio calificado agravado por el vínculo, debe ser sobreseído por un severo cuadro psicológico (“trastorno depresivo mayor”) que le habría impedido comprender lo que hacía. La fiscal lo sobreseyó y dispuso que, en vez de que permanezca en la Cárcel de Bouwer, sea remitido al Hospital Neuropsiquiátrico para su atención mental. Sin embargo, el juez de Control Carlos Romero rechazó la medida, a instancias de la familia de la víctima (representada por su abogado Nicolás Moyano) que consideró que el hombre comprendía la criminalidad de sus actos. La apelación recayó en la Cámara de Acusación, que ahora deberá resolver. En la causa consta una carta que, tras el crimen, el hombre habría escrito y en la que aceptaba su culpabilidad. “Perdóneme por aver (sic) hecho esto, no era mi intensión (sic)”, dice la esquila. González, incluso, habría llamado por teléfono a su cuñado para contarle todo, antes de que llegara la Policía. Para la familia de Quispe, el hombre comprendía la criminalidad de los actos y debe ser enjuiciado. Habrá que esperar que la Cámara se expida.

1) Para el caso de que la información fuese correcta (a veces tiene errores), indicar si hay algún acto que la fiscal haya realizado sin facultades legales.

2) Indicar si hay algún error de procedimiento.

3) ¿Pueden los familiares de la víctima cuestionar un sobreseimiento?. ¿En qué caso?. ¿Mediante qué vía?.

4) ¿Es válida la confesión del imputado?. ¿Qué consecuencias tendría si no lo fuera?.

CASO 35

JUICIO - DEBATE - SENTENCIA

La Voz del Interior, 25/9/2010

No pudieron leerle el veredicto porque estaba drogado

Suspendieron la audiencia. Los jueces de la Cámara Segunda del Crimen de Santiago del Estero vivieron ayer un hecho insólito: no pudieron leerle el veredicto a un imputado por robo calificado porque fue al juicio drogado. El diario El Liberal detalla que Sergio Gustavo Figueroa (19) llegó totalmente desorientado a la audiencia y apenas podía mantenerse de pie. Incluso los policías que lo custodiaban debían sostenerlo para que no se cayera.

El joven está imputado de robo calificado por el uso de armas. Cuando el tribunal le ofreció decir sus últimas palabras antes de la sentencia, Figueroa balbuceó algunas frases y se sentó. Los jueces resolvieron suspender la lectura de la sentencia y lo concretarán el próximo lunes. De acuerdo al informe oficial realizado por un médico forense, el imputado no se encontraba en "condición psíquica de comprender y afrontar el veredicto", ya que habría sido sedado la noche anterior. Al parecer, el chico habría sufrido una crisis nerviosa y por eso recibió un ansiolítico.

1) Cuando sucedió el episodio, ¿los jueces ya habían deliberado y decidido la sentencia?

CASO 36

DERECHO A LA INTIMIDAD - FACEBOOK

La Voz del Interior, 6/9/2010

Asaltaban a sus amigos de Facebook

Hay dos jóvenes detenidos y una chica prófuga. Están sospechados por robo en un departamento y creen que habría más casos. Dos muchachos fueron detenidos por la Policía de Córdoba acusados de ser los delincuentes que, en mayo pasado, asaltaron a dos chicas en su departamento del centro de la Capital. Según la sospecha de los pesquisas, las víctimas fueron “entregadas” presuntamente por una chica a la que habían conocido poco antes en la red social Facebook. A su vez, en la cuenta de Internet de la sospechosa se hallaron fotos de los presuntos ladrones ahora detenidos. La jovencita sospechada de ser la “entregadora”, por la Policía, se fue de su casa y es intensamente buscada por la División Robos y Hurtos. Según fuentes de la pesquisa, están sospechados de haber cometido otros episodios similares. Los pesquisas de Robos y Hurtos dialogaron con las víctimas, quienes les plantearon sus sospechas sobre una joven a quien habían conocida vía Facebook. Los policías se pusieron a investigar y accedieron a unas fotos de la joven. Las víctimas observaron esas imágenes y habrían señalado a dos muchachos, quienes fueron identificados y ahora detenidos. Se trata de Nelson Alejandro Sanz y Franco Matías Rosales, de 20 años ambos, quienes quedaron imputados por robo calificado por el uso de arma de fuego, informó la Policía, que precisó que ambos “tienen antecedentes penales”.

1) *¿Los policías pueden acceder al facebook de la víctima?*

CASO 37

PLAZOS PROCESALES

La Voz del Interior, 4/8/2010

Tribunales I reabre el lunes

El TSJ decretó asueto para personal de Tribunales por la falta del servicio de calefacción.

El Tribunal Superior de Justicia decretó asueto para magistrados, funcionarios y empleados que desarrollan sus tareas en el Palacio de Justicia I, desde hoy y hasta el lunes que viene, por la falta del servicio. "Permanecerán en estado de "guardia pasiva" y podrán ser convocados ante necesidades urgentes del servicio", dijo el organismo en un comunicado. Además, declaró inhábiles a todos los fines procesales durante estos tres días en las causas que se tramiten ante los tribunales, organismos y dependencias jurisdiccionales que funcionen en el lugar. Es que las cañerías de la caldera con la que se calefacciona el edificio están rotas y la alta demanda de energía para enchufar estufas eléctricas y caloventores lo dejó sin luz. Sin sistemas informáticos de administración de causas no se puede trabajar, explican.

Intentan justificar el insólito asueto para Tribunales I

La titular del TSJ dijo estar "triste" por haber tenido que tomar esta medida, tras la protesta de los empleados. No hay calefacción.

CASO 38

CIJ, 18/12/2012

La Corte declaró día inhábil el pasado 6 de diciembre

Lo resolvió este lunes, para la Capital Federal, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos. Es por el siniestro ocurrido ese día en el puerto de Buenos Aires, que motivó la evacuación de distintos edificios del Poder Judicial.

1) Indicar si la CSJN el TSJ tenían facultad para declarar inhábiles los días según la información y si en materia penal ello incide sobre los plazos.

CASO 39

IMPUTADO - SECRETO PROFESIONAL – PENA A EXTRANJEROS

La Voz del Interior, 24/5/2010

Horror en el "country": matan una bebé

Una mujer, empleada doméstica, está acusada por haber asfixiado a su recién nacida.

La chica entró tambaleante a la guardia del Hospital de Clínicas, en la Capital. Iba abrazada a su prima. Cuando la atendieron, dijo estar menstruando y sentirse descompuesta. No tardaron los médicos en darse cuenta de que algo andaba mal. Sobre todo cuando la revisaron. "¡Vos diste a luz, madre!", dijo una doctora. La chica no respondió. "¿Dónde dejaste el bebé? ¿Dónde está?", clamó la profesional.

Era el mediodía del sábado. Horas después, una comisión policial allanó una casa del country Las Delicias, en la periferia noroeste de la ciudad de Córdoba, donde la jovencita trabajaba como empleada doméstica. En un ropero, dentro de una bolsa, yacía el cadáver de una recién nacida. Tenía un cancán alrededor del cuello. Mella Cruzado Aguilar, de 21 años, permanece detenida e internada fuera de peligro en la Maternidad Nacional.

El fiscal Eugenio Pérez Moreno aguarda los resultados de la autopsia para "redondear" las pruebas e imputar a la mujer por homicidio agravado por el vínculo, delito que prevé reclusión perpetua. "Creemos que la chica pudo haber estado atravesando el estado puerperal", dijo el jefe de Delitos contra las Personas, Dardo Castro.

Drama en un cuarto. Mella es una joven peruana que vivía en calle Justo Páez Molina, en Alberdi. Desde hacía meses, se desempeñaba como empleada cama adentro en el chalé de la familia Mensaque, en el country Las Delicias, camino a La Calera. En el mismo predio, aunque en otra casa, trabaja una prima. Tanto los dueños de casa como la prima de la acusada declararon desconocer el embarazo. El sábado al mediodía, el hijo del matrimonio Mensaque fue corriendo a la vivienda vecina a buscar a la prima de Mella. "Está mal, dice que necesita ir al médico", clamó el muchacho. Al cabo de un rato, las dos mujeres partieron hacia el Hospital de Clínicas. En la guardia, tras revisar a Mella, los médicos le encontraron restos de cordón umbilical y placenta. La jovencita entró en una crisis de nervios, mientras negaba haber dado a luz, confiaron fuentes de la causa. Finalmente, en medio del llantos, admitió todo. Los médicos alertaron a la Policía. Recién a las 19, con orden judicial, una comisión policial allanó el chalé. "La familia dijo no saber nada de lo que pasó", dijo un policía. La empleada vivía en un cuarto separado de la finca. La pieza estaba desordenada. Al abrir un ropero, encontraron dentro de una bolsa tapada con frazadas el cadáver de la recién nacida. Tenía un cancán enroscado en su cuello y boca. También hallaron ropas ensangrentadas. El fiscal no tiene dudas de que ella dio a luz allí. El parto habría sido el viernes. Mella no tenía otros hijos. Para su mejor atención, fue llevada a la Maternidad Nacional. "Está demorada aunque no imputada aún, porque restan algunas pruebas, como la autopsia", indicó el funcionario.

Años atrás, Pérez Moreno -siendo ayudante judicial- intervino en un caso similar. Aquella vez, una maestra jardinera había dado a luz a mellizos, mató a uno y lo escondió en un placard.

1) Indicar si los médicos violaron el secreto profesional y en caso de contestar afirmativamente señalar las consecuencias procesales que podrían derivarse.

2) ¿Está imputada?

3) De ser condenada, ¿incide en la pena que sea extranjera?

CASO 40

CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS

La Voz del Interior, 10/5/2010

Tortura policial en "crimen confesado"

Una adolescente de 16 años había sido golpeada, degollada y hasta descuartizada en Tartagal, según los investigadores. Pero sólo se había caído en un pozo.

La muerte de una joven aborigen en Tartagal (Salta) pasó de estar vinculada a un brutal crimen con desaparición del cuerpo incluido a un simple accidente a la salida de una bailanta, cuando cayó por un pozo. En el medio, quedaron bajo la lupa las policías que habrían torturado a los supuestos asesinos confesos. La adolescente Evangelina Pisco salió de bailar hace una semana y en las inmediaciones del local se cayó por un estrecho orificio. Aunque su prima Mariela Aramayo (20) vio lo sucedido y lo testificó ante la Policía, terminó detenida acusada de un crimen junto a otras dos mujeres y un agente sanitario.

Confesión bajo tortura. Según la Policía, la adolescente había sido golpeada con ferocidad hasta que finalmente fue degollada. Incluso uno de los detenidos llegó a confesar que hasta la habían descuartizado, pero bajo los tormentos de la Brigada de Investigaciones. Con el hallazgo del cuerpo el viernes pasado, la autopsia determinó que el cadáver estaba intacto y que Evangelina había muerto asfixiada tras la caída. "Vi que Evangelina, se iba con otras dos chicas caminando. No sé por qué me quedé mirándola, cuando de pronto vi que desapareció en el pozo. Corrí hacia el pozo y comencé a gritar 'mi prima se cayó aquí, adentro, yo la vi'", dijo la joven a El Tribuno de Salta.

Los Pisco son wichis que viven en una comunidad de las afueras de Tartagal, ubicada entre la ruta 34 y la ruta 86. Aramayo dice haber corrido a avisarle al cacique y que después, al mediodía, la arrestaron. "Yo no entendía por qué me pegaban si les explicaba lo que había visto, como lo estoy diciendo ahora. Me decían mataca roñosa, asesina, a nosotros nos van a decir la verdad, porque vas a ver lo que te vamos a hacer", relató.

Más testimonios. Rebeca, de 16 años, también estuvo detenida. Según dijo a **El Tribuno**, fue entregada "a dos hombres y a una mujer, pero las mujeres que golpeaban eran tres. Uno era muy alto, y como yo soy petisa me colocó esposas, me levantó del cuello y me tenía colgando: 'Dónde la tiraron india de mierda, dónde está el cuerpo de la Evangelina', me decía. Pero yo no podía ni contestar, porque no podía respirar, era muy feo", señaló. Gabriel Campero, otro de los detenidos, dijo que confesó que había descuartizado a Pisco, pero claro, bajo tortura. "Cuando me dieron la libertad me trajeron cuatro policías. Estacionaron y me dijeron: 'No podés negar que a vos te tratamos como a un príncipe, así que no hagas cagadas, no estés denunciándonos'".

1) Indicar si en el caso se aplica alguna exclusión probatoria y si media alguna excepción

CASO 41

DERECHO A LA INTIMIDAD – FACEBOOK – SECRETO DE LAS ACTUACIONES – MINISTERIO PÚBLICO – RECUPERO DE LIBERTAD – RECONOCIMIENTO Y RECORRIDO FOTOGRÁFICO

La Voz del Interior, 7/5/2010

Por Facebook, llegan a "notebook" robada

Su poseedor quedó imputado por encubrimiento agravado, ya que la computadora fue sustraída.

Gracias a un dispositivo de "acceso remoto" instalado por su dueño en la notebook robada en un asalto en Capilla del Monte, quien estaba usando la computadora fue sorprendido por la Justicia cuando llegaba a su lugar de trabajo. El dueño de la máquina aportó los datos gracias a este dispositivo que le permitió ver todas las operaciones que el intruso estaba realizando, al punto que logró ver los movimientos de su Messenger y, luego, en su página de Facebook. Con esto, el programador del dueño de la laptop terminó de configurar el perfil de quien la Justicia vino a buscar a la Capital. Esa persona es Jorge Ramírez, un ex policía que en 1994 pasó a la Policía Judicial y actualmente se desempeña como técnico en el Departamento de Informática de la Secretaría Científica.

El procedimiento se realizó la tarde del 27 de abril y lo ejecutó en persona la fiscal de Cosquín, María Alejandra Hillman, quien estaba esperando a Ramírez en su trabajo, en el edificio de la Policía Judicial, y le secuestró la computadora que tenía los mismos números de serie aportados por el dueño. La fiscal señaló: "No fue un allanamiento a la Policía Judicial, simplemente lo esperamos en su lugar de trabajo". Por eso rechazó la posibilidad de que esto se trate de un "escándalo" por la dependencia donde trabaja el acusado. Luego fue más clara: "No es un delito que se haya realizado en cumplimiento de las funciones judiciales". Hillman añadió que su confianza en la institución es tal que la notebook está siendo peritada en el mismo Departamento de Informática. Al ser sorprendido, el usuario de la computadora robada ingresaba a la Policía Judicial con la máquina enfundada en un maletín. Una vez que determinaron que tenían lo que buscaban, se ordenó a otra comisión suspender el allanamiento al domicilio del imputado. La fiscal desmintió ayer que en procedimientos recientes se haya encontrado parte del dinero sustraído en el asalto del 14 de abril (300 mil pesos) y señaló que no le consta que la computadora la haya adquirido el imputado de buena fe en la Galería Norte, como habría declarado. Sí reveló que ese centro comercial, en el centro de la ciudad de Córdoba, fue allanado esa misma noche. Allí, no hubo secuestro de otros elementos.

Ramírez quedó imputado por encubrimiento agravado, ya que se lo acusa de "receptación de un elemento proveniente de un delito especial, como es el robo calificado", en palabras de Hillman. Quedó en libertad porque el delito es excarcelable. La investigación se dirige a determinar si el acusado tiene un grado de participación mayor. Entre otras medidas, la fiscal tiene pendientes más procedimientos, retratos hablados, análisis de huellas dactilares y recorridos fotográficos.

- 1) *¿Fue válida la técnica de investigación empleada?*
- 2) *¿Qué opina de las declaraciones de la Fiscal?*
- 3) *¿Fue procedente el recupero de libertad?*
- 4) *¿Qué es un delito excarcelable?. ¿Puede haber delitos inexcrcelables?.*
- 5) *¿Cuál es la diferencia entre el reconocimiento y el recorrido fotográfico?.*
- 6) *¿Se puede hacer en este caso el recorrido o muestreo fotográfico?.*
- 7) *¿De quién depende la Policía Judicial?*

8) *¿A qué se refiere la noticia cuando dice que el imputado es “un ex policía que en 1994 pasó a la Policía Judicial”?*

9) *¿En qué se diferencia la función de policía judicial y la de policía de seguridad?*

10) *La Policía de la Provincia, ¿puede realizar funciones de policía judicial?*

CASO 42

DERECHO A LA INTIMIDAD – FACEBOOK - EXTRADICIÓN

La Voz del Interior, 4/5/2010

Detectan por Facebook a un supuesto ladrón

Se trata de un peruano que era buscado por robo. Fue atrapado en Buenos Aires.

La seccional local de Interpol detuvo a un ciudadano peruano acusado de "robo a mano armada" en su país porque, pese a que tenía orden de captura internacional, su perfil y sus actividades figuraban en la red social de internet Facebook. El insólito episodio tuvo como protagonista al peruano Jorge Adrián Marroquín Bazalar, sobre quien pesaba una orden de captura emitida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio número dos, de Perú. Marroquín Bazalar desconocía esa circunstancia y, de hecho, su perfil público en Facebook permitió que Interpol lo detuviera el 19 de abril pasado en la localidad bonaerense de San Fernando, cuando salía de su domicilio. El peruano tenía un permiso de residencia que estaba vencido, pero vivía aquí con una concubina y con la hija de ambos, de nacionalidad argentina. Marroquín Bazalar, de 40 años, quedó a disposición de la jueza federal de San Isidro Sandra Arroyo Salgado. Si bien en un primer momento el peruano había aceptado el trámite abreviado para su extradición a Perú, por consejo de su abogado, el penalista José Vera pidió que se lleve a cabo el juicio correspondiente para decidir su remisión a su país de origen. Marroquín Bazalar está alojado actualmente en el penal de Ezeiza.

1) ¿Fue válido el procedimiento empleado?

2) ¿A qué juicio se refiere la información?

CASO 43

FACEBOOK

La Voz del Interior, 17/3/2010

El FBI utiliza Facebook para sus investigaciones

Policías de EE.UU. son entrenados para utilizar redes sociales para acercarse a sospechosos y conseguir evidencias. Gracias a Facebook, detienen a jefe de la mafia calabresa

Policías estadounidenses están siendo entrenados para utilizar redes sociales como Facebook para acercarse a sospechosos y conseguir evidencias, indican documentos difundidos este martes por el grupo La Fundación de la Frontera Electrónica (FFE).

El documento interno del Departamento de Justicia estadounidense titulado "Obteniendo y Utilizando Evidencia de Sitios de Redes Sociales", revela que agentes encubiertos del Buró Federal de Investigaciones (FBI) u otras agencias construyen perfiles falsos en sitios como My Space o Facebook para conseguir acceso a las redes sociales de los sospechosos, según despacho de la agencia alemana DPA.

El manual de entrenamiento indica que esas operaciones pueden ser útiles para comunicarse con sospechosos u objetivos, develar sus comunicaciones personales, conseguir acceso a información no pública, así como trazar mapas de relaciones y redes sociales. Los datos así conseguidos pueden ser usados también para verificar coartadas y establecer localizaciones, según el manual de 22 páginas. Las redes sociales son una buena fuente de información para la defensa de testigos, indica el Departamento de Justicia en la presentación. "El conocimiento es poder", reza el documento. En paralelo, un documento revelado a la FFE por el Servicio de Rentas Interno remarca que los empleados de esa entidad tienen prohibido el uso de identidades falsas para obtener información sobre los contribuyentes.

"En asuntos civiles, los empleados no pueden falsear sus identidades, tampoco en Internet", dice el documento. "No se puede obtener información de sitios web registrándose mediante identidades falsas".

1) ¿Por qué no usan identidades falsas?

CASO 44 DERECHO A LA INTIMIDAD - FACEBOOK

El País, 27/1/2008

La cara oculta de Facebook. Los millones de usuarios de la red social están desprotegidos ante los posibles fisgones

Por Francesco Manetto

Robbie Harbour, Ryan Raisch y Eric Gustafson tienen tres cosas en común. Son estadounidenses, viven en Bozeman, un pueblo del Estado de Montana, y forman parte del *network* homónimo en la red social *online* Facebook. En su comunidad real, que no llega a los 30.000 habitantes, trabajan, estudian, acuden al centro comercial para hacer la compra o van al cine con sus amigos. Pero es en la comunidad virtual, que agrupa a más de 8.000 residentes en ese pueblo y sus alrededores, donde a diario intercambian información sobre su vida, gustos y aficiones. Sabemos, por ejemplo, que Gustafson cumplió 22 años el pasado 8 de enero, que es un físico recién licenciado en busca de trabajo; que tiene una "orientación política liberal", le gustan las películas de David Lynch y se relaciona con 35 personas. Pero sería suficiente seguir su vida virtual durante una semana para conocerle casi como su madre. Y es que los más de 59 millones de usuarios de Facebook, nacida en 2004 de la mano de Mark Zuckerberg, un estudiante que quería crear una especie de anuario del colegio, corren el riesgo de estar siendo espiados o estudiados. Porque el sentido de este lugar de encuentro virtual es precisamente el intercambio de experiencias reales. Muy pocos mienten o se registran bajo nombre falso. Así lo hace también la mayoría de sus más de 220.000 usuarios españoles. ¿Es de Madrid y desea hacer amigos? ¿Estudió en la Universidad de Granada en 1982 y quiere localizar a sus antiguos compañeros? Facebook pretende ser una "herramienta para descubrir a la gente que nos rodea".

A la hora de crear un perfil, los usuarios pueden agregar, bajo su responsabilidad, información personal detallada, desde un *currículum vitae* hasta sus hábitos alimenticios. Pero así pueden también empezar los problemas. Porque los datos que se suelen considerar confidenciales se convierten de repente en información pública. Si se considera, además, que esos hábitos pueden marcar unas pautas, por ejemplo, en el comportamiento de la población universitaria, se convierten también en material sociológico muy valioso.

"Facebook no tiene la obligación de adaptar su política de privacidad a la ley española porque no procesa los datos en España", explica el abogado Alonso Hurtado, del estudio X-Novo. Lo mismo ocurre en otros países, por lo que los expertos coinciden en que el portal puede ser utilizado como una herramienta de segmentación para eficaces campañas de *marketing* e incluso para tesis académicas. No es ciencia-ficción. Hace unas semanas, unos investigadores de la Universidad de California, en Los Ángeles, y de Harvard empezaron a estudiar una clase de alumnos de primero de carrera a través de esta *web* para "analizar la información que dan de sí mismos y cómo se relacionan entre ellos", en palabras de Nicholas Christakis, un miembro del equipo. Sólo hay un detalle atípico: los estudiantes no saben que están siendo observados. En Facebook aseguran que no hay ninguna cláusula que prohíba estudios sociológicos. Porque el único límite de privacidad lo imponen los usuarios.

1) ¿Se pueden utilizar en un proceso penal los datos íntimos de una persona obtenidos por medio de facebook?

CASO 45

REQUISA - INVESTIGACIÓN PENAL

DiarioJudicial. 30/10/2008

Ponerse nervioso no hace presumir nada

La Cámara Nacional de Casación Penal determinó que la Policía no tiene la facultad de detener, sin orden judicial, en la vía pública a una persona por el solo hecho de su “estado de nerviosismo”.

Lo dijeron al resolver el caso de un joven que fue arrestado con marihuana en la calle.

En una nueva discusión sobre el “olfato policial” para detener a personas en la vía pública sin autorización previa de la Justicia, la Casación se refirió a un caso, sobre el cual aún no hay un criterio unificado por parte de los jueces en general.

En autos “Navarro, Franco Maximiliano s/recurso de casación”, la Sala IV confirmó la nulidad de todo lo actuado en una causa en la cual un joven fue detenido en la calle con tenencia de estupefacientes, y luego de ponerse nervioso ante la presencia policial. “En lo que respecta al ‘estado de nerviosismo’ que habría evidenciado Navarro, según los preventores, ante su aproximación, debo destacar que éste resulta una circunstancia, además de infundada, sobreviniente y, por tanto, no computable a los efectos de validar el mismo origen de la actuación prevencional”, advirtieron los jueces Augusto Diez Ojeda y Mariano González Palazzo.

Sin el aval de la Justicia, dos policías, vestidos de civil, detuvieron a un joven, en la calle el 28 de julio de 2006, y le secuestraron marihuana y papel para armar cigarrillos. “El estado de nerviosismo” fue lo que los llevó a los efectivos a actuar, según consta en el expediente, para prevenir cualquier tipo de ilícito.

1) ¿Qué opina del fallo?

2) ¿Qué alternativas procesales hay para casos de tenencia de estupefacientes en escasas cantidades para consumo personal que se verifican en la intimidad?

CASO 46

INVESTIGACIÓN PENAL – DERECHO A LA INTIMIDAD – RECURSOS TECNOLÓGICOS

La Mañana de Córdoba, 26/3/2010

Gmail ahora avisa si te espían la cuenta

Una nueva función en el cliente de correo de Google detecta la locación del usuario cada vez que ingresa a su correo y, en caso de que no sea la usual, coloca una advertencia junto a un amplio informe sobre la actividad de la cuenta.

Google ahora tiene una nueva opción en su cliente de correo para detectar actividades sospechosas en cada cuenta. De ahora en más, en caso de que tu cuenta sea accedida desde un lugar lejano a tu lugar de residencia, Gmail te lo hará saber con un detallado informe. Tal como publica hoy el sitio Infobae.com, la nueva opción -la cual no debe ser activada- analiza la locación del usuario cada vez que ingresa a una cuenta y en caso de que no sea el lugar desde el que generalmente entra, muestra una línea roja en la parte superior advirtiéndolo al usuario sobre dicho ingreso. Pero claro, ¿cómo sabría Gmail dónde vivimos? Con tantas aplicaciones y servicios sobre ubicación y detección de IP, para la compañía de Mountain View es una tarea bastante simple. El sistema automatizado compara la IP relevante a una amplia locación geográfica. Pavni Diwanji, Director de Ingeniería en Google explica: "Mientras que no tenemos la capacidad para determinar desde qué locaciones específicas se acceden a las cuentas, un acceso que llega de un país y algunas horas después es accedida desde otro país, puede activar la alarma."

1) ¿Un fiscal puede pedir a google que informe la ubicación de las comunicaciones de un usuario?.

CASO 47

PRINCIPIO DE INOCENCIA – PRISIÓN PREVENTIVA – RECURSO DE CASACIÓN

Clarín, 24/7/2009

La Justicia estudia si le da a Carrascosa la prisión morigerada con pulsera electrónica

La Justicia de San Isidro ya había rechazado darle la excarcelación al viudo, condenado por el crimen de su esposa María Marta García Belsunce. Ahora realizan estudios socioambientales para determinar si le otorgan el beneficio pedido por la defensa. La Justicia analiza la posibilidad de otorgarle a Carlos Carrascosa la prisión morigerada con pulsera o tobillera electrónica, beneficio solicitado por la defensa en el último de los recursos presentados ante los jueces del Tribunal Oral 6 de San Isidro, en el que se solicitó una excarcelación. Días atrás, además, los abogados de Carrascosa apelaron ante la Suprema Corte de Justicia bonaerense el fallo que lo condenó a prisión perpetua por el crimen de su esposa, María Marta García Belsunce, ocurrido en un country de Pilar en 2002. El pedido fue que sea absuelto del delito de homicidio. La primera sentencia en contra de Carrascosa había sido dictada en julio de 2007 por el TOC 6 de San Isidro, que lo condenó a 5 años y medio de cárcel por encubrir el homicidio de su mujer. El fallo fue apelado ante la Cámara de Casación por la fiscalía y, el 18 de junio de este año, se conoció el resultado: se revocó la condena inicial y se la convirtió en una sentencia a perpetua. Desde entonces, el viudo está preso en un penal de Campana, ya que todos los pedidos de excarcelación presentados fueron denegados. Luego, la defensa de Carrascosa apeló la condena ante la Suprema Corte provincial. En un escrito de 230 carillas, sus abogados expresaron "la profunda desazón que provocan este tipo de decisiones judiciales por la injusticia intrínseca que importa castigar a un inocente, pero también por la injusticia más obvia que se muestra en el modo ilegal de arribar a una sentencia condenatoria". En el escrito la defensa tildó la sentencia de "arbitraria" porque, a su entender, Casación no tiene facultad para revisar los hechos que se ventilaron en el juicio si esto perjudica al imputado, ya que viola la Constitución Nacional. Criticaron a dicho tribunal y al fiscal del caso, Diego Molina Pico.

1) La persona condenada a prisión perpetua y cuya sentencia no se encuentra firme: ¿goza del principio de inocencia?

2) ¿Es legalmente posible que haya algún caso de una persona excarcelada estando condenada a prisión perpetua por sentencia que no se encuentra firme?

3) ¿El Fiscal puede interponer un recurso de casación en contra del imputado cuestionando la valoración de los hechos por el tribunal de juicio?

CASO 47

CONFESIÓN – SECRETO DE SUMARIO

La Voz del Interior, 16/10/2008

Ex presidiario confesó que fue quien mató a una niña de 8 años

Un ex convicto que estaba detenido por el crimen de una niña de 8 años que el domingo pasado fue encontrada estrangulada y con signos de haber sido violada cerca de un bosque de Rosario confesó ayer haber sido el autor del homicidio, informaron fuentes policiales. Se trata del imputado José Orlando Sánchez (25), vecino de la hermana de la víctima que estaba al cuidado de la nena al momento de su desaparición. El subcomisario Javier Leiva, jefe de la Brigada de Homicidios de la Unidad Regional II de policía, dijo que Sánchez pidió ampliar su indagatoria ante el juez penal 11 de Rosario, Hernán Posman. "Sánchez pidió comparecer ante el juez para expresar cómo habían ocurrido los hechos, por lo que de inmediato

dimos aviso al juez, al fiscal y al defensor oficial para que se resguarden todas las garantías constitucionales”, dijo el jefe policial. Leiva dijo que si bien “la declaración del imputado está bajo secreto de sumario”, el sospechoso “se declaró culpable y dijo que actuó solo”. Esta declaración mejoró la situación del detenido por el crimen de Tatiana, Juan Jael Toledo (35), una ex pareja de la madre de la niña, quien había sido señalado por la propia mujer como posible sospechoso. Tras la declaración de Sánchez, éste y el otro sospechoso fueron trasladados de su lugar de detención para ser sometidos a distintos peritajes, entre ellos pruebas de ADN, en procura de obtener más pistas que los vinculen o no con el crimen.

1) *¿Fue correcta la declaración del jefe policial?*

CASO 48

CONFESIÓN

La Voz del Interior, 22/5/2010

Capilla del Monte sacudida

Esta apacible localidad serrana se vio sacudida ayer a la madrugada, cuando un joven se presentó en la comisaría y confesó haber apuñalado a su ex pareja. La chica debió ser internada en el Hospital Domingo Funes, donde quedó en grave estado, conectada a un respirador. Era la madrugada, cuando Patricio Pérez (25) entró a los gritos a la comisaría: "Me mandé una macana, creo maté a mi novia". En pocos minutos, los policías arribaron al balneario del pueblo, donde había ocurrido el drama. Allí encontraron a Soledad Negrete (19) inconsciente con tres puñaladas en la espalda y signos de haber sido golpeada. La joven fue trasladada de inmediato al hospital, donde se constató que una de las puñaladas había afectado seriamente el pulmón derecho.

1) *¿Fue válida la confesión?*

CASO 49

REQUISA – ACTA DE SECUESTRO – CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS

La Voz del Interior, 14/3/2009

Cuatro años a un guardiacárcel

En fallo unánime, el Tribunal Federal Oral N°1 de la ciudad de Córdoba le impuso cuatro años de prisión a un guardiacárcel que, en julio de 2007, fue requisado preventivamente cuando ingresaba a trabajar en el penal de Bouwer y le encontraron en su bolso 61 gramos de marihuana, 28 de cocaína y 118 pastillas de psicofármacos. Ocurrió la mañana del 22 de julio de 2007, cuando Jorge Omar Videla (34) llevaba algo más de dos años trabajando en el penal. En el acto quedó detenido. Ayer fue condenado por el delito de tentativa de suministro de estupefacientes agravada por ser en un establecimiento carcelario. En el juicio, Videla se abstuvo de declarar, aunque antes del juicio había referido que la droga no era de él. La escena que reconstruyeron los testigos lo describieron vencido y resignado al ser descubierto, y le adjudicaron haber dicho que lo hacía porque no tenía plata. “Lo tuve que traer”, habría dicho. Ayer, cuando se le concedió la última palabra, Videla dijo que siempre trabajó, que entró en el Servicio Penitenciario por vocación, que nunca tuvo problemas con nadie, y que resolvieran lo que resolvieran los jueces, su vida continuaría y él seguiría dispuesto a luchar por su familia para seguir adelante. Sus allegados, sentados en el primer banco de la sala, lloraban abrazados. El defensor José Alberto Ontivero se centró en el acta de secuestro y dijo que era inválida porque no la había escrito de puño y letra el guardiacárcel que encontró la droga y porque se había labrado mucho después del hallazgo de la droga y en otro lugar (en la oficina del director). Fundamentalmente, pidió la nulidad del acta y del procedimiento porque habían actuado como testigos dos agentes penitenciarios, siendo que la ley procesal de la Nación exige que sean dos civiles. Teniendo en cuenta que el día del hecho era un día de visitas (que ingresaban a partir de las 8), sostuvo que nada impedía llamar a testigos civiles.

1) *¿Fue válida la requisa?*

2) *¿Fue nula el acta de secuestro?*

3) *¿Es válida la confesión?. Si no lo fuera, ¿se aplican las exclusiones probatorias?.*

CASO 50

PRISIÓN PREVENTIVA - PENA

La Voz del Interior, 16/10/2008

Decía que estaba gordo para ser ejecutado

Un hombre condenado por homicidio, quien aseguraba estar demasiado gordo para ser sometido a la pena de muerte, fue ejecutado este martes en una prisión del estado norteamericano de Ohio, informó una oficina estatal.

Richard Wade Coeey, de 41 años, que mató a dos estudiantes universitarias en 1986, murió por inyección letal, según despacho de la agencia de noticias DPA. El hombre de 1,70 metros y 120 kilos intentó evitar la ejecución argumentando ante la Corte Suprema de Ohio que era demasiado gordo para morir, ya que los ejecutores iban a tener dificultades para hallar sus venas y administrar la inyección letal.

1)En nuestro sistema, una obesidad extrema, ¿puede influir sobre la prisión preventiva o la pena?

CASO 51

MINISTERIO PÚBLICO

La Voz del Interior, 16/10/2008

Fiscal de Guantánamo sufre crisis de conciencia por su labor

Abrumado por las dudas luego de recibir órdenes de juzgar a un joven sospechoso de terrorismo en la prisión militar estadounidense de Guantánamo, el teniente coronel Darrel Vandeveld consultó a un sacerdote on line acerca de esas cortes marciales. El sacerdote le aconsejó que no continuara con esos procesos. Vandeveld describió en detalle la crisis de conciencia que sufrió por el tratamiento que recibían los prisioneros, así como las cuestiones éticas surgidas del manejo de esos casos. Por fin, renunció a sus tareas el mes pasado. “Comienzo a experimentar graves recelos acerca de lo que estoy haciendo, y sobre lo que estamos haciendo como país”, escribió Vandeveld en un mensaje por correo electrónico el 5 de agosto. “No deseo participar más en el sistema, pero no tengo el valor de renunciar. Estoy casado, tengo cuatro hijos, y no sólo ellos sufrirán: también perderé gran cantidad de amigos”.

Vandeveld ha lanzado una serie de críticas sobre los tribunales tras denunciar que el gobierno ocultó evidencias que habrían atenuado los cargos contra los detenidos. Pero su intercambio de mensajes con el sacerdote y otras declaraciones sugieren que abandonó su cargo de fiscal incómodo con el tratamiento que se le da a los sospechosos de terrorismo. De 48 años, veterano de Irak y Afganistán, declaró que fue a Guantánamo en 2007 como un “verdadero creyente” en el sistema usado por el Pentágono para procesar a sospechosos de terrorismo. John Dear, un jesuita y activista social, alentó a Vandeveld a renunciar, diciéndole que el operativo de su país en Guantánamo era “una farsa”.

1) ¿Cuál es la ubicación institucional del Ministerio Público en Argentina?

2) ¿Qué principios de actuación del Ministerio Público se verían involucrados en un caso como el informado?

3) ¿Qué debería hacer un fiscal argentino en un caso como el informado?

4) ¿Qué principio podría verse afectado si el problema de conciencia afecta a un defensor público?

CASO 52

ALLANAMIENTO - SECUESTRO

La Voz del Interior, 2/7/2008

Fueron por un asalto y encontraron droga

Un procedimiento con inesperadas variantes realizó la Policía en barrio Rosedal de la ciudad de Córdoba. Un hombre denunció que tres personas lo asaltaron en la puerta de su casa y le robaron 15 mil pesos y su automóvil. La Policía tomó cartas en el asunto y se dio con que ningún vecino presencié el robo y que la mujer del damnificado negó el despojo de dinero.

Al mismo tiempo, un vecino del hombre avisó que en el patio de su casa había sido arrojado un paquete con un cuarto de cocaína. Por ello, Drogas Peligrosas comenzó a investigar la presunta vinculación del denunciante del robo.

1) *¿Fue válido el secuestro?*

CASO 53

RECONOCIMIENTO DE PERSONAS – AUTOPSIA - CONFESIÓN – TESTIMONIO DE FAMILIARES DEL IMPUTADO - EXCLUSIONES PROBATORIAS

La Voz del Interior, 11/5/2008

Golpearon la puerta, salió a hablar y lo mataron de un tiro

El presunto asesino está preso. La causa sería la disputa por un niño.

Un joven de 17 años fue asesinado ayer a la madrugada de un tiro en el tórax, en la puerta de su vivienda en el barrio Ferreyra, de la ciudad de Córdoba. Momentos después, el sospechoso del homicidio fue entregado por su propia madre a la Policía, que ya lo estaba buscando, informaron fuentes de la investigación. Todo sucedió alrededor de las 2 de ayer en la vivienda ubicada en el cruce de las calles Armas Argentinas y José María Peña. Según voceros, un joven golpeó la puerta varias veces hasta que Matías Sebastián Martínez (17) abrió. El joven mantuvo un cruce de palabras con el recién llegado, quien le terminó disparando desde corta distancia y huyó corriendo. La pareja de Matías reconoció al agresor, ya que había sido su pareja tiempo atrás, confiaron fuentes de la causa. Matías recibió un disparo en el costado izquierdo del tórax y perdió mucha sangre. Fue trasladado rápidamente al dispensario 12, donde murió. Un médico de un servicio de emergencias constató el deceso de la víctima.

La detención. A la madrugada, los pesquisas de la División Homicidios ya tenían el nombre del supuesto matador, gracias a que se los había dado la pareja de Matías Sebastián Martínez. A todo esto, el sospechoso (identificado como Emanuel Márquez, de 18 años) fue a la casa de su padre y le contó lo que había hecho. Éste llamó a su esposa, quien dio parte de inmediato a la Policía. Márquez habría confesado en sede policial la autoría del crimen y dijo que tiró el arma en un lugar que no recordaba, aunque esta declaración no tiene validez procesal ya que no estaba presente su abogado. Hasta anoche, los policías no habían dado con el arma.

*1) ¿Son válidas las confesiones del imputado y las declaraciones de sus familiares?
¿Funciona la regla de exclusión?*

2) Si un médico certificó la muerte y sus causas, ¿hace falta hacer autopsia?

3) ¿Hace falta hacer un reconocimiento en rueda de personas por parte de la ex pareja que fue testigo del hecho?

CASO 54

CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS

La Voz del Interior, 16/3/2008

El crimen de barrio Patricios

Joven de 17 años está detenido por el asesinato del comerciante

El menor confesó todo, pero su declaración no tiene validez para la causa. Un joven de 17 años permanece detenido por la Policía, como el supuesto autor del crimen del comerciante Antonio Ludueña (38), muerto de un tiro en la cabeza el sábado a la tarde durante un asalto. El homicidio sucedió en el locutorio de Ludueña, en barrio Patricios de la Capital provincial. Tal como informó La Voz del Interior en la edición de ayer, la Policía había detenido a 10 jóvenes momentos después del crimen (ocho menores y dos mayores). Uno de los apresados fue "reconocido" por testigos directos del crimen, lo que derivó en que quedara finalmente detenido como autor del crimen. Ante los policías, el sospechoso "confesó" todo, dijo un pesquisista. Sin embargo, esas palabras no tienen ninguna validez judicial, ya que no fueron realizadas con la presencia de su abogado defensor.

El sospechoso vivía en la zona. De todos modos, los investigadores aún no pudieron encontrar el arma homicida. Se trataría de un revólver calibre 22. Fuentes de la pesquisista señalaron que otro joven ya fue identificado y no pudo ser localizado, pese a los procedimientos realizados ayer.

Un crimen salvaje. El sábado a la tarde, dos delincuentes –presuntamente en moto– llegaron a un cyber y locutorio ubicado en el cruce de las calles Tomás Rocamora y Julio de Vedia, en barrio Patricios. De acuerdo a testimonios, uno de los ladrones se quedó afuera, mientras el otro entró armado. "El pibe confesó que lo apuntó y que el comerciante quiso sacar un arma, por lo que le tiró a la cabeza. Y salió corriendo", comentó un pesquisista.

1) *¿Fue válida la confesión?. ¿Se aplican las exclusiones probatorias?.*

CASO 55

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – PRINCIPIO DE INOCENCIA

La Voz del Interior, 1/6/2009

Mañana declara "el Monstruo de Mendoza"

A pedido del defensor se le tomará testimonio este martes.

El hombre de 67 años acusado de haber violado durante 20 años a una de sus hijas y dejarla embarazada siete veces declarará ante el fiscal de la causa el martes, informaron voceros de la justicia provincial.

El fiscal Marcelo Gutiérrez del Barrio recibió el 8 de mayo pasado la denuncia de la mujer de 35 años quien aseguró que tras 20 años de abusos sexuales concibió siete niños (actualmente de 2 a 19 años) de su padre, situación que no dio a conocer antes porque el hombre "amenazaba de muerte a la familia".

Los ADN lo condenaron. El miércoles pasado se dieron a conocer los resultados de análisis de ADN tomados a los niños, su madre y al acusado con los que quedó certificado que el imputado "es el padre de los siete chicos" que serían sus hijos-nietos, según los informes proporcionados por los peritos médicos. El abogado defensor del acusado, Fabián Hathallah, solicitó que su cliente declarara personalmente y la fiscalía fijó para mañana la recepción de ese testimonio. Es de esperar que el detenido reconozca su culpabilidad, teniendo en cuenta que cuando era conducido esposado a tribunales pidió perdón por lo que había hecho.

Acusan a la mujer. Entre tanto, también fueron convocados a declarar otros hijos del detenido y su primera y segunda esposa, ésta última con pedido de un legislador para que sea procesada "por trabajar como oficial de justicia y de haber mantenido silencio sobre lo que pasaba en la familia".

1) *¿Hay algún error procesal en la noticia?*

2) *¿Es inocente el imputado?*

CASO 56

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

DyN, 15/11/2012

Coronel Suárez: la periodista y el "pastor" pidieron declarar

Estefanía Heit y su marido Jesús Olivera podrían dar testimonio mañana en la causa que se los investiga por el secuestro de una mujer.

La periodista Estefanía Heit y su marido, el "pastor" Jesús Olivera, acusados de secuestrar y someter vejaciones y otros tratos inhumanos a la joven Sonia Molina, que permanece internada, podrían declarar mañana en la causa para dar su versión de los hechos, aunque permanecerán detenidos.

1) *¿Hay algún error procesal en la noticia?*

CASO 57

RECONOCIMIENTO – JUICIO - TESTIMONIO

La Capital, 4/10/2012

Un comerciante baleado reconoció a su asaltante en el hospital y murió

Estaba en la guardia con un tiro en la pierna y un hombre herido llegó en una camilla "Ese es el que me robó", le dijo a un policía. El señalado huyó y lo atraparon. La víctima falleció.

1) *¿Es válido el reconocimiento?*

2) *¿Se puede condenar al imputado sin la declaración judicial de la víctima?*

CASO 58

RECONOCIMIENTO – PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El Puntal, 2006.

La víctima reconoció al asaltante: era su inquilino

Iba a robar una moto pero la dueña del rodado lo identificó de inmediato, ya que el ladrón vivía en una casa que su padre le alquilaba. Desistió del atraco.

El curioso hecho sucedió cuando la pareja decidió ir a perpetrar un robo y se dio la casualidad de que pararon a una moto en la que iba una pareja, y la mujer era la hija del hombre que les alquilaba la casa. "Yo te conozco, sos el que le alquila la casa a mi viejo", le habría dicho la joven al ladrón, quien al verse descubierto optó por desistir del robo y junto con su mujer huyeron del lugar.

1) *¿Se puede aplicar el principio de oportunidad?*

2) *¿Hay que hacer reconocimiento en rueda de personas?*

CASO 59

INVESTIGACIÓN FISCAL Y JURISDICCIONAL - IMPUTADO

La Voz del Interior, 22/10/2012

Amayusco evalúa la "causa Giacomino"

El fiscal Anticorrupción analiza la auditoría que le acercaron los tribunales de cuentas. Si presume que hay delitos, de los que ya vio indicios, pasará los antecedentes a una jueza de Control para que encare la investigación. El chequeo de expedientes es lento.

La Fiscalía de 1ª Nominación del Fuero Anticorrupción provincial, a cargo de Hugo Amayusco, está desmenuzando desde hace ya una semana la auditoría de corte que realizó la consultora Deloitte sobre el último año de la gestión del exintendente de Córdoba Daniel Giacomino. Lo propio hace con los expedientes aludidos en la misma, para determinar si le cabe alguna responsabilidad penal al actual diputado nacional y/o a algunos de sus ex colaboradores.

Este diario pudo confirmar que no hay ninguna posibilidad de que Amayusco se aparte de esa causa y también que, de las primeras averiguaciones realizadas, surgiría la posibilidad cierta de tipificar algunos hechos delictivos. "A priori hay conductas y hechos que excederían lo administrativo y que pasan al plano de lo delictivo", indicaron fuentes cercanas a la Fiscalía. La referencia sería, en primera instancia, para casos de malversación de caudales y abuso de autoridad, en trámites relacionados con el cambio de destino dado a fondos con afectación específica y omisiones de pasos legales en ciertas licitaciones. Esta causa se originó en un pedido de investigación que el 11 de septiembre presentaron en la Justicia provincial los cinco miembros del Tribunal de Cuentas municipal (tres radicales y dos riutortistas), tras evaluar los resultados de la auditoría antes mencionada, que fue encargada por el intendente Ramón Mestre para delimitar responsabilidades entre su gestión y la de su antecesor. Ese informe hizo notar presuntas irregularidades en la emisión de 113 cheques por unos 20 millones de pesos en un mismo día, al final de la gestión; la utilización indebida de fondos específicos; venta de inmuebles del municipio, y maniobras con licitaciones públicas que se dejaban sin efecto para luego adjudicar las obras de manera directa y a precios superiores, entre otras cuestiones. Luego de conocida la auditoría, Giacomino cuestionó que había varios errores de interpretación y valoración de datos y cuentas municipales por parte de Deloitte.

En lo estrictamente judicial, hay que aclarar que no será el propio Amayusco quien en definitiva investigará a Giacomino. A su Fiscalía le corresponde una primera tarea de aproximación para determinar si los hechos denunciados existieron, si se presume que implican ilegalidad, y la tarea de recopilar prueba documental. Si Amayusco llega a esas conclusiones, elevará un "requerimiento de investigación jurisdiccional" a la jueza de Control, Ana María Lucero Offredi, que será en definitiva quien podrá imputar y citar a Giacomino (actual diputado nacional) u otros funcionarios si considera que hay mérito suficiente. De avanzarse en ese sentido, entonces la causa volvería a Amayusco para que este efectúe la acusación de rigor. De esa tarea bien puede surgir que luego Amayusco requiera investigación penal por 3, 10 o los 16 hechos, lo que en consecuencia no permite aún dimensionar implicancias de la causa.

1) La investigación de delitos supuestamente cometidos por un intendente, ¿dan lugar a la investigación jurisdiccional?

2) ¿Desde qué momento adquiere la condición de imputado en este caso?

3) ¿Por qué está investigando el fiscal y posteriormente la investigación la hará una jueza?

CASO 60

DERECHO A LA INTIMIDAD - INVESTIGACIÓN PENAL

Clarín, 22/10/2012

Un sindicalista tuvo que huir desnudo por los techos: lo pescó el marido de su amante

Un gremialista estatal del Chaco vivió momentos de desesperación y angustia, y no precisamente por un plan de lucha en pos de mejores salarios. El hombre se encontraba el jueves pasado por la noche intimando con una compañera de trabajo en la casa de ésta cuando ambos fueron sorprendidos desnudos por el marido de la mujer, quien de inmediato se dio cuenta de que el encuentro era cualquier cosa menos una asamblea a domicilio.

El dirigente no tuvo dudas de que no había espacio para explicaciones y, sin posibilidad de siquiera volver a vestirse, escapó a toda velocidad hacia el patio de la casa, situada a pocos metros de la residencia del gobernador Jorge Capitanich, en pleno centro de Resistencia. Como única previsión, el sindicalista tomó una sábana, se la colocó como si fuera una toga y comenzó a saltar muros y techos. Detrás de él iban las amenazas que el esposo engañado le dirigía a los gritos. El batifondo puso en alerta a los vecinos y a la custodia de la residencia gubernamental, por lo que en un par de minutos llegaron al lugar al menos tres patrulleros. El protagonista de la historia, para entonces, se había lastimado casi todo el cuerpo con su accidentado escape. Varias lesiones fueron provocadas por los sistemas de seguridad instalados en las viviendas, como alambrados con púas y vidrios cortantes contra ladrones.

Los policías dieron con el sujeto, que exhausto y con algunos cortes se entregó sin ofrecer ninguna resistencia, a sabiendas que al menos así quedaba a salvo de su perseguidor. Los uniformados, al escuchar la historia, alejaron a los curiosos y pusieron a resguardo al conquistador.

Cadena 3, 19/8/2016

Comisario huía desnudo tras estar con la mujer de un oficial

Vecinos de un barrio de la ciudad de Córdoba denunciaron que "un gordo desnudo" corría por los techos. Cuando los policías lo capturaron, dieron con que era su superior.

1) *¿Existe violación al derecho a la intimidad?*

2) *¿Qué resolución procesal debe tomarse en las actuaciones?*

CASO 61

JUICIO - PERICIA

La Voz del Interior, 25/10/2012

Se espera para hoy un disparo en Tribunales II

Pasadas las 10, se escuchará un disparo de arma de fuego en Tribunales II. No será sorpresivo y es parte de una prueba. El disparo debe cumplirse en el marco de un juicio oral y público por un asalto a una heladería Grido por el que están acusados dos jóvenes, uno menor de edad. Los detenidos están acusados de cometer dos asaltos en pocos días a la misma heladería. En la segunda oportunidad, uno de los ladrones le reprochó a una empleada que le había entregado en el anterior robo un celular bloqueado y cuyo código no tenía. Por eso le pedía la clave para poder utilizarlo.

No lo consiguió porque llegó la Policía y el dúo delictivo fue atrapado. En esa oportunidad fue secuestrado un revólver con un cartucho sin servir. Como estaba en mal estado debe probarse si el arma es operativa y si es capaz de disparar. Esto es lo que se intentará verificar. Como no ha sido posible realizar la prueba en bancos científicos, se hará el procedimiento en la misma sala de audiencias de la Cámara 7ª del Crimen.

El perito de la Policía Judicial convocado llevará un dispositivo especial, una suerte de caño donde se introduce el arma y recibe el proyectil sin que éste rebote. El especialista sólo tiene que gatillar. Sólo puede haber dos posibilidades: que salga el disparo o no. Si no hay estallido, los acusados respirarán aliviados porque se calificará el hecho como "robo calificado con arma no operativa". Si la sala tiembla, la explosión estremecerá especialmente a los jóvenes porque la pena con arma operativa es mucho mayor.

1) *¿Se trata de una pericia?*

2) *¿Hace falta notificar a las partes y defensores antes de su realización?*

CASO 62

ACCIÓN PENAL - PRINCIPIO DE LEGALIDAD – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Cadena 3, 26/10/2012.

Prendieron fuego a un joven en su despedida de soltero

Un joven de 33 años, identificado como Rodrigo Martín, sufrió quemaduras de primer y segundo grado luego de que sus compañeros y amigos del trabajo lo rociaran con alcohol y le prendieran fuego en el marco de su despedida de soltero. “Sucedió en la sucursal Concepción del Banco Macro. Los compañeros le quisieron hacer una broma y, lamentablemente, lo rociaron con alcohol en la zona de los testículos y accidentalmente le prendieron fuego”, aseguró a **Cadena 3** el jefe de la Policía de la provincia, el comisario general Jorge Herminio Racedo.

1) Si las lesiones fueren leves y la víctima no quiere denunciar. ¿Hay alguna excepción al principio de legalidad?

2) ¿El fiscal podría disponer de la acción penal si hubiese una conciliación?

CASO 63

ALLANAMIENTO

La Nación, 30/10/2012

Asesinaron a un docente en Recoleta

Misterio. Sus compañeros de trabajo no lo veían desde el jueves y ayer dieron aviso a la policía. Cuando la policía llegó al departamento 5° "F" del edificio situado en Jean Jaurès 1198, en Recoleta, escucharon música proveniente del interior, pero nadie respondía al timbre. Cuando ingresaron, con el auxilio de un cerrajero -ya que la puerta estaba cerrada-, encontraron muerto a Arnaldo Ríos, un profesor de matemáticas de 48 años. Estaba vestido, atado de pies y manos, en el piso del living y con un golpe en el costado izquierdo de la cabeza.

1) *¿Fue válido el ingreso al domicilio sin orden judicial?*

CASO 64

CONFESIÓN

La Nación, 12/11/2012.

Llevó el cadáver de su mujer en el baúl del auto

El esposo, de 21 años, confesó y se entregó a la policía

Estacionó su Chevrolet Corsa en la puerta de la comisaría 11a. y, conmocionado, le dijo al oficial de guardia: "Maté a mi esposa y el cadáver está afuera, en el baúl del auto". Sebastián Correa, de 21 años, confesó entre lágrimas, el crimen que acababa de cometer en el domicilio que compartía con María Belén Magliano, de 19 años, madre de su hija de seis meses, a la que golpeó y ahorcó luego de una discusión. El joven quedó detenido, acusado de homicidio calificado, a partir de su propio relato y la constatación del hecho que hizo la policía, que halló el cadáver dentro del vehículo. Momentos antes, la madre de Correa había llamado a la comisaría para advertir sobre lo sucedido y anticipar que su hijo iba a entregarse. Los policías que recibieron a Correa advirtieron que él también presentaba magullones y rasguños, evidencia de un ataque previo o contemporáneo de la víctima o consecuencia de las maniobras defensivas que ella intentó ante el violento ataque que terminó con su muerte.

1) *¿Es válida la confesión?*

CASO 65

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

La Voz del Interior, 15/8/2012

Quedó libre el policía que mató al ladrón

Sería sobreseído por legítima defensa. El asaltante estuvo condenado por robar a un federal. Cinco sospechosos abatidos en 2012.

Por *Claudio Glezer*

Hace un par de años había asaltado a un policía de la Federal en una calle de la ciudad de Córdoba. No le fue nada bien. Lo atraparon y condenaron a prisión. Ya tenía un amplio prontuario de robos encima, cuando los jueces le dictaron la pena. Tras cumplir la sentencia, volvió a la calle y a empuñar la 9 milímetros. En la madrugada de ayer, asaltó a un hombre sin saber que este también era un policía, vestido de civil. El cabo primero de la Policía de la Provincia se resistió al robo con su arma reglamentaria y, tras un forcejeo, lo mató de dos balazos en el pecho. César Nievas tenía 30 años al morir.

El suboficial quedó en libertad, aunque fue imputado por homicidio calificado por su condición de policía y por el uso de arma de fuego, pero a tenor del artículo 306 *in fine* del Código Penal. Es una figura penal muy leve: en las próximas horas el fiscal Hidalgo podría dictar su sobreseimiento si confirma, como demuestra hasta ahora la investigación, que el policía actuó en uso de legítima defensa.

1) *¿Es procedente la imputación a tenor del art. 306 in fine del CPP?*

2) *¿Quién dicta el sobreseimiento?. ¿Por qué motivo sería?.*

CASO 66

PRUEBA

La Voz del Interior, 15/11/2012

Cuando no hay cadáver, pero la pesquisa sobra

Siempre se mostró confiado de que, sin cadáver ni el supuesto revólver homicida, no podían cercarlo y condenarlo.

Por Claudio Gleser

Frío. Parco. Siempre negó todo y no quiso hablar. Siempre se mostró confiado de que, sin cadáver ni el supuesto revólver homicida, no podían cercarlo y condenarlo. Se sentía impune. El ejecutor de un crimen perfecto. Aquella ley no escrita en varios tribunales de que sin cuerpo no hay delito le hacía creer que podía zafar de la cárcel por el fratricidio que había cometido. Por todo eso, Egilio Ariel Vera estaba tranquilo, en el banquillo de los acusados, por lo que le pasó a su hermano Miguel en aquel lejano 2001 en Cerro Norte, un poblado del norte cordobés. Sin embargo, el viernes pasado, en la Cámara 3ª del Crimen de Córdoba, algo impensado sucedió. Un anciano de esa zona, al que llaman "Criollito", declaró lo poco que conocía del caso. Sin embargo, cuando se iba de la sala, abrazó al acusado. "Quedate tranquilo Ariel, voy a cuidar de tu hijo. Yo siempre te quise a vos y a tu hermano", le dijo. Fue entonces que el acusado se quebró y lloró como un chico. Ayer, reanudado el juicio, Ariel confesó haber matado a su hermano mayor. En las próximas horas se sabrá la condena por el crimen, que podría rondar los 12 años de prisión. Precisamente por tener una condena, este juicio es inédito para Córdoba. Es que, por primera vez en esta provincia, se sentenciará un crimen sin cadáver. La jurisprudencia es contada a nivel país. Veamos: las perpetuas a dos policías por matar a Miguel Bru, en Buenos Aires; las condenas a dos hombres por ultimar a una turista suiza en La Rioja; las sentencias a dos monjas por asesinar a una docente en Tucumán. Ninguno de esos cuerpos apareció.

En el caso del "Gaucho" Vera, fue clave la investigación del fiscal Eduardo Gómez, de Deán Funes, quien comandó un grupo de pesquisas durante años con tozudez e inteligencia. En esa pesquisa no hubo análisis de teléfonos ni pericias de ADN. En esa causa hubo básicamente testimonios y trabajo de campo. Así, se cercó al sospechoso. Y esto no es poco si se tiene en cuenta el lugar donde ocurrió todo: un vasto territorio en el norte provincial.

No fueron pocos los mensajes que el fiscal Gómez recibió en ciertos ámbitos, diciéndole que era una locura enviar a juicio a alguien sin cuerpo. Pero el fiscal siguió adelante. Quizá esa determinación, ese trabajo y el resultado logrado sirvan ahora de empujón para algunos funcionarios judiciales que tienen a su cargo crímenes (con y sin cadáver) impunes.

1) *¿Se puede condenar por homicidio sin hallar el cadáver?*

CASO 67

JUICIO ABREVIADO

La Voz del Interior, 23/11/2012

Confesó que lo acuchilló por una exigencia sexual

Así lo refirió en el juicio el condenado a 12 años de prisión por matar a su amante, un hombre de 46 años. No se consideró como agravante que haya descuartizado el cadáver.

El joven que mató a su amante y luego descuartizó su cadáver fue condenado ayer a 12 años de prisión. La vida de Germán Alejo Torres (25) no ha sido sencilla y en sus años de encierro deberá tratar de superar su fuerte adicción a la cocaína y otros traumas.

La Cámara 5ª del Crimen lo halló culpable en un juicio de trámite abreviado. El caso había conmocionado a la sociedad cordobesa ya que, el 15 de octubre de 2011, Torres acuchilló en su casa de Alto General Paz a su compañero Sergio Alejandro Busto (46), un hombre marginal de ese barrio situado al este de la capital cordobesa. Lo llamativo del crimen es que, luego de la muerte de la víctima, el cadáver fue descuartizado por Torres, quien se encargó de repartir algunas de sus partes en diversos lugares de la ciudad. La cabeza fue hallada en el lago chico del Parque Sarmiento, cerca del monumento a Dante Alighieri y a pocos metros de la lomitería donde el criminal trabajaba de cocinero o mozo.

Otros trozos del cuerpo de Busto fueron embolsados y tirados en contenedores de basura en la vía pública. Pero lo macabro es que, por el llamado de vecinos, la Policía encontró en la casa de Torres una pierna y el tórax, quemado. Este hallazgo inició una investigación que no dejó de arrojar sorpresas ni asombro. Un análisis de ADN "unió" en la persona de Busto los trozos de cadáver hallados en distintos lugares. A esto se le agregó otro análisis genético que comprobó que los protagonistas de esta historia habían tenido relaciones sexuales momentos antes del crimen.

Violenta reacción. Según se ventiló en la única audiencia del juicio celebrado ayer, hubo un fuerte detonante que remitió al victimario hacia su pasado traumático. Durante una relación sexual, se produjo una discusión entre los amantes, lo que motivó la reacción y la salvaje agresión a puñaladas. Al confesar el hecho ante los jueces, Torres relató que ambos estaban en su departamento consumiendo alcohol y droga, "pasando un lindo momento", hasta que Busto tomó un cuchillo y le exigió que le practique sexo oral.

Torres, que se define como "bisexual activo", revivió en esto un episodio traumático de su pasado, relacionado con su infancia. Tras arrebatarse el arma blanca, apuñaló a Busto varias veces en el tórax. Ante la insistencia del tribunal, que le pidió que fuera específico en si se trató de una reacción, si actuó en defensa propia y si la víctima opuso resistencia. Torres no dejó dudas y se hizo cargo de su reacción.

Piso y techo. El fiscal de la Cámara 5ª Fernando Amoedo valoró la prueba y pidió una condena de 13 años de prisión. Su requisitoria no cargó sobre las circunstancias macabras de la despostación del cadáver. En el juicio no ha quedado claro cuál fue el motivo de semejante determinación. Además de que no está regulado penalmente lo que se realiza a un cadáver, no quedó demostrado que Torres descuartizó el cuerpo de su amante para garantizar su impunidad. Por su parte, el defensor Juan Pablo Bastos pidió que se aplique el mínimo de la escala penal (ocho años) o cercano a este, debido a una serie de circunstancias a favor de su cliente. El tribunal integrado por Susana Blanc (presidenta), Guillermo Lucero Offredi y Luis Paolloni bajó un año lo que había pedido el fiscal.

1) *¿Es procedente el juicio abreviado por ese delito?*

2) *¿La condena se debe fundar en prueba o basta la confesión en el juicio abreviado?*

2) *¿El defensor puede pedir una pena menor a la que pide el fiscal?*

3) *¿El tribunal puede dar una calificación legal menor o pena más leve de la que pide el defensor?*

4) *¿El tribunal puede absolver?*

5) *Si hay jurados, ¿hay juicio abreviado?*

CASO 68

CONFESIÓN – DECLARACIONES DE FAMILIAR DEL IMPUTADO – EXCLUSIONES PROBATORIAS

La Voz del Interior, 2012

Mató a su exnovia y la madre lo entregó

La joven de 28 años recibió al menos seis puñaladas. El muchacho le contó todo a su progenitora y esta lo llevó directo a la comisaría para que confiese todo. La pareja se había separado hacía 15 días. El drama ocurrió en Oliva.

Hacía dos semanas que habían cortado. Ella ya no quería saber nada más con él, absolutamente nada. Él, en tanto, insistía en reanudar la relación. A los pocos minutos, el muchacho se marchó. ¿Cómo se sabe eso? Pues Elisa, quien resultó herida de seis puñaladas en tórax y abdomen, alcanzó a llamar con su celular a su propia hermana y le contó todo. Desesperada, la otra joven fue hasta la casa y la trasladó al hospital de Oliva. Los médicos determinaron que las heridas habían sido muy graves y que la chica se iba a morir, por lo que ordenaron su traslado al Hospital de Villa María. A todo esto, el muchacho regresó a su casa. Era poco después de la 1.30 del domingo, cuando su madre lo trasladó a la comisaría del pueblo, donde narró lo que había hecho. El joven quedó detenido por orden judicial. La situación se agravaría pasadas las 4, cuando Elisa murió en la terapia del centro de salud de Villa María.

1) *¿Es válida la confesión?*

2) *¿La madre puede declarar en contra del hijo?*

3) *¿Se aplica la doctrina de los frutos del árbol venenoso?.*

CASO 69

JUICIO – SALAS UNIPERSONALES – COMPETENCIA – FACULTADES REGLAMENTARIAS DEL TSJ

La Voz del Interior, 27/11/2012

Juicios por delitos menores del narcotráfico se harán en Cámaras del Crimen

Serán salas unipersonales, para evitar el colapso. También abarca a la siembra o cultivo personal. La medida abarca a causas de Córdoba capital, Carlos Paz, Jesús María, Río Segundo y Alta Gracia.

Así lo dispuso el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba (TSJ) para que el único Juzgado Correccional de la Primera Circunscripción Judicial no deje de atender las otras causas que son elevadas a juicio. Por lo tanto, ante la "vacancia de tribunales de competencia correccional y la existencia de serias dificultades para la normal prestación del servicio de justicia (...) corresponde determinar que hasta tanto no se modifique la situación existente, los procesos que correspondan a la competencia correccional serán distribuidos a las Cámaras en lo Criminal del Centro Judicial Capital para que sean juzgados en las Salas Unipersonales".

1) *¿Cuándo procede el juzgamiento de la Cámara del Crimen en sala unipersonal?*

2) *¿Cuál es la competencia correccional?*

3) *¿Puede la Cámara del Crimen juzgar delitos correccionales?*

4) *¿En qué consiste la facultad reglamentaria del TSJ en el proceso penal?*

CASO 70

INVESTIGACIÓN – POLICÍA JUDICIAL - PERICIAS

La Voz del Interior, 25/11/2012

¿Por qué fracasó la investigación?

Los abogados que defendieron a los imputados en la causa cuestionaron la actuación del fiscal Di Santo. Para Marcelo Brito, defensor del hijo de la víctima, uno de los más graves errores estuvo en el asesoramiento genético de la investigación. Por Denise Audrito

“No tocar nada” es regla de oro ante un hecho criminal. En el caso Nora Dalmasso, ingresaron a la casona de Villa Golf más de una docena de personas antes de que llegaran los investigadores. Y tampoco se descarta que la escena del crimen haya sido preparada: “Un asesino demasiado prolijo”, titulaba este diario una de las primeras crónicas.

Hoy, a seis años del crimen del que habló todo el país, no hay imputados ni se ha logrado determinar cómo fue asesinada Nora Dalmasso. ¿Por qué? Se lo preguntamos al fiscal y a los abogados que tuvieron acceso a todas las alternativas del expediente, que acumula más de cinco mil fojas. El abogado que ahora representará al viudo Marcelo Macarrón y a sus dos hijos, como querellante, consideró que la labor científica fue “deficiente” desde la actuación del primer bioquímico que intervino en el tratamiento y conservación del material genético, Daniel Zabala –quien dijo haber hallado semen–. Además, cuestionó a los organismos técnicos de Córdoba, dirigidos por la genetista Nidia Modesti, que, según sostiene, “primero se reconocían incompetentes; luego indujeron a errores al fiscal y, además, demoraron más de un año y medio las últimas pruebas (que permitieron sobreseer a Facundo Macarrón)”.

1) *¿Quién es el responsable de la investigación de un delito y de descubrir a los partícipes?*

2) *¿Quién es el responsable del manejo en la escena del crimen?*

3) *¿Cómo se designan los peritos oficiales?*

4) *¿El levantamiento y conservación de muestras biológicas forma parte de los informes técnicos de Policía Judicial?*

5) *¿La determinación de ADN debe hacerse mediante pericia o informe técnico?*

CASO 71
PRISIÓN PREVENTIVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO
La Voz del Interior, 2/2/2012
Se niega a pasar a una cárcel de mujeres

La Cámara 9ª del Crimen resolvió el traslado de una travesti presa porque ya tiene el DNI con nombre femenino. Pero ella quiere quedarse donde está, a la espera de su juicio. Mañana podrá hacer escuchar su opinión al tribunal. Ahora, analizan la medida.

1) *¿Qué resolvería usted si fuera el juez?*

CASO 72 JUECES – IMPARCIALIDAD – INDEPENDENCIA – QUERELLANTE PARTICULAR

La Voz del Interior, 12/12/2011

El fallo menos pensado

Por Miguel Durán

Nadie lo esperaba, salvo los 13 imputados. Los propios abogados defensores no lo podían creer. “Yo me arrepiento de lo que dije, que el tribunal ya los había condenado”, admitió anoche el defensor de José Fernando “Chenga” Gómez, quien de acérrimo crítico pasó a ser en cuestión de minutos el mayor admirador de los jueces que absolvieron a los acusados por la desaparición de Marita Verón. El rostro desencajado de Susana Trimarco lo decía todo. No abrió la boca al abandonar la sala de audiencias. José Dantona, el cordobés que actuó como abogado querellante, estaba sacado. Habló de la “corrupción” de los integrantes de la sala II de la Cámara del Crimen. En determinado momento, Alberto Piedrabuena, los vocales Emilio Andrés Herrera y Eduardo Antonio Romero, sólo acompañados por sus colaboradores, no sabían si retirarse o enfrentar a las cámaras.

Los jueces habían convocado a las partes a las 17, pero recién después de las 21 autorizaron el ingreso de imputados, abogados y público. “Creemos que es muy difícil una condena para los hermanos Rivero (Víctor y María Jesús) por su vinculación con la mafia de los Ale y el poder político que aún conservan. Nosotros nos volvemos a Córdoba, pero los jueces viven acá, se quedan acá”, había dicho a este diario Dantona. El penalista cordobés daba por hecho que la “conexión riojana” iba a ser condenada.

Indignación inmediata. Pero nada de ello ocurrió. Cuando la secretaria de Cámara leyó la parte resolutive de la sentencia, es decir la absolución de todos los imputados, surgieron las reacciones encontradas. Era como si se hubiera jugado un clásico Boca-River. A nadie le interesaban los porqué de la sentencia. Piedrabuena se desgañó para lograr que un pequeño grupo de periodistas ingresara a la sala. Y fue el propio presidente del tribunal quien adelantó cuáles fueron los motivos de la decisión unánime de los jueces. “No se probó que María de los Ángeles Verón fue secuestrada el 3 de abril de 2002”, dijo Piedrabuena. Y consideró que el destino de la desaparecida seguía siendo una “incógnita”.

El presidente del tribunal fue más allá y descalificó los testimonios de las víctimas de trata que declararon en el juicio que se inició el 8 de febrero de este año. El camarista hizo hincapié en la falta de pruebas para condenar a los hermanos Rivero porque sólo hubo “un llamado anónimo y el testimonio de una persona fallecida”.

María Jesús Rivero llegó al proceso como la principal sospechosa. Se le adjudicaba la autoría intelectual del rapto de Marita, hecho que habría ejecutado su hermano Víctor utilizando un vehículo de la remisería “5 Estrellas”. Esta empresa era propiedad de la mujer cuando todavía era la esposa de Rubén “la Chancha” Ale, hombre fuerte de la mafia tucumana vinculado –según Trimarco– al exgobernador Julio Miranda. Además de los Rivero, fueron absueltos Daniela Natalia Milhein, Alejandro Andrés González, Pascual Domingo Andrada, Lidia Irma Liliana Medina (Gran Madama), Gonzalo Gómez y su hermano mellizo José Fernando “Chenga” Gómez, María Azucena Márquez, María Natalia Bustos, Carlos Luna, Cinthia Gaitán y Humberto Derobertis.

Críticas. Una vez conocido el fallo se multiplicaron las críticas hacia los integrantes de la Cámara Penal tucumana. Además de referentes de la política nacional, una de las primeras en expresarse desde Córdoba fue Adriana Domínguez, titular de la delegación del organismo. “La corrupción está en todos lados, en la política, en la justicia, y este fallo es la prueba acabada de ello”, dijo Domínguez.

En horas de la mañana de ayer, cuando pronunciaron la última palabra los cuatro imputados que aún no lo habían hecho, nada hacía presumir el veredicto que cayó como un balde de agua fría, no sólo para Trimarco y sus colaboradores. La sorpresa ha sido muy grande y fue un duro revés para los numerosos funcionarios nacionales y provinciales que arribaron a Tucumán para apoyar a la mujer que impulsó y logró la ley contra la trata de personas.

Los que más festejaron fueron los Rivero de Tucumán y los Gómez de La Rioja, en especial el mellizo que responde al apodo de “Chenga”.

No los juzgaron por trata. Todos los imputados llegaron acusados por los supuestos delitos de sustracción, retención y ocultamiento agravado por su condición de mujer, en concurso con el delito de promoción de la prostitución, en perjuicio de María de los Ángeles Verón. Pese a ser un caso ícono de la lucha contra la trata de personas en el país (y con repercusión internacional), la causa fue tipificada de esta manera porque en abril de 2002, cuando desapareció “Marita”, aún no existía el delito de trata de personas, que recién se incorporó al Código Penal en abril de 2008 y es de competencia federal.

Convocan a marcha

Redes calientes. La indignación por el fallo se convirtió en un aluvión de mensajes y adhesiones en las redes sociales, en especial en Twitter, desde donde se convocó a una marcha para hoy a las 18 en Colón y General Paz de la ciudad de Córdoba.

TT. Fue tan intensa la participación en Twitter que llegaron a ser seis los hashtags sobre el fallo entre los 10 primeros del país y uno de ellos estuvo tercero en el mundo.

Gobernador. Entre muchas autoridades, funcionarios y famosos de todo el país que se sumaron al reclamo en las redes, el gobernador de Córdoba, José Manuel de la Sota, expresó en su cuenta: “Todos con Susana Trimarco exigiendo Justicia y buscando a Marita! La absolución es una vergüenza que nos duele y ofende!”.

El fallo menos pensado

“¿Y cómo va a salir el juicio? ¿Va a haber condenas?”. Estas fueron las preguntas, hace 40 días, de una de las autoridades de la Redacción.

“Las pruebas se basan en testimonios. Si quieren, los jueces pueden condenar o absolver”, fue la respuesta del redactor. Y así fue. Los integrantes de la sala II de la Cámara Penal de Tucumán sorprendieron a propios y extraños al absolver a los 13 imputados por el secuestro de María de los Ángeles Verón para entregarla a una red de prostitución.

Al cabo de 10 meses, los jueces dictaminaron que no se probó el secuestro y que los testimonios no tenían ningún valor a la hora de resolver condenas. Sin dudas, el veredicto ha dejado un gusto amargo en la sociedad, consustanciada con la lucha de Susana Trimarco, una mujer reconocida en el mundo que, en la búsqueda desesperada de su hija, hasta hoy desaparecida, logró rescatar a más de un centenar de chicas sometidas a la esclavitud por los mercaderes de la prostitución. La sentencia de los jueces tucumanos divide las opiniones. Algo similar se podrá apreciar en la absolución de 13 personas por las cuales el fiscal reclamó condenas de 25 años (para siete de ellas) y de 12 años y seis meses. Si uno realiza una encuesta nacional es probable que una amplia mayoría esté en desacuerdo. Es lógico pensar que los jueces se equivocaron, incluso que actuaron de mala fe, pero lo que está en juego es la credibilidad de la Justicia. El país vive en democracia y por eso, los que se sienten perjudicados por un fallo judicial, pueden recurrir a instancias superiores.

Susana Trimarco apelará y llegará hasta las últimas instancias para revertir las absoluciones. A no dudarlo que lo hará. Lo cierto es que esta “madre coraje”, no se enriqueció como dijeron varios de los imputados y sus defensores. Susana Trimarco es honesta a carta cabal. No se la puede acusar de otra cosa que de buscar justicia. Es de esperar que algún día lo consiga.

1) *¿Había algún tipo de presión sobre los jueces?*

2) *¿La opinión pública constituye una presión sobre los tribunales?*

3) *¿El abogado de la parte querellante debe ser objetivo?*

CASO 73

INVESTIGACIÓN - SECRETO DE LAS COMUNICACIONES – QUERELLANTE PARTICULAR

IMPUTADO - DECLARACIÓN

La Voz del Interior, 20/12/2012

Imputan por sospecha leve a un policía en el caso Nicolás Sabena

La madre del joven desaparecido en 2008 estudió las sábanas telefónicas.

Río Cuarto. El suboficial de policía Gustavo Oyarzábal fue imputado de “encubrimiento por favorecimiento personal, en grado de sospecha leve” en el marco del caso que investiga la desaparición del joven Nicolás Sabena, visto por última vez en 2008 en Río Cuarto.

La imputación se realizó a raíz de averiguaciones realizadas por la propia madre de Nicolás, Rosa Sabena, quien estudió las sábanas telefónicas del expediente, en especial de los integrantes de la familia Vargas Parra, sospechada de haber asesinado al joven. Detectó una llamada desde el celular personal del policía Oyarzábal a José “Pepe” Vargas, principal imputado, días antes del allanamiento realizado, a pedido de la familia Sabena, con personal de Gendarmería, Policía Judicial y de Química Legal.

La madre también descubrió una llamada del policía a la hija de Vargas, Lucía. Supone que le advirtieron que su número de teléfono aparecía como la última llamada que recibió el celular de Nicolás. Rosa Sabena destacó que, apenas recibió el aviso, la joven Vargas se presentó espontáneamente a declarar que había omitido decir que ese número le pertenecía a ella. El fiscal Fernando Moine aclaró que el policía está imputado “por sospecha leve” y “para que pueda ejercer su derecho de defensa”. La investigación del policía es paralela a la causa Sabena, que ya fue elevada a juicio, aunque los defensores de la familia Vargas se oponen.

Por la desaparición de Nicolás están imputados Adelina Inés Flores, José Francisco Vargas y Lucía Inés Vargas “por tenencia ilegal de armas” y “por privación ilegítima de la libertad calificada por el número de intervinientes y agravada por el probable resultado mortal de la víctima”. La madre de Nicolás presume que su hijo fue apuñalado, descuartizado y trozado en la quinta de los Vargas.

- 1) *¿El policía convocado por el Fiscal tiene la condición de imputado?*
- 2) *¿A qué norma del Código se refiere el llamado a indagatoria por “sospecha leve”?*
- 3) *¿Qué consecuencias tiene ese llamado?*
- 4) *¿Las sábanas de llamadas entrantes y salientes de una persona pueden ser solicitadas por el Fiscal o se requiere que las pida el Juez?*
- 5) *¿Los familiares de la víctima pueden tener acceso a tales listas?*
- 6) *¿Se puede elevar la causa a juicio si los defensores se oponen?*

CASO 74

PRUEBA – PERICIA – INFORME TÉCNICO – OBLIGACIÓN DE DENUNCIA – SECRETO PROFESIONAL - APREHENSIÓN

La Nación, 23/3/2013

Emotiva carta de un policía a sus hijos antes de que lo maten

La escribió en la red social el teniente primero Marcelo Vicaria, que murió al recibir dos balazos en Quilmes

Dos días antes de que lo mataran de dos balazos en Quilmes, el teniente primero Marcelo Vicaria utilizó la red social Facebook para dejarles un emotivo mensaje a sus tres hijos. Sin saberlo fue una despedida anticipada.

"Quiero que sepan que su papá, por más que no esté con ustedes físicamente, siempre va a estar para defenderlos de cualquier cosa que les pase o que necesiten", escribió en su muro de Facebook el suboficial. Y agregó: "Soy consciente que están grandes y ya son unos hombres. Quiero que sepan que estoy reorgulloso de lo que son como personas e hijos la verdad, que son un ejemplo de hijos y que van a ser excelentes padres y hombres de bien". El mensaje del policía, que fue asesinado en una estación de servicios de la avenida Calchaquí y José Craviotto, en Quilmes Oeste, continuó de la siguiente manera: "Los amo mucho, con todo mi corazón y quiero que lo recuerden en toda su vida". El muro de Facebook de Vicaria se llenó de mensajes de amigos que lo despidieron con emoción. También subieron fotos de la víctima vestido de policía. Varios decían que lo querían recordar con una sonrisa. El martes pasado, Vicaria, de 40 años, recibió un disparo en la cabeza y otro en el estómago. Falleció cuando lo trasladaban al hospital El Cruce, en Florencio Varela. Cuando ocurrió el robo, le faltaban 30 minutos para terminar su adicional en la estación de servicio, donde cumplía el turno de 24 a 6. Su servicio regular lo cumplía en el Grupo de Apoyo Departamental (GAD). Eran las 5.30 cuando dos ladrones llegaron en un Chevrolet Corsa 2 beige e ingresaron en el maxiquiosco de la estación. Para simular ser clientes, uno de los delincuentes pidió un paquete de cigarrillos, pero enseguida sacó un arma y le apuntó al encargado. Todo fue visto por Vicaria, que ingresó en el minimercado, se identificó y ordenó que todos se arrojaran al piso. El teniente primero no llegó a ver al segundo delincuente, que le disparó los dos tiros. Los ladrones huyeron con un botín de 500 pesos. El vehículo fue hallado horas después por la policía en San Francisco Solano. Según las fuentes, en el interior del vehículo se hallaron manchas de sangre y una parte de la caja registradora del minimercado asaltado. El automóvil había sido robado pocas horas antes y llevaba una patente falsa. Ese mismo día, a 300 metros de donde se halló el vehículo fue detenido un joven, acusado de ser uno de los autores del robo y del homicidio.

Ayer hubo novedades en la investigación del homicidio de Vicaria. Un hombre de unos 40 años llegó al hospital Pirovano, en el barrio de Coghlan, con una herida de bala en uno de sus hombros. Los médicos se comunicaron con la comisaría 49a. de la Policía Federal, que dio aviso a la fiscalía descentralizada de Saavedra-Núñez, a cargo de José María Campagnoli. El personal de la fiscalía y de la Secretaría de Investigaciones Penales (SIPE), dependiente de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos con Autor Desconocido, que también depende de Campagnoli, determinaron que el proyectil extraído al herido en el hospital Pirovano era compatible con el arma reglamentaria de Vicaria.

1) *¿En qué caso puede la policía privar de su libertad a alguien que se encuentra a 300 mts. del vehículo abandonado el día del hecho?*

2) *La determinación de si un proyectil fue disparado por un arma, ¿se hace mediante pericia o informe técnico?*

3) *Si llega un herido de bala a un hospital público, ¿los médicos deben denunciar?*

CASO 75

CONFESIÓN – JUICIO ABREVIADO- PUBLICIDAD

La Voz del Interior, 26/3/2013

Nueve años y medio de prisión por matar a su novia

Fue un juicio abreviado. El crimen ocurrió en diciembre de 2011 en un hotel alojamiento. El condenado ahorcó a su novia de 18 años.

Según admitió, para acceder al trámite expedito del juicio oral, ahorcó con sus manos a Rocío Bulasio, de 18 años, cuando estaban discutiendo en la habitación de un hotel situado en Paraná al 200. El caso tuvo mucha divulgación en su momento porque el joven concurrió ebrio a la seccional 14 de Policía y reconoció el crimen. “Creo que la maté”, sostuvo al presentarse voluntariamente. Al juicio asistieron numerosos familiares y amigas de la víctima. El acuerdo entre la defensa oficial y el fiscal de Cámara Manuel Sánchez fue por 10 años de prisión.

Los jueces Hernán Buteler, Mario Della Vedova y Alejandro Weiss condenaron a Martínez a nueve años y medio de prisión. En su última palabra, el acusado se mostró arrepentido y dijo que necesita que lo perdonen.

1) *¿Fue válida la confesión en la seccional 14?*

2) *¿El Fiscal y la defensa pueden acordar la pena?*

3) *¿El Tribunal puede imponer una pena menor a la acordada?*

CASO 76

INVESTIGACIÓN

La Nación, 27/3/2013

Estaba desaparecido y lo hallaron muerto

El conocido peluquero tenía clavado un palo con cicuta y heridas en los genitales. Un conocido peluquero que estaba desaparecido desde hacía una semana fue encontrado ayer muerto, con un palo con cicuta clavado en el ombligo, pasto en la boca y heridas graves en los genitales, en una chacra cercana a la ciudad chubutense de Esquel. Al cierre de esta edición, los peritos de la División Criminalística trabajaban en el lugar del hallazgo en procura de determinar las circunstancias de la muerte y si la víctima murió allí. "Seguimos todas las hipótesis porque, si bien pudo tratarse de un homicidio, no puede descartarse el suicidio. Teniendo en cuenta que no hay indicios de otras personas y las heridas pudieron ser auto infligidas por alguien psicológicamente muy alterado", explicó el comisario. Además, los investigadores del caso también analizan la existencia de un cordón entre los genitales y el cuello de Campos.

1) *¿Quién determina la causa de la muerte y mediante qué medio?*

2) *¿Quién investiga si fue homicidio o suicidio?*

3) *¿Qué resolución debería adoptarse si fue un suicidio?*

4) *Si se toma una resolución diciendo que fue un suicidio y luego aparecen pruebas para sospechar que no lo fue. ¿Se puede reabrir la investigación?*

CASO 77

ACCIÓN PENAL – CESE DE LOS EFECTOS DEL DELITO

La Voz del Interior, 22/10/2012

Fiscal federal se reunió con estudiantes en el Decanato de Derecho

Gustavo Vidal Lascano dijo que hablará con las autoridades para buscar una solución y evitar la "judicialización del conflicto".

El fiscal federal Gustavo Vidal Lascano se reunió esta tarde con los estudiantes que mantienen tomado el decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, y dijo que hablará con las autoridades para buscar una solución y evitar la "judicialización del conflicto". "Los chicos transmitieron preocupación por quedar fuera de este plan, cosa que ya ocurrió en otras facultades. Vamos a hablar con las autoridades universitarias para ver con ellos si se llega a una solución para evitar la judicialización del conflicto", indicó a Mitre Córdoba. El fiscal federal dijo que no habló de plazos y apuntó que si bien el conflicto "formalmente es un hecho delictivo", las protestas de tipo sociales y estudiantiles "deben ser tratadas y miradas con otra óptica".

1) *¿Se puede evitar la judicialización del conflicto?*

2) *¿Tiene plazo el Fiscal para disponer el desalojo?*

CASO 78

JURADOS

La Voz del Interior, 27/7/2009

Su señoría, el hombre común

Por Cristina Aizpeolea

En lo que va de 2009, ya hubo 16 juicios con este mecanismo y hay otros 19 en carpeta. Prácticamente se agotó el padrón de ciudadanos habilitados para actuar junto a los jueces. La mayoría vota por condenas y sale muy conforme.

Como era de prever, el devenir propio de la historia, el tipo de criminalidad que llega a debate y el avance de las investigaciones se conjugaron para hacer del juicio por jurados algo cada vez más frecuente en los Tribunales de Córdoba. Instituida por la ley 9.162 desde noviembre de 2004, esta participación popular en la administración de justicia se produce cada vez que deben analizarse casos de crímenes aberrantes (homicidios calificados, secuestros o violaciones seguidas de muerte) o hechos de corrupción, ante lo cual las cámaras del Crimen se integran con mayoría de ciudadanos comunes: ocho jurados y tres magistrados. El primer juicio se cumplió en agosto de 2005 en la ciudad de San Francisco, donde un hombre fue juzgado (y condenado) por homicidio agravado. Fue el único durante ese año. A partir de entonces, los casos se sumaron de a decenas y cubrieron toda la provincia. Al día de hoy, sólo en la ciudad de Córdoba se realizaron ya más de 60 juicios por jurados. El recuento excluye a la Cámara 2ª del Crimen, que consideró inconstitucional el procedimiento y es el único Tribunal que no realiza estos debates. En el interior, fueron casi 40.

Señores del jurado. No por ser una escena frecuente en Córdoba –provincia pionera en este sistema de juicios– deja de levantar polémica la incorporación de ciudadanos comunes en los debates de casos criminales graves. Los veredictos suponen largas deliberaciones y en más de una ocasión la votación termina dividida. La última gran "batalla" se vivió en la Cámara 1ª del Crimen, días antes del receso judicial, cuando fue necesario el voto del presidente del debate para zanjar la discusión. Cinco jurados populares votaron la absolución y el voto del presidente inclinó la balanza para el lado de la mayoría que conformaban los otros dos magistrados y tres ciudadanos. Ramón Rivero, que estuvo a ese voto de quedar absuelto, recibió una condena de 18 años de prisión por matar de un mazazo al concubino de su amante. Aun no se difundieron los fundamentos del fallo, pero hay quienes aseguran que habrá un párrafo sobre la cuestión. No será la primera sentencia que hable del tema. Todavía se recuerda –y se analiza en la Facultad– un pronunciamiento del vocal Oscar Iglesias (Cámara 10ª), quien se vio obligado a fundamentar legalmente un fallo que no compartía, ya que consideró que la decisión de los jurados fue "totalmente alejada de lo que efectivamente se debe concluir y resolver acorde a lo acontecido y probado durante el debate". Ante ello, sostuvo que estos juicios provocan alegaciones "en las que el melodrama, la compasión, lástima, odios, rencores y prejuicios van a sustituir el análisis de la prueba verdaderamente producida e incorporada al debate (...)". Por el contrario, juristas reconocidos como José Buteler se manifestaron desde un principio a favor de los jurados. "Más allá de su alcance y forma de reglamentación en la ley cordobesa, que ha merecido y merece debate, observaciones y ajustes, es claramente auspicioso este ingreso del ciudadano que reasume su soberanía en el área del ámbito de conocimiento y decisión del Poder.

Judicial. Quedan atrás las desconfianzas y recelos que han expresado las voces que, desde distintos espacios, ponían en tela de juicio la capacidad y madurez del pueblo para asumir esa función", sostuvo el penalista en un artículo escrito para el diario La Nación. Si el tribunal se integra con jurados populares, tanto fiscales como defensores se obligan a plantear alegatos llanos, concretos y, también, algo más apelativos que de costumbre. En estos debates, los croquis ampliados, proyecciones de fotos, las explicaciones, los ejemplos y hasta poemas alusivos, se van mechando entre las descripciones técnicas de los hechos, los artículos del

Código Penal y las citas jurídicas. Si el veredicto está en el pueblo, hacia allí van los esfuerzos. La otra gran verdad es que los que tuvieron la responsabilidad de resolver casos penales graves salen cada vez más conformes de la experiencia y hasta preguntan si pueden repetir.

1) *¿Cómo votan los jurados populares?*

2) *¿Qué diferencias hay entre el sistema de Córdoba y el jurado anglosajón?*

3) *¿Qué opina del voto del juez Iglesias?*

CASO 79

RECONOCIMIENTO DE VOZ

La Voz del Interior, 27/3/2013

Les robaron el auto en una noche de amor y una hipótesis apunta a un ex

Ocurrió en el dique Piedras Moras. La pareja tuvo que deambular desnuda hasta que consiguió ayuda.

Una pareja que disfrutaba de un momento íntimo a la vera del lago Piedras Moras, iluminados por los destellos de una generosa luna, fueron sorprendidos por un encapuchado que los dejó sin el auto y sin la ropa. Así fue como en la madrugada del lunes, cuando se registró el llamativo suceso, la pareja llegó a un barrio cercano en busca de ayuda. Ahí les abrió la puerta una empleada de Tribunales de Río Tercero, que vive en esa zona.

A partir de allí comenzó la investigación policial. Y a los pocos minutos apareció, en la periferia de Almafuerde, el auto que era de propiedad de la mujer, que se desempeñaría como remisera. Un dato que no es menor, es que del vehículo no se llevaron nada. Hasta ahí el motivo no era el robo. Los pesquisas mantienen por estas horas dos hipótesis en procura de esclarecer el caso. Una, es que el móvil pudiera estar relacionado con la actividad de remisera de la víctima. Otra, es la pasional o sentimental, sospecha que se montaría hacia una ex pareja de la mujer. Sin embargo, hasta ahora nadie denunció haber reconocido la voz del encapuchado. Los protagonistas de ese encuentro íntimo, del que se enteró casi todo el pueblo, viven en Almafuerde. Trascendió que la mujer tendría unos 35 años y el joven con quien se la encontró en el momento romántico unos 25 años.

Los ribetes y las numerosas especulaciones recorrieron los rincones de cada uno de los bares almafuertenses. La historia de pasión sigue escondiendo más de un misterio.

1) *¿Se puede hacer un reconocimiento de voz?*

CASO 80

JUICIO ABREVIADO – MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE PRUEBA

Clarín, 30/3/2013

“Marcos” hizo un acuerdo con la Justicia para evitar otro juicio

Antes del inicio del debate donde los iban a juzgar a él y a su familia en la “megacausa paco”, acordó con la Fiscalía una pena menor a cambio de declararse culpable. Un tribunal debe convalidar el pacto.

Prometía ser un debate histórico. Un juicio inédito, con 36 imputados, en el que se ventilarían los detalles de la organización narco que desde hace casi dos décadas maneja droga en la villa 1-11-14 del Bajo Flores. Pero los principales acusados, el peruano Marco Antonio Estrada González (50, alias “Marcos”) y su esposa, Silvana Salazar (40), están a punto de lograr que esto no ocurra. Estaba previsto que el juicio oral de la llamada “megacausa paco” –instruida desde 2009 por el juez federal Sergio Torres– comenzara el próximo miércoles 3 de abril en los Tribunales de Comodoro Py. En las audiencias declararía como “arrepentido” un contador de la banda (que vive con otra identidad y una estricta protección desde junio de 2010) y un testigo de identidad reservada. Sin embargo, todo quedó en *stand by*. Los abogados defensores y la Fiscalía pidieron la suspensión del juicio oral ante la posibilidad cierta de firmar un “juicio abreviado”. A través de esta figura penal los acusados (todos sin excepción, ese es un requisito) se declaran culpables a cambio de una pena menor a la que eventualmente podría corresponderles en un juicio normal. El procedimiento se hace por escrito y, en este caso –de concretarse finalmente el pacto y lograr el posterior visto bueno del TOF 3– tendrá consecuencias importantes. Para empezar, la figura del “abreviado” sólo permite imponer una pena máxima de seis años, muy lejos de los 20 años que arriesgaría “Marcos” en un juicio oral con la calificación de original de “organizador de una asociación ilícita dedicada al narcotráfico”. En el abreviado, que se firmaría el mismo miércoles, el peruano aceptaría una condena de 6 años (unificada en 10 con una causa anterior) por comercialización de estupefacientes. Su esposa firmaría por una pena similar (también unificada con la misma causa anterior a poco más de 8 años). Esto le permitiría a Silvana salir en libertad condicional en pocos meses y a “Marcos” el año que viene, dado el tiempo que ya llevan presos. “La orden fue que todos los procesados firmaran un ‘abreviado’ para que Silvana pudiera salir de la cárcel”, confió una fuente del caso, recordando que la Justicia debió revocarle a la mujer una prisión domiciliaria al comprobar que continuaba teniendo contacto con sus “punteros” en su casa del barrio privado La Celia, en Ezeiza.

1) ¿Qué diferencias hay entre el juicio abreviado del procedimiento federal y el provincial?

2) ¿Hace falta que todos acepten el juicio abreviado?

3) ¿Hace falta el acuerdo del Tribunal?

4) ¿Observa que pueda haber algún vicio que invalide el juicio abreviado?

5) ¿Se admiten testigos de identidad reservada?

CASO 81

APREHENSIÓN – FLAGRANCIA

26noticias.com.ar, 3/4/2013

Detienen a exhibicionista por masturbarse frente a mujeres en la vía pública

Un pintor de 30 años fue detenido, acusado de exhibir sus genitales en al menos ocho ocasiones antes mujeres en las paradas de colectivos o a la salida de diversas escuelas. El hombre, que está casado, fue apresado en la ciudad de Junín, al este de la provincia, y los casos por los que se lo investiga ocurrieron en esa zona y en el Gran Mendoza. Según se supo, desde hace unos dos meses, el pintor actuaba exhibiéndose ante mujeres tanto jóvenes como maduras, movilizándose en un Renault 9 color blanco. Lo hacía frente a las paradas de colectivos y, en algunos casos, frente a las puertas de ingreso de colegios secundarios, de acuerdo con lo indicado. En algunas de las denuncias figura que también se masturbaba frente a sus víctimas. El pintor fue detenido anoche -aunque la noticia trascendió recién esta mañana-, gracias a que una de las mujeres, atacada en la localidad de Guaymallén, en el Gran Mendoza, denunció a la Policía que había visto nuevamente al hombre.

1) *¿Hay flagrancia?*

2) *¿Es procedente la aprehensión?*

CASO 82

PRUEBA – CÁMARAS OCULTAS – SECRETO DE LAS ACTUACIONES - APARTAMIENTO

26noticias.com.ar, abril 2013

Canicoba Corral: "Las cámaras ocultas no serían válidas"

Se trata del juez federal que sería el encargado de analizar las denuncias penales por presunto lavado de dinero que involucra a políticos y famosos.

Leo Fariña, marido de Karina Jelinek, y Fabián Rossi, marido de Ileana Calabro, entre los involucrados.

El juez federal Rodolfo Canicoba Corral aclaró que las cámaras ocultas "no serían válidas" como pruebas para un juicio por presunto lavado de dinero, mientras que las denuncias penales por las presuntas maniobras ilegales con fondos del empresario contratista de Santa Cruz Lázaro Báez sigue sin encontrar un magistrado que las concentre.

"En principio, la doctrina más amplia habla de que las cámaras ocultas, que invaden -de alguna manera- una esfera de lo prohibido de la privacidad, no serían válidas...pero bueno, esos son temas que, en el caso concreto, tendré que resolver", precisó Canicoba Corral.

Y explicó que "una cosa es la investigación y la exposición mediática del expediente y otra es el expediente judicial, donde el rigorismo de la prueba pone un marco más estricto a lo que es la investigación periodística".

En declaraciones radiales, Canicoba Corral sostuvo que "no hay elementos para hablar de operaciones ilícitas" a raíz de la cámara oculta difundida en el programa televisivo de Jorge Lanata, en la que Fariña se declara encargado de desviar dinero al exterior presuntamente de Lázaro Báez. "Lo que vi es una persona que aparentemente se involucra en algo que no sé si es lavado, no sé si son operaciones ilícitas. No tengo elementos para juzgar si son operaciones ilícitas", dijo el juez respecto del informe.

Y agregó: "Vi una parte. No sé si es lavado. No tengo pruebas para juzgar eso. No puedo adelantar una opinión, tengo que analizarlo. Lo veremos en el transcurso de la investigación, si es que me toca a mí".

1) *¿Son correctas las declaraciones del juez?*

CASO 83

JUICIO - TESTIMONIAL

La Voz del Interior, 19/4/2013

Se impone el código del silencio en el "narcosequestro"

Ayer declararon los padres de los jóvenes secuestrados. Uno dijo recordar poco y nada, mientras que para el otro "se trató de una broma".

–Ramón Nicolás Herrera. 22/02/67. Cuatro hijos, de entre 21 y 12 años. Fletero. A Jatib lo conozco desde la cárcel, yo trabajaba en la cocina y lo veía a él y a los tíos.

–¿Qué sabe del hecho? –preguntó el fiscal.

–Nada. Nada, nada.

–¿Sabe si exigieron dinero?

–No me acuerdo.

–¿Sabe por qué lo secuestraron a su hijo?

–No lo sé, sé que a la hora y media ya estaba en casa (...) Para mí ha sido todo una equivocación o una broma.

–Usted en una declaración anterior dijo cosas totalmente distintas: que su hijo lo llamó pidiendo plata, y usted dijo que se quedara tranquilo, que suponía quiénes podían ser (los secuestradores). ¿Tiene miedo? ¿Por qué ahora dice cosas tan distintas?

–Nooo, ¿miedo a qué? Yo no sé si fue secuestrado, si a la hora y media volvió a la casa.

–Esta es una flagrante mentira, solicito al Tribunal que remita los antecedentes del testigo por falso testimonio.

Secuestrados. El 17 de julio de 2010, cerca de las 20.30, dos jóvenes de 17 y 18 años, "Pacharo" y Mauricio Adrián D'Ávila, estaban charlando frente a un pool ubicado en Calle 86 esquina ruta 19, de barrio Barranca Yaco, al sudeste de la ciudad de Córdoba. Fue entonces que irrumpieron varios sujetos armados, encapuchados y con chalecos antibalas. En segundos, ambos fueron reducidos y conducidos a un baldío cercano, donde les vendaron los ojos y les inmovilizaron con precintos las manos y piernas. Luego, los mantuvieron cautivos en una casa. Con los teléfonos celulares de los jóvenes, llamaron a los padres. Exigían de 50 a 100 mil pesos por su liberación. Horas después, los soltaron en una plaza de barrio Yapeyú, próxima a la Costanera.

1) ¿Qué corresponde hacer si en el debate un testigo declara contradictoriamente con lo depuesto en la investigación?.

CASO 84

NON BIS IN IDEM – IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES - IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO - TESTIMONIAL

Clarín, 21/4/2013

El misterio del crimen satánico y el asesino de las 3 identidades

Vanesa Giunta apareció descuartizada dentro de una valija, en el río Matanza. Su pareja y la tía de él recibieron perpetua por matarla en un ritual. Ahora juzgan a otro acusado, pero dudan de su nombre.

El 22 de agosto de 2007, una valija apareció en las costas del río Matanza, a la altura de Lomas de Zamora. Adentro había un torso de mujer, un osito de peluche y una tarjeta postal del Día del Padre. Durante meses, el cuerpo permaneció como "NN", pero a principios de 2008 se lo logró identificar: los restos pertenecían a una joven de 27 años llamada Vanesa Bernardita Giunta. Su familia no tenía noticias de ella desde enero del año anterior. Una investigación abierta en Capital Federal logró determinar luego que había sido torturada, quemada y descuartizada en un departamento de Villa Lugano, en medio de un ritual satánico. Por el caso, el 13 de mayo de 2010 fueron condenados a prisión perpetua Julio César Bustos (34), pareja de Vanesa (y padre de sus dos hijas), y su tía, Stella Maris Bustos (43). Ambos cayeron presos en mayo de 2008, luego de ser denunciados por una de las hijas de Stella Maris, una chica de 18 años llamada Yoana. Por entonces, en la causa quedó prófugo un tal Julio César Ramírez, que era la pareja de Stella Maris y que, según la testigo clave, había participado en el crimen. Entonces se ordenó su captura, con la aclaración de que según informes de inteligencia la verdadera identidad del tal Ramírez era Julio César Pérez. Del tal Ramírez se perdió todo rastro hasta el 2011. Pero el 31 de marzo de ese año la Policía detuvo en el barrio porteño de Pompeya a un hombre acusado de haber golpeado a una adolescente de 17 años, hija de su pareja. En la comisaría, el detenido dijo llamarse Julio César Ortíz (34), pero sus huellas digitales revelaron otra cosa: indicaron que se llamaba Julio César Pérez, el nombre que constaba en el pedido de captura del acusado de descuartizar a Vanesa Giunta. El hombre había usado el apellido "Ortiz" (que es el de su padrastro) para tratar de evitar que saltaran otros antecedentes penales. Es que como "Pérez" había pasado varios años preso y había salido en libertad condicional en 2004. No lo logró. Tampoco pudo evitar que ahora, como "Ramírez", lo esté juzgando el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 22 por el descuartizamiento de Vanesa.

Hasta hace pocas semanas, el caso parecía haberse aclarado totalmente gracias a la detención, procesamiento y elevación a juicio de Ortíz/Pérez/Ramírez. Pero no: en el debate oral que se está desarrollando en Comodoro Py el acusado pidió declarar por primera vez en la causa (después de pasar dos años preso) y argumentó que detuvieron a la persona equivocada, que él nunca estuvo en pareja con Stella Maris Bustos, que no la conoce y que el descuartizador debe ser otro hombre, no él.

El detalle: los únicos testigos que pueden reconocerlo no aparecen. La hija de Stella Maris, Yoana, desapareció junto a la nena que tuvo luego de una violación propiciada por su madre. Nunca hizo una rueda de reconocimiento para identificar al último detenido del caso. Y nadie sabe dónde está. Ante su ausencia, el Tribunal de juicio citó como testigo a su ex novio (quien conocía al Ramírez que estaba en pareja con Stella Maris al momento del crimen), pero este joven tampoco se presentó en las audiencias. Hoy por hoy, para la familia de la víctima la única esperanza parece ser que en el debate declare Valentina, la hija de Vanesa, que al momento del crimen tenía siete años y vivía con su mamá en la casa de Lugano propiedad de Stella Maris Bustos. Pero la medida, pedida por el fiscal Marcelo Martínez Burgos, aún no fue aceptada por el tribunal de juicio, que citó a las partes para el 30 de abril. Valentina hoy vive con su abuela materna y no habla del crimen de su mamá, cuyos detalles van más allá de lo escalofriante. Según contó Yoana, Vanesa fue asesinada en el departamento del Barrio Piedrabuena (Lugano) de María Stella Bustos, porque un espíritu maligno le señaló que la víctima le estaba siendo infiel a su marido (sobrino de Stella Maris). Entonces los Bustos – con la ayuda de Julio César Ramírez– rociaron con alcohol a Vanesa, le prendieron fuego

y la obligaron a escribir una carta. Mientras agonizaba, le sacaron los dientes con una pinza y le cortaron los dedos. La terminaron de matar a golpes, luego la descuartizaron con un serrucho y tiraron sus restos al agua. Enriqueta Banegas – mamá de la víctima– la buscó durante un año, hasta que las pistas dadas por Yoana Bustos en 2007 llevaron a los investigadores a analizar la conexión que podía haber con el torso que había aparecido en agosto de ese año flotando en una valija. Era el de Vanesa. Enriqueta recién pudo enterrarla el año pasado.

1) *¿Puede declarar como testigo una menor de 7 años?*

2) *¿Se puede hacer un reconocimiento en rueda de personas con fines identificatorios?*

3) *¿Sobre qué clase de identificación del imputado recae la duda?*

4) *¿Qué métodos de identificación de cadáveres prevé el Código Procesal?. ¿Se podían aplicar en este caso?. ¿Puede emplearse otros?.*

5) *¿Se podría juzgar a otra persona si ya hay condenados con sentencia firme en la causa?.*

CASO 85

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO - NULIDAD

La Nación, 13/11/2003

Eran humanos los restos hallados en el zoológico de Musa Azar

Así lo determinó el perito Enrique Prueguer en el informe presentado a la jueza María del Carmen Bravo; detuvieron al comisario Flavio Galván

Los restos óseos hallados en el zoológico privado del comisario Antonio Musa Azar son humanos. Así lo estableció el perito oficial Enrique Prueguer en el informe que elevó a la jueza que investiga el doble crimen de La Dársena, María del Carmen Bravo. Ahora, la magistrada se dispondrá a remitir los restos, pertenecientes a un pie y una mano, al Laboratorio Químico de la Policía Federal, para que sean sometidos a estudios de ADN y se determine a quién pertenecen. En tanto, el abogado del comisario Musa Azar, Luis Vergottini, planteó hoy la incompetencia territorial de la magistrada para intervenir en los procedimientos realizados en el Zoológico de Arraga, donde se hallaron restos óseos. El letrado anunció que va a solicitar la nulidad de las indagatorias a los oficiales Héctor Albarracín, Jorge Gómez y Daniel Mattar porque fueron interrogados por Bravo sin autorización del juez Pedro Ibáñez, que los tiene detenidos y procesados por el asesinato del ganadero Oscar Seggiaro.

1) ¿Es nula una declaración a un imputado recibida por un juez si está detenido a disposición de otro juez en otra causa y no se le pidió autorización?

CASO 86

REQUISA Y SECUESTRO

La Voz del Interior, 3/5/2013

Las camperas secuestradas no tenían cocaína

Tras peritar las 850 camperas que habían sido secuestradas el viernes 5 de abril en un procedimiento antidrogas cerca de Villa del Totoral, la justicia Federal determinó que no había clorhidrato de cocaína.

El viernes 5 de abril al atardecer, Gendarmería Nacional y la Policía de Córdoba secuestraron 850 camperas tras perseguir a una camioneta ocupada por dos hombres que habían intentado eludir tres controles de las fuerzas de seguridad. De inmediato, los efectivos antidrogas realizaron diferentes pruebas con los reactivos en las prendas textiles y determinar que había cocaína impregnada, un método cada vez más usual entre los traficantes. Sin embargo, a casi un mes de este resonante operativo, los resultados de las pericias efectuadas en la justicia Federal de Córdoba a todas las camperas arrojó que en ninguna había cocaína, según confirmaron en la mañana de este viernes.

Al respecto, la secretaria del Juzgado Federal N° 1, Liliana Navarro, apuntó: "Las pericias químicas de las camperas establecieron que en realidad no tenía cocaína. Las camperas eran de cuero ecológico, que ante los test que usó la policía en el control dio positivo. Hay varias sustancias que dan positivo al test orientativo, entre ellas la lactosa, por eso se realizan más pruebas. Pero el procedimiento fue correcto".

En ese sentido, la funcionaria judicial agregó: "La Policía realizó un control exitoso, de manera correcta, si una persona elude los tres controles".

1) *¿Fue justificada la requisa y el secuestro?*

CASO 87

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA – ACUSACIÓN – FALTA DE MÉRITO

La Voz del Interior, 13/5/2013

Quién es quién en el Caso Píparo

Los siguientes son los imputados en el juicio por el denominado Caso Píparo, ocurrido en julio del 2010 en la ciudad de La Plata.

Carlos Burgos (20): Llegó al juicio acusado por el fiscal Marcelo Romero de ser el autor material del tiro que hirió a Píparo, pero en el debate oral la víctima reconoció a otro de los acusados, Carlos Moreno (20) como la persona que le disparó.

El fiscal pidió que se lo condene a la pena de 15 años de cárcel por "asociación ilícita" en el marco del caso Píparo y por haber participado en otra salidera bancaria que también se ventiló en este juicio.

Carlos Moreno (20): Había llegado a juicio acusado de ser la persona que proveyó el arma de fuego a los autores del hecho, pero en el juicio, Carolina Píparo lo reconoció como la persona que le disparó, en base a la forma en la que hablaba y rasgos de su rostro. El pedido de pena es de reclusión perpetua.

Miguel "Pimienta" Silva (43): está acusado de ser la persona que "marcó" a Píparo dentro de la sucursal del banco Santander Río el 29 de julio del 2010. En sus "últimas palabras" se arrepintió y pidió perdón. El fiscal pidió que se lo condene a reclusión perpetua por el caso Píparo y por otras dos salideras bancarias.

Luciano López (20): era la persona que, según la acusación fiscal, manejaba la moto que interceptó a Píparo cuando llegaba a su casa. El pedido de pena es de reclusión perpetua.

Juan Manuel Calvimonte (25): el fiscal Romero lo acusó de ser la persona que aportó los teléfonos celulares que utilizó la banda para concretar las distintas salideras bancarias, entre ellas la de Píparo. El fiscal solicitó que se lo condene a reclusión perpetua por el caso Píparo y por otras dos salideras bancarias.

Carlos Jordán Juárez (45): según el fiscal, era quien lideraba la banda, asignado roles y proveyendo la logística. El fiscal pidió reclusión perpetua para él por el caso Píparo y por otras dos salideras bancarias.

Augusto Claramonte (44): es el único de los acusados que llegó al juicio oral en libertad, con una falta de méritos. Está acusado de haber sido quien daba "cobertura legal" al resto de la banda. El fiscal solicitó que se lo condene a 15 años de prisión por asociación ilícita en el caso Píparo.

1) ¿Qué pasa con la imputación de los dos primeros? ¿Pueden ser condenados por un hecho distinto del que fueron acusados?

2) ¿Se puede llegar a juicio con falta de mérito?

CASO 88

SECUESTRO - RESTITUCIÓN

La Voz del Interior, 3/5/2013

Rescatan tres monos de un hotel alojamiento

Los tenía enjaulados frente a las habitaciones como un "atractivo" para los clientes.

1) *¿Corresponde el secuestro de los animales?*

2) *Si el Fiscal considera que el hecho no encuadra en figura penal, ¿qué resolución corresponde y quién la dicta?*

2) *Si se archivan las actuaciones por no encuadra el hecho en una figura penal, ¿corresponde la restitución?*

CASO 89

APREHENSIÓN

La Voz del Interior, 18/6/2013

Vecinos ayudaron a detener a dos adolescentes

Dos adolescentes, de 14 años de edad, fueron aprehendidos por intentar robar una motocicleta en barrio Alta Córdoba de la Capital cordobesa.

El propietario del vehículo, con la ayuda de algunos vecinos, detuvo a los sospechosos, según informó la Policía.

1) *¿Fue correcta la aprehensión?*

CASO 90

ALLANAMIENTO

La Voz del Interior, 6/5/2013

Entra a robar y se deja las zapatillas en el baño

Ocurrió en Jesús María. Cuando el ladrón intentaba ingresar por un ventiluz del techo, se le cayeron las zapatillas en el inodoro. Quedó detenido.

Un chico de 19 años fue detenido acusado de robar una farmacia de la ciudad de Jesús María. Advertidos por dos llamados, los oficiales encontraron al joven cuando salía del local y cruzaba la calle hacia una vivienda. Lo singular es que el chico corría descalzo. Una vez dentro de la casa, la Policía detuvo al joven en un dormitorio y debajo de la cama encontró una computadora, una fotocopidora y una impresora fiscal, según confirmó a **La Voz** el comisario mayor Mario Tornavaca. Tras la detención, los policías fueron a la farmacia, donde encontraron que el detenido había forzado la puerta y una reja. Para su sorpresa también encontraron las zapatillas que le faltaban al ladrón. Estaban en el baño del local, una en el piso y la otra en el inodoro. "Como no había podido ingresar por un ventiluz del techo, lo estuvo pateando y pasó los pies a través del ventiluz. Se ve que cuando quiso sacarlos se le encajaron los pies y se le cayeron las zapatillas", indicó Tornavaca.

1) ¿Los policías necesitaban orden de allanamiento para ingresar en la casa del imputado?. ¿Y para la farmacia?.

CASO 91 SECUESTRO

La Voz del Interior, 10/5/2013

Sugestiva inspección en cárceles desata la polémica

Sorpresivo procedimiento de un fiscal federal dependiente de Gils Carbó. Actuó sin orden judicial y secuestró elementos de sujeción en la sala del servicio médico.

Un fiscal de la Procuración General de la Nación fue denunciado por la ministra de Justicia de Córdoba, Graciela Chayep, por haber ingresado irregularmente en la Penitenciaría de barrio San Martín e intentar hacerlo también en la Cárcel de Bower.

El sorpresivo procedimiento en las cárceles de Córdoba de un fiscal federal dependiente de la procuradora general, Alejandra Gils Carbó, desató una polémica y denuncias cruzadas que agudizaron la tirante relación entre Córdoba y el Gobierno nacional.

El conflicto institucional se inició a las 10.30 del martes, con la aparición del fiscal de Bahía Blanca, Abel Córdoba, en la penitenciaría de barrio San Martín, sin orden judicial alguna y acompañado de seis colaboradores. La comitiva fue recibida por el jefe del establecimiento penitenciario, alcalde mayor Rubén Ceferino Ochoa, a quien el fiscal federal, designado en marzo último como titular de la fiscalía de Violencia Institucional, le informó que iban a realizar una inspección del penal, la que se extendió durante ocho horas. Los visitantes se rehusaron a dejar sus celulares en la guardia, como exige la reglamentación interna y recorrieron varios pabellones, entrevistando a detenidos. En su paso por el servicio médico (hospital de la cárcel) y al ingresar a una sala afectada al alojamiento de internos en situaciones de crisis para garantizar su integridad física y de terceros, el fiscal Abel Córdoba procedió a retirar 17 esposas con cadenas que, por prescripción médica, se suelen utilizar como elementos de sujeción de esos pacientes alterados. Redactó un acta de la que no dejó copia y cuando le dijeron que no podía llevarse las esposas exigió que le abrieran las puertas o los denunciaba por privación ilegítima de la libertad.

A última hora del martes, por expresas instrucciones de la ministra de Justicia y Derechos Humanos, Graciela Chayep, el alcaide mayor Ochoa denunció lo sucedido ante la fiscalía de instrucción de turno de la justicia provincial a cargo de Raúl Garzón. Se denunció a Córdoba y sus acompañantes por no exhibir orden de allanamiento y llevarse los elementos de sujeción permitidos por la legislación vigente

Reacción del fiscal. El miércoles, Córdoba concurrió al complejo penitenciario de Bower con el mismo propósito, pero las autoridades no lo dejaron ingresar. A las 14.10, el funcionario se presentó ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba para presentar un amparo, argumentando que no le habían permitido entrar a Bower para constatar irregularidades. Desde la Cámara lo derivaron al juez federal Ricardo Bustos Fierro, quien deberá resolver la viabilidad del amparo. Pero el fiscal designado por Gils Carbó no se conformó con ello y ayer presentó el acta que había confeccionado en la Penitenciaría y las esposas secuestradas, al fiscal federal Gustavo Vidal Lascano. Lo más curioso es que la presentación no la hizo Abel Córdoba, sino que usó como intermediario al fiscal federal de Villa María, Facundo Trotta, que actúa en el juicio de la megacausa La Perla por crímenes de lesa humanidad. "Trotta se presentó esta mañana y me entregó el acta y las esposas que le había remitido el fiscal Córdoba, sin formular ninguna denuncia", aclaró Vidal Lascano. El Gobierno provincial emitió un comunicado repudiando la actitud del funcionario nacional y la ministra de Justicia, Graciela Chayep, opinó que es "un hecho más de patoterismo y desconocimiento de la ley".

1) ¿Fue ajustado a derecho el secuestro?

CASO 92

ALLANAMIENTO

La Voz del Interior, 12/5/2013

Tensión tras persecución a los tiros

Dos delincuentes asaltaron un maxiquiosco y cuando huían en moto intercambiaron disparos con un móvil policial, que cayó al río en Villa Siburu. La Policía allanó el barrio y detuvo a un sospechoso. Vecinos hicieron corte de calle pidiendo la liberación del capturado.

Una siesta caliente en Villa Siburu. Un asalto, una persecución, tiros cruzados, una patrulla policial que cae al río. Un despliegue importante de policías que copan el barrio y allanan, hasta que detienen a un joven en una cancha de fútbol. Vecinos que salen, juntan gomas, prenden fuego y cortan la avenida Sagrada Familia pidiendo la liberación del capturado. Escenas de una jornada tensa. La persecución incluyó disparos cruzados. En el móvil, una mujer policía que iba como acompañante, con una mano pedía refuerzos por la frecuencia de la fuerza, mientras que con la otra contestaba con balazos los tiros de los delincuentes. Hasta que en la frenética búsqueda, el que conducía el móvil perdió el control y el auto se fue hacia el río Suquía. Dio varios tumbos hasta quedar a pocos metros del cauce. Los dos policías sufrieron diferentes lesiones, pero anoche se encontraban fuera de peligro.

Eran las 16.20 de ayer. Los de la moto también perdieron el control. Chocaron contra el cordón y derraparon. Se levantaron rápido y cada uno se fue por un lado distinto. "Parece que uno de los delincuentes había sido herido", amplió el informante. En el lugar dejaron abandonada una Appia 150 negro, que no tenía pedido de secuestro. De inmediato, Villa Siburu quedó sitiado. El despliegue policial, denunciaron los vecinos, fue impresionante. "Allanaban casa por casa, parecía el ejército", apuntó un hombre. Un cerco de uniformados realizó una especie de perímetro alrededor del barrio. Hasta que en un potrero ubicado al lado de la escuela municipal Juan B. Justo, los efectivos atraparon a un joven de 26 años. El repliegue de la fuerza fue inmediato. Andrea, la madre del muchacho detenido aseguró que el joven había estado durmiendo hasta las 15.20 de ayer. Cuando se levantó, añadió, "cruzó al frente de casa, donde hay un colegio, Juan B. Justo, para jugar a la pelota. Vino la Guardia de Infantería y un móvil, lo agarraron de mala forma y lo detuvieron, no sabemos por qué". Según fuentes policiales, habría indicios que permitían involucrarlo como sospechoso. De todos modos, al cierre de esta edición se estaba decidiendo en la unidad judicial si continuaba detenido o si lo liberaban. Sobre el delincuente supuestamente herido, no había rastros.

1) *¿Fueron correctos los allanamientos?*

CASO 93

DENUNCIA – INVESTIGACIÓN – CESE DE LOS EFECTOS DEL DELITO

Clarín, 22/5/2013

Recuperar legalmente una casa usurpada lleva hasta 3 meses

La mayoría de las causas por usurpaciones comienzan cuando la gente afectada hace la denuncia en la Policía, aunque también se puede acudir a las Unidades de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal porteño o llamar al 0800-33-FISCAL. Luego el expediente llega a manos de un fiscal, que verifica la veracidad de la denuncia y notifica a los usurpadores para que se presenten a hacer su descargo. Si se puede, también se ordena un censo de la vivienda ocupada. Tras esto, le pide al juez una orden de allanamiento para buscar pruebas del delito. Y si la causa sigue avanzando se pide un desalojo. Según explicaron en la Justicia porteña, desde el inicio hasta el desalojo se demora habitualmente entre dos o tres meses, y luego pasa otro plazo similar hasta que el juez condena o no a los acusados de la usurpación. Según el fiscal Germán Garavano, “en la mayoría de los casos los desalojos son pacíficos, porque previamente se llega a un acuerdo o una mediación para liberar la propiedad”.

1) ¿Está previsto en el Código Procesal Penal de Córdoba el desalojo preventivo del inmueble usurpado?. ¿Qué procedimiento corresponde aplicar?.

CASO 94

JUICIO – DEBATE – IMPUTADO - TRIBUNAL

La Voz del Interior, 19/5/2013

El viudo José Arce sufrió un ACV en pleno juicio por crimen de su esposa

Ocurrió en la audiencia del viernes, mientras declaraba un testigo. Está internado en terapia intensiva. La mujer fue asesinada en 2008.

El viudo José Arce sufrió un ACV (accidente cerebro-vascular) hemorrágico en plena audiencia del juicio oral que se le sigue por el crimen de su esposa Rosana Galliano, asesinada a balazos en enero de 2008 en su casa del barrio El Remanso, en Exaltación de la Cruz.

“El presidente está muy ansioso para que aleguemos, pero todavía faltan muchos testigos. Es insistente en abreviar la lista de testigos y el otro día Arce me preguntó: ‘Cuál es el apuro para condenarme’”, aseguró el abogado. Dijo que su cliente “ve muy apurados” a los jueces del tribunal, también integrado por Elena Bárcena y Raquel Slotolow, y “lo padece durante la audiencia”. Además de Arce, están siendo juzgados su madre, Elsa Aguilar (83), acusada como su hijo de ser instigadores del homicidio; el supuesto autor de los disparos, Gabriel Leguizamón (41), y su hermano, Paulo Leguizamón (35).

1) ¿Qué sucede con el trámite del juicio ante el problema de salud del acusado?

2) ¿Qué puede hacer el defensor si la actitud del Tribunal le despierta temor de parcialidad?.

CASO 95

AUTOPSIA – ENTREGA DE CADÁVERES

La Nación, 19/5/2013

Sepultarán a Videla en el cementerio de Mercedes

El sepelio sería mañana; según la autopsia, el dictador murió por una hemorragia interna tras una caída.

Los restos del dictador Jorge Rafael Videla, que murió anteayer, a los 87 años, en el penal de Marcos Paz, serán enterrados en el cementerio de Mercedes, provincia de Buenos Aires en las próximas horas. El cuerpo fue trasladado anteayer desde Marcos Paz, donde Videla cumplía prisión perpetua por delitos de lesa humanidad, hasta la morgue judicial de la calle Viamonte, en el centro porteño, donde permanecía hasta anoche. Allí se realizó la autopsia en la que se constató que Videla murió en la madrugada del viernes por múltiples fracturas y por una hemorragia interna provocadas por una caída que sufrió el domingo pasado, mientras se bañaba. Esas circunstancias se sumaron a un problema cardíaco de base. Según pudo saber LA NACION, los familiares de Videla, uno de los responsables y máximo símbolo de la última dictadura militar, se presentarán en la morgue para retirar el cuerpo en las próximas horas y prevén enterrarlo en Mercedes entre hoy y mañana. La Justicia entregará el cuerpo sólo una vez que la familia haya manifestado conformidad con el resultado de la autopsia. De hecho, los familiares podrían proponer peritos propios para repetir el estudio. Esa instancia busca evitar eventuales futuras exhumaciones. Además, el cuerpo no puede ser cremado hasta que la Justicia no reciba los resultados completos de la autopsia, que podrían demorar unos 20 días.

1) *¿Quién decide hacer la autopsia?*

2) *¿Quién ordenar la entrega del cuerpo?*

3) *¿Hace falta conformidad de la familia con la autopsia para entregar el cuerpo?*

4) *¿Dispone la ley procesal la imposibilidad de cremación hasta que la Justicia reciba el resultado de la autopsia?*

5) *¿El Fiscal puede ordenar que no se creme el cuerpo después de recibido el resultado de la autopsia?*

CASO 96

PRINCIPIO DE LEGALIDAD – EXCEPCIONES – SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA – JUICIO ABREVIADO

La Voz del Interior, 20/5/2013

Modelo acusada de narcotráfico hará trabajos para cumplir la "probation"

Antivero realizará tareas comunitarias en un centro de adicciones en Lanús. Deberá pagar \$ 1.000.

La modelo Daiana Antivero realizará tareas comunitarias en un centro de adicciones en Lanús y deberá pagar mil pesos, además de otros cumplimientos que le impuso el Tribunal Oral en lo Penal Económico (TOPE) 2 en el marco de la *probation* que le concedió para no continuar el juicio en su contra por tráfico de cocaína a Europa. Antivero deberá realizar 416 horas de tareas comunitarias, a razón de cuatro horas por semana, en el Centro de Prevención de Adicciones de la Municipalidad de Lanús "de acuerdo a las necesidades del mismo", según la resolución del TOPE 2 a la que accedió la agencia de noticias DyN.

Además, la modelo deberá pagar mil pesos, continuar con sus estudios de educación Polimodal, fijar domicilio y no podrá ejercer el comercio, ni desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad ni como funcionaria o empleada pública. Todo eso lo deberá cumplir por dos años, que fue el plazo que el tribunal le impuso de *probation*, que es la suspensión de juicio a prueba. Antivero estaba acusada de formar parte de una organización que traficaba cocaína a Europa a través de "mulas" y el ocho de mayo pasado, en el inicio del juicio, su defensa acordó con el fiscal Marcelo Agüero Vera una *probation*. También llegaron a juicio Ademola Habeeb Amubikanun, Steffen Platzer, Marcel Alexander Zijlstra, Clyde Stanley Adriaan, y Johan Bodji -todos extranjeros-, quienes reconocieron su culpa en un juicio abreviado y ahora los jueces deberán fijar las penas de prisión. Antivero, quien estuvo presa 10 días en julio de 2011, fue acusada de darle apoyo logístico a través de reservas de hoteles y pasajes de avión a los integrantes de la organización liderada por su novio, Bodji, oriundo de Surinam.

1) *¿Es procedente la suspensión del juicio a prueba por el delito informado en la noticia?*

2) *¿Hace falta acuerdo del Fiscal para la probation?*

3) *¿Se puede hacer juicio abreviado con unos acusados y con otros suspender el juicio a prueba?*

CASO 97

JUICIO

La Voz del Interior, 24/5/2013

Le dieron seis años por transportar 400 kilos de droga

La condena del Tribunal Oral Federal N° 2 recayó sobre el riocuartense Adrián Roberto Lazarte, detenido desde julio de 2011.

Por *Miguel Durán*

“Ante todo, quiero agradecerles por haberme tratado tan bien. Me arrepiento de lo que hice, fue un error, pero lo hice pensando en darles algo mejor a mis hijos, lo hice por ellos. Señor jueces pido clemencia... nada más”. Cuando volvió a sentarse después de dar la “última palabra”, el hombre pareció más calmo. Fue como sacarse un gran peso de encima. El juicio tuvo sólo dos audiencias. En la primera se leyó el auto de elevación a juicio, se escucharon un par de testimonios y, de inmediato, se produjeron los alegatos.

El fiscal pidió siete años de prisión (la escala penal del delito de transporte es de cuatro a 15 años), mientras que el asesor letrado Marcelo Arrieta solicitó la nulidad del procedimiento. Según el defensor, el jefe de Gendarmería que recibió la llamada anónima conocía con antelación lo que iba a suceder y, en consecuencia, debió pedir una orden judicial para actuar.

1) *¿Qué duró dos audiencias?*

2) *¿Fue un juicio abreviado?*

CASO 98

ACTA DE SECUESTRO

La Voz del Interior, 13/8/2012

La "negligencia policial", clave para absolver al Chanco Sosa

Por *Miguel Durán*

El tribunal criticó que los testigos civiles no hayan ingresado a tiempo en un allanamiento.

En un extenso fallo, el Tribunal Oral Federal N° 1 justificó plenamente la absolución de René Alejandro "Chanco" Sosa, quien llegó al juicio imputado por almacenamiento de drogas, al considerar que hubo una duda "insuperable" para probar la acusación. Lo más criticado por el tribunal fue la actuación de la Policía al allanar ese inmueble ubicado en calle Limay de Villa Carlos Paz, en especial el arribo de los testigos mucho después (más de 45 minutos por lo menos) de que se iniciara el allanamiento, "demora que no estuvo justificada". Al respecto mencionó las irregularidades cometidas, "lo que por cierto comprometió el valor probatorio" del allanamiento, lo que constituye "una severa negligencia en el cumplimiento de labores propias que a priori no tienen ningún justificativo".

1) *¿Debe tener testigos civiles el acta de secuestro hecha por la policía?*

2) *¿Es nula el acta de secuestro por la irregularidad comentada en la noticia?*

CASO 99

EJECUCIÓN PENAL – SANCIONES – VISITAS ÍNTIMAS

La Voz del Interior, 9/8/2009

Amor entre rejas

Pelea judicial por la visita íntima

Una interna de conducta ejemplar tendrá encuentros privados cada 90 días porque su concubino, también preso, tiene malas calificaciones. Apeló al tribunal y pidió que no la castiguen a ella. Para el fiscal, la queja es inviable.

Por Cristina Aizpeolea

En los próximos días, el Tribunal Federal Oral N° 1 de la ciudad de Córdoba resolverá una curiosa polémica planteada en torno de las visitas privadas en prisión. Una interna se quejó de la sanción que recibió su concubino, también preso, a quien por problemas de conducta le otorgaron un régimen de encuentros sexuales de frecuencia trimestral, aunque a ella, por su buen concepto, le correspondería uno quincenal o, en todo caso, mensual. En opinión del fiscal, el planteo no tiene cabida, ya que en las sucesivas reglamentaciones de la ley 24.660 siempre se estableció taxativamente que "ambos internos deberán tener conducta o comportamiento bueno" para acceder a visitas privadas. En su escrito, el fiscal remarcó la palabra "ambos" y apuntó que un artículo concreto (el 41°), indica que los encuentros de reunión conyugal "podrán ser restringidos provisoriamente por motivos disciplinarios". "Así las cosas, la queja de la interna debería dirigirse a su pareja y no al Servicio Penitenciario. Porque es aquél quien con su inconducta carcelaria está ocasionando que ella no pueda tener su visita íntima", fundamentó. "Y no vaya a entenderse este razonamiento como una insensibilidad del suscripto para con las necesidades afectivas o sexuales de la interna –aclaró el fiscal–. Nada más alejado. Quien sí está siendo indiferente con tales necesidades es la pareja de ella, que si tiene el mismo interés, podría hacer un pequeño esfuerzo en respetar la reglamentación carcelaria y mejorar su conducta".

"No nos engañemos –concluyó el fiscal–. Si en verdad él quiere y siente necesidad de estar con ella, debemos confiar que la privación de visita será un excelente estímulo para que mejore su conducta y complazca a su amada. Si no lo hace, la interna deberá quejarse a él. A nadie más".

1) *¿Quién impone las sanciones a los presos?*

2) *¿Qué resolvería usted si fuera el juez?*

3) *¿Qué opina de los argumentos del Fiscal?.*

CASO 100

EJECUCIÓN PENAL – VISITAS ÍNTIMAS - REQUISAS

La Nación, 19/6/2013

Sexo tras las rejas: cómo es el sistema de visitas conyugales

Detalles de la reglamentación y los requisitos para que las personas privadas de su libertad puedan mantener relaciones íntimas con sus parejas

Por Sol Amaya

Julieta se pasó la mitad de la noche cocinando y esperando con ansias el aviso de las 3.30 de la madrugada. A pesar del cansancio, se esforzó en borrar las ojeras de su cara, se puso la mejor ropa que tenía, y guardó en una bolsa todo lo que había preparado para llevar. Le hacía ruidos la panza de los nervios: hacía tres meses que no veía a su novio, y por fin le habían dado permiso para visitarlo. Pero antes de concretar esa cita, tenía que pasar por un proceso que dista mucho del romance. Tuvo que desnudarse, levantarse el corpiño, bajarse la bombacha y, dejando de lado todo pudor, demostrarle al servicio penitenciario que no escondía nada. Julieta estaba alojada en el penal de Ezeiza, con prisión preventiva, por un delito del que luego fue absuelta. Su novio se encontraba preso en el penal de Marcos Paz. Una vez pasada la requisa, junto a todas las otras mujeres que se habían anotado para el "P a P" (visitas conyugales de penal a penal), le tocó la revisión médica y la toma de huellas digitales. Recién a las 5.30 de la mañana la subieron el vehículo que la trasladaría, esposada, al penal de Marcos Paz, donde estaba su novio. Cuando por fin llegó, tuvo que pasar por otra requisa: otra vez a desnudarse y a permitir que los guardias manosearan toda la comida que había llevado. Todo esto, para poder tener dos horas de intimidad con su pareja. Las visitas conyugales, tanto entre internos de distintos penales como entre presos y sus parejas que están en libertad, están previstas en la Ley de Ejecución Penal. Allí se establece que se debe acreditar una vida marital, o el concubinato, previo al momento de detención. También se puede autorizar una visita si la relación afectiva comenzó después de la detención, siempre y cuando el vínculo alcance al menos los seis meses.

"Es un derecho que permite la ley, un derecho natural que no debiera ser cuestionado", explican desde la Procuración Penitenciaria Nacional (PPN). Las frecuencias de estas visitas son quincenales y la normativa permite que duren dos horas, aunque en la práctica pueden extenderse. "Por los efectos desocializadores de la cárcel, de despersonalización, las visitas adquieren una relevancia crucial para la persona que sufre el encierro, puesto que le permite mantener un vínculo con sus allegados y no perder la conexión con su núcleo de pertenencia", sostiene la PPN.

Para acceder a las visitas conyugales, los requisitos son los siguientes:

a) Un informe del Servicio Médico del establecimiento sobre el estado de salud psicofísica del interno y si padece o no alguna enfermedad infectocontagiosa, el que será puesto en conocimiento del interno. Si del informe surge la existencia de una enfermedad infectocontagiosa, especialmente las de transmisión sexual, el médico deberá informar al interno sobre el carácter de la misma, medios y formas de transmitirla, dejándose constancia de ello;

b) Un informe médico sobre el estado de salud psicofísica del visitante y si padece o no alguna enfermedad infectocontagiosa, el que será entregado, en sobre cerrado, al Servicio Médico del establecimiento extendiéndose constancia de ello. La ley establece que, si el interno y el visitante no se oponen, el médico del establecimiento, bajo constancia, pondrá en conocimiento de ambos dichos informes. En caso de que la visita resulte extraordinaria por la distancia, si la persona detenida está alojada a más de 300 km de su pareja, podrá realizarse durante 5 días consecutivos, con frecuencia mensual, con una duración de 3 horas diarias.

En el Sistema Penitenciario Federal, según la PPN, se está trabajando en una reglamentación específica para los casos de visitas íntimas en relaciones iniciadas con posterioridad a la detención. El objetivo es agilizar los trámites, que suelen ser engorrosos y demorar varios meses. La mayor parte de las visitas íntimas son solicitadas por los hombres alojados en los penales. "Generalmente, las mujeres detenidas sólo solicitan estas visitas si su pareja está presa en otro penal", explican fuentes de la Procuración. Si bien la ley no especifica, las parejas del mismo sexo también pueden solicitar visitas íntimas, y recientemente la Justicia ha considerado inconstitucional que los servicios penitenciarios no lo permitan. Entre las cuatro paredes de aquella habitación, Julieta no siempre tenía sexo con su novio. A veces sólo se recostaban, se acariciaban, cerraban los ojos y se imaginaban en otro lugar, lejos del ruido de rejas, de las requisas, de los guardias, de los horarios arbitrarios.

"La gente no se muere por no tener sexo, pero sí por no tener amor. Y si nuestras cárceles, como dice la Constitución, no deben ser para castigo sino para resocialización, el lazo afectivo e íntimo con la pareja es esencial para las personas privadas de la libertad", explica León Gindin, profesor de sexualidad y salud en la Universidad Abierta Interamericana. "Es una gran adquisición de nuestra cultura que los presos puedan tener visitas íntimas", sostiene Gindin, y agrega: "Tal vez no siempre haya sexo, tal vez la pareja sólo use esas dos horas para abrazarse, quererse, besarse sin que nadie los vea. Para recuperar un poco de la intimidad que no tienen en el día a día". Esa intimidad es la que busca Andrea al visitar a su marido preso. "Cuando estaba embarazada, lo único que hacíamos durante la visita conyugal era estar echados en la cama, mientras él me acariciaba la panza y le hablaba a nuestro bebé", cuenta.

Las habitaciones en las que se llevan a cabo las visitas íntimas, son simples: una cama, un baño y tal vez un calefactor y un ventilador. Los presos y visitantes pueden llevar sábanas, toallas, elementos de higiene y de profilaxis. En algunos casos, es el propio servicio penitenciario el que entrega los preservativos. Más allá de los trámites y las requisas, Julieta dice que estas visitas le influyeron positivamente. "Es un viaje que te saca del encierro, respirás, te reconfortás, recargás pilas", cuenta. "Pero te desmorona físicamente, la madrugada, el peso de las bolsas, de todos modos me ayudó y sobre todo hizo que el tiempo se me pasara mucho más rápido".

Respeto a la dignidad humana

La Ley de Ejecución 24.660 dice que la requisas deberá respetar la dignidad humana y que "el registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces" (art. 163). Según indica la PPN, en la realidad no se han implementado sensores en ninguna Unidad y se siguen practicando registros manuales, los cuales atentan contra la dignidad humana puesto que consisten en obligar al visitante a desnudarse y mostrar cavidades íntimas (bucal, vaginal, anal). Esta práctica está regulada por una Guía de Procedimiento de Requisas de 1991 elaborada por el SPF, que es ilegal. Más recientemente la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, estableció las siguientes pautas para la requisas personal de visitantes: Las inspecciones corporales serán realizadas por profesionales de la salud, y siempre del mismo sexo que el visitante; Las cavidades íntimas solo podrán registrarse "de visu", no podrá incluir en ningún caso contacto físico; En caso de negativa del visitante a someterse al procedimiento, podrá usufructuar la visita en locutorio, sin contacto físico con la persona detenida; Se comunicará al Juez del cual dependa la persona detenida la adopción de la medida.

Asimismo determinó que en caso que el visitante sea menor de 18 años de edad, no se le practicará dicha modalidad de registro. Tanto en el ámbito nacional como internacional, diversos organismos de derechos humanos han definido a las prácticas de requisas personal de desnudo total como un maltrato físico, vejatorio y degradante.

1) *¿Qué haría usted si fuera abogado y le consultan por la situación de un preso a quien el director de la cárcel le prohíbe las visitas íntimas?*

2) *¿Qué tipo de requisa es la relatada en la noticia?. ¿Es correcto el procedimiento?*

CASO 101

ALLANAMIENTO

Clarín, 28/5/2013

Detienen a uno de los acróbatas asesinos del Circo Rodas en Tucumán

Sebastián Curiche Vergara era perseguido por Interpol Argentina desde marzo y lo encontraron en la casa que comparte con su mujer. En Chile lo buscaban desde 2005 para que cumpla una condena por homicidio y para ser juzgado por otro crimen.

Faltaba media hora para la medianoche de ayer cuando en un domicilio del barrio Echeverría de San Miguel de Tucumán la policía de la provincia tocó a la puerta. “Buscamos a un chorro que se les metió en el patio. ¿Podemos pasar para agarrarlo?”, les dijeron a los dueños de la vivienda, según confiaron a Clarín allegados de la pareja. Yanina y Sebastián les abrieron. La treta dio sus frutos. Una vez adentro, los agentes esposaron al dueño de casa. **Se trata** de Sebastián Curiche Vergara, uno de los dos acróbatas del Circo Rodas que es buscado por la Justicia chilena desde 2005 para que cumpla una condena por homicidio y para que sea juzgado por otro asesinato.

1) *¿Fue válido el allanamiento?. ¿Se aplican la doctrina de los frutos del árbol venenoso?*

CASO 102

ACUSACIÓN

La Voz del Interior, 30/5/2013

Juicio por trata de personas con mujeres paraguayas llega a su fin

Están acusados un hombre y una mujer que habría forzado a prostituirse a su propia hija.

Por *Miguel Durán*

Un juicio por trata de personas que involucra a un hombre y a una mujer que habría forzado a prostituir a su propia hija ingresó a la recta final en el Tribunal Oral Federal N° 2 de Córdoba. Los acusados son David Novello y la paraguaya Luisa L, alias "Laura", quien están acusados por hechos registrados desde el año 2004 hasta el 20 de septiembre de 2010, cuando fueron detenidos y clausurado el local de calle Santiago del Estero 323, centro de la ciudad de Córdoba. En ese local, numerosas mujeres, varias de ellas menores de edad, eran explotadas sexualmente. Este jueves, el fiscal amplió la acusación contra Novello, señalando que de las propias pruebas surgía la violencia que el imputado aplicaba en su casa y en el prostíbulo. Además, pidió considerar las falsas promesas de trabajo y el sometimiento de las mujeres, las más vulnerables. Está previsto que este viernes sean los alegatos.

1) *¿Se puede ampliar la acusación en ese momento del proceso?*

2) *¿Qué procedimiento corresponde aplicar?*

CASO 103

ACUSACIÓN – NULIDAD - OPOSICIÓN

La Voz del Interior, 2010.

Declaran nula la acusación contra gremialistas de Luz y Fuerza y Suoem

Lo resolvió el juez de Control Gustavo Reinaldi. Son los 18 sindicalistas acusados por los incidentes del año pasado durante la protesta contra la reforma previsional. La Justicia de Control anuló hoy la acusación contra 18 manifestantes de Luz y Fuerza que habían sido detenidos en medio de las marchas gremiales en contra de la reforma de la Caja de Jubilaciones de Córdoba. Los sindicalistas estaban imputados por "intimidación pública, daño calificado y resistencia a la autoridad" por los incidentes del 20 de agosto del año pasado. Uno de los abogados de los manifestantes, Martín Fresneda, dijo a LAVOZ.com.ar que la medida la adoptó el juez de Control Número 2, Gustavo Reinaldi, haciendo lugar al pedido de la defensa que entendía que la acusación era ambigua y "genérica", y no se individualizaba a los autores de los delitos.

Consultado por este medio, el fiscal Enrique Gavier, el instructor de la causa que había pedido la elevación a juicio, dijo que no había recibido una notificación formal de la resolución pero que estaba enterado de la situación. De los 18 gremialistas, 16 de Luz y Fuerza y 2 del Suoem, según indicó Fresneda, quien junto a los abogados Claudio Orosz y Miguel Ortiz Pellegrini habían presentado un recurso de "oposición al pedido de elevación a juicio y la nulidad de la pieza acusatoria del fiscal".

Ahora, el fiscal Gavier tiene tres días para apelar la resolución ante la Cámara de Acusación o no apelar y dejar que la sentencia quede firme. En este caso, se dictaría el sobreseimiento de todos los involucrados, explicó Fresneda. El letrado dijo que la resolución de Grimaldi es gratificante porque "el instrumento jurídico que acusaba lo hacía de forma muy ambigua" y "genérica". Fresneda argumentó que la acusación tenía "un montón de errores materiales", ya que no individualizaba a los supuestos autores de las conductas delictivas.

1) ¿El Fiscal tiene facultades para declarar nulidades?

2) ¿Existe el recurso de oposición?

3) En caso de quedar firme la resolución, ¿se debe dictar el sobreseimiento?

4) Los errores materiales, ¿son causal de nulidad?

CASO104

FIRMEZA DE LA SENTENCIA – RECURSOS – PRISIÓN DOMICILIARIA

La Nación, 20/12/2012

Chabán, Villarreal y los músicos de Callejeros ya fueron detenidos

La Cámara de Casación rechazó el recurso extraordinario planteado por todos los condenados; también irán a prisión tres funcionarios y otros imputados

Omar Chabán y Patricio Fontanet fueron detenidos esta tarde, luego de que la Cámara de Casación Penal rechazara el recurso extraordinario planteado por todos los condenados. También serán detenidos tres funcionarios y otros imputados. Fuentes vinculadas a la causa informaron a LA NACION que las detenciones de Chabán y del líder de Callejeros ya fueron concretadas. En tanto, los músicos Elio Delgado y Maximiliano Djerfy también quedaron detenidos, consignó DyN. La Sala III de la Cámara Federal, integrada por los jueces Liliana Catucci, Eduardo Riggi y Mariano Borinsky, había dispuesto además 8 años de prisión para Carlos Díaz, ex subcomisario de la seccional 7ma y 6 para Eduardo Vázquez, baterista de la banda, que ya está en prisión acusado de asesinar a su mujer. También había establecido una pena de 5 para el manager de la banda, Diego Argañaraz, el saxofonista Juan Alberto Carbone, el bajista Cristian Torrejón y los guitarristas Maximiliano Djerfy y Elio Delgado. El escenógrafo Daniel Cardell recibió 3 años.

Uno de los hechos más destacados por los familiares y abogados de las víctimas de Cromañón es que hay tres funcionarios que irán presos. Se trata de Fabiana Fiszbin, ex subsecretaria de Control Comunal del gobierno porteño, Ana María Fernández, ex directora de Fiscalización y Control y el ex director adjunto de control comunal Gustavo Torres. Fiszbin fue condenada a cuatro años de prisión, Fernández a tres años y medio y Torres a tres años y nueve meses. "Esto es histórico, es la primera vez que funcionarios civiles van presos por un hecho así", dijo a LA NACION el abogado Fernando Soto. Abogados anunciaron que interpondrán recursos de queja.

CASO 105

PRISIÓN DOMICILIARIA

Página 12, 1/6/2013

El derecho de un bebé a no estar preso

La Cámara de Casación le negó la prisión en su casa a una ex funcionaria porteña condenada en el caso Cromañón, con el argumento de que su bebé tiene otra madre. Ahora, la procuradora general de la Nación dictaminó que le corresponde por “el bien superior del niño”. La ex funcionaria fue condenada a tres años y seis meses de prisión y, al igual que los demás sentenciados, fue enviada a prisión por la Cámara Federal de Casación al confirmar las penas. En enero pasado, el máximo tribunal penal del país le negó el arresto domiciliario y entre los argumentos se sostuvo que la ex funcionaria dio a luz estando en pareja con otra mujer, por lo cual, en todo caso, el bebé podría permanecer en su casa al cuidado de su otra madre. Pero el bebé fue llevado al penal de Ezeiza por Fernández, ya que ella fue quien lo gestó y lo amamanta.

En representación de los intereses del niño, la Defensoría General de la Nación recurrió en queja a la Corte Suprema de Justicia y en su dictamen la procuradora evaluó que debe hacerse lugar a la presentación y conceder el beneficio. “La denegatoria del arresto domiciliario ha vulnerado derechos y garantías” del bebé, actualmente de un año, y “en particular su derecho a que se proteja su ‘interés superior’; pues no se han adoptado las medidas que protegen, de la forma más adecuada, su derecho a la libertad personal y a desarrollarse en su entorno adecuado”, consideró Gils Carbó. La procuradora remarcó que un informe de la Procuración Penitenciaria advirtió que el pabellón 16 de Ezeiza, donde se alojan madres con bebés, “carece prácticamente de luz natural, no cuenta con asistencia pediátrica, las paredes tienen humedad y se inundan los baños. Las madres deben bañar a los niños en brazos para evitar el contacto con insectos en virtud de que las fumigaciones no resultan efectivas”. El hijo de Fernández está “privado de su libertad junto a su madre, en esas condiciones, en una prisión para adultos”, opinó.

La Voz del Interior, 18/6/2013

Cromañón: otorgan domiciliaria a exfuncionaria por maternidad

Ana María Fernández cumple prisión efectiva en Ezeiza con su bebé de un año. La Corte revocó un fallo que había denegado el arresto domiciliario.

La Corte Suprema de Justicia revocó un fallo que había denegado el arresto domiciliario a la condenada exfuncionaria porteña Ana María Fernández, quien cumple prisión efectiva por la tragedia de Cromañón en la cárcel de Ezeiza con su bebé de un año. De esta manera el máximo tribunal hizo lugar al pedido de la defensa de la mujer que había solicitado el cumplimiento de la pena de prisión en su hogar en virtud de ser madre de un niño menor de cinco años. La resolución firmada hoy por los ministros Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Enrique Petracchi (en disidencia), Juan Carlos Maqueda y Raúl Zaffaroni, dejó sin efecto un fallo de la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal que, por mayoría, había dejado firme el rechazo a un pedido de arresto domiciliario. Gabriela Aguad, esposa de Fernández, confirmó a Télam que “ya hablé con Ana María para contarle la noticia. Estamos muy felices, esperando estar juntas con nuestro bebé en casa, lugar de donde nunca se tendrían que haber ido”.

Qué dice el fallo. Para la Corte “el tribunal de casación incurre en el defecto de no ofrecer una respuesta satisfactoria al reclamo, pues el rechazo de las pretensiones de los recurrentes aparece motivado en fundamentos aparentes...”. Según el fallo “la decisión de denegar el arresto domiciliario estuvo basada en un entendimiento contrario al principio constitucional que proscribe todo trato discriminatorio, sino que también se ha limitado a analizar el planteo tomando como mira el hecho de si el bienestar del menor se veía o no afectado por la situación de encarcelamiento de la madre y, ante la opinión negativa, denegó la posibilidad de arresto domiciliario”. Los jueces consideraron además que “más incausadamente se omitió el análisis del caso, desde otra óptica no menos trascendente, cual es la de determinar si el cambio pretendido en la situación de detención de Fernández, que a todas luces se ofrece como más beneficioso para la vida diaria y desarrollo del menor, podía llegar

a frustrar la conclusión del debido trámite del proceso al que se ve sometida la imputada, y sobre dicha base, eventualmente fundar la denegatoria”.

(Preguntas comunes a las tres noticias precedentes)

1) *¿Cuándo termina el estado de inocencia?*

2) *¿Cuándo queda firme la sentencia?*

3) *¿Qué resolvería usted sobre la domiciliaria?*

4) *¿Contra qué resolución interpondrán recurso de queja?. ¿Ante quién?.*

CASO 106

ACUSATORIO – JURADOS – JUICIO – ALEGATOS – MINISTERIO PÚBLICO

La Mañana de Córdoba, 30/11/2011

Fiscal pidió la absolución de Bizone y 22 años para Arias

El fiscal Víctor Pezzano también pidió seis años de prisión por encubrimiento agravado, resistencia de autoridad y falsificación de sellos para Alberto Flores.

SAN FRANCISCO - Comenzaron a leer los alegatos por el fiscal Víctor Pezzano en la Cámara del Crimen por el caso de Lorena Auban, la joven farmacéutica asesinada en 2007.

El fiscal Víctor Pezzano pidió este mediodía la absolución del viudo Cristian Bizone, 22 años de prisión para Jonatan Arias como autor de homicidio en ocasión de robo y seis años de prisión por encubrimiento agravado, resistencia de autoridad y falsificación de sellos para Alberto Flores, por haber vendido el teléfono celular de la farmacéutica. Pezzano manifestó "que no se podía comprar esta acusación, en referencia a todos los cargos. Además, hizo un análisis muy detallado echando por tierra la historia de la Fiscalía de Instrucción. El hecho se registró en la mañana del 23 de junio de 2007 en la farmacia que la víctima tenía en la zona céntrica de la localidad de Arroyito, emplazada 100 kilómetros al oeste de San Francisco, donde cerca del mediodía su padre encontró el cadáver. Según la investigación de la Departamental San Justo de Policía, el cuerpo de la joven estaba en el baño del local con una soga en el cuello, con sus pantalones y ropa interior baja, mientras que alrededor se advertía el desorden propio de un asalto.

1) *¿Los alegatos se pueden leer?*

2) *¿El Tribunal puede condenar si el Fiscal pide la absolución?*

3) *¿El Tribunal puede imponer una pena más alta que la pedida por el Fiscal?*

4) *¿El Fiscal de Cámara puede no estar de acuerdo con el Fiscal de Instrucción?. ¿Hay alguna solución en el Código Procesal para esa situación?. ¿Qué principios de actuación del Ministerio Público se encuentran en juego?*

5) *¿El juicio se realiza con jurados?*

CASO 107

PRINCIPIO DE INOCENCIA – EXCARCELACIÓN – DETENCIÓN – PRISIÓN DOMICILIARIA - RECURSOS

Perfil, 22/4/2013

Ordenan la detención del Padre Grassi

Irá a prisión si queda firme la medida. Es por haber "violado las condiciones de su libertad".

La Cámara en lo Penal de Morón ordenó la detención del sacerdote Julio Cesar Grassi, condenado en 2009 a 15 años de prisión por abuso sexual de menores a los que debía cuidar, aunque la medida recién se hará efectiva una vez que quede firme.

La noticia se conoce luego de que ese tribunal hiciera lugar a una apelación de la fiscalía y las querellas para que Grassi quede preso por haber "violado las condiciones de su libertad". Aún así, la defensa todavía tiene posibilidades de apelar y recién el arresto se haría efectivo cuando la decisión quede firme, por lo que la detención no sería inminente.

En 2009 fue condenado por solo dos de los 17 cargos que pesaban en su contra y recibió una sentencia a pasar 15 años tras las rejas. Sin embargo, no quedó detenido: porque el caso todavía no quedó firme y es la Suprema Corte de Justicia bonaerense la que está analizando si confirma esa resolución.

En libertad, Grassi debe cumplir obligaciones como no ingresar a la Fundación, no permanecer a solas con niños ni referirse a los menores que lo denunciaron en el expediente judicial.

El año pasado, el abogado Fernando Burlando había dado a entender que se mantuvo reuniones con Grassi en la "Fundación Felices Los Niños". De esa manera, el cura había violado las condiciones de su libertad. El tribunal que lo condenó dispuso la prisión domiciliaria de Grassi por haber violado las condiciones de su libertad, pero la Cámara de Morón anuló esa resolución por temas procesales y lo excarceló. Esa decisión fue apelada por la querella y la fiscalía, y ahora la Cámara de Morón hizo lugar al pedido de detención, aunque no se hará efectivo hasta que el tema quede firme.

1) *¿Debió ser detenido el día que fue condenado?*

2) *¿Es procedente la prisión preventiva?*

3) *¿Qué efectos tienen los recursos?*

CASO 108

ACCIÓN PENAL – PRINCIPIO DE LEGALIDAD – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD – AVENIMIENTO – SOBRESEIMIENTO - RECURSOS

Comercio y Justicia, 15/4/2011

Admiten un pedido de avenimiento en Salta

El juez de Instrucción Formal de Quinta Nominación de Salta, Pablo Arancibia, hizo lugar al pedido de avenimiento de una mujer que en 2007 fue víctima de abuso sexual por parte de quien fuera su pareja hasta ese momento, quien quedó en libertad provisoria. El imputado estaba detenido en la Alcaidía de la ciudad de Salta desde hace un mes, imputado como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal en perjuicio de su novia, quien se presentó ante el tribunal y dijo que el hombre era un buen padre pero que su adicción al alcohol fue la que lo llevó a cometer el delito, por lo que solicitó el avenimiento con el imputado. La figura está prevista en el artículo 132 del Código Penal. Sus requisitos son que el pedido haya sido libremente formulado y en condiciones de plena igualdad, además de la existencia de una relación afectiva preexistente entre la ofendida y el autor. Además, la legislación prevé que en caso de hacerse lugar se podrá declarar extinguida la acción penal o disponerse la aplicación de la suspensión del juicio a prueba. El magistrado Arancibia dispuso aplicar la segunda alternativa.

El mismo diario informó en el año 2000 sobre un caso similar en Córdoba, en el cual estaba detenido el marido imputado por haber obligado a su esposa a mantener relaciones contra natura mediante amenazas. La mujer lo visitaba y asistía en la cárcel. El Fiscal del Distrito II Turno 2 le había pedido al Juez de Control que sobreseyera por extinción de la acción penal. El Juez de Control rechazó el pedido por considerar que no era libre la reconciliación. La defensa recurrió y la Cámara de Acusación aprobó el avenimiento revocando la denegatoria del Juez (A.I. 24 del 12/1/2001, "S., A.W.").

1) *¿Subsiste el avenimiento?*

2) *¿En el segundo caso, quedaron abarcadas las amenazas?*

3) *¿Por qué intervino el Juez de Control?*

4) *¿Qué recurso interpuso la defensa?*

CASO 109

IMPUTABILIDAD – PERICIAS- JUICIO – DEBATE – PUBLICIDAD – RECURSOS – QUERELLANTE PARTICULAR

Ámbito Financiero, 1/7/2009

No recibirá una condena penal. Declararon inimputable al "tirador de Belgrano".

La Justicia declaró "inimputable" a Martín Ríos, más conocido como el "tirador de Belgrano", acusado por el asesinato del joven Alfredo Marcenac, y dispuso que sea internado en el Hospital Neuropsiquiátrico Borda. La decisión fue dada a conocer por el Tribunal Oral Criminal N° 12 (TOC12) de esta capital, en forma unánime, el cual resolvió que Ríos permanezca internado hasta que deje de ser un "peligro para sí y para terceros". Por ello, el Tribunal dispuso que Ríos continúe realizando un tratamiento psiquiátrico en la Unidad 20, donde actualmente está alojado, y sea revisado por médicos forenses para analizar su posible evolución, bajo supervisión de un juzgado civil. La unanimidad en los votos del Tribunal tomó por sorpresa a los familiares de Marcenac, puesto que preveían que el juez Alfredo Rizzo Romano, quien había cuestionado fuertemente a los peritos que dictaminaron a favor de la inimputabilidad de Ríos, podría resolver en otro sentido. Mientras el secretario finalizaba la lectura del veredicto, ya dada a conocer la absolución y el cese de la prisión preventiva de Ríos por ser considerado inimputable, los jueces Ana Dieta de Herrero, Rizzo Romano y Carlos Bruno mantuvieron la mirada fija en un punto y sin dirigirla para el lugar en que estaban ubicados los padres de Marcenac. En la audiencia de hoy, por primera vez el Tribunal hizo lugar a que estuviera presente en la sala una cámara de televisión, con el compromiso de no enfocar a Ríos, pese a que la familia de Marcenac insistía para que se lo "escrache" ante la sociedad.

Por su parte, el fiscal Carlos Giménez Bauer ya adelantó que luego de tener acceso a los argumentos de la sentencia, los cuales estarán dentro de los próximos cinco días hábiles, interpondrá un recurso. También se lo hizo saber a los padres de Marcenac, Adrián y Mónica, cuando antes de dejar la sala les dijo: "seguiremos". Como manifestación de repudio por la sentencia, los familiares de Alfredo, y sobre todo sus hermanos (Lucía y Juan Enrique), empezaron a exhibir la foto del joven, pese a tenerlo prohibido por indicación del Tribunal, y por su parte la mamá negaba con su cabeza. También Ríos estuvo presente durante la lectura de la sentencia, aunque no emitió gesto alguno, y los integrantes del Servicio Penitenciario Bonaerense, con barbijos y guantes de látex, lo retiraron rápidamente de la pequeña sala, a la cual tuvieron que agregarle una gran cantidad de sillas y permitir gente parada para que pudiera haber un poco más de público. En los alegatos, el fiscal Giménez Bauer había requerido que Ríos fuese condenado a la pena de reclusión perpetua por el delito de homicidio agravado por placer, al considerar que no es una persona esquizofrénica, como afirmaron gran cantidad de peritos, sino que padecía de un "trastorno de la personalidad". En tanto, dos de las querellas coincidieron en sus alegatos respectivos al solicitar la pena de 20 años de prisión por tentativa de homicidio agravado por placer y portación ilegal de arma de fuego.

Durante el debate declararon un total de 17 peritos: 10 oficiales y 2 por parte de la defensa dictaminaron que Ríos era inimputable, y otros dos oficiales y tres por parte de la querella dijeron lo contrario. Ríos fue llevado a juicio por el delito de "homicidio agravado por placer" en perjuicio del joven Marcenac, y de herir a otras siete personas, luego de efectuar varios disparos en plena avenida Cabildo, casi intersección con José Hernández, el 6 de julio de 2006.

También por otros tres hechos: balea a un colectivo de la línea 67, el 19 de junio de 2005; efectuar más de 10 disparos contra una confitería en Juramento y Crámer el 2 de marzo de 2006 y herir a una joven de 17 años; y además de disparar 16 veces contra un tren entre las estaciones de Colegiales y Belgrano R en junio de

2006.

En ningún momento del juicio, las partes cuestionaron la materialidad del hecho; tampoco lo hizo la defensa, sino que los profesionales médicos fueron el eje del debate sobre la inimputabilidad o no de Ríos.

- 1) *¿Qué prueba se requiere para la declaración de inimputabilidad?*
- 2) *¿Debe estar probado el hecho y la autoría?*
- 3) *¿Las pericias son vinculantes para los jueces?*
- 4) *¿Los peritos pueden declarar oralmente en el debate?*
- 5) *¿Qué sucede cuándo hay pericias contradictorias?*
- 6) *¿El querellante puede pedir pena?*
- 7) *¿Quiénes y qué recurso pueden interponer contra la sentencia?*
- 8) *¿El Tribunal puede prohibir a los familiares de la víctima exhibir fotografías en la audiencia?*
- 9) *¿Qué puede hacer el Tribunal si impone una norma de conducta al público y ésta no se cumple?*
- 10) *¿La prensa puede tener restricciones para ingresar a los juicios orales?*
- 11) *¿Qué sucede si el imputado tiene inimputabilidad disminuida?*

CASO 110

COMPETENCIA – ÁMBITO DE ACTUACIÓN - CONEXIÓN – MINISTERIO PÚBLICO

Día a Día, 3/9/2010

El violador serial “de las sábanas”

Atacó a tres mujeres en Alta Córdoba, pero lo vinculan a otros tres hechos en General Paz durante 2008. No hay ADN. Usa preservativo y se lleva las sábanas de la cama. Atacó por última vez el 23 de agosto pasado.

Un nuevo delincuente sexual ataca en Córdoba. Es otro violador serial. Ya violó a tres mujeres. Los ataques se han producido en Alta Córdoba. No ocurren en la vía pública. El delincuente ingresa a las casas de sus víctimas como un asaltante común. Algunos investigadores vinculan estos ataques con otros tres, ocurridos en 2008, en barrio General Paz. El fiscal del caso, Carlos Matheu, lo descarta y dice que son “dos violadores distintos”. (Ver: “¿Son dos o...”). El Alta Córdoba, después de amenazar y reducir a sus víctimas, se dedica a elegir qué va a robar. Una vez que ha organizado todo, lleva a las mujeres a su habitación y las viola en su propia cama. Las mantiene maniatadas durante el abuso.

Los hechos se acumularon en manos del fiscal de Distrito 3 Turno 6, Carlos Matheu. Los ataques son similares a los del violador serial de ancianas, pero este delincuente abusa de mujeres jóvenes. Entre varias estrategias que utiliza para no ser descubierto, se sabe que el hombre usa preservativos y se los lleva con él al escapar. Por ello no hay hasta el momento un ADN que permita buscar la identidad genética del delincuente. Pese a la ausencia de ese dato el hecho de que los ataques sean prácticamente calcados hace que los investigadores estén seguros de que se trata de un serial. Tres fuentes, que primero negaron la existencia de los hechos, terminaron confirmándolos al ver que Día a Día había logrado reconstruir los detalles del caso. En un breve diálogo con este diario el fiscal general Darío Vezaro confirmó que el jueves pasado firmó una instrucción por la cual todas las denuncias (las tres de 2008 y las tres de este año) se acumularon en manos de un mismo fiscal. El elegido es Carlos Matheu, quien logró tiempo atrás identificar y detener al violador serial de ancianas. Matheu ayer confirmó que el delincuente atacó el 7 de junio, el 23 de julio y el 23 de agosto.

1) *¿Hay competencia por conexión?*

2) *¿El Fiscal General puede asignar investigaciones a un Fiscal de Instrucción?*

3) *¿Puede el Fiscal General ordenarle al Fiscal de Instrucción que ordene una detención?*

CASO 111 JUICIO ABREVIADO

Día a Día, 18/11/2011

Condenaron al violador serial de las sábanas

Aceptó ser el autor de los hechos y logró una pena relativamente leve, de 17 años. Abusó de seis mujeres. La trastienda de la noticia.

Roque Ariel Villagra, el violador a quien este diario bautizó como el “violador serial de las sábanas” fue condenado ayer a 17 años de cárcel por la Cámara 4ª del Crimen. La condena fue fruto de un juicio abreviado, porque el acusado aceptó ser el autor de los hechos, y eso permitió evitar que se realizara el juicio oral.

1) *¿El juicio abreviado evita el juicio oral?*

CASO 112

JURADOS

La Voz del Interior, 19/9/2012

El juicio por el crimen de Rocío se hará con dos jurados populares

Habitualmente, estos casos incorporaban ocho titulares y cuatro suplentes. La Cámara 2ª del Crimen declaró la inconstitucionalidad de la ley.

Omar Peralta, el detenido por la violación y asesinato de la niña Rocío Barletta, enfrentará un tribunal de tres jueces técnicos y sólo dos jurados populares.

Ocurre que la Cámara 2ª del Crimen declaró -en fallo dividido- la inconstitucionalidad de la ley de jurados populares N° 9182 en términos generales, que determina que se utilicen ocho jurados de esta condición en calidad de titulares y cuatro suplentes.

De todos modos, por pedido de los padres de Rocío, se conformará el tribunal con dos jurados populares, según el sistema escavino, según informó el abogado Carlos Nayi.

"Se estima que antes de fin de año se podría iniciar el juicio", dijo a **La Voz** el letrado, que representa a la familia Barletta. Peralta no tiene abogado particular sino asesor letrado, quien prestó conformidad para la integración del tribunal con los dos jurados populares, señaló Nayi. El sospechoso está imputado por abuso sexual con acceso carnal y homicidio calificado.

Los argumentos. Ya el 8 de septiembre de 2006, la Cámara 2ª había declarado la inconstitucionalidad de la ley de jurados populares. Los jueces Valdez y Torres coincidieron en que los artículos 2, 4, 29 y 44 son inconstitucionales. Porque entienden que no es obligatorio contar con jurados populares; porque no deben ser necesariamente ocho titulares y cuatro suplentes; y porque los jueces técnicos no pueden fundamentar la decisión de los populares. "En conclusión, los deberes reglamentados (...) al sustraer al presidente del tribunal de su deber de resolver las causas para fundar lógicamente y legalmente la decisión de los jurados, cercenan las facultades orgánicas del Tribunal y lesionan la independencia de su desempeño funcional...", sostuvieron.

1) *¿Fue correcta la decisión del Tribunal?*

2) *¿Qué criterio tiene el Tribunal Superior de Justicia sobre la constitucionalidad del juicio por jurados?*

3) *¿Está vigente actualmente el sistema de juicio por jurados escabinado que convocó la Cámara?*

CASO 113

DETENCIÓN – INDEMNIZACIÓN – INVESTIGACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO

La Voz del Interior, 2/11/2011

El verdulero que durante 41 días fue el “violador serial”

Hace siete años, cuando el “violador serial” era aún un enigma, un verdulero fue detenido hasta que el ADN lo salvó. Se trató de Gustavo Camargo, quien fue detenido a mediados de 2004, cuando la persecución del llamado “violador serial” era un asunto de Estado.

Tras la difusión de un supuesto identikit del depravado que mantenía a todos en vilo, una joven, víctima del serial, lo vio parecido y lo denunció. El verdulero cordobés de barrio San Vicente estuvo detenido 41 días, a disposición del fiscal Gustavo Nievas, acusado de ser el violador serial hasta que se comprobó genéticamente que no lo era, y recuperó su libertad.

“Hay tantos tipos que se comieron días en la cárcel y yo fui el que más tiempo pasó (...) encima me entero que él (Marcelo Sajen) no era parecido al identikit, nada que ver, y eso te da por las bolas”, sostuvo Camargo, quien al momento de ser detenido dijo que la Policía lo persiguió “por portación de rostro”. Tiempo después, el fiscal reseñó: “Su detención fue producto de una equivocación de una víctima, una señorita en barrio San Vicente lo identificó en la vía pública y dijo que era la persona que la había violado la semana antes, por eso fue detenido y apenas salió el resultado del análisis de ADN de que no había violado a esa menor, fue puesto en libertad”.

Finalmente el Fiscal General designó un equipo de tres Fiscales a cargo del caso.

1) *¿Tiene derecho a indemnización?*

2) *De acuerdo a las explicaciones del Fiscal, ¿le parece fundada la detención?*

3) *¿Puede el Fiscal General designar a tres Fiscales para un caso?*

CASO 114

ACUSACIÓN

Diario Uno, 18/1/2013

La defensa de Amitrano planteó la nulidad de la acusación por asesinato

El abogado que le provee el Estado al hombre que estuvo 13 años prófugo, acusado de matar a su hija de un año, dijo que en el juicio que se le hizo a la madre no se consideró esta figura. La defensa de Alejandro Amitrano, el hombre que estuvo prófugo 13 años, acusado de matar a su bebé de un año en 1999, planteó la nulidad de la acusación por homicidio. El abogado que le provee el Estado a Amitrano sostuvo que cuando se hizo el juicio a la ex esposa, Cecilia Coseau, madre de Belén Amitrano, la bebé fallecida, la acusación no fue por homicidio sino por abandono de persona seguido de muerte. Ese juicio se realizó en 1999 y la mujer fue sobreseida. La Fiscalía sostiene que el hecho sigue siendo el mismo, por lo que no correspondería anular la acusación. Ahora será un juez de garantías el que decida quién tiene razón, aunque en cualquiera de los casos, Amitrano arriesga una condena de cadena perpetua.

1) ¿Qué requisitos debe tener el hecho contenido en la acusación?. ¿Por qué?.

CASO 115

REQUISAS

La Voz del Interior, 18/6/2014

Difunden fotos de menores de edad torturados en cárcel de San Luis

Las reveló el sitio San Luis 24. Son de una requisita ocurrida el año pasado, tras una pelea.

Jóvenes detenidos en una cárcel de San Luis fueron sometidos a una requisita humillante, en la cual quedaron desnudos, arrodillados y con la cabeza contra el piso, tras lo cual las autoridades iniciaron sumarios y una pesquisa interna que llevará a la justicia a los responsables del acto.

La requisita, realizada en abril de 2013, fue revelada hoy por un portal de noticias de San Luis que publicó las fotos tomadas en el interior del penal, que dan cuenta del maltrato a los jóvenes adultos que poco antes habían protagonizado incidentes. El director del Servicio Penitenciario Provincial, Inocencio Carpio, admitió ante ello que se le "cae la cara de vergüenza" y resaltó que tenía "que corregir esto". "Ojalá que no vuelva a ocurrir, el hecho no lo niego. Me golpea como jefe del servicio", reconoció el funcionario.

Las fotos fueron reveladas hoy por el portal [SanLuis24](#) que muestra al grupo de internos jóvenes desnudos y arrodillados mientras son requisados en uno de los patios del penal por guardias acompañados por perros. Según el portal noticioso, las fotografías fueron tomadas "el 22 de abril de 2013 al mediodía durante una requisita en el Pabellón de Menores, luego de una investigación interna por una pelea ocurrida la noche anterior" en la que un joven fue "herido con arma blanca".

"Las requisas se hacen diariamente y se sacan pastillas, chuzas, de todo, pero este procedimiento no está permitido", explicó. Incluso, señaló que "duele que quien sacó esto (las fotos) es un agente penitenciario y no vino hablar a la dirección". "Cuando se debe revisar a alguien y desnudarlo debe estar en su celda, no como muestran las fotos porque estaría denigrando a la persona. Estos hechos empañan toda la actividad", dijo el funcionario, según transcribe SL24. "En las requisas que controlo no pasan estas cosas", aseguró, y remarcó que "muchos jefes fueron relevados en los puestos de requisas, de hecho desmantelé por completo un grupo de agentes que hacía en este tipo de procedimientos".

1) *¿Cuál es la diferencia entre requisas preventivas y procesales?*

2) *¿Qué tipo de requisita es una revisión a presos para controlar tenencia de armas, drogas, etc.?*

3) *¿Cuáles son los límites de las requisas preventivas a internos y visitas?*

CASO 116

JURADOS - TESTIMONIAL

La Voz del Interior, 15/5/2012

Comenzó el juicio contra acusado de quemar a su mujer

Mario Ariel Moyano está imputado de homicidio calificado por ensañamiento. Declaró un hijo de la pareja y comprometió al acusado.

Mario Ariel Moyano está acusado de haber quemado a su esposa María Esther Lastra, quien murió días más tarde, al rociarla con thinner y lanzarle un papel encendido. El drama ocurrió la tarde del 24 de diciembre de 2010, antes de la Nochebuena, en una humilde vivienda de barrio Villa Unión. Tras sufrir quemaduras en todo su cuerpo, la víctima falleció seis días después en el Instituto del Quemado. El jurado popular constituido en la Cámara Quinta del Crimen de Córdoba analiza la acusación de homicidio simple que el fiscal Fernando Amoedo pidió que se amplíe a homicidio calificado por ensañamiento. También hay lesiones calificadas en contra del hijo del acusado, quien previo al mismo episodio recibió un corte en un dedo con una cuchilla.

Tras la lectura de la acusación, Moyano declaró que todo se trató de un accidente y que no tuvo intención de ocasionar un incendio y mucho menos de agredir a su concubina.

Sin embargo, minutos después declaró un hijo de la pareja, hoy de 15 años, quien asistió a los instantes previos al desenlace fatal. Contó que Moyano estaba borracho y discutió arduamente con la mujer, hirió con un cuchillo a su hijo y también trató de agredir al perro.

Finalmente, siempre según el testimonio del chico, el padre entró a la casa con un bidón de thinner mientras gritaba en varias oportunidades: "Salí que voy a quemar todo esto".

El pequeño cruzó la calle y no alcanzó a sentarse en un banco cuando sintió el estallido. Desde allí vio a su madre que salía de la casa. "Vi a mi mamá que se había prendido fuego, se arrastraba y se acercó al pico (canilla) para apagarse". En otro tramo de su declaración, el adolescente sostuvo que, luego de que la mamá se había apagado las llamas, su papá "hizo como que quería apagarla".

1) *¿Cuál fue la calificación legal de la requisitoria de citación a juicio?*

2) *¿Fue correcta la ampliación hecha por el Fiscal?*

3) *¿Cómo se determina la calificación legal a los fines de constituir el Tribunal con jurados?*

4) *¿Puede declarar el hijo en contra del padre?*

CASO 117

INVESTIGACIÓN – ACCIÓN PENAL

La Voz del Interior, 14/10/2008

Lo hospitalizaron por tener sexo con un burro

Catamarca. Un hombre de entre 40 y 50 años tuvo que ser internado de urgencia e intervenido quirúrgicamente luego de sufrir serias lesiones en el ano por mantener relaciones zoofílicas con un burro, según publicó el diario El Ancasti. El particular episodio, que trascendió públicamente por sus consecuencias, se produjo en días pasados en la cabecera departamental de Andalgalá, según habría revelado el propio paciente a los médicos que lo atendieron en el Hospital San Juan Bautista de esta ciudad, adonde tuvo que ser trasladado para recibir una asistencia más compleja. Aunque el episodio se mantuvo durante días bajo absoluto hermetismo, fuentes del centro asistencial revelaron al diario que el hombre fue derivado desde el hospital zonal de Andalgalá, porque presentaba graves lesiones que lo afectaron fisiológicamente, al punto que ayer iba a ser intervenido quirúrgicamente para colocarle un ano contra natura. Según indicaron las fuentes consultadas por este diario, por este hecho no hubo ninguna participación policial ni judicial. Sin embargo, el propio hombre, cuya identidad se mantiene en reserva, expresó a los médicos que lo atendieron al menos dos versiones de cómo se había producido las lesiones anales. En un primer momento el paciente, que confesó ser homosexual, dijo que había mantenido relaciones sexuales con varios hombres en una misma noche, pero después aseveró que, en realidad, había sido accedido carnalmente por el burro. También habría aclarado que no era la primera vez que practicaba la zoofilia.

1) ¿Qué resolución debe dictarse si se determina que el hecho sucedió de esa manera?

2) Si se sospechara que alguien lo violó, corresponde iniciar una investigación a fin de comprobar el hecho y descubrir al autor?.

CASO 118

EJECUCIÓN

Télam, 18/7/2009

Cárcel de Coronda

Presos pidieron que aislaran al asesino de la docente

Santa Fe. José Luis Baroni, detenido por el crimen de la docente Alejandra Cugno, debió ser aislado de la mayoría de los presos de la Cárcel de Coronda, que amenazaron con llevar adelante medidas de acción si no se lo apartaba del resto de la población carcelaria, informaron fuentes penitenciarias. El director de la Cárcel de Coronda, Gabriel Zelante, dijo en declaraciones radiales que generalmente los reclusos que cometen delitos como el que se le adjudica a Baroni "son mirados de otra manera" y reconoció que hubo reclamos de los internos a raíz de la llegada del acusado al penal, situado a 45 kilómetros de la capital provincial. El funcionario explicó que se produjo un conflicto con la llegada del "Colorado" Baroni, debido a que el caso del crimen de la docente "recibió mucha prensa y todo el mundo está al tanto". Fue así como un grupo de internos alojados en el pabellón al que fue inicialmente trasladado el confeso asesino de Cugno anunció que llevaría adelante medidas de acción "si a Baroni no se lo aislaba del resto de la población carcelaria". Zelante dijo que se escuchó el reclamo y se decidió que "el Colorado" Baroni fuera ubicado en la sala 4 del penal, conocida como "Los Hermanitos", donde también está Juan Carlos Carrascal, sindicado asesino de la docente Daniela Spárvoli en el año 2003. El funcionario reconoció que en el mundo carcelario hay una situación real que se ejerce sobre los detenidos por violaciones o abusos deshonestos en general, que "son mirados de forma distinta".

1) ¿Puede ser sancionado un interno si se niega a permanecer alojado en el pabellón que le asigna el Servicio Penitenciario?

2) Si el Director de la cárcel lo sanciona, ¿puede apelar?

CASO119

ACCIÓN PENAL – PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Página 12, 3/11/2012

Un fallo absolutorio que condena a la Justicia

El tribunal revocó la pena de quince días de prisión en suspenso que se le había impuesto a Héctor Gerbasi y cuestionó el accionar judicial en el caso. También exhortó al Congreso para “que reforme el modelo de persecución y enjuiciamiento penal”.

Un día de invierno de 2008, Héctor Gerbasi entró a un supermercado Dia de la avenida Cabildo, pidió dos pedazos de carne de corte tipo “palomita”, de 27 pesos, y cuando llegó a la línea de cajas dijo que no tenía dinero. Si no podía pagar, le advirtieron, mejor que dejara la mercadería. Apoyó una de las bandejas allí y se escondió la otra entre la ropa. Una empleada se dio cuenta, llamó a la policía y fue detenido. Gerbasi, desocupado, de delgadez extrema y tuerto, dijo que tenía hambre, que tanto él como su hijo llevaban una semana sin ingerir comida, sólo mate y caldos. Cinco meses después fue procesado por tentativa de hurto y aunque no tenía antecedentes penales nadie le ofreció un juicio abreviado ni probation. Es más, tardó cuatro años en tener un juicio oral donde no le fue mejor que antes, ya que terminó condenado a quince días de prisión en suspenso y a pagar las costas. Al final, esta semana, la Sala II de la Cámara de Casación Penal lo absolvió en un fallo unánime, novedoso y autocrítico sobre el funcionamiento burocrático del Poder Judicial, al que califica de “irracional”, “intolerante”, “discriminatorio” e “inhumano”. El fallo se apoyó en dos ejes argumentales: uno, señala que pese a tratarse de un caso de extrema simplicidad se violó el derecho a ser juzgado en un plazo razonable; pero el más audaz es el que reivindica la llamada teoría de la “insignificancia”, que no concibe que frente a una conducta que produce una lesión tan “insignificante” (aquí, al derecho de propiedad) se desate semejante nivel de “violencia estatal” hacia el hombre implicado, que para colmo estaba confeso.

El solo relato de esta historia deja en evidencia cómo un mismo sistema judicial que es capaz de liberar sin dudar –por poner un ejemplo– a violadores reincidentes le dedica cuatro años de juicio, con el dispendio de recursos económicos que eso implica, a un hombre pobre cuya conducta, si es que produjo algún daño, fue irrelevante. La sentencia de Casación, que firman Angela Ledesma, Alejandro Slokar y Ana María Figueroa incluye un pedido al Consejo de la Magistratura para que “estime el costo de este proceso para que se adopten las medidas que estime pertinentes”; una exhortación al Congreso para “que reforme el modelo de persecución y enjuiciamiento penal introduciendo un principio de oportunidad amplio y reglado”, lo que implica que el sistema sea selectivo, y no persiga en forma indiscriminada todos los casos por igual; la notificación a la Procuración General para que fije “políticas de persecución penal” que contemplen “situaciones de insignificancia” “para evitar un dispendio jurisdiccional” como ocurrió en el expediente en danza. Por la declaración de una empleada que dijo que el supermercado no tiene seguridad y los obligan a ellos a pagar de su sueldo la mercadería faltante, los jueces resolvieron informar de esa “política empresarial” a la Secretaría de Comercio y a la Subsecretaría de Trabajo porteña.

Durante todo el trámite de la causa contra Gerbasi, intervinieron once jueces en distintas instancias, cuatro fiscales y cinco defensores. Los hechos ocurrieron el 18 de julio de 2008. El 30 de ese mes, estaba recogida toda la prueba, no se hizo ninguna medida nueva. En diciembre de aquel año fue indagado, y en marzo de 2009 procesado por tentativa de hurto. La Sala I de la Cámara del Crimen confirmó esa decisión. El 29 de marzo de 2010 el expediente estaba elevado para juicio. El juicio oral, a cargo del juzgado correccional 6, se hizo recién el 15 de marzo de este año “por razones internas del tribunal” –fue la explicación–, con la misma prueba que fue recolectada en los inicios, cuando el caso estaba por prescribir. La condena fue “por haber intentado apoderarse ilegítimamente de dos piezas de carne”, sin violencia alguna, del supermercado Dia. La causa, al finalizar todo el trámite, tenía apenas dos cuerpos.

“Se ha vulnerado el derecho a ser juzgado en un plazo razonable”, dice el voto de Ledesma, coincidente con el de los otros camaristas. ¿Cómo se estima ese plazo? No es que se pueda calcular cierta cantidad de días necesariamente. Pero se tienen en cuenta por lo menos tres variables: la complejidad del caso, qué conducta se le atribuye al imputado y qué actividades despliega la Justicia. Para un caso extremadamente sencillo, seguro que cuatro años de juicio es mucho. Más aún: tratándose de una persona sin antecedentes penales, la lógica hubiera sido que se le concediera un juicio abreviado y, en caso de evaluar una pena, que sea una pena alternativa.

Situaciones como las de Gerbasi, donde se criminalizan circunstancias que no acarrear grandes daños para otros, son de desembarco frecuente en los tribunales, aunque pasan inadvertidas, o a falta de protagonistas influyentes, hacen poco ruido hacia afuera. Un caso similar pero más conocido, y célebre, fue el del detenido que se quiso comer el sandwich que tenía sobre su escritorio el ex juez Juan José Galeano (destituido por irregularidades en la causa AMIA), quien dispuso abrirle una causa penal por eso. La Sala II propone analizarlos a la luz de la teoría de la “insignificancia”. “Un estado de derecho de bases republicanas debe limitar el uso de la violencia estatal sólo a aquellos casos en que se produzca una lesión al bien jurídico que sea relevante para la víctima, lo cual excluye los daños insignificantes”, dice el fallo. Eso equivale a decir que ante conductas que no causan daños significativos a nadie, como llevarse medio kilo de carne de un supermercado, quizá ni siquiera debería haber ni proceso penal ni pena.

El principio de la “insignificancia”, aunque parezca hasta casi de sentido común, es controvertido en la comunidad jurídica, y si bien existe hace años (por fuera del Código Penal), no goza de consenso. El fallo de Casación le da una nueva dimensión, lo jerarquiza, y lo convierte en una referencia para que lo adopten jueces inferiores. Amplía derechos, mientras la vieja Cámara de Casación, a la inversa, tendía a restringirlos. El comportamiento del aparato judicial frente a este señor que quiso llevarse dos pedazos de carne porque tenía hambre, dice el fallo (cada voto con sus términos), es propio de un sistema “inquisitivo” que subsiste en tribunales, que pone su objetivo en detectar “la infracción al orden” o la búsqueda de una verdad en lugar de orientarlo hacia la resolución de conflicto social que está en la base del hecho que motivó la investigación penal. Este esquema, plantea Ledesma, es “irracional”, tiene raíces “antidemocráticas” y se “expresa en altos niveles de ineficacia” para dar respuesta “a la conflictividad social”.

Algunos tramos de la resolución de Casación muestran tal autocrítica que no parece escrita por jueces. Revela una toma de conciencia sobre la burocratización, palpable en el derrotero de Gerbasi, que llega a juicio cuando al juzgado le viene el impulso de sacarse expedientes de encima, más si están por prescribir, sin importar lo que viene dentro de ellos, las personas de carne y hueso que involucran, sus circunstancias y los hechos. El fallo propone revisar este funcionamiento “burocrático, rígido, secreto, lento, ineficiente y extremadamente injusto”.

1) ¿Existe el principio de oportunidad por el escaso perjuicio del delito patrimonial?

2) ¿Qué opina del fallo?

CASO 120

PRISIÓN PREVENTIVA - INDEMNIZACIÓN

La Voz del Interior, 20/7/2009

No era un violador, sino el amante de la mujer que lo denunció

Un hombre pasó dos años en la cárcel por supuesto rapto y abuso sexual de una mujer con la que, en realidad, vivió una aventura amorosa. Ahora, él le inició una demanda civil por el sufrimiento.

Por José Ángel Villalba

Ricardo (33) nunca imaginó que aquella aventura amorosa que durante un tiempo mantuvo con una mujer casada, mayor que él, lo iba a arrojar por dos años a la cárcel, denunciado por su propia amante, para ocultar la infidelidad a su marido. Ahora que la Justicia lo liberó de culpa y cargo, tras comprobarse que la relación entre ambos fue voluntaria, el hombre inició una demanda civil en contra de la mujer, en procura de una indemnización que le compense el sufrimiento padecido por la injusta detención.

1) *¿Puede demandar al Estado?*

CASO 121

PRISIÓN PREVENTIVA - INDEMNIZACIÓN

Día a Día, 2/6/2009

Preso y torturado por un crimen que no cometió

San Luis. Estuvo preso dos años, acusado de matar a su novia, y contrajo sida en la cárcel. La mujer apareció viva y el Estado deberá indemnizarlo.

Un hombre vivió un verdadero calvario desde 1992 cuando fue acusado de matar a su novia en San Luis; fue torturado para que obligarlo a confesar el crimen, cumplió dos años de condena en un penal en el que se contagió de sida y la mujer apareció sana y salva, 10 años después, en San Juan, por lo que el Tribunal Superior de Justicia de San Luis condenó al Estado provincial a indemnizar con más de 340 mil pesos, según informó el diario Los Andes. El abogado que representa a Nelson Madaf (39), el hombre que sufrió torturas y se contagió sida en la prisión, confirmó que el fallo del tribunal respondió a su demanda por “daños y perjuicios”. Los reclamos judiciales de Madaf y su reiterada proclamación de inocencia no fueron aceptados por los investigadores del caso hasta que la ex novia del joven, Claudia Díaz, fue localizada en San Juan, donde había formado una familia. La mujer tenía 16 años cuando se fue de su casa de San Luis, en octubre de 1989, luego de pasar por el domicilio de una compañera del colegio, que también estuvo encarcelada por el crimen inexistente. La Justicia condenó al Estado Provincial a indemnizar con 349.639 pesos a Madaf, en un fallo dividido que hizo lugar “íntegramente a la demandada por daños y perjuicios”. Madaf sostuvo, desde que recuperó la libertad tras permanecer encarcelado durante dos años, que fue sometido a torturas para lograr las confesiones autoincriminatorias. Durante varios meses, como consecuencia de esas “confesiones”, la policía excavó en distintos puntos de la ciudad en busca del inexistente cadáver de Claudia Díaz. Además de las torturas que sufrió, Madaf contrajo sida en la cárcel, según dijo él mismo.

La causa que inició la investigación por el crimen de Díaz por aparente “aborto seguido de muerte” complicó a otras tres personas, entre ellas la amiga de la joven desaparecida, una enfermera y su pareja, que estuvieron procesados en el caso. La sentencia señaló que “de la lectura del expediente de marras, resulta que la detención, procesamiento, encuadre legal y prisión preventiva se fundan en la auto incriminación del imputado”.

1) *¿Es procedente la indemnización?*

2) *¿Se puede demandar civilmente a los jueces?. ¿Ante qué tribunal?.*

CASO 122

DERECHO A LA INTIMIDAD

La Voz del Interior, 30/7/2009

Padres pueden revisar los "e-mails" de sus hijos

Así lo dispuso la Cámara del Crimen porteña. Según el fallo, quienes ejercen la patria potestad están facultados a hacerlo.

Los padres tienen derecho a revisar los e-mails (correos electrónicos) de sus hijos mientras ejerzan la patria potestad, determinó la Cámara del Crimen porteña, en el marco de una causa penal que investiga el supuesto abuso de una nena de 13 años. Además, la Cámara revocó el procesamiento que pesaba sobre el sospechoso de "abuso sexual sin acceso carnal" y ordenó profundizar los informes sobre el supuesto hecho reportado por la menor, ya que los profesionales intervinientes aludieron a que la chica podría haber fantaseado la situación. Se trata de una compleja investigación que se inició cuando un hombre revisó el correo electrónico de su hija de 13 años y encontró mails que le permitieron denunciar el presunto abuso, según el fallo.

De acuerdo con la presentación que hizo la defensa del sospechoso al apelar el procesamiento, el denunciante violó el artículo 161 de la Convención Sobre los Derechos del Niño en cuanto establece que "ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia". Al respecto, los jueces de la Sala IV de la Cámara del Crimen, Julio Marcelo Lucini y Mario Filozof, rechazaron esta teoría porque "aquella 'injerencia arbitraria' no alude a la que legítimamente tienen los progenitores en el ejercicio de la patria potestad, y al control sobre la educación y formación de sus hijos menores de edad, tal como surge del Código Civil. "La damnificada sólo poseía 13 años de edad, y resulta admisible que el padre controle el acceso de su hija a Internet, por lo que no se hará lugar a la nulidad impetrada", sostuvo el fallo.

1) *¿Qué opina del fallo?*

CASO 123

SECRETO DE LAS COMUNICACIONES – DERECHO A LA INTIMIDAD – TEORÍA DE LOS ACTOS PROPIOS – SANCIONES PROCESALES

La Voz del Interior, 1/6/2013

Jueza ordena a Google que entregue información al FBI

Rechazó el argumento de la compañía de que era inconstitucional e innecesaria la práctica del gobierno estadounidense de enviar notificaciones sobre seguridad nacional a las empresas de telecomunicaciones, proveedores de internet, bancos y otros.

Una jueza federal falló que Google Inc. debe cumplir con las demandas del FBI de entregarle información sobre los usuarios, después de rechazar el argumento de la compañía de que era inconstitucional e innecesaria la práctica del gobierno estadounidense de enviar notificaciones sobre seguridad nacional a las empresas de telecomunicaciones, proveedores de internet, bancos y otros.

Los agentes antiterroristas el FBI empezaron a emitir las cartas secretas, que no requieren la aprobación de un juez, después que el Congreso aprobó la Patriot Act tras los ataques terroristas del 2001 en suelo estadounidense. Las cartas se usan para recabar una ilimitada cantidad de información privada, como registros financieros y telefónicos, y han provocado quejas de violaciones a la privacidad. Muchos servicios de Google, incluso su máquina de búsqueda y el correo electrónico Gmail, se han convertido en hábitos cotidianos para millones de personas. En un fallo emitido el 20 de mayo y obtenido el viernes, la jueza Susan Illston ordenó a Google cumplir con los pedidos del FBI, pero dejó su fallo pendiente hasta que un tribunal de apelaciones decida sobre la cuestión. Hasta entonces, la empresa con sede en Mountain View, California, debe cumplir con los pedidos a menos que demuestre que el FBI no siguió los procedimientos adecuados al formular sus demandas de datos sobre usuarios en las 19 cartas que Google cuestiona. Después de recibir declaraciones juradas de dos altos funcionarios del FBI, la jueza dijo estar satisfecha de que 17 de las 19 cartas siguieron los requisitos. Solicitó más información sobre las dos restantes. No estaba claro qué es lo que busca el gobierno en esos pedidos. La decisión de la jueza Illston, con sede en San Francisco, se produce meses después que dio su fallo en un caso separado sobre las mismas cartas, planteado por la Electronic Frontier Foundation. Falló en marzo que la demanda del FBI de que las empresas no dijeran a nadie —incluso a los clientes— que habían recibido las cartas era una violación al derecho de libre expresión. Kurt Opsah, un abogado de la fundación, dijo que podrían pasar varios meses antes de que el tribunal de apelaciones falle sobre la constitucionalidad de las cartas en el caso de Google. "Estamos decepcionados de que la misma jueza que declaró estas cartas inconstitucionales ahora exija su cumplimiento", dijo Opsah el viernes. El FBI emitió 16.511 solicitudes de informaciones sobre 7.201 personas en casos de seguridad nacional en el 2011, la fecha más reciente disponible.

1) *¿Existe en Argentina una legislación especial como la referida?*

2) *¿Puede un juez decidir en un sentido y tiempo después resolver lo contrario?*

3) *¿El secreto de las comunicaciones forma parte del derecho a la intimidad?*

CASO 124

DEFENSA – JUICIO – DEBATE – ACTOR CIVIL

La Voz del Interior, 2/6/2013

Se define el caso del abogado Romanutti, acusado de estafas

El fiscal solicitó cuatro años de prisión y que se le unifique esta condena con una anterior. La defensa pidió la absolucón.

El juicio al abogado Héctor Raúl Romanutti alcanzó la semana pasada una instancia definitiva. El miércoles se vivió una intensa jornada de alegatos y argumentos tan encontrados como interesantes. El juicio demoró casi siete años y por segunda vez acusa a este abogado cuyos antecedentes en su colegio tienen gran cantidad de folios, como lo exhibió el fiscal de Cámara Marcelo Altamirano. Cuatro años de prisión (a unificarse en cuatro y medio por la condena en suspenso) fue la solicitud del fiscal Altamirano.

Los vocales Víctor Vélez, Ricardo Iriarte y Carlos Ruiz escucharon extensos alegatos, particularmente el del defensor José Dantona, quien solicitó la absolucón. Por su parte, el actor civil y querellante Carlos Guerin fue más categórico y pidió cinco años de prisión y consideró a Romanutti “una persona impía, porque al elegir las víctimas elegía personas debilitadas”.

Inusual alegato. En cambio, el defensor no ahorró recursos para demostrar la inocencia, especialmente algunos efectistas como el uso de un tacho de basura para arrojar los expedientes. Mientras echaba uno y otro cuerpo de las actuaciones, el abogado decía que su cliente iba a ser condenado no por la prueba sino por su “mala fama”, por ser “seductor” y por haberse cruzado con el juez de Faltas Miguel Ángel Torres (damnificado), hacia quien no ahorró reproches. En extensa y sólida argumentación, el defensor desgranó cada uno de los casos y descalificó a los damnificados, de quienes dijo que no son “ni tan pobres ni tan víctimas”. La sentencia está prevista para el martes 11 de junio.

- 1) *¿Por qué no se juzga en sala unipersonal?*
- 2) *¿Se violó la duración razonable del proceso?*
- 3) *¿Puede el abogado alegar cómo lo hizo?*
- 4) *¿Quién tiene poder disciplinario?*
- 5) *¿Terminó el debate?*
- 6) *¿Cuando se cierra el debate, ¿se puede diferir la deliberación y el veredicto?*
- 7) *¿Cuándo fue admitido el actor civil y cuándo presentó la demanda?*

CASO 125

PRISIÓN PREVENTIVA

Crónica, 9/6/2012

Ladrón atrevido: fue a robar en silla de ruedas

Un hombre lisiado redujo al encargado de un hotel de Mar del Plata mientras un cómplice se apoderó de algunos objetos. Los denunció el encargado y ambos asaltantes fueron detenidos a pocas cuadras del lugar.

En un particular robo, un joven en silla de ruedas asaltó, junto a un cómplice, al encargado de un hotel en la localidad bonaerense de Mar del Plata. El hecho ocurrió el viernes a las 4 de la madrugada cuando el discapacitado, identificado como **Fabián Carballo**, y su cómplice, **Cristian Cuoco**, forzaron la puerta principal del hotel "Dorá" ubicado en en calle Buenos Aires entre Rivadavia y Belgrano. Los asaltantes intentaron escapar pero fueron detenidos en calle Entre Ríos y Luro, por personal policial de la subcomisaría del Casino, quienes llevaron a los sospechosos ante el fiscal de Flagrancia en turno.

CASO 126

Clarín, 8/3/2011

Mar del Plata: intentó robar la casa de un policía en silla de ruedas y lo atraparon

El joven estaba armado y acompañado por un cómplice. La víctima llamó a la comisaría y junto con otros efectivos lograron detenerlos

Al producirse la detención, los policías constataron que Ledesma se encontraba en silla de ruedas por su discapacidad motriz y estaba armado con una pistola calibre 22. Su cómplice contaba con un revólver calibre 32. La Fiscalía de Flagrancias interviniente dispuso que se labren actuaciones por el delito de "tentativa de robo calificado y tenencia de arma de uso civil".

1) Si fuera defensor, ¿qué pediría o plantearía si el fiscal ordena la prisión preventiva y mediante qué vía procesal?

CASO 127

JUICIO – SALA UNIPERSONAL - EJECUCIÓN PENAL - LIBERTAD CONDICIONAL Y LIBERTAD ASISTIDA

La Voz del Interior, 2/6/2013

Condenado por ir a robar con un paralítico

Hace dos años, un hombre entró a asaltar una ferretería de Villa El Libertador empujando la silla de ruedas de su cómplice, quien luego le entregó el arma para cometer el atraco/ Recibió una pena de tres años y nueve meses y, como es reincidente, irá a la cárcel.

Para el juicio oral celebrado el jueves pasado en la Cámara 4ª del Crimen, se llegó a un acuerdo de debate abreviado. Actuó como fiscal Pablo Sironi y la defensa fue llevada adelante por Sergio Ruiz Moreno. La sentencia fue dictada en sala unipersonal por el vocal Jorge Montero. Si bien Torres tenía una condena anterior, no guardaba deudas con la Justicia. Pero al ser reincidente, los tres años y nueve meses de prisión que le aplicaron no podrá canjearlos por una libertad condicional a los dos tercios de su pena. En cambio, a los tres años y tres meses, puede estar en condiciones de solicitar la libertad asistida.

1) ¿Por qué se juzgó en sala unipersonal?

2) ¿Cuál es la diferencia entre la libertad condicional y la libertad asistida?

CASO 128

PRUEBA - INSPECCIÓN JUDICIAL - ACUSATORIO - JURISDICCIÓN FEDERAL - CLAUSURA

Comercio y Justicia, 14/3/2013

Inspección en la planta piloto

El Tribunal Oral Federal N° 2 de Córdoba se traslada hoy hasta Río Cuarto para hacer la inspección ocular en la Planta Piloto de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de esa ciudad, donde se produjo la explosión el 5 de diciembre de 2007 que le costó la vida a seis personas.

Puntal, 14/3/2013

En medio de una intensa lluvia, los integrantes del Tribunal Oral Federal N°2 de Córdoba desembarcaron ayer en el campus universitario para tomar la última impresión antes de que el juicio por las explosiones en la Planta Piloto de Ingeniería ingrese en su etapa de definiciones. Quisieron realizar una inspección ocular en el lugar donde ocurrió la tragedia, tomar distancias y conocer cómo funcionaba el edificio de experimentación que el 5 de diciembre de 2007 se convirtió en una trampa mortal. El lugar, clausurado para el ingreso, fue rápidamente habilitado por la Policía Federal.

Cadena 3, 14/3/2013

El Tribunal Oral Federal N° 2 de Córdoba se trasladó hasta Río Cuarto para hacer la inspección ocular en la Planta Piloto de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de esa ciudad, donde se produjo la explosión el 5 de diciembre de 2007 que le costó la vida a seis personas. El fiscal manifestó a Cadena 3 la importancia de este tipo de actos. "Después de esta recorrida me confirma que una hipótesis que se deslizó de que el accidente habría comenzado con la manipulación de un carril de hexano que se cayó y se rompió hay aspectos que me indican que la tesis correcta no es esa sino la de los informes técnicos que hablan de una pérdida de hexano en el sistema cercano a una de las bombas que lo hacía circular", indicó.

1) *¿El Tribunal puede disponer de oficio una inspección judicial?*

2) *Según lo declarado por el Fiscal, ¿se trató de una inspección judicial?*

3) *¿La policía puede disponer clausuras?*

4) *¿Por qué es federal?*

CASO 129

PRISIÓN PREVENTIVA – RECURSO DE CASACIÓN

Página 12, 2/6/2013

Para tomar caipirinhas

Autorizaron a un represor procesado a ir de vacaciones a Buzios Carlos Enrique Pavón está acusado de ocultamiento y supresión de la identidad de una hija de desaparecidos, pero está excarcelado. El fiscal apeló la autorización que le dio el tribunal, que ya le había dado permiso para ir a Chile en dos oportunidades.

El Tribunal Oral de Santa Fe autorizó a un represor del Ejército, acusado de suprimir la identidad de una nieta recuperada, María Carolina Guallane, cuando era una beba de un año y medio, en 1977, a salir del país y pasar diez días de vacaciones en las playas de Buzios. El Ministerio Público Fiscal apeló la resolución ante la Cámara Nacional de Casación Penal, aunque no se descarta que pueda adoptar otras medidas ante el riesgo de una fuga. El turista es el teniente coronel Carlos Enrique Pavón, procesado por “retención y ocultamiento” de una niña desaparecida, “supresión de su identidad” y “falsificación de documento público”, pero está excarcelado y libre desde 2009 hasta que se realice el juicio oral, posiblemente el año que viene. Pavón ya había logrado un permiso del Tribunal para ir a Chile dos veces, la última en noviembre de 2012, así que su viaje a Brasil será el tercero al exterior, desde el viernes que viene hasta el 16 de junio. “Resulta dramático desde la perspectiva de la víctima, que aquella persona que ha sido procesada y acusada por integrar un sistema delictivo que la separó de su familia de origen y luego asesinó a sus padres, que suprimió su verdadera identidad y la reemplazó por otra nueva bajo la idea de que se trataba de una hija de ‘delincuentes subversivos’, hoy espera el ya demorado juzgamiento, descansando en playas tropicales, con el serio y grave riesgo de que favorecido por esas libertades pueda evadir la acción de la Justicia”, dice el recurso de casación que interpuso el fiscal general Martín Suárez Faisal.

El Tribunal corrió vista al fiscal Suárez Faisal que se opuso al pedido. “La autorización para salir del país de un procesado excarcelado resulta una excepción que debe justificarse en razones concretas, serias y relevantes. No cabe conceder un permiso con apreciaciones generales, abstractas y fórmulas dogmáticas, sino que corresponde tener en cuenta (...) los hechos imputados, la expectativa de pena y el derecho de la víctima a encontrar una respuesta jurisdiccional adecuada.”

Pavón está imputado por “delitos de lesa humanidad”, recordó el fiscal. “No son delitos comunes, sino crímenes del poder, cometidos por una asociación criminal compuesta por un vasto, complejo y poderoso entramado de sistemas delictivos integrado por numerosas personas que, en algunos casos, hasta hoy han conseguido permanecer impunes respecto de sus horribles abusos. Razonar sobre su capacidad para conservar un estatus de privilegio frente a la ley de igual modo con que se lo haría en el caso de delincuentes sin semejantes capacidades resultaría cuando menos una ingenuidad”. El fiscal pidió al tribunal que prohíba a Pavón salir del país, anote esa prohibición en Migraciones para evitar que “transponga los límites fronterizos de la Argentina en cualquier momento” y aumente el monto de la “caución”, que hoy es “irrisoria”, “similar al costo del pasaje” en avión. El tribunal solicitó a Pavón que informe los motivos de su excursión. “Un viaje de turismo”, contestó su abogado. La respuesta fue suficiente. El 27 de mayo, el Tribunal le autorizó una estadía “desde el 7 al 16 de junio en Río de Janeiro, con fines turísticos”, dice la resolución de los jueces José María Escobar Cello, María Ivón Vella y Miguel Abásolo. El fundamento es que el represor ya viajó a Chile dos veces, en 2011 y el año pasado y volvió. “No existe impedimento para salir del país que pese sobre el imputado”, por lo tanto, “corresponde hacer lugar”. Suárez Faisal planteó entonces el recurso de casación ante el riesgo de fuga. Aceptar que un acusado por delitos de lesa humanidad pueda salir del país “es una afrenta para las víctimas de estos hechos”, dijo. Carolina fue secuestrada por un grupo de tareas, “el 11 de febrero de 1977, cuando tenía 18 meses. Su madre, Blanca Zapata, embarazada a término, murió el 23 de febrero” por un balazo en la cabeza. El bebé

nació muerto. “Y su padre, Enrique Cortassa, fue secuestrado y permanece desaparecido.” Una de las hipótesis que evalúa el fiscal es que los represores utilizaron a Carolina “en los interrogatorios bajo tortura” de su papá, por “las secuelas psicológicas que la niña presentó durante sus primeros años”. Después del operativo, Pavón –que entonces era teniente primero– puso la niña a disposición del entonces juez de Menores, Luis María Vera Candioti, también procesado en la causa, con un documento del Ejército falso, con fecha anterior al secuestro de la familia Cortassa. “La naturaleza, gravedad y carácter de lesa humanidad de los delitos por los que ha sido procesado y será juzgado Pavón, impone a los jueces de la Nación la responsabilidad y el deber inexorable de garantizar que los compromisos en defensa de los derechos humanos que asumió internacionalmente la Argentina sean cumplidos” y que “las aspiraciones de justicia de las víctimas no se desbaraten por situaciones de indebido privilegio”, concluyó el fiscal.

1) *¿Qué opina de los argumentos del Fiscal?*

2) *¿La resolución puede ser objeto de casación?*

CASO 130

JUECES – SISTEMAS DE DESIGNACIÓN

La Voz del Interior, 19/6/2013

Para la Corte, la reforma judicial viola la Carta Magna

Suspendió la elección partidaria del Consejo de la Magistratura. También rechazó el uso de mayoría simple para suspender a un juez.

En un fallo medular, que golpea de lleno sobre la principal reforma impulsada por el Gobierno nacional para “democratizar” el Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia, por abrumadora mayoría de sus integrantes, declaró la inconstitucionalidad de los artículos cuestionados de la ley de reforma del Consejo de la Magistratura, con lo que suspendió la elección por el voto popular de los representantes de jueces, abogados y académicos prevista para las elecciones primarias de agosto y las legislativas de octubre.

También en su fallo, cuyo espíritu objetivo es defender la independencia del Poder Judicial frente a los otros dos poderes del Estado, declaró inaplicables los cambios que preveía la ley 26.855 de reforma del Consejo sancionada por el kirchnerismo en cuanto a flexibilizar la mayoría necesaria para suspender a un juez. El fallo fue aprobado con el voto del presidente de la Corte, Ricardo Lorenzetti, y sus integrantes el cordobés Juan Carlos Maqueda, Elena Highton, Carlos Fayt, Enrique Petracchi y Carmen Argibay. El único voto favorable a la ley correspondió a Eugenio Zaffaroni, el ministro habitualmente más cercano a las posiciones del gobierno de Cristina Fernández. Al declarar la inconstitucionalidad, la Corte determinó que el Consejo de la Magistratura continuará su funcionamiento actual tal cual lo determinó la ley de 2006 redactada por la entonces senadora y hoy Presidenta. La ley 26.855 declarada inconstitucional preveía: la ampliación de 13 a 19 de los integrantes del Consejo a partir de aumentar la representación de los académicos (de 1 a 6) y de los abogados (de 2 a 3) y su elección por voto popular, en vez de serlo por sus colegas. También el cambio de la cantidad de votos para suspender a un juez: mayoría de la mitad más uno en lugar de dos tercios.

El conflicto llegó a la Corte por salto de instancias (per saltum) solicitado por el Gobierno, después del fallo de inconstitucionalidad que la semana pasada había dictado la jueza federal electoral María Servini de Cubría ante una presentación del presidente del Colegio de Abogados porteño, Jorge Rizzo.

Los fundamentos de los jueces

“La ley resulta inconstitucional en cuanto: a) rompe el equilibrio al disponer que la totalidad de los miembros del Consejo resulte directa o indirectamente emergente del sistema político-partidario, b) desconoce el principio de representación de los estamentos técnicos al establecer la elección directa de jueces, abogados, académicos y científicos, c) compromete la independencia judicial al obligar a los jueces a intervenir en la lucha partidaria, y d) vulnera el ejercicio de los derechos de los ciudadanos al distorsionar el proceso electoral”.

En este párrafo del fallo de 50 páginas, la Corte Suprema de Justicia resumió los motivos por los cuales consideró que los legisladores nacionales no respetaron el artículo 114 de la Constitución Nacional al sancionar, el mes pasado, la ley N° 26.855 de reforma del Consejo de la Magistratura.

El fallo establece cuatro cuestiones principales:

Inconstitucionalidad. Declara inconstitucionales los artículos 2, 4, 18 y 30 de la ley 26.855, así como el decreto 577/13 que convocaba a votar a los miembros del Consejo junto con las elecciones primarias, el próximo 11 de agosto.

El artículo 2 elevaba de 13 a 19 el número de consejeros y disponía que 12 de ellos serían elegidos por el voto popular. El artículo 4 disponía que la elección de los consejeros se realice de manera conjunta y simultánea con los comicios presidenciales y que los candidatos debían presentarse a través de los partidos políticos. El 18 establecía que, por única vez, los consejeros serían elegidos junto con las elecciones legislativas. El 30 llamaba a convocar a las primarias de consejeros, en concordancia con el cronograma electoral vigente.

Inaplicabilidad. Declara inaplicable el artículo 7 de la ley, que establecía el quórum para las sesiones del Consejo (10 miembros) y que las decisiones se adoptarían por mayoría absoluta.

Ley anterior. Dispone que en los puntos declarados inconstitucionales e inaplicables se mantendrá en vigencia el régimen anterior previsto en las leyes N° 24.937 y sus modificatorias N° 24.939 y N° 26.080.

Suspende elección. Deja sin efecto la convocatoria a elecciones para los cargos de consejeros de la Magistratura. Y aclara que esto no afecta la elección de diputados y senadores nacionales.

Votación y fundamentos. Los jueces Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Carlos Fayt y Juan Carlos Maqueda emitieron un voto mayoritario, Enrique Petracchi y Carmen Argibay, un voto concurrente, y Eugenio Zaffaroni votó en disidencia, es decir, en contra de declarar la inconstitucionalidad.

Al explicar los fundamentos, los jueces se refirieron la legitimidad del control de constitucionalidad, sobre el cual expusieron ejemplos (ver Antecedentes...); la soberanía popular y la regulación del Consejo de la Magistratura.

“No es posible que bajo la invocación de la defensa de la voluntad popular, pueda propugnarse el desconocimiento del orden jurídico, puesto que nada contraría más los intereses del pueblo que la propia transgresión constitucional”, afirmaron los magistrados, que recordaron que los poderes son limitados y que si se quiere cambiar eso, hay que modificar la Constitución. “Si el pueblo de la Nación quisiera dar al Congreso atribuciones más extensas de las que le ha otorgado o suprimir algunas de las limitaciones que le ha impuesto, lo haría en la única forma que él mismo ha establecido al sancionar el artículo 30 de la Constitución (reforma constitucional)”, dice el fallo.

Representación. En cuanto a la regulación del Consejo, el artículo 114 de la Constitución establece que ese órgano se conforme de manera tal que se mantenga un equilibrio entre los órganos políticos resultantes de la elección popular (Congreso y Poder Ejecutivo) y de los jueces y abogados de la matrícula federal.

Según la Corte, al establecer la Constitución que el Consejo debe estar integrado por representantes de los jueces y abogados, esa representación sólo puede ser legítima si esos jueces y abogados son elegidos por sus pares, no por todo el electorado.

Neutralidad judicial

Para la Corte, en la práctica, la reforma va contra la imparcialidad del juez frente a las partes del proceso y a la ciudadanía, porque le exige identificarse con un partido político mientras cumple la función de administrar justicia. “Desaparece la idea de neutralidad judicial”, sostiene.

-Los argentinos iban a tener que votar por 12 miembros del ente que designa y destituye jueces.

-La Corte anuló la elección de consejeros de la Magistratura que iba a realizarse junto con los comicios legislativos.

1) *¿Cómo se eligen y designan los jueces y fiscales en la órbita federal y provincial?*

2) *¿Qué opina de la reforma impulsada por el gobierno y del fallo de la Corte?*

CASO 132

ACCIÓN PENAL - DENUNCIA

Perfil, 2/6/2013

Estremecedora denuncia por abuso contra el profesor de música de un jardín

Los padres de los menores afirmaron que les tapaba la boca con cinta y tocaba sus genitales.

Un docente de música de un **jardín de infantes** del partido bonaerense de Berazategui fue denunciado por un grupo de padres por presunto **abuso sexual** contra los menores. El escándalo provocó la ira de los padres quienes causaron destrozos en el establecimiento educativo. Un grupo de padres de niños que concurren al jardín de infantes provocaron este lunes destrozos en el establecimiento, **en protesta por la falta de respuesta** de las autoridades a una denuncia por presunto abuso sexual en el que estaría involucrado un docente de música. La reacción de los padres ocurrió ayer en el Jardín de Infantes número 925, ubicado en la calle 30, entre 159 A y 160, de la localidad provincial. El establecimiento educativo **sufrió destrozos de vidrios** en las puertas y ventanas provocados por las piedras que arrojaron los padres de los niños presuntamente abusados. Los manifestantes dijeron al canal *Crónica TV* que la semana pasada presentaron una denuncia judicial en la Fiscalía Descentralizada número 8, luego de conocer los testimonios de más de 20 niños, de entre 2 y 5 años, que concurren al jardín de infantes y dijeron haber sido abusados sexualmente por el profesor de música.

1) *¿La denuncia se puede hacer ante el Fiscal?*

2) *¿Si no hay denuncia, el Fiscal puede actuar?. ¿Hace falta que los denunciantes digan que instan la promoción de la acción?*

3) *¿Pueden declarar como testigos los menores?*

CASO 133

PROCESO DE MENORES – MEDIDAS DE COERCIÓN – CONFESIÓN

La Voz del Interior, 16/3/2009

Joven de 17 años está detenido por el asesinato del comerciante

Un joven de 17 años permanece detenido por la Policía, como el supuesto autor del crimen del comerciante Antonio Ludueña (38), muerto de un tiro en la cabeza el sábado a la tarde durante un asalto. El homicidio sucedió en el locutorio de Ludueña, en barrio Patricios de la Capital provincial.

Tal como informó La Voz del Interior en la edición de ayer, la Policía había detenido a 10 jóvenes momentos después del crimen (ocho menores y dos mayores). Uno de los apresados fue "reconocido" por testigos directos del crimen, lo que derivó en que quedara finalmente detenido como autor del crimen. Ante los policías, el sospechoso "confesó" todo, dijo un pesquisa. Sin embargo, esas palabras no tienen ninguna validez judicial, ya que no fueron realizadas con la presencia de su abogado defensor. Fuentes de la pesquisa señalaron que otro ya fue identificado y no pudo ser localizado, pese a los procedimientos realizados ayer.

Un crimen salvaje. El sábado a la tarde, dos delincuentes –presuntamente en moto– llegaron a un cyber y locutorio ubicado en el cruce de las calles Tomás Rocamora y Julio de Vedia, en barrio Patricios. De acuerdo a testimonios, uno de los ladrones se quedó afuera, mientras el otro entró armado. "El pibe confesó que lo apuntó y que el comerciante quiso sacar un arma, por lo que le tiró a la cabeza. Y salió corriendo", comentó un pesquisa. Los investigadores descreen que el comerciante haya poseído arma alguna, ya que no se encontró ninguna en el local ni en las inmediaciones.

1) *¿Puede ser válida la confesión?*

2) *¿Qué órganos están encargados de la investigación y del juicio si los dos autores son menores?. ¿Y si uno es mayor y el otro menor?.*

3) *¿Qué medida de coerción pudo aplicar la policía respecto al grupo de personas al que alude la noticia en los primeros momentos de la investigación?.*

CASO 134

INMUNIDAD DE OPINIÓN – QUERRELLA POR ACCIÓN PRIVADA - COMPETENCIA

Puntal, 2006

Schiaretti retiró la querrela contra Luis Juez

El candidato a gobernador por el Frente Cívico y Social había tratado al actual jefe de la administración pública provincial de "corrupto y ladrón" durante las elecciones del 2 de septiembre de 2007.

A través de un comunicado de prensa, el gobernador de Córdoba, Juan Schiaretti, aseguró que "va a olvidar los agravios proferidos por el candidato del Frente Cívico y Social para hacer una contribución a la buena convivencia política". De esta manera, desistió de la querrela por calumnias e injurias que le había iniciado a Luis Juez, el candidato a Gobernador del Frente Cívico y Social durante las elecciones del 2 de septiembre de 2007. La querrela había sido presentada el 3 de noviembre de 2007 ante el Juzgado correccional de Susana Cordi Moreno, quien había indicado que los dichos de los candidatos durante la campaña no están afectados por querrela por injurias.

1) *¿El candidato a gobernador tiene inmunidad de opinión?*

2) *¿Se puede desistir una querrela ya presentada?*

3) *¿El juez puede llamar a una audiencia de conciliación?*

4) *¿Es competente la jueza correccional?*

CASO 135

GARANTÍAS – TRATADOS INTERNACIONALES - EJECUCIÓN - TRABAJO

CIJ, 1/11/2011

Declaran inconstitucional la deducción del 25% a las remuneraciones que perciben personas en situación de cárcel

Lo resolvió este martes la Corte Suprema de Justicia. Para el Máximo Tribunal la limitación salarial resulta inválida, puesto que implica transferir al interno trabajador el costo de la obligación de su manutención que pesa por entero sobre el Estado.

En el acuerdo de hoy, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al revocar la sentencia de la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal, declaró la inconstitucionalidad del art. 121.c de la ley 24.660, en cuanto prevé que del importe de la retribución que percibieran las personas en situación de cárcel por su trabajo, debía ser deducido un 25% para costear los gastos que causare en el establecimiento, lo cual, a juicio de la citada cámara estaba destinado a solventar los gastos de “manutención” del interno y encontraba fundamento en los fines de resocialización o reinserción social que tiene la pena. La Corte Suprema señaló, en primer lugar, que la readaptación social del penado resulta, indudablemente, no un mero objetivo de la ejecución de las penas privativas de la libertad, sino el objetivo “superior” de ese sistema. Empero –advirtió– dicho objetivo, no por su elevado emplazamiento, consiente toda medida por el solo hecho de que se la considere dirigida a su logro. El presente caso, precisamente, se emplaza en ese terreno, pues no resulta admisible que, en función de la mentada readaptación, el Estado ponga la satisfacción –total o parcial– de obligaciones propias en cabeza del interno. Surge del texto constitucional y de los tratados internacionales con dicha jerarquía, que pesa sobre el Estado el deber de custodia de todas las personas que están sometidas a detención preventiva o condena, y que ese deber ha de llevarse a cabo con el debido respeto de los derechos fundamentales reconocidos por dichas normas, en el marco de los estándares internacionales.

Desde antiguo –prosiguió la Corte– con base en el artículo 18 de la Constitución Nacional, según el cual las cárceles serán sanas y limpias para resguardo y no para castigo de los detenidos en ellas –cláusula de contenido operativo–, se impone al Estado, por intermedio de los servicios penitenciarios respectivos, la obligación y responsabilidad de dar a quienes están cumpliendo una condena o una detención preventiva la adecuada custodia que se manifiesta también en el respeto de sus vidas, salud e integridad física y moral. Más aún; con arreglo a su jurisprudencia y al art. 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, “las carencias presupuestarias, aunque dignas de tener en cuenta, no pueden justificar transgresiones” a dichas obligaciones, pues ello “sería tanto como subvertir el Estado de Derecho y dejar de cumplir los principios de la Constitución y los convenios internacionales que comprometen a la Nación frente a la comunidad jurídica internacional”. Sumase a ello, según la Corte, la doctrina del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, según la cual, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, es “obligación” del Estado respecto de todo recluso la observancia de ciertas reglas mínimas (v.gr., habitación, instalaciones sanitarias, nutrición, salud), que deben cumplirse “siempre, aunque consideraciones económicas o presupuestarias puedan hacerlo difícil” y “cualquiera que sea el nivel de desarrollo del Estado parte de que se trate”. En tal sentido –aclaró el Tribunal– las mencionadas Reglas Mínimas (adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente –Ginebra, 1955–, y aprobadas por el Consejo Económico y Social), regulan pormenorizadamente las obligaciones estatales en materia de derechos económicos, sociales y culturales de los detenidos (locales destinados a los reclusos, higiene, ropa, alimentación, servicios médicos, instrucción). Y –añadió– aun cuando carecen de la misma jerarquía que los tratados incorporados al bloque de constitucionalidad federal, se han convertido, por vía del art. 18 de la Constitución Nacional, en el estándar internacional respecto de personas privadas de libertad. Con análogos alcances, explicó, han sido aplicadas, entre otros, por el Comité contra la Tortura, por la ya recordada Corte Interamericana y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De igual modo, continuó la Corte, puede discurrirse a partir de la Declaración Americana de

los Derechos y Deberes del Hombre: todo individuo “tiene derecho a un tratamiento humano durante la privación de su libertad” (art. XXV). En suma, por la “relación e interacción especial de sujeción” que se establece entre el interno y el Estado, “este último debe asumir una serie de responsabilidades particulares y tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a los reclusos las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse o de aquéllos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación de libertad y que, por tanto, no es permisible”. El Tribunal también recordó su precedente Dessy, en el cual ya había enunciado que el ingreso a una prisión, no despoja al hombre de la protección de las leyes y, en primer lugar de la Constitución Nacional, y que la dignidad humana implica que las personas penalmente condenadas son titulares de todos los derechos constitucionales, salvo las libertades que hayan sido constitucionalmente restringidas por procedimientos que satisfagan todos los requerimientos del debido proceso.

En tales condiciones, concluyó el Tribunal, resulta del todo evidente que, a la luz del artículo 18 de la Constitución Nacional y de las mencionadas normas de los tratados internacionales con jerarquía constitucional, a las que se suman los patrones de las citadas Reglas Mínimas, la limitación salarial del artículo 121, inciso c de la ley 24.660 resulta inválida, puesto que implica transferir al interno trabajador el costo de la obligación de su manutención que, según dicho marco normativo, pesa por entero sobre el Estado. Con todo, la Corte también advirtió que esta última disposición contradice abiertamente las “normas de trato” previstas en la propia ley 24.660, entre las que corresponde destacar, v.gr.: “el régimen penitenciario deberá asegurar y promover el bienestar psicofísico de los internos. Para ello se implementarán medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud” (art. 58); “la administración proveerá al interno de vestimenta acorde al clima y a la estación” (art. 63); “[a]l interno se le proveerá de ropa suficiente para su cama individual, la que será mudada con regularidad” (art. 64); “[l]a alimentación del interno estará a cargo de la administración, será adecuada a sus necesidades y sustentada en criterios higiénico-dietéticos” (art. 65); “los establecimientos deberán disponer de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias y proveerán al interno de los elementos indispensables para su higiene (art. 60); desde su ingreso “se asegurará al interno el ejercicio de su derecho de aprender, adoptándose las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar su educación e instrucción (art. 133). El citado art. 121 –afirmó– no sólo frustra y desvirtúa los propósitos de readaptación social de las personas condenadas previstos en la ley en que se encuentra inserto, sino que colisiona con enunciados de jerarquía constitucional, y es deber de los jueces apartarse de tal precepto y dejar de aplicarlo a fin de asegurar la supremacía de la Constitución Federal. No se trata de apreciar el mérito, conveniencia u oportunidad de una norma dictada por el legislador, sino que la cuestión planteada en el sub lite, está bajo la jurisdicción de esta Corte, ya que sin duda alguna al Poder Judicial de la Nación le compete garantizar la eficacia de los derechos, y evitar que éstos sean vulnerados, como objetivo fundamental y rector a la hora de administrar justicia y decidir las controversias

1) *¿Debe ser pago el trabajo de los presos?*

2) *¿Qué jerarquía normativa tienen los tratados internacionales?*

CASO 136

EJECUCIÓN PENAL

La Voz del Interior, 10/7/2011

La historia del hombre que, por amor, no quiere ser deportado

Rafael Heredia García tiene una batalla legal para quedarse en Córdoba, donde cumple condena por tráfico de cocaína en su estómago. Se casó aquí y tiene trabajo.

Por Miguel Durán

El 13 de octubre de 2005, el español Rafael Heredia García, por entonces de 30 años, se debatía entre la vida y la muerte en un hospital de la ciudad de Córdoba. El joven valenciano, al parecer acuciado por la pobreza, aceptó un "contrato" en su pueblo natal. Le pagaron los pasajes y hoteles para que trasladara un par de kilos de cocaína en su cuerpo. El muchacho estuvo en Córdoba, fue a Mendoza y, de regreso a Córdoba y cuando se aprestaba a abandonar el país, se empezó a poner pálido; las piernas le temblaban. Fue asistido por personal de seguridad del Aeropuerto Córdoba y fue internado de urgencia: una cápsula de cocaína había estallado en su estómago.

Corto de carácter, muy callado, el muchacho pasó del hospital a la cárcel de Bower sin escalas. Fue condenado a seis años y seis meses de prisión. Su vida no tenía sentido. Le restaba esperar que pasaran tres años y tres meses para que, por la Ley de Migraciones, se le diera por cumplida la pena y fuera deportado a España. Los días transcurrían invariablemente tristes y Rafael no le encontraba ningún sentido a su vida, hasta que a las puertas de su celda golpeó el amor. Un compañero le presentó a Laura, una mujer, madre de tres niñas, que visitaba a éste porque tenían una vieja amistad. Perdidamente enamorado, el valenciano terminó por casarse con Laura. Por eso prefirió seguir preso y cumplir toda la condena, para no ser deportado. Al tomar conocimiento del beneficio de la libertad condicional de Rafael, la Dirección Nacional de Migraciones ordenó su expulsión del país, el 11 de octubre de 2008.

Recurso. Heredia interpuso un recurso de reconsideración, aduciendo la "reunificación familiar" (su casamiento con una argentina madre de tres hijos). El 8 de junio de 2009, Migraciones rechazó el recurso. El 1º de octubre de ese año, el Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 1, de la ciudad de Córdoba, entregó a Migraciones el pasaporte del español Heredia para que sea expulsado de la Argentina, medida que aún no se cumplió.

1) *¿Qué plazo de la pena cumplen los extranjeros?*

CASO 137

GARANTÍAS – INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO - ALLANAMIENTO

La Mañana de Córdoba, 14/6/2013

Denuncia abuso policial

La Justicia investiga la denuncia realizada por una vecina de barrio Hipólito Yrigoyen contra siete policías, que realizaron un allanamiento que en realidad habría sido librado para otro domicilio. Además, la mujer sostuvo que lo hicieron cuando en el lugar se encontraba sólo su hija de 14 años, que quedó traumada debido a los malos tratos verbales e intimidantes realizados por los uniformados que la obligaron a quedarse en ropa íntima. Por otra parte, la denuncia sostiene que tras el operativo había una faltante de 2 mil pesos y una cadena de oro. La mujer, patrocinada por el doctor Carlos Nayí, realizó la presentación ante la Fiscalía del Distrito 3 Turno 5.

1) ¿Qué pasa si el juez ordena el allanamiento de una casa y la policía por error ingresa en otra y secuestra algún elemento de origen delictivo?

2) ¿Qué ocurre si el juez al ordenar el allanamiento del domicilio sospechado, se equivoca en un número de la dirección y la policía ingresa a la vivienda investigada, secuestrando elementos probatorios?

CASO 138

REQUISA A MENOR

La Voz del Interior, 9/4/2010

Organismos de niñez dicen que la requisa fue ilegal

Un fiscal investiga por qué la Policía revisó a una alumna sospechada de robo en un Ipem en Deán Funes.

Los dos organismos estatales de Córdoba encargados de velar por la protección de los derechos de los niños coincidieron en considerar ilegal la requisa que la Policía realizó a una alumna de 13 años del Ipem 53 Fray Luis Beltrán de Deán Funes, al norte provincial.

“No resiste el menor análisis. Es ilegal, vejatorio y absolutamente violatorio de la legislación que tiene que ver con la niñez y su intimidad”, consideró Héctor David, titular de la Defensoría de los Niños, Niñas y Adolescentes de Córdoba.

“Aunque la requisa personal esté prevista en el Código Procesal Penal, éste, como norma inferior, no puede ir en contra de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales que protegen a la niñez y son ley en la República Argentina”, continuó. El defensor también cuestionó el obrar de la directora de la escuela, Laura Navarro, pues consideró que no debería haber permitido la requisa.

La Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia (Munaf) también se manifestó en contra del accionar policial realizado sobre la alumna. “Esta requisa nunca debió haberse hecho y es una violación al derecho máximo, el de la intimidad que se fundamenta en la convención internacional y que no puede vulnerarse, ni siquiera ante la sospecha de robo”, dijo la titular, Raquel Krawchick. Y consideró que no debería cuestionarse el accionar de la directora.

Desde el Instituto Nacional Contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo (Inadi) informaron que pidieron informes a la escuela y a la departamental de la Policía y que luego de recibir las respuestas harán una presentación en la fiscalía general.

Soluciones profundas. Krawchick contó que el lunes habrá una reunión interministerial “para que se haga un instructivo de procedimiento para que esto no vuelva a pasar” en ningún colegio.

No hay acuerdo. Más allá del caso particular, consultado sobre la legalidad de una requisa hacia una chica menor de edad e inimputable, el juez de Menores en lo Correccional, José González del Solar, consideró que sí es procedente siempre que se cumplan ciertos requisitos.

“Deben resguardar el pudor de la persona. Es legal porque el código la autoriza cuando se investiga un delito. Aunque la menor es inimputable, eso no quiere decir que el hecho no se pueda investigar. El tribunal sólo puede disponerlo cuando hay indicios serios de que esa persona ha participado de un delito”. Sin embargo, también dijo que la requisa personal siempre es problemática –incluso ha habido juicios laborales por esa razón– y que no recuerda como juez haber autorizado una medida como esa.

Los hechos. Los hechos acontecieron el miércoles 31 de marzo en el interior del establecimiento educacional. En un confuso episodio, una compañera de la niña de 13 años la señaló como la culpable de sacarle 150 pesos de su mochila.

La chica fue requerida por la dirección a cargo de Laura Navarro, donde se encontraba personal policial que procedió a requisarla. “Le pidieron que se sacara

toda la ropa detrás de un biombo. También el corpiño y las bombachas hasta la rodilla”, puntualizó la madre a este diario. El dinero no fue encontrado.

La directora aseguró que la Policía invocó (no exhibió) la orden de la jueza para actuar. Emma Mercado estaba a cargo del Juzgado de Control, Menores y Faltas. Fuentes judiciales enfatizaron que la magistrada jamás decretó la requisa. La denuncia se radicó en la Fiscalía de Instrucción de Deán Funes, a cargo de Eduardo Gómez, bajo la carátula de “abuso de autoridad”.

1) *¿Se puede hacer una requisa a un menor?*

2) *¿En el caso está legalmente justificada?*

CASO 139

MINISTERIO PÚBLICO – ORGANIZACIÓN – DESIGNACIÓN - PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN – SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA - ACCIÓN PENAL – PRINCIPIO ACUSATORIO – IMPUTADO – INVESTIGACIÓN FISCAL – INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL - RECURSOS

La Nación, 29/5/2013

Reabren una causa contra Gils Carbó

Luego de que fuera desestimada por el juez federal Sebastián Casanello, la Cámara Federal ordenó ayer reabrir la causa contra la procuradora general de la Nación, Alejandra Gils Carbó, por el presunto nombramiento irregular de fiscales. Los jueces Eduardo Farah y Jorge Ballesterio, de la Sala I de la Cámara, revocaron la decisión del juez Casanello de archivar la denuncia contra la procuradora y ordenaron que lleve a cabo las medidas de prueba solicitadas por el fiscal Guillermo Marijuan. En un día en que la procuradora general sumó varios reveses judiciales, la jefa de los fiscales también fue imputada ayer, junto con Casanello, por presunto encubrimiento del empresario kirchnerista Lázaro Báez en la causa en que se lo investiga por supuesto lavado de dinero. Gils Carbó fue denunciada por abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público por el senador radical Mario Cimadevilla, que cuestionó la creación de la Procelac y la Procuraduría de Narcocriminalidad (Procunar) y la designación de sus titulares, respectivamente, por no respetar los procedimientos establecidos. El juez Casanello consideró que los nombramientos no incurrían en delito penal alguno y desestimó la denuncia, decisión que fue apelada por el fiscal Marijuan. A su vez, el fiscal general Germán Moldes respaldó esta apelación con un escrito en el que reclamó "una batería básica de medidas conducentes a erradicar" las dudas planteadas en torno al nombramiento de los fiscales ad hoc por parte de Gils Carbó. Ayer, al ordenar la reapertura de la causa contra la jefa de los fiscales, la Cámara sostuvo que Casanello tuvo un "profuso estudio académico" del caso, pero que en su resolución "se extravió el cabal sustrato histórico que la denuncia transmitía y que la causa debía reflejar". Añadió que "la denuncia aludía, no a la generación de cargos coyunturales, sino estables; no a la designación de auxiliares de los fiscales, sino al nombramiento, vía el tránsito de un camino tangencial al normativo, de acusadores públicos". Para la Cámara, "la gravedad de las imputaciones dirigidas" a Gils Carbó no podía ser reducida mediante la simple apelación a un recurso dialéctico" de Casanello, y consideró además que se deben efectuar las medidas de prueba solicitadas por el fiscal. Marijuan había pedido copia de las más de 30 resoluciones de Gils Carbó, legajos laborales de los designados y también copia de las presentaciones que los fiscales realizaron. En su apelación señaló: "No albergo duda alguna de que deben ser investigadas las designaciones de fiscales ad hoc que recayeron en personas que no tienen acuerdo del Senado y esto por cuanto se han dejado de observar las previsiones de designación de la citada norma".

1) *¿Pueden los fiscales inferiores promover y ejercer la acción penal contra sus superiores?*

2) *¿Cómo deben designarse el Fiscal General de la Provincia, el Procurador General de la Nación y los fiscales inferiores en ambas jurisdicciones?*

3) *En la investigación jurisdiccional, ¿cuándo adquiere la calidad de imputada una persona?. ¿La adquiere cuando el Fiscal pide pruebas?*

4) *¿En qué casos y quién puede disponer el archivo de las actuaciones en la investigación fiscal y en la jurisdiccional?*

5) *¿El Fiscal tiene facultades de investigación en el procedimiento federal?*

6) *¿Hace falta que un fiscal mantenga el recurso a otro fiscal?*

CASO 140

JUICIO – SALA UNIPERSONAL

La Voz del Interior, 14/11/2004

Lo condenaron a cuatro años de prisión por balear y faenar una vaca ajena

Por Cristina Aizpeolea

Un hombre de 34 años, vecino de Alta Gracia, que fue sorprendido por la Policía al faenar una vaca ajena, fue condenado a 4 años de prisión por el delito de robo calificado de ganado. El juez Jorge Montero, el vocal de la Cámara 4ª del Crimen que actuó como tribunal unipersonal en el caso, dio a conocer los fundamentos del fallo y explicó que el delito se consumó cuando el acusado (y sus dos cómplices nunca identificados) le dispararon a la vaca en la cabeza. Además de condenado, Carlos Gustavo López fue declarado reincidente, ya que contaba con una condena anterior de la Justicia federal, por drogas. El caso se remonta al 13 de noviembre de 2003, a las 21, cuando el imputado fue sorprendido con las manos ensangrentadas en un campo cercano a la Estación Terrena de Bosque Alegre, cerca de Falda del Carmen, junto a un animal ya descuartizado, al punto que varios kilos de carne con cuero se encontraban en bolsas de nailon negras de consorcio. Cuando lo detuvieron, los policías secuestraron una mochila en la que había un hacha pequeña, un cuchillo con mango de madera, una linterna conectada a un cable, una gorra y cinco bolsas negras como las otras que ya guardaban carne con cuero.

1) *¿Por qué se juzgó el caso en sala unipersonal?*

CASO 141

JUEZ NATURAL – IMPARCIALIDAD – RECUSACIÓN

El Diario de Bahía Blanca, 5/12/2012

Tentoni, el recusado

Los fiscales Abel Córdoba y Félix Crous presentaron una recusación contra el juez ad hoc Eduardo Tentoni, a cargo de la investigación de delitos de lesa humanidad perpetrados durante la dictadura bajo jurisdicción de la Armada. Los contactos informales con las autoridades actuales del arma y los directivos del diario La Nueva Provincia. La adhesión a la teoría “de los dos demonios”. El asesoramiento a imputados.

“- Pero, Eduardo... ¿no te parece que ya fueron juzgados? ¿Te parecen poco los vuelos de la muerte, las torturas, los robos de sus hijos...?”

La presentación ante la fiscalía de un testigo que refirió un diálogo en que el magistrado le expresaba su adhesión a la teoría “de los dos demonios” y su convicción de que debía investigarse y enjuiciar a las víctimas de delitos de lesa humanidad fueron el disparador final de la recusación que los fiscales Abel Córdoba y Félix Crous presentaron en las últimas horas contra el abogado Eduardo Tentoni, que como juez ad hoc tiene a cargo la investigación de crímenes de lesa humanidad perpetrados en nuestra ciudad durante la última dictadura cívico militar y bajo jurisdicción de la Armada.

En esta oportunidad, Córdoba y Crous enumeraron varios causales para solicitar el apartamiento de Tentoni de la Causa que por el momento se encuentra en sus manos. Por caso que a comienzos de marzo de este año mantuvo encuentros y conversaciones con el entonces jefe del Estado Mayor de la Armada, el almirante Carlos Alberto Paz, y el director de Inteligencia Naval, comodoro Manuel Tomé. Tentoni se negó a informar sobre los temas abordados en dichas conversaciones, a las que las partes tenían el derecho de asistir. Con su participación en los encuentros, el juez ad hoc comprometió su imparcialidad, el correcto resguardo de víctimas y testigos y “los aspectos más delicados del sistema democrático”, ya que está prohibido a las fuerzas armadas desarrollar tareas de inteligencia en el ámbito interno.

1) *¿Procede la recusación a un juez por razones ideológicas?*

CASO 142

COMPETENCIA TERRITORIAL – INSPECCIÓN DE CELULARES – FISCAL DE INSTRUCCIÓN

La Nación, 16/5/2012

La escalofriante amenaza de la barra de Instituto a sus jugadores: "balas para todos"

Tras caer con Boca Unidos, el ómnibus en el que volvía el equipo a Córdoba fue interceptado por hinchas y varios futbolistas recibieron mensajes intimidatorios en sus teléfonos; 53 detenidos

Por Enrique Vivanco

Instituto agregó en las últimas horas un capítulo a la saga de tristes episodios de violencia del fútbol argentino. Ayer a la madrugada, un grupo de barrabravas amenazó a los jugadores y al cuerpo técnico luego de la derrota sufrida ante Boca Unidos. Todo transcurría con normalidad en la delegación de La Gloria en el trayecto del estadio correntino hacia el aeropuerto de Resistencia, Chaco. Sin embargo, una serie de mensajes de texto de parte de los barras que averiguaron el número de algunos jugadores produjo el alerta: "Ascenso o muerte", decía uno de ellos; "Balas para todos", era la leyenda que aparecía en otro. Por esta situación, anoche fueron apresados 53 barras cuando volvían de Corrientes a Córdoba, y podrían ser imputados por daños, coacción y amenazas. La policía correntina acompañó al ómnibus hasta el límite provincial, por lo que al llegar a una estación de peaje, los pasajeros exigieron la presencia de efectivos policiales chaqueños para continuar la marcha. A poco de reanudarla, los encargados de enviar esos mensajes tuvieron rostro e identidad. Los barras literalmente cortaron la ruta e impidieron el pase del vehículo. Sobre pasado el móvil policial que antecedió al colectivo, otros policías que venían detrás tuvieron que disparar balas de goma para dispersar a los agresores. Éstos no lograron su objetivo, que era el de subir al ómnibus. Sólo golpearon el vidrio delantero, mientras exigían conversar con los jugadores y los amenazaban.

A todo esto, a las 18, aproximadamente, el vehículo que transportó desde Corrientes a los 53 barrabravas fue detenido en el ingreso a Córdoba por la ruta 19, y trasladado posteriormente a la comisaría sexta. Los choferes fueron quienes alertaron a la seguridad. La imagen del transporte era lamentable. Casi todos sus vidrios estaban destrozados, producto de los golpes de adentro hacia afuera.

A las 20.30, el director de seguridad zona este de la policía provincial, comisario mayor Miguel Casteló, informó: "Están detenidas 53 personas, tres de ellas menores de edad. El colectivo tenía rotos todos los vidrios en el piso superior. Se secuestró una importante cantidad de bebidas alcohólicas. En estos momentos está actuando en la misma comisaría el fiscal de turno, Marcelo Hidalgo". Con los mensajes como prueba, en los que figuran los números de los barras, se espera un rápido avance de esta investigación.

1) Si no se sabe dónde ocurrieron los daños y amenazas, ¿quién interviene en la investigación y el juicio?

2) ¿Quién debe disponer la inspección de los mensajes de los celulares de imputados y de víctimas?

3) ¿Dónde tiene sede el fiscal de instrucción?

CASO 143

DEFENSOR – DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – PUBLICIDAD DEL DEBATE – INCORPORACIÓN DE TESTIMONIOS AL DEBATE – RESPONSABILIDAD PROBATORIA

Día a Día, 9/4/2013

Semana clave en el juicio por Rocío Barletta

Durante la mañana de hoy, en la sala de la Cámara Segunda del Crimen, declararán los últimos dos testigos en el juicio oral que allí se desarrolla para esclarecer el crimen perpetrado contra la pequeña Rocío Barletta (11) el pasado jueves 5 de abril de 2012. Tras las testimoniales de los testigos, el jurado –compuesto de tres vocales y dos jueces escabinos (representantes populares)– tendrá en sus manos el veredicto y la posterior sentencia contra el único imputado de haber raptado, violado y matado a la nena, Omar Peralta, de 27 años. En lo que va del proceso oral, el acusado nunca declaró, por pedido expreso de su defensor, el abogado Marcelo Jaime. Hasta el momento, se presentaron a declarar ante el jurado 16 testigos en el caso, siendo las más importantes y determinantes las declaraciones de Bernabé Hoyos (vio a Rocío subirse al Regatta azul que conducía Peralta el mediodía de aquel fatídico Jueves Santo) y Vicente Beltrán (presenció cuando Peralta bajó a la niña en brazos del auto y la metió en su casa de la calle Baudillo Vázquez). El juicio (que se lleva a cabo a puertas cerradas por la tipología del delito que se trata) se inició el martes 19 de marzo y, si bien se especuló en un principio con la posibilidad de que el imputado aceptara los cargos y el proceso fuera abreviado, Peralta se abstuvo de declarar y todas las testimoniales fueron escuchadas. En total serán cerca de 20 testigos, quienes, a pedido de la Fiscalía de Cámara, a cargo de Raúl Gualda, y de la querrela, constituida por la familia Barletta con la asistencia del doctor Carlos Nayi, brindaron sus versiones sobre lo acontecido en relación a este aberrante crimen. Algunas testimoniales se acercaron de manera escrita, ya sea porque se incorporaron las que habían sido aportadas durante la instrucción, o porque la persona se negó a hablar en la Cámara, como es el caso de la mamá de la víctima, Alicia Díaz, quien no se encontraba en condiciones psicológicas de volver a narrar –y vivir– el horror de perder a su hija de la manera en que la perdió.

Día a Día, 29/4/2013

Si en la Justicia existiese una rifa que sortease un boleto de ida al penal de Bower, con estadía incluida por algo más de 30 años, todo indicaría que Omar Peralta es el dueño de todos los números de ese sorteo y el premio es casi una propiedad intrasferible de este acusado de raptar, violar y matar a la pequeña Rocío Barletta, el día 5 de abril de 2012, en uno de los crímenes más aberrantes y recordados de los últimos tiempos en Córdoba.

1) *¿Puede excusarse de intervenir en un caso el Asesor Letrado argumentando repugnancia con el hecho que se juzga? ¿Qué principio o garantía se ve involucrado?*

2) *¿Qué ocurre si el imputado quiere declarar y el defensor le aconseja no hacerlo?*

3) *¿Por qué el juicio se lleva a cabo “a puertas cerradas”?*

4) *¿Cuándo se pueden incorporar al debate declaraciones escritas recibidas durante la investigación?. ¿Quién debe haber recibido la declaración para que se pueda incorporar?*

5) *¿Quién tiene la responsabilidad de probar la acusación?*

CASO 144

INDEPENDENCIA ENTRE LAS FUNCIONES PERSECUTORIA Y JURISDICCIONAL – INSTRUCCIÓN – AUTO DE ELEVACIÓN A JUICIO

La Nación, 20/2/2013

La tragedia de Once pasa a juicio oral

El Tribunal Oral Federal N° 1 juzgará a 28 acusados por la tragedia ferroviaria de Once, incluidos los ex secretarios de Transporte Ricardo Jaime y Juan Pablo Schiavi; Claudio Cirigliano, responsable de TBA, y Marcos Córdoba, el maquinista del tren que chocó contra un andén y provocó la muerte de 51 personas y más de 700 heridos.

El juez federal Claudio Bonadio, que investigó el caso, rechazó ayer los argumentos de la mayoría de los acusados, que se opusieron al juicio de inmediato; cerró la instrucción del caso, y -a tres días del primer aniversario de la tragedia- lo elevó para que por sorteo sean designados los jueces que tendrán a su cargo el megaproceso oral. El juicio no será inminente, pues el Tribunal Oral Federal N° 1 debe analizar la causa, determinar si es necesario hacer una instrucción complementaria, recibir las pruebas de los acusados, analizarlas y fijar fecha para el proceso. No será antes de un año, estiman abogados ligados al caso. Los acusados que serán juzgados son los ex funcionarios Jaime, Schiavi, el ex subsecretario de Transporte ferroviario Antonio Luna, y los ex titulares de la CNRT Pedro Ochoa Romero y Antonio Sícaro. También serán juzgados los empresarios y ejecutivos de TBA y Cometrans Claudio Cirigliano, Marcelo Calderón, Carlo Michele Ferrari, Carlos Lluch, Sergio Tempone, Jorge Álvarez, Guillermo D'abenigno, Jorge de los Reyes, Alejandro Lopardo, Carlos Pont Vergés, Daniel Rubio, Víctor Astrella, Oscar Gariboglio, Francisco Pafumi, Pedro Rainieri, Roque Cirigliano, José Doce Portas, Laura Ballester, Antonio Suárez, Miguel Werba, Daniel Lodola y Luis Ninoná. Están acusados de la tragedia ocurrida el 22 de febrero de 2012, cuando un tren de la línea Sarmiento chocó contra la cabecera del andén 2 de la estación Once sin frenar a tiempo.

La calificación con la que el juez elevó el caso a juicio es la de responsabilidad en el delito de descarrilamiento culposo y fraude a la administración pública, que se pena con hasta 11 años de cárcel. En cuanto al maquinista Córdoba, sólo será juzgado por el descarrilamiento culposo. Córdoba y Claudio Cirigliano no pusieron objeciones a que la causa sea elevada a juicio, como lo había solicitado el fiscal Federico Delgado. El resto de los acusados hizo observaciones que fueron analizadas y rechazadas por Bonadio.

1) En el diseño procesal que refleja la noticia, ¿advierde alguna afectación a la independencia entre funciones persecutorias y jurisdiccionales o alguna afectación a la imparcialidad del juzgador?

2) ¿En qué etapa y fase se encuentra el procedimiento?

3) El auto de elevación a juicio debe dictarse en relación a todos los imputados comprendidos en la acusación o sólo para aquellos cuyos defensores se opusieron a la elevación?.

CASO 145

RECONOCIMIENTO

Clarín, 1/5/2013

La violó, la golpeó y lo reconoció en la comisaría donde estaba detenido por robar

La víctima tiene 14 años y su agresor le arrancó mechones de pelo. Tras el abuso, quiso robarle el celular a una mujer y fue arrestado. La menor lo identificó no bien entró a hacer la denuncia.

1) *¿Fue válido el reconocimiento?*

CASO 146

REQUISA – FLAGRANCIA – INVESTIGACIÓN – AUTOPSIA – PERICIA – INFORME TÉCNICO – POLICÍA JUDICIAL

Clarín, 6/5/2013

Crimen en Córdoba: creían que iba a robar, pero en la bolsa llevaba un cadáver

Por Gustavo Molina

Un taxista vio que una travesti estaba con una bolsa en la puerta de un kiosco. Llamó a la Policía pensando que iba a robar. Pero resultó ser la kiosquera, tratando de ocultar un cuerpo descuartizado.

El taxista vio que un hombre y una travesti estaban con una bolsa de consorcio frente a un kiosco, en pleno centro cordobés. Como eran las 5.15 de la madrugada y los sospechosos miraban insistentemente para todos lados, el taxista creyó que estaban por robar, y les avisó a dos policías a los que cruzó a las pocas cuadras. Cuando llegaron los agentes, ya vieron a la pareja haciendo fuerza con una gran bolsa negra. Daniela, la travesti de 35 años, les dijo: “Es basura del local, yo soy la dueña del kiosco. No pasa nada”. Pero su compañero, un hombre de unos 55 años, estaba muy nervioso. Los policías revisaron la bolsa y hallaron el horror: debajo de algo de basura había una cabeza y un torso humanos. La travesti y su cómplice quisieron escapar, pero fueron detenidos. Inmediatamente el kiosco fue vallado y media hora después llegaron peritos de la Policía Judicial. Detrás del kiosco hay una pieza, una cocina y un baño. Allí encontraron gran cantidad de sangre y mucho desorden, propio de una pelea. Los peritos se llevaron varios cuchillos. El fiscal José Mana, a cargo de la investigación, dijo a Clarín: “Lo que tenemos hasta ahora es una víctima que ha sido seccionada en tres partes; y a dos personas imputadas por el delito de coautores de homicidio simple”.

El comisario inspector Alejo Muñoz informó que “en la vereda del domicilio de la calle Paraná se encontró a dos personas con una bolsa de consorcio en cuyo interior había un torso y la cabeza de un hombre”. Y que “a unas seis cuadras de ese lugar, en uno de los extremos del puente del Bicentenario, en inmediaciones del Centro Cívico, se encontró otra bolsa similar con los brazos y las manos de la víctima”. Y completó que a una cuadra de allí, “en el cruce de Vespucio y Morra, en una de las esquinas del Hospital Neuropsiquiátrico, se encontró otra bolsa de consorcio con las piernas y pies” con medias.

Los investigadores sospechan que durante la madrugada de ayer la travesti y los dos hombres (la víctima tendría el apellido de González) se reunieron en el kiosco y habrían consumido bebidas alcohólicas o droga, hasta que se desató la tragedia. Y que, con el cadáver allí, los atacantes buscaron deshacerse de él. Quizá aún recordaban que hace dos años, un ayudante de cocina hizo lo mismo con un hombre que conoció circunstancialmente. Otra de las hipótesis que manejan los investigadores es que la travesti y la víctima pudieron haber sido pareja. Y que ella decidió eliminarlo junto a un cómplice luego de que él se negara a terminar con la relación. Los detectives de Homicidios sospechan que el crimen habría ocurrido en las primeras horas de la madrugada y que después los asesinos se dedicaron a descuartizar el cuerpo y tirar sus partes. “Los sospechosos no han declarado, espero que declaren esta semana. Además estamos esperando los resultados de los exámenes forenses para determinar si habían consumido algún tipo de sustancias”, refirió el fiscal Mana.

1) *¿Quién ordena la autopsia?*

2) *¿Fue correcta la requisita?*

3) *¿Quién debe requisar a una persona travesti? (¿policía hombre o mujer?)*

4) *¿Hay flagrancia?*

5) *¿Quién está a cargo de la investigación?*

6) *¿Los exámenes forenses a los que refirió el Fiscal se hacen mediante informe técnico o pericia?*

7) *¿Qué instituciones policiales intervinieron?*

8) *¿Es un cuadro indiciario unívoco o anfibológico?.*

CASO 147

JUECES – CONTROL DISCIPLINARIO

Clarín, 18/6/2013

Citan a una jueza: la acusan de decirle "negro" y "burro" a un empleado

La jueza Norma Abou Assali fue citada por el Consejo de la Magistratura para dar explicaciones sobre un expediente iniciado a partir de una denuncia del gremio judicial en 2010 por un presunto "tratamiento incompatible con la irreprochabilidad de la conducta que cabe exigir a un juez" con respecto a los empleados del juzgado. Según explica el sitio de noticias judiciales Infojus, de acuerdo con el expediente existente en el Consejo y por varios testigos presentados, la jueza habría maltratado a los trabajadores. "Es un negro", "un burro", habría dicho la magistrada, al calificar a uno de sus empleados. También reclaman que "era obligatorio saludar a la autoridad antes de salir del juzgado". "Era normal que los empleados fueran demorados en la puerta de ingreso del despacho de la Sra. Juez cuarenta o sesenta minutos, parados, para autorizarlos a entrar para que le den un beso de despedida", se explica en el expediente en manos de los consejeros. "La única forma que existía para recuperar su saludo era llorar en su despacho y pedir perdón por algo que no existió", detalla la denuncia. Aunque el Consejo aún no dispuso una fecha para que la jueza presente su descargo, la citación en el marco del artículo 20 del reglamento de la comisión de Disciplina y Acusación, implica que la magistrada pueda presentarse ella misma ante los consejeros o presentar su descargo por escrito.

1) ¿Qué órgano tiene facultades disciplinarias sobre los jueces en la Nación y en la Provincia?

CASO 148

IMPUTADO – REBELDÍA – SENTENCIA – IMPARCIALIDAD – DEFENSOR - RECURSOS

La Voz del Interior, 16/8/2005

Concluido el juicio, a Luzi le será más difícil defenderse

El juez Jorge Montero, quien presidirá la Cámara 4ª del crimen de la ciudad de Córdoba en el juicio en el cual iba a ser juzgado Martín Luzi como cabecilla de una banda de secuestradores, ratificó que el debate se abrirá igual el jueves, tal como estaba previsto. Dado que existen otros imputados de los hechos a investigar, el juicio se abrirá en contra de ellos, con el objeto de determinar si ocurrieron esos sucesos, en qué circunstancias y si fueron ellos los responsables.

Martín Luzi, en tanto, no será enjuiciado porque la legislación argentina no prevé los juicios en rebeldía, en ausencia, ya que consagra constitucionalmente el respeto de las garantías individuales y requiere inexorablemente la presencia del acusado durante el juicio. El juicio, entonces, se hará en contra de Jorge Iván Heredia (un primo de Luzi), Rafael Jorge Aguirre, Ariel José Luis Molina, Roberto Carlos Herrera y Laureano Juan Nievas, a quienes se les endilga el secuestro extorsivo del productor agropecuario Marcelo Dezotti, ocurrido en la ciudad de Oncativo, en marzo de 2003. “Sin (Martín) Luzi, el juicio se va a realizar, y concluirá con una sentencia”, señaló el juez. “Los hechos se van a juzgar y, con posterioridad, el tribunal va a emitir una sentencia, de absolución o de condena”, señaló.

Cosa juzgada

Que un acusado no se presente en un juicio en el que aparece como imputado, tiene sus consecuencias jurídicas. Entre otras, se restringen luego las posibilidades de defensa. “La sentencia, como instrumento jurídico, una vez que queda firme, pasa en autoridad de cosa juzgada; y por un principio de seguridad jurídica, todas sus declaraciones se las tiene como inconvenciones, jurídicamente hablando”, explicó Montero. “Con una sentencia que pase en autoridad de cosa juzgada, sus posibilidades de defensa se verán acotadas, porque una sentencia fija hechos circunstancias, participaciones”, estimó el vocal, en referencia a las posibilidades de defensa que le quedan a una persona ausente.

En un plano hipotético, tras el juicio del caso Dezotti, la prueba podría poner a Luzi como partícipe de un grave delito y –fijado así en una sentencia–, tendría luego acotadas posibilidades de plantear su versión de los hechos o de defenderse.

De no ser recapturado antes del jueves, el juicio por el caso Dezotti se iniciará sin Luzi, y su defensor, Ricardo Moreno, no tendrá restricciones para presenciar las alternativas del juicio, aunque debería hacerlo en carácter de público. “Al no ser codefensor de ninguno de los otros imputados, no podrá participar como parte, haciendo preguntas o solicitando nuevas pruebas”, explicó el juez Montero. “El abogado defiende al acusado cuando éste está presente, y no cuando está ausente, o prófugo”, agregó el camarista.

1) *¿La Constitución prohíbe el juicio en rebeldía?*

2) *Si hay que realizar un acto procesal definitivo e irreproductible y el imputado está prófugo, ¿alguien lo defiende?*

3) *Si la Cámara 4ª dicta sentencia condenatoria y luego es capturado el prófugo, ¿hará el juicio la misma Cámara?*

4) *¿Qué recurso procede si una sentencia declara la existencia del hecho y otra que no existió?*

CASO 149

ACUSATORIO – PEDIDO DE ABSOLUCIÓN DEL FISCAL – NON BIS IN IDEM – JURISDICCIÓN FEDERAL – HECHO DIVERSO – ACUSACIÓN ALTERNATIVA - INDICIOS

La Mañana de Córdoba, 18/6/2013

Duras penas para los encubridores del asalto a depósito de Aduana

Entre ellos hay un policía y un veterano de Malvinas. En tanto, por el robo comando no hay ningún detenido.

El Tribunal Oral Federal N° 2 condenó a 4 años y 6 meses de prisión al hijo de un policía, también procesado, por ocultar la mercadería robada por un grupo comando en el depósito de la Afip-Aduana en barrio Alta Córdoba en junio de 2011. La pena es considerada como “alta” para el tipo de delito del que se lo acusaba, encubrimiento agravado.

En el mismo juicio, el padre del principal sospechoso, un policía que trabaja en el servicio del 101, recibió una sentencia de un año de prisión en suspenso, mientras que a un veterano de la Guerra de Malvinas se le aplicó una condena de 3 años de manera condicional. El hijo de este último, que también había llegado a proceso, fue absuelto por el beneficio de la duda. Las resoluciones del TOF 2 coincidieron en parte con lo solicitado por el fiscal federal, que había pedido 5 años y medio de prisión para el hijo del policía, al sospechar que podría haber sido parte de la banda que copó el depósito el 2 de junio de 2011 y se llevó numerosos elementos relacionados principalmente a la firma Julia Saúl. La defensa del acusado, Martín Quiñónez, reclamó en un duro alegato que el pedido de pena era desproporcional, teniendo en cuenta los antecedentes que se observan en la Justicia provincial.

Aristas de un debate

Mario David Quiñónez, un ex policía que trabaja en el servicio de 101, contó durante el juicio que sólo le restaba dos días para retirarse y gozar de la jubilación cuando fue detenido por su presunta “complicidad” en el robo al inmueble de barrio Alta Córdoba.

Por ese motivo fue exonerado, e incluso su hijo, Martín, insistió que su padre era inocente y sólo él era culpable. A pesar que el fiscal pidió su absolución, la querrela -que representaba a la Aduana- pidió una condena, lo que fue avalado por el tribunal, presidido por el doctor Carlos Lascano.

Por su parte, el veterano de la Guerra de Malvinas, Héctor González, contó haber sido uno de los encargados en el manejo del radar en Puerto Argentino, poco después que nuestro país tomara posición sobre el archipiélago sureño. Durante el debate, declaró que un primo suyo, también de apellido González, había sido quien le entregó los elementos robados a la Afip-Aduana. Ese sospechoso fue detenido y procesado, pero finalmente la Justicia debió sobreseerlo por falta de mérito. En ese sentido, por el robo comando no queda ningún miembro de la banda delictiva tras las rejas. El profesionalismo y el conocimiento resultaron notorios cuando se produjo el hecho, en el que cargaron un camión luego de reducir a los empleados y vigiladores bajo amenazas de arma de fuego.

1) *¿Por qué intervino la justicia federal?*

2) *Atento a lo declarado en el juicio por el acusado González, sindicando a un primo suyo, ¿se lo puede imputar?*

3) *¿El Tribunal podía condenar al acusado a quien el fiscal le pidió la absolución?. ¿Y aplicarle pena más alta que la solicitada por la Fiscalía?.*

4) Si se sospecha que una persona cometió un robo porque tiene las cosas sustraídas en su poder, pero luego hay dudas sobre su participación en el asalto, pero se le atribuye el encubrimiento: ¿es un hecho diverso?, ¿es un nuevo hecho?, ¿hay que sobreseer por el robo e imputarle el encubrimiento?, ¿puede ser acusado alternativamente por ambas conductas?. ¿Qué procedimiento tiene el hecho diverso en la investigación y en el juicio?.

5) ¿Qué tipo de indicio es la tenencia de la res furtiva?

CASO 150

SECUESTRO – DECOMISO – RESTITUCIÓN – POLICÍA – ALLANAMIENTO

La Voz del Interior, 19/6/2013

Por pérdida de aceite, atrapan a “bandidos rurales”

Dos hombres robaron mil kilos de avena de un campo de El Fortín. En el camino, rompieron el cárter del auto y dejaron un reguero que siguió la Policía para atraparlos.

La semana pasada, se descubrió en Floresta, Buenos Aires, que una banda de boqueteros había realizado un papelón: tras cavar durante cinco meses un túnel subterráneo para robar un banco, le erraron por 20 metros y salieron a una mueblería.

Ahora, el bochorno tocó en la localidad de El Fortín (203 kilómetros al sudeste de la Capital, sobre ruta provincial 13), donde sus habitantes aún no pueden creer la ingenuidad de dos jóvenes ladrones rurales.

Esta historia comenzó el jueves último a la mañana, cuando el propietario de un campo ubicado a 1.500 metros del pueblo constató que durante la noche y la madrugada había sido “visitado” por los delincuentes. Los bandidos abrieron sin problemas la tranquera y, en vehículo, llegaron hasta un silo-bolsa en el que había mil kilos de avena (mezclada con un poco de trigo). Para llevarse las semillas, fraccionaron la carga en bolsas de 50 kilos que también robaron en el campo. “En el lugar, encontramos huellas bien marcadas de las ruedas de un auto, y manchas de aceite en el camino de tierra, donde se veía, en un sector, una mancha más grande, como si el auto se les hubiera roto ahí”, señaló el comisario Diego Rodríguez, de la subcomisaría de Alicia. La patrulla rural de esa fuerza, más los policías locales de El Fortín, pronto se abocaron a rastrear el reguero de aceite que marcaba el camino que habían realizado los ladrones. Así, llegaron hasta un taller mecánico del pueblo, donde estaba estacionado un Renault 18. Al revisar el vehículo, constataron que se le había roto el cárter. De inmediato, los efectivos fueron hacia su propietario, que dijo que él esa noche no había manejado el auto, porque se lo había prestado a dos amigos, quienes se lo pidieron diciéndole que lo necesitaban para ir a visitar, a un pueblo vecino, a dos jovencitas a las que estaban conociendo. “Se ve que muy amigos no eran, porque le mintieron para sacarle el auto y usarlo para robar”, reconoció otro policía. Se trata de dos jóvenes de 28 y 17 años, que fueron identificados y quedaron, en libertad, a disposición de la Fiscalía de Las Varillas, que ahora estudia las imputaciones. En el interior del auto no encontraron el cereal robado, pero sí restos de la avena y algo de trigo. “Coincidía el dibujo de los neumáticos con la huella encontrada en el campo, además de los restos de las semillas”, agregó el jefe policial. Al individualizar a los sospechosos, se constató que ambos formaban parte de una agrupación gaucha en la que hacían destrezas a caballo. Ante esto, fueron a los dos campos donde tenían sus animales. En el primero, encontraron dos bolsas de 50 kilos con la avena mezclada con trigo. En el otro, hallaron las 18 bolsas restantes. En síntesis: los ladrones pidieron prestado el ajeño R18 a un amigo. Le mintieron que iban a ver a dos mujeres y se fueron en el auto a un campo para robar mil kilos de avena. Cargaron el vehículo hasta exigirlo al máximo.

1) *¿Corresponde el secuestro y decomiso del vehículo?*

2) *¿De qué naturaleza es la función policial descrita?*

3) *¿Hace falta orden de allanamiento para el taller?. ¿Y para el campo?.*

ORGANIZACIÓN JUDICIAL – COMPETENCIA – NON BIS IN IDEM - PRUEBA

CASO 151

La Voz del Interior, 22/6/2013

Ratifican histórica condena contra “narco”

La Cámara Federal de Casación Penal rechazó el planteo de los abogados defensores de Oscar Allende, que recibió 15 años de cárcel por brindar la logística local a una banda internacional que en 2009 traficó una tonelada de cocaína desde Córdoba a España.

Por Juan Federico

La Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal ratificó la histórica condena contra un narcotraficante cordobés que el año pasado recibió 15 años de prisión acusado de comandar la logística local de una banda internacional que traficó mil kilos de clorhidrato de cocaína boliviana desde Córdoba hacia España. En el fallo, los jueces Liliana Elena Catucci, Eduardo Rafael Riggi y Mariano Hernán Borinsky rechazaron los recursos interpuestos por las defensas de los imputados contra la sentencia dictada en septiembre del año pasado por el Tribunal Oral Federal 1 (integrado por Fabián Falcucci, Jaime Díaz Gavier y José Vicente Muscará), que había condenado a Oscar Alberto Allende (61) a 15 años de prisión por los delitos de “contrabando, almacenamiento agravado y tenencia de elementos destinados a la producción de estupefacientes”. Allende (que tenía una empresa de transportes) fue acusado de formar parte de una banda integrada por serbios y españoles que en enero de 2009 envió desde Córdoba a España una tonelada de cocaína camuflada en molinos de viento comprados a la firma Natalio Baudo e Hijos SRL, de Sacanta. En un camión de su flota, fueron trasladados los dos contenedores con los molinos de viento y la droga desde la Cámara de Comercio Exterior, donde habían sido inspeccionados por Aduana y precintados, hacia el puerto de Buenos Aires, para ser embarcados en dos buques hacia España. La Policía española seguía desde hacía meses los movimientos de esta organización, pero, por desconfianza, jamás avisó a sus pares cordobeses.

Se sospecha que tras el control de Aduana, en tránsito hacia Buenos Aires, el camión fue desviado, el contenedor violentado sin romper el precinto (los “narcos” habrían roto un perno y luego soldado otro) y la droga, introducida, según declararon dos peritos especialistas durante el juicio. El primero de los barcos pasó por los puertos de Montevideo, Santos y Pecem (Brasil), Tánger (Marruecos) y arribó a Algeciras (Cádiz, España) el 20 de febrero. Acondicionados en cajas metálicas, ubicadas entre los bultos de los molinos, había 600 kilos de cocaína.

En el país europeo fueron detenidos dos serbios ligados al fútbol europeo, Zoran Matijevic (agente futbolístico) y Pedrag Stankovic (exjugador de la primera división de España), acusados de montar la organización “narco”, junto a un español, Juan Carlos Balbestre.

El 13 de marzo, en el puerto de Valencia se incautaron otros 348 kilos de cocaína. En Europa, los mil kilos de cocaína tenían un valor de 350 millones de euros. Durante la investigación, se comprobó que los serbios estuvieron en Córdoba en 2008. Además, los españoles tenían registrado a Stankovic esperando a Allende el 19 de febrero a las 5.50 en el Aeropuerto de Barajas, en España. Al descubrirse la droga en España, el empresario del transporte estuvo prófugo hasta junio de ese año, cuando la Sección Córdoba, dependiente de la División Operaciones Federales (Superintendencia de Drogas Peligrosas) lo detuvo en una clínica de Córdoba.

1) *¿Cuáles son los equivalentes provinciales del tribunal oral federal y de la cámara federal de casación penal?. ¿Qué diferencias tienen?.*

2) *¿Por qué es competente la justicia federal de Córdoba?*

3) *La persecución penal en España hace aplicable el non bis in idem?.*

4) *¿Se puede dejar avanzar un delito a los fines de probarlo?*

CASO 152

JUICIO ABREVIADO – DURACIÓN RAZONABLE DEL PROCESO

La Voz del Interior, 20/5/2009

Caso Cecchetto: fiscal, acusados y defensores avalan juicio abreviado

Se acordó una pena de dos años de prisión en suspenso para los tres imputados. Finalmente, ayer en el Tribunal Oral N° 1 de Córdoba se destrabó el proceso penal contra el comerciante de automotores José Ernesto Cecchetto y otras dos personas, imputados por contrabando de vehículos, quienes junto con sus defensores acordaron con el fiscal, y con la Aduana (querellante particular) realizar el procedimiento de juicio abreviado. Ese acuerdo permitió, por un lado, a los acusados asegurarse que la pena no será superior a los dos años de prisión, en forma de ejecución condicional. Por otro lado, el fiscal obtiene de ese modo la seguridad de que la causa no prescriba, mientras que la Aduana no corre riesgo de tener que devolver una importante suma de dinero, producto del remate de los vehículos secuestrados. Ese convenio se formalizó cerca del mediodía, tras largas deliberaciones entre las partes. Previamente, el Tribunal Oral N° 1, para asegurar el comparendo de los acusados al juicio, (a pedido del Fiscal) ordenó la detención de los tres imputados, es decir, de Cecchetto, Isaías Volf Sandomirsky y Rafael Frete Fontaine, medida que se concretó entre la noche del lunes y las primeras horas de ayer. Recordemos, como informamos en la edición anterior, que Cecchetto y Sandomirsky habían solicitado, a través de sus abogados, el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, lo que abría la posibilidad de una prolongada demora del proceso, que en tal caso hubiera prescrito en junio próximo. Ante la nueva situación originada en la detención de los acusados, éstos y sus abogados retomaron una propuesta de juicio abreviado efectuada tiempo atrás por el fiscal, que no había sido considerada en su momento. Ahora el acuerdo debe ser evaluado por el Tribunal, que resolverá la situación dentro de aproximadamente una semana. Firmado el acuerdo, los acusados recuperaron su libertad.

Comercio y Justicia, 4/6/2009

Cerró la causa Cecchetto con dos condenas y una absolución

Después de 16 años de idas y vueltas, la Justicia federal cordobesa condenó ayer a la pena de dos años de ejecución condicional e inhabilitación especial para el ejercicio del comercio por igual tiempo al empresario José Ernesto Cecchetto y al ex presidente de la importadora Baku SA, Isaías Volf Sandomirsky, ambos acusados del delito de contrabando de vehículos. En la misma resolución, el Tribunal Oral N° 1 de Córdoba -integrado en este caso por los jueces, Jaime Díaz Gavier, Ramón Lucio Cornet y Luis Rodolfo Martínez-, absolvió al despachante de aduana Rafael Frete Fontaine. La cantidad de años impuesta a los acusados fue la esperada, atento a que al iniciar el proceso las partes acordaron realizar el juicio abreviado, lo que les permitió a los imputados asegurarse de que la pena no iba a ser superior a los dos años de prisión de ejecución condicional.

La sustanciación del proceso acotado evitó que la causa prescribiera -algo que iba a suceder el 7 de junio- y que la Administración Nacional de Aduana tuviese que devolver una importante suma de dinero, producto del remate de los vehículos secuestrados. Del expediente surge que el perjuicio económico ocasionado al referido organismo fiscal alcanzó una suma estimada en \$ 112.000 . En los fundamentos, los magistrados consideraron que, además del reconocimiento de los hechos por parte de Cecchetto y Sandomirsky, quedó comprobado que los 74 automóviles Alfa Romeo y Fiat Tempra fueron comprados por la importadora Baku a la empresa "Servicios Prades SL", con sede en Barcelona, España. Posteriormente, los importadores documentaron la compra ante la Aduana de Córdoba como realizada a la firma Dinfar SA, con sede en Uruguay, por un monto inferior al realmente abonado en España, a cuyo fin se valieron de facturas apócrifas de esta última empresa, con lo que lograron distorsionar los documentos aduaneros necesarios para la importación de mercaderías al país.

Discrepancia

A diferencia de sus pares, en su voto el vocal Díaz Gavier opinó que la pena de dos años aplicada a los acusados es insuficiente, atento a “la gravedad y naturaleza de los delitos cometidos”.

“Esto (por los hechos investigados) es lo que ha llevado a nuestro país, con tantos otros cientos y miles de casos similares, a la actual desesperante situación de un Estado empobecido y esquilmo por la voracidad de empresarios insaciables, que lejos de contribuir al desarrollo y engrandecimiento de la economía, respetando una sana competencia y propugnando una más justa y equitativa distribución de la riqueza, sólo tuvieron –y tienen- como único y excluyente fin, la obtención de espúreas y rápidas ganancias, remarcó. Pese a ello, el juez reconoció la legalidad del acuerdo alcanzado por las partes en el marco del debate.

1) Con posterioridad a la sentencia uno de los condenados recurrió en casación argumentando que la decisión de confesar y aceptar el juicio abreviado fue producto de la coacción que sufrió al ser detenido y el riesgo de seguir en esa situación si no aceptaba el acuerdo. ¿Considera que debe prosperar el planteo?

2) *¿Hace falta el acuerdo de la parte querellante?*

3) *¿Puede haber absolución?*

4) *¿Qué opina de la discrepancia de uno de los jueces sobre la pena?*

5) *¿Se dan los requisitos para un planteo de violación a la duración razonable del proceso?. ¿Cuál sería el efecto sobre la acción penal si prosperara?*

6) *Si usted fuera el fiscal, ¿hubiese hecho el juicio abreviado?. ¿Y si fuese el defensor?. ¿Y si fuese juez lo hubiese aceptado?*

CASO 153

DERECHO A LA INTIMIDAD – INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

Clarín, 4/6/2013

El gobierno de Rajoy prepara una ley para instalar troyanos en computadoras de sospechosos

El proyecto para reformar el Código Penal de España, impulsado por el gobierno del conservador Mariano Rajoy, contempla la posibilidad de instalar troyanos en las computadoras de los sospechosos.

El artículo 350 del borrador permite que los jueces autoricen la instalación de programas espías en computadoras, tabletas, y smartphones si el delito tiene penas máximas superiores a tres años, o cuando se trate de cibercrimen, terrorismo, o crimen organizado. Según publicó hoy El País, "hasta el momento, solo Alemania ha aprobado una regulación similar, aunque solo para casos de terrorismo, ante la invasión de la intimidad que supone".

El ministerio de Justicia de España no tomó aún una decisión sobre el "registro remoto" de las computadoras. Los programas de espionaje darían a la policía acceso al disco rígido y a las contraseñas del usuario. De acuerdo con el diario español, si se aprueba la legislación las proveedoras de Internet estarían obligadas a colaborar con la policía para facilitar la instalación del software espía. "También cualquier otra persona que conozca el funcionamiento del sistema informático o las medidas aplicadas para proteger los datos informáticos contenidos en el mismo". Como resume El País, desde el jefe de sistemas hasta un especialista en informática estarían obligados a colaborar.

1) ¿Se puede utilizar un spyware para intervenir el correo electrónico y facebook del imputado sin una reforma procesal?

CASO 154

DERECHO A LA INTIMIDAD – INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

La Nación, 7/6/2013.

Un escándalo de masivo espionaje amenaza a Obama

Dos agencias de seguridad oficiales monitorean, desde hace años, millones de llamadas locales e internacionales; el gobierno y los republicanos defendieron el programa

Por Rafael Mathus Ruiz

Es una revelación que pone a Barack Obama a la par de su antecesor, George W. Bush, cuya política antiterrorista el actual presidente siempre criticó.

El diario británico The Guardian reveló anteayer que la Casa Blanca cuenta con un programa secreto, ícono del andamiaje de vigilancia creado con la polémica Acta Patriota, tras los ataques del 11 de Septiembre, para apoderarse de los registros telefónicos de millones de clientes de Verizon, el operador de celulares más grande del país, sin importar si son sospechosos de algún delito.

La denuncia de The Guardian creció ayer por la tarde cuando The Washington Post reveló que la NSA y el FBI también monitorean los servidores de nueve empresas de Internet, lo que les da acceso a los correos electrónicos, audios, videos y toda la actividad de sus usuarios. La revelación del espionaje telefónico, herencia de la administración Bush y desplegado por el FBI y la Agencia Nacional de Seguridad (NSA, por sus siglas en inglés), desató un escándalo que resucitó el debate sobre el equilibrio entre el respeto a la privacidad y las atribuciones de Washington para proteger al país de ataques terroristas. "¿Soy solo yo o esta vigilancia secreta es obscenamente indignante?", tuiteó el ex vicepresidente demócrata Al Gore. Por su parte, la poderosa Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) abrió una petición para reclamar que Obama "detenga de inmediato" esta práctica "totalmente inaceptable".

Una de las críticas más fuerte provino del diario The New York Times, que en una editorial posteadada ayer en su sitio web, opinó: "El gobierno perdió toda su credibilidad". A pesar de esas airadas reacciones, los funcionarios del gobierno de Obama y legisladores demócratas y republicanos estuvieron lejos de inmutarse. Incluso mostraron una inusual sintonía con una defensa cerrada del polémico espionaje de Washington. Todos se recostaron en tres argumentos: se hace desde hace años, es legal, y es una herramienta crítica en la lucha contra el terrorismo. "Si no lo hacemos, estamos locos", graficó el senador republicano Lindsay Graham, una de las figuras opositoras más carismáticas y notorias. Graham, cliente de Verizon, dijo que no tenía ningún problema con la base de datos que amasó la NSA, en la cual figuran los números telefónicos de todas las llamadas locales e internacionales hechas por otros clientes como él desde Estados Unidos; el lugar desde dónde se realizó la llamada, y su hora y su duración. El nombre del cliente, su dirección, el contenido de sus conversaciones y su información financiera no forman parte de los llamados "metadatos" que Verizon le entregó al gobierno federal, según una orden de la Corte de Vigilancia de Inteligencia Extranjera (FISA, según sus siglas en inglés), obtenida por The Guardian. "Hasta donde yo sé, es la renovación de lo que ha estado en vigor durante los últimos siete años", matizó la senadora demócrata, Dianne Feinstein, presidenta del Comité de Inteligencia del Senado.

Durante una audiencia en el Senado, que ocurrió justo ayer, el fiscal general, Eric Holder, uno de los funcionarios más cercanos a Obama, reiteró que los legisladores sabían sobre el monitoreo interno, y aseguró que no había intenciones de "espionar a miembros del Congreso o a miembros de la Corte Suprema". Aunque varios legisladores salieron a respaldar el espionaje y a asegurar a los estadounidenses que todo lo que se hizo "es legal", hubo voces en el Capitolio que se atrevieron a disentir. Una de las más notables fue la del republicano, Jim Sensenbrenner, autor del Acta Patriota. "Aunque creo que el acta equilibró de manera apropiada las preocupaciones sobre la seguridad nacional y los derechos civiles, siempre me preocuparon los abusos -afirmó, en un comunicado-. Apoderarse de millones de registros telefónicos de millones de personas inocentes es excesivo y antiestadounidense". Que un legislador republicano, autor de una de las leyes más denostadas por las voces progresistas, le haya enrostrado a Obama una crítica que

Bush se cansó de escuchar, confirma que la realidad, a veces, supera a la ficción, y refleja hasta qué punto el mandatario es capaz de forzar su pragmatismo, sobre todo cuando se trata de la seguridad nacional.

El País, 18/6/2013

Obama defiende su programa de espionaje

El presidente de EEUU, Barack Obama ha afirmado que los programas de espionaje de la Agencia Nacional de Seguridad son "legales" y "transparentes", aunque sean autorizados en secreto, razón por la cual existe el tribunal conocido como FISA, explicó el mandatario al reputado periodista de la cadena de televisión pública PBS Charlie Rose en una netrevista grabada antes de salir para la cumbre del G8 en Irlanda del Norte y que se emitió el lunes por la noche. FISA es una corte secreta -de la que no se conoce su emplazamiento y cuyas sesiones son a puerta cerrada, asistiendo solo abogados del Gobierno- nacida de la Ley de Vigilancia de Inteligencia Extranjera y la responsable de haber autorizado los programas secretos de espionaje de los registros telefónicos de estadounidenses y el rastreo de la pista del uso de servidores de internet por parte de extranjeros con posibles vínculos terroristas y sacados a la luz por el analista de la CIA Edward Snowden.

El presidente, contra las cuerdas tras las filtraciones hechas por Snowden al diario británico *The Guardian*, quiso diferenciar su Administración de la de su antecesor, George W. Bush, y en especial marcó diferencias entre él y el exvicepresidente Dick Cheney, el cerebro en la sombra del anterior Gobierno republicano. "Alguna gente dice: 'ya sabes, Obama era ese liberal acérrimo antes, y ahora es Dick Cheney'", dijo Obama. El mandatario reconoció que va a haber que encontrar formas para que "el público tenga la seguridad de que hay medidas de supervisión ... de que no estamos escuchando sus conversaciones telefónicas; que no se están leyendo sus mensajes de texto, que sus correos electrónicos no están siendo leídos por algún *Gran Hermano* en alguna parte", puntualizó Obama. A la hora de defender su programa de espionaje, Obama indicó que "una de las cosas que la gente debería entender acerca de todos estos programas es que han desmontado planes terroristas, no solo en EE UU, también en el extranjero", subrayó. Antes de que se emitiera la entrevista con el presidente, Snowden mantuvo una conversación a través de internet en la que acusó al Gobierno y al Congreso de exagerar el éxito de los programas de recopilación de información electrónica, citando el ejemplo de la detención de Najibula Zazi, quien supuestamente planeaba colocar una bomba en el metro de Nueva York en 2009. "Es posible que lo hubieramos podido capturar de otra manera", dijo Obama sin citar a Snowden en ningún momento. "Podríamos haber desarticulado el plan porque un poicía de Nueva York lo vio y lo consideró sospechoso. Quizá hubiera resultado que era un incompetente y que la bomba no hubiera explotado. Pero con estos programas estamos aumentando nuestras probabilidades de evitar una catástrofe de ese tipo", explicó el mandatario. Obama expresó a Rose su deseo de alentar un debate nacional sobre el equilibrio entre la privacidad y la seguridad nacional, algo que está en la mesa de debate desde las revelaciones de Snowden. "Continúo creyendo que no tenemos que sacrificar nuestra libertad para garantizar la seguridad. Ese es un falso dilema", dijo el mandatario. "A mi modo de ver", agregó, "mi trabajo consiste tanto en proteger a los estadounidenses como el modo de vida estadounidense, lo que incluye nuestra privacidad". Reiteró, por ello, la "transparencia" de estos programas que incluyen la supervisión de organismos independientes e informan puntualmente al Congreso.

1) ¿Qué opina del programa?

CASO 155

INVESTIGACIÓN

La Voz del Interior, 20/6/2013

Lo quemaron con aceite y lo mataron: 5 acusados a juicio

El violento crimen de Marcelo Walter José se produjo en la mañana del 6 de marzo pasado en pasaje Quevedo al 3200 de barrio Villa Páez.

El difícil ambiente en un barrio en el que la venta de droga es moneda corriente seguramente tuvo su peso en el asesinato de Marcelo Walter José, a quien le arrojaron agua y aceite hirviendo y luego le dispararon con un arma de grueso calibre a menos de dos metros de distancia. El violento crimen se produjo en la mañana del 6 de marzo pasado en pasaje Quevedo al 3200 de barrio Villa Páez, en la ciudad de Córdoba, cuando la víctima concurreó junto a su hijo de 16 años a donde viven las familias Tobares y Heredia, presumiblemente porque en el barrio se venden estupefacientes. Antes de este hecho habían ocurrido otros episodios relacionados con esta disputa entre vecinos. Al llegar a la casa, a su encuentro salió primero una mujer que le arrojó una pava de agua hirviendo y luego otra que le lanzó una sartén con aceite a alta temperatura. Ambos fluidos le quemaron las piernas y los pies.

Con dificultades para caminar y cuando se estaba retirando, apareció detrás de las mujeres Deodoro Maciel Meriles (36), alias "Pipilo". A un metro y medio de distancia, alguien le disparó entonces a Marcelo José en el tórax y por la espalda. El hombre quiso cubrir a su hijo de 16 años para evitar que le diera el proyectil 9 milímetros y terminó gravemente herido. Falleció minutos después, desangrado en la vereda del lugar. Meriles, principal sospechoso, fugó y estuvo prófugo hasta que, a través de su abogado, acordó su entrega en la Unidad Judicial 1. En poco más de tres meses, el fiscal de Distrito I, Turno 4, Rubén Caro, realizó la investigación e imputó a "Pipilo" Meriles de homicidio agravado por el uso de arma de fuego y lo envió a juicio. Pero junto a él deben comparecer al mismo debate por "lesiones leves" por este y otros episodios conexos otros vecinos de esa cuadra.

1) *¿Quién hizo la investigación?*

CASO 156 INVESTIGACIÓN

La Nación, 8/12/2009

Encontraron muertos a los integrantes de la familia Pomar

Los cuerpos fueron hallados en un descampado cerca de Gahan, al costado de la ruta 31, a 40 km de Pergamino, confirmaron fuentes policiales a **lanacion.com**; creen que se trató de un accidente; los padres de Fernando y de Gabriela estuvieron en el lugar

La familia Pomar fue hallada muerta hoy a la vera de la ruta provincial bonaerense número 31. Fuentes policiales confirmaron a **lanacion.com** que encontraron, en un automóvil que estaba volcado, cuatro cadáveres entre la maleza cerca de Gahan, a unos 40 kilómetros de Pergamino. El vehículo hallado es el mismo en el que viajaba la familia, un Fiat Duna Weekend rojo y, según informaron fuentes policiales, dos de los cuerpos pertenecen a adultos y dos a menores, lo que encaja con la descripción de los Pomar, desaparecidos hace 24 días. Según se precisó, la patrulla rural de la zona fue la que encontró el auto de la familia hasta hace unas horas desaparecida. La Policía Científica realiza pericias en el lugar. Los cuerpos fueron trasladados a Lomas de Zamora. En el lugar, estuvieron los padres de Fernando Pomar y de Gabriela Viagrán. La policía dejará una guardia en la zona, que está cercada, durante toda la noche para continuar con las pericias, mañana. Los vecinos del lugar señalaron que la curva donde se encontró el vehículo es considerada peligrosa y que el sitio es testigo de frecuentes accidentes. A la vera de la ruta, la maleza tiene alturas de entre un metro y un metro y medio, según describieron fuentes desde el lugar. El auto está a alrededor de 40 metros de la ruta. Juan Damonte, uno de los vecinos que primero llegó al lugar, repitió que el estado de la ruta 31, que no está concesionada, dista de ser óptimo. Además, describió que la curva donde fue encontrado el automóvil "es cerrada hacia la derecha; el auto no pudo haber seguido de largo, porque fue encontrado del lado derecho de la calzada". Gahan tiene unos 2500 habitantes, y es un pueblo dedicado a la actividad agropecuaria. El subsecretario de Investigaciones Paul Starc y el ministro de Seguridad provincial, Carlos Stornelli, ya se encuentran en el lugar. Romina Abatte, amiga de los Pomar, dijo que "la familia no fue informada" del hallazgo. Y que la madre de Gabriela Viagrán se encuentra "en estado de descompensación total". Según contó a C5N, los familiares se enteraron de la noticia por los medios mientras esperan que se confirme la identidad de los cuerpos. Además, dijo que ningún familiar se movilizó hasta el lugar. Lo mismo ocurre en casa de los allegados a Fernando Pomar, detalló Abatte.

Habría sido un accidente. El jefe de la Policía de Buenos Aires, Juan Carlos Paggi, dijo desde Lanús: "Estamos trabajando con la policía científica, tratando de identificar los cuerpos, y luego se harán las pericias para tratar de verificar qué fue lo que ocurrió". "Estábamos convencidos de que los íbamos a encontrar. Lamentablemente nos encontramos con la peor de las noticias", indicó Paggi. Paggi destacó que el automóvil fue hallado en un nuevo rastrillaje por la zona. Al ser consultado sobre la efectividad de la búsqueda, prefirió no dar detalles.

1) *¿Quién debe investigar y buscar personas desaparecidas?*

2) *¿Qué resolución corresponde si se confirma la hipótesis de la noticia?*

CASO 157

ALLANAMIENTO

La Nación, 2/6/2013

Los negocios del poder

La "flota negra" de Lázaro Báez está valuada en más de \$ 2 millones

El empresario tiene cinco automóviles de alta gama, que fueron importados entre 2006 y 2012. Los cinco vehículos son de color negro, tienen vidrios polarizados, no suelen ser vistos por las calles de Río Gallegos y fueron importados entre 2006 y 2012 desde Estados Unidos, Alemania, Bélgica y Corea. Todos fueron registrados por la cámara indiscreta de Sergio Triviño, en un galpón propiedad de Báez. De acuerdo con los datos que surgen del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, los cinco autos suman \$ 2.127.000, según la valuación que establece la entidad y que puede ser consultada en Internet. Sin embargo, los valores de mercado arrojan un monto superior, que roza los \$ 3 millones. El más valioso de los autos es el Porsche Cayenne Turbo, modelo 2011, importado desde Alemania a través de la aduana de Campana. La Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor sólo tiene la valuación de ese modelo para el año 2009, que era de \$ 710.000. Sin embargo, el precio de mercado supera hoy los \$ 1,2 millones. Se trata de un vehículo con imagen deportiva, que sin perder elegancia y estilo es considerado un coche todoterreno, con control dinámico de chasis y el diferencial trasero registrado en forma electrónica. Sus diseñadores alemanes pensaron su interior de cuero en dos tonos. Los cinco autos fueron fotografiados en un galpón de la calle Güer Aike 50, de Río Gallegos, sobre el cual los partidos de la oposición santacruceña solicitaron a la justicia federal que se realice allanamientos urgentes, que aún no fueron realizados.

1) Si alguien con acceso al galpón, deja entrar a una persona sin saber qué va a sacar fotos, ¿se pueden utilizar cómo fundamento para un allanamiento?

CASO 158

SENTENCIA – IMPUTABILIDAD – PERICIAS – RECONOCIMIENTO – DEBATE – QUERELLANTE PARTICULAR – PRINCIPIO DE INOCENCIA

La Nación, 11/11/2008

Condena de 8 años a un violador

La víctima era su empleada, absuelta en un juicio previo por matar al bebé de ambos Arturo Benavídez, un comerciante cordobés de 61 años, fue condenado a 8 años de prisión por haber violado durante casi una década a su empleada doméstica cuando era menor de edad. La chica había tenido un hijo, producto de esas violaciones, a quien mató. Por ese delito fue absuelta hace un año por un jurado popular. Al principio, cuando se leyó la condena, se oyeron tímidos aplausos, pero después las protestas fueron subiendo de tono, a tal punto que hubo mujeres que pidieron la castración de Benavídez, quien abusó de su empleada desde que tenía 9 años hasta los 18. La Cámara Primera del Crimen de esta capital lo halló culpable de los delitos de abuso deshonesto reiterado, abuso sexual con acceso carnal y lesiones leves. La sórdida historia ocurrió en San Javier, un poblado del valle de Traslasierra, a 150 kilómetros de esta capital y a 15 de Villa Dolores, zona de pobreza, con vastos bolsones de miseria. Allí, la joven, apodada "Eli", trabajó en la casa del imputado desde que tenía 9 años. El 8 de febrero del 2006, fue encontrada desnuda y ensangrentada en el baño de la casa de Benavídez. Fue llevada a un hospital: extrañamente, apretaba un bolso entre sus brazos. Cuando fue abierto, se descubrió el cadáver de un bebe de 3,250 kilogramos. Los peritos determinaron que fue muerto a golpes. "Eli" fue procesada por homicidio calificado agravado por el vínculo, y se pedía para ella una pena de prisión perpetua, pero el jurado popular que tuvo que decidir en su caso (integrado en Córdoba por ocho ciudadanos comunes y tres magistrados de carrera) votó su absolución por mayoría de seis contra cuatro. Los peritajes psicológicos establecieron que a la joven la había embargado un estado emocional que no le había permitido discernir sobre sus actos. En medio del juicio, la muchacha identificó a Benavídez como el hombre que la sometió sexualmente y reveló que lo hacía desde que tenía 9 años. El comerciante fue detenido. Desde aquella época se gestó un movimiento de apoyo a la joven. Ayer, la Comisión de Apoyo a "Eli", que pedía una condena mayor para el violador, hizo oír ruidosamente en el tribunal su disconformidad con el fallo. "¡Ocho años no es nada! Es una burla. Es la impunidad que hay siempre para los violadores", gritaba una mujer. "Esta justicia no es para los pobres, y mucho menos para las mujeres. ¡Tendrían que haberle cortado las b...! ¡Lo tendrían que haber castrado!", gritó otra, sumamente exaltada.

El fiscal Marcelo Novillo Corvalán había solicitado ocho años de prisión, posición con la que coincidió la Cámara. El abogado de la joven -querellante en el juicio-, Felipe Celli, reclamó 20 años, pese a que la sanción máxima prevista por el Código para los cargos por los que se juzgaba al comerciante es de 15 años. La defensa del acusado, ejercida por Carlos Hairabedian, pidió su absolución. El letrado dijo que esperará la lectura de los fundamentos de la sentencia, el 25 de este mes, para decidir si apela el fallo. Hizo notar que el tribunal no recogió el pedido de la querrela e insistió en considerar que "la joven consentía los encuentros sexuales"

1) *¿Cómo fundamentan sus votos los jurados populares?*

2) *¿Pueden diferirse los fundamentos de la sentencia?*

3) *¿Qué medidas puede tomar el presidente del tribunal con las personas que insultaban?*

4) *¿Puede pedir pena el querellante particular?*

5) *¿Cómo se prueba el estado mental de una persona al momento de cometer el hecho?*

6) *¿Es válido el reconocimiento en el debate?*

7) *¿El condenado perdió la garantía de inocencia?*

CASO 159

EJECUCIÓN PENAL – PROTESTAS CARCELARIAS - SANCIONES

Clarín, Revista Ñ, 20/6/2013

¿La alimentación forzosa es tortura?

Traducción de Joaquin Ibarburu © The New York Times

Casi cuatro meses después de iniciada una huelga de hambre que ya se ha extendido a alrededor de las dos terceras partes de los detenidos en Guantánamo, el tema que da título a esta columna no puede seguir ignorándose.

Las huelgas de hambre son una forma de discurso para prisioneros que no tienen otra forma de comunicar sus preocupaciones. Las huelgas de hambre les dan los medios para protestar por su confinamiento y para transmitir un mensaje sobre ese confinamiento. Durante los “problemas” en Irlanda, por ejemplo, los prisioneros del IRA realizaron huelgas de hambre para protestar por su detención por parte de los británicos, y a algunos se los alimentó a la fuerza.

Durante décadas, la comunidad internacional, que comprende la Cruz Roja Internacional, la Asociación Médica Mundial y las Naciones Unidas, han reconocido el derecho de los prisioneros a la huelga de hambre. Se ha calificado la alimentación forzosa de castigo degradante, inhumano y cruel. La Asociación Médica Mundial sostiene que no es ético que un médico participe en la alimentación forzosa. En otras palabras, se trata de una práctica que viola el derecho internacional. Independientemente de lo que haya desencadenado la huelga de hambre en Guantánamo –los detenidos dicen que los militares habían empezado a registrar sus tomos del Corán e instituido una serie de nuevas medidas represivas, algo que los militares niegan–, la cuestión subyacente es que los detenidos ya piensan que nunca recuperarán la libertad. Muchos de ellos, incluidos cincuenta y seis hombres de Yemen, han obtenido el visto bueno de un comité de altos funcionarios de seguridad nacional para salir de la prisión. Pero gracias a una combinación de medidas legislativas tomadas en los últimos años, y a la timidez del presidente Barack Obama, permanecen en Guantánamo sin miras de salir. La huelga de hambre es su forma de recordarle al mundo su persistente encarcelamiento, y ha funcionado muy bien. Cabe preguntarse si Obama habría mencionado Guantánamo en su gran discurso sobre seguridad nacional de fines de mayo de no haber sido por la huelga de hambre.

Los militares sostienen que alimentan a la fuerza a los detenidos para mantenerlos con vida. Según el Miami Herald, se somete a alimentación forzosa a alrededor de un tercio de los detenidos en huelga, por lo menos treinta y cinco hombres, si bien es posible que sean más. Algunos se encuentran hospitalizados.

Hace no mucho tiempo, Al-Jazeera tuvo acceso a un documento de treinta páginas que detallaba el procedimiento estándar que usaban los militares para alimentar a la fuerza a un detenido. La lectura del documento causa repulsión: el detenido está atado a una silla especial (parecida a la silla eléctrica); se le inmoviliza la cabeza si se resiste; se le introduce el tubo por la nariz, lo cual es muy doloroso; se tarda alrededor de media hora en administrarle los suplementos nutritivos; luego se transfiere al detenido a una “celda seca” donde, si vomita, se lo vuelve a atar a la silla hasta que se digiere el alimento. Por lo que parece, también se les administra a los detenidos un medicamento contra las náuseas llamado Reglan que tiene un horrible efecto colateral si se lo utiliza durante más de tres meses: una enfermedad llamada disquinesia tardía, que causa crispaciones y otros movimientos incontrolables. “Es una medicación aterradora”, dijo Cori Crider, directora legal de Reprieve, un grupo de Londres que representa a más de una decena de detenidos. “Mi temor es que se la esté usando sin su consentimiento”, agregó. Si bien los militares se niegan a hablar del uso de Reglan –y de cualquier aspecto de la alimentación forzosa–, es más que probable que así sea.

A los abogados que representan a los detenidos les gustaría presentar una moción en la corte federal para detener la alimentación forzosa, pero hay un problema. No

pueden presentarse ante la corte sin el consentimiento de sus clientes, y gracias a otra serie de nuevos protocolos, entre ellos registros genitales y anales, la mayor parte de los clientes ahora se niega a hablar con sus abogados.

Organizaciones internacionales ya protestaban por la práctica antes de que se filtraran los métodos de alimentación forzosa. La Oficina del Comisionado de Derechos Humanos de la ONU difundió a principios de mayo un comunicado en el que calificaba la persistencia de la detención en Guantánamo de “violación flagrante de la ley internacional de derechos humanos” y afirmaba que la alimentación forzosa en la cárcel era “cruel, inhumana y degradante.” El Dr. Steven Miles, un profesor de medicina y bioética de la Universidad de Minnesota que ha hecho mucha investigación sobre la práctica de la alimentación forzosa, señaló: “La persistencia de la política de alimentación forzosa de los militares a pesar de la ley internacional, así como la manera en que se la lleva a cabo, constituye una tortura”.

Lo más indignante es que Obama dice oficialmente que los Estados Unidos nunca deben practicar la tortura. También, por supuesto, ha instado a cerrar Guantánamo. Sin duda, cualquier intento que pudiera hacer de cerrar la cárcel encontraría resistencia en el Congreso, y ésta ya ha comenzado. ¿Pero la práctica de alimentar a los detenidos a la fuerza, que virtualmente todo organismo internacional condena, considera una violación del derecho internacional y la califica de cruel e inhumana? Obama podría ponerle fin en un momento. Le bastaría con hacer un llamado al Pentágono. Después de todo, él es el comandante en jefe. ¿O no?

La Voz del Interior, 18/2/2014

Asesino serial preso reclama una Play Station 3 o iniciará una huelga

Se trata de Anders Behring Breivik, quien cumple condena por haber matado a ocho personas en Noruega. Reclama también un sofá y un gimnasio más amplio, además de ocho demandas más.

El asesino múltiple Anders Behring Breivik amenazó una huelga de hambre a menos que se le dé acceso a mejores videojuegos, un sofá y un gimnasio más amplio.

En una carta enviada a The Associated Press y otros medios, Breivik dijo que seguirá la medida hasta que cumplan con sus demandas o hasta morir. Su abogado Tord Jordet confirmó que la carta era auténtica y agregó que su cliente esperaba la respuesta sobre 12 demandas antes de decidir si iniciar la huelga de hambre en algún momento durante las próximas ocho semanas. Entre las demandas, según publica Los Angeles Times, el recluso exige una Play Station 3 para reemplazar a la Play Station 2 que ya dispone.

*1) ¿En Argentina tiene puede ser sancionado el preso que hace huelga de hambre?
¿Se puede utilizar el procedimiento de alimentación forzosa descripto?*

CASO 160

POLICÍA – INVESTIGACIÓN – PROPOSICIÓN DE PRUEBA - IMPUGNACIÓN

La Voz del Interior, 15/8/2009

¿Atraparon a dos asaltantes o a dos simples "perejiles"?

Según la Policía, robaron una joyería. El jefe de ambos los defiende a rajatabla.

Por Claudio Gleser
Una banda de delincuentes asaltó ayer a la mañana una joyería en la Recta Martinoli al 6900, de la ciudad de Córdoba. Manotearon unas joyas y escaparon en un auto azul. La Policía montó un operativo y en unas canchas de fútbol privadas de barrio Villa Rivera Indarte atraparon a dos hombres que habrían sido parte del grupo. Instantes después, la Policía llamó a los medios de prensa para que fueran a sacar fotos y filmar a los "delincuentes capturados". Mientras tanto, a esa hora, algunos jefes policiales salían por las radios dando cuenta de la "rapidez con que ahora actúa el CAP gracias a la incorporación de nuevos móviles. Fin de la primera parte de la crónica.

¿Inflar estadísticas? Arranca la segunda parte.

El hombre se comunica con el diario. Se lo escucha indignado, con bronca. Se llama Juan Carlos Ordóñez, es el dueño de la cancha de fútbol "Quichariscas". Uno podría creer que llama para contar algún detalle sobre las detenciones. Pero no. Está furioso porque, según aduce, la Policía detuvo a dos empleados suyos que "nada tienen que ver" con el asalto. "Unos policías me dijeron que se agarra a cualquiera para inflar estadísticas. Y me dijeron que los comisarios se vuelven locos cada vez que hay robos en la Recta o en el Cerro", contó Ordóñez, ex gendarme. "Acá no capturaron a ladrones, sino a dos 'perejiles', dos empleados míos que a esa hora estaban trabajando y se asomaron para ver el despliegue de los patrulleros. La Policía se equivocó feo", dijo.

Los detenidos son los hermanos Juan Carlos y Guido Gregorio Gómez, de 29 y 21 años. Ambos quedaron imputados por el delito de robo calificado. Cardozo dijo que él no estaba cuando llegó la Policía, pero añadió que sabe que los ladrones escaparon por su predio hacia el Canal Maestro. Dijo que los policías entraron y atraparon a sus empleados, porque se habían acercado a mirar. "Los policías dijeron que fueron ellos dos y empezaron a pegarles. Yo conozco a los dos de hace años. Son chicos excelentes", añadió.

—¿No puede ser que sus empleados hayan cometido el asalto, mientras usted no se encontraba en el lugar?

—No puede ser, no dan los tiempos. A la hora del robo, yo estaba con ellos. Y trabajaban.

1) ¿Fue correcta la convocatoria policial a la prensa?

2) Si el fiscal no le recibe testimonio a Ordoñez, ¿qué haría usted como defensor?

CASO 161

IMPUTADO - DECLARACIÓN

Báez lavó dinero comprando bonos del Estado, según un fiscal

Los títulos adquiridos en el exterior estarían en el Banco Nación

Por Hugo Alconada Mon y Hernán Cappiello

Los 50 millones de euros en negro que supuestamente sacó del país el empresario kirchnerista Lázaro Báez regresaron al país lavados mediante la compra de títulos públicos argentinos, y quedaron depositados en la sucursal Plaza de Mayo del Banco Nación, frente a la Casa de Gobierno.

Así lo estableció el fiscal José María Campagnoli, quien reconstruyó el camino del dinero desde las operaciones que realizó Helvetic Group -la empresa suiza que se quedó con la financiera SGI de Puerto Madero, más conocida como "La Rosadita"- hasta que esos fondos regresaron a la Argentina, entre fines de 2012 y abril de este año, a una cuenta de Austral Construcciones, la empresa insignia de Báez.

El presunto círculo del lavado se cerró ante la pasividad del área antilavado del Banco Nación y de la Unidad de Información Financiera (UIF), órganos que tienen entre sus funciones detectar movimientos sospechosos de fondos. Campagnoli solicitó además que se cite a prestar declaración indagatoria al hijo del empresario, Martín Báez, al igual que a dos miembros de Helvetic Services Group, Verena Úrsula Fontana y Claudio Fontana. A todos ellos los consideró protagonistas de la presunta operatoria de lavado desarrollada, a la que calificó como la "armada de valijeros y testaferros de Lázaro Báez y sus socios". Basado en documentación oficial, financiera y bancaria, y una pesquisa de la Secretaría de Investigaciones Penales (SIPE), que lidera junto a Ignacio Rodríguez Varela, Campagnoli estimó que todos ellos deben explicar el movimiento de millones de dólares desde y hacia la Argentina.

1) Las personas señaladas por el fiscal, ¿tienen la condición de imputados?

2) Considera jurídicamente correctas las estimaciones del fiscal?

CASO 162

MEDIOS DE PRUEBA

La Voz del Interior, 23/6/2013

En los festejos por el descenso de Independiente, un hincha de Racing recibió una golpiza de la Policía

Sucedió el viernes, en el Cilindro. Un hincha filmó, desde la popular de Racing, cómo la fuerza de seguridad golpeaba a un simpatizante.

1) *¿Es admisible como prueba la filmación?*

2) *¿Está prevista como medio de prueba en el código procesal penal?*

CASO 163

PODER JUDICIAL - FUNCIÓN

La Nación, 21/6/2013

Cristina Kirchner: "La voluntad popular está por encima de cualquier otro poder"

En una catarata de 40 tuits, la presidenta Cristina Kirchner utilizó la red social para retomar el discurso que brindó ayer por el Día de la Bandera, y renovó sus críticas a la Corte Suprema, por el fallo de inconstitucionalidad sobre la reforma en el Consejo de la Magistratura.

1) *¿Qué debe hacer un juez si considera que tiene que decidir un caso en contra de la voluntad popular mayoritaria?*

CASO 164

COMPETENCIA – INVESTIGACIÓN - PRUEBA

Día a Día, 5/9/2009

Duras condenas para una banda de narcos "voladores"

El Tribunal Oral Federal N° 2 de Córdoba condenó ayer a dos cordobeses y dos santafesinos a pasar más de una década tras las rejas por contrabando de drogas. Se trata de una banda que fue desbaratada en 2007 y que se dedicaba a ingresar droga al país en avionetas que aterrizaban en pistas clandestinas en Córdoba y Santa Fe. En aquella oportunidad, los investigadores detectaron una aeronave que aterrizó cerca de Noetinger, con 500 kilos de marihuana recién traídos de Paraguay. Más tarde, en Santa Fe, secuestraron un camión con 130 kilos de esa sustancia. Los imputados recibieron ayer sus condenas. El principal implicado es el empresario agropecuario y piloto Mario Vicente Baldo, de Jesús María, quien recibió una pena de 12 años de cárcel, aunque el fiscal había solicitado 17 años de prisión para él. Baldo era el "capitalista" de la organización, que ingresaba por aire grandes cantidades de marihuana desde Paraguay.

Contrabando. Los acusados fueron condenados por "contrabando calificado de estupefacientes", y el delito se vio agravado "por el número de personas intervinientes y por el empleo de un medio de transporte aéreo en vuelo no autorizado", según resolvió el tribunal presidido por José María Pérez Villalobo e integrado en esta causa por Jaime Díaz Gavier y José Vicente Muscará. Además de Baldo, recibieron penas de 12 años de prisión Daniel Marcos Decidue y Gustavo Fernando Ramos (santafesinos). Claudio Marchetti, cordobés y piloto de la avioneta de Baldo, fue condenado a 10 años de cárcel, mientras que Raúl Baratti, condenado por el delito de encubrimiento, recibió sólo dos años de prisión en suspenso. El Tribunal resolvió no hacer lugar la solicitud de los abogados defensores de Baldo, Marcelo Brito y Ezequiel Mallía, quienes pidieron la nulidad por "incompetencia en razón del territorio", ya que la droga fue secuestrada en Santa Fe. Además, se ordenó el decomiso del avión Cessna 210 de Baldo, y la destrucción de la droga incautada.

La investigación. Hacía seis meses que la Justicia Federal estaba investigando a tres santafesinos, en el marco de una causa, y tres meses que seguía los pasos de Mario Baldo, en el marco de otra, cuando detectó un aterrizaje ilegal en el sudeste cordobés. En enero de 2007, Baldo, quien ya tenía antecedentes por ser el propietario de un desarmadero en Jesús María, le compró una avioneta a un conocido ex contrabandista de cigarrillos, Rafael Glomba. Un mes después, se supo que la avioneta iba a hacer un vuelo a Paraguay. Recién el jueves 13 de abril de 2007, la Justicia Federal detectó el aterrizaje de una aeronave que transportaba 500 kilos de marihuana en un camino ubicado a 14 kilómetros de la localidad de Noetinger, al sudeste provincial, muy cerca de Santa Fe. Los narcos demoraron entre 12 y 15 minutos para descargar la aeronave y desaparecieron. Los investigadores pudieron fotografiar la avioneta cuando despegaba, y recolectaron los testimonios de varios testigos: dos hombres de campo y un piloto que estaba sembrando. Poco después, allanaron dos campos cerca del Fortín, Santa Fe, y en uno encontraron un camión con un fondo falso, tras el cual descubrieron y secuestraron 130 kilos de marihuana. El propietario del campo es Raúl Baratti, quien aseguró no saber que se trataba de droga.

Estructura quebrada. La metodología de la banda consistía en aterrizar en Córdoba y "rajar" para Santa Fe. "Es un forma para inhabilitar a las policías", indicó un uniformado que participó en la investigación. Precisamente, la defensa de Baldo solicitó la nulidad por "incompetencia en razón del territorio", pero fue desestimada por el Tribunal. Los investigadores que posibilitaron estas condenas aseguran que quebraron la estructura de una banda que traía al país más de dos mil kilos de marihuana por semana.

1) *¿Era competente la justicia federal de Córdoba?*

2) *¿Se puede dejar que un hecho delictivo avance con el fin de poder probarlo?*

3) *¿Se puede colocar un GPS en el avión para rastrearlo?*

CASO 165

CONFESIÓN – VALOR – RECURSOS – NON BIS IN IDEM – ACUSACIÓN - REQUISA

La Voz del Interior, 9/11/2010

Confesó y quedó libre, negó y fue preso

El Tribunal Oral N° 1 absolvió a un narcotraficante pese a que confesó su culpabilidad y a la evidencia de sus antecedentes en el narcotráfico.

Por Miguel Durán

“Un narcotraficante que había admitido su culpabilidad y solicitado cumplir su condena en la ciudad de Salta fue absuelto por el Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba, presidido por Vicente Muscará e integrado además por Jaime Díaz Gavier y Sergio Arturo Grimaux”.

“El fallo no sólo sorprendió al propio imputado sino a los defensores que pidieron el mínimo de la escala penal y al fiscal que había solicitado condenas para los tres imputados en la causa y un mayor castigo para Pastor Cuellar (seis años y medio de prisión), a la postre favorecido por la Cámara”. Con estos párrafos comenzaba la nota publicada en nuestra edición del 8 de agosto de 2009, en referencia al polémico fallo que fue apelado por el fiscal. La Cámara Nacional de Casación Penal hizo lugar al planteo y Cuellar fue nuevamente juzgado, ahora por el Tribunal Oral Federal N° 2, integrado por Carlos Julio Lascano (presidente), José María Pérez Villalobo y José Fabián Asís.

Antecedentes. Los dos cómplices de Cuellar fueron interceptados a la 1 de la mañana del 7 de junio de 2007, por Patricio Bracamonte, un joven oficial ayudante que patrullaba el casco céntrico en moto. El “olfato” del policía le indicó que esos hombres que caminaban por calle Balcarce a la altura del 230 “no eran trigo limpio”. El uniformado les pidió los documentos y advirtió que en el interior de una bolsa de papel que llevaba uno de ellos había unos paquetes rectangulares envueltos con cinta de embalar, similares a los “ladrillos” o “panes” de droga. La requisita permitió secuestrar cinco kilos de cocaína. De inmediato se dispuso el allanamiento de las habitaciones 105 y 107 del Hotel Roma Témini donde se alojaban los sospechosos desde el día anterior. En la 105 se encontraron otros 15 kilos de cocaína. La investigación permitió establecer que junto a los dos detenidos había arribado Pastor Cuellar, quien ya se había fugado. La participación de Cuellar surgió por el cruce de llamadas y mensajes de los celulares y por información recabada en el hotel, por lo que se solicitó su captura. El narco fue detenido el 28 de agosto de 2007, cuando personal del grupo “Chalicán” de Gendarmería Nacional lo paró durante un control vehicular en la ruta 34. Cuellar conducía un VW Passat y era acompañado por su esposa y un bebé. Cuando los gendarmes revisaron el auto hallaron nada menos que 73 kilos de cocaína. A pesar de semejante antecedente y otros que ya tenía, y que encima el prófugo se declaró culpable, el presidente del tribunal, Vicente Muscará, sostuvo que los elementos de prueba no eran suficientes.

Segundo juicio. La polémica quedó atrás y Cuellar se sentó otra vez en el banquillo, esta vez en la sala de audiencias del Tribunal Oral N° 2. El traficante volvió a escuchar la acusación del fiscal que le había pedido 6 años y seis meses de prisión. En el segundo juicio, el acusado cambió de abogado y recurrió a Marcelo Arrieta, defensor oficial. Entre las distintas cuestiones abordadas por el tribunal, merece mencionarse lo vinculado con la defensa que aludió al principio de que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito. El presidente de la Cámara apeló a jurisprudencia y doctrina. Recordó que “con la consagración del dogma *non bis in idem* se protege a la persona perseguida por un hecho punible si por la misma imputación fue sometida a proceso como autora o partícipe, y luego fue sobreseída, absuelta o condenada. Ello no ocurre cuando en el primer proceso no prosperó por alguna deficiencia formal, ya que en ese supuesto la cuestión está pendiente de solución”.

La defensa. Lo primero que planteó el abogado defensor fue “la nulidad del requerimiento de elevación a juicio”, ya que a su entender “de la pieza acusatoria” no surgía suficientemente clara “la conducta catalogada como delito”. A su turno, el fiscal replicó señalando que el tribunal no podía hacer lugar al pedido de nulidad porque el requerimiento de elevación a juicio “ya pasó el filtro de un Tribunal Oral y de la Cámara Nacional de Casación sin que ninguno de los dos declarara la nulidad de oficio”. Los jueces compartieron el alegato.

1) *¿Se puede absolver a un acusado que confesó?*

2) *¿Qué recurso interpuso el fiscal contra la absolución?. ¿Por qué causal?.*

3) *¿Se aplica el non bis idem al segundo juicio?*

4) *¿Qué requisitos debe tener la fijación del hecho en la requisitoria de elevación a juicio?.*

5) *¿Fue válida la requisitoria?*

CASO 166

JUICIO – SALA UNIPERSONAL – JUICIO ABREVIADO – QUERELLANTE PARTICULAR

La Voz del Interior, 26/6/2013

Discusión de tránsito terminó en 8 años y medio de cárcel

Ayer fue condenado un joven que mató a un hombre partiéndole la cabeza con un bate de béisbol en una pelea sin sentido que terminó de la peor manera. El juicio abreviado tuvo gestos ejemplares.

Por Francisco Panero

“Confieso”, fue la primera palabra que pronunció el acusado Oscar Santiago Fisogni (26) cuando comenzó a declarar. “Primero que nada, quiero pedir perdón a la familia”, siguió inmediatamente, para continuar “estoy muy arrepentido de lo que pasó” y “estoy de acuerdo con que se haga justicia”, remató en referencia a la condena que se venía.

El acuerdo por un juicio abreviado fue la mejor salida a un lamentable incidente de tránsito, una discusión pueril que terminó de la peor forma: la muerte. Lo que podría haber sido una bronca o una amargura sin mayor trascendencia que la de un momento terminó para el acusado en ocho años y medio de prisión.

El 9 de marzo de 2012, en inmediaciones del CPC de Argüello, Fisogni hizo una mala maniobra con su vehículo, aparentemente para evitar un control policial, lo que causó una reacción de quien luego sería su víctima, Luis Frontera (58), quien comenzó por tocar la bocina e insultar al otro automovilista. Fisogni iba con su novia y querían –según declararon– ir a comer un lomito en un bar que está junto a la estación de servicios. Pero, cuando estacionaron en ese lugar, comprobaron que hasta allí se había llegado Frontera, quien se bajó del auto y comenzó a insultarlo y a gesticular. Si esto ya era una escalada impensada, Fisogni no tuvo mejor idea que bajar de su vehículo blandiendo un bate de béisbol de 70 centímetros de longitud. El primer golpe fue detenido por un brazo, pero el segundo entró en el tórax y, ya el tercero, en el cráneo de Fortuna. Ya en el piso, acaso exánime, la víctima recibió varios puntapiés del agresor. Tres días después murió en el Hospital Misericordia por las lesiones neurológicas derivadas del “estallido” del cráneo. Horas después, Fisogni se entregó junto con el auto y el bate.

Pena con piso alto. La instrucción del fiscal Pablo Molina no dejó lugar a dudas con la calificación legal: homicidio simple, cuya pena varía entre los ocho y los 25 años de prisión. Esto no fue discutido en el juicio celebrado ayer en la Cámara 3ª del Crimen, cuyo juez unipersonal Mario Della Vedova condujo con sobriedad y solvencia. Tras la confesión, el trámite abreviado dio paso al alegato del fiscal de Cámara Manuel Sánchez quien solicitó ocho años y medio de prisión, la pena que finalmente se impuso. El titular del Ministerio Público explicó que si bien no se trataba de una persona agresiva, debía relacionarse un bate de béisbol con el resultado, en este caso el “estallido de cráneo”. A favor del imputado obró la falta de antecedentes, su juventud, su conducta en la cárcel donde está por comenzar a estudiar Abogacía y su colaboración con el proceso desde que murió la víctima. El desarrollo del juicio tuvo algunos ribetes “ideales” por los gestos de cada una de las partes. A los reiterados pedidos de disculpa al hijo de la víctima y sincero reconocimiento de responsabilidad por parte de Fisogni, le sucedió el querellante Domingo Cangelosi que aclaró que desde un primer momento la familia no pretendía venganza sino justicia. El acusador privado destacó en Fisogni que ha sido “permeable al tratamiento penitenciario”, el que tiene por función “reinsertar (al condenado) en la sociedad mejor de lo que se entra, lo que casi nunca se cumple”. “Pero en este caso parece que vamos por buen camino”, concluyó Cangelosi. El defensor Marcelo Jaime intentó bajar el “techo” de pena pedido por el fiscal al “piso” que indica el Código Penal, de ocho años, aunque no lo consiguió. Señaló que Frontera “contribuyó en demasía” para que se desencadenara este hecho que podría haber sido insignificante. “Si este no es el caso para aplicar el mínimo de la escala penal, ¿cuál podría ser?”, interrogó para cerrar su alegato.

1) *¿Por qué intervino una sala unipersonal?*

2) *¿El juez podía imponer una pena más baja que la pedida por el fiscal?*

3) *¿El querellante particular puede pedir pena?*

4) *¿Qué se advierte en el pedido del querellante?. ¿Justicia o venganza?*

5) *¿Hace falta acuerdo del querellante para el juicio abreviado?*

CASO 167

INVESTIGACIÓN - EJECUCIÓN

La Voz del Interior, 29/6/2013

"Kika", otra vez a juicio por narcotráfico

El fiscal Vidal Lascano elevó la causa por la que María Ramona Reyna está detenida desde febrero. La capturaron cuando pretendía viajar con más de 800 gramos de cocaína desde Córdoba hasta La Rioja.

Cuando su vida orilla los 70 años, María Ramona Reyna no puede dejar de ser "la Gorda Kika". Se trata de la mujer que comenzó siendo "mechera", alentada por una tía, y se convirtió en una experta ladrona en suelo europeo.

Buscada por policías de 10 países, robó en las carreras de Fórmula Uno, los festivales de San Remo y Cannes, y hasta en el Vaticano. Conoció a "Ringo" Bonavena y a Jean Paul Belmondo, compartió un aeropuerto con Carlos Monzón y se fotografió con Diego Armando Maradona. Pero su destino, una y otra vez, la volvió a colocar en las cárceles de Córdoba. Su apodo está asociado a la historia delictiva local. Siempre, con la marca del narcotráfico como un sello. En 1987, la Justicia Federal cordobesa la condenó a 20 años de prisión por integrar la "Conexión Holanda", una banda internacional de tráfico de cocaína. El 31 de marzo de 1997, la Cámara Federal de Córdoba le redujo la pena a 13 años y seis meses de prisión. El 28 de abril de 2000, salió en libertad condicional, pero, tres años después, otra vez cayó presa: el 21 de diciembre de 2003 fue sorprendida en el Aeropuerto Ambrosio Taravella junto con tres personas a punto de viajar con cocaína escondida rumbo a Madrid. Ella y otras 10 personas fueron llevadas a juicio, y el 13 de mayo de 2005, "Kika" fue condenada a ocho años de prisión, pena que se le unificó en 18 años, por violar la libertad condicional.

Salidas transitorias. En 2009, comenzó a gozar de salidas transitorias. En esa época, declaraba que avizoraba en su futuro próximo a una "Kika" preocupada por los demás: "Cuando salga (de la cárcel), sé que tengo mucho para dar humanamente. Quiero dedicar lo que me queda de vida a una fundación, predicar todo lo que yo viví para que nadie vuelva a cometer mis errores", aseguró en una entrevista con La Voz del Interior.

Hija de un hogar humilde que había llegado a conocer las luces del derroche europeo, "Kika" hizo un repaso dolido de su herencia. Dos hijos murieron abatidos por policías de Rosario y su hija fue procesada por narcotráfico. Hoy, varios nietos y otros parientes están presos por droga. Al igual que ella. Es que "Kika" no pudo dejar de ser quien es.

En la medianoche del martes 5 de febrero, los policías de Drogas Peligrosas impidieron que el coche 3120 de la empresa Plus Ultra despejara la plataforma 26 de la Terminal de Ómnibus. Antes de que el conductor arrancara hacia La Rioja, los efectivos subieron y se dirigieron derecho hacia el asiento 49. Cuando los vio, supo que la habían "vendido". Horas antes, una llamada anónima había alertado a la Policía que esa noche "Kika" iba a viajar con cocaína rumbo a aquella provincia. El informante dio una serie de detalles más que precisos. La oficial ayudante Jéssica del Lourdes Peña le ordenó que bajara. Ya en la plataforma, con dos testigos civiles, procedió a abrir una bolsa de papel blanca que "Kika" llevaba en sus manos. Allí, entre las ropas, había otra bolsa, de nailon rojo, en la que encontraron 836,60 gramos de una mezcla de cocaína, cloruro y sustancias reductoras distribuida y fraccionada en dos envoltorios recubiertos con cinta de acetato marrón.

Reiteración. "¿Por qué otra vez, 'Kika'?", no aguantó la curiosidad uno de los policías. "Porque necesito la plata y no sé hacer otra cosa", respondió ella. Ahora, el fiscal federal 2, Gustavo Vidal Lascano, acaba de elevar otra causa contra la mujer, que perdió el beneficio de las salidas transitorias y está presa desde febrero en la cárcel para mujeres de Bouwer. Deberá responder por el delito de "transporte de estupefacientes en calidad de autora".

1) ¿Quién investigó?

2) ¿A qué se refiere la noticia cuándo dice que el fiscal elevó la causa a juicio?

3) ¿Qué requisitos tienen las salidas transitorias?. ¿Se pueden conceder a los reincidentes?. ¿En qué se diferencian de la libertad condicional?.

CASO 168

PROCESO PENAL

La Mañana de Neuquén, 26/6/2013

Fiscal consideró "correcta" la detención de policías que mataron a un delincuente

El fiscal de primera instancia Horacio Maitini justificó la medida del juez Piana porque "lo hizo en el marco del código de procedimiento" y explicó que "hay que obtener pruebas y testimonios para luego decidir sobre la situación de los policías".

1) *¿El proceso penal tiene una o más instancias?*

CASO 169

JUICIO – OFRECIMIENTO DE PRUEBA

Cadena 3, 31/7/2010

No citan como testigo a Carlos Tévez por robo a un blindado en Córdoba

El lunes comenzará el juicio a Juan Alberto Martínez, Carlos Avalos -hermano y cuñado del jugador Carlos Tévez- y Julio Manzanelli por el robo a un camión blindado el 23 de junio de 2008. La banda está acusada de robar un camión de caudales camino al Aeropuerto Córdoba, cuando se aprestaba a depositar dinero en un cajero automático ubicado en una estación de servicio Petrobras de la avenida Monseñor Pablo Cabrera al 4.800 de barrio Marqués de Sobremonte. Ayer, los abogados defensores de los acusados, Sebastián Becerra y Carlos Hairabedian, dijeron a **Cadena 3** que "Carlos Tévez no está ofrecido como testigo".

1) *¿En qué momento se ofrece la prueba del juicio?*

2) *Si ni el Fiscal ni los defensores ofrecieron un testigo que puede ser importante para averiguar la verdad, ¿puede disponerlo el tribunal de oficio?*

CASO 170

JUICIO – ACTOS PRELIMINARES – INSTRUCCIÓN SUPLEMENTARIA - TESTIMONIO

La Mañana de Córdoba, 18/11/2003

Declara la madre de acusado de secuestro y robo

Ana Vaintrub, una anciana de 87 años y con graves problemas de salud, declarará en la mañana de hoy en una media ampliatoria de investigación ante la Cámara Séptima del Crimen en el juicio contra su hijo Eduardo Héctor Balaban, acusado de secuestro agravado reiterado y extorsión. La mujer que escucharán hoy los magistrados Jorge Montero, Andrés Achával y Eduardo Barrios resulta una pieza clave en la investigación en contra de Balaban. El acusado ató con una cinta de embalar a su madre y su tía Ana Vaintrub de 85 años, el mediodía del 21 de junio de 2002 en el departamento de Colón 876 piso 14, sustrayendo las llaves de la casa de la última nombrada ubicada en la calle 9 de Julio 679, adonde se dirigió con la finalidad de robar. Mientras las ancianas aguardaban a Balaban, éste comenzó a revolver la casa de su tía hasta encontrar la suma de 10.000 dólares y una colección de joyas que posteriormente escondió en el lavadero de la vivienda de su madre. A pesar de la violenta conducta que Balaban evidenciaba para con las ancianas ellas no efectuaron la denuncia, al extremo que Ana reprendió a su hermana Dina por haber realizado una exposición policial. La empleada doméstica Estela Libertad Girón declaró ante el fiscal de Instrucción que sospechaba que el imputado golpeaba a la madre, ya que le observaba hematomas y escoriaciones cuando la cambiaba quedando a veces imposibilitada de caminar. Las continuas exigencias de Balaban a su madre y tía culminó con el suicidio de Dina la tarde del 12 de agosto de 2002, luego de que el imputado las atará nuevamente con la finalidad de saquear la casa de la víctima de la que esta vez robó 4.000 dólares y exigía la suma de 100.000 dólares que estimaba estaban depositados en una cuenta bancaria. El accionar violento y permanentemente intimidador del imputado terminó con la vida de Dina, que cansada de las extorsiones de su sobrino se tiró por el lavadero del departamento del piso 14 encontrando la muerte en forma instantánea. La reconstrucción de la conducta del acusado y su comportamiento criminal es la difícil tarea que tiene el fiscal Hugo Casalino, encargado de la acusación penal en su contra. El testimonio de la madre del acusado es la mayor esperanza que tiene el defensor Carlos Hairabedian para torcer la suerte de su cliente y por ello tiene tanta importancia la declaración de hoy.

1) ¿Fue correcta la decisión de la Cámara de recibir el testimonio en los actos preliminares antes del debate oral y público?. ¿Qué requisito especial de validez tiene esa declaración?

INSPECCIÓN – RECONSTRUCCIÓN – POLICÍA JUDICIAL – INFORMES TÉCNICOS

La Mañana de Córdoba, 14/4/2004

Inspeccionaron el balcón donde se mató la anciana

Con la ausencia del imputado Eduardo Héctor Balaban, acusado de extorsionar y privar de la libertad a su madre Ana Vaintrub y su tía Dina Vaintrub de 87 años de edad, quien se tiró por un balcón del piso 14 de su departamento ubicado en un edificio céntrico de la avenida Colón al 800, se cumplió una pericia clave en el juicio. Los jueces Ricardo Iriarte, Eduardo Barrios y Andrés Achával, la fiscal Laura Battistelli de Ríos y el defensor Carlos Hairabedian efectuaron una inspección ocular al departamento de la víctima Dina Vaintrub donde se obtuvieron fotografías y se realizó la tarea de planimetría en el lugar.

Balaban, quien admitió tomar drogas pesadas y haber sufrido un quebranto comercial como consecuencia de su adicción al juego, comenzó a solicitar dinero de su tía y su madre para hacer frente a sus abultadas deudas, el 12 de agosto de 2002. Balaban ató a una silla a su tía y su madre (quien presentaba marcas corporales de malos tratos) exigiéndoles dinero y apoderándose de las llaves del departamento de la víctima adonde se dirigió para sustraer una importante suma de dinero. Dina Vaintrub denunció ante la fiscalía de José Alberto Mana al imputado, sosteniendo que su sobrino le había robado dinero y joyas de mucho valor. Las constantes exigencias de Balaban por 300.000 dólares para saldar sus cuentas y el acoso físico y moral que sometía a sus víctimas, la determinaron en una ocasión a huir de su sobrino y tirarse por el balcón de la vivienda ocasionándose la muerte. Durante la diligencia de ayer en el patio del edificio como asimismo en el departamento, los magistrados acopiaron suficiente documentación explicativa del hecho que terminó con la vida de Dina Vaintrub.

1) ¿Qué tipo de prueba fue la que dispuso el Tribunal?

2) ¿El Tribunal puede ordenar una inspección de oficio?. ¿Puede estar ausente el imputado?

3) ¿Cómo se puede hacer una reconstrucción de un hecho en el que perdió la vida una persona por una caída desde un piso alto?. ¿Está obligado a participar el imputado?.

4) Las fotografías y planimetrías pedidas por el Tribunal, ¿son informes técnicos de Policía Judicial?.

ACUSACIÓN – JUICIO – HECHO DIVERSO

La Mañana de Córdoba, 11/5/2004

CRIMEN O SUICIDIO

Sigue proceso a Balaban, acusado de matar a su tía

La tarde del 12 de agosto de 2002 Balaban concurre al departamento de Dina Vaintrub en busca de dinero, como lo hacía habitualmente. El defensor Hairabedian pretende demostrar que el hombre no se encontraba en el departamento al momento de la muerte. Pero si no lo consigue, la fiscal Battistelli está obligada a demostrar que arrojó a la mujer al vacío.

Eduardo Balaban, un hombre desocupado y con instrucción de 53 años, escuchó ayer la nueva acusación pedida por la fiscal Laura Battistelli, imputándole haber arrojado a su tía Dina Vaintrub por el ventanal del lavadero del séptimo piso de su departamento ubicado en la avenida Colón al 600, ocasionándole la muerte en el acto.

La tarde del 12 de agosto de 2002 Balaban concurre al departamento de Dina Vaintrub en busca de dinero, como lo hacía habitualmente. Allí las versiones se separan. Mientras la defensa del penalista Carlos Hairabedian asegura que Balaban se retiró del departamento mucho antes que la víctima tomara la terrible decisión; la fiscal Laura Battistelli pidió una nueva imputación al considerar que el acusado tiró a la anciana por el ventanal del lavadero a un patio interno del edificio. Durante la audiencia de ayer, Balaban escuchó los nuevos cargos formulados por los jueces Eduardo Barrios, Ricardo Iriarte y Andrés Achával, proponiendo su defensa los testimonios de vecinos que aseguran haberlo visto salir del departamento antes de que la anciana se matara. La cuestión se torna extremadamente difícil para probar la acción de Balaban arrojando a su tía al vacío. La sola presencia de Balaban en el interior de la casa crea fuertes presunciones sobre el resultado del hecho trágico, sin embargo no lo inculpa por sí solo. De todas maneras es sumamente difícil pronosticar un buen tiempo en el horizonte judicial de Balaban. Acusado de secuestro seguido de muerte y extorsión, la prueba colectada hasta el momento hace pensar en un mal trago para el imputado. La conducta desplegada por Balaban en su afán violento por apropiarse de los recursos financieros de la anciana llevaron a su sobrina Marta Jaimovich a conminarla a efectuar una denuncia penal en su contra que no fue suficiente freno para sus desvaríos criminales. El juicio continúa con el llamado de nuevos testigos como primer paso de la nueva acusación. Con ellos, Hairabedian pretende demostrar que Balaban no se encontraba en el departamento al momento de la muerte. Pero si no lo consigue la fiscal está obligada todavía a demostrar que arrojó a la mujer al vacío.

A poco de iniciarse el juicio oral y público, los miembros del Tribunal le encomendaron a la fiscal de Cámara, Laura Battistelli que, en base a varios testimonios analizara los antecedentes, porque "podrían configurar un evento criminoso diverso al contenido en la acusación original". En el juicio, la fiscal Laura Battistelli pidió la pena de prisión perpetua para Balaban, por el delito de privación ilegítima de la libertad seguida de muerte, por entender que luego de atormentar a su tía de distintas maneras la arrojó por la ventana. (Ámbito Financiero, 24/6/2004).

1) *¿Hubo una modificación de la acusación?*

2) *¿Es correcto que el Tribunal le indique a la Fiscal que puede haber un "hecho diverso"? ¿Quién formuló los "nuevos cargos"?*

3) *¿Qué es el "hecho diverso" y qué procedimiento corresponde seguir?*

CASO 171

PRUEBA DE LA MUERTE - IMPUGNACIONES

La Mañana de Córdoba, 24/6/2006

Desvincularon al médico de la muerte del albañil

Estaba acusado de suministrarle una inyección de insulina a la víctima que le provocó unas crisis hipoglucémicas. La Cámara de Acusación confirmó la falta de mérito a favor del médico. Sostiene que no hay pruebas concluyentes de haberle inyectado la insulina.

Por Luis Barud

La Cámara de Acusación dictó la falta de mérito a favor del médico de Unquillo, Juan Carlos Natalio Luzzardi, acusado de homicidio calificado en perjuicio del albañil Eduardo Peralta, inyectándole una sobredosis de insulina. La Cámara respaldó al juez de Control, Carlos Romero, quien ordenó la libertad y desvinculación del médico Luzzardi de los hechos investigados. Luzzardi fue imputado de homicidio calificado. En el mes de mayo de 2004 en la localidad de Río Ceballos, Luzzardi y Peralta se encontraron en una panadería céntrica donde la víctima solía concurrir a tomar vino junto a su amigo Walter Garay, conocido en el pueblo como Taca-Taca. Luzzardi invitó a Peralta y a su amigo a tomar un vaso de vino. Posteriormente le pidió que lo acompañe a realizar un trámite al centro de Unquillo, tras lo cual subieron al automóvil y se retiraron del lugar. Una media hora más tarde volvieron al sitio. Peralta bajó del auto para juntarse nuevamente con Taca-Taca. “El viejo me pinchó la pierna”, dijo en alusión al médico Luzzardi. Esta declaración de la víctima fue una prueba fundamental para la acusación que comenzó a armar el fiscal. Taca-Taca y la empleada de la panadería Sabrina Entz confirmaron los dichos. Taca-Taca y Peralta continuaron bebiendo hasta que la víctima comenzó a sentirse descompuesto y se retiró a su casa. Esa noche empeoró su situación y fue internado con un cuadro grave. Posteriormente fue derivado a la ciudad de Córdoba donde falleció veinte días más tarde en el Hospital de Urgencias. Detrás de la muerte de Peralta, quedó un historia misteriosa por desentrañar. La autopsia reveló la posibilidad que Peralta hubiese recibido una inyección de insulina que le causó el cuadro hipoglucémico que derivó en su muerte.

Muerte por insulina

Para los familiares de Peralta una mezcla explosiva de alcoholismo y la sobredosis de insulina, le causaron la muerte. Además un detalle entre ambos, víctima y victimario, agigantaron las sospechas. Peralta trabajó en la vivienda de Luzzardi como albañil, quedando una cuenta pendiente de 30.000 pesos por los que le inició un juicio laboral. Para imputar a Luzzardi como autor de la muerte de Peralta, el juicio laboral entre ambos fue potenciado como un motivo que habría tenido el médico para asesinarlo. Sin embargo, a partir de allí comenzó una investigación judicial para el gabinete científico. De una punta de la investigación el fiscal empujó a Luzzardi al juicio oral y público, que el caso se merecía aunque sin el actor principal en prisión, y del otro los defensores Oscar Roger y Alejandro Pérez Moreno que tiraban a Luzzardi al territorio de la libertad.

La autopsia practicada a Peralta fue la piedra fundacional de la investigación, ya que si bien no fue concluyente en señalar que una sobredosis de insulina había acabado con la vida del albañil, dejaba abierta la posibilidad de que hubiese actuado conjuntamente con la crisis desatada por el excesivo consumo de alcohol. Con la sospecha instalada por la palabra de los médicos, fue necesario avocarse a probar que la insulina asesina fue suministrada por Luzzardi. El testimonio de Taca-Taca, el amigo alcohólico de Peralta y la empleada de la panadería aseguraron que Luzzardi llevó en su auto a Peralta la noche antes de la internación. Con ello los dichos del denunciante parecieron cobrar veracidad, si además se tiene en cuenta que los dos refirieron que el albañil dijo “el viejo me pinchó en la pierna”. Los allanamientos al consultorio de Luzzardi permitieron secuestrar ampollas de insulinas que continuaban apuntalando las dudas, aunque todavía lejos de las

certezas. El cúmulo de sospechas en contra de Luzzardi llevó al fiscal a dictar la prisión preventiva y posteriormente la elevación a juicio.

La defensa del médico llevó el caso hasta el despacho del juez de Control, Carlos Romero, quien dio a la investigación una vuelta de campana. El magistrado dictó una orden de libertad a favor de Luzzardi y lo desvinculó del caso por falta de pruebas. El conjunto de coincidencias que pusieron a Luzzardi por más de un año en una celda del penal de Bouwer, fueron desacreditadas por el juez de Control quien, recibió el respaldo de la Cámara de Acusación en la misma dirección. Los camaristas también se pronunciaron a favor del imputado señalando que no existían pruebas concretas de la existencia de insulina en el cuadro tóxico general que causó al muerte del albañil. Ayer la Cámara notificó a Luzzardi que está desvinculado de la causa con el beneficio de la falta de mérito.

1) *¿Cómo se prueba la muerte?*

2) *¿La autopsia es la única forma de probar la causa de la muerte?*

3) *Mediante qué vías procesales los defensores llegaron al Juez de Control y a la Cámara de Acusación?*

CASO 172

INVESTIGACIÓN – QUERELLANTE PARTICULAR – SECUESTRO – RESTITUCIÓN

Infobae, 4/9/2004

Al abogado del loro Paquito le dicen "el pájaro"

La insólita demanda judicial ya superó las fronteras de la Argentina. Una pareja cordobesa se pelea por la tenencia del ave parlanchín, acaparando la atención de los medios

La historia de "Paquito" superó ayer las fronteras de la provincia y el país. El loro que se disputa judicialmente una pareja separada y cuya hija quiere llevar a su casa, ganó ayer tal repercusión que acaparó la atención de medios locales, provinciales y nacionales, además de agencias de información extranjeras. A raíz de la nota de este diario sobre la presentación que haría en Tribunales una de las partes, ayer se concentraron en la Fiscalía de Distrito 8, Turno 3, más de tres decenas de medios de comunicación de todo el país. Si el loro fue el protagonista de la historia, su vocero fue el abogado Benjamín Sonzini Astudillo, conocido en la jerga local como "el Pájaro". Este letrado patrocina a Carina Navarro la ex pareja de José Aparicio, quien es depositario judicial del loro. Encandilado por los flashes, Sonzini Astudillo denunció el maltrato del hombre hacia el animal y reclamó el cambio de tenencia de esa verde prenda de cambio. Para esto, se amparó en la ley Sarmiento, señalando los derechos de los animales, y en la Convención Internacional de los Derechos del Niños, ya que una hija del matrimonio sufre por el maltrato del animal, que ella misma refiere. La propia niña habló ayer en Tribunales y le pidió a su padre que le dé a "Paquito" para llevarlo a su casa. Mientras, el celular de Sonzini Astudillo no paró de sonar en toda la jornada. Además de los medios locales, el letrado recibió llamados de radios y canales porteños. Hasta llegó a sentarse en un set para el programa de Mauro Viale (la emisión se suspendió). Como si esto fuera poco, hoy se confirmaría la presencia del abogado en el programa de Susana Giménez, cuya producción también se comunicó con esta Redacción.

1) *¿El fiscal tiene facultad para disponer a quién le da la tenencia del loro?*

2) *¿En qué consiste la restitución de una cosa secuestrada en carácter de depositario judicial?*

2) *¿Puede ser querellante particular la denunciante?*

CASO 173

QUERELLANTE PARTICULAR – SECRETO DE LAS ACTUACIONES – DERECHOS DE LA VÍCTIMA – RECONOCIMIENTO DE CADÁVERES

La Voz del Interior, 30/6/2013

Los sospechosos de siempre

Un exfuncionario de José Alperovich, padre de una joven asesinada en febrero de 2006, desató una conmoción política y social en Tucumán, al centrar sus sospechas sobre un hijo del gobernador y el de uno de sus asesores.

Por Miguel Durán

El caballo de Marcelo Goitía se paró en dos patas y el jinete aprieta y tira de las riendas para no caer. Su hermano Sergio, desde su cabalgadura alcanzó a ver un bulto. Los muchachos quedaron paralizados al ver el cuerpo ensangrentado a escasos cinco metros de la ruta 341, en la zona de Tapial, a unos 30 kilómetros de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Fue el sábado 11 de marzo de 2006. La Policía arribó alrededor de las 14 y recién tres o cuatro horas más tarde le avisaron al fiscal Alejandro Noguera. A esa altura ya se había alterado el escenario del hallazgo y movido el cadáver. Las primeras fotos que se sacaron en el momento de constituirse en el lugar desaparecieron.

Entre las 20 y 20.30 de ese día, Alberto Lebbos recibió la llamada del fiscal Noguera. Fue lo último que deseaba escuchar: “Encontraron el cadáver de una chica”. No veía a su hija Paulina (23) desde el sábado 25 de febrero, cuando aprobó una materia y salió a festejar con sus compañeras y amigos. “Hemos estado rastrillando desde los cerros y a cinco metros de la ruta encontramos el cuerpo”, le mintió el jefe de Policía, Hugo Sánchez. Lebbos vio el cuerpo boca abajo y por el codo lo reconoció. “Es mi hija”, exclamó. Pero cuando giraron el cuerpo, la duda lo invadió. Esa no era Paulina. De su larga cabellera no quedaba nada, le faltaban dientes, el rostro desfigurado, parecía que la habían descuartizado. “Es igual al crimen de María Soledad Morales”, pensó. Y no se equivocaba, hay demasiadas similitudes entre el asesinato de la catamarqueña el 8 de septiembre de 1980 y el de Paulina. El hombre, que el lunes pasado convulsionó a la sociedad y al gobierno de Tucumán, al apuntar sus sospechas hacia Jorge Alperovich, hijo del gobernador José Alperovich, y hacia Sergio Kaleñuk, hijo de Alberto Kaleñuk, funcionario provincial, antes de avanzar en la entrevista con **La Voz del Interior**, aclara que lo único que persigue es “llegar a la verdad”.

Informe. El escándalo estalló después, cuando se conoció un informe del Ministerio de Justicia y Recursos Humanos de la Nación, producido por el asesor legal Bernardo Lobo Bugeau, quien debió copiar a mano con sólo un permiso de dos horas diarias los 26 cuerpos del expediente, porque Albaca no quiso darle fotocopias. Al cabo de varios meses, el estudio demostró que el fiscal había incurrido en gravísimas irregularidades y jamás investigó ninguna de las ocho hipótesis que él mismo había planteado, cuatro de las cuales estaban vinculadas con “los hijos del poder”. La resolución del organismo nacional habla de “morosidad escandalosa, de incumplimiento de instruir la causa en plazo razonable y no cumplir con el deber de dar al querellante un trato digno y sospechoso”. La Policía modificó actas y fraguó declaraciones de los hermanos Goitía que encontraron el cuerpo de Paulina. Albaca abrió una causa paralela contra los policías Enrique Antonio García, Manuel Exequiel Yapura y Roberto Oscar Lencina, por el delito de supresión de documento público y ya la elevó a juicio. “No la incorporó a la causa principal y formuló esa acusación, que es un delito contra el Estado para que yo no pueda ser querellante”, se quejó Lebbos.

1) *¿Es correcto que el querellante particular no pueda examinar las actuaciones en las causas en las que no hay imputado?*

2) *¿La víctima tiene un derecho constitucional a que se descubra la verdad y se castigue a los responsables?*

3) *¿Cuándo procede el reconocimiento de cadáveres?. ¿Qué procedimiento prevé la ley procesal?*

CASO 174

JURADOS

La Mañana de Córdoba, 30/3/2011

Caso Corradini: fiscal pide aislamiento de jurados populares

El fiscal Carlos Ferrer aduce que se trata de una medida para evitar la influencia que pueden tener los medios de comunicación en la decisión final. El Tribunal no dio lugar.

En una inusual medida, el fiscal de Cámara, Carlos Ferrer, pidió hoy el aislamiento de los jurados populares aduciendo que se trata de una resolución que busca evitar influencias de parte de los medios de comunicación.

1) *¿Cómo está regulada la incomunicación de los jurados?*

CASO 175

MEDIDAS DE COERCIÓN - PRISIÓN PREVENTIVA – RECURSO DE APELACIÓN

La Voz del Interior, 12/7/2013

"Hice todo lo que tenía que hacer"

Lo aseguró María Inés Palacios, la enfermera que ayer salió en libertad y, además, negó haber adulterado la historia clínica. Afirmó que quienes la acusaron no están calificados para hacerlo.

Por Francisco Guillermo Panero

Después de 12 días de estar detenida en el complejo carcelario de Bower, la enfermera María Inés Palacios (51) recuperó su libertad ayer al mediodía luego de que el juez de Control de Fera Gustavo Reinaldi revocara la prisión preventiva por "homicidio simple". Lágrimas, emoción, más la presencia de su hija y otros familiares, acompañaron la espera de su liberación anhelada durante tantos días. El revés del fiscal de Instrucción Alfredo Villegas es sólo respecto de la privación de la libertad, pero se confirmó la calificación legal que le impuso a la mujer por el supuesto asesinato del paciente del Hospital Rawson Darwin Villarreal Barreiro, un uruguayo que se desempeñaba como vestuarista en el Circo Rodas y padecía un cáncer terminal de pulmón. La libertad es bajo caución (fianza) personal del defensor Julio Deheza, quien se opuso a la prisión preventiva. Entre las conductas reprochadas a la imputada está el quitarle al paciente la mascarilla de oxígeno antes de que morir. Esto fue sostenido por una camarera que servía la comida.

El futuro de la causa. Son hechos y cuestiones muy fuertes los que están en danza. Un homicidio, una persona encargada de la asistencia de otra acusada de matarla, la privación de la libertad, una eventual pena de prisión. Habrá que ver si con la investigación, que continúa con la misma calificación, se mantiene el supuesto de que Palacios quiso matar a un paciente que no conocía más que por los cuidados que debía brindarle. Para el juez de Control Reinaldi, más que falta de mérito, no se dio el grado de probabilidad necesario que debe existir en la presente etapa penal preparatoria.

Otro camino es que no se determine que la enfermera tuvo la intención de matar. Si no la tuvo, podrían adjudicarle un homicidio culposo. Una figura mucho más leve y con penas más reducidas. ¿Qué sucederá ahora con el fiscal que lleva la iniciativa de la investigación? Villegas no ha sido notificado y desconoce cuáles han sido los fundamentos de Reinaldi. Pero fuentes allegadas a su fiscalía entienden que no se descarta que apele la decisión de Control y vaya a la Cámara de Acusación, sin perjuicio de que continúe la instrucción. No obstante, si no apelare, Villegas seguirá investigando con la misma hipótesis: que Palacios cometió homicidio doloso. En definitiva, que esté libre no quita que se le adjudica un hecho muy grave, con una posible pena de 8 a 25 años de prisión.

1) *¿El juez puede revocar la prisión preventiva si entiende que hay motivos de convicción suficientes de que la imputada ha cometido el hecho y que la calificación de homicidio simple es correcta?*

2) *¿Es jurídicamente correcto lo informado en orden a que "más que falta de mérito, no se dio el grado de probabilidad necesario"?*

3) *Si el fiscal apela, ¿debe fundamentar su recurso al momento de interponerlo?. Y si el juez lo concede, la Cámara de Acusación se encuentra en condiciones de expedirse?*

4) *¿Qué pasa si le fijan una caución que el imputado no está en condiciones de conseguir?*

CASO 176

DETENCIÓN- APREHENSIÓN – RECUPERO DE LIBERTAD

La Voz del Interior, 12/7/2013

Santos Laciari, 24 horas preso por un cheque

Estuvo detenido por presentarse en un banco de Río Ceballos a cobrar un documento que había sido denunciado como robado.

Por Francisco Guillermo Panero

En 54 años de vida, jamás el multacampeón mundial de boxeo Santos Benigno “Falucho” Laciari habrá imaginado que iba a pasar 24 horas encerrado en un penal y que iba a dormir en un calabozo.

Un cheque de pago diferido que le habían entregado en enero último como parte de pago de una transacción había sido denunciado por el librador como robado, por lo que al presentarse el miércoles en el Banco Córdoba, sucursal Río Ceballos, le comunicaron a “Falucho” que iba a ser detenido por “encubrimiento”. Más allá de casos en los que efectivamente el detenido es responsable, esta figura suele convertir a incautas víctimas –de alguien que realmente cometió un delito mayor– en sospechosos de la maniobra por la que quedan detenidos. Esto también sucede con compradores de vehículos que quedan imputados (no siempre detenidos) de encubrimiento cuando van a hacer la verificación del vehículo porque la numeración estaba adulterada. Laciari, una persona que no posee antecedentes penales, quedó detenido por querer cobrar un cheque que, según sostienen sus abogados, quien se lo entregó en enero lo denunció como robado en mayo.

“Además de haber sido perjudicado porque no pudo cobrar, se lo imputa y hasta se lo detiene”, dijo el abogado Alejandro Zeverín.

Al ser liberado ayer, confundido y contrariado, el exboxeador aseguró que, si bien no sabe correctamente el nombre, conoce quién es la persona que le entregó el valor que luego denunció como robado. “No recuerdo bien su nombre, pero sé quién es”, aseguró.

Los abogados del campeón, Zeverín y Sabina Oyola, comentaron a este diario que Laciari, en realidad, es una víctima. Zeverín opinó que, de confirmarse sus presunciones, su cliente es víctima del delito de “frustración maliciosa de medio de pago”.

La noche que pasó encerrado fue muy negativa para el campeón, pese a haber sido tratado muy bien por quienes estuvieron encerrados con él y por quienes lo custodiaban.

“Recibí un trato excelente (del Servicio Penitenciario), no parecía que estuviera allí, pero yo estaba muy mal”, confesó, rodeado de micrófonos y grabadores, y apuntado por una decena de cámaras fotográficas y de televisión.

¿Recurso necesario? En momentos en que la Policía es cuestionada porque varios efectivos castigaron severamente a un detenido, los uniformados detuvieron a Laciari en el banco y lo llevaron a la dependencia judicial. Posteriormente, la fiscal Liliana Sánchez lo imputó y ordenó que fuera conducido a la Unidad Penal ubicada junto al Hospital Misericordia y que reemplaza las funciones de la ya cerrada UCA. Ayer, en ámbitos judiciales –provinciales o federales– eran numerosas las voces que cuestionaban cuál era la necesidad de la detención o cuál era la peligrosidad procesal si era mantenido libre. Laciari difícilmente se convierta en un prófugo y difícilmente entorpezca la investigación. Al estar secuestrada la prueba objetiva de la causa (el cheque), ¿podría destruir “otras” pruebas? ¿Podría presionar testigos? Tras analizar la causa, el fiscal Martín Bertone decidió liberar al tres veces campeón mundial de boxeo. No se cuestiona si Laciari es culpable o inocente, si merece la imputación de “encubrimiento” o no. Lo que muchos se preguntan es si era necesaria la detención.

1) *¿Qué diferencias hay entre la detención y la aprehensión?*

2) *Para el caso de que Laciari hubiese sido aprehendido: ¿Era procedente la aprehensión?*

3) *¿Los policías podían conducirlo a Unidad Judicial para aclarar su situación sin aprehenderlo?*

4) *¿Cuándo procede el recupero de libertad?. ¿Estuvo bien dispuesto el recupero de la libertad?.*

CASO 177 DEFENSOR – DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

La Voz del Interior, 18/6/2013.

Caso Ángeles Rawson: el portero otra vez se negó a declarar

Mangeri está detenido por el crimen de la adolescente. Rechazó la defensa del abogado Miguel Pierri. Le extrajeron muestras corporales.

Jorge Néstor Mangeri (45), el portero que está detenido acusado por el crimen de Ángeles Rawson, se negó otra vez a declarar ayer cuando fue trasladado al Palacio de Tribunales para una revisión médica, donde además rechazó la defensa del abogado Miguel Ángel Pierri

Fuentes judiciales confirmaron que ayer por la tarde Mangeri fue trasladado desde penal de Ezeiza, donde está alojado, a la alcaidía de la Unidad 28 de Tribunales porque tenía que ser revisado en el Cuerpo Médico Forense. Médicos forenses le extrajeron a Mangeri muestras de sangre, cabellos y saliva para obtener su perfil genético. La obtención de muestras corporales para ser peritadas significa un virtual retraso en las medidas de prueba pendientes, pues deben ser comparadas con las obtenidas por los investigadores en el vehículo del portero, en el sótano del edificio de la calle Ravignani 2360 y en el cuerpo de la víctima. El defensor oficial de Mangeri lo convenció de desistir de su intención de declarar como parte de la estrategia procesal que está llevando a cabo para su defensa, que de momento no incluye ni ampliación de indagatoria ni pedido de excarcelación. Según las fuentes, a Mangeri le informaron que su familia había contactado al abogado Pierri para su defensa, pero el imputado dejó asentado por escrito que se quedaba con el defensor oficial Carlos Godoy.

1) *¿Cuándo corresponde la intervención defensor oficial?*

2) *¿Puede intervenir el abogado propuesto por la familia del imputado?*

3) *¿Qué ocurre si el imputado quiere declarar y el defensor le aconseja que no lo haga?*

CASO 178

DERECHO A LA INTIMIDAD. INSPECCIONES AÉREAS Y DOMICILIARIAS A DISTANCIA.

La Voz del Interior, 21/10/2013

Le encontraron plantas de marihuana con Google Earth

El hombre tenía autorización para plantar, pero había excedido la cantidad permitida.

Las imágenes satelitales de Google Earth ayudaron a la Policía a localizar un jardín de marihuana con demasiadas plantas en el sur de Oregon.

El diario The Grants Pass Daily Courier reportó el lunes que las autoridades recibieron una pista de que Curtis W. Croft, de 50 años, se estaba jactando de toda la marihuana que estaba cultivando en su casa a las afueras de Grants Pass. Los investigadores acudieron a Google Earth para ver qué podían encontrar.

Las autoridades informaron que imágenes satelitales captadas en junio mostraron decenas de plantas en filas bien alineadas, entonces las autoridades antidrogas del área Rogue enviaron un avión para dar un vistazo más de cerca y verificaron los registros estatales de marihuana medicinal.

Infobae, 7/5/2016

Video: así cayó un presunto jefe narco gracias a un drone espía

Se trata de "Reynaldo, el paraguayo", acusado de liderar una banda que vende drogas en González Catán. Hubo un operativo de inteligencia previo con cámaras ocultas

El Grupo Halcón sorprendió al barrio Fátima, en la localidad bonaerense de González Catán, al irrumpir con un fuerte operativo que culminó con la detención de un presunto jefe narco y otros cuatro acusados de integrar la banda. Hubo tareas de inteligencia previa que incluyeron cámaras ocultas y espionaje desde un drone. El principal sospechoso es conocido como "Reynaldo, el Paraguayo". Según la investigación, el hombre también amenazaba con armas a los vecinos para que no lo delataran.

Las cámaras ocultas y el drone espía pudieron comprobar que "Reynaldo" no sólo era apoyado por otros integrantes de la banda, sino que también contaba con un grupo de los denominados "satélites", que vigilaban los búnkers de venta de droga para evitar ser descubiertos por la policía.

1) *¿Fue válida la técnica investigativa?*

2) *¿Cuál es el límite para las vigilancias domiciliarias externas con artificios tecnológicos?*

CASO 179

MEDIDAS DE COERCIÓN – PRISIÓN PREVENTIVA

La Voz del Interior, 9/3/2014

Lo excarcelan porque llevaba detenido más tiempo que la pena solicitada

El Tribunal Oral en lo Criminal 30 excarceló, bajo caución juratoria, a un hombre que lleva más de 9 meses detenido a pesar de que la fiscalía, en una propuesta de juicio abreviado, había solicitado que se lo condene a 6 meses de cumplimiento efectivo.

1) ¿En virtud de qué principio rector de las medidas de coerción fue procedente la decisión del Tribunal?

CASO 180

JURISDICCIÓN. COMPETENCIA POR CONEXIÓN.

La Voz del Interior, 12/3/2014

Buscado por crimen en Córdoba, cayó por robos en Tucumán

“Pistolita”, un joven de 18 años, está acusado de haber matado a tiros a un chico y herido a otros cuatro. El ajuste de cuentas ocurrió en febrero en Bella Vista.

¿Procede la acumulación de causas?

CASO 181

INHIBICIÓN Y RECUSACIÓN. PRINCIPIOS DEL JUICIO.

La Nación, 22/3/2014

Escándalo en el juicio por la represión de 2001

Uno de los tres jueces pidió ser apartado del proceso por "diferencias éticas irreconciliables" con uno de sus colegas

Por Hernán Capiello

Un escándalo sin precedente en los tribunales ocurrió ayer durante el juicio por las muertes del 19 y 20 de diciembre de 2001, que determinaron la caída del presidente Fernando De la Rúa. Tras una deliberación secreta, uno de los tres jueces del tribunal pidió ser apartado del proceso y denunció "diferencias éticas irreconciliables" con otro de sus colegas, de tal magnitud que le causaban "violencia moral".

El insólito pedido hizo que los abogados defensores reclamaran, airados, explicaciones y detalles sobre qué había ocurrido a puertas cerradas para saber si algún juez presionó a otro o intentó sobornarlo. Pero nada se supo porque las deliberaciones son reservadas. La semana próxima se resolverá cómo sigue el juicio y con qué magistrados.

1) *¿Es una causal de apartamiento la invocada por el juez?*

2) *¿Cuál es la consecuencia para el juicio si el magistrado se aparta?. ¿Qué principio se aplica?.*

CASO 182

RECONSTRUCCIÓN DEL HECHO – PERICIA - SECUESTRO

La Voz del Interior, 16/4/2014

Se robaron seis terneros y los metieron en la parte trasera de un Corsa

Ocurrió en Pehuen C6, en el sur de Buenos Aires.

Los terneros eran de raza Aberdeen Angus y Hereford que pesaban aproximadamente 150 kilogramos cada uno, segun inform6 ayer el portal [El Rosaleno](#), de Punta Alta.

Los efectivos que patrullaban la zona, divisaron a un Chevrolet Corsa weekend y una Peugeot Partner que se encontraban estacionados en un acceso al establecimiento San Ignacio.

Al intentar identificarlos, los conductores se dieron a la fuga y luego de una persecuci6n lograron interceptar al Corsa cuando qued6 atascado en un camino inundado.

1) *¿Se puede hacer una reconstrucci6n del hecho?. ¿Bajo qu6 modalidad?*

2) *¿Corresponde el secuestro y restituci6n del veh6culo?*

CASO 183

TESTIMONIAL - MENORES

La Voz del Interior, 16/4/2014

Rescataron a una chica que estuvo esclavizada 9 años con un perro y un mono

Fue en Buenos Aires. La adolescente debió ser internada ya que pesa 20 kilos. Hay dos detenidos, vinculados al ritual de "San La Muerte".

Una adolescente que permaneció los últimos nueve años esclavizada y encerrada en un garage con un perro y un mono, ingiriendo esporádicamente levadura de cerveza, pan y agua, y con un retraso madurativo producto de la inanición, fue rescatada por la Justicia y permanecía internada en un hospital con un peso de sólo 20 kilos. Una pareja de adoradores de "San La Muerte" que la tenía en guarda provisoria desde 2001 fue detenida bajo cargos de "reducción a la esclavitud y la servidumbre, lesiones graves y privación ilegal de la libertad", según lo dispuesto por la jueza María Gabriela Lanz, quien rechazó el pedido de excarcelación.

El espeluznante caso se inició en 2001 cuando la madre biológica de la pequeña, madre de otros siete hijos y de situación social extremadamente humilde, la entregó -con intervención de un juzgado civil-, en "guarda provisoria" a la pareja, en Buenos Aires. Durante los primeros años hubo cierto contacto entre ambas familias, pero en 2005 se perdió el rastro de la niña e inexplicablemente nadie se interesó por su situación, hasta que una hermana biológica cumplió 18 años y comenzó a buscar a su hermana menor, hoy de 15, a quien no venía desde hacía nueve años. Cuando halló el domicilio en el que suponía que estaba su hermana alertó a la Justicia sobre una situación irregular que aún desconocía, y la jueza Lanz inició una pesquisa que concluyó cuando fue allanada la casa de la pareja, donde los investigadores encontraron un cuadro que superaba cualquier umbral de espanto. La figura casi transparente de la niña contrastaba con la del mono, perfectamente alimentado, con un agregado: la pequeña describió al declarar en el sistema de Cámara Gesell que era castigada y golpeada incluso con cinturones por sus captores cuando comía las sobras que dejaba el animal.

1) *¿Qué procedimientos estipula el código procesal penal para el testimonio de niños?*

2) *¿Cuándo se aplica la cámara Gesell?*

3) *¿Se garantiza el derecho de la defensa a interrogar a los testigos de cargo?*

4) *¿Qué pasa si no se notifica a la defensa del imputado antes del acto?*

CASO 184

EJECUCIÓN PENAL – PRINCIPIO DE CONGRUENCIA

La Nación, 9/4/2014

Estaba prófuga y se presentó a la Justicia, pero le dijeron que volviera después por falta de lugar

Se trata de una mujer policía condenada por homicidio culposo; le dijeron que no la podían alojar

Por José E. Bordón

Insólito, sorprendente. Hay varios calificativos para la primera impresión de un caso que involucra por estos días en la justicia santafecina. Una ex oficial de la policía provincial, Mercedes Raquel Murúa, condenada a tres años de prisión por el homicidio culposo, en accidente de tránsito, de un joven de 17 años, y que se encontraba en condición de prófuga, se presentó el viernes pasado en el Juzgado de Ejecución de Penal de Rosario para comenzar a cumplir la condena, pero le dijeron que volviera a su casa y regresara hoy o mañana porque no la podían alojar. La sorpresa fue mayor para los familiares de la víctima, cuando se enteraron que tampoco esta semana iba a comenzar a cumplir la condena y que Murúa recién deberá presentarse la otra semana.

Indignada, como resulta lógico imaginarse, Marisa Secondino, la mamá de Mario, quien falleció la mañana del 5 de noviembre de 2008, en el intercambiador de la ruta 11, cuando se dirigía en su motocicleta a trabajar en una distribuidora de la ciudad de San Lorenzo (norte del Gran Rosario), y fue embestido por la mujer policía que conducía con su auto (un Peugeot 205 rojo) en contramano, se encadenó ayer en el hall de ingreso a los Tribunales Provinciales de Rosario.

"Ya no sé qué hacer. Se nos ríen en la cara. La jueza (de Ejecución Penal) Luciana Prunotto dejó ir a Murúa a su casa nuevamente para que vuelva no sé cuándo. Siento que es una vergüenza. Estuvo prófuga de la justicia hasta que se le vencieron los plazos. Se presentó en el Juzgado y le dijeron que se fuera a la casa. Es algo insólito. Nunca escuché algo así. Me siento indignada", declaró Marisa.

Esta situación "no debe tener antecedentes en el mundo", resaltó Gustavo Posner, abogado de la familia Secondino, "El día viernes se presentó en el Juzgado de Ejecución de Penas y, para sorpresa de todo el mundo, el Juzgado le indicó que no la podían alojar porque no tenían el lugar definido y le dijeron que vuelva a la casa y que volviera el martes que iba a tener el lugar preparado", insistió Posner. "Esto es algo que nos toma a todos por sorpresa. Un caso como este no debe tener antecedentes en el mundo. Es insólito que alguien que tenga que cumplir una pena se presente y le digan que vuelva a su casa.

La Unidad Regional sería la que tendría la responsabilidad de encontrar ese lugar, que tiene algunas características que impuso la sentencia de cámara", señaló el letrado. Según se admitió, la sentencia dispone que Murúa no puede estar en contacto con detenidas comunes, sólo con detenidas policías, y no puede estar en contacto con detenidas por delitos culposos, solo dolosos".

Murúa fue procesada por dolo eventual, pero en 2012 el juez Carlos Carbone, al término de un juicio en primera instancia, la condenó por homicidio culposo en accidente de tránsito, ya que evaluó que cometió una imprudencia, pero no tuvo intención de matar. La causa fue apelada, pero finalmente los jueces Rubén Darío Jukic, Alfredo Ivaldi Artacho y Daniel Acosta, de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, ratificaron la condena a tres años de prisión efectiva por homicidio culposo en accidente de tránsito, y se la inhabilitó para conducir vehículos por ocho años.

1) ¿Cuándo empieza la ejecución de la pena?

2) *¿Hubo violación al principio de congruencia?*

CASO 185

TESTIMONIAL. FAMILIARES.

La Voz del Interior, 5/6/2014

Lo acusan de matar a golpes a su abuela

El muchacho, de 17 años, quedó imputado por homicidio y está detenido en el Complejo Esperanza. Su hermano menor dijo que la ató, la amordazó y la sometió a una paliza porque la anciana se quejaba. La víctima, de 81 años, tenía a su cuidado a ambos nietos.

Por Claudio Gleser

La abuela yacía muerta en la cama de su habitación. Desde hacía largo tiempo, sus vecinos, en las afueras de la ciudad de Río Tercero, casi no la veían. Aquejada por diversos malestares, no salía de la casa. A su alrededor, médicos y policías dialogaban. Si bien la anciana presentaba algunos moretones en la cabeza y en sus brazos, no estaba claro qué le había sucedido realmente.

Las cosas cambiarían de color cuando su nieto de 11 años, quien vivía en la casa, declaró ante los investigadores que su hermano mayor maltrataba a menudo a la mujer mayor y que, en las últimas horas, la había sometido a una golpiza. Incluso, declaró que la había maniatado a la cama, atándole los brazos con cinta de embalar, y que hasta le había puesto un trapo en la boca para que no gritara más.

Los dos hermanos vivían con su abuela y, prácticamente, estaban a su cuidado.

Con semejante testimonio y con un estudio preliminar que daba cuenta de golpes, la fiscal de Río Tercero ordenó la detención del muchacho de 17 años, a quien imputó por homicidio. La historia de horror que tuvo por víctima a Eliana S., de 81 años, tuvo su desenlace entre la noche del domingo y el lunes últimos. Dado que el supuesto autor del homicidio es menor de edad, no se brinda la identidad de la anciana.

Desde ayer, Lucas B. (17) permanece alojado en el Complejo Esperanza, en la comuna de Bouwer. De ser el joven, efectivamente, el matador de su abuela, nadie lograba ayer elementos que pudieran tejer un ensayo de hipótesis a tamaño locura. Está casi descartado que se haya tratado de un intento de robo y todo se orientaba a un posible "ataque de furia". Algunas fuentes especulaban con un posible consumo de alcohol o de drogas, pero no había pruebas concretas.

Sin padre, sin madre

Doña Eliana vivía en un humilde hogar del barrio Cerino, en las afueras de Río Tercero. Tal como se informó ayer en LaVoz.com.ar, la abuela recibía una reducida pensión y su condición económica era precaria. Pese a todo, se había hecho cargo del cuidado y la manutención de dos de sus nietos: Lucas y Nicolás, de 17 y 11 años. "Los chicos habían sido abandonados por su madre. La mujer se mandó a mudar. El padre de ambos trabajaba como guardia en un boliche y murió en un accidente, así que habían quedado a la deriva", comentó, conmovido, un vecino a la Policía. "La abuela les había dado todo, hogar, lo poco que tenía...", agregó.

El drama se descubrió en la mañana del lunes pasado cuando otro hijo de la anciana fue a visitarla. No está claro si concurrió por su propia voluntad o si lo había llamado alguno de sus sobrinos. Lo concreto es que el hombre halló a su madre muerta en la cama del cuarto y se comunicó con la Policía.

"Se quejaba de dolor"

Voceros del caso confiaron que el relato del nieto de 11 años fue contundente. Palabras más, palabras menos, el chico habría declarado que su hermano maltrataba a la abuela y que en las últimas horas la "había golpeado" porque ella "se quejaba" del dolor que tenía en un brazo. Según el menor de los nietos, el muchacho la habría maniatado y hasta puesto un trapo en la boca para que dejara de gritar. Los lamentos de la anciana siguieron y, según el chico, su hermano volvió

a golpearla. Por orden de la fiscal Andrea Hidalgo, se secuestró de la casa un trozo de tela, cinta de embalaje con cabellos y una tijera, entre otros elementos.

Los vecinos de Eliana no dejan de preguntarse: ¿por qué?

1) *¿Antes de interrogarlo al menor debieron advertirle que tiene derecho a abstenerse de declarar?*

2) *¿Se le debe recibir testimonio bajo juramento?*

CASO 186

TUTELA CONTRA LA AUTOINCRIMACIÓN INVOLUNTARIA

Infobae, 13/5/2011

Correa pide someterse a un detector de mentiras

El mandatario ecuatoriano ofreció públicamente que le realicen esa prueba para así desechar la versión de que en el año 2007 su candidatura presidencial fue financiada con dinero de la narcoguerrilla colombiana

Diario Uno Santa Fe, 8/5/2014

Juzgan a la patota que asoló a la ciudad en los años de plomo

Se trata de Víctor Brusa, Eduardo Ramos, María Eva Aebi y Juan Perizzotti, acusados de asociación ilícita. Uno de ellos pidió al tribunal pasar por el detector de mentiras para que vean que es inocente.

1)¿Se pueden utilizar métodos detectores de mentiras (polígrafo, hipnosis, neuroimagen)?

CASO 187

SECRETO CONFESIONAL – ACCIÓN PENAL

La Voz del Interior, 5/6/2014

Escándalo en Irlanda por fosa con 796 restos de niños

Los esqueletos se encontraron cerca de un antiguo convento que acogía a futuras madres solteras. Las muertes habrían ocurrido entre 1925 y 1961.

La Iglesia Católica en Irlanda enfrenta nuevas acusaciones de negligencia infantil después de que una investigadora encontrara registros de 796 niños que habrían sido enterrados en una fosa común junto a un orfanato para hijos de madres solteras. Tras el hallazgo, aumenta la presión sobre el gobierno irlandés para que abra una investigación oficial sobre el caso.

La investigadora, Catherine Corless, dijo que su descubrimiento de registros de niños muertos en la casa manejada por monjas católicas en Tuam, condado de Galway, indica que un antiguo pozo séptico lleno de huesos es el último lugar de descanso de la mayoría de esos niños, o de todos.

Líderes eclesiásticos en Galway, en el occidente de Irlanda, dijeron que no estaban enterados de que tantos niños que murieron en el orfanato habían sido sepultados ahí, y señalaron que apoyarán los esfuerzos locales para marcar el lugar con una placa con el nombre de todos los niños. Registros de defunción del condado de Galway mostraron que los niños, en su mayoría bebés y pequeños que comenzaban a caminar, murieron de enfermedad en el orfanato en el período de 35 años que operó, de 1926 a 1961. El edificio, que antes había sido un asilo de adultos sin hogar, fue demolido hace décadas para construir casas nuevas. Una inspección gubernamental de 1944 registró evidencia de desnutrición entre algunos de los 271 niños que vivían entonces en el orfanato de Tuam, junto con 61 madres solteras. Los registros de defunción citan como causa enfermedad, epidemias, deformidades y nacimientos prematuros. Esto reflejaría una Irlanda que, en la primera mitad del siglo 20, tenía uno de los peores índices de mortalidad infantil en Europa, con abundante presencia de tuberculosis.

“Es horrible relato del maltrato, negligencia y completa abdicación de toda responsabilidad en el cuidado de menores muy vulnerables. Y plantea preguntas que no pueden ser ignoradas”, dijo el secretario de Estado de Educación irlandés, Ciarán Cannon.

Ancianos de la región recuerdan que los niños asistían a una escuela local, separados de otros alumnos, hasta que eran adoptados o colocados, alrededor de los 7 u 8 años, en escuelas industriales operadas por la Iglesia, en las que no recibían pago alguno.

En apego a la enseñanza católica, a esos niños nacidos fuera de matrimonio se les negaba el bautismo y, si morían en esas instalaciones, un sepelio cristiano. Está bastante documentado que en la Irlanda de la primera mitad del siglo 20, los orfanatos y asilos operados por la Iglesia frecuentemente sepultaban a sus muertos en tumbas sin marca y en terrenos no consagrados, reflejando cómo las madres solteras, ridiculizadas como “mujeres caídas” en la cultura de la época, eran normalmente excluidas por la sociedad, e incluso por sus propias familias. Registros indican que la fosa séptica del exasilo de Tuam fue convertida para servir específicamente como depósito de cadáveres del orfanato.

Denuncia formal

La pariente de uno de los niños que vivió en aquel centro William Joseph Dolan ha presentado una denuncia formal ante la policía irlandesa para forzar una investigación sobre las circunstancias de la muerte, que consta en los registros del convento, aunque no así su certificado de defunción.

1) *¿Qué corresponde hacer con una denuncia por un hecho grave pero prescripto?*

2) *¿Puede declarar un sacerdote lo que conoce sobre los hechos en virtud de una confesión y si fuera relevado de guardar el secreto?*

CASO 188

INVESTIGACIÓN PENAL

Clarín, 17/5/2014

Una mujer policía sedujo a un prófugo por Facebook y lo atraparon

El preso se había escapado de una cárcel el 1° de enero. La agente lo ubicó en la Web y “coqueteó” con él. Hizo una cita y lo detuvo.

1) *¿Se puede utilizar una “carnada” en la investigación para detener a una persona?*

CASO 189

EJECUCIÓN PENAL. LIBERTAD CONDICIONAL. LIBERTAD ASISTIDA. SALIDAS TRANSITORIAS. PRISIÓN DOMICILIARIA.

La Voz del Interior, 2/5/2014

“El Gordo” Valor en libertad: Ahora hay que cuidarse de los narcos y de los que te matan por dos mangos

En los '90, lideraba una banda que asaltaba camiones blindados. Es uno de los delincuentes más famosos de la historia criminal argentina. Recuperó su libertad "asistida".

Por qué quedó libre

La decisión se tomó luego de que Valor solicitó en diciembre último ser beneficiado con la libertad condicional, la prisión domiciliaria o con salidas transitorias, aunque en ese entonces la Cámara de Apelaciones de San Isidro decidió ordenar nuevos informes carcelarios para definir su situación.

"Le faltaban seis meses para cumplir una condena de siete años, aunque previamente se le puede otorgar una libertad asistida, por lo que ya salió del penal", confirmó a Télam una fuente judicial.

La Voz del Interior, 7/07/2014

A Luis “Gordo” Valor, la libertad le duró poco más de dos meses

Fue capturado ayer, luego de una persecución, y se le secuestraron armas de guerra. Iba en un auto con otras personas y escuchaban la frecuencia policial. En mayo había salido en libertad.

Luis “el Gordo” Valor, un reconocido asaltante que cumplía una condena por liderar bandas que robaban camiones de caudales, fue detenido nuevamente ayer en el partido de San Miguel, luego de una persecución de más de 30 cuadras, tras lo cual se le encontraron armas de guerra, informaron fuentes policiales y de ese municipio. El operativo, que se produjo cerca de las 8.30, finalizó en la intersección de las calles Irigoyen y Fleming de Bella Vista, cuando agentes de la Policía Municipal de San Miguel detuvieron a Valor y a un acompañante, a quienes le encontraron tres armas de fuego que llevaban en el baúl.

Voceros policiales indicaron que las cámaras de seguridad del partido de San Miguel detectaron movimientos sospechosos de un utilitario Renault Kangoo, por lo que se dio el alerta a los efectivos de la zona, a través del Centro de Operaciones Municipal (COM).

Valor, según la versión oficial, se resistió al control y se inició un operativo cerrojo a lo largo de más de 30 cuadras, que terminó con su detención y la de su acompañante por “portación de armas de guerra”. Fuentes de la Policía Bonaerense informaron que el vehículo se metió en una calle sin salida, donde Valor y el otro hombre decidieron entregarse, sin intercambio de disparos ni heridos.

¿Balacera?

En cambio, desde la Policía Municipal de San Miguel consignaron que, luego del choque de la camioneta contra una patrulla, los dos delincuentes abrieron fuego, aunque nadie resultó herido. El operativo cerrojo involucró a más de seis patrullas de la municipalidad, que conduce el massista Joaquín de la Torre, y todo el sistema de cámaras de la comuna.

Los efectivos policiales constataron que el auto tenía una patente falsa y que los hombres iban escuchando la frecuencia policial desde un handy de mano, por lo que se cree que estaban a punto de cometer un ilícito. Los agentes secuestraron tres armas largas, de los calibres 9, 32 largo y 40 milímetros, además de municiones recubiertas con teflón, que permiten atravesar chalecos antibalas y vehículos blindados, agregaron fuentes de la Bonaerense. Ambos quedaron detenidos en la Subdelegación Departamental de Investigaciones de San Miguel, desde donde

Valor sería enviado al penal de Campana en el que cumplía su condena, hasta hace algo más de dos meses. En tanto, su presunto cómplice, cuyo nombre no fue revelado, fue trasladado durante la tarde, completaron las fuentes policiales.

Conocido por su alias de “El Gordo”, Valor cumplía condena en la Cárcel 21, de la ciudad de Campana, por asaltos a blindados y una fuga del Penal de Devoto, hasta que el 1° de mayo le fue otorgado el beneficio de libertad condicional, indicaron las fuentes.

Otra vez preso. Valor gozaba desde el 1° de mayo del beneficio de libertad condicional dispuesto por un juzgado de ejecución penal de San Isidro, que le otorgó permiso de salida cuando le restaban seis meses.

1) *¿Cuáles son las diferencias entre los distintos beneficios a condenados mencionados en la primer noticia?*

2) *¿Se pueden extender a imputados sin condena?*

3) *¿Qué sucede si la persona que está en libertad es imputado por la comisión de un nuevo delito?*

4) *¿Es correcto lo informado en el último párrafo?*

CASO 190

COMPETENCIA. AMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS FISCALES.

La Voz del Interior, 11/6/2014

“No es mi hijo, quizá primo o sobrino”, dijo Carlos Telleldín

Kalil Telleldín, quien vive en Carlos Paz, está preso por falso testimonio. El acusado del caso Amia dijo que no es su padre.

Además de las detenciones de los dos supuestos autores del crimen de Pedro Roque Martínez (45), el fiscal Gustavo Marchetti ordenó la detención de un tercer hombre, aunque no por el homicidio en sí mismo.

Se trata de Kalil Telleldín, de unos 30 años, quien fue apresado en una vivienda de Villa Carlos Paz. “Está preso por falso testimonio agravado, junto a su pareja, Desirée Petrone, porque entendemos que con lo que declararon quisieron ayudar adrede a los dos principales acusados. Pero la maniobra fue descubierta”, indicó una encumbrada fuente de la causa. Si bien Marchetti ordenó la detención de Telleldín y de su mujer, giró esta parte de la causa a su par, el fiscal Ricardo Mazzucchi, ya que el supuesto delito ocurrió en su turno.

1) *¿Es correcto el giro de la causa a la otra Fiscalía?*

CASO 191

PRINCIPIO DE INOCENCIA – CARGA DE LA PRUEBA

La Voz del Interior, 2/7/2014

Dos detenidos por el supuesto ataque sexual a un perro

Hay otros dos hombres con pedido de captura. Todo habría sido fotografiado y subido a Facebook. Entidades proteccionistas efectuaron denuncias en Villa Carlos Paz.

Por Claudio Gleser

Dos hombres fueron detenidos en las últimas horas acusados de haber participado en el brutal ataque contra un perro, que habría sido alcoholizado y presuntamente abusado sexualmente, el fin de semana en la localidad de Tanti, en el valle de Punilla. La Policía de Villa Carlos Paz detuvo al dueño del perro pitbull y a otro hombre, en el valle de Punilla, mientras que hay otras dos personas con órdenes de captura que permanecen prófugas.

"Hemos detenido a dos hombres, de 32 años (Alejandro Martín Rosso), y a un joven de 21 años (de apellido Galli) luego de una serie de allanamientos; mientras que se sigue con la búsqueda de dos hombres", dijo hace instantes el comisario Alejo Muñiz, de la Departamental Punilla a **La Voz**.

El perro pitbull fue secuestrado y, por estas horas, permanece alojado en la comisaría de Tanti.

Ley Sarmiento

Los detenidos fueron alojados en la alcaidía de Villa Carlos Paz como infractores a la Ley Sarmiento, norma que sanciona el castigo a los animales, por orden del fiscal Gustavo Marchetti. "Hay elementos de peso para sostener que el animal, por lo menos, fue alcoholizado, lo cual ya configura un maltrato. Respecto al supuesto abuso sexual habrían existido una serie de tocamientos... Ahora, se invierte el valor de la prueba. Los acusados, a través de sus abogados, deberán demostrar que ellos no hicieron eso. Nosotros tenemos elementos para sostener que sí lo hicieron", indicó una fuente judicial.

1) *¿Es jurídicamente correcta la afirmación de la fuente judicial?*

2) *¿Quién tiene la carga de la prueba en el proceso penal?*

CASO 192

ACUSATORIO – PRINCIPIO DE INOCENCIA - EXCARCELACIÓN

La Voz del Interior, 3/7/2014

Una condena y cuatro absoluciones en juicio por trata

Alberto del Valle Mansilla (52) fue condenado a tres años de prisión efectiva. El tribunal pidió disculpas al chofer Quevedo, que fue absuelto.

El Tribunal Oral Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba condenó a tres años de prisión de cumplimiento efectivo a Alberto del Valle Mansilla, de 52 años de edad, en un juicio por trata de personas, informaron fuentes judiciales. Mansilla, por ahora, seguirá detenido aunque es probable que sea excarcelado ya que lleva dos años de cárcel.

El Tribunal también absolvió a otras cuatro personas tal como lo había solicitado el fiscal. Son: Sebastián y Pamela, los hijos de Mansilla, Ivana Belén Kloster y el guarda del colectivo Ramón Jesús Quevedo. El camarista José María Pérez Villalobos pidió disculpas en nombre del tribunal a Quevedo y destacó que por el proceso judicial “no se ve afectado su buen nombre y honor”.

Aunque pidió una condena de tres años de prisión, el fiscal aclaró que acusaba ante “la posibilidad” de que las dos víctimas fueran vulnerables y dejó para los jueces evaluar esa cuestión, que se resolvió hoy.

1) *¿Corresponde la excarcelación?*

2) *¿Puede el Fiscal pedir condena si no tiene certeza sobre alguno de los elementos típicos?*

3) *¿El proceso penal puede afectar el buen nombre y honor de una persona?*

CASO 193

ACCIÓN PENAL - VIOLENCIA FAMILIAR – MEDIDAS DE COERCIÓN – SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA

La Nación 18/7/2014

Golpeó a su mujer y metió a su bebé en un lavarropas en funcionamiento

La niña logró ser rescatada por su madre. Sufrió heridas de gravedad. Un hombre fue detenido acusado de haber golpeado a su mujer durante una pelea de pareja en una casa del partido de Quilmes, tras lo cual tomó de los tobillos a su propia hija de un año y medio y la metió dentro de un lavarropas en pleno funcionamiento.

Fuentes policiales aseguraron que la beba fue rescatada por su madre a los pocos segundos, aunque sufrió graves heridas y permanece internada en estado delicado en el Hospital Garrahan de la Capital Federal, en tanto el hombre fue detenido y permanece alojado en una dependencia policial acusado del delito de "lesiones graves".

1) ¿Puede ser procedente la suspensión del juicio a prueba?

2) ¿Qué medidas coercitivas específicas prevé la legislación sobre violencia familiar?. ¿Quién está facultado para disponerlas?.

CASO 194

INFORME TÉCNICO - PERICIA – EXAMEN MENTAL OBLIGATORIO

La Nación, 15/7/2014

Un psiquiatra discutió por los perros con un vecino y lo mató a balazos

El hecho ocurrió este martes en Olivos, partido de Vicente López. El agresor se dio a la fuga.

Un médico psiquiatra asesinó este martes a tiros a un vecino con quien mantenía una mala relación, durante una pelea que se inició cuando las mujeres de ambos discutieron por un problema entre sus perros, en Florida, partido de Vicente López, informaron fuentes judiciales y policiales.

Por orden del fiscal de Vicente López Alejandro Guevara, policías de la seccional segunda de Vicente López realizaron cerca del mediodía una inspección en la casa del médico, donde hallaron siete armas de fuego, entre ellas un revólver 32 y un 38, varias de las cuales no cuentan con los permisos de tenencia correspondientes.

Los peritos analizarán las armas con el fin de establecer si alguna fue la empleada en el crimen, que se sospecha fue cometido con un revólver, ya que no se hallaron vainas en el lugar del ataque.

Las fuentes contaron que el médico prófugo tiene muy mal concepto entre los vecinos del barrio, quienes lo describieron como una persona de carácter violento.

1) *¿Es obligatorio el examen mental al imputado?*

2) *¿El imputado puede actuar como perito de control en su pericia psiquiátrica?*

3) *¿El análisis de las armas se hace mediante informe técnico policial o pericia?*

4) *¿Si el imputado es localizado y quiere asumir su autodefensa técnica, puede hacerlo?*

CASO 195

INVESTIGACIÓN PENAL – INVESTIGACIONES ENCUBIERTAS – SECUESTRO – DERECHO A LA INTIMIDAD – INFORME TÉCNICO - PERICIA

Clarín, 15/7/2014

Más de 30 detenidos en Disney World por abuso de menores

Son personas que trabajaban en el parque, en Orlando. Están relacionadas además con pornografía infantil. Hay más casos en Universal Studios y SeaWorld.

Al menos 42 personas que trabajaban en parques de atracciones han sido detenidas en Estados Unidos desde 2006 en relación con casos de abusos de menores y pornografía infantil, según ha informado el canal de noticias estadounidense CNN. Entre ellas hay 35 personas que trabajaron en el parque de Disney World en Orlando (Florida), agrega la información, que subraya asimismo que ninguna de las víctimas eran visitantes del centro recreativo.

Los últimos arrestos se produjeron el pasado mes de junio en dos fases. En la primera se produjeron arrestos relacionados con la posesión de pornografía infantil. Entre los detenidos figura un profesor, Mateo Tillesen, de 28 años, que se dedicaba también a la distribución del material pornográfico. La mayoría de los arrestados tenían en sus ordenadores material de menores de edades comprendidas entre los dos y los catorce años.

La segunda fase de la operación estuvo centrada en páginas web de internet y redes sociales donde adultos hacían contactos con menores. Para la investigación, varios detectives se hicieron pasar por niños para relacionarse con pederastas. Los sospechosos enviaban imágenes pornográficas y de ellos mismos, al tiempo que pedían a los niños que les mandaran fotos desnudos y buscaban quedar con ellos.

1) Para inspeccionar el contenido de una computadora secuestrada, ¿hace falta orden judicial?

2) ¿Para describir el contenido de una computadora secuestrada y rescatar archivos y programas que estén relacionados con la investigación, ¿hace falta ordenar una pericia o se pueden hacer mediante informe técnico policial?

3) ¿Es una medida válida de investigación el contacto que establecieron los investigadores con los sospechosos?

CASO 196

JURISDICCIÓN – COMPETENCIA

La Nación, 17/6/2014

Quieren citar a Amado Boudou como testigo por el robo a su novia, Agustina Kampfer

Además, la Cámara Federal porteña debe resolver si el asalto sufrido por la periodista en Belgrano debe ser investigado en el fuero federal o en el ordinario, tras una apelación del fiscal federal Federico Delgado

La causa había quedado radicada en principio ante el juez federal Julián Ercolini porque el vehículo del que se sustrajeron efectos a la mujer pertenece a Boudou, pero el magistrado se declaró incompetente por considerar que se trató de un robo común con competencia de la justicia de instrucción ordinaria. Delgado apeló por entender que la causa debería seguir en el ámbito federal "hasta tanto no se descarte que el hecho en cuestión no afecta intereses de la Nación", según refirió el escrito. Además consideró que debe citarse a Boudou como testigo para saber si alguno de los bienes sustraídos se vincula a sus funciones

1) *¿Qué criterio comparte: el del juez o el del fiscal?*

2) *¿Qué tipo o clase de jurisdicción federal es la que plantea el fiscal? (por el territorio, por la materia o las personas).*

3) *¿Cuáles son los caracteres de la jurisdicción federal?*

4) *¿Es una cuestión de competencia o de jurisdicción?.*

CASO 197

JUICIO – DEBATE – AUDIENCIAS – JURY DE ENJUICIAMIENTO

La Nación, 17/7/2014

La defensa de Campagnoli quiere que se dé por terminado el juicio

Hoy se volverá a reunir el tribunal que lo juzga, pero es difícil que acceda al pedido para que no se reanuden las audiencias

La defensa del fiscal José María Campagnoli hizo ayer una nueva presentación ante el Tribunal que lo juzga en la que volvió a pedir que le levanten la suspensión e insistió en que el jury "se terminó" y ya no puede reanudarse.

El Tribunal se reunirá hoy, a partir de las 13, y difícilmente prosperen estos pedidos. En primer lugar, porque los jurados ni siquiera lograron destrabar el debate sobre cómo van a completar el tribunal y deben cerrar esa discusión antes de decidir cualquier otro asunto. La semana pasada terminaron tres contra tres en la pelea sobre quién debe reemplazar a la jurado que renunció, y con pocas posibilidades de acercamiento. Pero, además, porque ni siquiera los jurados más afines a Campagnoli comparten la visión de la defensa de que ya perdieron su oportunidad para juzgarlo.

El escrito presentado ayer por los abogados de Campagnoli, Ricardo Gil Lavedra e Ignacio Irigaray, dice que el fiscal "ya fue juzgado" entre el 16 y 19 de junio, cuando "se produjo toda la prueba ofrecida por las partes", y que ahora el juicio ya "no puede reiniciarse" porque el Estado perdió su oportunidad para perseguir a Campagnoli. "Este juicio político ha terminado y así debe declararse", afirmaron.

Apoyaron su posición en fallos de la Corte Suprema argentina y en sentencias del máximo tribunal de los Estados Unidos. Ninguno de los casos citados es idéntico al de Campagnoli, ya que son juicios penales (no juicios políticos) en los que los altos tribunales fallaron en contra de que se volviera a juzgar a quien ya había sido juzgado o impidiendo que el proceso volviera sobre etapas ya superadas. La defensa citó además una doctrina que sostiene que "si hubo irregularidad procesal imputable a las autoridades, el imputado no debe soportar ni un paso más del proceso".

Los fiscales que ofician de acusadores en este proceso, Adolfo Villate y Marcelo García Berro, discrepan de la defensa. Sostienen que la ley prevé que después de una suspensión de más de diez días el debate debe "realizarse de nuevo".

1) En un juicio penal se aplicaría el non bis in idem?

2) ¿Cuáles son los caracteres del debate?

3) ¿Qué ocurre si en un debate penal uno de los jueces no puede seguir interviniendo?

4) ¿Qué ocurre si las audiencias de un debate penal se suspenden por más tiempo que el previsto?

5) ¿Qué similitudes y diferencias tiene el debate del juicio penal con el del del jury de enjuiciamiento?

CASO 198

JUICIO – DEBATE – SENTENCIA – OPINIÓN PÚBLICA – IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS JUECES – JURADOS – PERICIA - INDICIOS - TESTIMONIAL

La Nación 18/7/2014

Condenan a Javier “la Hiena” Quiroga y absuelven a “Karateca”

La pena se conocerá recién dentro de 10 días, pero lo más seguro es que sea de reclusión perpetua. Descontento de los familiares de las víctimas. Osvaldo Martínez reiteró que es inocente.

El Tribunal Oral en lo Criminal 3 de La Plata encontró ayer a Javier “la Hiena” Quiroga culpable de los homicidios de la niña Micaela Galle (11), su madre Bárbara Santos (29), su abuela Susana de Barttole (63) y una amiga de la familia, Marisol Pereyra (35), perpetrados en noviembre de 2011 en el barrio La Loma de la ciudad de La Plata.

En tanto, los jueces Santiago Paolini, Andrés Vitali y Ernesto Domenech absolvieron al otro imputado, Osvaldo “Karateca” Martínez. El encuadre legal del caso, la sentencia y los fundamentos recién se conocerían en los próximos días, una vez que concluya la feria judicial que comienza el próximo lunes, aunque la condena al único imputado sería la de reclusión perpetua, tal como lo había solicitado el fiscal, Alvaro Garganta.

Concluida la lectura de la decisión del Tribunal, familiares de las víctimas, descontentos con la absolución de Martínez, no solo expresaron su rechazo al fallo sino que también insultaron a los jueces, quienes de inmediato ordenaron desalojar la sala.

“Seguro de mi inocencia”

“Nunca pasó por mi cabeza que iba a volver a la cárcel, yo siempre tuve la tranquilidad de mi inocencia y lo único que necesitaba era un tribunal como corresponde”. Y explicó que “no fue una absolución por duda de los jueces, fue una absolución concreta de culpa y cargo; la ausencia de pruebas en un imputado también es una prueba”. “El móvil no quedó claro y en el juicio se volcó la totalidad de la causa, no se dejaron testigos de lado ni pruebas que no se hicieran y el fiscal lo único que hizo fue investigarme a mí”, añadió Martínez. Finalmente expresó: “Acá no se puede hablar de alegría y mucho menos teniendo en cuenta que yo estoy parado acá por la muerte de cuatro personas”.

Otro de los abogados de Martínez, Marcelo Mazzeo señaló, que “esta gente -los familiares de las víctimas- tienen razón de estar así porque les mintieron, fueron engañados. Ellos creen que mi defendido era el culpable, la Justicia les hizo creer que era culpable y cuando descubrieron al verdadero homicida no pudieron hacer nada con esto”.

Daniel Galle, padre de la menor asesinada, dijo que “esto es una aberración, es tremendo el fallo del Tribunal que dejó libre al asesino”. Y aseveró: “La sociedad y los gobernantes tienen que estar alertas porque es no puede seguir pasando”. “Un crimen de estas características no pudo nunca haber sido cometido por una sola persona con tanta saña”. Y denunció: “Esos son los jueces que tenemos en la Argentina”.

Un crimen de amplia repercusión

La noche fatal. Según la causa, el múltiple crimen se produjo entre la noche del 26 y la madrugada del 27 de noviembre de 2011 en un departamento, tipo PH, ubicado en calle 28, entre 41 y 42, de la ciudad de La Plata, donde fueron encontrados, masacrados a golpes y puñaladas, los cuerpos sin vida de las tres mujeres y la niña de 11 años.

El novio. A los pocos días Martínez, que era el novio de Bárbara Santos, fue detenido por primera vez y liberado 38 días después, aunque el 3 de mayo de 2012 volvió a quedar preso tras la aparición de un nuevo imputado, Quiroga.

“La Hiena” apareció en el ADN. Javier Quiroga, que había realizado trabajos de albañilería en la casa de las víctimas, estaba entre la lista de testigos pero quedó preso cuando dio positivo un cotejo de su ADN con los rastros genéticos hallados en las uñas de Bartole y Pereyra, en una cuchilla y en un palo de amasar que fueron utilizados en el homicidio.

1) *¿En el proceso penal de Córdoba, es posible que con la lectura del veredicto de condena se difiera el encuadre legal y la pena?.*

2) *¿La absolución por aplicación del in dubio pro reo es igual que absolución por culpa y cargo?. ¿Qué cree que quiso decir el imputado en sus declaraciones?.*

3) *¿Qué opina de las declaraciones a la prensa aludidas en la noticia?.*

4) *¿Considera que existe el riesgo a que un juez adopte una decisión de la que no está convencido por temor a las críticas mediáticas?. Si esto ocurriese, ¿se afectaría alguna garantía constitucional?.*

5) *¿Cree que si la decisión hubiese sido adoptada por un tribunal integrado con jurados populares, la reacción del padre de la víctima hubiese sido la misma?.*

6) *¿Qué obligaciones tienen los asistentes a un juicio y qué facultades disciplinarias tiene el tribunal para quienes no las cumplen?.*

7) *¿Qué ocurre si alguien declara como testigo apareciendo como ajeno al hecho y luego las pruebas indican que tuvo responsabilidad?.*

8) *¿La presencia de ADN en los lugares indicados es prueba indiciaria?. ¿De qué tipo?.*

9) *¿Se puede condenar a alguien exclusivamente en base a indicios?.*

10) *¿La determinación de ADN se hace mediante pericia o informe técnico?.*

CASO 199

POLÍTICA CRIMINAL – MEDIDAS DE COERCIÓN - INVESTIGACIÓN PENAL – CESE DE LOS EFECTOS DEL DELITO

La Nación, 17/7/2014

Berni sin filtro y contra todos

Por Luis Majul

Cuando se escucha al secretario de Seguridad, Sergio Berni, sin micrófonos a la vista, es imposible no sorprenderse por las cosas que dice. Todavía está despotricando contra el secretario general de la Presidencia, Oscar Parrilli, porque habría sido el alto funcionario al que se le habría ocurrido la idea de organizar la fiesta del seleccionado en el Obelisco. Y lo que es peor: se le habría ocurrido sin consultarlo, ni siquiera, con el cuerpo técnico y los jugadores. Cuando los futbolistas se enteraron, tarde y mal, de la movida, decidieron informar que no asistirían hasta la 9 de Julio porque nadie "les garantizaba la seguridad".

Berni, verticalista como es, no criticó a Parrilli en público, pero en privado le dijo de todo menos bonito. "A mí nadie me preguntó si podía garantizar la seguridad. Si me hubieran preguntado, hubiese respondido de manera afirmativa", explicó. Según Berni, los integrantes del seleccionado no tenían ánimo ni disposición para ir ni al Obelisco ni a ningún lado. "Estaban desolados. Daba la sensación no de que hubiesen venido de jugar un Mundial, sino de estar en un velorio. No tenían ganas de nada. Entonces aprovecharon la excusa de la falta de garantías", consideró.

Para el secretario de Seguridad, por ejemplo, los desmanes del domingo en el Obelisco no fueron un escándalo ni un descontrol, sino un superexitoso operativo de seguridad. "En la Argentina, a pesar de los desmanes, no murió nadie. Y en Alemania, el país del equipo ganador, hubo un muerto y varios heridos. Yo no sé qué diarios leen los que afirman lo contrario." El secretario reveló, ya en público, que instruyó a los agentes personalmente. Que ordenó al jefe de la Policía Federal cuándo tirar gases y cuándo lanzar chorros de agua desde los camiones hidrantes. Que indicó a los policías motorizados cuándo avanzar y cuándo retroceder. "Algunos periodistas me dan risa. Hablan como si fueran expertos en la materia. ¿Sabés lo que significa mandar a reprimir, sin control, a una multitud? ¿Tenés una idea de las decenas de muertos que puede generar una corrida con miles de personas corriendo para todos lados? ¿Sabés los huevos que hay que tener para dar una orden de disparar a tipos que por ahí se les sale la chaveta y te hacen un desastre? Que los periodistas digan lo que quieran. Los vidrios se pueden arreglar y reponer, pero los muertos no resucitan. Y el domingo, no por suerte, sino porque hicimos lo que teníamos que hacer, no tuvimos que lamentar ningún muerto", continuó. Al funcionario no le importa lo que mostró la televisión en vivo. "Eso fue sólo una parte de lo que pasó. Pero yo estaba viendo todo. La película completa. Y nosotros fuimos cubriendo todos los focos, porque teníamos la perspectiva general. La tele, como siempre, te muestra las escenas más impactantes, pero si vos ves el todo, el operativo fue casi perfecto."

Por supuesto, Berni también despotrica contra la Policía Metropolitana. "Siempre llegan tarde donde nunca pasa nada. Y no se quieren hacer cargo de tomar ninguna decisión que ponga en riesgo al jefe de gobierno de la ciudad. La Metropolitana no es una fuerza de seguridad, es una herramienta de marketing para ganar elecciones, igual que las camaritas de seguridad de Sergio Massa", afirma. Y cuando se le pregunta por qué cree que tiene mejor imagen que la Policía Federal, responde: "Porque Buenos Aires es una de las ciudades más seguras de Latinoamérica". E inmediatamente agrega: "Pero esto es así por el laburo que hace la Federal, aunque Macri haga campaña a lo largo y a lo ancho del país diciendo que es gracias a unos cuantos chicos vestidos con el uniforme de la policía de Nueva York". Berni afirma que la policía de la ciudad no quiere actuar porque sus agentes tienen miedo de terminar procesados, como sucedió con los episodios del Borda.

El otro gran blanco de sus misiles son los jueces. "El domingo metimos presos a casi 100 tipos y la mayoría salió a las 24 horas. Esto es un mensaje terrible no sólo hacia la mayoría de la sociedad. También es una señal muy clara para los chorros. ¿Cómo no van a romper y robar a cara descubierta si saben que salen en dos minutos y no van a tener que purgar ninguna condena? Los colombianos que vienen a la Argentina a delinquir están en el paraíso. Ya conocen el sistema a la perfección. Saben de memoria que cuando los detienen lo único que deben hacer es no estar armados. No importa que los capturen *in fraganti* llevándose algo o robando un auto. Entienden que enseguida se van a su casa. Entonces cada vez se agrandan y envalentonan más. Los policías ya ni siquiera se toman el trabajo de detenerlos. Y los jueces no quieren trabajar. Porque para mantener a 100 tipos en cana tienen que pasarse días enteros mirando cámaras de seguridad. Y dicen que no tienen el tiempo suficiente. O no quieren pasarse contestando requerimientos de abogados que los vuelven locos hasta que no sueltan a sus clientes". ¿Los jueces no actúan conforme a la ley? "La ley es sabia. Y en hechos como los del domingo, los jueces tienen todo el código para poner a los que protagonizaron los disturbios la calificación que les parezca. Desde la más dura hasta la más permisiva. Lo que pasa es que no quieren laburar."

El hombre tiene línea directa con la Presidenta y habla con todos los ministros como si fuera uno más. No les tiene miedo a los vándalos que destruyeron y rompieron casi todo la noche de la gran final. Sí a los jefes de los carteles a los que en los últimos años les hizo perder, según él, miles de millones de pesos en distribución de cocaína que ya tenían colocada. ¿Tiene miedo de que lo asesinen? Alguien le dice entonces que si el Estado no puede garantizar la vida del mismo secretario de Seguridad, estamos en gravísimos problemas. Berni responde que el Estado puede, pero que él está cansado de convivir con una custodia especial las 24 horas del día. En especial por estos días, cuando su compañera espera un bebe que lo hará papá por primera vez.

Por lo demás, no quiere oír hablar de la palabra represión. Y menos se asume como un represor de trabajadores que reclaman por salarios y despidos. "La ley dice que no pueden cortar la calle ni la ruta ni la General Paz ni ninguna avenida. Y yo estoy para cumplir la ley. Para eso me pagan." Tiene, entre otras cosas, una carpeta completa con supuestas conexiones entre los denominados barrabravas, dirigentes políticos y sindicales como Hugo Moyano y Luis Barrionuevo y dirigentes de fútbol como los sospechados por la reventa de entradas en el Maracaná. También datos comprometedores que llegarían hasta el presidente de la AFA, Julio Humberto Grondona. Usará esos datos para investigar y acusar cuando reciba la orden política de hacerlo. Nunca antes ni después. Porque él se considera un soldado. Un soldado de Cristina. Y no va a mover un dedo ni decir una palabra antes de que su jefa lo autorice. Así funciona la disciplina militar. Y Berni no reniega de ella. Se recibió de médico cirujano con residencia en el Ejército y todavía está marcado por ese antecedente.

1) *¿De quién es la responsabilidad de garantizar la seguridad?*

2) *¿Qué opina de las críticas a los jueces?*

3) *¿Qué medidas pueden aplicarse y quién está facultado frente a un corte de una calle o ruta?*

CASO 200

PERICIAS - PERITOS

La Voz del Interior, 18/7/2014

Perito reafirmó que el helicóptero de Carlos Menem Junior fue baleado antes de caer

El hecho ocurrió en 1995 y le costó la vida a Silvio Oltra y al hijo del entonces presidente Carlos Menem, quien negó que se haya tratado de un atentado.

El perito de la querrela Enrique Prueger reafirmó que el helicóptero de Carlos Menem Jr. fue baleado mientras volaba, antes de caer en la localidad de San Nicolás, en marzo de 1995, y que le costó la vida al hijo del ex presidente Carlos Menem y a su compañero de vuelo, el automovilista Silvio Oltra.

Prueger, director de un instituto de criminalística de Neuquén, volcó sus conclusiones en un nuevo informe de las pericias realizadas del caso en su calidad de perito de la querrela que encabeza Zulema Yoma. El 4 de agosto próximo presentará la documentación en un encuentro citado por el juez Carlos Villafuerte Ruso junto a los peritos judiciales del Instituto de Criminalística de la Universidad Nacional de Tucumán, integrado por investigadores del Conicet.

En dialogo con Télam, Prueger recordó que los puntos más importantes de la investigación fueron analizados en la primera reunión convocada por el juez el 10 de junio pasado. Explicó que "lo concluyente de la pericia es que el helicóptero estaba en vuelo cuando recibió al menos cinco disparos de fusil" y lo pudieron determinar "con sólo el 15 por ciento de los restos de la máquina que se preservaron". "Estamos ante un caso de doble homicidio que se quiso tapar como su fuera un accidente", afirmó y dijo que "el solo hecho de tapar esto y mantenerlo como si fuera un accidente durante 19 años indica que lo querían matar simplemente".

Recordó que la causa hasta el momento está calificada como "accidente" pero "lo que esto está determinando y lo que fue una reunión clave el 10 de junio pasado fue que reconocieron los peritos de la justicia que los disparos efectuados contra el helicóptero son oblicuos ascendentes y esto es lo mismo que decir que los hicieron desde tierra cuando el helicóptero estaba en vuelo".

Prueger aseguró que "los disparos los realizaron dos o más personas ubicadas en tierra tanto del lado derecho y del izquierdo en el momento en que tuvieron visión de la máquina". Rechazó que "Carlitos hubiera venido jugando con el helicóptero como se quiso hacer creer y por eso enganchó una línea de cables". "Lo que estaba haciendo -precisó- eran maniobras evasivas al recibir los impactos en el fuselaje del helicóptero con tan mala suerte que por la forma en que enganchó la línea no funcionó el corta cables de la aeronave".

Aclaró que "su tarea ha sido sólo técnica" aunque planteó un interrogante en caso de que se profundice la investigación para determinar la autoría del hecho criminal al señalar que "quienes llevaron adelante esta acción tenían información muy precisa del vuelo que Menem Jr. iba a realizar ese día desde el aeropuerto de Don Torcuato".

La caída del helicóptero se produjo el 15 de marzo de 1995 en la localidad de San Nicolás, a 230 kilómetros al norte de Buenos Aires y le costó la vida al hijo del ex presidente Carlos Menem y a Silvio Oltra. Zulema Yoma, querellante en la causa, afirmó siempre que su hijo fue víctima de un atentado.

1) *¿Cuándo se puede ordenar una nueva pericia o una ampliación?*

2) *¿Los peritos de control están obligados a dictaminar con adecuación a la verdad?*

3) *¿Los peritos oficiales y de control practican las operaciones conjuntamente?. ¿Y el dictamen?*

CASO 201

INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO – ALLANAMIENTO – MOTIVACIÓN - USO DE LA FUERZA

Página 12, 14/7/2016

BUSCANDO A LOS AUTORES DE UNA PINTADA, DESTROZARON LA CASA A UNOS JUBILADOS DE MAR DEL PLATA

Allanamiento en la puerta de al lado

La Bonaerense creyó identificar la casa de un grupo de jóvenes que había pintado una amenaza en el muro del intendente Carlos Arroyo. Entraron y destrozaron todo. Pero habían errado de puerta.

El lunes pasado, el paredón blanco de la casa del intendente de General Pueyrredón, Carlos Arroyo, amaneció con la pintada “Hay balas apuntando a tu casa”. La reacción fue inmediata. Ese mismo día el Concejo Deliberante votó un repudio en forma unánime. Ayer, la marca de la Bonaerense se hizo sentir en un caso que apuntaba al archivo. Con una celeridad pocas veces vista, detectó a los responsables de la pintada y allanó la vivienda. Bueno, no fue tan así. Para la Bonaerense, la celeridad es un arma de doble filo y el problema es que suelen equivocarse hoja con mango. En día y medio, martes a la tarde, se suponía que tenían resuelto el caso. Pero no, allanaron el lugar, destrozaron la puerta de la vivienda y se encontraron con un par de jubilados y, oculta en el ropero, a la esposa aterrada de uno de ellos. Ahí, el jefe del operativo comprendió que habían errado de puerta. Era la puerta del fondo, y allí fueron los gordos con chaleco y casco, empujándose entre sí y en fila. Ahí sí, detuvieron a dos hermanos, una joven y un muchacho.

La investigación fue tan inmediata como efectista. O intentó serlo. Después de que el lunes por la mañana los medios marplatenses on line desparramaron la denuncia pública que Arroyo realizó por medio de su secretario, la fiscal Alejandra Bonichini decidió actuar de oficio ante la falta de denuncias penales, mientras en los medios se desparramaban los apoyos y adhesiones de parte del Concejo a pleno, legisladores provinciales y nacionales, políticos. “No es bueno para la democracia, para la paz que estamos buscando”, declaró Arroyo a los medios. El caso apuntaba a un caramelo, masticable y dulce. Y encargó a la Bonaerense.

Los uniformados de la Departamental marplatense vieron el filón y ocuparon manos a la obra con una velocidad pocas veces vista, por cierto, acompañada por la suerte.

¿Qué hubo? Según fueron relatando a este diario diferentes engranajes del proceso de investigación, la cámara de seguridad sobre la calle Don Bosco que permitía ver el frente de la casa de Arroyo, en primer lugar, funcionaba. En segundo lugar, tomaba imágenes hasta unos 200 metros de la vivienda. En tercer lugar, los Bonaerenses tuvieron la suerte de que el grupo de cinco personas, con sus rostros cubiertos, que en las imágenes aparece pintando con aerosol el muro de lo de Arroyo, se van caminando y entran en una puerta a poco más de 100 metros en línea recta, sobre la misma Don Bosco, al 1900.

Reunieron las imágenes, presentaron la prueba y la fiscal dio el ok y pidió la orden de allanamiento, que le fue concedida. El operativo se realizó el martes por la tarde, es decir, poco más de un día después del gravoso atentado. Tiempo récord. Para el operativo participaron 20 polis. Un poco mucho para una pintada con aerosol, pero siempre está el riesgo de que les pinten la cara. La fiscal no participó en el operativo. Error conceptual: dejar todo en manos de los polis tiene sus riesgos.

Estos, los riesgos, aparecieron apenas se traspuso (a las patadas) la puerta de calle. Rubén Pagnotta, jubilado, de 70 años, vecino del intendente, coincidió. Dijo que había escuchado un ruido tremendo en la puerta exterior. En ese momento Pagnotta estaba con su hermano y su esposa.

A todo esto, los polis atravesaron la puerta de calle y entraron brutalmente dispuestos a arrasar con quien se opusiera, pero se toparon con la primera complicación y sin necesidad de tiros. En lugar de un interior se encontraron con un pasillo exterior. Una puerta a la izquierda y otra al fondo. Típico PH y cómo fue que no se les había ocurrido que pudiera ser así. Y bueno, la acción ya estaba desatada. En lugar de dar marcha atrás y pedir instrucciones a la fiscal y una nueva orden, decidieron avanzar. Después de todo, la apuesta era fifty-fifty. No había posibilidad de error. Encararon contra la puerta más cercana. Aplicaron toda la fuerza que disponían más la que tenían atragantada por el primer error y blummmm!!!!, de golpe estaban adentro de lo de Pagnotta.

Lo primero que hicieron los Bonaerenses, y esta es una acción refleja de años y años de preparación, hicieron echar al piso a los dos sospechosos que encontraron (los dos jubi, los hermanos Pagnotta), de panza, manos en la nuca y sin moverse.

“Revolvieron todo –dijo Pagnotta–. Nos rompieron todo, hasta la puerta del dormitorio. Somos todas personas de 70 años, y tenemos problemas cardíacos”.

Los del operativo pintada buscaron y rebuscaron hasta que al abrir la puerta de un placard se encontraron dentro con una mujer (la esposa de Pagnotta) aterrada. En ese momento, el jefe del operativo comprendió que había elegido cara y salido ceca. Salieron todos corriendo y enfilaron contra la puerta del fondo, donde repitieron el operativo. Allí detuvieron a dos jóvenes, una chica de 24 y un chico de 23, y secuestraron tres aerosoles, uno negro, uno blanco y uno rojo, panfletos, libros (?) y una planta de marihuana. Ayer fueron liberados pero son investigados en profundidad.

Pagnotta, quien dijo que no entendía lo del intendente, que él lo conoce, y lo saluda, que son vecinos hace tiempo, no sabe quién reparará las puertas y muebles destrozados. La noche del martes durmieron con la puerta de calle abierta y la segunda con un tablón cruzado con clavos. Dijo que su esposa sigue temblando de miedo. Y que su hermano y él aún no se pueden reponer. Al final, resultó un caramelo ácido.

1) *¿Había motivos para ordenar el allanamiento?*

2) *¿Era procedente el uso de la fuerza de la manera descrita?*

3) *Si en el domicilio allanado hubiesen encontrado elementos indicadores de un delito, ¿es válido su secuestro?*

CASO 202

CONFESIÓN – ALLANAMIENTO – SECUESTRO DE CELULAR

La Voz del Interior, 2/2/2016

“No puedo dormir... Vengo a confesar que maté a un hombre”

Con la revelación de una joven, se descubrió el crimen. La chica culpó también a su novio, quien la habría amenazado. Ella adujo que se defendió de un ataque sexual; el fiscal sospecha un robo.

La joven llegó a la Jefatura de Policía de Córdoba. Necesitaba que alguien la atendiera, la escuchara, de forma urgente, sin más demoras. Su padre y una hermana la acompañaban. La chica había estado momentos antes en la oficina judicial de Violencia Familiar y había recibido una instrucción no del todo expeditiva: “No es competencia nuestra. Tenés que hablar con gente de Homicidios”.

Así fue que se dirigió, el pasado sábado a la mañana, a la central policial, en la Capital, y logró ser atendida por un par de investigadores. Se la veía nerviosa, pálida, alterada.

Bastó que los detectives la escucharan, para que ella se soltara. “No puedo dormir desde hace tiempo. Vengo a confesar que maté a una persona, a un hombre, semanas atrás. Fue en su casa. Estaba mi novio. Yo le pegué dos puñaladas en la panza al hombre, mi novio terminó de ahorcarlo”, se explayó la jovencita, ante las miradas atónitas de los policías.

Tanto el padre de la chica como su hermana, sólo asentían en silencio.

“¿Dónde pasó esto?”, preguntó por fin un comisario.

“Fue en Río Tercero, en una casa, ya le dije, cerca de un tanque de agua grande... Fue poco antes de la Navidad. El hombre me manoseó, se quiso proparar... Yo me defendí...”, alcanzó a decir la chica, antes de empezar a llorar.

Corría la mañana del sábado pasado y los pesquisas de Córdoba decidieron llamar a sus pares de la ciudad de Río Tercero. La confesión parecía real...

Un horror encerrado

Una patrulla policial fue a la zona aludida, en las afueras de Río Tercero. Como los efectivos, no tenían la dirección exacta, consultaron a unos vecinos, quienes refirieron que desde hacía algunas semanas se percibía un olor nauseabundo desde la vivienda de un hombre. “Es como si hubiera un perro muerto...”, dijo una vecina.

Las piezas encajaban.

Al poco rato, la casa de calle Caseros, en el barrio Belgrano, quedó llena de policías, bomberos y funcionarios judiciales.

La puerta fue tirada abajo y el gesto inmediato de muchos fue llevarse las manos a la nariz. Tras unos minutos, un bombero y un policía se decidieron a entrar, para luego salir pálidos. Sobre la cama de una habitación estaba el cadáver del dueño de casa.

Carlos Gritti tenía 55 años y vivía solo. Algunos vecinos dirían luego que se dedicaba a la venta de autos. Otros, que se ganaba la vida como remisero. Frente a su casa quedó su viejo Rastrojero, tapado con cartones. En otro rincón de la vivienda había mucha chatarra.

En todo este tiempo, nadie había reclamado por Gritti. Nadie había denunciado su desaparición. Posiblemente, si la chica no hubiera acudido a la Policía, nada se sabría aún. El mismo sábado, un comisario de Río Tercero le devolvió la llamada telefónica a su par de Córdoba. “Dice el fiscal que detengas a la chica. Tenemos el cuerpo. Falta saber cómo lo mataron”, dijo el efectivo. “¿Y el novio?”, preguntó el oficial, desde Córdoba. “Buscalo y agarralo”, fue la respuesta.

En la Jefatura de Policía, la joven de 17 años quedó detenida y se la llevó a un centro de alojamiento especial. Mientras eso ocurría, su celular no paraba de recibir mensajes de WhatsApp.

Caía la tarde y una comisión de Homicidios partió a toda velocidad hacia Villa del Rosario (80 kilómetros al sudeste de la Capital) para atrapar al sospechoso. No había sido fácil obtener su dirección.

Mientras los policías viajaban, en Jefatura, la hermana de la detenida se acercó a un oficial y le mostró el celular. “Mire cómo el tipo tiene amenazada a mi hermana”, dijo la mujer. El uniformado acercó la oreja al teléfono y recordó al narco colombiano Pablo Escobar al oír la grabación. “Mirá, pedazo de c..., más vale que no confieses. Si lo hacés, te mato a tu papá, a tu mamá, a tu hermana...”. El policía retuvo el celular, que hoy figura como prueba extra en la causa. Darío Jorge Deheza (28), el novio de la chica, no se resistió cuando los policías de civil llegaron.

1) *¿Se puede valorar la confesión y lo actuado posteriormente?*

2) *¿Fue válido el allanamiento sin orden a la casa?*

3) *¿Fue válida la revisión y el secuestro del celular?*

CASO 203

DERECHO A LA INTIMIDAD – REVISACIÓN DE BASURA

La Voz del Interior, 5/11/2015

El investigador de la “obra social”

El oficial Damián Inga desbarató la banda que traficaba drogas con una insólita “pantalla”. No quedan dudas de que el principal imputado fue entregado.

El testigo vestido de ropa deportiva, con barba de varios días, no parecía ser policía, salvo que alguien recordara a Frank Sèrpico, brillantemente interpretado por Al Pacino en el cine en 1973. La película es la historia real de un detective de la Policía de Nueva York que investigaba a los delincuentes, pero también a sus colegas corruptos.

En el transcurso de las más de dos horas que duró su testimonio, el oficial ayudante, que no asciende desde hace cinco años y sólo cobra el 30 por ciento de su sueldo, demostró su sagacidad para investigar, pero a partir de datos precisos sobre el hombre acusado de organizar una banda narco que operaba al menudeo y mayorista. El hombre o la mujer anónima, dijo que el traficante era “el Turco” Mario Miguel Kardahi (40), domiciliado en el departamento 1 de calle Rómulo Bogliolo 2676, Nuevo Poeta Lugones, de la ciudad de Córdoba. Lo del “dato anónimo” pocos se lo tragan. Pero es justo reconocer que a partir de allí Inga siguió a sol y sombra al “Turco”, lo filmó y le sacó fotos. Sin embargo, la pesquisa no podía avanzar sin intervenciones telefónicas. El policía perseveró hasta que al revisar una bolsa de residuos que dejó el sospechoso en la vereda, encontró algunos folletos de una obra social y los números de dos celulares con los que debían comunicarse los interesados en distintos planes de cobertura médica (todo era, en realidad, una “pantalla” para encubrir la venta de droga, según la acusación). Recién entonces, Inga pudo lograr que desde el Juzgado federal le permitieran intervenir esos teléfonos. De esta manera, se pudo identificar al resto de los hoy imputados, Ulises Alexis “Largo” Astrada (25); Leonardo Matías “Leo” o “Porteño” González (35); Sebastián “Pizza” Pizzetti (35); y Axel Iván Kardahi (23), hijo del apuntado como jefe de la organización.

1) *¿Puede la policía revisar basura sin orden judicial?*

CASO 204

IMPUTADOS - TESTIGOS

La Voz del Interior, 14/05/2016

No descartan la presencia de Isabel de Perón en el juicio por el "Operativo Independencia"

El Ministerio Público Fiscal considera que la expresidenta es "imputable" en el expediente que investiga los delitos de lesa humanidad cometidos contra 271 víctimas.

El Ministerio Público Fiscal no descartó la presencia de la ex presidenta María Estela Martínez de Perón en el juicio oral vinculado a la megacausa "Operativo Independencia", al considerar que la ex mandataria es "imputable" en el expediente que investiga los delitos de lesa humanidad cometidos contra 271 víctimas.

Al término de la segunda semana de audiencias del juicio que lleva adelante el Tribunal Oral Federal en esta ciudad, el fiscal Pablo Camuña dejó entrever que la suerte de "Isabel" Perón en esta causa no está sellada: "Si quieren traerla como testigo, no nos oponemos. Pero siempre y cuando se considere que para este Ministerio Público sigue siendo imputable", manifestó. En las últimas horas, al iniciarse el juicio oral por el "Operativo Independencia" -que pasó a un cuarto intermedio para el jueves a las 9-, la citación o no de María Estela Martínez volvió a ser objeto de polémica entre las defensas y las querellas. La viuda de Juan Domingo Perón, que ordenó en 1975 la puesta en marcha de la incursión militar que da nombre a la megacausa, tiene 85 años y vive en España. Ayer, los fiscales no se opusieron a la posibilidad de que sea citada a comparecer, aunque advirtieron, sin embargo, que sigue siendo imputable por 400 casos del año 1975 que se encuentran en investigación.

El TOF, integrado por su presidente, Gabriel Casas, y los jueces Carlos Jiménez Montilla y Juan Carlos Reynaga, darán a conocer el próximo jueves su decisión al respecto, junto con la resolución de una veintena de planteos efectuados por las partes. Cuando el TOF había rechazado a fines de marzo que Martínez de Perón declarara como testigo, fue porque la Cámara Federal de Casación Penal debía resolver su imputación. Entre el ofrecimiento de testigos y el inicio del juicio, ese tribunal determinó -a mediados de abril- que no fuera indagada. El fiscal Pablo Camuña, que encabeza el equipo del Ministerio Público Fiscal, explicó ayer esta situación en la sala de audiencias, según la edición de hoy de la Gaceta de Tucumán. El funcionario judicial precisó que suman 400 los casos que están en etapa de instrucción y que contienen hechos que ocurrieron durante la vigencia del Operativo Independencia. "Entendemos que en esta causa el obstáculo formal para que (la ex presidenta) declare ha cambiado. Si quieren traerla como testigo, no nos oponemos. Pero siempre y cuando se considere que para este Ministerio Público sigue siendo imputable", aseveró. La Fiscalía había requerido en la acusación original- en 2011- que Martínez fuera acusada junto a ex miembros de fuerzas de seguridad. El juez Daniel Bejas decidió no hacer lugar al llamado a indagatoria. El fiscal insistió ante la Cámara Federal de Apelaciones, que confirmó el criterio de Bejas. Camuña y su equipo recurrieron por eso a la Cámara Federal de Casación Penal.

1) ¿Qué opina de la posición de la Fiscalía?

CASO 205

QUERELLANTE PARTICULAR

La Voz del Interior, 22/4/2016.

Que también cuente el crimen de un pibe “trapito”

Las maestras de un joven que falleció de un disparo, hace un mes, conmovieron al contar su historia. Un reclamo para que esas muertes también sean visibilizadas.

¿Por qué algunas muertes impactan más que otras? ¿Por qué conocemos tantos detalles del homicidio de Nora Dalmasso y tan poco de casos como el del “trapito” Jesús Ovidio Funes?

El joven de 25 años, que se dedicaba a limpiar vidrios frente al paseo de compras de Río Cuarto, fue asesinado de un balazo en el corazón. Ocurrió el 13 de marzo, en plena siesta. En la esquina de avenida España y Mugnaini le dispararon desde una moto. Hay dos detenidos por el crimen. En su momento, la Policía calificó el hecho como “un ajuste de cuentas” e informó que tanto víctima como victimarios tenían antecedentes por robo.

Jesús pasó gran parte de su vida preso y fueron sus profesoras, docentes del Cenma 73 que funciona en la Unidad Penitenciaria, las que salieron ahora a contar su historia, a hacer visible a Jesús. Revelaron que el joven vivió una vida de mucha pobreza, abandono y precariedad, que su mamá se dedicaba a la prostitución y que lo crió una abuela con problemas de alcoholismo. Para eso, difundieron un escrito que lo refleja (ver “Los Nadies”).

“No es el primer alumno que se nos muere. Son tantos los chicos con tantas potencialidades que uno puede descubrir cuando los mira de otra forma, no como un delincuente, sino como un hombre que tenía tanto para dar. Hay tantos y nosotros no los vemos”, expresó Natalia Isaccson, quien dio a conocer la carta abierta redactada por “las señoritas”, como Jesús las llamaba. “Su muerte ocupó la crónica roja de la prensa. Allí, nada se dijo de quién era verdaderamente Jesús, sólo importaron las balas que lo mataron, sus antecedentes, el peligro que corrieron los transeúntes en medio y que la escena del crimen fuera uno de los lugares céntricos más concurridos los fines de semana”, advierten las docentes. “Nuevamente, la estigmatización y los prejuicios pudieron más. Nosotros, quienes lo conocimos y formamos parte de un ínfimo momento de su vida, sabemos que Jesús era ante todo un gran chico”, escribió Eugenia.

Según Natalia, Jesús explayaba en la escuela “toda su sapiencia de hombre castigado de niño sin infancia, de ser humano expuesto a las atrocidades más impensadas y de estudiante comprometido”. “Trabajamos en pos de la esperanza y de un proyecto de vida, pero las estructuras sociales son tremendas, limitan. La estigmatización y el prejuicio dejan marcas tremendas en la vida. Hay una cuestión cultural de mirar al otro como amenaza, enemigo, que lleva a vivir con miedo, esto construye estas situaciones de vidas que se pierden, o que las perdemos todos en realidad”, agregó Isaccson. Las maestras cuentan que, pese a sus problemas, Jesús transmitía cariño y fortaleza. Otra docente, María Rosa, en la carta abierta expresa una reflexión final: “Jesús institucionalizado, Jesús preso, Jesús libre, ¿libre? Atrapado en una esquina, en el rojo del semáforo, en una moneda mendigada. Jesús, a pesar de eso, estaba alegre en la esquina, donde encontró la muerte”.

“Los Nadies”

En clase. En la escuela a la que asistía cuando estuvo detenido, en una clase sobre el conocido texto literario Los Nadies, de Eduardo Galeano, el alumno Jesús Funes escribió: “La pobreza, la soledad, el hambre, la tristeza, es todo lo mismo. Si no hay nadie que te cuide, tarde o temprano podés terminar acá, en la cárcel. Acá, hasta que no vas a la escuela, si no tenés familia, a nadie le importás. Te enojás y podés terminar peor. Pero yo me río y pienso que voy a ser mejor. Voy a trabajar. Los

sueños no se pierden. Yo estoy cansado de sufrir. No pierdo la esperanza. Cuando salga quiero ser mejor para todos”, expresó. Al poco tiempo, Jesús recuperó la libertad. Y en un suspiro, en una esquina de la ciudad, se encontró con un disparo mortal.

1) *¿Puede haber querellante particular en esta causa?*

CASO 206

SENTENCIA - FUNDAMENTACIÓN

La Nación, 22/4/2016.

Anularon el fallo de un juez porque copió 75 párrafos de otra resolución

Dos camaristas admitieron que los magistrados de primera instancia suelen tener mucho trabajo, pero en este caso la transcripción "estaba en los limbos de lo tolerable"

Un tribunal de alzada anuló una sentencia que condenaba al Auto Club Balcarce y A la administración municipal del mismo distrito a indemnizar a familiares de dos espectadores que murieron tras un accidente en la pista, entre autos de carrera. ¿El fundamento? El juez de primera instancia había incluido 75 párrafos casi calcados de una resolución por otro caso similar correspondiente a la Cámara de Apelaciones de Lomas de Zamora.

"No he encontrado en el texto de la sentencia apelada referencia o cita alguna vinculada con el fallo original, omisión involuntaria que ha de estar motivada seguramente por la intensa labor diaria que tienen los jueces «de trinchera»", advirtió el magistrado Ricardo Monterisi, en sintonía absoluta con su colega Roberto Loustaunau, el otro miembro de la Sala II de la Cámara de Apelaciones del Departamento Judicial de Mar del Plata.

1) *¿Es causal de nulidad de la sentencia el vicio apuntado?*

CASO 207

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – MEDIDAS DE COERCIÓN

La Nación, 4/8/2016

Aseguran que Hebe de Bonafini no irá a declarar y podría ser llevada a Comodoro Py por la fuerza pública

La titular de Madres de Plaza de Mayo eludirá por segunda vez la citación del juez Martínez de Giorgi en la causa que investiga la construcción de viviendas con fondos públicos.

Hebe de Bonafini no se presentará a declarar en la causa "Sueños Compartidos" y el juez Marcelo Martínez de Giorgi podría obligarla a presentarse en Comodoro Py a través de la fuerza pública.

Según confirmaron a LA NACION fuentes allegadas a Bonafini, la dirigente de derechos humanos faltará hoy a la citación del magistrado. Será la segunda vez que se ausente en la causa que investiga el desvío de fondos públicos para la construcción de viviendas sociales por parte de Madres de Plaza de Mayo.

"Por su cuenta no va a ir", expresó a este diario un estrecho colaborador de Bonafini. "Ella dice que a esta Justicia no le cree. Que los hermanos Schoklender deberían estar presos y porque pusieron guita a los jueces, están libres", transmitió la fuente cuando se le consultó los motivos de la decisión de no presentarse a declarar.

En radio Vorterix, el abogado Eduardo Barcesat contó esta mañana que le aconsejó a Bonafini presentarse ante la Justicia pero confirmó lo anticipado por LA NACION: "Hebe sabe que puede buscarla la fuerza pública, es consciente de eso y yo le aconsejé que se presentara, pero ella considera que es inicuo citarla".

Bonafini ya cuestionó muy duro al juez de la causa. Lo hizo en varias de las rondas que realiza la organización de derechos humanos los jueves en la Plaza de Mayo y llegó a decir sobre el juez cuando la citó por primera vez: "No voy a ir a declarar. Martínez de Giorgi, metete en el orto la declaración". Según supo LA NACION, Bonafini no teme que el juez envíe a la fuerza pública a buscarla. "No le tuvo miedo a la dictadura menos a dos oficiales judiciales", agregó su colaborador.

Ante su segundo faltazo, el juez Martínez de Giorgi podría hoy mismo ordenar a la policía que la lleve a declarar. Los imputados tienen la opción de hablar o no ante un juez que los cita a declarar, pero presentarse es obligatorio por ley. En el expediente judicial se sospecha que en la estructura que manejaban los hermanos Schoklender apoderados de la fundación, se desviaron, al menos, 206.438.454 pesos. Ayer declaró en la causa el ex secretario de Obras Públicas José López acusado de haber autorizado los pagos multimillonarios para la construcción de viviendas sociales.

1) *¿Qué alternativas hay ante la situación planteada?*

2) *¿Qué haría usted si fuera el juez?*

CASO 208

Infobae, 14/8/2016

NULIDADES. DECLARACIÓN DEL IMPUTADO. INTIMACIÓN. QUERELLANTE PARTICULAR. MEDIDAS DE COERCIÓN. PRISIÓN PREVENTIVA. LIBERTAD.

Un hombre acusado de matar a una mujer podría quedar libre por un error de tipeo

Es en Tucumán, donde Carlos Villagra está preso por la muerte de Lorena Sánchez, madre de cuatro hijos

Por un error de tipeo cometido por un empleado público de la justicia de Tucumán, Carlos Villagra, imputado por el crimen de Lorena Sánchez, podría recuperar la libertad apenas días después de haber sido detenido. El problema es que cuando Villagra, que fue la última persona en ver con vida a Sánchez, fue indagado por los investigadores, quienes estaban a cargo de las formalidades, en vez de escribir que la muerte de la mujer había sido el 16 de julio, escribieron que fue el 16 de junio. Esto motivó un planteo de nulidad de la defensa, y el juzgado de turno no tuvo alternativa y le otorgó la libertad al imputado, que deberá depositar una caución de \$40.000 fijada por la Justicia. Con el objetivo de frenar esta situación, el abogado de la familia de la víctima le pidió a la fiscalía que adopte medidas urgentes para revertir el error, ya que teme que el acusado pueda fugarse. "Solicitamos que se le tome una declaración ampliatoria para subsanar el error de la fecha y requerir de nuevo la detención", explicó Bruno Lizárraga, abogado de los familiares de la víctima.

Carlos Villagra fue la última persona que vio con vida a Lorena Sánchez, de 35 años, y apareció muerta el 16 de julio. Ese día, Villagra llamó a la hermana de Lorena para decirle que Sánchez había fallecido por inhalar monóxido de carbono, pero cuando a la familia le entregaron el cuerpo, pudieron ver que tenía golpes y otras heridas. En consecuencia, la fiscalía VII de Tucumán, a cargo de Arnoldo Suasnabar, ordenó la detención de Villagra, que podría recuperar la libertad por un error de tipeo. La familia de la mujer, madre de cuatro hijos, teme que la liberación de Villagra desemboque en una fuga y por eso Lizárraga le solicitó al fiscal que le otorgue el rol de querellante, pero aún no obtuvo respuestas a este pedido.

1) *¿Corresponde declarar la nulidad?*

2) *Si se declarara la nulidad, ¿qué ocurre con el procedimiento?*

3) *¿Cuál es la oportunidad para constituirse en querellante particular y para que se responda al pedido?*

4) *¿El querellante particular tiene injerencia en las medidas de coerción del imputado?*

CASO 209

La Voz del Interior, 18/8/2016

CONTROLES VEHICULARES - REQUISAS PREVENTIVAS - SECUESTRO. DECOMISO – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD – SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA

Dos policías acusados de quedarse con 10 cajas de ravioles

Según la investigación, los efectivos les pidieron a los pasajeros, menores de edad, la boleta por la pasta, pero como no las tenían se las “decomisaron”.

Dos suboficiales, una mujer y un hombre, quedaron ayer en situación pasiva por parte del Tribunal de Conducta Policial de Córdoba, luego de que se descubrió que se habían quedado de forma ilegal con 10 cajas de ravioles secuestrados a pasajeros de un taxi. Mientras tanto, la Justicia abrió una investigación. Los efectivos no están detenidos. El último hecho ocurrió el martes a las 22, en un control vehicular ubicado en avenida Fuerza Aérea, en el cruce con calle Comechingones, en Los Plátanos.

Fuentes oficiales informaron a **La Voz** que dos suboficiales controlaron de forma preventiva un taxi en el que iban dos jóvenes pasajeros, quienes trasladaban 10 cajas de ravioles. Según la investigación, los efectivos les pidieron a los pasajeros, menores de edad, la boleta por la pasta, pero como no las tenían se las “decomisaron”.

Los jóvenes contaron, luego, lo sucedido a sus padres, quienes fueron a quejarse a la comisaría 19 del mismo barrio. Tras enterarse de lo sucedido, el comisario de la repartición, Carlos Ferreyra, fue dos horas después hasta el puesto de control y entrevistó a los policías. Al requisar el patrullero, el jefe policial halló las cajas, una de las cuales estaba abierta.

La cabo que ejecutó el operativo se justificó, diciéndole que los ravioles habían sido secuestrados “porque no se respetó la cadena de frío”. Sin embargo, en el parte de novedades de la patrulla no se había consignado tal secuestro de la mercadería. Es más, figuraba el control de taxi y al lado la frase “sin novedad”.

En las últimas horas, la cabo Anahí Lucía Moyano (34) y Darío Mauricio Luján (34), del CAP 2, fueron sancionados con situación pasiva. El caso está también en manos de la Justicia provincial.

1) *¿La policía tiene facultades para “controlar preventivamente” vehículos y sus ocupantes?*

2) *¿La policía puede secuestrar en “averiguación de procedencia” objetos de los cuales su poseedor no tenga factura de compra?*

3) *¿Cuál es la diferencia entre el secuestro y el decomiso?*

4) *¿El fiscal puede disponer de la acción penal por insignificancia o conciliación con reparación integral del daño?. ¿Es procedente la suspensión del juicio a prueba?*

CASO 210

JUICIO ABREVIADO

La Voz del Interior, 8/11/2016

Nazar admitió coimas, pero no iría a prisión

El fiscal de Cámara y el abogado defensor acordaron una pena de tres años. Se transformaría en condicional. El lunes, se definiría un proceso de dudosos ribetes.

Por Francisco Panero

Nadie imaginó que después de esperar años y años para que el exfiscal de Río Segundo Luis Marcelo Nazar (64) se sienta en el banquillo de los acusados, las partes fueran a ponerse de acuerdo por una pena que difícilmente se transforme en prisión efectiva. Llamó la atención que el exfuncionario “quemara las naves” tan fácil, reconociendo su culpa por todos los hechos, como si estuviera seguro de que no irá a Bouwer.

El anuncio de juicio abreviado –con reconocimiento de todos los hechos– se extendió al coimputado, el abogado y amigo de años de Nazar, Ernesto José Serafini (65), partícipe necesario en el cobro de una coima.

Nazar soporta dos acusaciones. En una, admitió que le pidió al abogado Tomás Aramayo 7.000 pesos para liberar a su cliente, preso por un hurto calificado en Los Chañaritos. Al reconocer que estaba “profundamente arrepentido”, señaló que luego de esto se refugió en su familia.

La otra acusación es por supuestas irregularidades procesales en el desalojo de un campo que pidió Nazar al exjuez de Control de Río Segundo Jorge de Allende (70), todo de forma expeditiva y sin cumplir con determinados pasos. El coimputado De Allende sostuvo que no cometió ninguna irregularidad al convalidar lo pedido por Nazar. Su defensor Facundo Zapiola sostiene que no hubo dolo, más allá de que puede haber un error técnico jurídico.

Antes de iniciar la audiencia ya había trascendido que se había arribado a un acuerdo de juicio abreviado, con pena de tres años de prisión a Nazar y un año y medio a Serafini. De Allende no aceptaba por entender que no cometió delito.

Según quién respondiera de los que habían llegado al acuerdo, la pena de prisión sería efectiva o condicional. El fiscal de Cámara Marcelo Altamirano aclaró, para cubrirse, que sería una pena de prisión efectiva –a este medio le dijo que serían tres años–, mientras que el defensor Alejandro Pérez Moreno respondía con un “tres años” a secas.

Al retornar de un cuarto intermedio, Altamirano señaló que el trámite de juicio abreviado no era posible por el planteo de Zapiola, por lo que el juicio deberá ser ordinario. Luego, se le explicó al jurado popular que a partir del lunes el juicio será “breve, pero no abreviado”.

De este modo, resulta difícil imaginar que las partes que llegaron a un acuerdo se aparten de él, cuando, en realidad, no hay juicio abreviado.

Entre las especulaciones que sostienen quienes asistieron ayer es que Altamirano acusará a Nazar por tres años de prisión efectiva, y Pérez Moreno pedirá la misma pena, pero con ejecución condicional. A esto se agrega que el tribunal difícilmente se salga de la prisión en suspenso.

El jurado popular, que parece asistir como espectador a estos “acuerdos”, tampoco participa al fijar la pena de delitos cometidos por un fiscal en ejercicio de su función.

1) *¿Es procedente el juicio abreviado?*

2) *¿Existe el juicio breve?*

CASO 211

ACCIÓN PENAL – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD – PERICIA E INFORME TÉCNICO

Clarín, 1/4//2017

A juicio por pegarse un tiro en los testículos

Iván era guardia de seguridad en el Mercado Central de La Plata. Mientras trabajaba, se disparó y se mutiló. Fue aprehendido y sometido a un insólito proceso penal.

Hay algo aún peor que pegarse un tiro en los testículos. Ir a juicio por eso.

Iván Michel Vilches Antao, “El Portu”, tenía 25 años cuando empezó a trabajar como guardia de seguridad en el Mercado Central de La Plata. Su sueño era ser policía - su mejor amigo es un subcomisario de la Bonaerense- pero por el momento tenía que contentarse con ese empleo informal, para el cual le entregaron una pistola Colt calibre 45. Vecino de una zona humilde de Villa Elisa, donde los autos oxidados son un lujo y las cunetas se sortean con tablones, no tenía muchas otras opciones para ganarse la vida, más que unas changas como electricista. Separado de su primera mujer, sabía ya de tragedias: su hijo había muerto antes de que cumpliera los 6 años. Capaz de hacer un asado sobre el piso de cemento del patio aún bajo la lluvia, fanático de River, de la cerveza y de los lunes con hamburguesas y amigos, Iván siempre la peleó. Pero nada podría haberlo preparado para el fuego que atravesó su cuerpo en la mañana del 20 de marzo de 2015.

Eran cerca de las 11.15 cuando el Mercado Central, en las calles 520 y 116 de La Plata, se sacudió por un estampido. Cuando todos corrieron a ver qué había ocurrido se encontraron con Iván caído en el piso sobre un charco de sangre. Su propia sangre. A la derecha de su cuerpo estaba su Colt calibre 45.

Iván corría riesgo serio de morir desangrado, más allá del dolor atroz que le atenazaba las entrañas. Lo llevaron al hospital y allí determinaron que una bala le había atravesado el escroto derecho y le había salido por el izquierdo, sólo para pegarle en el muslo y en la rodilla izquierda. Se había pegado un tiro en los testículos. Tuvieron que operarlo de urgencia. Le hicieron una orquiectomía - extirpación quirúrgica parcial- en el testículo izquierdo y el derecho quedó bajo observación, más allá de las lesiones en la pierna. Lo que seguiría, le anticiparon, sería un año de tratamiento y rehabilitación. Pero no era lo único. Cuando salió de su dolor, Iván se enteró de que estaba técnicamente “aprehendido” por orden judicial, que le habían abierto un prontuario policial -el número 1.432.792- y que estaba imputado en una causa penal por el delito de portación ilegítima de arma de guerra. Y que, además, se había quedado sin empleo.

El expediente judicial avanzó a una velocidad digna de mayor empresa. En las primeras fojas se acumularon las actas de “procedimiento, secuestro (del arma) y aprehensión”, luego se sumaron “placas fotográficas” de lo ocurrido, los testimonios de los compañeros de Iván y hasta la declaración de los dos policías que habían acudido al Mercado Central tras el accidente. Después se hizo una “inspección ocular” en el lugar, se mandó a realizar un “croquis ilustrativo” y a peritar la pistola. El acusado tuvo que someterse a exámenes forenses, que confirmaron que había sufrido lesiones tan irrevocables como el pasado, y se procedió a incautar su historia clínica.

Más adelante en el expediente, se realizaron “pericias de rastros” en el Mercado Central en busca de huellas y otras pistas para resolver el caso. Pero no resultaron suficientes y se hicieron entonces pericias fotográficas, pericias planimétricas, pericias balísticas e incluso se le pidió al RENAR que certificara lo que ya se sabía, que Iván no tenía permiso de portación de armas. Al Registro Nacional de Reincidencia, en tanto, se le solicitó un informe sobre otras causas penales que hubiera tenido el acusado -que no tenía ninguna- y, llegando a fojas 181, se agregó una planilla de sus (nulos) antecedentes.

Por fin, ya con toda la prueba reunida, el expediente contra Iván fue elevado a juicio oral. El caso fue a sorteo y recayó en el Tribunal Oral N° 1 de La Plata, ante el cual el fiscal y la defensa del acusado pusieron algo de cordura: plantearon que se realizara un procedimiento de "juicio abreviado". A cambio de declararse culpable, Iván aceptaba recibir una condena a 3 años y 6 meses de cárcel y una inhabilitación por siete años para tener y portar armas de fuego.

Todo por darse un tiro en los testículos.

Quince días atrás, el expediente llegó a manos del juez Juan José Ruiz, quien empezó a evaluar la posibilidad de que quizás fuera absurdo que Iván recibiera una condena penal. Tal vez, pensó, ya hubiera recibido un castigo divino. Para fundamentar esta idea tuvo que retrotraerse a la Edad Media, cuando en Europa se hacían juicios basados en la llamada "prueba de fuego": se obligaba al acusado a sujetar hierros candentes o a poner las manos en una hoguera para resolver, en base al daño que sufriera, si Dios lo consideraba inocente y, por lo tanto, no debía recibir castigo. La salvajada, que daría origen a expresiones como la de "poner las manos en el fuego" por alguien, a veces era suplantada por la "prueba de agua", que consistía en testear la resistencia del infeliz a la sumersión. Si bien en aquellos casos la "condena divina" era aplicada por terceros, más adelante en el tiempo comenzó a surgir bibliografía que analizaba la cuestión sin necesidad de intermediarios. *"Cuando un hombre, al atacar a otro, resulta muerto o herido, o cuando cae enfermo por hacer algún acto ilegal (...), puede decirse que eso es infligido por Dios y constituye, por tanto, un castigo divino"*, escribía Thomas Hobbes en "El Leviathan" (1651). En Don Quijote (1607), Miguel de Cervantes Saavedra señalaba: *"Dios hay en el cielo, que no se descuida de castigar al malo ni de premiar al bueno, y no es bien que los hombres honrados sean verdugos de los otros hombres"*.

La situación tiene un puñado de antecedentes judiciales en la Argentina. En 2010, por ejemplo, el Tribunal de Casación Bonaerense absolvió a un hombre que había sido condenado a dos años de cárcel por matar a su esposa, fallecida al chocar el auto que él conducía. Un caso aún más drástico ocurrió esta semana en Mar del Plata: un ladrón les robó los celulares a los pasajeros de un micro y, cuando intentaba escapar cruzando al trote la ruta 226, murió atropellado.

"La persona aquí imputada ha padecido lo que la doctrina y jurisprudencia califican como castigo divino o pena natural, que por su gravedad excede con creces la sanción penal prevista", resolvió el juez Juan José Ruiz en relación a Iván. *"El sufrir en carne propia los efectos del ilícito penal cometido tiene mejores efectos preventivos que cualquier tratamiento penitenciario que nuestra realidad carcelaria puede ofrecer"*, agregó. *"No se advierte la existencia de un interés social que pudiese quedar afectado debido a la eximición de pena que aquí se decreta, toda vez que ha sido el propio imputado, y no un tercero, quien ha sufrido las consecuencias de su conducta"*.

Iván, entonces, fue exceptuado de cumplir la sentencia. Pero igual hoy es un hombre condenado a 3 años y 6 meses de prisión por haberse pegado un tiro en los testículos.

1) ¿Puede proceder alguna causal de principio de oportunidad?

2) Las pericias que refiere la noticia, ¿son informes técnicos?

CASO 212

SECRETO CONFESIONAL – EXCLUSIONES PROBATORIAS - JURISDICCIÓN

La Voz del Interior, 26/4/2017

La Justicia avaló que un obispo mormón viole el secreto de confesión en una causa por abuso contra una niña

El confeso atacante le había dicho al religioso sobre los ultrajes.

El obispo conocía a la madre de la nena y le contó sobre el relato, violando el secreto de confesión.

El presunto atacante pidió anular la denuncia por tratarse de un secreto.

La Cámara Nacional en lo Criminal rechazó anular una causa penal por la violación de una niña que se abrió a partir de los datos que la madre de la víctima obtuvo por la información que el imputado le brindó a un obispo mormón durante una confesión, confirmaron fuentes judiciales. La Sala VII de la Cámara afirmó que no se incurrió en el delito de revelación de secretos y que la revelación de lo confesado pudo haber servido para alertar sobre la eventual reiteración de los ataques sexuales.

La defensa de R. solicitó la anulación del sumario porque, según expuso, las actuaciones se promovieron a partir de la violación del secreto de confesión por parte del obispo C. Agregó que la madre de la niña tomó conocimiento del abuso sexual, reiterado, perpetrado en una casa de esta capital donde convivía con la menor y el imputado, y lo expuso ante la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de la Nación, cuyos funcionarios dieron intervención a la justicia penal.

Según constancias de la causa la mujer aclaró ante la OVD que se enteró de los ataques sexuales de R. contra su hija porque se lo dijo el obispo C., quien lo supo por la confesión de R. en la iglesia de esta ciudad a la que el imputado concurría con la madre de la menor y la presunta víctima.

Al momento de ser citado como testigo, el obispo se abstuvo de declarar lo conversado con la madre de la menor, “debido a que guarda estrecha relación e incluye lo que conoce por medio de la confesión del imputado”.

Para el tribunal de segunda instancia, continuar con el trámite no implica ninguna irregularidad, “toda vez que la denuncia inicial fue concretada por la madre de la menor damnificada”. Agregó que “el asunto debe resolverse desde una perspectiva legal, incluso admitiendo que C. hubiera violado las reglas de sigilo propias de su iglesia al transmitir lo que supo” a la madre de la presunta víctima. Los camaristas Mariano Scotto y Mauro Divito concluyeron que se debía rechazar el planteo de nulidad “sin perjuicio de las consecuencias de orden religioso” que la revelación de lo confesado pueda acarrearle a C.

1) ¿Hubo violación al secreto de confesión?.

2) ¿Se deben aplicar las exclusiones probatorias?.

3) ¿Por qué intervino la justicia nacional?.

CASO 213

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – EXCLUSIONES PROBATORIAS

Infobae, 12/6/2017

"No doy más, hace tres meses maté a mi hijo": la brutal confesión que impactó a la policía de Córdoba

La policía encontró el cuerpo del menor enterrado en la casa en que vivía el pequeño con su madre en Córdoba

"No doy más, hace tres meses cometí una locura. Maté a mi hijo". La confesión dejó estupefacta a la persona encargada de atender el número de emergencias de la policía de Córdoba. El dato era real: momentos más tarde, los efectivos hallaron el cuerpo de un pequeño de cuatro años enterrado en una casa de la localidad de Río Segundo.

El episodio ocurrió el viernes cerca de las 22, cuando el llamado con la terrible confesión ingresó al 101, el número telefónico de emergencia de la policía de Córdoba.

La mujer, identificada como Paola Patricia Cuartara, de 30 años, esperó a los efectivos en un camino rural en las afueras de la localidad de Pilar, a 45 kilómetros de la ciudad de Córdoba. Cuando llegó la patrulla, Cuartara dijo que había atado las manos del nene y lo había asfixiado con una bolsa en la cabeza. Según publicó el diario *La Voz del Interior*, la mujer expresó que no podía superar el deceso de otro hijo que, tiempo atrás, sufrió una muerte súbita, y eso la había llevado a tomar la decisión. En ese momento, los policías encontraron un cráneo y algunos huesos enterrados en una construcción a medio terminar que pertenecerían al menor, identificado como Luciano Gabriel Cuartara, que había nacido el 7 de febrero de 2013. La mujer fue trasladada a un hospital de Laguna Larga, tras lo cual quedó detenida, imputada por el delito de homicidio calificado agravado por el vínculo.

Ahora la fiscalía a cargo de la causa evalúa su traslado a la Cárcel de Bouwer pero antes será sometida a un examen psiquiátrico ante las dudas sobre su salud mental. En tanto, el Servicio Antropológico Forense y la Policía Científica trabajaron ayer en la zona del hallazgo en busca de más restos. Pero se estima que el filicidio ocurrió el año pasado y no hace tres meses, como declaró la asesina.

Uno de los interrogantes que arroja el caso es cómo nadie se percató en estos meses de la ausencia del menor. En este sentido, diferentes versiones empezaron a circular en la zona. Algunas que indican que la mujer vive en un contexto de pobreza y marginalidad y tiene otros hijos pequeños que no viven con ella. Otras afirman que los embarazos fueron producto de abusos sexuales en los que estarían involucradas personas de su círculo íntimo. Y, por otra parte, personas que dijeron conocer a Cuartara señalaron que la mujer padece "problemas mentales". Sin embargo, empleados de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf) habían visitado su domicilio en diferentes oportunidades, sin que jamás se conociera alguna acción oficial concreta.

1) ¿Es válida la confesión?

CASO 214

TUTELA CONTRA LA AUTOINCRIMINACIÓN INVOLUNTARIA – MENTIRAS DEL IMPUTADO – EXCLUSIONES PROBATORIAS

La Nación, 10/7/2017

Toda la verdad y nada más que la verdad

El relativismo jurídico actúa como un principio de justificación que no pena al acusado si éste miente, lo que termina conspirando contra el esclarecimiento de los hechos

Diana Cohen Agrest

Jura solemnemente decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad... Casi todos vimos esta escena -o alguna semejante- con el acusado posando su mano sobre una Biblia. Pero sólo en las películas norteamericanas. En nuestra injusta justicia, quien declara en calidad de testigo está obligado a decir la verdad, a riesgo de ser procesado si se prueba su mendacidad. En cambio, quien declara en calidad de imputado con el fin de poder ser identificado como autor de los hechos cometidos y para esclarecer los mismos, puede mentir.

Mientras que "en ningún caso se le exigirá juramento o promesa de decir la verdad" al imputado, según se lee en el Código Procesal Penal, la asimetría de obligaciones jurídicas entre el testigo que debe decir la verdad y el imputado que puede mentir, trasciende el acto puntual. Porque si el sentido y fin de una causa penal es el descubrimiento de la verdad y el castigo de los culpables, ¿cómo se puede alcanzar dicha verdad si el acto fundacional de la investigación es una mentira?

Por cierto, entre las garantías constitucionales de todo Estado de Derecho, el ciudadano goza de la presunción de inocencia, explicitada en el artículo 18 de la Constitución nacional, según el cual: "Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo", es decir, nadie puede ser forzado a confesarse culpable de los hechos que se le imputan. Pero la lógica implacable nos impone un interrogante: ¿cómo es que del derecho al silencio se infiere el derecho a mentir?

Esta paradoja disimulada ex profeso crea un dilema moral y jurídico: la contraparte del supuesto derecho a mentir del imputado es el derecho a la verdad de las víctimas. Sin embargo, frente al fantasma de que la declaración indagatoria sea manipulada por coacción física o psíquica, se termina por legitimar la mentira desde el comienzo mismo del proceso.

Anticipándose a la era de la ya trillada "posverdad", demasiada tinta derramó nuestra (in)justicia para sostener el paradigma de que la Justicia no puede aspirar a descubrir la verdad fáctica, es decir, a conocer los hechos tal como sucedieron, sino apenas a la verdad judicial: el relato debe guardar cierta coherencia interna y debe sustentarse en pruebas evidentes. Pero en lugar de procurar superar los obstáculos epistémicos, el relativismo jurídico actúa como un principio de justificación que exime al acusado de decir la verdad, que alienta a que se ampare en la mentira y que, como es esperable, nunca se descubran los hechos. Se trate de la investigación de la AMIA o del joven delincuente que degolló al octogenario para robarle sus ahorros.

En la Argentina, esta canallada retórica con consecuencias fácticas fue padecida por la familia de Melina Briz, una joven de 18 años asesinada el 14 de febrero de 2012. A pesar de que el principal sospechoso confesó la autoría del homicidio y hasta condujo a la policía al lugar donde había ocultado el cuerpo y hasta había refrendado el acto por las pruebas periciales que descubrieron debajo de las uñas del asesino restos del ADN de la joven, para la (in)Justicia la confesión fue obtenida bajo "coacción inherente", es decir, fue la resultante de algún tipo de presión psicológica que la invalidó. Pero lo llamativo es que se anuló no sólo la confesión, sino toda la causa: el hallazgo del cadáver, el ADN positivo y hasta el certificado de defunción de la joven. Con lo cual la causa volvió a fojas cero como "averiguación

de paradero". El asesino estuvo en libertad hasta que, sentido común mediante, la Justicia revalidó toda la prueba y fue condenado a 18 años de prisión.

Esta interpretación vernácula cegada y sesgada de la presunción de inocencia -no inscripta en ninguna norma constitucional ni en los tratados internacionales- da lugar a otro interrogante: ¿por qué puede mentir el imputado y no el testigo? ¿Qué queda entonces del tan vapuleado "principio de igualdad real de oportunidades ante la ley", cuando se privilegia a una de las partes en el proceso penal, y precisamente a la que desequilibró la balanza, tomando una ventaja que no tomó la otra parte del proceso? También muchos alegan que el imputado puede mentir ya que el Estado tiene la obligación de intentar arribar a la verdad. Sin embargo, quienes se amparan en la verdad son los mismos que sostienen que ésta no es sino una ficción jurídica. De allí que caiga el argumento de que el imputado puede mentir, porque la posibilidad de mentir supone la noción misma de verdad, admitida por los mismos que la reducen a una construcción jurídica.

En las lúcidas páginas del libro *Reflexión crítica sobre el juicio por jurados*, el ex fiscal Diego Young reconoce que "la Corte Suprema dijo reiteradas veces que el no prestar juramento no da derecho a mentir. No existe norma constitucional que garantice el derecho a mentir, razón por la cual el reo debe aceptar que las mentiras introducidas por él en un proceso penal sean valoradas como una presunción en contra. Al no haber sanción contra la mentira, esta está permitida de hecho. Todo lo que no está prohibido, está permitido, principio constitucional derivado del artículo 19. Ni siquiera de las mentiras del imputado se pueden sacar conclusiones adversas, pues lo son en ejercicio de su derecho de defensa".

Este postulado fue interpretado de distintas maneras. En el derecho norteamericano, el imputado no puede mentir. Su obligación es decir la verdad y cualquier cosa que diga puede ser usada en su contra. Sin embargo, también puede guardar silencio sin que el jurado evalúe dicho silencio en contra del imputado. "En cambio -prosigue Young-, en el sistema inglés se les advierte a los imputados que el juez o los jurados podrán inferir de su silencio que ellos son culpables. O antes, cuando la policía les advierte que lo que no digan en la comisaría no lo podrán decir después, ni siquiera en el juicio. Es decir que no podrán inventar coartadas una vez que los abogados tengan conocimiento de la prueba producida en la causa."

En la vida diaria, faltar a una promesa no sólo es una traición a la palabra empeñada, sino que además, dado que la promesa es una institución del lenguaje, dicha traición implica desalentar todo pacto social o cooperación en la sociedad. Lo cierto es que toda vez que confiamos en la palabra del otro, nos volvemos vulnerables. Es imposible alcanzar un juicio justo cuando no se cuenta con el beneficio "de la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad", valor que, aunque aspiracional, es el cemento de toda sociedad bien organizada. Y si uno de los tres poderes del Estado cobija y legitima la mentira, nada se puede esperar de esta Argentina que perdió el rumbo.

Esperemos, entonces, que el Código Procesal Penal, cuya reforma está en curso y a la que los códigos provinciales deberían adherir en el futuro, estipule que, una vez expresada la voluntad de declarar, se exija el juramento de decir la verdad en la audiencia indagatoria. Si aspiran a una reconstrucción de la ética ciudadana, los miembros de la Comisión de Reforma del Código de Procedimientos deben tener presente un adagio tan profundo como revolucionario: "No somos hijos de nuestro pasado, sino padres de nuestro porvenir".

1) ¿El imputado tiene un derecho constitucional a mentir?

2) ¿Se puede utilizar la mentira del imputado en su contra? (Sea como presunción de culpabilidad, indicio de mala justificación o como agravante en la determinación de la pena).

3) *¿Existe algún límite para la extensión de la ineficacia probatoria hacia la prueba derivada?*

CASO 215

REQUISAS A MENORES

La Voz del Interior, 14/12/2017

Acusan a un policía y a un guardia de seguridad de desnudar a chicos en el baño de un boliche

El fiscal Guillermo González imputó a dos guardias de seguridad (uno de ellos policía) de un boliche ubicado camino al Intercountry, al noroeste de la ciudad de Córdoba, por la presunta privación ilegítima de la libertad y vejaciones de dos adolescentes de 14 años. De acuerdo con lo difundido por el Ministerio Público Fiscal, los guardias del local bailable encerraron en un baño a tres chicos y los obligaron a desnudarse excusados en la sospechas de que tenían cigarrillos de marihuana.

De acuerdo al fiscal, tal situación no fue corroborada, pero los jóvenes fueron víctimas de un trato vejatorio. Los adolescentes tienen 14 años, y el local está habilitado para fiestas de chicos de esa edad.

1) *¿Se puede hacer una requisita a un menor?*

2) *¿En el caso está legalmente justificada?*

CASO 216

PROCESO FEDERAL – ETAPAS DEL PROCESO – IMPARCIALIDAD DEL JUEZ

La Nación, 25/1/2018.

El Gobierno denunció a testigos mapuches por falso testimonio

Antes de conocer la postergada sentencia en el habeas corpus por la desaparición de Santiago Maldonado, el Ministerio de Seguridad, que conduce Patricia Bullrich, denunció ayer por falso testimonio a siete testigos mapuches y a un amigo del joven tatuador por sus "compendios de mentiras desplegadas" en sus declaraciones ante la Justicia Federal de Esquel.

Los ocho acusados declararon bajo juramento de decir la verdad en la causa que buscaba dar con el paradero de Maldonado y en la que investiga las circunstancias de su muerte por ahogamiento, cuya carátula continúa siendo de desaparición forzada, tras la negativa del juez Gustavo Lleral de cambiarla a "averiguación de muerte", como pidió la fiscalía.

Los mapuches Matías Santana; Claudina y Ailincó Pilquiman; Soraya Guitart; Adriana Baigorria; Andrea Millañanco, pareja de Facundo Jones Huala, y Lucas Pilquiman, conocido como el testigo E, junto con Ariel Mariotto Garzi, amigo de Maldonado, fueron denunciados por vulnerar el artículo 275 del Código Penal, que reprime con prisión de un mes a cuatro años al que "afirmare una falsedad o negare o callare la verdad en todo o en parte" ante las autoridades judiciales. El código contempla que "si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión" y "se impondrá al reo inhabilitación absoluta por el doble de tiempo de la condena".

Ahora, la fiscal Silvana Ávila deberá investigar quiénes mintieron u ocultaron información y quiénes exhibieron "discrepancias entre los hechos referidos y los hechos sabidos", como plantea la jurisprudencia. Una vez concluida la instrucción, el juez federal de Esquel, Guido Otranto, juzgará si corresponden condenas o sobreseimientos.

Según pudo saber LA NACION, el planteo judicial fue impulsado desde lo más alto del Poder Ejecutivo y discutido tanto en la Jefatura de Gabinete como en reuniones reservadas en la cartera de Bullrich, de las que participaron la diputada Elisa Carrió y los secretarios de Derechos Humanos, Claudio Avruj, y de Asuntos Estratégicos de la Cancillería, Fulvio Pompeo. Si bien la denuncia estaba lista desde hacía semanas, el Gobierno esperó a que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Desaparición Forzada de la ONU dejaran sin efecto las medidas cautelares que dictaron por el caso Maldonado para efectivizar la denuncia. Fuentes calificadas confiaron que también los abogados de la Gendarmería Nacional trabajan en una presentación similar para imputar por el mismo delito, al menos, a tres de los testigos mapuches. A diferencia de la presentación del Ministerio de Seguridad, estos serían Santana, el mapuche que afirmó haber visto cómo el joven era golpeado y capturado por gendarmes; Claudina Pilquiman, quien en sus declaraciones omitió informar lo que sabía por su hijo, el famoso testigo E, quien describió la dificultad para atravesar a nado el río Chubut antes de que lo hiciera Maldonado y negó haber presenciado su captura, y Ariel Garzi. A instancias del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el amigo del joven había presentado una captura de pantalla de su celular para probar que luego de su

desaparición alguien había atendido por 22 segundos el celular chileno del joven tatuador. No obstante, los exhortos librados a Chile desmintieron esa versión: esa llamada nunca fue atendida, tal como informó LA NACION.

1) *¿Quién investiga y quién juzga en el proceso federal mixto?*

2) *¿Observa algún error jurídico en la noticia?*

CASO 217

JUICIO. DEBATE. OBLIGACIÓN DE LOS ASISTENTES. FACULTADES DISCIPLINARIAS.

Infobae, 6/2/2018

Por qué motivo un hombre acusado de traficar heroína fue obligado a usar una máscara en la Corte

Un desagradable hábito del acusado obligó al juez a tomar medidas extremas

Un hombre de 33 años oriundo de Brooklyn fue obligado a usar un extraño barbijo a la hora de presentarse ante un juez en una corte del condado de Warren, tras ser acusado de traficar heroína. Además de ser obligado a lucir la peculiar máscara, Tyson Poulos fue esposado, tanto en sus manos como en sus pies, sumado al hecho de que fue rodeado por una docena de fornidos agentes de seguridad preparados para neutralizarlo ante cualquier eventualidad.

¿Pero qué fue lo que generó que Poulos fuese tratado como semejante amenaza?. Al parecer el historial de comportamiento del hombre sentado en el banquillo obligó a su señoría, el juez John Hall, a tomar las extremas medidas de seguridad para impedir que el acusado volviera a hacer alarde de un desagradable hábito.

Conocido como "escudo contra escupitajos" el barbijo fue colocado sobre Poulos dado que en oportunidades pasadas se presentó en corte para básicamente salivar el rostro tanto de jueces, como de jurados y de la mayor cantidad de personas presentes en la sala.

Una carta escrita de su puño y letra, donde aseguraba que planeaba escupir al juez durante el juicio que lo compromete por el narcomenudeo de la droga de origen opioide, además de distintos episodios pasados en donde había exitosamente escupido a los presentes en corte, le bastaron al juez para exigir las medidas de refuerzo. En otra de sus estadías en la cárcel, Poulos se hizo conocido entre los guardias por arrojarles materia fecal e intentar orinarles encima.

A pesar de la mala fama que pesa sobre el salivador compulsivo, tanto Poulos como su abogado aseguran que las acusaciones son falsas. "El niega completamente haber escupido sobre los abogados y el juez" aseguró Norman Steiner, el defensor del detenido, en diálogo con el periódico *New York Post*.

Pero al parecer, un episodio de 2014 en el que Poulos escupió a un abogado y luego afirmó tener hepatitis, hizo que las autoridades prefirieran preservar el orden en la sala. "Me han quitado todo derecho constitucional en esta corte", declaró Poulos ante un juez que se mostró indiferente y lo sentenció a pasar los próximos 32 años en prisión, a pesar de que el veredicto fue apelado al poco tiempo alegando que el acusado no tuvo oportunidad de representarse a si mismo en corte.

"Es muy claro que usted no tiene respeto por las leyes ni por esta corte", sentencio su señoría. Hoy Poulos se encuentra cumpliendo una condena de 10 años tras las rejas.

1) ¿Qué obligaciones tienen los asistentes a las audiencias de debate?

2) ¿Qué facultades disciplinarias tiene el Tribunal durante el juicio y quién las ejerce?

CASO 218

EJECUCIÓN PENAL. PRISIÓN PERPETUA. SALIDAS TRANSITORIAS.

CBA24N, 4/7/2014

Tras 28 años de cárcel, Roberto Carmona recupera su libertad

Había sido condenado a prisión perpetua por el asesinato de Gabriela Ceppi en 1986. Obtuvo el beneficio de salidas transitorias.

Roberto José Carmona tiene tres condenas perpetuas en su haber por haber matado a la adolescente Gabriela Ceppi (16) el 15 de enero de 1986 en la ciudad de Córdoba y haber cometido dos asesinatos más en distintas cárceles del país. Actualmente está alojado en una penitenciaría de Resistencia, en Chaco, luego que en 1994 fuera trasladado de la Cárcel de Bouwer a aquella provincia por el asesinato de un preso.

Hoy, tras 28 años de prisión, la Justicia de la provincia de Chaco confirmó que el criminal recibirá el beneficio de salidas transitorias. Carmona saldrá en forma transitoria cada cuatro meses, durante tres días, y en varias de esas oportunidades vendría a esta Capital a visitar a su pareja. Ante esta situación, el Juzgado de Ejecución Penal n° 2 y el Servicio Penitenciario de Córdoba dispusieron un operativo especial.

En el verano de 1986, el sádico delincuente de sólo 23 años, aprovechó el desperfecto de un automóvil en el que viajaban Gabriela y dos amigos, y convenció a la chica de subir a su auto. Carmona la amenazó con una escopeta y terminó violándola. Inmediatamente después la hizo arrodillar y le disparó en la cabeza. La adolescente apareció muerta en un descampado próximo a la localidad de Toledo.

Tres condenas

En agosto de 1988, la Cámara 5ª del Crimen de la ciudad de Córdoba juzgó a Roberto José Carmona por el crimen de Gabriela Ceppi y lo declaró culpable de robo calificado, privación ilegítima de la libertad calificada, homicidio calificado y robo calificado reiterado.

La pena principal por esos delitos fue de reclusión perpetua, a la que se le añadió la reclusión por tiempo indeterminado, con declaración de reincidencia.

Estando en prisión siguió cometiendo delitos diversos, entre ellos dos homicidios: uno en la Penitenciaría de Córdoba, el 5 de diciembre de 1994, en que mató con un arma blanca a Héctor Bolea.

Por ese hecho fue condenado por la Cámara 3ª del Crimen, en febrero de 1996, a la pena de 16 años de prisión, más la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado y declaración de cuarta reincidencia.

El otro homicidio lo cometió en julio de 1997 en la cárcel de Resistencia, Chaco, en el pabellón de máxima seguridad, donde en el patio de recreo mató a Demetrio Pérez Araujo, con una especie de "púa" confeccionada con un palo de escoba.

Carmona fue juzgado por la Cámara 1ª en lo Criminal de Resistencia, que en 1998 lo condenó a reclusión perpetua, más la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado.

Además de esos episodios violentos con resultado mortal, Carmona también protagonizó otros sucesos menores, por los cuales también fue condenado.

Yo Carmona

"...Yo no podría ser objetivo respecto a la materialización de la libertad, es más, creo que me muero del susto el día que me digan 'bueno, macho, andá a donde vas a carecer de alimentos, sino los vas a tener que buscar', es muy difícil para mí, hay veces que pienso y tiemblo ante la posibilidad de la libertad", dijo el acusado según las entrevistas que mantuvo el periodista Gonio Ferrari con él y que luego reflejara en el libro **Yo Carmona**.

Ceppi

El padre de Gabriela Ceppi, la joven que fuera asesinada por Carmona, señaló que "la sentencia se ha cumplido, la ley se ha cumplido", aunque puso en dudas la rehabilitación del reo al calificarlo como un "psicópata genético".

Cuestionó a los institutos de menores al decir que son "verdaderas escuelas delictivas de nuestro país".

1) *¿Cuál es el plazo máximo de la prisión perpetua?*

2) *¿Existe la reclusión accesoria por tiempo indeterminado?*

3) *¿Cuáles son las diferencias entre la libertad condicional y las salidas transitorias?
¿Son procedentes en esta caso?.*

CASO 219

TESTIMONIAL - CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS – INFORME TÉCNICO Y PERICIA

La Voz del Interior, 22/2/2018

Celeste apareció muerta y Córdoba suma otro femicidio

Celeste Caballero, de 14 años, había desaparecido el 10 de febrero. Desde entonces su paradero era un misterio para la familia y para los investigadores, mientras en las calles de Oliva se sumaban reclamos para dar con ella. Ayer fue hallada muerta en un aljibe de una vieja cremería en Laguna Larga.

Según la investigación judicial en marcha, habría sido asesinada de un balazo por un hombre al que conocía y con el que aparentemente mantenía alguna relación.

Fue el presunto asesino el que llevó a los investigadores hasta el sitio donde estaba el cuerpo de la adolescente, abandonado allí desde el día de su desaparición, según reconoció el victimario. Ese dato podrá ser corroborado luego de la autopsia que se realizará en los próximos días.

Este nuevo femicidio en Córdoba tiene como único acusado a Carlos Miguel Heredia (36), un camionero de Laguna Larga con antecedentes penales por tentativa de homicidio, tentativa de extorsión y violencia de género, según confirmó el fiscal René Bossio, de los Tribunales de Villa María, a cargo del caso. Por algunos de esos delitos, purgó penas de prisión. A Heredia se le imputa ahora el delito de homicidio doblemente agravado por el uso de arma de fuego y por femicidio.

El cuerpo de Celeste fue hallado en el aljibe abandonado de una vieja construcción alejada de la zona urbana de Laguna Larga, localidad de ocho mil habitantes ubicada a 56 kilómetros de Córdoba capital. La adolescente vivía en Oliva, a unos 45 kilómetros de Laguna Larga.

El fiscal destacó que el hallazgo, tanto del imputado como de la víctima, fue resultado de una complicada pero rápida investigación, ya que desde la denuncia de desaparición no había pistas firmes.

La clave

Para dar con Celeste fue clave la declaración del propio imputado, que durante su testimonio como testigo –que duró casi siete horas– se contradijo varias veces hasta que finalmente reconoció que él la mató, aparentemente de un balazo ejecutado dentro de su vehículo.

Fue Heredia quien llevó a los investigadores al lugar donde finalmente encontraron a la víctima. Según declaró, la asesinó el mismo sábado en el que la joven desapareció.

La investigación continuó ayer con más testimonios y un allanamiento en la casa del detenido, en Laguna Larga.

El arma supuestamente homicida fue hallada en el vehículo de Heredia, un Chevrolet Corsa, y será peritada por Policía Judicial.

1) *¿Fue correcta la recepción de declaración testimonial?*

2) *¿Es válida la confesión?*

3) *¿Se aplican exclusiones probatorias?*

4) ¿El arma será objeto de pericia o informe técnico?

CASO 220

DERECHO A LA INTIMIDAD – INSPECCIÓN DE CELULARES

La Voz del Interior, 23/4/2018

Policías irrumpieron en el velorio para desbloquear smartphone con el dedo del cadáver

En Estados Unidos, un par de detectives llegaron a un funeral para tratar de desbloquear un teléfono usando la huella digital del cadáver.

Parece sacado una película de humor negro, pero no lo es. Sucedió hace muy poco en Clearwater, Florida, en el marco de una investigación para esclarecer la muerte de Linus Phillip, hombre de 30 años que fuera abatido por la policía. El reporte del Tampa Bay Times dice que los detectives llegaron al funeral e intentaron desbloquear el teléfono, pero sin éxito. Aparentemente, hay una ventana de tiempo de entre 48 y 72 horas luego del fallecimiento para que el sensor biométrico haga su trabajo, e incluso dependiendo de la marca, el lapso de tiempo podría reducirse a apenas unos minutos.

El problema mayor, sin embargo, es que obviamente generaron una incomodidad a la familia del fallecido. "Sentí que me faltaron el respeto", indicó la novia del muerto.

¿Fue ilegal lo que hicieron los policías? Según expertos en leyes, no. "Si bien una persona fallecida no tiene mayor interés personal en lo que queda de su cuerpo, definitivamente la familia sí lo tiene", indicó Charlie Rose, profesor de la escuela de leyes de la Universidad de Stetson. Pero en realidad, la ley no especifica qué hacer en un caso como este, por lo que la discusión pasa a ser si es ético o no.

La idea de usar el dedo de un cadáver para desbloquear un smartphone no es nueva y se discutió hace unos años con el famoso caso del iPhone de San Bernardino. En ese entonces, el argumento para permitir esto era similar: un muerto no tiene real jurisdicción sobre lo que pasa con su cuerpo luego de morir. Como sea, el asunto puede ser éticamente cuestionable. Pero desde el punto de vista legal, mientras nada lo impida estas cosas podrían seguir sucediendo.

1) *¿Los muertos tienen derecho a la intimidad?*

2) *¿Actuaron bien o mal los policías?*

3) *¿Sería distinta la solución si el dueño del celular hubiese estado vivo?*

CASO 221

JUICIO – DEBATE – TESTIMONIAL – FACULTADES DEL TRIBUNAL

La Voz del Interior, 23/4/2018

Los escarmientos de su señoría

En Córdoba, donde muchos culpables siguen en libertad, una inocente víctima de robo fue enviada a la cárcel, por dos días.

A la cárcel de Bouwer uno podía caer, hasta hace un tiempo, por lo básico: ser un delincuente. Claro que hay delincuentes que caen y van a la cárcel y hay otros que, por esas marañas judiciales, logran seguir durmiendo en casa, aunque eso es otra discusión.

Lo concreto es que a la cárcel se iba por criminal. O eso creíamos muchos. Sobre todo luego de que vimos a varios inocentes que terminaron presos y se llevaron una estadía impensada hasta ser absueltos en juicio.

Ahora nos damos con otra categoría: aquellas víctimas de un violento asalto que, además de tener que sobrevivir en barriadas donde el Estado no está y con códigos urbanos extremos, terminan presos porque titubearon y temblaron en una sala de audiencias al declarar frente a quien le puso un arma en la cabeza. Así es, aunque suene increíble.

La Justicia cordobesa no deja de sorprender con ciertas historias y desvaríos. “Me quedan un montón de imágenes en la cabeza que nunca quise verlas y no quiero volver a vivir. Fueron muchas cosas feas y no se las deseo a nadie”, expresó días atrás Maximiliano Héctor Herrera (24), quien llegó a estar dos días preso en la Cárcel de Bouwer por decisión del juez Alejandro Weiss, de la Cámara 3ª del Crimen de la ciudad de Córdoba.

¿El motivo? Cuesta creerlo y entenderlo. El 9 de noviembre de 2017, Maximiliano Herrera, un vecino de Yapeyú sin antecedentes penales, sufrió un violento asalto a manos de un delincuente que le robó la moto y un reloj en barrio San Jorge. Rubén Serrano, el sospechoso, fue atrapado y llevado a juicio. Ya en la sala de audiencias, días atrás, Serrano admitió todo. El punto es que Herrera, la víctima del violento asalto, se puso nervioso al declarar y entró en titubeos y ciertas inconsistencias. El juez Weiss quiso determinar si el muchacho había sido golpeado en la cabeza como constaba en la causa y si el ladrón llevaba o no un arma, y empezó a interrogarlo.

Quien ha estado en una silla de testigo en un juicio sabe cómo las piernas se aflojan y el corazón parece explotar por el miedo, la tensión y los nervios. Sobre todo si el criminal está en la misma sala, al igual que su familia y algunos amigos. Y tener miedo como testigo o víctima es lo más común en estos tiempos de violencia urbana en Córdoba, donde cualquiera mete un tiro, quema una casa o se cansa de apretar a otro una y otra vez, ante un Estado y una Justicia que no están presentes, y si llegan, lo hacen tarde.

Quizá el juez Alejandro Weiss no lo sabe o haya desestimado las eventuales consecuencias. Si bien es cierto que le preguntó a Herrera si estaba nervioso y le ofreció declarar sin el acusado en la sala, luego fue al extremo sin contemplaciones.

Derecho a la cárcel

El magistrado entendió que el testigo-víctima cometía falso testimonio y a los gritos lo mandó a Bouwer. Además del escarmiento, pidió que un fiscal lo investigue.

Va de nuevo: el asaltante ya había confesado el robo, la causa no tenía fisuras. No estaba en duda la autoría; a lo sumo, la violencia del episodio. De hecho, el ladrón terminaría condenado a 6 años y 2 meses de prisión. Sin embargo, Herrera debió

terminar por unos días en una cárcel, conviviendo con presos, como un delincuente más. De víctima, volvió a ser víctima.

Como todo juez, Alejandro Weiss es en el fondo un empleado público con la alta exigencia de imponer justicia y disponer sobre la libertad de las personas. Sin embargo, su accionar, al utilizar al derecho como fin mismo y no como una herramienta, deja a muchos con el gusto de un escarmiento excesivo y abusivo. Incluso, entre sus pares. ¿No hubiera sido mejor, quizá, llevar al testigo a su oficina y, ante las partes, insistirle que podía detenerlo? ¿No hubiera sido mejor, incluso, que insistiera con esa facultad ante la sala de audiencias, una y otra vez? Y si era inevitable aprehender al testigo, ¿no podía haberlo alojado en otro sitio menos impiadoso que una cárcel?.

“Podrá ser una medida no simpática, pero yo estoy para aplicar la ley”, justificó su señoría ante los micrófonos.

“La detención luce irrazonable”, retrucó el presidente del Colegio de Abogados de Córdoba, Héctor Echegaray.

La Justicia cordobesa no deja de sorprendernos. Sobre todo cuando hay decisiones como las de Weiss que, además de agregarse a un amplio listado de bochornos judiciales, contrastan con la suerte de aquellos delincuentes de peso que, pese a estar condenados, siguen haciendo su vida en la calle, como nada.

1) ¿Cómo debe procederse ante un delito en la audiencia, y en especial ante un posible falso testimonio o reticencia a declarar?

2) ¿Considera que se cumplió con el procedimiento estipulado?

CASO 222

IMPUTADO – INIMPUTABILIDAD - JURISDICCIÓN

La Voz del Interior, 14/9/2018

No fue al azar, no fue locura: prisión perpetua al cordobés

Mariano Bonetto fue declarado imputable. El drama fue en 2016. El veterinario mató a dos chicas en una plaza porteña. La defensa insistió en su insania.

Luego de analizar los pedidos de las partes y de ponderar las pruebas volcadas en el juicio, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 22 porteño condenó ayer a prisión perpetua a Mariano Bonetto (28), el joven cordobés que en 2016 mató a puñaladas a dos chicas en una plaza de La Boca, en Buenos Aires.

Si bien no se conocen aún los fundamentos, está claro que los jueces Ángel Nardiello, Patricia Cusmanich y Sergio Paduczak valoraron el pedido de la querrela y entendieron que el cordobés sabía lo que hacía, no era presa de ningún ataque esquizofrénico y que eligió a las víctimas. En síntesis, no fue al azar.

Aquel 11 de octubre de 2016, Bonetto (un veterinario oriundo de Laborde) cometió un terrible ataque en la plaza Irala, en el barrio porteño de La Boca.

Bonetto se sentó junto a un grupo de jóvenes y comenzó a hablarles. De repente, se abalanzó sobre Nuria Belén Couto (18) y la apuñaló 17 veces con una navaja. El chico que la acompañaba comenzó a pedir ayuda, lo que generó que el hombre intentara atacarlo a él también. Mientras lo perseguía, Bonetto tomó por la espalda a Natalia Grebenshchikova, una adolescente de 15 años, y la apuñaló en cuatro oportunidades. La secuencia fue observada por varias personas que asistieron a las víctimas y llamaron al Same, mientras otros intentaban reducir al acusado, que terminó con una lesión en su cabeza. Los tres heridos fueron derivados al hospital Cosme Argerich. Nuria murió el 5 de noviembre de ese año y Natalia, el 24.

Debate judicial

El debate oral comenzó en junio pasado, sin la participación del imputado en ninguna de las audiencias. Sí escribió una carta. “No fui inducido por ningún demonio a ejecutar mi plan de asesinar, lo hice porque era mi voluntad más profunda en ese momento, nada puede hacerse sin el consentimiento de uno mismo”, dijo.

Cabe resaltar que el cordobés había sido declarado inimputable por la jueza Wilma López, quien había ordenado su detención durante 25 años en el sector correspondiente al Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (Prisma), del Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza.

Dicho fallo fue revertido por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Días atrás, el fiscal Marcelo Martínez Burgos consideró como agravantes la edad de las víctimas y su juventud, así como también lo sorpresivo del ataque perpetrado por Bonetto, y solicitó que fuera condenado a 30 años de prisión. Lo acusó por doble homicidio simple. La defensa, en tanto, había solicitado la absolución por insania. Las dos querellas, en tanto, habían solicitado la prisión perpetua por doble homicidio agravado por alevosía. “Estamos muy seguros de que Mariano Bonetto sabía, entendía y fue su más íntimo deseo el de atacar y matar a las dos jóvenes. La acusación es por homicidio”, expresó Liliana Borysiuk, abogada de la querrela, quien remarcó que no fueron femicidios.

1) *¿En qué elementos de prueba se basaron las partes y el Tribunal para concluir sobre el estado mental del acusado?*

2) *¿Qué opina de la información según la cual una jueza había declarado inimputable al autor del hecho ordenando su detención durante 25 años?*

3) *¿Qué jurisdicción intervino?*

CASO 223

MINISTERIO PÚBLICO – SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA

Comercio y Justicia, 28/2/2018

Reforma tributaria: fiscales preparan apelaciones, tras instrucción de Casal

Los especialistas aseguran que sólo se generará pérdida de tiempo y recursos. En 2012, Esteban Righi emitió un dictamen similar que no prosperó. Son miles las causas que finalmente se archivarán. Lázaro Báez es uno de los empresarios beneficiados con la normativa que se sancionó en diciembre

Por Silvina Bazterrechea

La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba espera que llegue una “catarata de apelaciones” proveniente de los fiscales de toda la provincia quienes, siguiendo la instrucción del procurador General interino, Eduardo Casal, impugnarán el criterio de la aplicación de la ley penal más benigna, en lo que se refiere a la reforma penal tributaria.

Cabe recordar que en diciembre pasado el Congreso Nacional sancionó la ley 27430 y actualizó los montos de evasión considerados delitos, lo que abrió la posibilidad de que muchos imputados terminen siendo sobreseídos y sus causas archivadas.

El caso más resonante es, sin dudas, el del empresario Lázaro Báez -quien ayer fue sobreseído parcialmente en la causa en la que se lo acusaba de haber retenido indebidamente aportes de la seguridad social-. Sus hijos también se vieron beneficiados y quedaron libres de culpa y cargo (ver aparte).

En Córdoba, la Cámara ya protocolizó dos sentencias siguiendo el criterio fijado por la normativa 27430, informó a Comercio y Justicia el camarista Abel Sánchez Torres. Otros cuatro expedientes están por resolver, pero el criterio es el mismo: respetar la aplicación de la ley penal más benigna.

Sánchez Torres aclaró que aún no se resolvió ninguna apelación proveniente del Ministerio Público Fiscal. “Seguramente comenzarán a ingresar en los próximos días porque los fiscales, más allá de sus opiniones personales, tienen la obligación de cumplir la instrucción dada por el procurador”, subrayó Sánchez Torres.

Cuestionamientos

“Son un montón las causas que tenemos que apelar con esta resolución de Casal”, sostuvo un fiscal en diálogo con este medio, quien tildó de “dudosa constitucionalidad” la norma sancionada en diciembre pasado. “Los cambios en los montos afectan la seguridad jurídica, lo que hasta ayer fue delito hoy ya no lo es”, destacó.

Pese a todo, los operadores judiciales consultados coinciden en que la instrucción de Casal no modificará la cuestión de fondo, como tampoco lo hizo la instrucción dictada en 2012 por el entonces procurador Esteban Righi.

En esa oportunidad, más de 500 presentaciones llegaron a la Corte Suprema de Justicia, que finalmente resolvió no abrir los recursos y dar por cerrada la discusión.

Ocurre que el artículo 2 del Código Penal es claro al establecer que “si la ley vigente, al tiempo de cometerse el delito, fuere distinta de la que exista al pronunciarse el fallo o en el tiempo intermedio, se aplicará siempre la más benigna”; y “si durante la

condena se dictare una ley más benigna, la pena se limitará a la establecida por esa ley”.

Para Casal, sin embargo, en el nuevo régimen tributario la modificación de los montos considerados delitos “tuvo como objetivo principal actualizarse para compensar la depreciación sufrida por la moneda nacional durante el período de vigencia de las normas sustituidas o modificadas”, y que eso no significaba “un cambio en la valoración social de las conductas” consideradas delitos.

1) *¿La instrucción impartida por el Procurador General es de las permitidas?*

2) *¿Qué puede hacer un fiscal si no comparte el criterio de una instrucción de un superior?*

CASO 224

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD - CONCILIACIÓN

La Voz del Interior, 26/9/2017

Sobresayeron a la pareja que “reparó” el daño causado al estafar

Por Javier Cámara

Habían sido imputados por 43 delitos. Devolvieron lo malhabido.

Julio Guerrero Marín, vocal de la Cámara 6ª del Crimen de Córdoba, sobreseyó a un matrimonio al que dos años atrás había sido imputado por estafa reiterada por no cumplir con los servicios turísticos que había vendido, pero que luego devolvió el dinero malhabido mediante acuerdos de reparación. Se trata de Nora Fiorito y Alejandro Graieb, los dueños de la fallida agencia de turismo Ronda Sur, quienes en 2014 vendieron pasajes y alojamientos internacionales a un centenar de personas de Córdoba y de otras tres provincias. En vez de brindar los servicios vendidos, huyeron luego a Europa.

Para el magistrado, los imputados “repararon íntegramente el perjuicio ocasionado a las presuntas víctimas de los numerosos hechos de estafas que se les atribuyeron”. Y, en consecuencia, según establece el artículo 59º inciso 6º del Código Penal, la reparación integral del daño es causal de extinción de la acción penal, de lo que deriva el sobreseimiento.

En el caso Ronda Sur, en principio los abogados habían planteado la suspensión del juicio a prueba, pero a medida que fueron cerrando acuerdos con los damnificados, advirtieron de que podían encuadrar el caso en la “reparación integral del perjuicio causado”.

El juez Guerrero Marín evaluó, además, el dictamen de la fiscal de Cámara, Adriana Abad, quien había destacado que las víctimas de la estafa, al firmar los recibos de cada pago recibido de parte de los imputados, se declararon totalmente reparadas, con la aclaración explícita de que “nada tienen que reclamar”.

1) Si en algunos de los hechos hubiese existido desigualdad económica entre las partes o vulnerabilidad de la víctima: ¿se puede extinguir la acción penal por conciliación?

2) ¿Qué diferencia existe entre la conciliación y la suspensión del juicio a prueba? ¿Cuál le convenía más a los imputados?

CASO 225

JURISDICCIÓN – SECRETO DE LAS COMUNICACIONES

Infobae, 20/9/2018

Habla el dueño de Ossira tras el secuestro de su hija: "Prendieron fuego la camioneta con ella adentro"

En diálogo exclusivo con Infobae, Luis Sterlicchio relata el golpe fallido que protagonizaron su custodio y el hermano a bordo de un Falcon destartado

Por Federico Fahsbender

Inés, hija del empresario textil Luis "Beto" Sterlicchio, uno de los dueños de Ossira, una de las marcas de ropa femenina más reconocidas de la Argentina, empezó a gritar tras sentir el calor en el descampado de Pergamino en la mañana del domingo pasado. Acababa de ser secuestrada por José Romero, el hermano mayor de su custodio, Raúl Romero, mientras llegaba con Raúl a su casa en Pergamino.

José no estaba muy preparado, por así decirlo. Tenía la cara tapada por un pasamontañas, una pistola vieja, un Ford Falcon registrado a su nombre como auto de fuga, destartado y desvencijado. Abordó la Jeep Grand Cherokee de la familia Sterlicchio que Raúl manejaba tras traer a Inés de una fiesta para llevarlo a un descampado, donde se desharía de la Jeep para trasladar a su víctima al Falcon, luego de pedirle el rescate a Sterlicchio padre desde el teléfono de su hija. En el medio, José le disparó a su propio hermano, el toque de distinción de un golpe amateur, improvisado, un poco desastroso.

"Fue todo tan impresentable", asegura Luis a Infobae en el primer reportaje que da tras el secuestro de su hija: "Llevaron la Jeep al descampado para quemarla. En el apuro se olvidaron a mi hija en el asiento de atrás. Mientras le echaban fuego, escucharon sus gritos y la sacaron." Los llamados de la negociación se hacían desde el teléfono de Inés. En el apuro, los secuestradores no solo se olvidaron a Inés dentro de la Grand Cherokee en llamas. "Se olvidaron el teléfono de mi hija, que quedó adentro", dice Sterlicchio: "José tuvo que negociar desde su propia línea de celular."

Inés sería liberada a las pocas horas luego de pasear por Pergamino en el baúl del Falcon. "Estaba atado con alambre, mi hija podía ver desde la hendija", asegura el empresario. Los hermanos Romero le pidieron reunir "un millón de pesos, un poco difícil un domingo a las 7 de la mañana, no querían aceptar dólares, sólo pesos", dice: "Solo pude juntar 15 mil dólares, que aceptaron. Mi mujer, en el apuro, metió cinco mil más en el bolso."

La entrega fue pactada en un santuario del Gauchito Gil, no muy lejos del Aeroclub de la zona. Sterlicchio depositaría el bolso color gris con plata en el santuario, Romero se la llevaría y soltaría a Inés. Al final, el bolso se quedó en su lugar, el secuestrador no se llevaría el botín. Inés sería soltada poco después. "Se le quedó el Falcon, el auto lo dejó a pata", dice el empresario, que recibió los 20 mil dólares de vuelta de manos de la DDI de Pergamino: "Como te decía, todo impresentable."

Las cosas, menos de una semana después del hecho, están más tranquilas: "Bajó la espuma", asegura el empresario.

Raúl y José Romero ya fueron detenidos tras una investigación del juez Carlos Villafuerte Ruzo y el fiscal Matías Di Lello junto a la UFESE, la unidad antisequestros de la Procuración bajo el fiscal Santiago Markevich. José Romero fue encontrado en la provincia de Santa Fe bajo un puente, lo tuvieron que correr un poco por el campo, su tatuaje en la cara lo hacía un blanco fácil. Raúl fue arrestado en la calle. Inés recobró una cierta calma, pudo reconocer al hermano de su custodio en una rueda. "Quiero agradecer a la DDI de Pergamino, al fiscal Di Lello, quiero elogiar lo bien que se portó la Policía, estoy contento con el fiscal", asegura el empresario.

-¿Sospechó una traición en algún momento?

Sterlicchio: Jamás se me hubiese pasado por la cabeza. Nuestro custodio de siempre fue Enrique, el suegro de Raúl, que nos pidió trabajo para él. Los sábados es su día franco y poníamos a otro custodio. Le pidió a nuestra jefa de personal darle una mano a su yerno, no tenía antecedentes penales. Raúl tenía buena relación con mi hija pero no eran confidentes. Enrique era de nuestra suma confianza, no creía que su yerno pudiera tener estos pensamientos.

Después se descubrió que había llamados entre ellos en días en que José no había trabajado, llamado que se repitió el día del secuestro. Lo del tiro en el hombro fue un acting, encima al hermano, todo muy raro. Mi hija nunca escuchó un 'hijo de puta', una amenaza, un insulto. Era todo 'correte', 'movete', muy pautado.

José Romero se negó a declarar ante el fiscal Di Lello. Mañana será el turno de su hermano, adelantan fuentes en el expediente que descartan la participación de un tercero. Las pruebas, hasta ahora, apuntan a una sola cosa: un secuestro teatralizado, un pacto entre hermanos para llevarse el botín por un secuestro extorsivo más grande en tiempos recientes, que quedó olvidado en un bolso junto a una estatua del Gauchito Gil, con un viejo Ford Falcon que nunca volvería a arrancar.

1) ¿Qué jurisdicción debe intervenir en este hecho?

2) ¿Quién puede pedir las sábanas de llamadas telefónicas?

CASO 226

JURADOS – PRINCIPIO DE CONGRUENCIA – HECHO DIVERSO – SENTENCIA – LIBERTAD CONDICIONAL

La Voz del Interior, 21/9/2018

Nueve años de cárcel por matar a su mujer de más de 20 puñaladas

Por Francisco Panero

El jurado popular y el fiscal valoraron que el hombre actuó en circunstancias extraordinarias de atenuación. No se consideró femicidio porque había una “relación asimétrica”, en la que ella dominaba.

Un llamativo veredicto se escuchó esta semana en la Cámara 4ª del Crimen de la ciudad de Córdoba, con jurados populares que condenaron a nueve años de prisión a un hombre que mató a su pareja asestándole más de 20 puñaladas.

Enunciado de este modo, la pena parece muy baja, teniendo en cuenta que el expediente llegó al juicio por “homicidio calificado por el vínculo”, pero en el hecho estuvieron presentes una serie de elementos que “atenuaron” el peso de la ley.

Ricardo Lemos tenía 70 años el 4 de noviembre de 2016 cuando en su casa de barrio Yofre tuvo una reacción violenta y mató con un cuchillo a su pareja, Leónida Soto, de 90. Él la había esperado con la comida servida, pero ella se negó a sentarse: le dijo que tenía un amante, un joven de 30 años, y tenía que irse del hogar que compartían, según quedó asentado en la causa.

“Tengo un amante, el Damián, y vamos a ponernos una minidespensa”, habrían sido las palabras que desencadenaron la furia asesina de Lemos.

De acuerdo a lo que trascendió en el debate, él tomó el cuchillo y la apuñaló en el tórax y en el cuello, en repetidas ocasiones. Minutos después, salió a la vereda y le comentó a un vecino: “Apuñalé a la vieja; está viva todavía”.

Con la llegada de la Policía, ella alcanzó a decir que él había querido matarla. La trasladaron al Hospital de Urgencias, pero murió más tarde.

Durante la instrucción, él argumentó que no recordaba lo sucedido durante el ataque y que sólo se dio cuenta de lo que había hecho cuando la vio ensangrentada.

Peritos y testigos

Durante el debate declaró la perita oficial Marcela Scaraffia, quien sostuvo que Lemos había tenido una reacción que se ubicaba en un lugar intermedio entre la disminución de la comprensión y el estado de inconsciencia.

En el juicio que terminó este miércoles surgió que el acusado había acumulado tensiones durante un lapso prolongado y que implosionó de manera repentina.

A “Emilse” la había conocido en una whiskería que ella manejaba y decidieron poner una despensa en el barrio, que atendían juntos. Ella había sufrido un accidente cerebrovascular que le dejó algún grado de incapacidad motriz, por lo que él se ocupaba de la mayoría de las tareas domésticas, siempre de acuerdo a la radiografía social que se plasmó en el expediente sobre la base de diferentes testimonios reunidos durante la investigación. A lo largo de la instrucción, los vecinos no aportaron buenos relatos respecto de ella y sí de él. Trascendió que tenían una relación en la que ella era dominante y él sumiso y subordinado a ella. Que la mujer lo echara fue el detonante de una reacción violenta, siempre de acuerdo a la causa judicial.

Durante los alegatos, el fiscal de Cámara Raúl Gualda pidió condena para el asesino pero por una pena similar al mínimo de un homicidio simple, no calificado, por entender que mediaron “circunstancias extraordinarias de atenuación” en su conducta. De igual modo razonó el jurado popular, salvo una integrante que se inclinó por el homicidio calificado.

Al finalizar el juicio, los jueces técnicos –Luis Nassiz (presidente), Jorge Montero y María Antonia de la Rúa– aplicaron la pena de nueve años de prisión, cercana al mínimo de la escala del homicidio simple, que va de los ocho a los 25 años de cárcel.

Lemos tiene ahora 72 años y hasta ahora nunca solicitó la libertad condicional por tener más de 70, si bien su salud es buena, según trascendió.

En 15 días se conocerán de manera pública los fundamentos de este fallo.

- 1) *¿Por qué intervinieron jurados populares y cuántos fueron?*
- 2) *¿Los jurados dan fundamento de su decisión?*
- 3) *¿Los jurados deciden sobre la pena?*
- 4) *¿Hubo violación al principio de congruencia?*
- 5) *¿El condenado podía solicitar la libertad condicional por su edad?*
- 6) *¿Se pueden diferir 15 días los fundamentos del fallo?*

CASO 227

DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD – REPARACIÓN

Diario Jornada, 30/9/2018

Un docente le devolverá \$ 15.500 al Estado para evitar un juicio por fraude y estafa

Lo acusaron de robar un cheque de la Escuela 775 donde trabajaba, llenarlo y depositarlo con firmas falsas en la cuenta de su pareja.

Por Rolando Tobarez

Un docente de Puerto Madryn y su pareja devolverán al Estado provincial 15.500 pesos en concepto de reparación. Así evitarán un juicio oral y público por estafa y hurto. En diciembre de 2016 José Santos Escobar era docente de la Escuela N° 775. Lo acusaron de “apoderarse ilegítimamente, días antes del 06/12/16, del cheque N° 49633784 correspondiente a la cuenta N°421161 del Banco del Chubut SA, a nombre del Ministerio de Educación”. El valor estaba sin llenar y guardado dentro de las oficinas del establecimiento. “La continuidad del ardid se dio con el llenado del cheque a favor del Sr. Crespo (absolutamente ajeno a tal situación) y por la suma de \$15.500”. Luego se adulteraron las firmas de la secretaria del establecimiento, Laura Díaz, y de la directora, María Sol Bonaudo, y fueron estampados sus sellos originales.

El mediodía del 6 de diciembre del 2016 la pareja se presentó en la sucursal del Banco Chubut de calle Roque Sáenz Peña. Ella, Ruth Elizabeth Hernández – enfermera particular-, fue la última endosante del cheque. “Lo depositan mediante cajero automático en la caja de ahorro N° 249625 del Banco del Chubut SA a nombre de la imputada, cuyo importe es acreditado en su cuenta al día siguiente, logrando así el error en la entidad crediticia que abona un cheque con firmas apócrifas, que provoca a su vez un perjuicio patrimonial en el patrimonio estatal, puntualmente del Ministerio de Educación”.

Con el acuerdo de Fiscalía, Escobar y Hernández ofrecieron la reparación pero sin reconocer su autoría. Pero la jueza Stella Eizmendi rechazó la propuesta con el argumento de que él era funcionario público y no le corresponde el beneficio, y de que Fiscalía de Estado, como víctima, se había opuesto por el daño al erario. La defensora pública de ambos, Natalia Murillo, recurrió a la Cámara Penal de Flavia Trincheri, Rafael Lucchelli y Leonardo Pitcovsky.

Murillo recordó que no tenían antecedentes y que todo estaba dado para una solución alternativa en un solo pago, que sería “mucho más efectiva que una eventual sentencia condenatoria en suspenso ya que la pena no superaría los 3 años”. En todo caso, el Estado podría acudir a una demanda civil. Aplicar el instituto de la reparación “es un derecho del imputado para no transitar el juicio evitando la estigmatización que puede implicar la audiencia de debate y una eventual sentencia de condena”. El fiscal jefe, Daniel Báez, coincidió. “Nuestro Código de Procedimiento creó los institutos de la conciliación y reparación buscando una salida alternativa para determinados hechos”.

Según el fallo de la Cámara, Escobar no era funcionario público sino empleado. Su mujer tampoco. No abusaron de ninguna posición de poder para presuntamente sustraer el cheque. Por eso puede suspenderse el juicio. El análisis de la jueza Eizmendi “fue ligero al resolver que el nombrado revestía tal calidad, no ocupándose en dar las explicaciones que el caso requiere para tal conclusión”. Aún si hubiese sido funcionario, “eso por sí solo no impide” la reparación. Y aunque es clave y obligatorio que los jueces escuchen a la víctima, en este caso Fiscalía de Estado, “no implica que su voz determine la suerte del proceso”.

1) *¿Procedería en Córdoba el principio de oportunidad en un caso así?*

CASO 228

JUICIO – DEBATE – ÚLTIMA PALABRA – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

La Voz del Interior, 28/9/2018

Mataron a su hija, los perdonó en el juicio y les dijo que no les guarda rencor

La madre de Micaela Johana García (24) se dirigió a los homicidas que lloraban mientras pedían perdón.

Por Francisco Panero

En un conmovedor alegato en el cierre del juicio por el asesinato de su hija Micaela Yohana García (24), su mamá Sandra se dirigió a los dos homicidas y les dijo que no les guarda rencor, los perdona y los quiere.

La insólita escena se produjo el miércoles pasado en el juicio en la Cámara 3ª del Crimen, durante el cual se escuchó la condena a quien era pareja de la víctima, el policía Jonathan Carlos Nieva (36) y a su amigo Luciano Andrés Giménez (36), ambos condenados por homicidio culposo a tres años y dos meses de prisión. El policía que también fue inhabilitado por cinco años era el responsable del arma reglamentaria que Giménez le arrebató para efectuar un disparo temerario que terminó en la cabeza de Micaela.

La muerte instantánea se produjo en el hogar conyugal, mientras ella se preparaba para ir a un baile de "La Mona" y ellos estaban bajo los efectos de estupefacientes.

Pasó más de un año para que la madre de la víctima cambiara su postura respecto de los responsables de la muerte de Micaela. De aquel rencor durante la instrucción, su mirada hacia su yerno Jonathan y el amigo Luciano fue variando. El quiebre se produjo al finalizar el debate, cuando ya había acuerdo de juicio abreviado entre el fiscal Marcelo Hidalgo y los defensores oficiales Alfonsina Muñiz y Horacio Carranza. La jueza Ángeles Palacio de Arato impuso una pena levemente inferior a lo que marcaba ese acuerdo. La condena se hará efectiva cuando quede firme.

Unidos en el llanto

Al final de la audiencia, Sandra tomó la palabra y se dirigió a ambos acusados que lloraban luego de haber pedido perdón y reconocido que debían "pagar" por lo que habían hecho.

La mujer recordó que esa madrugada la despertaron diciéndole que "habían entrado a robar a la casa de él (por Jonathan) y la habían matado a mi hija". Luego se enteró de las absurdas circunstancias que rodearon la muerte de Micaela. Llorando Giménez dijo: "Hay que seguir adelante y pagar por lo que hicimos". El yerno de la mujer era un mar de lágrimas cuando ella le recordaba: "Micaela te decía que te dejaras de drogar". Ella y la víctima habían ayudado a Jonathan para que dejara la droga e iniciara una nueva vida. Entre otros logros, él se inscribió en la Escuela de Suboficiales Policía y se graduó después de ocho meses de preparación. Con esa escasa instrucción salió a la calle con el arma reglamentaria, la misma que sólo 10 días después de recibir el uniforme serviría para matar a la joven.

Resignada, Sandra les dijo a ambos acusados: "Ojalá esto les sirva para un futuro, porque yo no le deseo el mal a nadie y menos a ustedes, menos a vos, Jony, que te he querido como a un hijo". Luego, la mamá de Micaela les auguró "protección de corazón a los dos, que todo este cambio desde hoy sea para bien, que sea para que ustedes sean buenos hombres el día de mañana con sus hijos". "Con mi hija, algún día nos vamos a ver", completó con serenidad la mujer.

Sandra recordó que a Jony le comentó una vez que se lo encontró en el colectivo: "Yo te perdono, no te guardo rencor, igual a Giménez". "No les guardo rencor", cerró.

En sus últimas palabras ante la jueza Palacio de Arato, Sandra García se lamentó: "Tengo dolor por mi hija, por no haberme escuchado tantas veces que yo le decía que (él) no era para ella".

1) *¿En qué momento del debate se dio la situación descrita?*

2) *¿La víctima tiene derecho a ser escuchada después de los alegatos?. ¿Esto cambia si es un juicio abreviado?.*

3) *¿Se podría haber aplicado el principio de oportunidad en la etapa investigativa?.*

CASO 229

MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN – MEDIOS DE PRUEBA – PERICIA – EXTRACCIÓN DE SANGRE - IMPUTADO

Infobae, 10/10/2018

Santiago del Estero: el pueblo de los tres mil ADN y la guerra de familias por un crimen satánico

La Justicia ordenó tomar muestras genéticas de todos los habitantes varones y mayores de edad del pueblo de Quimilí por el crimen de Mario Salto, violado y descuartizado en 2016 en un rito infernal. Mientras, quienes apoyan a la familia de la víctima y a los supuestos victimarios llevan su pelea de palabras a las calles de tierra

Por Martín Candalaft

"No me olvides, pedí justicia por mí", se lee en un mural gigante en una pequeña calle del pueblo de Quimilí, a 200 km de la capital de Santiago del Estero. La cara que acompaña a la frase en el mural es la de Mario Salto, el hijo de apenas once años de un trabajador golondrina del pueblo, el protagonista del infanticidio más bestial de la historia reciente.

El 31 de mayo de 2016, Mario, "Marito" para su familia, fue secuestrado mientras salía de pescar de una laguna de la zona. Su cadáver sería encontrado dos días después en un descampado por el perro de un baqueano local que masticaba una de sus piernas. Estaba descuartizado en partes, su cabeza en una bolsa blanca, su torso y miembros en una bolsa negra. La autopsia posterior en la morgue de la capital provincial reveló que fue violado antes de morir con un objeto romo. Pasaba el tiempo, pasaron magistrados, sin nadie a quien culpar con firmeza. "¿Vos decís que me ate en la Plaza de Mayo? ¿Llevo cadenas?", le preguntaba el padre del niño asesinado a Infobae en septiembre de 2016, mientras denunciaba una causa frenada y pedía peritos especializados para esclarecer el crimen.

El caso llegó a tener tres jueces distintos, la última y actual es la doctora Rosa Falco, que a comienzos de este año envió a Quimilí a la división Homicidios de la Policía Federal con perros entrenados que participaron en la búsqueda del cuerpo de Santiago Maldonado a comienzos de este año.

Las narices de los perros llegarían hasta Miguel Ángel Jiménez, un productor agropecuario local de 58 años, dedicado al negocio del algodón, para detener a una oscura banda de siete hombres en total. Se encontraron papeles, un perro ahorcado, anotaciones con símbolos aparentemente esotéricos, cartas dirigidas al Diablo.

La hipótesis tras analizar esas cartas fue que "Marito" habría sido asesinado en un crimen ritual para extraer su juventud y virilidad. Pero los símbolos en las cartas del pacto infernal para sacrificar al niño no venían de tomos místicos de brujos faustianos del Medioevo: estaban tomados de un dibujo animado de Disney, Gravity Falls.

Hoy, a más de dos años del crimen, la Justicia está desconcertada: tiene siete personas detenidas, acusadas de ser los autores intelectuales del crimen, pero no sabe quiénes perpetraron materialmente la violación y el asesinato. Por eso, en una medida inédita en la historia criminal argentina, la jueza Falco decidió tomar muestras de ADN a 3 mil de los 25 mil habitantes de Quimilí -los varones mayores

de 18 residentes en el pueblo al momento del crimen o antes- para compararlos con rastros genéticos que encontraron en el cuerpo del niño. Es decir, para la Justicia, casi el 15% del pueblo es sospechoso.

Es el martes 2 de este mes por la mañana y Quimilí pierde la habitual calma que suele tener. La noticia de la singular cantidad de tests de ADN trascendió y varios medios nacionales llegaron al lugar: la expectativa se centra en la departamental policial donde la jueza Falco reúne a su equipo y los alista para tomar las últimas 120 muestras. Pero no todo es tan fácil, no es solo sacar sangre y ya. El pueblo chico tiene su enfrentamiento en las calles polvorientas.

"En el pueblo se vive una grieta. Por un lado están los que apoyan a la familia de 'Marito' y por el otro los que hacen marchas para reclamar justicia por Miguel", dice Fernando, un vecino que pasa con el auto, y se detiene a observar la situación. Miguel es Jiménez, el principal acusado de haber organizado el peculiar ritual satánico y uno de los siete detenidos.

Lo curioso es que esa grieta se puede observar a simple vista. En la puerta del lugar donde se toman las muestras y separados por apenas una vereda están las dos familias, los dos grupos, cada uno con sus pancartas, cada uno con su pedido de justicia, cada uno con un reclamo para hacer a quien quiera escucharlos. Terminaron peleándose anoche.

"Las pruebas nos dicen que fue un ritual. Todos conocían a Jiménez aunque nunca supimos que hacía ritos satánicos. Pero por algo los perros de la Federal ladraron en su casa y fueron hasta el altar que tiene. Además los perros encontraron anotaciones en su mesita de luz con el nombre de mi sobrino", dice Marta, la tía de Marito, a Infobae.

A apenas diez metros de distancia están los familiares de Miguel, apodado "El terrible" en la zona, son aproximadamente 15 personas. Entre ellos está el hijo del detenido: "No hay pruebas en su contra. Los perros fueron guiados a donde la policía quería. Además nos plantaron pruebas. Mi papá nunca hizo ningún ritual satánico. Sí es cierto que es adorador de San La Muerte pero hay muchas personas por acá que también lo son", asegura.

Hay un punto de coincidencia entre las dos partes: las fuertes críticas al accionar de la Justicia y la Policía desde el primer momento de la desaparición. El primer juez de la causa fue recusado por una de las partes. Además, estuvo detenido el jefe de la policía local, el comisario Walter Celis, acusado de abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

La jueza Falco, presente en el lugar, remarca un punto crucial que justifica la pericia masiva. Los asesinos y violadores de "Marito" dejaron su marca dentro del cadáver del niño: "La idea es comparar estos ADN con los dos materiales genéticos encontrados en el ano del nene. Lo que sabemos es que son coincidentes en cuanto a la familiaridad. Es decir que son parientes. Esta medida es importante porque creemos que el violador y asesino es del pueblo." Hoy, la esperanza de los Salto está centrada en los resultados que arrojen estos nuevos testeos. El tiempo será cruel: pasarán meses hasta poder realizar la totalidad de las comparaciones.

Este martes fue el último día de recolección de muestras. Tanto los medios de comunicación que cubrieron la noticia como la policía abandonarán el pueblo. Este viernes, los familiares del niño se reunirán en las calles de Quimilí para realizar una nueva marcha en busca de justicia: será la número 122 desde el crimen.

1) *¿Es un medio de prueba el procedimiento realizado con el perro entrenado?*

2) *¿Es procedente la medida de prueba masiva ordenada por la jueza?. ¿Las personas a quienes les extraen sangre tienen la calidad de imputados?. ¿Pueden proponer perito de control y ejercer los demás derechos que la ley acuerda a los imputados?.*

CASO 230

MEDIDA DE SEGURIDAD - INTERNACIÓN - CESE

La Voz del Interior, 21/10/2018

Se olvidaron de un preso: hace 47 años que está encerrado por lesiones leves

Por Miguel Durán

El hombre fue detenido en 1971 por orden del Juzgado Federal de Bell Ville y alojado en un hospital psiquiátrico. El supuesto enfermo mental es hoy una persona normal, según informes de la Colonia Vidal Abal.

Miguel Arroyo nació en Buenos Aires el 2 de diciembre de 1948. El 27 de agosto de 1971, cuando contaba con 22 años, el muchacho que levantaba paredes de edificios y cosechaba en el campo tuvo la mala suerte de trabajar en Córdoba y de encontrar en su camino al entonces juez federal subrogante de Bell Ville, Eudoro Vázquez Cuesta.

Por estas horas, es imposible conocer las circunstancias de su detención, pero lo cierto es que, por lesiones leves (excarcelable), aquel magistrado ordenó su procesamiento y encierro en el hospital psiquiátrico Emilio Vidal Abal, de Oliva.

Hoy resulta imposible saber por qué causa fue detenido, ya que hace dos años hubo una importante quema de expedientes judiciales del Tribunal Federal de Bell Ville. Obviamente de casos que se supone habían prescrito. Sin embargo, Arroyo, más de 47 años después, sigue procesado y encerrado, superando el récord del psicópata y múltiple asesino Carlos Eduardo Robledo Puch, quien está preso desde el 4 de febrero de 1972.

En esa época gobernaba el país un presidente de facto, Alejandro Agustín Lanusse. Fue sucedido por Héctor Cámpora, elegido en elecciones democráticas. Luego vino el tercer mandato de Juan Domingo Perón. Al fallecer el líder peronista asumió su segunda esposa, María Estela Martínez. La débil mujer no resistió el embate militar y resignó su mandato ante la más feroz dictadura de la historia argentina. Vendrían, en el retorno a la democracia, Raúl Ricardo Alfonsín, Carlos Menem, Fernando de la Rúa, Adolfo Rodríguez Saá (sólo una semana como presidente), Eduardo Duhalde, Néstor Kirchner, Cristina Fernández de Kirchner y Mauricio Macri.

¿Se habrá enterado de todos estos cambios institucionales el ciudadano Miguel Arroyo? Probablemente no. La falta de memoria de un juez federal y de sus colaboradores más el desinterés institucional de un “loquero” convertido en depósito de seres humanos contribuyeron a que el muchacho desapareciera para ser un prisionero, un loco más, sin nombre.

Debieron transcurrir 47 años para que se visualizara un interés humanitario por esa gente depositada en la Colonia Vidal Abal, en especial por Arroyo, el menor de una familia diezmada por el paso de los años que hoy no tiene otro lugar para ir a vivir, pese a ser considerado “una persona normal”.

Una asistente preocupada

La voz de alarma para que “salte” un caso inédito en la historia judicial argentina la dio la asistente social Consuelo Bisconti. La licenciada en Trabajo Social que forma parte del equipo interdisciplinario de la Unidad Asistencial 10, donde están alojados Arroyo y otros 18 gerontes (estamos hablando de un geriátrico y no de un “loquero”),

se mostró interesada y preocupada por un paciente de conducta normal, y al revisar la ficha de ingreso, se dio con la increíble realidad: Arroyo estaba procesado en una causa penal identificada como 2-A-75.

“Disponer que Miguel Arroyo permanezca internado en la Colonia Vidal Abal de Oliva, en donde actualmente se asiste, de donde no podrá salir sin resolución de este juzgado y previo informe favorable de peritos...”, dispuso Vázquez Cuesta. Ni el juez ni los peritos se acordaron más de este supuesto autor de lesiones leves. Y así le fue. Debió esperar que una trabajadora social leyera su ficha de ingreso y comprobara que Arroyo estaba a disposición del juzgado de Bell Ville y procesado desde hacía 47 años.

Mayúscula fue la sorpresa del flamante juez federal de Bell Ville, Gerardo Pinto, al recibir una llamada de la profesional para consultarle por el estado procesal de Arroyo. El magistrado dio participación al defensor público oficial Mauricio Zambiazco y ambos realizaron diligencias en la institución de salud mental donde hay alojados unos 420 pacientes, en su mayoría por adicciones. Pudieron conocer a Arroyo. Y los informes de los profesionales fueron contundentes.

“Él ingresó en 1971 por un supuesto cuadro de esquizofrenia”, precisó Bisconti. Y se lamentó porque no hay familiar conocido al cual se pueda acudir. “Sacarlo de acá, de este hospital, es dejarlo en absoluta soledad y sin vínculos afectivos que puedan acompañarlo; aquí está completamente estabilizado”, opinó.

Lo sorprendente del informe realizado en las entrevistas del juez y del defensor oficial a los profesionales se puede resumir en lo siguiente: “El estado de salud es estable, no presenta patologías, se maneja solo, puede comer e ir al baño, no tiene fiebre, los signos vitales están dentro de los valores normales. En palabras médicas diuresis y catarsis positiva, camina, deambula, se alimenta por sus propios medios, circunstancias que en un geriátrico son positivas”.

Arroyo, por antojo de un juzgado y por la indolencia institucional, pasó 47 años procesado y encerrado. Por estas horas, el juez federal de Bell Ville y el defensor oficial están tratando de buscar respuestas a lo inexplicable.

1) ¿Cuándo procede la internación y cuando cesa la medida de seguridad?

CASO 231

IMPUTADO - RECONOCIMIENTO DE PERSONAS – RECUPERO DE LIBERTAD

La Voz del Interior, 26/10/2018

Salían de la comisaría y los reconoció la víctima de un asalto: dos detenidos

Ocurrió en Villa del Rosario. La mujer denunció que le robaron dinero y una notebook.

Dos hombres, que según una denuncia habían asaltado a una mujer en Villa del Rosario, fueron detenidos cuando se retiraban de la comisaría local, luego de que la supuesta víctima los reconoció como los autores del asalto sufrido por ella.

La información policial relata que una mujer denunció que dos personas armadas, que aparentemente ingresaron a la vivienda de esta mujer por el patio, le robaron cerca de dos mil pesos y una notebook. Todo habría ocurrido el último martes. Tras esto, la Policía realizó un rastillaje cerca de la casa de la damnificada y detuvo a dos sospechosos que circulaban en una motocicleta. En la comisaría local se le secuestró el rodado, se los imputó y se les otorgó la libertad. Cuando ambas personas se aprestaban a salir del edificio, ingresó la víctima, de 63 años, y reconoció a ambos como los autores del asalto cometido en su domicilio. Ante esto, se resolvió detener a ambas personas, acusadas del delito de robo calificado por el uso de arma.

1) *¿Fue correcta la imputación?*

2) *¿Fue correcto el recupero de libertad?*

3) *¿Es válido el reconocimiento de la víctima?*

CASO 232

ARREPENTIDOS – DELACIÓN PREMIADA

Perfil, 11/8/2018

El ‘olor a tumba’, clave en el operativo ablande de los empresarios arrepentidos

La decisión del juez Bonadio de alojarlos durante varios días en la dependencia de Drogas Peligrosas habría repercutido en el ánimo de los hombres de negocios.

Por Emilia Delfino

Le dicen “olor a tumba” y se impregna en las paredes y el suelo de las celdas. Es producto de la mezcla de vómitos, suciedad, orina y materia fecal de los detenidos que han pasado durante años por esos pequeños espacios enrejados de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la Policía Federal. No fue el peor lugar que podría haberles tocado, por lejos. Pero fue un factor esencial en el operativo ablande que terminó con un raid de empresarios arrepentidos, según describieron quienes estuvieron en contacto con los acusados. O, mejor dicho, semiarrepentidos, ya que los hombres de negocios que admitieron ante el juez Claudio Bonadio y el fiscal Carlos Stornelli pagos de dinero negro a los Kirchner en la causa de los cuadernos no reconocieron ser partícipes de la principal hipótesis de la investigación: que esos bolsos con dinero eran cohechos activos (coimas). Por el contrario, los empresarios sostienen que fueron “extorsionados” por el poder político para financiar campañas electorales. Aun durante 2008, 2010 y 2012, años en los que no se celebró ninguna elección.

En la dependencia de avenida Belgrano al 1600, en el barrio porteño de Monserrat, los policías federales están acostumbrados a otro tipo de detenidos. El perfil de los sospechosos por drogas es muchas veces lejano al de importantes empresarios y altos ejecutivos habituados a Puerto Madero o los countries de la zona norte del Gran Buenos Aires.

Sin embargo, la sede de la Superintendencia suele utilizarse para casos excepcionales como este. Es el lugar de detención previo a ser indagados por el juez y eventualmente ser liberados o enviados a una cárcel federal, donde el escenario se pone peor. Varios de estos empresarios lo vienen experimentando en el penal de Marcos Paz. Los empresarios pasaron pocos días en Drogas Peligrosas. Los suficientes como para acceder a declarar esta hipótesis de semiarrepentimiento. “Sáquenme de acá”, le dijo uno de ellos a un familiar cercano a pocas horas de ser detenido. Otro empresario venía de viajar en primera clase en una de las líneas aéreas más exclusivas del mundo. De esa first class pasó a la orina y el vómito ajeno. El shock puede ser demoledor, cuentan los investigadores. Al que se vio con mayor “entereza” fue a Gerardo Ferreyra, de Electroingeniería, quien ya estuvo detenido durante la última dictadura militar junto al kirchnerista Carlos Zannini.

1) *¿Son válidas la declaraciones de los arrepentidos?*

CASO 233

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD - CITACIÓN

La Voz del Interior, Vía Catamarca, 31/10/2018.

La víctima perdonó al delincuente que le robó y se fundieron en un abrazo en pleno debate judicial

La llamativa acción se produjo en la Cámara Penal N° 2. Mercedes Leguizamón, la mujer que había sido asaltada contó la situación.

Por Emiliano Martín Soria

Un llamativo hecho sorprendió a propios y a extraños en la Cámara Penal N°2 donde se desarrollaba con absoluta normalidad el debate judicial, hasta que la víctima de un asalto se paró y abrazó al hombre que estaba acusado de un “delito de robo calificado por el uso de arma”.

El gesto de Mercedes Leguizamón dejó atónitos a todos y además la mujer intercambio unas palabras con el muchacho de apellido Villacorta, que estaba siendo juzgado. La mujer después contó las razones de su acto.

“Es Dios el que obró en mi vida, y en la vida de este chico. No me arrepiento del perdón que le di, tengo mucha paz, no tengo miedo de que me vuelva a pasar. Tengo mucha fe de que este chico va a salir adelante. Le pedí tanto que se acerque a Dios para que cambie su vida”, expresó con mucha entereza. “También pido por todos los jóvenes, que les demos trabajo, que los gobernantes le den trabajo, que le den una oportunidad a estos chicos, son el futuro de mañana”, añadió.

Por último, la mujer explicó que la tomó por sorpresa el llamado para ir a Tribunales. “Ni sabía que tenía que ir ayer a la Cámara Penal. Me llamaron a mi trabajo, me dijeron que me estaban esperando, pero nunca pensé que iba a estar él (muchacho), porque nunca me dijeron nada ni me notificaron de nada. Y yo, a este chico ya lo había perdonado, y ya me había olvidado de todo esto que me pasó”

1) *¿Se podría haber aplicado el principio de oportunidad por conciliación?*

2) *¿Se puede citar telefónicamente a un testigo?*

CASO 234

DERECHO A LA INTIMIDAD – SECRETO DE LAS COMUNICACIONES – INSPECCIÓN DE CELULAR

Infobae, 14/11/2018

Un policía recuperó un celular robado e identificó a la víctima, pero un tribunal anuló el procedimiento y el acusado quedó libre

La Cámara del Crimen dijo que el oficial se extralimitó en sus funciones y no había una urgencia

Por Martín Angulo

Un tribunal penal anuló el procedimiento policial en el cual fue detenido un hombre que robó un celular y se identificó a la víctima en el momento a través del chip del aparato. Los jueces entendieron que el policía se extralimitó en sus funciones, no había una urgencia para identificar a la víctima y puso en riesgo la prueba del caso. La consecuencia fue que el acusado -que estaba procesado y detenido porque registraba condenas anteriores- fue sobreseído y recuperó su libertad.

El hecho que se discutió en tribunales -y que tuvo dos miradas distintas entre el fiscal y el juez del caso y la Cámara del Crimen- ocurrió a las 10:15 del 23 de junio pasado en la parada de colectivos de la línea 130 en la avenida Del Libertador al 1000, de la ciudad de Buenos Aires. Allí un hombre se había quedado dormido -dijo que fue por el alcohol que consumió durante la noche con un amigo- mientras esperaba el colectivo y escuchaba música en su celular. Dos hombres pasaron en bicicleta y uno de ellos le robó el teléfono -un Samsung J7- y los auriculares.

Un chofer de la línea 92 de colectivos vio lo que ocurrió y le avisó a un policía que encontró a nueve cuadras del lugar, a quién le describió cómo estaban vestidos. El policía los vio y los detuvo. Llegaron más oficiales que requisaron a los detenidos y en la ropa de uno de ellos encontraron el celular. Les pidieron a ambos que lo desbloquearan para determinar si era de alguno de ellos y no pudieron hacerlo. Así, el inspector Pedro Galian buscó identificar a la víctima. Para eso sacó la tarjeta SIM, la puso en otro teléfono y llamó a uno de los contactos. Resultó ser el primo de la víctima. El policía le dijo que se pusiera en contacto con él para avisarle que habían recuperado el celular y que tenía que acercarse a la comisaría. La víctima se enteró porque su primo le envió un mensaje por la red social Facebook y fue a recuperar su teléfono, según consta en la causa a la que accedió Infobae.

Quien tenía el celular entre sus ropas fue procesado por el delito de hurto por el juez de instrucción Manuel de Campos. El magistrado ordenó además que Facundo Giménez quede preso por ser reincidente ya que registrada tres condenas por robo simple y robo agravado a una pena única seis años y cuatro meses de prisión. El acusado tenía desde enero el beneficio de la libertad asistida con la advertencia de que iba a ser revocada si cometía un nuevo delito. La segunda persona detenida fue sobreseída.

La defensa del acusado pidió la nulidad de la actuación de la policía y de toda la causa. Sostuvo los oficiales se excedieron en sus funciones porque actuaron sin contar con una orden expresa de la Fiscalía o el Juzgado para inspeccionar el teléfono y que debió haberlo puesto a disposición del tribunal para que luego tome las medidas que considerara. El fiscal Patricio Lugones pidió rechazar el planteo

porque entendió que la Policía había actuado de manera correcta y como marca la ley. El juez de Campos coincidió y rechazó el pedido de nulidad.

El magistrado sostuvo se estaba ante la sospecha de un delito y los oficiales actuaron de manera "atinada, razonable y ajustada a derecho" y con rapidez para identificar a la víctima. "Si los efectivos no hubieran procedido del modo en que lo hicieron, habría desatendido sus funciones y consecuentemente omitido cumplir con su deber", sostuvo el juez. Agregó que enviar el teléfono al juzgado para hacerle un peritaje hubiera dado el mismo resultado que el cambio de chip que hizo el policía, que fue determinar que el teléfono era robado, pero que hubiese llevado más tiempo. "De un modo u otro, el procedimiento decantaba en el mismo resultado". Y que además si en el momento se determinaba que el aparato era del acusado "tal descubrimiento indudablemente hubiera derivado en la soltura inmediata del nombrado". El juez también rechazó que se haya violado la privacidad del acusado: "el teléfono celular que terminó siendo incautado no correspondía a ninguna de las dos personas detenidas -siquiera lograron desbloquearlo frente al pedido del preventor- y por el contrario procedía de un delito -dado que había sido sustraído hacía instantes-, circunstancia que pone en tela de juicio si aquellos podían tener una expectativa de privacidad sobre el bien".

Pero la defensa llevó su pedido de nulidad a la Cámara del Crimen y los jueces de la Sala 6, Marcelo Lucini y Magdalena Laiño Dondiz, le dieron la razón. "El personal policial se excedió en los límites que la ley fija a sus facultades de intervención ya que no se vislumbra una situación de urgencia o gravedad que lo legitimara a actuar de tal forma", señalaron los camaristas en el fallo que dictaron a fines de julio y al que accedió este medio. Explicaron que la Policía actuó bien en la detención de los acusados. Pero solo recibieron la orden del juzgado de tomar fotografías y de un peritaje del celular. "Pero en ningún momento autorizó a Galian a actuar por su cuenta como lo hizo después de recibir directivas que, a nuestro juicio, ya limitaron su marco de intervención", señalaron y agregaron que "una correcta prevención hubiera solamente secuestrado el celular para la realización de un peritaje". Y marcaron tres hechos por los que entendieron que el procedimiento fue considerado "irregular". El primero que se puso en riesgo la prueba. "No puede soslayarse que un simple error por parte de Galian -que no es especialista en el tema- podría haber echado a perder no sólo la prueba, sino toda la investigación", sostuvieron Lucini y Laiño Dondiz. Señalaron "la importancia del cuidado de la evidencia" y sobre todo cuando se trata de elementos tecnológicos.

El segundo aspecto es que se violó el derecho de defensa del detenido porque "no tuvo oportunidad de controlar la prueba que en este caso derivó en la forma en la que se habría dado con el damnificado que se realizó sin la presencia de testigos". Y por último que se afectó el derecho a la privacidad. Sobre el punto argumentaron que "si bien estaba en duda la titularidad del bien, lo expuesto debe ser ampliamente interpretado, abarcando aquí el secuestrado en poder del imputado". Las fuentes consultadas señalaron que la víctima no objetó que se haya ingresado a su celular.

Los camaristas anularon el procedimiento policial y se preguntaron si se podía identificar a la víctima por otros medios. Dijeron que sí mediante un peritaje que hubiese dado el mismo resultado que la medida que tomó el inspector. "Pero ello no puede utilizarse para justificar el accionar del policía pues estaríamos haciendo de la excepción la regla y permitiendo la extralimitación de los funcionarios en casos tan simples como el que nos ocupa", aclararon y agregaron que "ciertamente se llegó a la identificación del dueño del teléfono únicamente por el accionar solitario y así ilegítimo del policía". "En definitiva, creemos que debemos seguir un criterio restrictivo en la aplicación de la excepción, no aplicable en este supuesto, para que no se convierta la doctrina del descubrimiento inevitable en un vehículo que derogue

el derecho de todos los ciudadanos a estar libres de las intromisiones ilegales del Estado", concluyeron. El tribunal declaró nula la requisa del celular y sobreseyó y liberó al acusado.

1) *¿La policía puede examinar un teléfono celular sin orden judicial?*

CASO 235

REQUISA Y SECUESTRO

Infobae, 14/11/2018

El increíble relato del hombre que la policía llevó a una villa para que recuperara lo que le habían robado

Un hombre sufrió un violento asalto a punta de pistola en Parque Patricios. Detectó el lugar donde estaban sus pertenencias, pero una orden de la Justicia frenó todo

Por Emmanuel Gentile

La víctima estuvo a dos metros del lugar donde se encontraban sus pertenencias robadas junto a la policía, pero no pudo recuperarlas

Un hombre de 34 años denunció un violento robo a mano armada en el que le sustrajeron un celular iPhone y una computadora Mac el pasado viernes en el barrio porteño de Parque Patricios. El servicio de rastreo de su teléfono con la aplicación "Find my iPhone" le permitió detectar en qué lugar se encontraban sus pertenencias, y por un momento pensó que lograría recuperarlas. La Policía de la Ciudad lo acompañó al punto que marcaba la aplicación: la villa Zabaleta en Barracas, uno de los asentamientos más grandes de la Capital Federal. El hombre estuvo a dos metros del objetivo, acompañado por efectivos de la Comisaría 28 de la Policía de la Ciudad y con un puesto de Gendarmería observando la escena, pero no logró recuperar su teléfono. El motivo, según su propio relato, parece llamativo. Ese día, cerca de las 11 de la mañana, Sebastián Bof salió de su trabajo y se dirigió a su auto en Avenida Colonia y pasaje Mutualismo, en la zona del Distrito Tecnológico. Llevaba consigo una mochila con la computadora portátil y el celular, dos elementos imprescindibles para sus labores cotidianas. Según relató la víctima a Infobae, antes de subir a su vehículo, frenó a su lado un Volkswagen Gol color negro. De él bajaron dos jóvenes "de entre 22 y 27 años", ambos armados. Uno le puso un arma en la cabeza al joven, otro le apuntó al pecho. No se resistió. Entregó la mochila y los ladrones huyeron.

La víctima volvió entonces a su oficina y llamó a la policía y dio los detalles del vehículo de los delincuentes para que intentaran detenerlo, incluida la patente. Mientras tanto, intentó utilizar el servicio de rastreo de su celular. Minutos después, se dirigió a la comisaría 28 para hacer la denuncia. En cuestión de minutos pudo saber que su teléfono estaba en la villa Zabaleta, detrás de la cancha del club Huracán y a 10 cuadras de su trabajo.

Un operativo frustrado

Personal de la comisaría dispuso entonces un patrullero para dirigirse al lugar. Cargaron las armas, se pusieron chalecos antibalas y salieron. En el asiento de atrás viajaba Bof, que decidió llevar la puerta abierta del móvil policial para apaciguar el calor en el vehículo.

Al llegar a la Zabaleta, Sebastián identificó rápidamente el Volkswagen Gol. Estaba en la puerta de una casilla, justo delante de un puesto de Gendarmería con ocho efectivos custodiando la zona. El rastreador del iPhone seguía marcando el mismo punto: el teléfono y la computadora robadas estarían en el interior del auto negro, justo a dos metros del patrullero. Solo podían estar en el baúl del coche, sospechó la víctima, porque en los asientos no se veía la mochila. Sacaron fotos que sirvieron para acompañar la denuncia.

La Policía se comunicó con la Fiscalía N° 58, con la intención de proceder al recupero de los elementos robados. De acuerdo al testimonio de Bof, "había intenciones". Del otro lado del teléfono, una voz les da la negativa: "Retírense, están alterando la paz en la villa", asegura Bof que oyó.

"El policía le explicaba que yo estaba ahí y que la geolocalización marcaba que mis cosas estaban en el auto, pero el fiscal obligó a los policías a abandonar el lugar. Volvemos a la comisaría, les muestro que el celular cambia de posición en el mapa y vuelve al mismo lugar que antes. Los policías, queriendo ayudar, llaman al comisario, el comisario llama a alguien y pide una autorización, se la dan, por lo que volvemos nuevamente a la villa", relató Sebastián.

A esa altura el joven, alertado de la posibilidad de un tiroteo, daba por hecho que iban a arrestar a los acusados, que él iba a recuperar lo robado.

Ya en el lugar, la víctima verifica a través de su teléfono que las cosas seguían ahí. "En un momento, se asoma un nene de unos 10 años de la villa, saca una foto con un celular y se va corriendo por los pasillos. 'Es el vigía', me dicen. Fue a avisarle a gente de adentro".

El auto Volkswagen Gol pertenecía a M. G., uno de los dos jóvenes que cometieron el robo a punta de pistola, y sumaba unos 36 mil pesos de multas.

De acuerdo al relato de Bof, minutos después salió una mujer adulta de una de las casas diciendo que ese era el auto de su sobrina, cuando se sospechaba que pertenecía a M. G., uno de los dos jóvenes que cometieron el robo a punta de pistola, y que sumaba unos \$36 mil de multas.

"Trataron de negociar con la señora para que me traiga mis cosas y todo quedaba en buenos términos, nadie entraba a la villa y todo iría bien. Pero la mujer desaparece 15 minutos y vuelve diciendo que no encontraba a su sobrina y que nadie le daba bola. Aparecieron cuatro gendarmes, les contamos lo que pasó y se sorprendieron, como si fuera una novedad", cuenta la víctima.

La policía entonces volvió a llamar a la Fiscalía N° 58 para incautar el auto, pero nuevamente el funcionario judicial les ordenó que se retiraran y dejaran el auto sin tocar, a la vez que pidió que se le volviera a tomar declaración al denunciante. "Todas mis cosas ahí y nadie hizo nada. El pibe que me robó está libre y puede matar", se quejó Bof. Y agregó: "Pasó el susto pero no la bronca. Estamos indignados". El celular ya no da señales de su ubicación.

1) ¿La policía podía proceder sin consultar con la fiscalía?

CASO 236

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA - TESTIMONIAL

Página 12, 13/12/2018

El caso empezó en Nicaragua y sigue en la Argentina

El camino legal de la denuncia

Las abogadas Sabrina Cantarbia (argentina) y Wendy Flores (nicaragüense) detallaron los pasos legales de la causa. El embajador argentino en Nicaragua explicó el papel de la Justicia argentina.

La abogada Sabrina Cantarbia, que patrocina a la actriz Thelma Fardin en su denuncia contra su colega Juan Darthes, al que acusa de haberla violado en Nicaragua cuando ella tenía 16 años, sostuvo que la clave en la investigación en el caso son las declaraciones de “testigos directos”.

La letrada hizo referencia de ese modo tanto a la persona del hotel en el que se encontraba el elenco de la tira televisiva Patito Feo, que según Fardin interrumpió el ultraje del que era víctima, cuanto a las dos compañeras de elenco a las que la joven les contó del ataque.

En el video en que cuenta cómo fue la violación, Fardin dice que “golpearon la puerta de la habitación y él (Darthes) sale de arriba mío y yo aprovecho para salir de la habitación”. Luego contó que quien golpeó era un empleado del hotel que iba a llevarle la tarjeta para abrir la puerta de su cuarto. La actriz explicó también que en el momento de los hechos sólo pudo hablar con dos compañeras de elenco, dos adolescentes como ella, “que tampoco tenían herramientas para manejar eso”.

Cantarbia dijo que “más allá del tiempo transcurrido (el hecho habría ocurrido en 2009), los fiscales tendrán que tomar las medidas de prueba necesarias. Se suele trabajar con testigos directos, pericias psicológicas y psiquiátricas”. Los testigos son las dos jóvenes actrices y la persona que llamó a la puerta. La abogada aseguró también que confía en Nicaragua, donde se inició el proceso judicial (por ser aquél donde ocurrieron los hechos), país en el que Fardin cuenta con otra asesora letrada.

La abogada, que es reconocida por su lucha por los derechos de las mujeres y por el aborto legal, dijo que espera que las cosas se hagan de forma correcta de la mano de “la visibilidad internacional que alcanzó el caso”. Por último, consideró como “muy remota” la posibilidad de que sea la Justicia argentina la que sustancie el caso, en contra de lo que dijo el embajador en Nicaragua, Marcelo Valle Fonrouge (ver más adelante), aunque no quiso referirse específicamente a los dichos del diplomático.

En tanto, Wendy Flores, la abogada que representa en Nicaragua a Thelma Fardin, sostuvo, en declaraciones a una radio mendocina, que los delitos sexuales contra menores no prescriben en esa nación. “Los delitos graves prescriben a los 20 años, pero Thelma tenía 16 años cuando fue agredida. Esos delitos son imprescriptibles de acuerdo con las convenciones internacionales de Derechos del Niño”, explicó Flores. La abogada explicó que intervino a partir de que Fardin llevó su caso el 3 de diciembre pasado a la ONG Centro Nicaragüense de Derechos Humanos

(CNDH), donde se desempeña, y luego la acompañó a formalizar la denuncia ante el Ministerio Público Fiscal, que hizo su valoración al día siguiente. Flores señaló que es el ministerio el que va a determinar qué pruebas buscar, como “pruebas físicas y psicológicas”. La abogada admitió que la situación de la Justicia de su país es “difícil” y que está muy influida por las decisiones del Poder Ejecutivo”. Realizó esa consideración al ser consultada por una denuncia de abuso sexual contra el presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, presentada por su hijastra, Zoilamérica Narváez, la cual fue archivada. “Estamos en medio de una dictadura y hay un control total de la Justicia por el Ejecutivo”, expresó.

Por su parte, el embajador argentino en Nicaragua, Marcelo Valle Fonrouge, explicó que la Justicia argentina deberá llevar adelante la causa que inició Fardin contra Darthés y subrayó que “si el delito reviste la seriedad correspondiente, seguramente va a tener una sentencia de prisión”. “Todo el procedimiento judicial requiere que sea presentado en donde el hecho aconteció, en este caso en Managua. Una vez que se inserta el tema en la Justicia de Nicaragua, el juez debe remitir la causa, a través de un exhorto judicial, a un juez argentino para que inicie el proceso judicial contra el denunciado”, sostuvo el diplomático. Valle Fonrouge señaló en que “tanto la denunciante como el denunciado están en la Argentina, por lo que un juez argentino tiene que seguir el proceso, desde el exhorto en el que el juez de Nicaragua se lo pide”. “La causa, entonces, la tiene que impulsar y continuar la denunciante en la Argentina”, insistió. Consultado sobre la posibilidad de que se le dicte preventiva a Darthes, el embajador insistió en que “no le corresponde al juez de Nicaragua decidirlo. Es el juez argentino el que deberá definir qué tipo de proceso y de sentencia va a llevar ese caso”. “Si el delito reviste la seriedad correspondiente, seguramente va a tener una sentencia de prisión”, advirtió el representante argentino ante Nicaragua.

Valle Fonrouge también contó que los medios nicaragüenses “presentan la situación de la denunciante y cómo se ha iniciado el proceso en Nicaragua”, país al que describió como “machista, desde el punto de vista social”. “Tiene una larga trayectoria en materia de esa ‘primitivez’, por decirlo de alguna manera, de la sociedad: es una sociedad rural, tendiente a tener esa lamentable actitud. Pero desde el punto de vista legal hay una voluntad de parte del gobierno de ir avanzando cada vez más en favor de la protección y la defensa de la mujer y la cuestión de género. Inclusive, es uno de los países que más mujeres tienen en posiciones de gobierno”, finalizó.

1)¿Qué opina de las declaraciones del Embajador?.

2)¿Cuál es el valor de los testigos de oídas?. ¿Son “directos”?.

CASO 237

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA - INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES – AGENTE ENCUBIERTO, REVELADOR Y PROVOCADOR – TESTIMONIAL - PERICIA

La Voz del Interior, 13/12/2018

A la caza del narco sicodélico de las sierras

Por Claudio Gleser

Un joven será juzgado por vender supuestamente éxtasis en Villa Carlos Paz.

Una celada policial y el WhatsApp lo cercaron.

13 "dealers" de drogas de diseño ya fueron apresados por la FPA en Córdoba, en 2018.

Se llama Jorge Manuel Amaya, cumplirá 31 años en Nochebuena y ha tenido varios estudios en su vida. Hasta hace un par de semanas vivía junto a su madre en una sencilla casa de Villa Carlos Paz. Hasta que unos efectivos de la Fuerza Policial Antinarco tráfico (FPA) lo esposaron, era un pibe normal, de clase media, bien amiguelero, amante de salir y de viajar afuera cada vez que podía.

Hoy enfrenta la posibilidad concreta de recibir una pena de prisión: la Justicia provincial del fuero antinarcomenudeo lo acusa de ser un conocido "dealer" de drogas sintéticas a cierta escala en el Valle de Punilla. De ser hallado culpable de "comercialización de estupefacientes", la Cámara 3ª del Crimen de la ciudad de Córdoba podría aplicarle una pena que arranca desde los cuatro años y llega hasta los 15 años de prisión efectiva.

Su caso no es aislado. Según reconocen en la FPA, cada vez son más los jóvenes que optan como método de vida la venta de pastillas sintéticas como una de sus formas de subsistencia. Cada "pasti", generalmente compuestas con MDMA (metilendioximetanfetamina) y popularmente conocidas como "éxtasis", pueden venderse entre 300 y 500 pesos cada una. Su consumo está ligado, sobre todo, a las fiestas electrónicas. En la provincia de Córdoba, al menos tres personas han fallecido en los últimos años por el consumo de estas pastillas de MDMA en fiestas electrónicas. En lo que va de 2018, otras 13 personas fueron detenidas por la FPA por vender drogas de diseño, con el éxtasis a la cabeza, según confiaron fuentes oficiales a La Voz. Esto sin contar los que fueron apresados por la Policía Federal.

En su casa

Según la investigación judicial, Jorge Amaya estaba muy confiado con su presunta actividad: vendía pastillas de drogas sintéticas en su propia casa. La actividad se concretaba a muy pocas cuadras de las sedes de Tribunales de Villa Carlos Paz. En una de esas oficinas funciona, precisamente, el fuero antinarco de Punilla.

El muchacho estaba tan confiado, siempre según la causa, que ofrecía las "pastis" –como así también porros– mediante WhatsApp a un grupo especial. Todas las negociaciones, pedidos y ventas se hacían a través de esta red de comunicación. Su suerte quedó sellada cuando un policía, haciendo las veces de un simple comprador, fue a su casa y adquirió un par de esas sustancias, de acuerdo al

expediente. El oficial –“un agente provocador”, como se llama en la jerga– llevaba cámara filmadora y billetes previamente fotocopiados.

Preso y a juicio

En pocos días, Amaya comenzará a ser juzgado por la Cámara 3ª. El fiscal Marcelo Hidalgo analiza una pena, quizá leve, pero de cumplimiento efectivo.

El caso del joven representa una radiografía del típico vendedor de drogas de diseño en Córdoba, sustancias que arriban a estas latitudes ya sea por encomiendas o escondidos en bolsos que aterrizan en el aeropuerto.

Al MDMA los perros narcóticos aún no pueden detectarlo. De allí que sea clave el trabajo de los escáners y el “olfato” policial.

Según la causa, a comienzos de 2018, Amaya comerciaba habitualmente dosis de drogas de diseño en su casa de calle Punilla, en el barrio Centro de Villa Carlos Paz. Una vecina se hastió y lo denunció. “No tienen forme de errarle. La casa tiene un pino cortado”, contó. Así fue que la FPA inició una sigilosa investigación que incluyó lo que se hace en estos casos: seguimientos, averiguaciones, filmaciones, fotografías y entrevistas a vecinos.

“Buen día a todos. Les paso lo que hay est finde que está R. H.: 16 bit bolitas entre oras propuestas: - Red Bull rojas \$ 350 (muy pocas) – Ups amarillas \$ 350 – Red Bull amarillas \$ 350 – XTC \$ 300 – Cartón bicis \$ 350 – MD bordo x gramo \$ 1500, medio gramo \$ 800. Estoy en Carlos Paz hasta el viernes 22 hs y luego me voy a Córdoba. Los que necesiten algo ya sea para el sábado o domingo, avísenme hasta el viernes porque el sábado al mediodía viajo y no vuelvo hasta el miércoles de la próxima semana. Buena semana”, es una de las ofertas y listas precios que enviaba supuestamente por WhatsApp.

Compradores sin dedos pintados

Fueron al menos tres los jóvenes que terminaron controlados por los FPA cuando se retiraban de la vivienda del sospechoso en Villa Carlos Paz.

Las transas eran a cualquier hora. Eso sí: si bien los clientes eran demorados, no quedaban detenidos ni se les abría causa penal alguna. Esto tiene relación directa con que el consumo no está castigado. De todos modos, varios de esos compradores terminaron en sede judicial y aceptaron brindar datos que finalmente comprometieron al presunto “dealer”.

Finalmente, para cercar al sospechoso, los pesquisas terminaron usando “un agente provocador”. Se trata de un policía que se hace pasar como simple cliente, hace la transacción y se retira con la droga. Eso sí, debe filmar todo y usar billetes fotocopiados. Además, se le da un celular (previamente certificado) para que haga las comunicaciones.

1) *¿El caso es de jurisdicción federal u ordinaria?. Fundamentar.*

2) *¿Es necesaria orden del juez para inspeccionar los mensajes de un celular secuestrado durante un allanamiento?.*

3) *¿Qué tipo de agente es el que compró la droga al vendedor?.*

4) *¿Por qué motivo legal no se persigue penalmente al que compra droga en escasas cantidades para el consumo personal?. ¿Qué resolución cabe adoptar y quién debe dictarla?.*

5) *¿Se le puede recibir testimonio al comprador de dosis de droga para consumo personal?.*

6) *¿Será obligatorio hacer pericia química a cada una de las pastillas secuestradas?.*

CASO 238

JURISDICCIÓN - SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA

Día a Día, 2/3/2011

¡Se siente, se siente, Rolutti Presidente!

Cometió un delito y fue preso. Le dieron la probation en un club, ¡que ahora dirige!

Los días que pasó en el calabozo de la comisaría de Villa Cura Brochero le sirvieron a Libio Ricardo "Pichi" Rolutti para tomar una decisión definitiva: "En la puta vida me vuelvo a subir a un auto prestado".

Es el inicio de una historia que se remonta al año 2009 y tuvo hasta hoy una larga serie de derivaciones desopilantes. Aquel día el empresario, vecino de Traslasierra, volvía a su casa con las compras del súper que le había obligado a hacer su mujer y se dio cuenta de que lo seguía un móvil de la Policía. Cuando estaba por llegar, escuchó sirenas y se detuvo.

–Disculpe Rolutti –le dijo el policía, pidiendo disculpas– pero necesitamos pedirle los papeles.

–Claro amigo –contestó el conductor al sacar los documentos en el parasol– toma, les dijo y entregó, entre otras cosas, la tarjeta verde.

Acababa de cometer un delito.

La tarjeta era falsa y el auto, robado. A las pocas horas estaba en el calabozo insultándose.

Jamón del medio. Según explicó el hombre que posee una radio en Villa Cura Brochero y además se dedica a organizar espectáculos, los problemas comenzaron cuando se le rompió su auto en un viaje a Merlo, en la provincia de San Luis. "Voy seguido a Merlo porque tengo un boliche ahí. Estando allá se me rompe el auto y termino aceptando el favor de un conocido que ofrece prestarme su vehículo". El conocido en realidad era otro empresario de San Luis, que acostumbraba organizar bailantas o bailes de cuarteto en la ciudad cuyana. Según dice Rolutti, usó el vehículo por 20 días tranquilamente y fue detenido la noche anterior a que viajase de regreso a Merlo para devolverlo. "Esa noche, mientras estaba en la comisaría y los policías revisaban el auto, lo llamé para preguntarle si el auto estaba sucio. ¿Sabés lo que me contestó el caradura? No me lo olvido más: 'No te calentés Pichi, jamón del medio'". Y Pichi quedó atrapado a mitad de un sánduche, en el calabozo. El auto fue secuestrado y aquel empresario –según asegura Rolutti– no volvió a aparecer con Merlo.

Dos Justicias. Los problemas de Rolutti recién comenzaban. Se le abrieron dos causas. Una en la Justicia provincial que fue desestimada y otra en la Justicia federal, por haber falsificado un documento público. El hombre llevaba las de perder. Aunque no le pertenecía, nadie podía negar que él fue quien le tendió al policía la tarjeta verde falsa. Era culpable e iba a ser condenado.

Su abogado solicitó una probation, una suspensión del juicio a prueba. Es decir, que le permitieran realizar tareas solidarias para reparar el daño realizado a la sociedad. Finalmente, el Tribunal Oral N° 1 le concedió ese beneficio el 22 de diciembre de 2009 ordenándole colaborar con quien dirigía a esas alturas las Divisiones Inferiores del Club Social y Deportivo Peñarol, de Brochero. El club estaba intervenido por irregularidades económicas y era administrado por Jorge Omar Cabrera.

¿Qué pasó? En agosto de 2010 el fiscal le pidió al interventor del club un informe sobre la probation de Rolutti. Día a Día prefiere aquí limitarse a reproducir el texto firmado por Cabrera: “Quiero manifestarle que el señor Rolutti no solamente ha cumplido con la tarea encomendada, sino que su comportamiento ha sido tan satisfactorio dentro de la institución que ha sido designado por votación de los socios como presidente del club y me consta que en la actualidad sigue trabajando y colaborando con las divisiones inferiores que integran en su mayoría niños carenciados y humildes”.

¡Y hay más! Sigue Cabrera: “En estos pocos meses de su gestión (comenzó en marzo de 2009) ha engrandecido la institución incluyendo otras disciplinas como Academia de Danzas Nativas y Árabes que se desarrollan en el centro cultural que él creó en el club; también formó el equipo de fútbol femenino y otro de Hockey sobre césped. Ha concluido los vestuarios en la cancha que cuentan con los espacios físicos para jugadores visitantes, árbitros y nuestros jugadores, con sanitarios independientes, duchas, agua caliente”.

Ejemplo. Rolutti tiene 41 años y dos hijos. Al ser contactado por este diario y escuchar las razones, quedó helado. Inicialmente no le contamos del informe de Cabrera. Lo dejamos hablar y resultó llamativo que antes de identificarse como el nuevo presidente, contó la anécdota del auto prestado. Sobre el club simplemente dijo que pidió allí la probation porque conoce a una persona “que se encarga de las divisiones inferiores y ayuda a chicos con muchas necesidades dándoles la leche dos veces por semana”.

Cuando por fin le dijimos que sabíamos que era el nuevo presidente, se relajó: “La intervención llegó por problemas de papeles. Nada grave. El interventor ordenó los números y nos dejó la gestión. Se armó un gran grupo y tuvimos que armar una comisión directiva y otra de colaboración”, aseguró.

La probation despertó su claro perfil político: “El problema de los clubes pequeños es que los ingresos son escasos. Toda obra nueva debe tener bajos costos de mantenimiento para que no se convierta en un problema. Los termotanques gastan mucho así que estamos gestionando paneles solares que nos solucionen ese problema”.

Compañero peronista. Fue el propio Rolutti quien pidió contarnos una cosa, antes del final de la entrevista: “Mirá, yo soy peronista de toda la vida y, a raíz de esto del club yo que siempre había estado en campañas de otros me convertí en precandidato a intendente. Lo que pasa es que hemos llegado a un acuerdo con otros tres muchachos que también son precandidatos de trabajar juntos. ¿Te parece que esto joderá?”

Este diario, no está demás decirlo, no pretende involucrarse en la interna del justicialismo de Cura Brochero, Rolutti.

“El señor Rolutti no solamente ha cumplido la tarea encomendada, sino que ha sido designado por votación de los socios presidente del club”.

1) ¿Por qué se dio inicio a dos causas separadas –federal y provincial-?. ¿Se podría haber iniciado una sola causa?.

2) ¿Fue correcto que le impusieran al imputado tareas comunitarias sin reparación económica del daño causado?.

3) *¿Qué efectos tiene el cumplimiento de la probation?. ¿Afecta el principio de inocencia?*

CASO 239

JURISDICCIÓN - AUTOPSIA

La Voz del Interior, 13/1/2019

Encuentran muerto a un gendarme en un departamento de barrio Alberdi

Se trata de Gustavo Walter Roldán, de 30 años. Estaba maniatado, con sangre en el rostro. Por el momento, el hecho está caratulado como muerte de etiología dudosa.

En comunicación con La Voz, el comisario inspector Fernando Jones, del departamento Homicidios, informó que la víctima fue identificada como Gustavo Walter Roldán.

“Roldán vivía con otra persona, que se ausentó de la casa alrededor de las 20 del sábado para ir a trabajar a una pizzería. Cuando volvió cerca de la 1 del domingo, no pudo entrar al departamento por la puerta así que lo hizo por el balcón. Allí encontró a su compañero muerto”, explicó el comisario.

Jones detalló que el gendarme tenía lastimaduras en el rostro, y que por estos momentos investigan si fueron producto de una caída o de golpes propinados por otra u otras personas. La víctima fatal tenía un cordón en las muñecas y otra de las hipótesis que investigan es si la muerte se produjo en medio de un “juego sexual”, indicó el comisario.

Un joven baleado, un policía apuñalado y varias dudas

Según detalló Jones, en el departamento podrían haber estado más personas al momento de la muerte del gendarme, pero cuando lo encontraron, estaba solo. Esta información podrá ser precisada una vez que se analicen las cámaras del lugar. Investigan también si fue víctima de un robo, aunque no se detectó la falta de elementos en primera instancia.

Por el momento, la causa está caratulada como muerte de etiología dudosa y todas son hipótesis. Se aguardan los resultados de la autopsia para determinar las causas del deceso.

1) *¿A qué jurisdicción corresponde investigar el hecho?*

2) *¿Se trata de una muerte de etiología dudosa?. ¿Corresponde hacer la autopsia?*

CASO 240

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS – PROCESO DE MENORES

La Voz del Interior, 23/1/2019

El adolescente que asesinó a su amigo, heredero de una pesadilla

Por Claudio Gleser

Tiene 16 años y admitió haber matado a mazazos a un chico de 13, en un campo de Toledo.

“Nos desconocimos”, admitió.

El padre del acusado será juzgado por femicidio: la joven víctima fue baleada y tirada a un aljibe.

“Ya está, Lautaro, largá... Sabemos que fuiste vos. Ya está, perdiste... Las pruebas te cercaron ¿Dónde dejaste el cuerpo? ¿Dónde?”. Caía la noche del lunes y la Departamental de Policía de la ciudad de Río Segundo era un hervidero. Hacía un día y medio que nada se sabía de Franco Aráoz, un chico de 13 años, y existía el peor de los pronósticos. Los policías y funcionarios judiciales iban y venían, sin respuestas de ningún tipo.

Los familiares y amigos del desaparecido, a su vez, exigían avances, realizaban su propia investigación, inspeccionaban casas, aportaban datos, nombres, fotos. Todo era desesperación. Las respuestas no llegaban.

Y ahí estaba Lautaro, el jovencito de 16 años, el amigo de Franco, compañeros del colegio Estrada, en un despacho de la comisaría. El delgado muchacho había quedado en el centro de las sospechas por la desaparición.

Había varios puntos en su contra: el rastreo y seguimiento de celulares, los testimonios de otros amigos en común y, principalmente, por WhatsApp y Facebook giraba una foto de él pedaleando la costosa bicicleta del desaparecido. Por otro lado, lo habían visto ofreciendo el rodado por dos mil pesos a un “reducidor” en Toledo.

El joven de cabello oscuro y prolijamente cortado miraba al piso de la oficina. Jamás iba a observar a los policías. Se lo veía frío, distante, en otro lugar. Quizá, pensaba en su madre. O quizá recordaba a su padre, Carlos Miguel H. V. (37), ese camionero que aguarda ser juzgado por haber supuestamente asesinado (en 2018) a una chica de apenas 16 años de un balazo, a la salida de un boliche en Villa María, para arrojarla luego a un aljibe en Laguna Larga. El camionero decía que era su joven novia. De ser condenado, le espera la prisión perpetua.

“Ya está, pibe, fuiste vos... No la compliqué más. Lo que no entendemos es que él era tu amigo, tu amigo... ¿Por qué lo hiciste?”. Fue entonces que, a cuentagotas, Lautaro comenzó a hablar. Y a hablar más. Y cada vez más. No lloró nunca. No mostró arrepentimiento, dijeron testigos.

Según distintas fuentes policiales y judiciales, el pibe, sin quebrarse, reconoció que había estado con Franco en un campo camino a Toledo y que es usado por muchos chicos del pueblo para drogarse. Debajo de un añoso árbol, se juntan a fumar marihuana. “Vamos a porrear”, dicen los chicos.

“Sí, fui yo. Nos desconocimos. Y le pegué de atrás con la maza”, sostuvo Lautaro, según los voceros. No fue un solo golpe, sino varios los que la víctima recibió, según voceros, mientras estaba indefensa. La autopsia precisará todo.

Policías y funcionarios judiciales se miraron entre sí. “A la maza y a las otras cosas las tiré a la vera de la ruta 9”, añadió. El arma homicida no aparece.

Interrogantes

Lautaro quedó detenido. Instantes después, iba a orientar a los uniformados para dar finalmente con el cadáver. Su confesión no tendrá validez, porque no tenía un abogado presente.

El lunes, Córdoba se pintó de horror y espanto: un chico de 16 años había quedado preso por matar a golpes a su amigo de 13.

¿Por qué? No está claro todavía.

“Nos desconocimos”, insistió Lautaro H. G., poco antes de ser llevado al Complejo Esperanza, por orden de la fiscal Patricia Baulies, quien ya giró todo al fuero juvenil por ser un menor de edad.

Todo indica que el sospechoso sería imputado por homicidio simple. La situación podría agravarse si se demuestra que la víctima estaba indefensa, al ser golpeada. El comisario Oro dijo que nunca vio un crimen de ese tipo entre chicos.

“Quiero una condena ejemplar, que no lo larguen de un momento a otro. Ese mocoso asesinó a mi hijo y no puede salir libre”, le dijo a La Voz Soledad Arias, la madre de Franco. “Le hubiera robado la bicicleta y listo. Pero no matarlo. Lo mató para robarle la bici y venderla a cambio de droga”, insistió.

Franco era el mayor de tres hermanos y vivía junto a sus padres Adrián (también camionero) y Soledad en un barrio de clase media en el ingreso a Río Segundo, a 60 kilómetros de la Capital. Franco estaba feliz: había pasado a segundo año del colegio y tenía una hermosa bicicleta negra y verde, regalada, a la que amaba. El domingo alguien pasó a buscarlo por su hogar y juntos partieron. Cuando su madre se dio cuenta, horas después, tuvo un mal palpito. Comenzó a llamarlo al celular, pero daba apagado. El aparato nunca iba a ser atendido.

Preocupada y luego desesperada, la mujer fue a buscar a su hijo entre amigos y conocidos. Pero no había respuestas. Llegó a hablar con Lautaro, quien residía en la otra punta de la ciudad junto a su madre. El joven le dijo que no sabía nada.

“La denuncia fue formulada a la noche. Y esa misma noche se empezó a trabajar”, explicó el jefe de la Policía de Río Segundo. “Nunca dejamos de actuar. Fue una labor intensa que lamentablemente no nos permitió hallarlo vivo. Pero se trabajó sin descanso. Y tenemos al asesino”, indicó el comisario inspector. En la fiscalía también valoran la labor de los investigadores.

El rastreo de los celulares demostraría que Franco estuvo en varios domicilios esa tarde. Luego, se le pierde el rastro camino al campo de la localidad de Toledo.

“¿La Policía? No hizo un carajo. Todo lo hicimos nosotros. Nosotros buscamos a Franco y aportamos pruebas y nombres, les dimos todo en bandeja. Y nos los devolvieron muerto”, se lamentó Adrián, el padre de la víctima.

Su futuro. Lautaro, el acusado, fue enviado al Complejo Esperanza. Todo indica que será sometido, luego de una primera audiencia, a un tratamiento que se extendería

por dos o tres años. No irá a la cárcel. Esto implicará salidas transitorias. Cuando tenga 18, la jueza de menores podría, si no se readaptó, darle una pena de prisión en una cárcel común.

1) *¿Fue inválida la confesión y corresponde aplicar exclusiones probatorias?*

2) *¿Cuál será el procedimiento a aplicar en el fuero penal juvenil?*

CASO 241

INCORPORACIÓN POR LECTURA DE TESTIMONIOS – RECURSOS – EFECTOS – PRISIÓN PREVENTIVA - PLAZOS

La Voz del Interior, 6/2/2019

Se reanuda el juicio de CBI

Por Francisco Panero

Con el reinicio del año judicial, comienza este jueves la última parte del proceso oral. Buscan reducir testigos para acortar el debate. Rodrigo sigue detenido.

Para este jueves a partir de las 10 se prevé el reinicio del juicio a los 16 imputados por irregularidades en la financiera Cordubensis (CBI) con el análisis de diversos delitos, entre los cuales se encuentra el de intermediación financiera no autorizada.

Las audiencias que son tomadas en la sala mayor Agustín Díaz Bialeto proseguirán con la toma de testimonios que, en total, son más de 100. Pero las partes están analizando renunciar a la citación de algunos de los convocados y pedir la incorporación de las actuaciones de la instrucción del fiscal Enrique Senestrari. Esto permitiría abreviar las audiencias que ya tienen programa al menos hasta junio.

Todo lo publicado sobre la causa CBI

El fiscal de este debate es Carlos Gonella, quien antes de la feria de verano anticipó que iba a tratar de "depurar" ese listado de testigos y convocar sólo a aquellos que considere necesario oralizar. Parecido temperamento adoptarían las otras partes para evitar mucho de lo que ya se vio en las audiencias del año pasado: una reiteración de declaraciones sobre lo mismo.

Durante la feria se produjo la novedad de la libertad que le concedió la Cámara Federal de Apelaciones al principal acusado, Eduardo Rodrigo, quien es el único detenido de la causa y está con prisión preventiva desde hace más de tres años. Pero desde el Ministerio Público anticiparon que casarán esa sentencia y eso tiene efecto suspensivo, por lo que el ex titular de CBI sigue preso. No obstante, se menciona en esferas judiciales que esperan la provisión de una tobillera electrónica para permitir que Rodrigo salga en libertad y no se fugue. Esto permitiría armonizar la necesidad de someterlo a proceso y hacer realidad la idea de que una persona no debe estar con prisión preventiva durante más de tres años.

Este debate se desarrolla en el Tribunal Oral Federal 2, integrado en este caso por José Fabián Asís, Carlos Julio Lazcano, Jaime Díaz Gavier y Julián Falcucci (suplente).

1) ¿Hay diferencias entre renunciar a testigos en el juicio, incorporar testimonios de la instrucción por lectura y oralizarlos?

2) ¿Se pueden incorporar por lectura testimonios en este caso?

3) Si el proceso fuera adversarial, ¿existe alguna alternativa?

4) ¿Hay recurso de casación contra el cese de la prisión preventiva dispuesto?

5) ¿Cuál son los plazos de la prisión preventiva y qué ocurre a su vencimiento?

CASO 242

EXAMEN MENTAL – PRISIÓN DOMICILIARIA

Clarín, 22/2/2019

El asesino que se cree gato: acusado del doble crimen de las turistas israelíes, entró maullando al tribunal

El juez dictó la prisión preventiva y le trabó un embargo de 4 millones de pesos.

Caminando por los pasillos de los Tribunales mendocinos, Nicolás Gil Pereg (37) sobresalía entre la docena de policías y penitenciarios que, con sus rostros cubiertos y fuertemente armados, lo custodiaron en el ingreso a una sala donde este jueves el juez Sebastián Sarmiento le dictó la prisión preventiva. Pero este ingeniero en electrónica y ex militar israelí llamó la atención por algo más que por sus dos metros de altura, ya que decidió entrar y salir del salón maullando.

De esta manera el único imputado por el brutal doble crimen de Pырhia Saroussy (63) y Lily Pereg (54), su madre y su tía respectivamente, mantuvo una postura similar a la que había mostrado el pasado lunes cuando, entre otras actitudes delirantes, se orinó en la sala de audiencias y mencionó a sus 37 gatos (convivía en malas condiciones de higiene con animales domésticos) como sus hijos.

Los investigadores y las autoridades judiciales no tienen dudas y afirman que Gil Pereg se quiere hacer pasar por loco para evitar una condena. Sin embargo su actuación no está logrando resultados positivos para su estrategia de defensa ya que el magistrado ordenó que continúe en preso en el penal de San Felipe, en la capital provincial, hasta la realización del juicio que, probablemente, esté a cargo de un jurado popular.

Además de rechazar todos los argumentos de la defensa, que había solicitado la libertad de su cliente y la nulidad de todos los allanamientos, el juez Sarmiento destacó la crueldad del doble crimen. Y también le aplicó al acusado un embargo de 4 millones de pesos sobre sus bienes.

Los abogados de Gil Pereg intentaron, en último caso, lograr la detención domiciliaria porque entienden que no hay riesgo de fuga ni de entorpecimiento de la investigación. Sin embargo Sarmiento hizo lugar al pedido de la fiscal de homicidios Claudia Ríos y desestimó todas las solicitudes de la defensa, que ya anticipó que apelará en un tribunal superior.

Las pruebas contra el israelí son contundentes. Por ejemplo, los cuerpos de sus familiares estaban enterrados en la propiedad donde el acusado vivía en condiciones de indigencia, sin servicios básicos y rodeado de gatos a los que define como sus "hijos". Además los investigadores hallaron en uno de los allanamientos realizados en ese predio ubicado en Guaymallén (Gran Mendoza) el arma de la que partieron los tres balazos que terminaron con la vida de su tía. Su madre, en cambio, fue estrangulada con un lazo.

Gil Pereg está acusado de un "homicidio agravado por el vínculo" (por el crimen de su madre) y "homicidio agravado por el uso de arma de fuego" (en el caso de tía). Los resultados del informe preliminar psiquiátrico también lo complican, ya que lo definen como una persona desafiante, poco colaborativa y con actitud hostil y evasiva. Los peritos además destacaron que se muestra lúcido y ubicado en tiempo en tiempo y espacio, por lo que comprende la criminalidad de sus actos.

Pese a las evidencias, el israelí insiste con su inocencia. El pasado lunes ya se había mostrado sus cartas al desconocer su verdadero nombre y su lugar de

nacimiento y asegurar que se llama Floda Reltih (Adolf Hitler, si se lee al revés), como se presentaba en una época en que tuvo un bar en San Martín, en la zona Este de Mendoza.

Ese día se orinó frente a las autoridades judiciales y afirmó que nunca se fugaría porque "jamás dejaría a mis 37 hijos solos". Así se refiere a sus gatos, a quienes homenajeó al ingresar y salir de la sala de audiencias maullando.

1) ¿Es obligatorio el examen mental?. ¿Hay que hacerlo bajo el procedimiento de la pericia?.

2) ¿Es suficiente para probar la imputabilidad el informe psiquiátrico al que alude la noticia?

3) ¿Correspondería la prisión domiciliaria?.

CASO 243

REQUISAS CARCELARIAS

La Voz del Interior, 22/2/2019

Ataque mortal a un preso, a puntazos, delante de las visitas

“Yo a vos te llevo puesto”, le dijo un reo a otro y lo atacó delante de mujeres y de niños. Había guardias. Fue en Cruz del Eje. La familia del fallecido pide investigar al SPC. La fuerza viene cuestionada por la púa en un juicio.

Por Claudio Gleser

Dos cosas sagradas tienen los presos en cualquier cárcel: primero, trabajar; segundo, las visitas, ya sean madres, padres, novias o esposas, ya sea hijas o hijos. El mandato “tumbero” indica que a la visita ajena se la respeta, no se la insulta, no se la mira a la cara, no se le dice nada, no se le ofrece comida ni bebida si el familiar preso no lo permite. Son códigos. Mucho menos, hay peleas entre presos delante de familias.

En la cárcel de Cruz del Eje, al norte de Córdoba, se rompieron absolutamente los códigos. En pleno horario de visitas, y en medio de un salón de uso múltiple donde había mujeres y chicos, un preso atacó a otro de varios puntazos en el pecho y le terminó causando la muerte. Incluso, según se sospecha, en el ataque habría participado incluso otro recluso. Todo sucedió habiendo guardiacárceles a pocos metros.

El preso víctima fue Roberto Enrique Boj (37), quien falleció en el hospital de Cruz del Eje. Este caso se agrega al increíble escándalo ocurrido la semana pasada cuando un preso, que procedía de la Cárcel de Bouwer, extrajo una púa casera que tenía escondida dentro de su pantalón y se la entregó al juez que estaba por juzgarlo por robo, en la Cámara 8ª del Crimen de Córdoba.

El reo no quiso atacar a nadie

Por el contrario, simplemente entregó el arma blanca y le dijo al magistrado que lo llevaba consigo por seguridad, ya que en la cárcel estaba amenazado. El episodio dejó en evidencia serias fallas en las requisas penitenciarias y terminó con un jefe del SPC sancionado, tal como informó ayer La Voz.

Ahora, el SPC se enfrenta a un nuevo serio episodio. Es que la familia del preso asesinado en la cárcel de Cruz del Eje, días atrás, quiere avanzar judicialmente – como parte querellante– contra las autoridades penitenciarias, ya que, considera, tampoco primaron los controles preventivos. Menos, en un día de visita.

Atacado delante de todos

“¡Yo a vos te llevo puesto...!” le dijo un recluso, con tono enérgico, a Boj aquel jueves 31 de enero al mediodía en el salón de visitas de la cárcel de Cruz del Eje (Complejo Andrés Abregú).

Boj, quien estaba tomando mate con su novia, le respondió a su rival: “Bueno, dale, pero después de que termine el horario de las visitas, ¿sí?”. Acto seguido, siguió charlando con su pareja. El salón del módulo estaba repleto de familiares y de presos. El otro reo, según testigos (y algo que se ve en las filmaciones de una cámara de seguridad), fue hasta una mesa próxima, tomó un arma blanca que le habría facilitado otro preso y regresó hacia Boj. No está claro si era una púa casera

o un cuchillo de cocina. Sin darle ninguna posibilidad de defensa, el interno le aplicó al menos dos puntazos: uno le dio en el tórax y otro cerca del corazón. Boj alcanzó a defenderse con golpes, pero cayó muy malherido.

“Boj fue atendido en el hospital del penal y con cierta demora fue enviado al hospital Crespo, de Cruz del Eje, donde los médicos pugnaron por salvarlo y, en principio, lo lograron...”, comentó ayer su abogado, Alejandro Konicoff. Sin embargo, su estado comenzó a desmejorar con el paso de los días y, finalmente, murió el pasado 7 de este mes en la terapia intensiva del centro de salud. Boj estaba condenado (sin sentencia firme) por lesiones leves, robo calificado y hurto. No está claro cuál fue el desencadenante de semejante ataque dentro del presidio. Lo que sí está claro es que hay pruebas contundentes contra un preso apodado “Puma”, quien está sospechado de haber sido el agresor. Ese interno será imputado de un momento a otro. También está identificado quien le habría facilitado el arma.

“La situación no se acaba con los dos presos que mataron. Aquí queremos que se investigue al SPC y que se analicen eventuales responsabilidades, porque el SPC es el tutor y encargado de salvaguardar la integridad de los presos”, indicó Konicoff. No hubo expresiones oficiales por parte del SPC.

La púa en Tribunales II. Por el caso del preso que entró a una sala de audiencias con una púa, el SPC separó de su cargo al encargado de la Alcaldía de Tribunales II.

Ana Becerra, titular del Tribunal de Conducta, precisó a este diario que, más allá de esa separación, no hay personal sancionado. “Se está investigando a todo el mundo”, dijo la funcionaria.

1) ¿Se pueden hacer requisas preventivas (sin sospecha de delito) a los presos de forma tal que impliquen su desnudez?. ¿Y a las visitas?.

CASO 244

OBJETO Y ÓRGANO DE PRUEBA – DERECHO A LA INTIMIDAD – REGISTROS GENÉTICOS

Infobae, 21/2/2019

El portero femicida Mangeri se negó a entregar una muestra de su ADN para el registro de violadores

Fue pedida por el Registro Nacional a cargo del Ministerio de Justicia al Tribunal que lo condenó en diciembre pasado. La muestra original del caso y la polémica judicial

Por Federico Fahsbender

En noviembre del año pasado, el Ministerio de Justicia lanzó el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual. La meta era ambiciosa: tomar muestras del ADN mediante hisopados bucales de más de 22 mil abusadores sexuales con sentencia firme en todo el país, con imputaciones de diversos grados. Al menos cinco mil de ellos están encarcelados.

El Registro -que se encuentra implementado en seis provincias– ya está operativo. La Procuración General de la Nación recomendó a los fiscales de primera instancia y juicio que soliciten a magistrados que remitan al organismo muestras tomadas en escenas del crimen. Cualquier match positivo en el programa liderado por el genetista Jorge Dotto podría llevar al esclarecimiento de un hecho.

Jorge Néstor Mangeri, encarcelado en el penal de Ezeiza, condenado en 2015 por el Tribunal Oral Criminal N°9 por el femicidio de Ángeles Rawson, en concurso ideal con el delito de abuso sexual –una condena confirmada en julio de 2018 por la Corte Suprema-, estaba alto en la lista de presos a los que se buscaba para que entreguen su material.

El 6 de diciembre pasado, personal del Registro se presentó en el penal de Ezeiza: el TOC N°9 ya había autorizado la extracción de su muestra. Mangeri, sin embargo, según autoridades del programa, se negó a hacerlo y confirmó su decisión mediante la firma de un acta.

Mangeri dejó en el documento una frase desafiante: "Pedí desde hace cinco años este estudio y la Justicia siempre me lo negó. Ahora no acepto yo".

Entonces, las autoridades del Registro decidieron ir por una vía inversa, pidieron la muestra de ADN de Mangeri tomada durante el caso y que según voces en el Ministerio de Justicia está conservada en el Cuerpo Médico Forense. La muestra tomada al portero fue parte de cierta polémica durante el juicio al portero en 2015: Daniel Corach, director del Servicio de Huellas Digitales Genéticas de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA y Enzo Cánaco, jefe del Servicio de Genética del Cuerpo Médico Forense tuvieron que declarar al respecto y aseguraron que el ADN original no estaba contaminado y que había material suficiente bajo las uñas de Ángeles para establecer un perfil.

Así, el genetista Dotto presentó dos oficios al Tribunal Oral Criminal N°9 para reclamar la muestra original, uno al día siguiente de la negativa de Mangeri, el otro el martes 12 de febrero de este mes. Jimena Aduriz, la madre de Ángeles Rawson, está al tanto de esta situación.

Sin embargo, fuentes en el Registro, aseguran que todavía no hay una respuesta del Tribunal que condenó al portero, que es el que debe autorizar cada proceso. Dotto afirma: "Le solicitamos al juez la toma de muestra en cumplimiento de la ley. Es una política de Estado para darle una respuesta a la sociedad y a las familias de las víctimas". El ministro Garavano afirma: "Para avanzar con esta política de Estado es fundamental el rol de la Justicia, ya que son ellos los que autorizan la toma de muestras y la inclusión de perfiles en el Registro".

Infobae se contactó con el TOC N°9 para preguntar por la situación. Una fuente allí se negó a responder la consulta.

La toma de muestras de ADN a condenados por abuso sexual para esclarecer posibles casos toma dimensión en el esquema penal de la Argentina. Hoy por la mañana, la Justicia de Morón autorizó la extracción mediante un hisopado al cura Julio César Grassi.

1) *¿Se puede negar?*

CASO 245

CONFESIÓN - EXAMEN MENTAL - AUTOPSIA

Infobae, 21/2/2019

Se conocieron los resultados de la autopsia del hombre asesinado por su pareja y cubierto con cemento en un ropero

Un estudio en la morgue judicial pudo determinar la causa de muerte de Richar Sánchez Escobar

Por Martín Candalaft

Ayer por la mañana, luego de días de incógnita, Gilda Rosalía Acosta Duarte, oriunda de Paraguay, de 47 años, se presentó en la comisaría de Villa Rita en Lomas de Zamora para confesar el asesinato de su pareja, Richar Alejandro Sánchez Escobar, 19 años más joven, albañil, oriundo de la ciudad de Ñemby como ella, padre de dos hijos. Reconoció que lo mató y que lo tapó con cemento en un armario; la Policía Científica retiró sus restos del ropero en el living de la casa que compartían en la calle Corbacho añ 1500, una escena pestilente plagada de moscas, con líquidos que emanaban del cadáver en el suelo. El cuerpo fue remitido a la Morgue Judicial de Lomas de Zamora, con una causa a cargo de la fiscal Claudia Postiglioni, para que se le practique la autopsia. A mediados de la tarde, Infobae accedió a los resultados preliminares del estudio.

Según el estudio, Sánchez Escobar murió a causa de un estrangulamiento a lazo, asfixiado por cinco vueltas de un cable blanco en su cuello que todavía estaba presente. Por otra parte, la cabeza presentó al menos diez fuertes golpes. Sus manos estaban atadas con un trapo: el cemento cubrió totalmente el cadáver.

Acosta aseguró que lo mató en diciembre, sin embargo, Sánchez Escobar envió un audio de WhatsApp a un familiar el lunes pasado a las 9 de la mañana, la última comunicación que se le conoce. "Vamos a estar en contacto. Cuando pise tierra paraguaya, te aviso y te hablamos", aseguraba Richar.

Gilda, por su parte, será indagada mañana por la fiscal Postiglioni. Se espera también que se realice la cámara Gesell al hijo mayor de Gilda, de trece años de edad: Acosta Duarte asegura que mató a su pareja ya que el albañil habría abusado sexualmente del chico.

1) *¿Es válida la confesión?*

2) *¿Es obligatorio el examen mental?*

3) *¿Hay que notificar la autopsia a la imputada antes de hacerla?*

CASO 246

DEBATE

Cadena 3, 8/3/2019

Oscar "Sapito" Gómez: "No quise matar a nadie"

El principal acusado se lo dijo al juez cuando éste le dio la palabra. A las 13, las partes están citadas para la lectura de la sentencia.

Informe de Francisco Centeno.

Luego de dos días de alegatos, el viernes por la mañana el juez dio lugar a los seis acusados para que dieran sus últimas palabras antes de conocerse la sentencia por la causa de Emanuel Balbo, el hincha que murió en abril de 2017 al ser arrojado por una tribuna del estadio Mario Alberto Kempes.

"Yo no quise matar a nadie, no soy quien para matar a nadie", dijo Oscar "Sapito" Gomez cuando se le dio la palabra. Los otros cinco detenidos también decidieron hablar.

A las 13, todas las partes están citadas en la Cámara 12ª del Crimen de Córdoba para la lectura de la sentencia.

La tarde del jueves, en las últimas instancias de los alegatos, se vivió una situación muy particular dentro del recinto cuando el Juez de la Cámara autorizó a la mamá de Emanuel, Alejandra, a decir unas palabras. La mujer, en estado de conmoción, cuestionó a los abogados de la defensa. Luego, levantó una bolsa en la que contenía una caja con un par de zapatillas y encaró a Hugo Acevedo, quien fue el que le robó las zapatillas a su hijo, mientras agonizaba. "Tomá, son para vos. Fijate si te andan", le dijo al acusado.

Cabe recordar que el fiscal Mariano Antuña pidió duras penas para los acusados de la muerte de Emanuel Balbo. El magistrado solicitó 17 años y seis meses para Oscar "Sapito" Gómez, el principal apuntado en la causa. Además reclamó: 17 años y cinco meses de prisión para Matías Oliva, 17 años y 6 meses para Darío Vergara, 11 años y dos meses para Cristian Oliva, 17 años y 3 meses para Pablo Robledo, 7 años y 6 meses para Yamil Salas, y 3 años y seis meses para Hugo Acevedo, quien fue el autor del robo de las zapatillas de Balbo, mientras se encontraba moribundo.

1) *¿En qué actos del debate fueron las palabras de los acusados y de la víctima?*

CASO 247

EJECUCIÓN – SANCIONES – TRASLADOS - LIBERTAD CONDICIONAL – TOBILLERA ELECTRÓNICA

Infobae, 1 y 6/4/2019

En avión y en familia: la vuelta al barrio del temible secuestrador "El Negro Sombra"

Infobae visitó la casa del condenado por capturar durante 43 días al padre del "Corcho" Rodríguez luego de su polémica salida de prisión con libertad condicional. Diálogo incómodo con su hermano

Por Federico Fahsbender y Rodolfo Palacios

Aún no oscureció, pero en la casa blanca venida a menos, pintada de un blanco turbio como del color de la cal, se percibe por una pequeña ventanita en la puerta que la luz está encendida, un foco sin aplique que cuelga de un cable. El foco es lo único que se ve. Todas las persianas están bajas. Adentro, en esa casa de la calle Libertad al 3000 en el Talar de Pacheco, partido de Tigre, ahora podría estar el secuestrador más peligroso de la historia argentina reciente: Sergio Orlando Leiva Pérez, el "Negro Sombra", el temible ex líder de una banda que convirtió los secuestros extorsivos en una industria y en una moda bestial de una época de crisis, una banda que secuestraba, torturaba, amenazaba con fusiles a sus víctimas, amputaba dedos y violaba. La casa es la de su familia: el "Negro Sombra" la declaró como su nuevo domicilio fijo a la Justicia bonaerense. El lunes pasado, Leiva fue beneficiado con una escandalosa libertad condicional otorgada por el Tribunal Oral Federal N°1 de San Martín, el mismo que lo condenó a 34 años de cárcel, gracias al cumplimiento de los dos tercios de su condena. "Sombra", hoy de 50 años de edad, tenía para largo: debía salir de la cárcel recién en el año 2031. Tiene una tobillera electrónica en una de sus piernas, pero eso no lo restringe en absoluto. No tiene ningún radio de movimiento delimitado. Puede ir a la cancha, al almacén, a donde se le antoje.

"Sombra", representado por defensores oficiales a lo largo de múltiples apelaciones, fue, por así decirlo, un preso modelo en más de 16 años de encierro. Nunca tuvo un informe penitenciario en contra, un reporte de mala conducta, a pesar de que el Servicio Penitenciario Federal lo consideraba un preso de "categoría A", de alta peligrosidad, capaz de captar nuevos secuaces en un pabellón.

"El Negro Sombra", hoy de 50 años, no tenía mala conducta dentro del penal. "Hacía buena letra", dice una fuente que conoció de cerca su encierro en Senillosa, muy sorprendido porque "El Negro Sombra" se va. El secuestrador tuvo algunos problemas, sin embargo. Sus abogados oficiales apelaron en los tribunales federales una sanción disciplinaria que le habían impuesto en 2016 dentro del penal de Marcos Paz, un traslado a otro pabellón al que no quería ir, sin éxito.

Así, a "Sombra" lo movieron de cárcel en cárcel. Primero pasó por Marcos Paz, luego por el penal Rawson, donde terminaron capos temibles como César Morán de la Cruz, el sanguinario jefe del Playón Este de la Villa 31 bis, donde hoy el ex barra Alan Schlenker se queja de las condiciones de encierro. El SPF no podía dejarlo demasiado tiempo en un solo penal, les parecía un riesgo.

Nunca se supo cuánto recaudó su tenebrosa banda y qué pasó con ese dinero. En los últimos doce años, de acuerdo a registros previsionales, "Sombra" cobró casi cada mes el péculo, el llamado "sueldo tumbero", lo que ganan los presos por labores dentro del sistema federal de cárceles.

El penal de Senillosa en Neuquén, en medio de la estepa patagónica, una cárcel generalmente reservada para encerrar a abusadores de menores y violadores asesinos, fue su último destino. De allí se fue en la tarde del lunes. Voló en avión, directo a la casa de su familia en El Talar.

Es jueves por la tarde, a tres días de la salida en libertad del "Negro Sombra". Infobae atraviesa la reja de esa casa y golpea la puerta. En el fondo hay chatarra, una segunda construcción. Se escucha la voz de una mujer que preguntaba quién era. Enseguida, antes de que abrieran, un hombre que reparaba un viejo Renault 12 en la vereda de la casa de enfrente, corpulento, morocho, muy parecido al "Sombra" se acercó y encaró. Por unos segundos, los enviados de Infobae sospecharon que se trataba del viejo delincuente. Se acercó con cara de pocos amigos, un poco alarmado.

-¿Qué quieren? -preguntó el hombre del lado de afuera de la reja.

-Buenas tardes, somos periodistas de Infobae y buscamos a Sergio.

-Sergio no está. Soy Gustavo, su hermano. Además tienen que hablar con él antes, no mandarse así. ¿Hablaron con Sergio antes de venir?.

-No tenemos su teléfono, discúlpennos. Vinimos directamente.

-Bueno, Sergio no está.

-¿Adónde fue?

-Salió. Puede ir adonde quiera.

-Tenía muy buena conducta dentro de la cárcel.

-Por eso tiene lo que tiene. Salió por buena conducta y porque cumplió dos tercios de su condena. Tiene una tobillera que es monitoreada. No viola ninguna ley. Pero no quiero hablar.

-¿Cómo está su hermano?

-Eso que se lo diga él si quiere hablar.

-¿Consiguió trabajo?

El hermano del "Negro Sombra" no responde la pregunta.

-¿Él había salido de la cárcel de Marcos Paz para ver a su padre, no?

-Si. Cuando estaba enfermo y cuando murió -responde Gustavo y con su cara da a entender que responde a desgano y quiere que el equipo de Infobae se retire.

-¿Usted lo iba a visitar a Senillosa?

-Era muy lejos. Mi hermana iba.

-¿En qué viajó su hermano desde allá para volver? ¿En micro?

-En avión. Por favor, no quiero hablar más.

-¿Adónde está ahora su hermano?

Gustavo se queda serio. Da la sensación de que no va a responder. Pero dice, como si con esa respuesta fuera una manera de liberarse de contestar.

-Fue a ver a sus hijos. Listo. Ya está.

Esa respuesta no es menor. Surge un dato: que Sombra sale a la calle, a diferencia de -por ejemplo- Luis Valor, "El Gordo", el líder de la superbanda que recién salió de su casa un mes después de su liberación, para no meterse en problemas y por su acostumbramiento al encierro.

El barrio alrededor no está alarmado, no hay carteles de escache, no hay sensación de repudio. La gente pasa y mira, más sorprendida por la presencia de tres periodistas que por otra cosa, un jueves a la tarde en una calle estrecha de un barrio empobrecido de poco césped, banditas de chicos que pican marihuana prensada haciendo un cuenco con sus manos, casas bajas castigadas por la humedad, gente trabajadora, un barrio familiar.

"A mí siempre me dijeron 'Churrasco Quemado' de pibe. Hay varios 'Negros Sombras. Yo no fui, Empecé a robar de pibito. Tengo ocho hijos, al menor le puso Antonio por el Gauchito Gil, el santo que desvía balas. A mi esposa le escribo cartas de amor", dijo "Sombra" hace diez años en una inusual entrevista.

Leiva continuó en el mismo reportaje: "En mi barrio, algunos de mis vecinos me adoran. Y hasta rezan arrodillados ante la cruz que él talló en madera y le agradecen los alimentos que dono a la parroquia San Francisco de Asís".

Quedan sus víctimas. Al igual que las personas que secuestraba de una manera siniestra con la supuesta connivencia de un comisario de su zona, víctimas a los que les lanzaba la comida a un piso infestado de ratas, el "Negro Sombra puede salir tranquilamente. Es muy probable, que durante todos estos años, sus víctimas nunca más hayan salido de sus casas con tranquilidad. Algunos murieron, otros llevan profundas cicatrices mentales. Otros siguieron adelante con sus vidas.

Cuando "Sombra" fue juzgado y luego condenado junto a sus secuaces, Mirta Beatriz Fernández, una de sus víctimas, enfrentó a sus verdugos y les dijo a los jueces: "Estos son los que me secuestraron y violaron". La banda no la miró a la cara.

En ese momento Mirta sintió una especie de alivio, en días en los que recordaba algunos momentos de la pesadilla que vivió atada y con los ojos vendados: la punta de la pistola, helada, sobre la espalda, la tenaza oxidada con la que jugaban con sus dedos, el torturador que hablaba como si masticara chicle, el perfume importado de uno de ellos, el color de los azulejos del baño, la frase de otro secuestrado escrita en el hierro de la cama ("Dios, quiero estar con mi familia"), el día que uno de ellos dijo que la iba a cortar en pedacitos mientras le apoyaba la punta de un fusil en la panza y el té con hierbas que le quemó la garganta y la durmió tres días.

A Ernesto Rodríguez, el padre del "Corcho", lo tuvieron 43 días encadenado a una cama. Le tiraban comida al piso, lleno de ratas, le gatillaban el arma en la cabeza y lo amenazaban con cortarle un dedo. Fue liberado a tiros por la Bonaerense en un rancho de San Andrés de Giles. Dos de la banda de "Sombra" terminaron muertos. Ernesto tenía 74 años.

Ahora, ¿qué hará "Sombra" con su vida, a los 50 años, después de estar más de 15 años preso? ¿Se sumará al delito polirubro, se convertirá en culata de alguien más pesado, en empleado de algún capo? ¿Conseguirá un empleo?

Los delincuentes como él son casi fósiles. El secuestro extorsivo como él y su banda lo practicaban, con amenazas dementes, semanas de encierro y negociaciones agónicas por fortunas, ya no existe. Hubo apenas dos casos en todo el mes de marzo en todo el país según cifras de la UFESE, el ala de la Procuración dedicada

a ese delito a cargo del fiscal Santiago Marquevich, un caso en San Martín, otro en Sarandí. No duraron 43 días o 43 horas; un caso fue de apenas una hora, otro de seis. En la Argentina delincuencia del año 2019, un tipo como Leiva, un "Negro Sombra" en su esplendor, no tiene sentido. La plata sucia se hace de otra forma.

Mientras tanto, los fiscales especializados en la materia lamentan no poder apelar la libertad del "Negro", hablan de "riesgo" con el viejo secuestrador libre. Les preocupa mucho más que ningún funcionario de la Justicia que debía hacerlo se haya opuesto a que lo suelten

Mientras tanto, el barrio se extiende. Hay unos monoblocks comidos por la humedad cerca de su casa, camino a la Panamericana, con una pintada en una pared de cemento pelado. La pintada dice: "MAFIA CROTA".

- 1) *¿Tiene alguna objeción la falta o sanción penitenciaria por "pedido de puerta"?*
- 2) *¿Qué procedimiento tiene la impugnación de una sanción carcelaria?*
- 3) *¿Existe alguna restricción para la libertad condicional por el tipo de delito?*
- 4) *¿El condenado en libertad condicional tiene permitida la libre circulación o locomoción?*
- 3) *¿Quién dispone los traslados de cárcel de un preso?*
- 4) *¿Qué valor tienen los informes del Servicio Penitenciario?*
- 5) *¿Para qué casos está prevista la pulsera o tobillera electrónica?*
- 6) *¿Quién dispone la libertad condicional? ¿Es recurrible? En su caso indicar mediante qué recurso y quién está legitimado.*

CASO 248

DELITO EXPERIMENTAL – AGENTE ENCUBIERTO – AGENTE REVELADOR - ALLANAMIENTO

La Nación, 29/3/2019

Tiroteo entre efectivos de la Policía Federal y la Bonaerense: un comisario muerto y dos agentes heridos

Agentes de la Policía Bonaerense que estaban cometiendo un delito fueron descubiertos in fraganti por efectivos encubiertos de la Policía Federal en un operativo especial y se enfrentaron anoche a tiros en una estación de servicio en el partido de Avellaneda. Un comisario de la Bonaerense murió y dos policías federales resultaron heridos, uno de gravedad.

Según explicó hoy Néstor Roncaglia, jefe de la Policía Federal Argentina (PFA), una mujer denunció el jueves que había sido extorsionada ese día por personas que decían ser policías "para no iniciarle una causa por narcotráfico". Según la denunciante, le pidieron \$200.000, pero solo les dio \$30.000 en el momento y acordaron que el resto sería entregado al día siguiente en la estación de servicio Shell en la intersección de la calle Madariaga y Acceso Sudeste, en Avellaneda.

La mujer denunció la extorsión y la fiscal María Soledad Garibaldi, de la UFIJ N° 4 de Avellaneda, dispuso la intervención de la Policía Federal. Esta fuerza organizó un operativo con billetes marcados "para documentar el delito" y con agentes encubiertos en la estación de servicio.

"La mujer llega a la estación de servicio y es abordada por uno de estas personas, un capitán de la Policía Bonaerense. Luego de la entrega del dinero, esta mujer se retira y ahí es cuando es detenida esta persona por personal nuestro que estaba de forma encubierta", explicó Roncaglia en diálogo con Todo Noticias.

En medio de ese "procedimiento", un auto a toda velocidad trató de chocar a uno de los policías que estaba deteniendo al capitán de la Bonaerense, identificado luego como Eduardo Franicevich. "Ahí ven fogonazos, se produce un intercambio de disparos, el auto sigue recorriendo unos 70 metros, se detiene. Los dos suboficiales, que hasta ahí no estaban heridos, continúan corriendo hacia el auto para lograr la detención de esta persona o lo que pudiera ocurrir después. Estos dos oficiales son recibidos a disparos por la persona que estaba como conductor", detalló el jefe de la Policía Federal.

Los agentes de la PFA se enfrentaron con el conductor de ese auto -quien murió y fue identificado como el comisario de la Bonaerense Hernán David Martín, jefe del Gabinete de Drogas de Avellaneda-, y resultaron heridos. "Uno, un sargento, [Sergio] Arán, con dos tiros en las piernas, está fuera de peligro; y un cabo primero, Claudio De Carlo, con cuatro disparos en cuello, abdomen y extremidades, está complicado, está en coma", informó Roncaglia.

"Otro personal policial encubierto logra detener a dos policías más que estaban en la estación de servicio e involucrados en la maniobra esta de extorsión", agregó el jefe de la PFA.

"Fui a ver a Arán y estuve hablando y me contaba que no lo podían creer. Que este tipo estaba loco, al mejor estilo de Scarface, tirando tiros por todos lados. Se sorprendieron. Una locura total", describió Roncaglia.

Además, Roncaglia contó que la fiscal Garibaldi realizó un allanamiento en una dependencia policial donde los oficiales bonaerenses involucrados prestaban

servicios. También precisó que estuvo en contacto con la ministra de Seguridad de Nación, Patricia Bullrich, y con el ministro de Seguridad bonaerense, Cristian Ritondo .

Garibaldi, en comunicación con Todo Noticias, explicó que el operativo comenzó a las 21. "Estamos en plena investigación", dijo, al tiempo que precisó que un agente de la Federal "está bastante grave".

1) ¿El procedimiento dispuesto por la Fiscal se trató de un delito experimental?. ¿Los policías actuaron como agentes reveladores o encubiertos?.

2) ¿Hace falta orden de allanamiento para registrar una dependencia policial?.

CASO 249

PROCESO DE MENORES

Clarín, 3/4/2019

“No pueden llevarme porque no tienen huellas mías”: la reacción del chico acusado de violar a otro

Se trata de un adolescente de 15 años de edad, que está en libertad por ser inimputable.

“Abusó, se cambió de ropa y participó del incendio y el linchamiento”, le dijo a Clarín el jefe de Policía, comisario mayor Miguel Gómez, en relación al menor identificado como el autor del abuso contra un chico de 12 años. Y agregó: “Tenemos comprobado que después del abuso, fue hasta su casa, se vistió de otra manera y se unió a los vecinos que protestaban. Él participó de la parte inicial del linchamiento, fue parte activa del movimiento enardecido de vecinos. Y del incendio de la vivienda de José Oviedo”.

Según las autoridades, el menor que abusó del niño “tiene 15 años pero parece de muchos más por su físico” y además “ya habría estado en un hogar de menores por algún delito o adicciones”. Por otro lado, cuando la Policía llegó a su casa, se defendió: “Ustedes no pueden llevarme, no tienen huellas mías. Voy a llamar a mi abogado”, dijo, lo que sorprendió a las autoridades, según confiaron las fuentes a este diario.

El ministro de Gobierno de Chubut, Federico Massoni confirmó en la mañana de este miércoles que se efectuaron seis allanamientos y cinco detenciones por el crimen de José Oviedo. Asimismo, confirmó que un adolescente de 15 años fue identificado como el violador del nene y que además participó del linchamiento.

Sobre la situación legal del menor de edad abusador, Massoni explicó: “Fiscalía y Policía tienen los brazos atados. La normativa le da una cobertura a este chico. La responsabilidad quedaría en la Asesoría de Menores para que se le dé un tratamiento a esta persona”.

"Tenemos que preservar que a esta persona no le pase nada, porque en el barrio la van a individualizar", dijo Massoni. Y agregó: "El chico es de Fracción 14. Vamos a estar en el lugar para brindarle seguridad. Es paradójico porque ahora protegemos a la persona que abusó y que instigó al linchamiento de Oviedo". El funcionario además recalcó que “el chico está por cumplir los 16 años, pero goza de este beneficio de la inimputabilidad. Tenemos que ponernos a analizar, porque una persona de 15 años, a mi entender tiene conciencia de todo lo que hizo, y ahora puede gozar de este beneficio de inimputabilidad”. Agregó que "este chico estuvo alojado en la Casa de Niño. Y ahora el padre nos dijo que tiene un abogado. Tampoco sabemos si tiene antecedentes porque es menor". Y aclaró que el chico acusado no está detenido.

El pasado 25 de marzo, un niño fue abusado sexualmente cuando se dirigía caminando a su casa desde la escuela. Un rumor sobre el posible autor de ese hecho generó el linchamiento de José Oviedo, que tuvo lugar ese mismo día, en los límites del barrio Fracción 14 y Los Bretes de Comodoro Rivadavia, cuando intentaba escapar de un grupo de personas que le habían quemado la casa a su hijo, acusándolo de ser abusador del niño cuando no lo era.

1) ¿Qué opina de las declaraciones del Ministro?

CASO 250

DETENCIÓN

Infobae, 5/4/2019

Detuvieron a la profesora cuyos videos sexuales llegaron a manos de un alumno en Santa Fe

La Justicia investiga si la docente le envió el video al alumno o si la difusión del material tuvo otro origen.

Una docente de un colegio privado de la ciudad de Santa Fe fue detenida este viernes luego de que un video de contenido sexual de la mujer llegara al teléfono de un alumno de 14 años. La mujer fue detenida esta tarde por la policía y alojada en la Estación Tránsito de Mujeres de esa provincia. La identidad de la profesora de 34 años se mantiene en reserva.

Escándalo en Santa Fe por un video sexual que una profesora le envió a un alumno. El Ministerio Público de la Acusación (MPA) investiga a partir de una presentación de la propia docente y de otra del Ministerio de Educación si incurrió en un delito. La Justicia investiga si la docente le envió el video al alumno o si la difusión del material tuvo otro origen, explicaron las fuentes a Télam.

El caso se conoció días atrás luego de que dos videos íntimos de la profesora, que dicta la materia de Geografía en el Colegio Inmaculada Concepción de la ciudad de Santa Fe, se hicieran virales a través de la aplicación telefónica Whatsapp.

Uno de los videos llegó a un alumno del colegio de 14 años cuyos padres fueron convocados por la institución, que a la vez inició un sumario administrativo para investigar el hecho.

En tanto, la docente oriunda de Chaco y contratada hace un año por el establecimiento educativo, hizo una presentación "cuyo contenido es analizado por el fiscal Federico Grimberg de la Unidad Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual (GEFAS)", informó el MPA.

El jueves, el mismo fiscal recibió una presentación del Ministerio de Educación de Santa Fe para determinar si existió un delito en la difusión del video.

1) *¿Era procedente la detención?*

CASO 251

INTERNACIÓN PROVISIONAL – MEDIDA DE SEGURIDAD

Infobae, 10/5/2019

Un hombre se sacó los ojos con sus propias manos tras romper con su novia

El joven originario de Brasil, quien estudiaba medicina en Paraguay, también intentó extirparse los genitales previamente: sospechan que ingirió metanfetamina o alguna droga similar

Fue este miércoles cuando el ciudadano de origen brasileño de nombre Ugo Leonardo Da Costa Jardim, de 34 años, en un episodio psicótico, se desnudó,

intentó arrancarse los genitales y, al no lograrlo, se sacó ambos ojos con sus propias manos.

El hombre, quien reside y vive en Paraguay, es estudiante de medicina, salió de la capilla San Blas de Ciudad del Este alrededor de las 10:20 y se quitó la ropa sobre la avenida Oscar Rivas Ortellado y Curupayty, en el barrio Juan E. O'Leary, más conocido como barrio Catedral, de Ciudad del Este. Después se arrodilló y alzó las manos al cielo, posteriormente comenzó a arrancarse el ojo izquierdo, logrando extraer completamente el globo ocular con el nervio óptico, posteriormente siguió con el derecho, cuando intervinieron transeúntes, sin embargo, ya se lo había retirado también.

Julio César Sosa, titular de la Comisaría 1.^a de Ciudad del Este, comentó que según testigos, Da Costa Jardim llegó un día antes en una motocicleta hasta la plaza que está frente a la Catedral San Blas e ingresó al interior para confesarse con el sacerdote. Fue atendido por el padre Milciades Acuña, con quien se confesó. Ugo se retiró del lugar, pero dejó todas sus pertenencias en el estacionamiento del sitio, una motocicleta, su casco, su celular, un manojito de llaves, unos anteojos de sol y una billetera con sus documentos. Dentro había 40 mil guaraníes y 100 dólares americanos. Todas sus pertenencias fueron entregadas a las autoridades. Al día siguiente fue cuando se desnudó por completo, se arrodilló, levantó las manos y se arrancó uno de sus ojos, mientras que el otro quedó con el glóbulo ocular destrozado. Como si fuera poco, también intentó extirparse los testículos.

Las primeras versiones de algunos medios señalaron que el hombre habría hecho tal acto debido a que no dejaba de ver "fantasmas" en sus alucinaciones, sin embargo medios locales refieren en base a entrevistas de espectadores y amigos que fue por la depresión por haber terminado con su novia y muy probablemente por estar bajo influjos de alguna sustancia psicotrópica.

El médico Federico Schrodell, quien lo atendió, refirió que esta extracción fue casi quirúrgica. "Él llegó ya sin ambos globos oculares. Es la primera vez que vimos una automutilación, por doloroso que es. Lo extraño es que él no parecía reaccionar ante el dolor en ese momento", señaló a las estaciones de radio local 970, 1000 AM y R800 AM.

"Podría existir una enfermedad de base psiquiátrica, pero él no está apto para afirmarlo, está sedado, pero alcanzó a decirnos que dejó la medicación hace meses", contó y añadió que no puede precisar cuál será, porque no poseen el historial médico, aunque podría ser esquizofrenia o un trastorno límite de la personalidad.

Sus compañeros aseguran que era muy religioso, rezaba frecuentemente, iba a misa y ni siquiera tomaba alcohol, sin embargo, por su comportamiento, el médico sospecha que ese día pudo haber consumido metanfetamina o algún tipo de droga similar, como la droga zombie, Flakka o Spice.

"Sus compañeros dicen que es una persona muy religiosa, es de San Pablo, de donde hace cinco días regresó. Él comentó a un compañero que terminó una relación y que estaba muy triste", sostuvo el director del establecimiento médico.

Schrodell reveló que el brasileño dejó en los últimos meses un tratamiento que recibía desde pequeño, al parecer estaba muy deprimido por el evento de ruptura, además relató que vivía con sus tíos, porque a los cinco años murió su padre y a los ocho años también la madre.

De momento, el hombre está recibiendo fuertes calmantes y se esperan los resultados del estudio psicológico, además del toxicológico. Luego será llevado a Brasil, donde antes vivía con sus tíos.

1) Si el hecho es comunicado al Fiscal, ¿qué medidas debe tomar?

2) Si fuese una persona impedida de comprender sus actos y dirigir sus acciones, y peligroso para sí mismo, ¿a qué órgano le correspondería tomar una decisión?

CASO 252

MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CONTACTO O ACERCAMIENTO - DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Clarín, 29/1/2019

Fuerte relato: Macarena Vega y su denuncia a Rodrigo Romero: “Me disparó y no salió la bala”

La ex pareja del protagonista de la película del Potro Rodrigo aseguró que él le “pegó durante tres días seguidos”, habló de abusos sexuales y afirmó que la “quemaba con cigarrillos”.

Minutos después de que se conociera la denuncia por violencia de género contra Rodrigo Romero (30) de parte de su ex mujer, la supuesta víctima se sentó en el living de Los ángeles de la mañana (El Trece, a las 10.30) para contar su verdad.

En detalle, Macarena Vega comenzó su relato con la cara desencajada por el dolor y sus primeras palabras fueron: "Estoy angustiada. Hablo más que todo por mis hijos, el nene de 5 años presencié todo y quedó traumatado". El hecho al que se refiere es el que figura en la denuncia que este lunes radicó contra el padre de sus hijos en el Ministerio Público y Fiscal de Córdoba y por eso se dispuso una restricción perimetral.

En su declaración, la mujer aseguró que Romero, con quien estuvo 6 años en pareja y se separaron hace un año, le dijo que iba a llevar a su hijo y al llegar a su casa, en Córdoba, la invitó al auto para hablar. Entonces, siempre según la demanda que Ángel De Brito (42) leyó al aire, Macarena no quiso hablar pero él se tocó la cintura como si tuviera un arma, la agarró del brazo y la hizo sentar en la vereda. "Siempre me arruinás todo, te voy a matar, el más chico no es hijo mío", le dijo. La tiró al suelo y comenzó a ahorcarla. Luego le pegó piñas en la cara y la volvió a ahorcar. Le dijo: "Hija de puta, vos me vas a cagar denunciando. Te voy a matar", relató el periodista.

"Quiero que me deje de molestar porque yo a él no lo molesto... Yo trabajo de noche, lo mantenía porque él nunca trabajó. Es mentira que era albañil", agregó con lágrimas en los ojos la mujer. Y siguió: "Una noche me fue a buscar al trabajo, me llevó a una ruta, me ató un árbol y me dejó ahí... me logré desatar del árbol sola, salí caminando por la ruta y vi que él pegaba la vuelta. Me subió al auto, me llevó a la casa (de su madre, donde vivían con su hijo de dos meses) y en el patio me amenazó con un arma de fuego, me disparó y no salió la bala".

En ese momento Vega recordó que después de esa pelea vinieron muchas más. "Me ha roto la nariz. La última fuerte me pegó durante tres días seguidos porque yo le había encontrado mensajes y él nunca hacía nada...". "Le hice lo mismo para que

él sintiera lo que yo sentía entonces él me estuvo pegando viernes, sábado y domingo, esa fue la primera separación... y me abusaba sexualmente, quemaduras de cigarrillo en el cuerpo, baños con agua fría, me pegó con el cinto, me pegó la cabeza contra la pared, todo adelante de mis hijos", contó Vega.

La ex mujer del "albañil" devenido en actor también aseguró que su ahora ex pareja "cambió muchísimo" luego de interpretar a Rodrigo Bueno en la película El Potro, lo mejor del amor. "Me decía que quería progresar, que quería hacer todo por mí y por los chicos, después conoció a Jimena (Barón) y cuando fue a mi casa me dijo que era una loquita que no quería estar con ella, que estaba por el tema de la plata y por el viaje", aseguró la presunta víctima. Y cerró: "Pasa lo mismo con la chica que (Rodrigo) está ahora o eso es lo que él me dice a mí, que esta chica lo va a llevar a España y le presta el auto, le compra ropa".

La Voz del Interior, 30/5/2019

El descargo de Rodrigo Romero luego de que su ex retirara la denuncia por violencia de género

El joven utilizó su cuenta de Instagram para contar que no hay más una denuncia en su contra, y adelantó cuáles son sus proyectos a futuro.

"Sé que hace mucho tiempo que no subo un video, me he mantenido un poco al margen de lo que son las redes, de la parte mediática, por motivos obvios. En enero de este año sufrí una denuncia por parte de mi exmujer, la mamá de mis hijos. Digo sufrí porque realmente la padecí, fueron meses durísimos para mí y para la gente que me rodea, no la hemos pasado nada bien, hoy en día las cosas se están solucionando, gracias a Dios", comenzó diciendo Rodrigo Romero en un video que compartió a través de su cuenta de Instagram.

"Mi exmujer tuvo la posibilidad de poder retractarse ante la Justicia, de dar su versión de porqué hizo lo que hizo", explicó y apuntó contra la "picadora de carne" que son los medios. "A ellos les garpa muchísimo hacer pedazos a una persona, mancharla, destruirla por completo sin tener conciencia alguna de que no solamente se lastima a la persona de la que se está hablando, sino también a los seres queridos a los que uno lo rodean", manifestó.

"No salí en su momento a hacer ninguna declaración porque me pareció lo mejor no hacer una novela de semejante estupidez... Puse toda mi energía a arreglar mis asuntos personales para en un futuro venderles un artista", explicó y contó que "está activo", que actualmente trabaja haciendo tributos a Rodrigo con su banda por todo el país y que su idea es retomar su disco, con canciones propias.

1) ¿Quién puede ordenar la medida de restricción de contacto o acercamiento?

2) *¿Se puede retirar la denuncia?*

3) *¿Se puede aplicar el principio de oportunidad?*

4) *¿Qué piensa qué ocurrió en este caso?*

CASO 253

DELITO EXPERIMENTAL – INSPECCIÓN DE CELULARES

La Voz del Interior, 30/5/2019

Devoto: detienen a un hombre por extorsionar a una mujer con videos íntimos

El joven, de 23 años, ya la había extorsionado con anterioridad.

La mujer radicó la denuncia, clave para detener al hombre que la acosaba.

Un joven de 23 años fue detenido tras extorsionar a una mujer con mensajes a su celular exigiendo dinero a cambio de no difundir videos íntimos. Esta persona fue aprendida este miércoles en la localidad de Devoto, del departamento San Justo, por personal policial y cuando retiraba una bolsa con dinero, tras la denuncia que realizó la víctima del acoso.

Fuentes policiales indicaron que la mujer se presentó tras ser extorsionada por segunda vez por el sujeto exigiendo dinero. Según se pudo establecer, la damnificada había recibido el fin de semana mensajes de un desconocido a su cuenta de Whatsapp, en los cuales le exigían la entrega de efectivo a cambio de no difundir supuestamente videos íntimos pertenecientes a ella.

En una primera oportunidad, la mujer habría aceptado y entregó una suma de dinero a cambio de la eliminación de ese material fílmico, sin reportar a la policía. Pero el sujeto se volvió a comunicarse a mitad semana y exigió otra entrega. Frente a esta situación, la víctima decidió radicar una denuncia.

In fraganti

Al tomar conocimiento la policía, se dispuso un operativo utilizando el celular de ella y pactando un nuevo acuerdo con el acosador.

El sujeto fue detenido infraganti, cuando engañado por la fuerza policial, se acercó hasta el punto de encuentro y sacó una bolsa con dinero del lugar, donde supuestamente había pactado con la mujer.

En el procedimiento, el joven tenía dos celulares y en uno de ellos se encontró la conversación que mantenía con la víctima exigiéndole dinero a cambio de no difundir videos íntimos.

1) ¿Los policías actuaron bajo la figura del agente encubierto?

2) ¿Es válida la actuación policial encubierta?

3) ¿La policía puede revisar el celular al momento de la detención?

CASO 254

ACCESO A CELULARES Y COMPUTADORAS

Infobae, 29/5/2019

El grotesco archivo de pornografía infantil del pediatra del Garrahan: así operan los pedófilos en la Argentina

La caída del médico Ricardo Russo obedece a un patrón común de redes y rituales. La investigación fue iniciada por Homeland Security Investigations e incluyó allanamientos a 40 domicilios

Por Federico Fahsbender

Los consumidores de pornografía infantil en la Argentina suelen ser sumamente específicos. Un hombre detenido dos años atrás en Capital Federal, un exitoso profesional de poco menos de 50 años, acumulaba, por ejemplo, solo imágenes eróticas de varones obesos de 8, 9, 10 años de edad. Se limitan por lo general a un género, un tipo de cuerpo, un rango de edad. Pero lo que la Sección Ciberdelitos de la Policía de la Ciudad y la fiscal porteña Daniela Dupuy encontraron en las dos computadoras y pendrives de Ricardo Guillermo Russo, el ex jefe de inmunología y reumatología del hospital Garrahan, fue algo un poco más omnívoro.

"De todo", dice un investigador: "Varones y mujeres por igual". Había actos sexuales explícitos, desnudez, bebés de seis meses, chicos de catorce años, actos de abuso. El secretario de Seguridad Marcelo D'Alessandro agregó algo peor: "Se veían camillas". No lo imputan solo por el delito de posesión y distribución. "Sacaba fotos", asegura otro investigador clave.

Lo que horroriza aquí es el título. Uno puede imaginar a un consumidor de pornografía infantil, a un pedófilo, como una especie de ogro sucio en un departamento manchado, persianas bajas, con la luz de un monitor y el LED de un módem, pero los más hábiles, los que consiguen lo que quieren, se ocultan a simple vista. "Tipo conocido", decían fuentes del caso sobre el doctor antes de que su nombre se hiciera público. Era conocido, ciertamente.

Russo, un médico de alto rango del principal centro médico pediátrico del país, un lugar cuyo nombre es sinónimo de empatía y cuidado al niño en la cabeza de cualquiera, se había recibido en la Universidad de La Plata en 1985 según su currículum online, estableció el servicio de reumatología en el hospital, practicó la medicina en el exterior, su nombre estuvo asociado a prestigiosas fundaciones en el país. En Youtube se mostraba como un tipo alegre, cantando canciones de los Beatles mientras tocaba el bajo, en viajes por Europa.

A comienzos de este miércoles por la tarde, poco después de que trascendiera su detención, el Garrahan emitió un comunicado donde sin nombrarlo decidía apartarlo. El nombre del médico fue quitado del sitio del hospital, reemplazado con un lugar en blanco, un golpe del cincel de la infamia.

Lo cierto es que la caída de Russo no fue nada especial: obedeció a un patrón de redes sociales y rituales común en el encarcelamiento de consumidores de material sexual con niños y niñas como víctimas a lo largo de la Argentina, un dominó que comienza en organismos internacionales y que se vincula IP por IP, computadora por computadora, que revela pequeñas redes de pedófilos unidos por gustos, o por casualidad.

Desde Estados Unidos, Homeland Security Investigation (HSI) dio una primera alerta al gobierno de Brasil: una serie de usuarios orbitaban alrededor de un solo

IP, un solo proveedor. El rastro llevó hasta Russo, que cayó por una de las bocas de expendio más trilladas del porno infantil en la Argentina, la vieja red eMule, un sistema P2P para compartir archivos y video similar a Napster, muy popular hace 15 años, que cayó en desuso pero nunca fue clausurada.

La Policía Federal la monitoreaba con frecuencia hace tres años con la vieja división Pornografía Infantil rebautizada como Delitos Cibernéticos contra la Niñez y Adolescencia. No era muy difícil encontrar material sexual allí, tipear comandos de tres caracteres abría un menú de abuso explícito. Tampoco hay que ser un cerebro para operarla. Su interfaz es realmente simple.

En paralelo, el convenio de la Justicia porteña firmado con NCMEC en 2013 se convertía en el primer problema grave para los pedófilos argentinos, empujados cada vez más hacia la luz. La sigla le pertenece al National Center of Missing and Exploited Children, un sistema online establecido por el Congreso estadounidense, que recibe reportes de gigantes online como Facebook, Twitter o Gmail. A través de sus sistemas, NCMEC puede señalar y detectar un archivo a través de valores en el hash del mismo, una secuencia de caracteres en su código, creando así una base de datos. El archivo puede cambiar de nombre, pero el hash, una suerte de ADN informático, se mantiene. Así, se puede detectar a quién transmite. También aplica un programa propio llamado Photo DNA, que detecta saturación de color, entre otros factores. NCMEC no solo detecta transmisiones entre pedófilos: también puede identificar un envío de un menor a un adulto.

Tres años después de la firma del convenio, los casos reportados por el NCMEC en el país fueron más de 19 mil según datos del Cuerpo de Investigaciones Judiciales porteño. El 45% se concentraba en la provincia de Buenos Aires, un 30% en Capital Federal. Lo cierto es que Russo era un hombre parado en una vieja frontera. Eventualmente, los consumidores de pornografía infantil dejaron de lado sus computadoras para entrar en un entorno mucho más inmediato y sencillo que estaba justo en sus manos: WhatsApp.

La fiscal Dupuy, que investiga a Russo y una de las mayores expertas en la materia en el país, se encontraba a la red telefónica en cada vez más casos: una mujer de Belgrano había llegado asombrada a su fiscalía, su número había sido incluido en un grupo de más de 70 usuarios de Argentina y otros países. No era algo fácil de controlar. NCMEC no tenía hasta 2018 jurisdicción alguna sobre WhatsApp.

Para el resto del mundo, quebrar los grupos pedófilos de WhatsApp ya es un hecho. En abril de 2017, la "Operación Tantalio", encabezada por Interpol, analizó 96 grupos pedófilos y arrestó a 39 personas, 17 de ellas en España, con investigaciones en 18 países, 136 usuarios identificados y un volumen de contenido de cerca de 360 mil archivos. Hubo arrestos en Chile, Paraguay y Bolivia. En febrero último, un joven indio de 20 años, residente del territorio de Uttar Pradesh, fue identificado como el administrador del grupo llamado "KidsXXX", con 119 miembros en India, México y China.

El caso del médico del Garrahan resuena fuertemente con otro similar, el de un empleado de una escuela pública porteña que cayó en Villa Lugano delatado por Interpol Alemania, un caso también de la fiscal Dupuy. No fue imputado como productor, simplemente como distribuidor, como transmisor en la red eDonkey, idéntica a la eMule por la que cayó el médico Russo.

El contenido sexual de menores se basa en destellos, videos cortos, pocos segundos. El hombre de la escuela había compartido una filmación de 32 minutos, una rareza total. Las escenas, por otra parte, suelen ser netamente hogareñas, abusos en casa. Pero esta filmación, actual, presuntamente hecha en Europa del

Este, tenía un set, crudo, rudimentario, pero un set al final. Había máscaras para los protagonistas, un hombre y dos mujeres de mediana edad, y una nena de cinco años, pelo corto, tez trigueña, atontada, como si no estuviera allí.

En septiembre del año pasado, M.W, un hombre de 28 años oriundo de Brasil que estudiaba medicina y ofrecía sus servicios como traductor, fue detenido en un rancho de Villa La Rana en San Martín por abusar de los hijos de su pareja, una mujer pobre y filmar los ataques con sus aparatos. Les compraba figuritas para callarlos, stickers de Dragon Ball Z.

Pero el caso más aberrante de todos es el de Miguel Abdon Janco, jujeño. Lo condenaron a 32 años de prisión en 2016. Violaba a su ahijado, lo filmaba con su teléfono y subía el contenido a un foro en la Deep Web. Se había hecho amigo de otro pedófilo, un ucraniano del foro, que le había mandado una foto especial, una imagen de un niño con un cartel que decía: "For my friend, Miguel".

1) ¿Qué requisitos hacen falta para inspeccionar celulares y computadoras de los imputados?

2) ¿Qué requisitos hacen falta para pedir datos de IP?

CASO 255

ALLANAMIENTO – DENUNCIA – COMPETENCIA - FLAGRANCIA

La Nación, 22/6/2019

El juez que quiso dar órdenes desde un prostíbulo

Por Gustavo Carabajal

El comisario inspector a cargo de la jefatura del Comando de Patrullas de Bahía Blanca escuchó la orden. "Mándeme un móvil. Tengo que denunciar un robo", exigió el juez Onildo Stempelet. Era el comienzo del escándalo judicial que, ayer, derivó en el pedido de juicio político contra el magistrado que denunció que la mujer con la que tuvo sexo a cambio de dinero le robó \$3000 y una tarjeta de crédito en un prostíbulo.

Según fuentes policiales, ante la llamada del magistrado, el oficial superior acató la orden y dispuso que dos efectivos se dirigieran, con urgencia, a Rivadavia 2280. Cuando los uniformados llegaron al lugar encontraron al juez y a una mujer con la que había mantenido un encuentro sexual a cambio de dinero. Minutos después de las 20 del 15 de mayo pasado, sin tener una orden judicial, pero avalados por la presencia del magistrado, que manifestó que la prostituta le había robado, los policías registraron el departamento privado y revisaron a la mujer.

En las últimas horas, la Procuración General bonaerense pidió que el juez Stempelet sea sometido a juicio político por haber sido encontrado en un prostíbulo y por una serie de irregularidades que se registraron durante el procedimiento. La denuncia, de la que no trascendieron detalles, fue presentada por el Ministerio Público provincial ante la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios bonaerenses.

Uno de los cuestionamientos que le plantearon al magistrado Stempelet fue, por ejemplo, no haber concurrido a la sede policial o judicial a radicar la denuncia luego del hecho. Según fuentes policiales, el juez les dijo a los efectivos que como era un magistrado podía hacer la denuncia en cualquier momento. A raíz del escándalo protagonizado por el juez se abrieron dos investigaciones en fiscalías de Bahía Blanca. El expediente por el robo quedó a cargo del fiscal Marcelo Romero Jardín, quien advirtió que en el momento del hecho no se había notificado del delito al Ministerio Público, diligencia judicial obligatoria en todo proceso. A partir de esta irregularidad, el fiscal descubrió la sucesión de faltas administrativas cometidas por el juez. El restante expediente se instruye en la fiscalía de Delitos Sexuales, con el objetivo de determinar si en el privado de Rivadavia 2280 se hubiese registrado el delito de trata de personas.

El 13 de junio pasado, después de revisar las circunstancias del incidente y la acusación del Ministerio Público de Bahía Blanca, la Suprema Corte de Justicia bonaerense ordenó la licencia obligatoria por 90 días del magistrado. Ante los fiscales que investigan el caso, los policías relataron que el juez señaló el inmueble de Rivadavia 2280 como el lugar donde le robaron, después de un encuentro sexual. Ambos policías admitieron haber revisado a la mujer y manifestaron que registraron el privado en presencia del juez, aunque sin una orden escrita. No obstante, para la fiscalía, la intervención policial y del magistrado no constituía un hecho de flagrancia, tal como se califica jurídicamente a los casos en que el autor del delito es conocido, la prueba es sencilla y que tienen al acusado detenido en el momento en que se produce el robo.

En el caso del juez Stemphelet, el magistrado dijo que advirtió que le habían robado el dinero y la tarjeta de crédito al abandonar el privado. Ambos policías fueron sometidos a un sumario administrativo debido a las irregularidades registradas en el procedimiento, que incluyó el traslado de la mujer a una comisaría para averiguación de antecedentes. Los uniformados no fueron pasados a disponibilidad debido a que, en su defensa, sostuvieron que actuaron por orden del juez Stemphelet, responsable del Juzgado de Ejecución Penal N° 2.

Stemphelet fue designado en ese cargo en 2015, durante la gestión de Daniel Scioli como gobernador bonaerense. Como juez de ejecución penal debe controlar los cumplimientos de las condenas de más de 300 presos con sentencias dictadas por tribunales del Departamento Judicial Bahía Blanca. Antes de su designación como juez se desempeñó como secretario de la Defensoría Oficial en Tres Arroyos y realizó subrogancias en varios juzgados bahienses. Tiene una hermana que se desempeña como jueza de garantías. Stemphelet no fue acusado de ningún delito, como ocurrió con el juez de la Cámara de Casación Penal bonaerense, Martín Ordochi, o el fiscal de La Plata Tomás Morán, presuntamente involucrados con una organización de policías, asaltantes y barrabravas de Estudiantes. Según la investigación encarada por el fiscal Romero Jardín, el juez no hizo la denuncia en el momento del robo y avaló un allanamiento sin orden judicial. La mencionada norma también establece que un juez podrá ser sometido a un juicio político cuando "una acción u omisión implique la defección de la buena conducta que exige la Constitución para el desempeño de la magistratura".

1) *¿Fue legal el registro?*

2) *¿El juez estaba obligado a ir a la Comisaría a denunciar?*

3) *¿A qué jurisdicción le corresponde investigar la trata de personas?*

4) *¿Era una situación de flagrancia?*

CASO 256

REQUISA – ALLANAMIENTO – APREHENSIÓN - DETENCIÓN

Hoy Día Córdoba, 21/6/2019

Un policía increpó a un alumno y retiró a otro de una escuela

Las acciones se realizaron sin presencia de sus padres

Un policía de la Provincia ingresó el viernes 7 de junio al Ipem 367 de barrio El Algodonal, en Agua de Oro y, luego de revisar las pertenencias de uno de los estudiantes, lo retiró de la institución sin acompañamiento de sus padres ni orden judicial, según indicaron vecinos de la zona.

Rodolfo Paredes, padre de una alumna de la institución, explicó a HOY DÍA CÓRDOBA desde la Policía esgrimieron la existencia de una “denuncia anónima” que señalaba que el adolescente de 16 años había ingerido bebidas alcohólicas en una garita del pueblo. Tras retirar al estudiante, el policía volvió a la institución e increpó a otro alumno en medio de la clase de Educación Física, en el patio de la institución. A raíz del episodio, los vecinos, estudiantes y docentes de la zona conformaron un observatorio para prevenir estas situaciones.

- 1) *¿Hubo una requisita?. ¿Fue correcto el procedimiento?.*
- 2) *¿Es necesaria la presencia de los padres para requisar a un menor?*
- 3) *¿Se requería orden de allanamiento para ingresar al colegio?*
- 4) *¿El policía tenía facultades para privar de libertad al alumno?*

CASO 257

ELEVACIÓN A JUICIO

La Voz del Interior, 23/7/2019

Dalbón, abogado de Cristina Kirchner: "Un juicio oral dejará al desnudo a Bonadío y Stornelli"

Gregorio Dalbón, uno de los abogados de la ex presidenta Cristina Fernández, aseguró este martes que la presentación de su colega Carlos Beraldi para que se eleve a juicio oral la causa de los cuadernos, "es lo mejor" por entender que esa posibilidad "dejará al desnudo las estrategias" del juez Claudio Bonadío, el fiscal (Carlos) Stornelli "y compañía", y todos quedarán "al borde de un juicio político".

En declaraciones a la radio FM Espacios de Formosa, Dalbón dijo que "entendimos que lo mejor es que esto (la causa de los cuadernos) vaya a juicio oral", y aclaró que ese proceso judicial estaría plagado de deficiencias y "poca capacidad de carga de pruebas en contra de Cristina (Kirchner)".

Dalbón agregó que la presentación se hizo "sin oposición a la elevación, porque generalmente cuando un fiscal o un juez pide que una causa se eleve a juicio, la defensa se opone y puede volver a Cámara".

Para finalizar, afirmó que "en condiciones normales, la posibilidad de que estas actuaciones pudieran ser elevadas a juicio, en términos jurídicos, resultaría absurda" y sostuvo que "todo lo actuado es insanablemente nulo, al haberse vulnerado todas y cada una de las garantías previstas en la Constitución Nacional".

1) En el sistema mixto federal, ¿quién pide la elevación a juicio?

2) Cuando la defensa se opone al requerimiento de elevación a juicio, ¿la causa vuelve a la Cámara de Apelaciones?

3) Si uno de los defensores no se opone al requerimiento de elevación a juicio, pero hay más imputados acusados cuyos abogados sí lo hacen: ¿el juez debe resolver la situación únicamente de los que se opusieron?

CASO 258

DENUNCIA – SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

La Voz del Interior, 24/7/2019

Insólito: le amputaron la pierna equivocada a una jubilada que padece diabetes

La mujer ya había sufrido una amputación parcial, de un dedo. Médicos de Berazategui debían hacer la intervención en la misma pierna, pero se equivocaron y amputaron la que tenía sana. Familiares denunciaron mala praxis.

Un insólito caso de mala praxis se produjo en una clínica de la localidad bonaerense de Berazategui, donde médicos le amputaron la pierna equivocada a una jubilada de 66 años que padece diabetes, afiliada al Pami.

Según publica Clarín, el caso se produjo el lunes en el Nuevo Sanatorio de Berazategui, a donde la mujer llegó con una amputación previa en uno de los dedos de una pierna. A raíz de su enfermedad, y como la primera intervención no había obtenido los resultados esperados, por orden médica los profesionales debían extender la amputación anterior, en el mismo miembro. En lugar de ello, realizaron la intervención en la pierna que la mujer tenía sana.

Según publica TN, Mayra, la hija de la mujer, realizó la denuncia en la Fiscalía Descentralizada de esa localidad y se abrió una causa caratulada como "lesiones culposas".

Un error incorregible

"La cirugía estaba programada la semana pasada. Antes, le habían amputado un dedo para sacarle la necrosis que había. El doctor Rico, cirujano vascular, dijo que como la infección avanzaba había que amputar la pierna derecha. El lunes nos avisaron que la iban a intervenir, entró al quirófano a las 19:00 y la operación no duró más de 45 minutos. Cuando terminó, el cirujano que la operó, de apellido Cardozo, siempre habló de la pierna derecha", contó Mayra. "Cuando fuimos a la habitación nos dimos cuenta de que el miembro que faltaba era el otro", agregó.

Según la hija de la jubilada, era "claro que era la pierna derecha porque en toda la historia clínica se habla de que debía amputarse esa, que es en la que estaba la necrosis". "Salí corriendo, toqué timbre al quirófano y salió esta vergüenza de persona. Él se iba, yo le preguntaba qué había hecho, empezamos a discutir: no sabía qué decirme, se puso nervioso. Me dijo que en el quirófano vieron que tenía algo en el talón de la pierna izquierda", añadió.

Mayra contó que su mamá permanece ahora en una clínica en Quilmes y que todavía le resta someterse a la intervención prevista antes del error médico, la cual la dejara con ambas piernas amputadas. "No voy a parar hasta sacarle la matrícula" al cirujano Cardozo, advirtió.

1) *¿Dónde se puede presentar la denuncia?*

2) *¿Podría ser procedente la suspensión del juicio a prueba o la aplicación de algún criterio de disponibilidad de la acción?*

CASO 259

TESTIMONIO DE MENORES - TESTIGOS DE OÍDAS

La Voz del Interior, 25/7/2019

La única sobreviviente de la masacre de San Miguel dijo que no se anima a contar lo que recuerda

Rocío Quagliarello, de 14 años, es la única sobreviviente de la masacre de San Miguel del Monte. La adolescente habló por primera vez ante la prensa en una entrevista brindada a Canal 13. Allí contó que recuerda algo de lo sucedido la noche de la tragedia, el lunes 20 de mayo, pero que no lo quiere contar.

"Me acuerdo una cosa pero no la quiero contar. Me acuerdo algo de mi amigo Gonzalo", dijo la chica, y agregó que lo que sabe sería de interés para la causa. Según contó, sólo se lo dijo a su mamá y a un grupo de amigas cercanas. "No tengo miedo de declarar en la Justicia", aseguró.

La tragedia ocurrió en la madrugada del 20 de mayo. Esa noche, Aníbal Suárez (22) manejaba un Fiat 147 en el que viajaban Rocío, Camila López (13), Gonzalo Domínguez (14) y Danilo Sansone (13). El grupo de amigos había salido a dar una vuelta por la Laguna de Monte. Por causas que se investigan, dos patrulleros empezaron a seguir al auto.

"Siempre nos encontrábamos en la plaza y salíamos a pasear. Ese día estábamos con Cami y pasaron Danilo y Gonzalo con Aníbal en el auto, y ahí fue que nos convencieron para subimos y dar una vuelta", contó la joven.

En la persecución policial hubo disparos propinados por los uniformados y terminó en la colectora de la Ruta 3 y Rojas, donde el 147 chocó contra un camión estacionado. Gonzalo, uno de los chicos fallecidos, tenía un disparo en un glúteo.

La única sobreviviente de la masacre de San Miguel del Monte festejó su cumpleaños número 14. La adolescente contó: "Cuando me desperté no me acordaba de nada, me lo contaron unos días antes de venir a Monte, pero mientras estaba internada no sabía". Sorprendida por el accionar de los uniformados, la chica agregó: "No me imaginé que la policía podía hacerme daño. Si nos pasaba algo confiábamos en ellos; no les teníamos miedo".

Según precisó Clarín, los policías que iniciaron la persecución nunca pudieron explicar los motivos de su accionar. La Cámara de Apelaciones de La Plata confirmó la prisión preventiva para nueve policías y un funcionario municipal imputados. Algunos de ellos tienen cargos por homicidio doblemente agravado y otros por encubrimiento agravado y falsedad ideológica.

La única sobreviviente de la masacre sufrió múltiples fracturas en su mandíbula, un brazo y las piernas. Luego de tres semanas en terapia intensiva, el 13 de junio fue dada de alta para finalizar su recuperación desde su casa. "Estoy bien, el brazo todavía no lo puedo mover del todo, pero casi no tengo dolores. La kinesióloga viene a mi casa tres veces por semana. Además tengo una psicóloga para charlar de lo que pasó", contó.

El próximo domingo, Rocío saldrá por primera vez de su casa tras la masacre. "Estos primeros días fueron con muchas visitas, con el apoyo de mi familia y mis amigos. Todavía no salí a la calle, pero el domingo voy a ir a ver a mis amigos que van a hacer una competencia de rap", dijo entusiasmada.

1) *¿Qué procedimiento tiene la declaración de la víctima?*

2) *¿Qué ocurre si se niega a declarar?*

3) *En caso de que no quisiera declarar, ¿se les puede recibir testimonio a los allegados que escucharon los relatos de la víctima? ¿Tiene valor?*

CASO 260

TUTELA CONTRA LA AUTOINCRIMINACIÓN – PRISIÓN PREVENTIVA

La Voz del Interior, 24/7/2019

Conducía borracho, cayó a un canal, logró escapar y dejó morir a su amigo dentro del auto

Ocurrió en Santiago del Estero. Después de salir del auto, se fue a dormir a su casa. Al otro día recordó que su amigo estaba con él.

La justicia de Santiago del Estero ordenó la detención del conductor de un automóvil que cayó a un canal de riego en el que quedó atrapado y murió ahogado su amigo, informaron fuentes policiales y judiciales.

Se trata de César Alberto Cancinos (40), quien en la madrugada del lunes se dirigía en un automóvil VW Gol Trend, patente MYT 061, acompañado de su amigo, Maximiliano Santillán (23), tras asistir a una bailanta en el paraje Buey Muerto, 48 kilómetros al sur de la capital provincial.

En un camino vecinal y en aparente estado de ebriedad, el conductor perdió el control del vehículo y tras realizar una brusca maniobra, cayó en el canal con un apreciable caudal de agua que los agricultores de la zona utilizan para el riego de campos. En esa circunstancia y tras romper una ventanilla, el conductor pudo salir del auto, pero no así Santillán, quien quedó atrapado en el habitáculo y murió ahogado, según constataron médicos de Sanidad Policial. A los pocos minutos, Cancinos retornó caminando a su casa y tras relatarle a su esposa lo que le había sucedido con el auto, que momentos antes le había sustraído a un familiar, se acostó a dormir sin recordar que su amigo lo acompañaba al momento del accidente.

Por disposición de la justicia del crimen de turno, se dispuso que el hombre imputado en la causa caratulada como "homicidio culposo", permanezca detenido en una dependencia policial de la localidad de Robles.

1) *¿Es constitucional la agravante por fuga del lugar?*

2) *¿Sería procedente la prisión preventiva?*

CASO 261

PROCESO PENAL – ETAPAS – PROCEDIMIENTO DE FLAGRANCIA – PRISIÓN PREVENTIVA

Perfil Córdoba, 11/8/2019

Tribunal condenó a una persona a solo un mes de cometido el hecho

Por María Ester Romero

El viernes pasado el TOF2 dictó sentencia. La causa se había iniciado el 9 de julio en Villa María. La ley de flagrancia se aplicó hasta ahora en pocos casos.

PERFIL CORDOBA consultó a los dos tribunales orales federales (TOF). Solo un expediente registró el TOF1 y tres fueron juzgados por el TOF2. El que logró sentencia en menor tiempo fue un caso cuyo fallo se conoció el viernes pasado, en el segundo tribunal. Estuvo integrado en forma unipersonal por la vocal, Noel Costa. La jueza condenó a cuatro años de prisión por transporte de estupefacientes a Johny Celestino Haro Castillo. La investigación insumió tan solo un mes. El hecho sucedió el 9 de julio. A las 4:10 de la madrugada, en un procedimiento de seguridad vial realizado por Gendarmería Nacional en la ruta 9 a la altura de la ciudad de Villa María, se detuvo la marcha de un ómnibus de la empresa General Urquiza. Durante la requisa se detectó que uno de los pasajeros transportaba un kilo de cocaína de máxima pureza. El personal del escuadrón de seguridad vial consultó a la fiscal federal de Villa María, María Marta Schianni, quien dispuso encuadrar el procedimiento como “flagrancia”. El mismo día se llevó a cabo la audiencia oral, dirigida por el juez federal de esa ciudad. La fiscal puso en conocimiento del acusado el delito que se le atribuyó y las pruebas que obraban en su contra, además de otras medidas que consideraba necesarias incorporar a la investigación. Además, dictó la prisión preventiva. El imputado, con asistencia de un defensor oficial, efectuó su descargo. La defensa realizó planteos respecto del procedimiento y solicitó la libertad del acusado mientras se sustanciara el proceso. El juez resolvió los planteos y dispuso confirmar la prisión preventiva. En la misma audiencia, el juez recibió los testimonios de personal de Gendarmería que intervino en el procedimiento, y dispuso un plazo de 15 días para concluir con la investigación. Toda la audiencia quedó grabada. El 24 de julio se realizó otra audiencia para concluir la investigación: también fue oral y grabada, donde la fiscal federal formuló la acusación por el delito de transporte de estupefacientes y destacó las pruebas para sostenerla, solicitando mantener la prisión preventiva del acusado. El juez dispuso ese mismo día la elevación de la causa a juicio. Así, el 29 de julio ingresó el expediente al TOF2. La jueza Noel Costa fijó audiencia oral para el 5 de agosto para ofrecer prueba y para que las partes expongan sobre el mantenimiento o no de prisión preventiva. Facundo Trotta, auxiliar fiscal, mantuvo la acusación. El juicio oral concluyó el viernes pasado, día en que la magistrada dictó la sentencia condenatoria: cuatro años de prisión.

1) Señale los errores procesales que se advierten en la noticia

CASO 262

DETENCIÓN

La Nación, 20/8/2019

Un policía de la Ciudad le pegó una patada, cayó contra el asfalto y murió

El oficial quedó detenido por la agresión

Un policía de la Ciudad quedó detenido en las últimas horas acusado de pegarle una patada a un hombre, que cayó al suelo y murió en el barrio porteño de San Cristóbal. El video de la agresión se viralizó en las redes.

Una cámara de seguridad de calles Saavedra y Carlos Calvo registró el momento en el que cuatro agentes se acercan a un hombre que estaba parado con las manos en la espalda. A los pocos minutos, uno de ellos le pegó un golpe certero en el pecho y el hombre se desplomó sobre la bicisenda. Las autoridades indicaron que fue trasladado con vida al hospital, donde más tarde murió.

Qué pasó

Según una fuente policial, un colectivero denunció que un sospechoso impedía el tránsito y amenazaba a los conductores.

Las pericias están a cargo de Gendarmería, que decidió detener al oficial. Hoy se hará la autopsia y declararán los agentes que presenciaron el hecho.

1) Señale un error procesal de la noticia

CASO 263

ACCIÓN PENAL - INVESTIGACIÓN - INICIO

Cadena 3, 22/8/2019

Corazón partido

Apartan a profesor que lloraba por desamor ante sus alumnos

Informe de Luis Meglioli

Desde abril, un docente sanjuanino lloraba frente a nenes de tercer grado luego de separarse de su novia. La escuela tuvo que intervenir, y buscar un reemplazo para sus clases.

Un profesor de San Juan que sufrió una ruptura amorosa debió ser apartado de sus funciones por la institución a raíz de que desde abril lloraba frente a sus alumnos. El docente, de tercer grado de la escuela General Bartolomé Carreras, en Rivadavia, lloraba desconsolado frente a sus estudiantes que terminaron siendo "cómplices románticos" de su situación. Los episodios se daban, sobre todo los viernes, cuando abruptamente y en medio de las pausas de sus clases lloraba. Los niños descubrieron sus lágrimas y sin entender lo que pasaba trataban de consolarlo. La situación se comenzó a repetir durante unos cinco meses. En medio de su desamor y de los deseos de querer volver a estar con su novia con la que ya no se veía más, dictaba sus clases y le mostraba fotos y videos de sus momentos juntos a sus alumnetos. Sin embargo, cuando los padres comenzaron a notar que el testimonio de sus hijos se repetía mes a mes y que la enseñanza se estaba viendo comprometida hablaron con las autoridades escolares. Frente al reclamo, la directora de la institución le inició un sumario al docente, de 37 años, pero al notificarlo se tiró al piso en medio del aula y comenzó a llorar otra vez frente al alumnado. Durante esa escena les preguntó "si lo querían o si también lo iban a abandonar".

Desde la Dirección General de Escuelas Primarias de San Juan aclararon a Cadena 3 que "la primera decisión de la directora fue que consiguiera un psicólogo que observe lo que está pasando". "Tiene problemas como cualquier profesor, pero ha llevado esto al grupo escolar y no correspondía que el docente esté frente a sus alumnos", advirtieron. "La directora comienza a darle clases a sus alumnos porque le preocupaba la situación de muchos papás que deciden por temas de aprendizaje y de que el profe más allá de llorar estaba con el celular en clase", planteó. "El llanto fue como extremo, los chicos ya no tienen más clase con él", agregó. Además indicó que al profesor se le designaron tareas en la biblioteca hasta que se sienta más cómodo y pueda dar clases, pero el docente no aceptó la medida y denunció que "le están impidiendo el derecho de profesor como educador".

1) Si un fiscal toma conocimiento de este caso, ¿debe iniciar de oficio una investigación?

2) Si se realizara una denuncia en sede policial o judicial por este caso, ¿quién y qué decisión debería tomar?

CASO 264

RECONOCIMIENTO DE PERSONAS

La Voz del Interior, 30/8/2019

Tras violar en la Terminal, atacó otra vez y sustrajo a una niña

Adyacencias. El ataque sucedió un domingo por la madrugada y dejó al descubierto las serias falencias en la prevención en las zonas aledañas a las dos terminales de ómnibus.

Por Juan Federico

Estas son las sospechas sobre el nuevo acusado por el abuso sexual ocurrido el 7 de julio, en la ciudad de Córdoba.

El cotejo de ADN lo dejó en una situación muy comprometida.

Lo detuvieron en Río Segundo.

El domingo 7 de julio a la madrugada, cuando la oscuridad fría aún era profunda y el movimiento habitual en los alrededores de las Terminales de Ómnibus de la ciudad de Córdoba parecía haber entrado en pausa, una joven que caminaba desde un hotel próximo hacia una de las plataformas fue abordada por un delincuente que, con amenazas, la llevó hacia un descampado y la violó.

El jueves 11, los investigadores de Protección de las Personas de la Policía de Córdoba que actuaban bajo las directivas de la fiscal de feria Alicia Chirino, abocada a los casos de Delitos Sexuales, anunciaron que habían detenido a un sospechoso de 32 años. Al hombre, que solía pernoctar debajo de un puente en las inmediaciones de la Terminal y tenía una leve renguera, se le secuestraron, además, cinco mil pesos, una suma que coincidía con el monto que el atacante sexual le había robado a la joven, según trascendió en esa oportunidad. Desde entonces, el caso ya no ha vuelto a las primeras planas de los medios de prensa que durante esos días habían seguido con suma atención los avances de la causa: el ataque, la detención y las diversas falencias de prevención en los alrededores de un área neurálgica de la capital cordobesa.

La "otra" historia

Hoy, 54 días después, a partir de distintas fuentes judiciales y policiales se revela toda la historia de una investigación hermética que cambió de fiscal y de sospechoso, y que ahora tiene un nuevo detenido en una situación más que complicada. Se trataría de un imputado que carga sobre sus espaldas un grueso prontuario y que, incluso, según se presume, volvió a atacar a otra mujer después de la violación en las adyacencias de la Terminal.

Tras terminar la feria judicial de invierno, la fiscal del segundo turno de Delitos contra la Integridad Sexual, Ingrid Vago, volvió a quedar al frente del caso. Y entre las primeras medidas que tomó estuvo la firma de la libertad del joven de 32 años que figuraba hasta entonces como el principal sospechoso. En total, permaneció poco más de 10 días preso en la cárcel de Bouwer, hasta que el resultado del cotejo de su ADN con el material genético secuestrado tras la violación terminó por descartarlo.

En la Policía se atajan: aseguran que este sospechoso llevaba consigo el día de su detención la misma suma de dinero que le robaron a la joven abusada (y que no había logrado justificar su procedencia), tenía igual factor de sangre que el hallado

en la escena del ataque sexual (la víctima intentó defenderse y le mordió una mano) y el reconocimiento al que fue sometido fue ambiguo. Sucede que, pese a la orden de la fiscal de feria Chirino, apenas lo ingresaron en la cárcel, lo afeitaron, le cortaron el pelo y lo obligaron a ducharse. Cuando llegó el día del reconocimiento, la víctima dudó ante él. Una duda que no fue confirmación, pero que tampoco en ese momento se pudo tomar como una negativa rotunda. Aunque en las manos no tenía ninguna lesión visible, los investigadores abrigaban la esperanza de que el cambio de fisonomía hubiera confundido a la joven, algo que al final el cotejo de ADN descartó. Una vez liberado, diferentes policías de Protección de las Personas comenzaron a desfilar por la fiscalía a cargo de Vago. Si bien la detención del primer sospechoso había calmado el temor social, los pesquisas sabían ahora que el tiempo los apremiaba, ya que había un violador suelto. Había que reconstruir todo, de nuevo. Hasta entonces, lo poco que se sabía era que el ataque sexual se había producido el domingo 7 de julio, alrededor de las 5.20, cuando la joven salió de un hotel ubicado a metros de la Terminal y caminaba con su valija. Apenas puso un pie en la vereda, un muchacho se le acercó y le ofreció ayudarla con la valija. El sujeto se le puso a la par y, metros más adelante, extrajo un cuchillo con el que la amenazó y la llevó hacia un paredón que da a las vías del tren, donde abusó de ella. El violador también le robó la valija, aunque dejó la mayoría de los objetos. Si bien le sustrajo cinco mil pesos, no se percató de una suma mayor que se hallaba entre las ropas del bolso de mano.

Los cotejos de las cámaras de seguridad del sector no eran nítidas con respecto al rostro del atacante, aunque sí mostraban que rengueaba. Mientras los investigadores regresaban a “barrer” los puentes cercanos a la Terminal, debajo de los cuales suelen dormir diferentes personas en situación de calle, para buscar algún dato que permitiera orientar la investigación, la semana pasada desde el Laboratorio de Genética de la Policía Judicial llegó un dato que cambió todo: el cotejo del ADN hallado tras el ataque del 7 de julio coincidía con el de un delincuente sexual condenado en 2011 y que en 2014 ya había recuperado la libertad.

En Córdoba funciona hace unos años, por ley, el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual, que depende del Centro de Genética Forense del Poder Judicial, y que entre otros elementos tiene una base de ADN de los acusados. Si bien este cotejo se demoró varias semanas, su resultado terminó por ser clave. Ahora, quedaba la última parte de esta historia: encontrar al nuevo sospechoso. Grande fue la sorpresa de los investigadores cuando se toparon con que estaba detenido a disposición de la fiscalía de Río Segundo, acusado por dos delitos posteriores a aquel 7 de julio. Por un lado, por un intento de ataque sexual a una mujer en la Costanera de esa ciudad, el 14 de ese mes (la víctima terminó con una pierna fracturada). Y por el otro, por causa de un extraño episodio ocurrido el 20 de ese mes, cuando se lo acusó de sustraer a la pequeña hija de un amigo con el que estaba bebiendo y dejarla abandonada en la calle en plena noche (no se comprobó que la hubiera abusado).

Las fuentes consultadas identificaron al sospechoso como Mariano Polanco (29), un joven con un largo historial en Río Segundo de consumo de sustancias tóxicas y de delitos, todo en un contexto de marginalidad. Se presume que en los primeros días de julio había viajado hacia la ciudad de Córdoba y que había elegido las adyacencias de la Terminal de Ómnibus para pernoctar en alguna vereda o debajo de los puentes. Y que después del ataque sexual del domingo 7, regresó a Río Segundo. Su ADN está en el Registro provincial, ya que en 2011 fue condenado por otro episodio delictivo en su ciudad de origen: estrago, amenazas, resistencia a la autoridad y abuso sexual simple. Ocho años después, aquel análisis genético permitió que la investigación por la violación en la Terminal llegara hasta él. Las

fuentes consultadas ya no dudan: el cotejo de ADN es contundente y su participación no puede ser descartada de modo alguno, según subrayan.

1) ¿Qué medidas se pueden tomar si el sospechoso tiene cambiada su fisonomía al momento del reconocimiento en rueda de personas?

CASO 265

PRISIÓN DOMICILIARIA

La Nación, 31/8/2019

Está acusado por femicidio, pero cumplirá prisión domiciliaria por una infección en los pies

El cuerpo de María Lourdes Arangio fue encontrado en el barrio porteño de Colegiales, el 18 de junio pasado. El cuerpo de María Lourdes Arangio fue encontrado en el barrio porteño de Colegiales, el 18 de junio pasado.

El hombre que está procesado por el femicidio de la joven cuyo cadáver fue encontrado en junio envuelto en frazadas en el barrio porteño de Colegiales fue beneficiado con arresto domiciliario debido a que tiene una infección en los pies, informaron hoy fuentes judiciales. La medida fue dispuesta por la sala I de la Cámara del Crimen, integrada para este caso por los jueces Pablo Lucero e Ignacio Rodríguez Varela, en el marco de la causa que se le sigue a Raúl Antonio Devias, de 50 años, alias "El Gitano", por el crimen de su pareja, María Lourdes Arangio, de 32.

En julio pasado, el imputado fue procesado por el delito de "homicidio doblemente agravado por haber sido cometido contra su pareja y por haber mediado violencia de género", por lo que en caso de ser condenado recibirá una pena de prisión perpetua. En el fallo al que accedió Télam, los jueces indicaron que el 16 de julio le negaron la excarcelación a Devias, pero ordenaron la formación de un incidente de salud y otro por prisión domiciliaria. En ese marco, el procesado fue revisado por un integrante del Cuerpo Médico Forense que sostuvo que padece una "micosis interdigital con erosión cutánea en pies" que "sin duda puede constituir la puerta de entrada del cuadro infeccioso que presentó". Al respecto, al redactar su voto, el juez Lucero afirmó que esa infección "podría acarrear consecuencias personales que ameritan la morigeración de las condiciones de su detención mediante su prisión domiciliaria en el lugar de residencia de sus padres, como ha solicitado su defensa, independientemente del desarrollo de este padecimiento". El fallo menciona que los padres de Devias se ofrecieron a recibirlo y a hacerse cargo de sus necesidades y cuidados pertinentes. Sin embargo, la sala I consideró que el imputado debe ser introducido en el "Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica", es decir, que se le coloque una tobillera electrónica. Por otra parte, los jueces remarcaron "la singularidad del hecho investigado y las circunstancias extraordinarias de la conducta atribuida a Devias, las cuales aún no han sido completamente esclarecidas". El crimen se descubrió el 18 de junio a la mañana, cuando un vecino llamó al 911 para reportar la presencia de un bulto de grandes

dimensiones, empaquetado con dos frazadas entre dos autos estacionados, en Céspedes al 2900, en el barrio de Colegiales. Allí estaba el cadáver de Arangio, con una data de muerte estimada en 72 horas, y la autopsia estableció que falleció de una congestión y un edema agudo de pulmón y que no se observaron signos de una muerte violenta. Esto sirvió a la defensa para señalar que la muerte pudo producirse por consumo de drogas y que el imputado nada tenía que ver con ese fallecimiento.

Devias quedó detenido a partir de un video de una cámara de seguridad, que grabó el momento en el que, a las 5.34, el cuerpo era depositado detrás de un camión rastrojero, estacionado a diez metros de su casa de Céspedes 2947. El 5 de julio, el juez de instrucción 26, Damián Kirszenbaum, procesó al hombre por el femicidio y a un segundo detenido, el vecino Gabriel Fernando Massara, que se entregó por haber sido quien sacó el cuerpo hasta la calle y quedó acusado de "encubrimiento agravado".

En la resolución, el magistrado destacó que "El Gitano" tenía con Lourdes una "relación de poder basada principalmente en su adicción a las drogas, las cuales éste le proveía cuando la acogía en su casa" y que esa circunstancia le impedía a la víctima abandonar al imputado y "salir del contexto de violencia en el cual se hallaba". En este marco, mencionó la presencia en el vínculo de "violencia física y psicológica" y que incluso Devias amenazaba "de muerte" a Arangio o le decía que iba a secuestrar o a entregar a alguna de sus hijas "a una red de trata de personas". Los testigos mencionaron todo tipo de maltratos físicos, incluso que Arangio fue "picaneada" y que fue abusada sexualmente mientras estaba inconsciente.

1) ¿En qué casos está prevista legalmente la prisión domiciliaria por razones de salud?. ¿Qué requisitos se requieren?.

CASO 266

PROCESO PENAL - ETAPAS-SUJETOS

El Sol.com, 13/12/2018

Lo juzgaban por femicidio pero la mujer había muerto por sobredosis

La muerte de Cecilia Cortez, ocurrida en agosto del 2016, tenía como imputado a su marido, Leonardo Ibarra. La necropsia había arrojado que la mujer había fallecido por ahorcamiento. Sin embargo, durante el debate, el caso dio un giro y el imputado fue absuelto. Las causas de la resolución.

Por Pablo Montivero

El caso de Cecilia Cortez ingresó a los Tribunales provinciales como femicidio. El acusado era su pareja, Leonardo Celso Ibarra Lemos (43), quien fue apuntado como responsable de la muerte, ocurrida en agosto del 2016 en Guaymallén, por sus propias hijas. Las jóvenes aseguraron haber atestiguado varias escenas de violencia de género contra su madre y hasta ellas habían sufrido amenazas, detallaron. Si bien en un principio se creyó que Cortez había muerto por causas naturales, una necropsia sostenía que la mujer había sido estrangulada, por lo que Ibarra Lemos, que estaba preso por un robo, fue imputado por el hecho.

La causa llegó a juicio y durante el proceso judicial dio un importante giro: se determinó que la mujer murió por una sobredosis de cocaína, y el marido fue absuelto. Asimismo, el Tribunal Penal Colegiado, presidido por la jueza María Belén Salido, no consideró la compulsión por coacciones de Ibarra Lemos contra su fallecida mujer y una de sus hijas. A pesar de esto, fue condenado junto con otro sujeto a 4 años de cárcel por un asalto armado que había sido perpetrado ese mismo año en Lavalle.

El 29 de agosto del 2016, Cecilia Cortez fue hallada sin vida por su hija mayor, en ese entonces de 21 años, en su casa de Guaymallén. En un primer momento, se pensaba que había sido una muerte por causas naturales, aunque el cadáver fue trasladado al Cuerpo Médico Forense (CMF) y se le realizó una autopsia.

Días después, el cuerpo fue regresado a la familia y se hizo el velorio, en el cual estuvo presente Lemos Ibarra, de quien la mujer se había separado días antes.

Casi dos meses pasaron hasta que el entonces fiscal departamental Juan Carlos Alessandra recibió el resultado de la necropsia. La misma arrojó que la mujer presentaba signos de estrangulamiento manual, hematomas en región frontoparietal y lesiones compatibles por compresión de dedos en el cuello. Con esos elementos, el representante del Ministerio Público solicitó la detención de Ibarra Lemos, quien ya se encontraba en el penal porque había sido detenido a comienzos de setiembre por un asalto armado junto con otros tres sujetos. Debido a eso, la causa de robo agravado fue acumulada a la que investigaba la muerte de Cortez.

Lo cierto es que a Ibarra Lemos lo imputaron por homicidio agravado por mediar relación de pareja y violencia de género. También por coacciones simples y coacciones agravadas por uso de arma de fuego en concurso real, debido a que sus hijas denunciaron amenazas previas. Las jóvenes declararon en el expediente que su padre era un hombre violento, que maltrataba física y psicológicamente a su madre. Incluso, que habían presenciado cómo, en una ocasión, su progenitor tomaba a Cortez del cuello hasta casi asfixiarla.

La investigación avanzó hasta llegar a juicio, que comenzó a mediados de noviembre, a cargo del ex fiscal en jefe de Homicidios (actualmente en Valle de Uco) Javier Pascua. Durante el debate, se comenzó a profundizar sobre distintas aristas que parecían haber quedado establecidas durante la instrucción. Entre las más importantes, se acreditó que existió un importante consumo de cocaína por parte de la víctima previo a su muerte. Además, la situación de permanente uso de esa

sustancia fue confirmada por las hijas de Cortez, cuando prestaron declaración. A través de eso, se comenzó a indagar sobre la posibilidad de que el deceso de la víctima lo haya producido una sobredosis de esa droga. Esto se terminó de determinar a través de las declaraciones de la médica del Servicio Coordinado de Emergencias (SEC) que le practicó maniobras de reanimación a Cortez, quien aseguró que la víctima no presentaba marcas en el cuello. Además, también prestó su testimonio la profesional del CMF que hizo la autopsia al cuerpo de la mujer. La misma explicó que, si bien Cortez murió por asfixia, no se pudo probar el estrangulamiento. Esto porque no había lesiones en las vías respiratorias. Asimismo, se estableció que la sobredosis de cocaína produce asfixia y que el corazón de la mujer presentaba deficiencias correspondientes al consumo de esa sustancia. En tanto, uno de los puntos principales para descartar el homicidio fue que no existían pruebas de que Lemos Ibarra haya estado esa noche en la casa de su mujer. Por último, se fundamentó que, cuando fue hallada por sus hijas, Cortez aún respiraba agónicamente, por lo que no pudo haber sido estrangulada.

1) ¿Qué interpreta respecto al texto que dice que el Tribunal “no consideró la compulsión por coacciones”?

2) ¿Qué interpreta respecto al siguiente texto?: “La investigación avanzó hasta llegar a juicio, que comenzó a mediados de noviembre, a cargo del ex fiscal en jefe de Homicidios”.

CASO 267

JURISDICCIÓN - ALLANAMIENTO - REQUISA - CÁRCELES - JUICIO ABREVIADO

La Voz del Interior, 7/9/2019

Manejaban un “maxiquiosco” narco dentro de una cárcel

Por Claudio Gleser

En siete meses, les hallaron más de 2.100 dosis de estupefacientes en la celda del pabellón.

Los tres presos serán juzgados.

“¿No sabe quién soy yo?”, la pregunta de un acusado, en la fiscalía.

“Esos guachos tienen toda la ‘frula’ embagayada... ¿Por qué no van ahí y se la sacan?”. Hacía poco que la pelea había terminado en el pasillo del pabellón y uno de los heridos acababa de ser enviado al hospital con un puntazo. Fue entonces que otros internos comenzaron a “batir” a sus rivales. Cruzados de brazos, los guardiacárceles sólo escuchaban. “Tienen la ‘farafa’ bien escondida”, insistieron los presos.

A los pocos instantes, varios penitenciarios entraron a la celda apuntada y, tras una inspección que no demandó mucho tiempo, terminaron encontrando los paquetes. Eran 12 bultos. Al abrirlos, se dieron con la novedad que dentro, a su vez, había 300 envoltorios. Todos con lo mismo: clorhidrato de cocaína. La droga estaba escondida dentro del parante de unas chuchetas.

La búsqueda iba a traer más novedades: en otro sector de las camas se hallaron, a su vez, otros 30 envoltorios de papel. Al abrirlos, se contabilizaron 1.640 paquetes más chicos pero con picadura de marihuana.

Corría el mediodía del 19 de febrero pasado cuando los guardiacárceles se retiraron con la droga secuestrada de la celda 2 del pabellón C1 del Módulo MX (máxima seguridad) 2 de la Cárcel de Bouwer. Horas después, efectivos de la Fuerza Policial Antinarco tráfico, ante testigos, terminaron por llevarse los paquetes.

Los tres presos que ocupaban la celda fueron cambiados de destino. Técnicamente, quedaron aprehendidos. No era la primera vez que se les hallaba droga.

En tres requisas anteriores (entre agosto, septiembre y octubre de 2018), los guardias ya habían incautado de esa celda varias decenas de dosis de drogas, entre las que sobresalía cocaína “cortada” con otras sustancias.

Los tres reclusos, según la Justicia, presuntamente manejaban una red dedicada al narcomenudeo dentro de ese sector del MX2 de la Cárcel de Bouwer, a unos 37 kilómetros de la ciudad de Córdoba. Era un “maxiquiosco” de drogas muros adentro, como graficó una alta fuente judicial.

Según la causa judicial, permanecer encerrados no representaba ningún obstáculo para la actividad delictiva del grupo.

Los internos llegan ahora a juicio oral como supuestos autores del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravada (precisamente por realizarse en un lugar de detención). El proceso se realizará en la Cámara 3ª del Crimen de Córdoba.

Dos de ellos tienen antecedentes por venta de drogas y uno de ellos es un “pluma”, como se conoce a los presos veteranos con ascendencia y poder sobre los demás.

Los acusados son: Daniel Eduardo Chanquía (32), Rubén Ariel Estanciero (40) y Walter Hugo Zitta (54). Todos adujeron, según consta en la pieza acusatoria, que la droga era para consumo personal. Sin embargo, a tenor de las cantidades

secuestradas y de las distintas incautaciones, entre otros elementos, en el Ministerio Público Fiscal no les creen.

Tal era la impunidad de los sospechosos que, en total y en cuatro requisas distintas, se les incautaron más de 2.100 dosis de drogas, tanto cocaína como marihuana, listas para la venta.

Vale remarcar que las primeras tres requisas (la última fue tras una pelea) fueron realizadas por personal del Servicio Penitenciario de Córdoba por informes internos que daban cuenta sobre la existencia de dosis preparadas para la comercialización.

La venta de drogas es un viejo problema en las cárceles. Sin embargo, pocas veces se había visto que una celda funcionara como un “maxiquiosco” de envergadura dentro de un pabellón.

Las dosis siempre estaban escondidas en las cuchetas. Cuando no estaban en un parante, se encontraban en pedazos de goma espuma usados como almohadas.

La investigación no ha logrado determinar cómo esas sustancias eran ingresadas al presidio.

La Fiscalía de Cámara, a cargo de Marcelo Hidalgo, mantuvo encuentros con los presos y sus defensores a fin de llegar a un acuerdo legal y realizar un juicio abreviado. El juicio abreviado es una instancia legal en crecimiento en los tribunales cordobeses. Se trata de un proceso en el que un preso acepta haber cometido el delito, pide perdón y las partes (fiscalía y defensa) llegan a un acuerdo en la condena. Esta pena debe ser avalada por el juez. De esta manera, se evita la realización de un juicio ordinario, lo que permite mayor economía procesal.

Tras considerar el mínimo de la pena para el delito de comercialización y los antecedentes de los involucrados, la fiscalía sostuvo que la pena debería rondar los siete años de cárcel efectiva. Esto no fue avalado, en principio, por los acusados (y sus defensas), por lo que se realizaría un juicio ordinario. Trascendió que en la audiencia, uno de los acusados le dijo a un funcionario judicial: “Usted no sabe quién soy yo”. La cosa no pasó a mayores.

El principal acusado de esta historia es Walter Hugo Zitta. El veterano presidiario cuenta con sendas condenas por tráfico de estupefacientes, tanto de la Justicia federal como de la provincial. Todos niegan los cargos formulados en su contra.

“La cantidad de droga incautada en los distintos procedimientos, ciertamente excede una cuantía que pueda considerarse proporcionada a un uso particular, lo que excluye la hipótesis de que haya sido con meros fines de consumo personal, máxime si se tiene en cuenta que siempre se encontró esta droga en forma fraccionada, en algunos casos en gran medida”, señaló el fiscal Sebastián Romero, a cargo de la acusación judicial.

Fuentes judiciales señalaron que en varios juicios, en Córdoba, se oyó varias veces la misma afirmación por parte de presos: “Los ‘plumas’ no nos dejan hacer tratamiento de deintoxicación”. Los internos se refieren a algunos “plumas” (presos con ascendencia). “Sucede que la droga es manejada por los plumas y nadie quiere perder su clientela”, señaló un funcionario judicial.

1) *¿Por qué interviene la justicia provincial?*

2) *Para registrar una celda o requisar un preso, ¿hace falta una orden judicial?*

3) *¿Quiénes deben celebrar el acuerdo de juicio abreviado?. ¿Se requiere el pedido de perdón o arrepentimiento del acusado?.*

CASO 268

COMPETENCIA POR CONEXIÓN

Infobae, 7/9/2019

¿Una maniobra de ficción? Denunció que la balearon por la disputa de una herencia millonaria pero ahora la detuvieron

La puja entre una viuda y una hija extramatrimonial por la tenencia de tierras en la localidad cordobesa de La Para sumó un nuevo capítulo: una de las mujeres dijo ser víctima de un brutal ataque, pero la fiscal del caso sospecha que pudo haber sido planificado

Por Walter Darío Vazquez

Desde hace varios años, Liliana Basualdo mantiene una disputa judicial con Normi Titti por la tenencia de 362 hectáreas de campos en la localidad de La Para, en el departamento de Río Primero, en la provincia de Córdoba. Liliana es viuda de Pedro Titti, el padre de Normi y uno de los tres dueños fallecidos que dejaron como legado esos terrenos, que abarcan montes, ríos y zonas aptas para la siembra y el cultivo, y que tienen un valor aproximado de entre 8 mil y 10 mil dólares la hectárea.

Con el paso de los años la causa se fue agrandando en varios frentes. En las últimas semanas, Liliana sumó varias denuncias por mensajes intimidatorios, amenazas y hasta un ataque a balazos contra ella, cuando hace dos semanas recibió dos disparos y dijo ante la Justicia haber sido víctima de un atentado relacionado a la puja por la posesión de los campos. Sin embargo, la investigación del caso tomó en las últimas un drástico giro.

Este viernes la Fiscalía de Instrucción del Distrito II turno 1º de Córdoba, a cargo de Milagros Gorgas, ordenó la detención de Liliana al considerarla "presunta autora del delito de falso testimonio en causa criminal". En concreto, la fiscal sospecha de la veracidad de esas amenazas a partir de las escuchas de llamados telefónicos, según reveló a Infobae una fuente cercana al expediente.

Liliana denunció en la Comisaría de La Para que alrededor de las 3 de la madrugada del martes 6 de agosto, su casa fue atacada a balazos. Ni ella ni sus hijos estaban en la vivienda en ese momento. Fue el casero quien los alertó y llamó a la policía. Los disparos impactaron contra la pared y las ventanas. Atravesaron persianas de metal, rompieron vidrios y terminaron algunos en el interior dando contra una alacena o una puerta placa. Pero no fue todo. Además en el portón del frente apareció colgada una bolsa de consorcio con tres cráneos presuntamente humanos junto a un mensaje: "Dejen de investigar. Ya están muertos. Los observamos", se lee en la nota hecha con letras recortadas de diarios y revistas. Liliana dijo que antes de esa noche había tenido un entredicho con Normi en el cementerio donde están los panteones de los hermanos Titti. "Me acerqué a hablarle. Le fui a preguntar por qué mintió en los medios y me respondió que era una ignorante y que iba a pagar lo que le había hecho", contó Liliana a Infobae, tal cual figura en la exposición de constancia policial que realizó horas más tarde. Además de los disparos, en el lugar apareció una bolsa con cráneos y un nota amenazante. Días después, el 20 de agosto, llegó una nueva denuncia, mucho más grave. Liliana dijo que un hombre le disparó dos veces desde un auto de color blanco cuando circulaba en una motocicleta honda Titan. Contó que el agresor le dio a entender que era en relación con la causa judicial por los terrenos. "Ella venía en moto desde el campo hacia pueblo cuando fue interceptada por un auto, de donde se bajó un tipo y le dio dos balazos", relató a este medio su pareja, Walter Rivero.

La mujer, con heridas de bala en el hombro y la pierna izquierda, estuvo internada cuatro días. "Pienso que me disparó para asustarme. Si me hubiera querido matar, me hubiera pagado un balazo en la cabeza o en el corazón", indicó ella a EIDoce.

La representante judicial también duda sobre este presunto ataque. ¿Pudo haber sido planificado y autoprovocado? En relación a ello, hay un dato más que suma la misma fuente: a los investigadores les llama la atención la similitud del presunto

autoatentado con lo que sucede en un capítulo de la novela de El Trece, Argentina Tierra de Amor y Venganza, que se transmitió esa misma noche. En ese episodio, uno de los protagonistas toma un arma y se dispara en uno de sus hombros para fingir ser víctima de un ataque.

Por lo pronto y amparándose en el secreto de sumario, Gorgas se reserva detalles del caso y justifica el arresto sobre "la constatación de actitudes concretas" que ponen en riesgo la investigación. "La imputación que pesa sobre la causante afecta directamente la administración de justicia y el normal desarrollo de los actos de investigación, tanto en los presentes actuados como en los que se tramitan en la Fiscalía del Distrito I turno 5 relacionados al delito de defraudación por circunvención de incapaces que tiene por víctima a Pedro Titti (fallecido) en relación a los campos que fueran de su propiedad, objeto ahora de sendos pleitos judiciales", explicaron desde el Ministerio Público Fiscal de Córdoba.

El caso

En 2005, Normi supo por su padre adoptivo que era hija de Pedro Titti. Ella lo conocía: hasta ese momento era un amigo de su familia que visitaba su casa con frecuencia. Inició, entonces, un proceso de filiación que posteriormente determinó que eso era efectivamente cierto.

Pedro poseía los campos junto a sus hermanos Isidro y Ciriaco. Los tres se dedicaban a la producción agropecuaria. Trabajaban la tierra, ordeñaban vacas, vendían leche. Liliana Basualdo, hija de peones que cumplían funciones en un tambo ubicado en el mismo predio, los conoció desde los 9 años y trabajó con ellos desde los 15 haciendo tareas domésticas, cortando leña y cuidando animales, entre otras tareas de campo.

En 2008, a sus 22 años, Liliana se casó con Isidro Titti, que en aquel momento tenía 80. Tuvieron una hija, que hoy tiene 9. A los dos años su esposo falleció y a Liliana le quedó la porción del campo de su marido. También en 2010 murió Ciriaco, quien previamente había firmado una escritura de donación en la que le legó a Liliana su parte del terreno. La mujer, entonces, se convirtió en la administradora de dos tercios del total de las tierras.

Durante todos esos años y desde que se enteró de su vínculo, Normi dice que mostró interés en mantener una relación con su difunto padre y reconstruir un lazo que siempre había sido de amistad, pero asegura que esto siempre le fue impedido. Culpa de ello a las hermanas Basualdo.

En 2016, el tenso vínculo se trasladó al fuero civil: un tribunal declaró inhábil a Pedro Titti (por entonces tenía 84 años) por una "afectación psicocognitiva" y restringió su capacidad de administrar y disponer de sus bienes. El hombre falleció en junio del año pasado. Normi, entonces, inició acciones legales contra Basualdo por el delito de defraudación por circunvención de incapaces, causa que aún no se resolvió y que tiene cinco imputados: Liliana y su hermana Nilda, el abogado de ellas, el empresario agropecuario que alquila una porción de campos y el cobrador de los arrendamientos. En marzo de este año, la intrincada historia se conoció en los medios de comunicación, que presentaron a Normi como la mujer que trabaja como empleada doméstica y en un kiosco, y reclama una herencia millonaria.

1) ¿Deben acumularse las causas radicadas ante ambas fiscalías mencionadas en la nota?. Fundamentar.

CASO 269

JUICIO ABREVIADO

La Nación, 18/9/2019

El expediente que podría alterar las grandes causas de corrupción

La Corte Suprema recibiría un caso por estafas que se resolvió de manera abreviada, con la acción penal extinguida, y que podría aplicarse a los cuadernos de las coimas o a Odebrecht. La Corte Suprema recibiría un caso por estafas que se resolvió de manera abreviada, con la acción penal extinguida, y que podría aplicarse a los cuadernos de las coimas o a Odebrecht

Por Carlos Pagni

En los tribunales federales de Comodoro Py, igual que entre la dirigencia política, está aumentando la expectativa alrededor del caso "Amestoy, Silvina Laura, sobre incidente de recurso extraordinario". La trascendencia de este pleito es que, por primera vez, llegaría a la Corte Suprema una controversia que se resolvió con el procedimiento de un juicio abreviado. Es decir, aplicando una reforma del Código Procesal Penal que permite que, en medio de un proceso, el fiscal, el abogado de la defensa y el abogado de la querrela se pongan de acuerdo en una pena y una reparación para la víctima. En tal caso, la acción penal quedaría extinguida.

El caso está siendo examinado por el procurador general de la Nación, Eduardo Casal, quien podría pronunciarse en estas horas. Una vez que lo haga, deberá resolver la Corte Suprema. La importancia del caso es que muchos jueces, fiscales, imputados y querellantes están esperando la convalidación de ese mecanismo para aplicarlo a casos de mega corrupción en los que participaron múltiples actores. Para que eso sea posible es necesario que los imputados reconozcan su culpabilidad. El caso Amestoy tiene esa característica. Se trata de una causa por estafas múltiples, con 19 imputados. Diecisiete de ellos aceptaron el procedimiento del juicio abreviado. En cambio, dos siguieron adelante con los juicios, en un intento por conseguir la absolución.

El procedimiento abreviado podría aplicarse a casos como el de los cuadernos de las coimas de Oscar Centeno hasta los juicios de Odebrecht en sus distintas variantes. Una de las ventajas que encuentran algunos imputados es que, si alguien se hace cargo del delito de manera individual, podría quedar fuera del alcance penal la empresa a la que ese arrepentido pertenece o pertenecía. No siempre esa resolución es tan sencilla. Cuando una compañía cotiza en la bolsa, sobre todo es controlada por la Security and Exchange Commission (SEC), puede quedar expuesta a los reclamos de quienes se consideran perjudicados por el delito.

Quienes defienden el juicio abreviado como solución de los mega casos de corrupción en los que incurrió el kirchnerismo y sus cómplices, alegan que es muy edificante resolver las sanciones en corto tiempo. Están también los que esperan que se resuelva el proceso cuanto antes para evitar el juicio oral y público. Algunos jueces, fiscales, políticos o empresarios temen que, en la última instancia del procedimiento, podrían aparecer fisuras por arbitrariedades.

En la Corte hay más de un magistrado que auspicia esta opción. Señalan que el más interesado es Ricardo Lorenzetti. El argumento es, además de judicial, político: consideran que los procedimientos duran décadas y terminan resolviéndose cuando ya nadie los recuerda. La Justicia resulta, entonces, estéril para regenerar la vida pública y castigar a quienes transgredieron la ley.

1) Detecte algún error jurídico en la noticia.

2) Para hacer un juicio abreviado en el procedimiento provincial de Córdoba, ¿tienen que estar de acuerdo todos los acusados?

CASO 270

CONFESIÓN – EXCLUSIONES PROBATORIAS

La Voz del Interior, 19/9/2019

Una historia de espanto detrás del fratricidio

Por Juan Federico

Para los investigadores, el joven planificó cada paso en el crimen de su hermana, ocurrido en barrio Colinas de Vélez Sársfield.

El muchacho de 18 años había vivido dos años en la calle. Quedó detenido y será peritado.

El hombre de traje ingresó dentro del departamento ubicado en Romagosa al 306, barrio Colinas de Vélez Sársfield, al sur de la ciudad de Córdoba, y lanzó un saludo general:

–Buenos días.

–Buenos días –contestó un jovencito que a esa altura estaba sentado con las muñecas esposadas.

–Buenos días. ¿Qué pasó? –respondió el hombre de traje.

–¿Quiere que le cuente? Maté a mi hermana.

Nahuel Gerónimo (18) ya no pudo seguir con su relato. El fiscal del primer turno de Violencia Familiar, Pablo Camacho, atento a las garantías legales aún ante el espanto más impensado, no dudó en imponer silencio dentro del domicilio.

El reloj aún no llegaba a las 10 y los peritos buscaban entre las dos pequeñas piezas y el baño algunas respuestas a lo que a simple vista sólo respondía a un uadro de locura. En la ducha (no es bañadera), aún estaba el cadáver desnudo de Norma Gerónimo (30). La joven contadora había sido estrangulada de manera manual con una prenda de vestir.

Se cree que el fratricidio ocurrió durante las últimas horas del martes, cuando la tercera hermana, Anahí Belén Llampá (27), cumplía con su turno como enfermera en el cercano Hospital Privado.

La familia es oriunda de Jujuy. Las hermanas hacía tiempo que se habían radicado en Córdoba, aunque a ese departamento llegaron unos meses atrás. Nahuel no llegó con ellas. Si bien había vivido en Córdoba junto a sus hermanas tiempo atrás, hace menos de un mes que se había mudado allí.

Los investigadores no tienen dudas: planificó al detalle este crimen que por sus particulares características generó conmoción no sólo en la cuadra donde se produjo, sino que la noticia trascendió a nivel nacional.

Los peritos secuestraron un cuaderno en el que había prolijas anotaciones sobre cómo descuartizar un cadáver. Según se sospecha, tras asfixiarla, el joven llevó el cadáver de su hermana hasta la ducha y ahí comenzó con una tarea de espanto. En el lugar se secuestraron dos cuchillos y una sierra manual, simple, que se puede comprar en cualquier ferretería.

Primero, la desnudó y salió a la calle para arrojar toda la ropa de ella en un desagüe. Después, a las 2 de la madrugada de ayer, él se cambió por completo. En el cuaderno, en un dibujo, tenía anotado cada paso. También, había preguntas escritas que han llamado mucho la atención. Y una idea: “Llamar a A. para transporte y pagarle”. Durante la madrugada, alcanzó a sacar al menos dos bolsas, a las que dejó en un descampado a la vuelta de su domicilio. “Todo el lugar estaba limpio y prolijo. Él se fue ocupando de lavar todo”, agregó a la descripción otro informante policial.

Los forenses estiman que el crimen se produjo después de las 22 del martes. 10 horas después, Anahí fue la que descubrió casi todo. Al regresar de trabajar, se topó con el joven fuera de sí. Al parecer, en ese instante él se le abalanzó y ella logró con un ardid disuadirlo. Le dijo que le iba a dar dinero para que se fuera cuanto antes de allí. Y le pidió que la acompañara hacia el Privado, ya que le mintió que allí le iban a dar un adelanto monetario. Y así fue. Ambos caminaron juntos esas cuadras y en el ingreso ella le hizo señas para que la esperara afuera. Lejos de buscar dinero, Anahí fue a llamar a la Policía. A los minutos, Nahuel se dio cuenta de que su hermana ya no iba a salir del hospital, por lo que decidió regresar al departamento, donde se sentó a esperar la detención. Pero, hasta ese momento, Anahí no sabía aún que Norma ya estaba sin vida. Cuando la anoticiaron, entró en shock y tuvo que ser contenida por un equipo de psicólogos. Para los investigadores de Homicidios su testimonio es clave para intentar responder a las preguntas más dolorosas: ¿qué problemas familiares existieron dentro de ese hogar? ¿Nahuel tiene alguna patología psiquiátrica o adictiva? ¿Hubo ya algún intento anterior por parte del joven?.

A la tarde, Anahí algo declaró. Dijo que Nahuel siempre fue la “oveja negra” de la familia, que vivió dos años en las calles de Córdoba y que era muy posible que fuera adicto a las drogas. Agregó que había reaparecido hacía unas pocas semanas y que ellas le habían dado casa y comida. Y que Norma siempre le recriminaba la vida que llevaba. Pero agregó que no lograba entender cómo pudo haber efectuado un acto tan brutal como el de ahora. Para el fiscal Camacho también será esencial un informe pericial que se realizará en las próximas horas y que intentará determinar lo que ahora todos se preguntan: Nahuel, ¿es imputable o no?.

1) *¿Fue válida la confesión?*

2) *¿Se aplican exclusiones probatorias?*

CASO 271

EJECUCIÓN PENAL – SANCIONES PENITENCIARIAS – ESTÍMULOS EDUCATIVOS

Infobae, 2/10/2019

Así fueron los 5 días de Nahir Galarza en el calabozo: “Me costaba dormir y lo único que podía hacer era pensar”

La joven de 20 años, condenada a perpetua por el crimen de Fernando Pastorizzo, volvió a su celda tras el castigo que recibió por tener un celular y subir fotos a Facebook

Por Rodolfo Palacios

“Pido perdón, no voy a volver a cometer ese error”. En su descargo ante las autoridades penitenciarias, Nahir Galarza tuvo que reconocer que se había equivocado. Que no había respetado las reglas de encierro. Una de ellas: no tener celular y, mucho menos, sacarse fotos y publicarlas en su muro de Facebook.

Mientras las selfies que se sacó en su celda se publicaron en todos los medios, ella no pudo ver las repercusiones porque durante cinco días estuvo en un calabozo húmedo y oscuro. Incomunicada. Sin su radio, sin sus libros y, obvio, sin su celular, el objeto prohibido por el que fue castigada.

Las autoridades de la Unidad Penal de Mujeres Número 6 de Paraná, Entre Ríos, la sancionaron después de que subiera con un celular fotos suyas a su cuenta bajo el título “Cumpliendo la maldita condena”. En las fotos aparece con Soledad Yanina Lescano, acusada de ser cómplice “por omisión” del crimen de su hijastra de dos años. Nahir, de 20 años, la define como “hermana de otra vida”. “Sienten que se conocen de vidas pasadas, y son compañeras de sufrimiento”, dice un allegado de las dos.

Por el episodio del celular, Nahir fue sancionada con 10 días de calabozo. Pero su abogado logró que el castigo se redujera a la mitad a partir de los pedidos de disculpas de la joven condenada a perpetua por el crimen de Fernando Pastorizzo, a quien mató de dos balazos con la pistola 9 milímetros de su padre el 29 de diciembre de 2017.

“La pasé mal, pero no me quedó otra que soportar ese encierro, de un lugar muy chiquito, oscuro, que abrían dos veces por día. Fue un día que duró cinco días. A diferencia de la celda, donde me entretengo o hablo con mis compañeras, en el calabozo solo tuve tiempo para pensar, me costó dormir y ni soñé”, le contó Nahir a una compañera.

-Nena, tus posteos tuvieron más de 125 mil me gusta y más de 60 mil comentarios –le contó la compañera.

-¿En serio? No lo puedo creer. ¿Y cómo sabés? –le respondió Nahir.

-Me llamó una amiga para contarme. Hay más a favor que en contra.

Un allegado le dice a Infobae: “Ahora que está en la celda otra vez, le volvió el alma al cuerpo. Es más, ella no lo dice porque no quiere quedar como víctima, pero el primer día la tuvieron sin comida. Y el lugar era de un metro por dos metros, algo así. Creo que le tienen bronca porque todo lo que hace trasciende y quisieron darle un castigo ejemplar, pero por más que no se pueda tener un celular, tantos días en un calabozo es demasiado”.

Nahir volvió hoy a cursar una materia de Psicología, a leer un libro sobre sueños y a escribir poemas o su diario, que no tiene nada que ver con el caso por el que fue juzgada y condenada en Gualaguaychú. “Está muy entusiasmada con la escritura y la lectura, la aleja de la realidad del encierro”, dice una persona que pertenece al

círculo íntimo de la joven. Hasta un editor le envió una caja con libros y se interesó por su escritura.

Nahir es un fenómeno extraño. El caso despertó interés internacional. Hasta se venden muñecas con su forma o remeras con su cara y frases suyas. Incluso recibió tres propuestas para que su vida sea llevada al cine o se cuente en un documental. El del castigo en el calabozo (considerado “excesivo” por sus compañeras, algunas de las cuales tenían celular) no es el primer episodio conflictivo que vive Galarza en prisión.

Infobae también habló por teléfono con Soledad Lescano, pero se excusó y prefirió no dar notas: “No puedo hablar si no lo autoriza la Justicia y la Unidad Penal. No podemos dar notas por teléfono porque nos sancionan”, dijo.

El 14 de marzo, Nahir acusó ante la Justicia a una compañera por abuso sexual. Según declaró, la mujer le tocó la cola y estaba obsesionada con ella. “Me sacaba la ropa interior y una compañera me contó que miraba por la mirilla de la puerta cuando yo me bañaba. O, como el cuarto no tiene techo, se subía a una silla para espiarme desde arriba”.

El 18 de agosto, una guardiacárcel encontró un muñeco en su celda. Era una escoba cubierta con un trapo, un pantalón y un buzo con capucha. Las sospechas eran que quería usarlo como reemplazo suyo ante una eventual fuga. “Justo ocurrió cuando salió para ir a votar en las PASO, no descartamos que fuera parte de un plan para fugarse”, dijo una fuente penitenciaria. Pero Nahir lo desmintió entre risas ante Infobae: “Era una broma que le queríamos hacer a una compañera sonámbula. No quiero escapar y además si lo hiciera, armaría una muñeca parecida a mí, no ese palo”.

Después del incidente, Nahir tuvo que dar una explicación a las autoridades. “Les pedí las cosas porque son nuestras”, dijo. En prisión asiste a un taller de poesía y lee sobre numerología y astrología. Dos de sus libros de cabecera son La interpretación de los sueños, de Sigmund Freud y El hombre y sus símbolos, de Carl Jung. Estudiaba Derecho, pero ahora le encanta Psicología.

“Los medios me siguen como si fuera una actriz. Me siento un objeto que es observado todo el tiempo. No se habla de mí como una persona, sí como un producto en venta”, se quejó una vez la joven.

A su pesar, Nahir parece haber ingresado al oscuro Olimpo icónico de la historia criminal argentina. “Me compararon con Robledo Puch, que mató a once personas. Solo por ser rubia, joven y supuestamente linda”, se queja.

Durante el juicio, en julio de 2018, decenas de personas la esperaban en la puerta de los tribunales para gritarle asesina cada vez que era trasladada por la policía. No faltaban los curiosos que iban por la repentina fama de Nahir. “Vine porque nunca vi a una asesina de cerca”, llegó a decir una mujer. Otra agregó: “Se viste como si estuviera en una fiesta. Son hermosas las plataformas que usa. Hasta tachas tienen. Dicen que durante el juicio se peina, sonríe y mira desafiante”.

Ahora, afirman sus allegados, buscará bajar el perfil. “Cada cosa que hago se replica. Como si fuese famosa. Me pasa hasta cuando me trasladan para estudiar o ir al médico, me sacan fotos con el celular”, le dijo una vez Nahir a Infobae. Es por eso que decidió volver a refugiarse en los libros, en la escritura y en el estudio. ¿Volverá a ser noticia por algo ajeno a todo eso?.

1) *¿Qué procedimiento tienen las sanciones penitenciarias?*

2) *¿Qué opina de la sanción que recibió?*

3) *¿Puede traerle beneficios en el tratamiento penitenciario los estudios y el taller que realiza?*

CASO 272

PERICIA – PERITOS DE CONTROL - VALORACIÓN

Infobae, 24/7/2019

Brotos psicóticos, depresión y masoquismo: el video inédito de la polémica pericia psiquiátrica a Nahir Galarza

La psicóloga Alicia Paday, designada como perito de parte en el juicio contra la joven condenada a perpetua por el crimen de su novio, expuso en su declaración llamativos indicadores sobre la mente de Nahir. El informe de los peritos judiciales la contradijo y el tribunal la desestimó. Hoy esa pericia sale a la luz

En junio de 2018 -seis meses después de que Fernando Pastorizzo apareciera muerto en una calle de Gualaguaychú junto a su moto, con dos disparos en el tórax- durante el juicio contra Nahir Galarza, la psicóloga Alicia Paday, designada como perito de parte por su defensa, hizo una presentación donde explicó los principales indicadores psicológicos de la joven, que luego fue condenada a perpetua por el homicidio agravado por el vínculo y el uso de arma de fuego.

Más de un año después del juicio, el ex manager de la familia, Jorge Zonzini, filtró un video inédito de la audiencia donde puede escucharse completa la declaración de la perito especializada en violencia de género que el tribunal -integrado por los jueces Mauricio Derudi, Arturo Dumón y la jueza Alicia Vivian- luego desestimó por completo por la "absoluta ausencia de rigorismo científico" y por "carecer de consistencia tanto externa como interna".

A través de una serie de exámenes como el test de Millon (una serie de preguntas estandarizadas diseñada para detectar patologías psiquiátricas y desórdenes) y otros más simples -conocidos por cualquier persona que haya atravesado un psicotécnico- como dibujar una figura humana bajo la lluvia, Paday elaboró un informe sobre la mente de Nahir.

El trazo débil de su hombre bajo la lluvia, por ejemplo, demostró para la perito "un bajo nivel de energía". Según ella, los criminales violentos "usan trazos duros y ponen a la figura en el vértice superior". "Hay una tendencia automasoquista", aseguró la experta, "a posicionarse frente a otros en un lugar de vulneración, susceptible a recibir violencia. Su frialdad demuestra su incapacidad aprendida de demostrar emociones. Una estrategia que muestra su desconfianza hacia los demás".

La psicóloga fue luego un poco más allá y habló de la posibilidad de que Nahir sufriera "breves brotes psicóticos" y que uno de ellos haya ocurrido justamente el día del asesinato de su ex novio. "No quiso contármelo para que no piense que es una loca", agregó. A partir de lo que la joven le relató sobre su relación con Pastorizzo, Paday consideró también que se trataba de "un vínculo patológico" en el que él la sometía a ella a violencia "tanto sexual como psicológica y física".

"Fernando alentaba que otros descalifiquen y humillen a Nahir", dijo. Y remató con seguridad: "Ella es una víctima de violencia de género, tiene todos los indicadores". "No eran pareja, había un vínculo subjetivo de dependencia", señaló en relación con un punto que también fue fuertemente enfatizado por la defensa, principalmente para intentar alejar a Nahir del agravante de vínculo y conseguir una pena menor.

Las relaciones con otros jóvenes de Gualaguaychú además, dijo la psicóloga en su declaración, eran un intento de componer un duelo por un "posible abuso sexual del pasado", un signo de depresión.

A pesar de la grandilocuencia de sus afirmaciones, la opinión de los jueces en su fallo fue contundente. "La falta de seriedad y rigorismo científico de la Licenciada Paday surge de sus propios dichos, desde que reconoció que únicamente mantuvo una entrevista con Nahir, que no alcanzó a cubrir una hora de tiempo, a diferencia de la seria y consistente evaluación desarrollada por el perito psiquiatra Ghiglione, que demandó tres entrevistas con la imputada", indicaron, al tiempo que sugirieron

que el Ministerio Público Fiscal evaluara si estaban dadas las condiciones para iniciar una investigación contra la perito de parte por "falso testimonio".

Simón Ghiglione, el perito psiquiatra del Poder Judicial entrerriano al que hacen referencia, expuso efectivamente en su informe todo lo contrario a lo que desarrolló Paday. Ghiglione aseguró que la joven le habló únicamente de episodios de agresión verbal con Pastorizzo, nunca física, de los que Nahir no dio detalles como fecha y lugar. Que no observó "tendencias hacia la autodestrucción" ni "anomalías en la interacción social" y que la existencia de cualquier rasgo de personalidad "esquizotípico" fue "descartada".

Lisandro Beherán, fiscal de la causa junto a Sergio Rondoni Caffa, objetó fuertemente el relato de la psicóloga, con cara de incrédulo. Apuntó a diferencias entre lo declarado ante el tribunal por Paday y lo escrito en el informe que habló de una Nahir "abierta, reveladora y expresiva". Beherán también se sorprendió ante la idea de que una persona con todas estas características de frialdad y retraimiento pudiese tener un trabajo en la barra de un boliche, jugar al hockey y estudiar derecho con buenas notas, o cómo Pastorizzo terminó invitado por los Galarza a viajar con ellos a Río de Janeiro en el verano de 2016.

1) ¿Los peritos de parte tienen obligación de prestar juramento de dictaminar con arreglo a la verdad?. ¿Incurrir falso testimonio si mienten?.

2) ¿Los dictámenes periciales son vinculantes para el juez?. ¿Qué ocurre si el tribunal no está de acuerdo?.

CASO 273

EJECUCIÓN PENAL – TRABAJO PENITENCIARIO

Cadena 3, 8/10/2019

Empresa buscó personal en una cárcel y contrató a un interno

Informe de Alejandro Bustos

El subdirector de la Unidad Penitenciaria dijo a Cadena 3 que "la capacitación y estudio marcan un rumbo distinto". "Una persona que llegó a un contexto de encierro no pretende cometer de vuelta un delito", agregó. Javier González, subdirector de Asistencia y Tratamiento del penal, dijo a Cadena 3 que "la capacitación y el estudio que se ofrecen en esta unidad y marcan un rumbo distinto" y explicó: "Una persona que vino por primera vez en un contexto de encierro no pretende cometer de vuelta un delito, y menos con estas herramientas".

Los internos se capacitan en el marco de un programa que se originó por "la firma de un convenio entre el Ministerio de Justicia y la Unión Industrial de Bahía Blanca que invitaba a diferentes empresas a capacitar a los internos". "En el marco de ese convenio salieron estas capacitaciones de futuros operarios y la empresa Husal dictó la capacitación para aprender distintos tipos de soldaduras y cortes. Terminó con 16 internos calificados en la parte de herrería y un certificado para trabajar en el polo industrial", indicó.

González destacó que el programa "es inserción sociolaboral pura". "La empresa vino, capacitó operarios, tuvieron una vacante en la compañía y un interno salió favorecido", completó.

1) ¿Qué tipo de trabajo es el que puede hacer un condenado, en qué etapa del tratamiento penitenciario y cuáles son los beneficios?

CASO 274

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL

TN., 10/10/2019

La salvaje reacción de una joven sanjuanina contra su novio porque saludó a otra chica

Fue en un colectivo, frente a todos los pasajeros. Uno de ellos, grabó todo y el video se viralizó.

"¡Qué saludás vos, si vos no tenés amigas!", le grita una joven a su novio arriba del colectivo, en San Juan. Fue apenas el disparador de otros tantos insultos irreproducibles, empujones y manotazos, que registró otro pasajero con su celular y las imágenes se viralizaron en las últimas horas en las redes sociales.

El video empezó a circular en Facebook y a través de los grupos de WhatsApp bajo el nombre de "La novia tóxica de Pocito" fue registrado este miércoles, aunque se desconoce la identidad de los protagonistas.

Al parecer, todo empezó como un reclamo de ella hacia su novio por haber saludado a otra chica. A pesar de que él le pide que se tranquilice, la violencia del reproche fue escalando. Lejos de calmarse, la mujer empezó a pegarle y lo amenaza con matarse.

La grabación deja en evidencia que el hombre no responde en ningún momento a la agresión. De hecho, ni siquiera atina a mirarla. Finalmente, después de un rato de soportar el maltrato de su novia frente a todos, se para de su asiento para bajarse del colectivo y ella atrás, busca retenerlo pero, como no puede, desciende también.

Desde la Dirección de la Mujer, se expresaron con preocupación por la agresión que se viralizó por considerar que se trata de un hecho de violencia familiar. "Es una forma de violencia emocional, que se ejerce a través de la manipulación, la amenaza y la responsabilización del otro. Es una forma de violencia muy sutil", explicó su directora, Adriana Ginestar. En ese sentido, la funcionaria dijo en diálogo con Tiempo de San Juan que el hombre está amparado por la ley y puede denunciar a su pareja. Además, criticó la actitud del resto de los pasajeros que, mientras todo esto sucedía, no reaccionaron ni intervinieron para frenar la agresión.

1) *¿Hay delito de acción pública?*

2) *¿Se puede disponer de la acción penal?*

CASO 275

EJECUCIÓN PENAL – SEMIDETENCIÓN – SALIDAS TRANSITORIAS – SEMILIBERTAD

Cadena 3, 15/10/2019

Un hombre fue condenado a dormir un año en la cárcel

Informe de Francisco Centeno

Jorge Alarcón, de 31 años, deberá acudir al penal desde las 21 hasta las 6 todos los días. Se trata de una sentencia de semidetención.

La Cámara del Crimen de Río Tercero condenó a Jorge Alarcón (31) a dormir en la cárcel de la ciudad de Río Cuarto durante un año.

En un juicio abreviado, que lo condenó por resistencia a la autoridad y amenazas a un policía, el hombre fue sentenciado a acudir el penal todos los días desde las 21 a las 6. El hecho se habría producido un año anterior cuando Alarcón increpó a un policía quien pretendía reducirlo en Villa General Belgrano. El condenado no sólo reconoció los hechos, sino que también se mostró "arrepentido" por lo sucedido. De esta forma, se dio lugar a la figura de la semidetención -contemplada en la ley 24.660 de la República Argentina- que se suele utilizar con condenados que no requieren un tratamiento penitenciario total o bien para evitar que el encarcelamiento cause más daños que aportes en la resocialización de la persona.

1) *¿Cuándo procede y bajo qué requisitos la semidetención?*

2) *¿En qué se diferencia de las salidas transitorias y la semilibertad?*

CASO 276

JUICIO ABREVIADO INICIAL – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD - FILMACIONES

La Voz del Interior, 11/12/2018

Por robarle a su colegio, debe indemnizarlo con 5.000 pesos

Por Francisco Panero

En mayo, entró a robar con otras dos personas al Ipem 338 de barrio Marqués Anexo, donde se llevaron instrumentos musicales y otros elementos importantes. En juicio abreviado, recibió una pena de tres años de prisión en suspenso. Los directivos de este establecimiento, son los Cordobeses del Año de La Voz.

Hay algunas historias del delito que tienen un final más interesante que la del típico recluso que debe cumplir con una pena de prisión y al final de la condena sale de la cárcel en peores condiciones. Algo diferente ocurre en el caso de barrio Marqués Anexo, donde un joven de 22 años sin antecedentes penales entró a robar en mayo pasado al Ipem 338 del que había sido alumno. Esa escuela es la misma donde se desempeñan los dos docentes que el domingo pasado fueron consagrados Cordobés del Año por La Voz.

Este martes se celebró un juicio abreviado inicial que posibilitó una solución que satisface a todas las partes, con una pena de prisión en suspenso y la obligación de pagar una indemnización de 5.000 pesos al establecimiento. El botín del robo fue una computadora donde se archivaba la historia fotográfica de los últimos 20 años del Ipem, pero también numerosos elementos utilizados por alumnos de música, como parlantes, dos violines, trompetas y una guitarra. Además, se llevaron una planchita para el pelo y una máquina de cortar cabello. El joven que entró a robar fue filmado por la cámara del establecimiento durante los siete minutos que duró el golpe. Esa persona fue detenida, mientras que otro joven escapó y no fue identificado y un adolescente quedó a disposición de la ley penal juvenil. El detenido de 22 años es "LR", quien no tenía antecedentes y cuyo abogado, Nicolás Díaz, sugirió una salida negociada al fiscal Marcelo Fenoll que terminó en un acuerdo que satisfizo a todos. La audiencia del juicio abreviado inicial se celebró este martes en el Juzgado de Control N° 10 de Juan Manuel Fernández López y arrojó la sentencia de tres años de prisión de ejecución condicional y la obligación de que el joven pague al Ipem una indemnización de 5.000 pesos. Además de esto, deberá someterse a tratamiento para superar el consumo de estupefacientes y deberá abstenerse de concurrir a locales donde se expendan alcohol, u otra droga, entre otras condiciones.

Esta "escuela de trinchera" es la misma donde se desempeñan los Cordobeses del Año 2018 Rosa Merlo y José Falco, directora y vicedirector del establecimiento. Fueron los más votados en el certamen anual de La Voz por su desempeño en una zona marginal y en un contexto de vulnerabilidad.

1) ¿Cuál es la diferencia entre la suspensión del juicio a prueba, la conciliación, la reparación integral y el juicio abreviado?.

2) ¿Cuál es la diferencia entre el juicio abreviado del artículo 415 del CPPCba. y el abreviado inicial al que alude la noticia?.

3) ¿Las filmaciones de cámaras de seguridad están reguladas como medio probatorio?. ¿Se pueden usar como prueba?.

CASO 277

IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES

La Voz del Interior, 13/10/2019

Lo mataron en una pelea y no logran identificarlo

El crimen ocurrió el sábado por la madrugada. El domingo ya había una persona detenida por el hecho. La Justicia pide colaboración para identificar a la víctima.

El sábado por la madrugada la Policía encontró el cuerpo de un hombre de entre 45 y 50 años de edad que fue asesinado en barrio José Ignacio Díaz, en la ciudad de Córdoba. El hallazgo ocurrió en la intersección de las calles Eduardo Secchi y José de la Serna. Según apuntaron fuentes policiales, el crimen ocurrió el sábado a la madrugada. Dos personas que al parecer no se conocían de antes, coincidieron en ese lugar de José Ignacio Díaz. Se sabe que había consumo de bebidas alcohólicas de por medio. Fue entonces que comenzaron a discutir de manera cada vez más violenta hasta que pasaron a los golpes de puño, momento en el que la víctima cayó malherida. Mientras los vecinos llamaban al 101, el agresor desaparecía de la zona. Sin embargo, testigos permitieron identificar al sospechoso que fue detenido horas después. En tanto, un servicio de emergencias llegó al lugar y constató la muerte de la persona golpeada. Ahora se aguardan los resultados de la autopsia. Pero a más de 24 horas del crimen, la Justicia no logra identificar su identidad. Hasta ahora nadie en la zona se presentó a denunciar alguna desaparición que coincida con los rasgos del fallecido, por lo que se ha decidido solicitar a la población colaboración con cualquier dato que permita su identificación. Para ello, hay que llamar al 101 o ir a la comisaría más cercana.

1) ¿Qué procedimiento de identificación de cadáveres regula el Código Procesal Penal?

CASO 278

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA - JUICIO – HECHO DIVERSO – AMPLIACIÓN DE LA ACUSACIÓN - JURADOS

Infobae, 25/9/2019

Condenaron a 13 años de prisión a la mujer que le cortó el pene a su amante

El Tribunal de la Cámara de Segunda Nominación del Crimen de Córdoba dictó la pena para Brenda Barattini luego de que un jurado popular la declarase culpable

Brenda Barattini, la mujer que mutiló los genitales de su amante con una tijera de podar mientras mantenía una relación sexual en su departamento de la ciudad de Córdoba, fue condenada este miércoles a 13 años de prisión por el delito de tentativa de homicidio calificado por el vínculo y alevosía.

El Tribunal de la Cámara de Segunda Nominación del Crimen de Córdoba, conformado por los jueces Ítalo Vitozzi (presidente), Mónica Traballini y Mario Centeno, dictó la pena luego de que un jurado popular integrado por cuatro hombres y cuatro mujeres declarasen culpable a la acusada de manera unánime.

La condena coincidió con lo que habían solicitado tanto la querrela como la fiscal de juicio, Laura Battistelli. Ambas partes pidieron 13 años de prisión y tratamiento psicológico para la acusada. En cambio, la defensa, a cargo del abogado Iván Sironi, había pedido que se absuelva a su clienta de la tentativa de homicidio y que se la condene por lesiones graves calificadas por alevosía, delito que supone una pena de entre 3 y 10 años.

La abogada de la querrela, Carolina Testa, pidió además un resarcimiento civil de más de dos millones de pesos. En este punto, el fallo resolvió que la condenada deberá pagar \$ 493.665 en concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral. La suma deberá ser abonada diez días después de que la sentencia quede firme.

Tras la lectura del fallo, se produjeron incidentes con familiares de Barattini. Algunos se descompensaron, otros insultaron, mientras la madre de la condenada entró en crisis. Hubo empujones y algún cristal que se rompió.

“Esperábamos una condena que oscile entre los 3 y 10 años, que es lo que dice el artículo 92 para las lesiones graves agravadas. Fue una sorpresa por lo inédito. En la historia de la Justicia argentina no existió nunca un homicidio en grado de tentativa por una lesión en el pene”, consideró Sironi al cabo de la audiencia. Y advirtió: “Esta no es la última instancia. La vamos a pelear hasta la Corte Suprema de la Justicia. Estamos esperanzados”. La fiscal Battistelli también se mostró sorprendida, en su caso por la resolución unánime del jurado popular. “Eso habla de que el derecho se puede bajar al entendimiento de la ciudadanía. Es evidente que ellos (los miembros del jurado popular) entendieron que la intención de la imputada fue quitarle la vida a la víctima”, manifestó a TN. E indicó que Barattini, en principio, deberá cumplir dos tercios de la pena (lleva ya dos años en prisión).

El hecho ocurrió en noviembre de 2017. La mujer atacó al hombre, Sergio F., en su departamento de Chacabuco 580 de la capital provincial, luego de cubrirle los ojos y mientras le practicaba sexo oral. En un principio, Barattini denunció que había sido violada, pero su estrategia se derrumbó rápidamente con el correr de la investigación. El hombre, de 42 años, fue rescatado tras el ataque por vecinos que oyeron gritos y dieron aviso a la policía. Según contó, luego de una operación que le reconstituyó su aparato genitourinario pudo recuperarse favorablemente, aunque aduce haber quedado con traumas psicológicos.

El juicio oral inició el 26 de agosto pasado. Barattini había sido acusada inicialmente por “lesiones gravísimas calificadas por el vínculo y alevosía”, pero después de escuchar los primeros testimonios -entre ellos el del por entonces novio de la joven-

la fiscal Battistelli pidió el cambio de imputación, pasando a tentativa de homicidio, lo cual el tribunal aceptó.

A raíz de ello, el debate se suspendió. Al reanudarse, llegó el turno de la declaración de Barattini, que cambió de estrategia y reconoció haber premeditado el ataque, aunque sostuvo que nunca tuvo intenciones de matar a la víctima. "Sí, pensé lastimarlo. Planifiqué lastimarlo. Quise herirlo, no más que eso", afirmó.

En este contexto, la arquitecta de 28 años aseguró que Sergio F. la trataba a ella "como a un trofeo", algo así como un objeto y que no hacía otra cosa que vulnerar su intimidad y dañar su integridad. "Me hacía ver como una cola. Yo era la cola", dijo Barattini. Y completó: "Vulneró mi intimidad, mi vida y mi carrera".

En su alegato, la fiscal Battistelli mostró la tijera de podar con la que Barattini lesionó los genitales de su entonces amante y descartó de la mujer fuera la víctima en esa relación, tal como dijo al dar su testimonio semanas atrás en las primeras audiencias del juicio. Señaló, por ejemplo, las búsquedas en Google que hizo Barattini. "Buscó 'Cómo borro mensajes', 'cómo cortar un miembro'. Buscó eso meses antes. No cuando él supuestamente lo violó", detalló la fiscal, descartando la primera versión de la acusada. Y apuntó con respecto al móvil del ataque: "La pericia dice que tiene odio hacia los hombres".

En la audiencia de esta tarde, la acusada expresó sus últimas palabras previo a la lectura del veredicto. Fueron apenas unos segundos en los que se mostró arrepentida y pidió justicia: "Yo ya no aguanto más y realmente, siempre lo dije, estoy muy arrepentida. Siempre lo dije. Pido que se haga justicia porque yo jamás en mi vida hubiera querido matar a alguien ni fue mi intención. Jamás", dijo.

Tras ello, todas las partes se retiraron de la sala y el jurado se reunió para debatir la resolución. Mientras, en las inmediaciones del edificio, integrantes de Ni Una Menos Córdoba y otras organizaciones continuaban la vigilia: fueron hasta las puertas de los Tribunales para manifestar su apoyo a Barattini.

"La gente tiene que entender que Brenda Barattini no forma parte de las víctimas de violencia de género. Por el contrario, acá la víctima fue la persona que ni siquiera recibió un pedido de disculpa en la última palabra de la condenada", sostuvo la fiscal Battistelli.

Finalmente, luego de varias horas los ocho ciudadanos del jurado popular llegaron a la misma conclusión. Tras la lectura del veredicto, Barattini regresó esta tarde a la cárcel de mujeres de la localidad de Bouwer, donde continuará detenida.

1) ¿Se violó el principio de congruencia al dictar condena por un hecho distinto al del requerimiento de citación a juicio (acusación)?

2) ¿Por qué el juicio comenzó sin jurados populares?

3) El procedimiento por el cual se cambió el hecho y delito atribuidos por la Fiscalía, ¿ encuadra en la causal de "ampliación del requerimiento" (CPPCba., 388) o en la de "hecho diverso" (CPPCba., 389)?

4) Si la figura penal por la que procede obligatoriamente el juicio por jurados quedó en grado de tentativa, ¿corresponde dicho sistema de enjuiciamiento?

5) ¿Sobre qué cuestiones se expidieron los jurados?

6) ¿Los jurados dan fundamentos? ¿Sería constitucional que no los dieran?

CASO 279

LIBERTAD DE MEDIOS DE PRUEBA

Cadena 3, 6/11/2019

Recurrieron a una vidente por un desaparecido: estaba muerto

Un hombre de 35 años que estaba desaparecido hacía una semana fue encontrado asesinado a puñaladas dentro de un pozo ciego, en el partido bonaerense de Moreno, por familiares que, según contaron a los investigadores, llegaron a ese lugar tras consultar a una vidente, informaron hoy fuentes judiciales.

Se trata de Ronaldo Chaparro Villalba, de nacionalidad paraguaya, quien había sido visto por última vez en la madrugada del domingo 27 de octubre en la localidad de Trujui, en jurisdicción del mencionado distrito de la zona oeste del conurbano.

Fuentes judiciales informaron a Télam que familiares de la víctima habían denunciado su desaparición ya que no sabían nada desde esa noche en la que estuvo en un bar jugando al pool. En ese marco, personal policial comenzó a buscar al hombre bajo las instrucciones de la fiscal Gabriela Urrutia, en una causa por "averiguación de paradero".

Según las fuentes, los efectivos de la comisaría 2da. de Moreno realizaron varios operativos de búsqueda en el marco de la investigación, pero todos ellos dieron resultado negativo. Ante esa situación, la familia de Chaparro Villalba convocó a una vidente y, según dijeron, la mujer les indicó el lugar donde supuestamente estaba el cadáver. Con ese dato, los parientes del hombre, que no tenía hijos, se dirigieron este lunes por la noche hasta un asentamiento lindero a la base aérea de Moreno y encontraron el cuerpo de la víctima dentro de un pozo ciego a medio construir, tapado con basura y en avanzado estado de descomposición. Los familiares que lo reconocieron por su vestimenta llamaron al número de emergencias 911 y la policía constató que había un cadáver. A simple vista, el médico legista comprobó que el hombre tenía heridas de arma blanca, aunque los investigadores aguardaban el informe preliminar de la autopsia que se iba a realizar esta tarde.

Tras el hallazgo del cuerpo, la causa pasó a manos del fiscal Leonardo Ventricelli, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) 1 de Moreno. El funcionario judicial dispuso una serie de medidas tendientes a dilucidar el homicidio y se entrevistó con su familia, que confirmó que la vidente les había señalado el punto donde finalmente apareció el hombre, dijeron los voceros. Al respecto, una de las hipótesis de los pesquisas era que Chaparro Villalba había obtenido unos 7.000 pesos en un campeonato de truco en el bar del barrio Santa Brígida en el que había sido visto por última vez. Tampoco descartaban que haya mantenido una pelea con otros clientes y que lo hayan asesinado por alguna disputa de vieja data. "No sabemos si quisieron robarle o lo mataron por bronca y lo tiraron en un pozo ciego envuelto en una sábana", dijo a Télam una sobrina de la víctima, quien pidió "Justicia" por su tío. La chica contó que el hombre trabajaba en una fábrica de Don Torcuato hacía cuatro años, en la semana vivía en General Pacheco junto a su tía y los fines de semana iba a Trujui a la casa de un hermano suyo.

La investigación del personal de la seccional 2da, de Moreno y de la Dirección Departamental de Investigaciones (DDI) local continuaba hoy para identificar a el o los autores del crimen.

1) ¿Fue válido el medio de investigación usado para hallar el cadáver?. ¿Y las medidas posteriores?

CASO 280

PRISIÓN DOMICILIARIA

Perfil, 27/11/2019

Omar "Caballo" Suárez pidió volver a la cárcel porque no soporta a su familia

Por E.D./D.S.

El ex sindicalista se presentó en Comodoro Py y expresó que se iba "a volver loco" y prefería "volver al penal". Estaba con prisión domiciliaria acusado de asociación ilícita.

El ex titular del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU), Omar "El Caballo" Suárez, había sido beneficiado con prisión domiciliaria en la causa que está acusado de asociación ilícita. Sin embargo, se apareció en Comodoro Py e hizo un insólito pedido. Luego de dos años de domiciliaria, el ex sindicalista se presentó ante el juzgado y pidió volver a prisión porque no soporta a su familia. Hasta el momento, Suárez se encontraba en la casa de una de sus hijas en Vicente López con una tobillera electrónica sobre su pierna. La Policía notó que la tobillera comenzó a mostrar una actividad inusual al estar en movimiento y Suárez rompió con el protocolo de quedarse dentro de la casa. Ante esta situación, según contó la periodista de Crónica Silvina Saux, a Suárez lo llamaron a su teléfono que había sido entregado por la propia policía para comunicarse con él ya que había violado su prisión domiciliaria.

El ex sindicalista marítimo, líder del SOMU durante 30 años, llegó a los tribunales federales cerca de las 3 de la tarde de este martes 27 de noviembre y afirmó que "tenía la presión por las nubes", que se estaba haciendo "una mala sangre terrible" y no quería "estar más ahí" (en referencia a la casa de su hija), por lo que fue llevado al hospital Británico. El sindicalista explicó que la convivencia con su familia era difícil y que le generaba angustia, lo que le provocaba algunas subidas en su presión arterial y agravaba sus problemas cardíacos. Suárez, que está preso sospechado de haberse quedado con dinero del sindicato marítimo a través de empresas controladas por gente de su entorno, dijo ante el tribunal: "Me van a volver loco, prefiero volver al penal".

Ante la imposibilidad de devolverlo al penal, por tener concedida una prisión domiciliaria, la Justicia resolvió enviarlo al Hospital Británico, donde permaneció un día internado con controles cardíacos, luego fue derivado a una clínica privada por una semana. Finalmente, se le concedió un cambio de domicilio y espera el juicio en un departamento del barrio de Villa Pueyrredón en la Capital Federal.

Telefé Noticias, 15 junio 2017

Harto de vivir con su esposa, robó un banco para ir preso: lo condenaron a arresto domiciliario

Tras el asalto, el hombre esperó a la Policía en la entrada del banco y se entregó.

El juez Carlos Murguía dictó sentencia por el asalto a un banco de Kansas (Estados Unidos) y decidió darle al acusado la pena que quería evitar: seis meses de arresto domiciliario.

La curiosa historia comenzó en septiembre de 2016 cuando Lawrence John Ripple, en ese momento de 70 años, ingresó a la sucursal bancaria, se dirigió al cajero y le dijo: "Tengo un arma, dame el dinero". El empleado le entregó unos 3000 dólares y el asaltante se retiró. Al menos eso pensaron las víctimas, porque en realidad el ladrón llegó hasta la recepción y se sentó a esperar a la Policía. "Soy el hombre que estás buscando", le dijo al primer efectivo en arribar a la escena del crimen. Más tarde, un agente del FBI contó que Ripple confesó el delito pero dio una extraña justificación: había discutido con su mujer y no quería volver a su casa, por lo que decidió cometer el robo e ir a prisión. De hecho, durante el juicio, el hombre le escribió una carta a su esposa Remedios para aclararle: "Prefiero estar en la cárcel que en casa". Ripple no dudó en declararse culpable, por lo que podría haber sido condenado a pasar 37 meses en una institución penitenciaria. Sin embargo, su abogado y los fiscales federales pidieron clemencia, por lo que el magistrado decidió una sentencia de seis meses de arresto domiciliario, tres años de libertad vigilada y 50 horas de trabajo comunitario.

Clarín, 15/7/2016

Un preso pidió volver a la cárcel para abandonar la casa de su suegra

Se presentó en la Policía y pidió el traslado. "Prefiero estar en la Alcaldía", explicó.

Tenía prisión domiciliaria y pidió volver a la cárcel. La insólita escena ocurrió en Trelew, donde un hombre detenido por un crimen se presentó en la comisaría y dijo: "Prefiero estar en la Alcaldía. Quiero que me trasladen". Para él, estar tras las rejas era mejor que seguir viviendo en la casa de su suegra. El preso, identificado como Néelson Miguel Amaya, está acusado de haber asesinado a su cuñado tras una pelea familiar, en un hecho que ocurrió en febrero en el Barrio Los Pensamientos de la ciudad chubutense de Trelew. Poco tiempo después le otorgaron la prisión domiciliaria. El domicilio fijado fue la casa de su suegra, donde estuvo durante diez días. Amaya fue detenido por el crimen de su cuñado, Cristian Montesino, asesinado la madrugada del 26 de febrero. Según fuentes del caso, tras compartir una comida hubo una discusión en la que el detenido habría atacado con un cuchillo a la víctima.

1) ¿Qué corresponde resolver respecto a pedidos de presos como los señalados en las noticias precedentes?. ¿Incide el motivo de la prisión domiciliaria?.

CASO 281

JUICIO – PUBLICIDAD - RECUSACIÓN - JURADOS – PROCEDIMIENTO – SELECCIÓN

La Voz del Interior, 24/11/2019

El juicio contra el viudo ya empezó a jugarse

Por Denise Audrito

La defensa de Marcelo Macarrón recusó a la única jueza en funciones de la Cámara en lo Criminal N° 1: Virginia Emma. Están por jurar otros dos nuevos vocales. Cómo serán seleccionados los jurados.

Uno de los homicidios más resonantes de los últimos tiempos en la provincia de Córdoba, el denominado “caso Dalmasso”, tendrá un capítulo contundente en los primeros meses del año próximo: el juicio contra el viudo Marcelo Macarrón.

Este 25 de noviembre se cumplen 13 años del asesinato de Nora Raquel Dalmasso (51). Macarrón se sentará en el banquillo de los acusados como presunto autor de “homicidio calificado por el vínculo, por alevosía y por precio y promesa remuneratoria, en concurso real”, delito que tiene una pena de prisión perpetua. La audiencia oral se realizará en el auditorio del flamante edificio de los Tribunales de Río Cuarto, con jurados populares y un tribunal técnico que hoy está desintegrado.

La novedad es que Marcelo Brito, abogado de Macarrón, recusó a la única jueza que tenía la Cámara en lo Criminal N° 1, Virginia Emma. Según el Código de Procedimiento, la defensa tiene la facultad de hacer ese planteamiento “sin causa” sólo contra uno de los vocales.

El Tribunal ya tenía dos vocalías vacantes por jubilaciones. El 13 de este mes, la Unicameral de Córdoba aprobó los pliegos para la designación de Daniel Antonio Vaudagna (exfiscal de La Carlota, nativo de Villa María) y de Natacha Irina García (oriunda de San Juan) como camaristas. Fueron elegidos por concurso. Sólo resta que les tomen juramento. Ambos asumirían antes de fin de año y serían los únicos confirmados para el caso Dalmasso.

Si hacen lugar a la recusación de Emma, el Tribunal Superior de Justicia podría terminar de integrar la Cámara con el juez de Ejecución Penal Gustavo Etchenique Esteve (hoy a cargo, de manera provisoria) o con un magistrado de otra circunscripción. Como Macarrón está en libertad, no hay un plazo perentorio para su juzgamiento. Pero todo parece indicar que se producirá antes de la primera mitad de año. Una vez integrado el Tribunal, se abrirá la etapa en la que el fiscal y las partes pueden ofrecer testigos y pruebas.

La selección de jurados

Los jurados populares se eligen 30 días antes del juicio, por sorteo informático, de una lista de notificados para 2020 en el sur provincial. De acuerdo con la práctica usual, en una primera instancia se nombran a 24 potenciales jurados. Luego, en una audiencia previa, el defensor Marcelo Brito tendrá la oportunidad de entrevistarlos para despejar sus dudas en materia de imparcialidad.

Tras ello, y después de evaluar cualquier objeción, la Justicia determina a los 12 que quedarán para todo el juicio (seis mujeres y seis varones). “No se pide que los jurados no conozcan el hecho, porque el caso Dalmasso se conoce hasta en el exterior, sino que no tengan un compromiso con la causa”, aclaró Gonzalo Martín

Romero, secretario de la oficina de jurados populares del Superior Tribunal de Justicia.

Las causales de recusación son las mismas que tienen los jueces. Hay un antecedente reciente en Río Cuarto: una joven fue recusada como jurado en una causa por femicidio debido a que concurría a las marchas #Niunamenos.

En el juicio estarán presentes ocho jurados titulares y cuatro suplentes. Cobrarán 1.200 pesos por jornada. El que falte a una audiencia no podrá seguir participando. Junto a los dos jueces de Cámara, los jurados titulares decidirán si el acusado es inocente o culpable. El presidente del Tribunal sólo vota en caso de empate.

El fiscal de Cámara será Julio Rivero. Según indicó la secretaria de la Cámara, no se permitiría transmitir en vivo el juicio completo, sólo los alegatos y la sentencia. Se espera que sea masiva la afluencia de medios de comunicación de todo el país.

1) ¿Qué reglas rigen el acceso y cobertura de la prensa al debate?

2) ¿Cuál es el procedimiento de selección de jurados?

CASO 291

DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL – TEORÍA DEL CASO

La Voz del Interior, 17/11/2019

Prometen pagarles a las víctimas del caso Marieschi

Por Francisco Panero

El nuevo abogado del clan familiar acusado de estafas inmobiliarias anticipó que tramitan la posibilidad de devolver el dinero.

No está claro de dónde surgirían los fondos, pero con el resarcimiento aspiran a mejorar su situación procesal.

“La idea de la defensa es resarcir o devolver actualizada la inversión que en su momento hicieron (las víctimas), a través de un depósito en una cuenta judicial. Tenemos claro que esto se soluciona de esta forma”. Quien habla es Esteban Yangüez Papagenadio, el nuevo abogado defensor de los miembros de la familia Marieschi, Omar (padre), Javier y Marianella (hijos), acusados de ser parte de una asociación ilícita formada para cometer estafas con seis emprendimientos inmobiliarios que no se entregaron a los adquirentes.

La causa judicial estima que hay más de un centenar de víctimas del accionar de Marcelo Javier Marieschi (42), quien lideró la ejecución de seis emprendimientos (torres y barrios cerrados) con los que, supuestamente, defraudó por más de 10 millones de dólares.

El fiscal de Delitos Complejos Enrique Gavier lanzó su accionar el 15 de marzo pasado, cuando detuvo a nueve personas como presuntos integrantes de una asociación ilícita. Además de Javier, están imputados su esposa, Constanza Daniela Peláez; su hermana, Marianella Marieschi (ambas arquitectas); el escribano Adrián Benelbas; su hermano, Jorge Benelbas; el inmobiliario Diego Martín Díaz; su socio, Fernando José Civalero y la exesposa de este, María Correa, y el emprendedor Claudio Telésforo Ubios. A fines de junio, se agregó el padre de los Marieschi, Omar.

Actualmente, están con libertad bajo cauciones millonarias Jorge Benelbas y las tres mujeres, quienes sólo tendrían responsabilidad menor en el caso. Los otros apelaron la prisión preventiva dictada por Gavier y este recurso podría ser resuelto antes de fin de año por el juez de Control 7, José Milton Peralta.

En el caso de los varones Marieschi, la apelación fue presentada por el abogado Carlos Palacio Laje, quien de inmediato renunció a la defensa.

Teoría del caso

Al asumir, Yangüez Papagenadio señaló que vio como única salida abandonar el rol pasivo de abogado y postuló una “teoría del caso” de la defensa, en oposición a la postura de la acusación. En esa estrategia, el principal puntal es resarcir a las víctimas para destrabar (al menos en buena parte) el peso penal.

El reformado artículo 59 (inciso 6) del Código Penal hace extinguir la acción penal cuando las víctimas son resarcidas y prestan consentimiento para esa solución económica.

Si bien entienden que la cuestión no es tan lineal en esta causa, por haber una presunta asociación ilícita, fuentes judiciales entienden que buena parte de la persecución criminal se aliviaría.

“Se los ofrecí (a Omar y a Javier) cuando hice un análisis del caso, determinando que existe una disposición patrimonial de varias personas que son víctimas y, como formaba parte de la ‘teoría del caso’, se les preguntó si estaban dispuestos a devolver lo invertido por los damnificados”, sostiene el abogado conocido en Tribunales 2 como “el Griego”. La respuesta de los Marieschi fue un “sí” categórico, asegura el letrado.

¿De dónde saldrá el dinero que, según habían expresado anteriormente, no tenían? Es la pregunta del millón, o de muchos millones.

“Quienes estarían dispuestos a resarcir o devolver el dinero serían terceras personas, gente que ayudaría como inversionistas”, responde Yangüez Papagenadio.

1) *¿Advierte algún error procesal en la noticia?*

2) *¿Podría ser procedente alguna causal de disponibilidad de la acción penal?*

3) *¿Es correcta la noción de “teoría del caso” tal como está planteada en la nota?*

CASO 292

PRISIÓN PREVENTIVA

La Voz del Interior, 13/11/2019

Explosión en la pizzería: pidieron la prisión preventiva para el dueño y también lo acusan de hurtar luz y gas

Diego Iván Santolino sigue detenido. Su presunto socio también fue imputado.

El fiscal Andrés Godoy solicitó la prisión preventiva para el dueño de la pizzería, que semanas atrás explotó en barrio Parque Capital y que dejó heridos y graves daños, y sigue detenido imputado por presunto estrago doloso y hurto.

Diego Iván Santolino (30), quien negó la acusación en su contra ante el fiscal, está acusado de “estrago doloso” y de dos hechos de hurto. El primero, por presuntamente haberse “colgado” ilegalmente a la red de Epec y el segundo, porque se habría contactado de forma ilícita de la red de gas.

En consecuencia, el fiscal solicitó al juez de Control la prisión preventiva por “riesgo procesal”, indicó una fuente judicial a La Voz. Por su parte, su supuesto socio, de apellido Rodríguez, fue imputado la semana pasada por estrago y sigue en libertad, ya que no hay riesgo procesal en su caso.

1) *¿Advierte algún error procesal en la noticia?*

CASO 293

CONTROLES VEHICULARES – REQUISAS PREVENTIVAS – SISTEMA ACUSATORIO Y ADVERSARIAL – MINISTERIO PÚBLICO

Fiscales.gov.ar, 5/7/2019

Jujuy: condenaron a un hombre a cuatro años de prisión por transporte de cocaína

La causa se inició el 26 de junio, tras un control de rutina de Gendarmería Nacional en la Ruta Nacional N° 34 a un ómnibus: allí había un pasajero que llevaba consigo un kilo de ese estupefaciente. Intervino la Unidad Fiscal a cargo del fiscal federal Federico Zurueta.

Un hombre recibió la pena de cuatro años de prisión y una multa económica por ser encontrado responsable del delito de transporte de estupefacientes, en lo que constituyó la segunda condena desde la entrada en vigencia del nuevo sistema acusatorio en la justicia federal de la provincia de Jujuy. En representación del Ministerio Público Fiscal actuó el fiscal federal Federico Zurueta.

La causa fue iniciada el 26 de junio, tras un control de rutina de la Gendarmería Nacional sobre el kilómetro 1150 de la Ruta Nacional N° 34 y la inspección de un ómnibus que operaba como transporte público de pasajeros. Durante el procedimiento los agentes le solicitaron el documento de identidad a una de las personas del micro y advirtieron una actitud nerviosa y respuestas evasivas, lo que motivó la intervención del Ministerio Público Fiscal frente a la sospecha razonable de poder encontrarse frente a un hecho delictivo. Asimismo, se requirió autorización al juez para realizarle placas radiográficas y requisar sus pertenencias. Durante el operativo se halló un paquete rectangular que contenía un kilo de cocaína (1.036,57 gramos).

En ese sentido, las actas de requisa, de detención, de secuestro y de la pericia química, junto a otros elementos probatorios, fueron anexados al Legajo de Investigación Fiscal que se encontró a disposición de la defensa del acusado.

El MPF y la parte acusada acordaron una pena de cuatro años de prisión y la imposición de las costas del juicio. Dos días después -28 de junio- se llevó adelante la audiencia prescripta por el artículo 328 del Código Procesal Penal Federal -referido al procedimiento de flagrancia- y se le brindó al imputado la oportunidad de ejercer su defensa. Intervino el juez federal Esteban Hansen. La Unidad Fiscal acusó al nombrado, comerciante de profesión, del delito de estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 5° inc. c) de la Ley 23.737. Luego se le dio trámite de juicio abreviado, por el que las partes acordaron una pena de cuatro años de prisión y la imposición de las costas del juicio. El artículo 323 del código de forma enfatiza que ello implica "que el imputado acepte de forma expresa los hechos materia de la acusación, su participación en ellos, los antecedentes probatorios en que se funda la acusación, la tipificación legal de los hechos y la pena requerida por el fiscal".

1) *¿Fue válido el procedimiento en el que se encontró la droga?*

2) *¿Qué es el legajo de investigación del fiscal y qué diferencia tiene con el expediente tradicional?*

3) *¿Qué diferencia tiene la estructura de la Unidad Fiscal del sistema adversarial con las Fiscalías propias del sistema mixto o acusatorio atenuado?*

CASO 294

INDICIOS – PERICIA – ACUSATORIO – PEDIDO DE ABSOLUCIÓN DEL FISCAL - JURADOS

La Voz del Interior, 9/3/2020

El crimen de las 33 puñaladas: las razones del fallo judicial

Por Denise Audrito

Para camaristas y jurados populares, los indicios alcanzan de manera “indubitable e ineludible” para condenar al imputado.

No compartieron la opinión del perito psiquiatra ni la del fiscal, que evaluó que faltaban pruebas.

La Cámara en lo Criminal 1 de Río Cuarto explicitó los fundamentos del fallo que condenó a 15 años de prisión a Sergio Aldo Medina, por el homicidio de Claudia Muñoz (51). La comerciante fue ultimada de 33 puñaladas en el interior de su negocio de venta de ropa, en Río Cuarto, el 9 de mayo de 2017.

El caso viene generando una larga controversia en Río Cuarto. En el juicio, el fiscal que debía acusar a Medina, pidió su absolución por falta de pruebas.

El tribunal presidido por Virginia Emma e integrado por jurados populares consideró que los indicios reunidos contra el hombre de Las Albahacas lo señalan de manera “indubitable e ineludible” como autor del crimen.

Como indicio de “presencia, oportunidad y participación en el delito”, señalan que Medina el día del hecho estuvo en Río Cuarto, a escasos metros de la vivienda de Claudia, en la casa de su tía Antonia Balmaceda. Refiere que era cliente de la víctima desde hacía muchos años y que, en un horario próximo al hecho (15.20) estuvo a dos cuadras del negocio (según las cámaras de una concesionaria de autos).

Consideran que, como no la encontró, regresó a la casa de su tía y “sigilosamente” volvió a salir apenas vio a la víctima irse con su auto (pasadas las 16.30). Por los dichos de un testigo que tiene una despensa en la misma cuadra, se interpreta que Medina esperó unos cinco minutos y salió, “a paso apurado, a mil” tras Muñoz.

En los fundamentos se cita que Medina le había dicho a su tía Antonia que tenía pensado concurrir al negocio de Muñoz por la tarde, aunque luego sostuvo que no había tenido tiempo para ir. Para los jueces está probado que el condenado había encargado una campera que coincide con la hallada sobre el mostrador, en el negocio, manchada con sangre.

Entre otros indicios sindicados como “unívocos”, se menciona que entre las fichas de clientes que se secuestraron en el local, sólo faltaba la del imputado. Y se interpreta que la conversación telefónica que tuvo con la hermana de la víctima, sin saber que los teléfonos estaban intervenidos, representa “la coronación de esenciales y decisivos indicios”.

Además, se consigna como “indicios de actitudes sospechosas” un llamado de Medina a la tía en el que le reprocha que con su declaración “lo había hundido”. Se justifica la valoración de “indicios de mendacidad o mala justificación” en el descargo del imputado, porque no serían “dirimentes”.

“El perito no es el juez”

Familiares y allegados al condenado, que ayer volvieron a protestar en las calles, no podían salir de su asombro tras el veredicto condenatorio. Sobre todo, luego de que el fiscal de Cámara había pedido la absolución.

Además, en el juicio, el perito psiquiatra había asegurado que el crimen “no es acorde a los rasgos de personalidad de Medina”. Para el psiquiatra Martín San Millán, el imputado “no es propenso a la violencia”, tiene “una personalidad esquizoide, con frialdad emocional y aplanamiento afectivo (...) para quien la sexualidad no es importante, que no profundiza en sus relaciones, las evita porque lo angustia”.

Los jueces y jurados populares argumentan en el fallo que el crimen “tuvo una planificación mínima y rudimentaria”. Señalan: “Por normas de experiencia y sentido común, no puede caerse en el determinismo de sostener que una persona –en este caso, el encausado Medina– no pueda desarrollar esa elemental planificación”.

Remarcan que la fuerza convictiva de los indicios “no puede ser menguada en razón de consideraciones generales respecto a las características ordinarias de la personalidad de un sujeto”. Especulan que Medina pudo haber estado viviendo una situación estresante por la enfermedad de su padre y eso pudo haber sido “campo fértil” para tomar la decisión de cometer el crimen, “por un motivo que no ha podido determinarse”.

Citan a José Cafferata Nores para afirmar que, si bien con la pericia se procura obtener un dictamen fundado, “el perito no es el juez de los hechos”. Y remarcan que la opinión de un perito “no vincula a la autoridad judicial”

1) *¿Se puede condenar en base a indicios?*

2) *¿Considera que los indicios del caso eran unívocos o anfibológicos?*

3) *¿En qué casos puede el tribunal descartar el resultado de una pericia?. ¿Qué corresponde hacer en esos casos?.*

4) *¿Qué error procesal advierte en la noticia relacionado al voto de los jueces?*

5) *¿El tribunal puede condenar si el fiscal pide la absolución?*

CASO 295

INTERVENCIÓN TELEFÓNICA – FIANZA

La Voz del Interior, 11/3/2020

Financieras ilegales: las escuchas que involucran al exjuez y a la exfuncionaria de la Afip

Por Francisco Panero

- En la causa de las financieras, este martes dictaron la eximición de prisión bajo una fianza de \$ 15 millones para cada uno.
- El juez federal Sánchez Freytes resolvió que Martín Azar y Sánchez continuaran presos.
- Dos mujeres salieron de la prisión domiciliaria.

"Ustedes tienen los teléfonos 'pinchados'; los están investigando de la Justicia federal", dijo vía telefónica un hombre cuyo apellido podría ser "Arrambide". El "favor" incluía el consejo de "romper" todos los teléfonos, porque estaban intervenidos.

El receptor de la advertencia, quien hoy está sindicado como jefe de asociación ilícita, Diego Sebastián "Gordo Pritty" Sánchez, le respondió con seguridad: "No, me dijo Martín (Azar) que el padre (el excamarista provincial Miguel Ángel Azar) estuvo averiguando y habló con el único juez federal de Córdoba (sic) y le dijo que no nos están investigando". Más adelante, el socio de Martín mostró mayor tranquilidad: "Además, los fiscales están atados de manos, porque tienen que estar autorizados por el juez".

Efectivamente, los teléfonos estaban "pinchados". Las conversaciones de Sánchez y Martín Azar, los dos supuestos jefes de la asociación ilícita en torno de la financiera de barrio Villa Belgrano, en el noroeste de la ciudad de Córdoba, eran escuchadas desde hacía casi un año por disposición del fiscal federal N° 2, Gustavo Vidal Lascano.

Tal vez conscientes de que algún día podían caer, los miembros de la financiera del complejo Vistalba trataron de curarse en salud, al punto que indagaron situaciones hipotéticas de lo que podría sucederles si eran sorprendidos por la Justicia, según surge de la desintervención que se realizó en las últimas horas de un documento que plasma la forma en que se movían los responsables de la financiera mayor.

En la causa consta un "cuadro" de situaciones posibles y de probables imputaciones que podrían sufrir los involucrados si eran descubiertos. El diagrama incluye consultas a distintos abogados, que les brindaron su opinión sobre lo que podría sucederles. Así, se aprecia lo que opina un encumbrado penalista respecto de esta situación al margen de la ley.

El esquema incluye las posturas de otros jerarquizados profesionales del derecho, con las eventualidades que podrían afrontar los socios de la financiera. El análisis de los riesgos, evaluado por profesionales, parece haberlos alentado a continuar con las maniobras.

Presos y excarceladas

Este martes, el juez federal N° 2, Alejandro Sánchez Freytes, definió la situación de los nueve involucrados. Particularmente se pronunció en torno del pedido de eximición del matrimonio Azar-Valoni, a quien le concedió el beneficio, mantuvo la prisión para los gerentes Martín Azar y Sánchez y otorgó la excarcelación a las mujeres con prisión domiciliaria, Martínez y Manelli.

Al matrimonio de jubilados les fijó una caución real de 15 millones de pesos cada uno, más obligaciones del caso, como no ausentarse del país y concurrir una vez por mes al tribunal. Se sostiene en la resolución que se comenzó a investigarlos recién cuando La Voz publicó facsímiles con las empresas offshore y las cuentas asociadas

1) *¿Qué error procesal encuentra en la noticia?*

2) *¿Qué significa el carácter real de la caución?*

CASO 296

JURISDICCION FEDERAL – IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES

La Voz del Interior, 13/5/2020

Escondieron el cuerpo en un mueble y lo incendiaron en el basural

Por Juan Federico

Descartado. El cadáver fue arrojado en un basural de Villa Martínez e incinerado. El simbolismo del desprecio, como hace mucho no se veía en la ciudad de Córdoba.

La investigación por el asesinato de una joven tiene algunas pistas sólidas, pese a que aún no pudo ser identificada.

El horror se descubrió ayer en un baldío de Villa Martínez, en la Capital.

Se presume que la fallecida podría tener entre 10 y 15 años.

Se espera que un estudio genético pueda revelar de quién se trata.

En un basural a cielo abierto que hace tiempo funciona en un extenso predio del Ejército, en barrio Villa Martínez, al oeste de la ciudad de Córdoba, se descubrió una historia de horror. Ayer temprano, minutos antes de las 10, carreros se dieron cuenta de que entre los desperdicios que a diario se arrojan allí había un cadáver calcinado. En minutos, el lugar emplazado en el cruce de Aviador Valenti y Sargento Gómez se llenó de policías, forenses y curiosos.

Los primeros agentes que lograron ver los restos indicaron que se trataba de una joven de contextura pequeña. Además, que su edad podría estar entre los 10 y los 15 años, pero no lograron mayores precisiones: el fuego había dañado por completo el cadáver.

“No hay manera de que sea identificado. Sí o sí va a ser necesario un estudio de ADN con los huesos o acaso una comparación de las piezas dentarias, si es que tiene historial odontológico”, aventuró anoche una fuente que sigue bien de cerca la investigación que lleva adelante el fiscal Ernesto de Aragón, quien en medio del receso judicial quedó a cargo de todos los casos criminales complejos que ocurren en jurisdicción de la ciudad de Córdoba.

Maderas

Pero la falta de identificación del cadáver lejos estuvo de frenar la pesquisa de los detectives de la división Homicidios. Los agentes revisaron de cerca el lugar donde el cuerpo había sido incinerado y descubrieron que el cadáver había sido trasladado allí en un mueble de madera que luego el asesino utilizó para generar el fuego.

Poner un cadáver en un mueble, llevarlo en un auto u otro vehículo hasta allí, bajarlo en medio de la noche y prender fuego, se cree, no pudo haber sido obra de una sola persona. Se sospecha que detrás de todo esto hubo al menos un asesino y alguien más que lo ayudó a intentar encubrir el crimen.

Los forenses que trabajaron en el lugar ya estiman que el cuerpo fue prendido fuego durante la noche del lunes y que las llamas ardieron hasta que ayer salió el sol. Tiempo suficiente para que el cadáver quedara irreconocible a simple vista.

Descartado en un basural e incinerado. El simbolismo del desprecio, como hace mucho no se veía en la ciudad de Córdoba.

“Es obvio que el basural no fue el lugar del hecho; no es la escena del crimen”, agregó otra fuente. El dato sirve para una doble explicación: si el asesinato hubiera sido cometido en ese mismo lugar, al tratarse de un predio del Ejército, la jurisdicción judicial corresponde a la Justicia federal; pero, sobre todo, la seguridad de que la joven había sido asesinada en otra parte hizo que se abriera el radio de rastreo y que la pesquisa no se quedara sólo en esa parte de la ciudad.

Al mismo tiempo, comenzó un rastreo sobre denuncias de niñas y de jóvenes desaparecidas en las últimas horas. Por ahora, el cotejo no trajo mayores resultados, lo que abre otras dos posibilidades: que el asesino sea familiar de la víctima o que la familia de la joven asesinada aún no se hubiera extrañado por su ausencia. Por ello, desde ayer a la tarde hay suma atención sobre cualquier nueva denuncia de búsqueda de paradero que ingrese en alguna unidad judicial.

1) *¿El caso puede ser federal?*

2) *¿Qué método de identificación de cadáveres prevé la ley procesal?*

CASO 297

DURACIÓN RAZONABLE DEL PROCESO – PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO – DERECHO DE DEFENSA – PEDIDO DE ABSOLUCIÓN DEL FISCAL

La Nación, 17/9/2021

Tragedia de Austral: el fiscal pidió las absoluciones y hay estupor entre las familias de las víctimas

Fernando Rodríguez

El representante del Ministerio Público vetó el informe oficial de la caída del DC9 en Uruguay, que centró la explicación del desastre en una falla del avión, y se apoyó en las conclusiones de peritos argentinos para atribuir a los pilotos la culpa exclusiva de la peor catástrofe de la aviación civil nacional

Los familiares de las víctimas de la mayor catástrofe de la aviación civil argentina están conmocionados: avizoran que está a punto de volver a abrirse la profunda herida que cargan desde el 10 de octubre de 1997 y que esperaban comenzar a cerrar con un fallo ejemplar de la Justicia. Es que, en su alegato, el fiscal Juan Patricio García Elorrio consideró que no había pruebas suficientes para inculpar a los 35 exfuncionarios de la Fuerza Aérea y exdirectivos de Austral que, casi 24 años después, llegaron al tramo final del juicio por la caída del DC9-32 de la empresa en Uruguay, acusados de estrago doloso con la consecuencia de 74 muertes.

El representante del Ministerio Público consideró que ante la insuficiencia de elementos de cargo debía primar el principio de in dubio pro reo, es decir, que ante la duda se debe fallar a favor del imputado. De tal forma, postuló la absolución de todos los acusados por el delito más grave porque las pruebas recogidas en la instrucción y en el debate oral “no tienen el grado de consistencia requerido para que caiga el principio de inocencia”.

Solo se permitió pedir la pena de tres años de prisión en suspenso para Danilo Wenk, un exfuncionario de la desaparecida Dirección Nacional de Aeronavegación por haber falseado un documento para justificar el desvío de las normas vigentes que permitió a la aerolínea (entonces, cedida en concesión al Instituto Nacional de Industria de España) operar aquel avión sin una alarma que era de uso obligatorio. Habían certificado una aeronave que, con la configuración que tenía, no debía volar, según las normas internacionales adoptadas como propias por la Argentina.

Los querellantes, que en su alegato requirieron penas de hasta 25 años de prisión para 24 de los imputados, que desde ayer no logran salir de su estupor, advierten que, si el Tribunal Oral Federal N°5 se allana al requerimiento del fiscal en el juicio, un fallo absolutorio podría, incluso, provocar un conflicto diplomático para la Argentina. Ocurre que, para fundamentar su alegato, García Elorrio consideró que no podía tomarse como prueba válida el informe final de la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación Civil de la República Oriental del Uruguay (Ciada), que determinó como una de las causas de la tragedia aérea la condición de engelamiento de los tubos pitot del McDonnell Douglas DC9-32 de Austral, que produjeron lecturas erróneas en los velocímetros y llevaron a los pilotos, en medio de una tormenta, a tomar decisiones desafortunadas que derivaron en el desastre aéreo.

En un durísimo y largo comunicado, que titularon “entre la cloaca de Comodoro Py y el estado de indefensión”, los familiares de víctimas de la tragedia de Austral postularon que, si se dicta la absolución con los argumentos de García Elorrio, “no solo se habrá coronado la impunidad, sino que, además, ello implicaría declarar nulo el informe final del Uruguay, generando un eventual conflicto diplomático y/o judicial con el país hermano y con los Estados Unidos, que como estado fabricante de la aeronave, avaló las conclusiones de la investigación técnica, conforme el anexo 13 de la OACI [la organización internacional de aviación civil]”.

El avión LV-WEG carecía de una alarma que indicara el apagado del calefactor de los tubos pitot —vital para controlar que no se congelen— que la normativa vigente en gran parte del mundo consideraba de uso obligatorio. De hecho, Iberia (primera controlante de Austral tras la concesión) radió este DC-9 porque tenía prohibido volar en Europa sin aquel indicador de luz ámbar en el panel de Master Caution (las alarmas principales) y lo envió a la Argentina, donde consiguió, de parte de la Dirección Nacional de Aeronavegación (DNA), que entonces dependía de la Fuerza Aérea, una “dispensa” que le dio a la aerolínea un plazo largo y conveniente para hacer volar esa aeronave sin una alarma que pudo haber sido la salvación de las 74 personas que perecieron en Fray Bentos, en la tormentosa noche del 10 de octubre de 1997.

Tanto la Ciada uruguaya como la FDA (la administración federal de aviación norteamericana) dieron por probado que el congelamiento de los tubos pitot, en medio de una tormenta que imposibilitaba la visión y dificultaba las comunicaciones, provocó lecturas erróneas en los velocímetros; indicaban la pérdida de velocidad relativa, y sin referencias visuales, los pilotos del DC9 intentaron corregir esa presunta pérdida con más potencia en los motores y, finalmente, con el despliegue de los slats (superficies hipersustentadoras de las alas), que se desprendieron porque, en realidad, la aeronave volaba incluso por encima de la velocidad de crucero. El DC9-32 entró en caída descontrolada a casi mil kilómetros por hora y se estrelló en medio de una estancia en Nuevo Berlín, cerca de Fray Bentos, a poco más de la mitad del derrotero entre Posadas y el Aeroparque Metropolitano.

Pero en su alegato, García Elorrio descartó esas conclusiones y, en cambio, tomó como válidas las de un peritaje ordenado por el TOF N°5, en el que la mayoría de los peritos consideró que eran válidas las observaciones que la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación Civil de la República Argentina (Jiacc) había hecho al informe final uruguayo, para sustentar la postura de que la tragedia se debía, exclusivamente, a los errores cometidos por los pilotos. Desdeñó la opinión divergente de uno de los peritos oficiales puesto por el tribunal, Carlos Lupiáñez, quien presentó un informe propio en el que sostuvo que, como habían advertido los expertos uruguayos, una falla en la aeronave era el origen del desastre

Todavía resta que los jueces José Martínez Sobrino, Adriana Palloti y Daniel Obligado escuchen los alegatos de las defensas, antes de su veredicto. Pero, tras el alegato del fiscal, los familiares sienten “la historia se repite, la primera vez, como tragedia, y ahora, como farsa”.

“Los familiares de las víctimas del desastre aéreo del vuelo 2553 de Austral revivimos la muerte de nuestros seres queridos, pero esta vez en manos de quien debía velar por los derechos de las víctimas, del propio Ministerio Público Fiscal, representado en la persona de Patricio García Elorrio, a cargo de la Fiscalía General N°4, quien solicitó la absolución de la totalidad de los imputados”. Lo hizo, sostuvieron, a contramano de los argumentos por los cuales “tanto el fiscal de instrucción Eduardo Taiano como la querrela y el juzgado federal N°2 efectuaron los pertinentes requerimientos de elevación a juicio”.

“El fiscal García Elorrio, con su decisión de no acusar y el pedido de absolución que realizó en la jornada de ayer, consagra la impunidad y somete a las víctimas y a sus familiares al más horrendo y cruel estado de indefensión”.

En cuanto a la decisión del representante del Ministerio Público de no validar el informe de la autoridad aérea uruguaya (encargada del peritaje) y, en cambio, apoyarse en las conclusiones divergentes de los peritos argentinos, los querellantes denunciaron: “Hay que recordar a la opinión pública que la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación Civil de la República Argentina [Jiaac] pertenecía a la Fuerza Aérea Argentina y, por ende, su informe solo tuvo como fin garantizar la impunidad a los acusados, la que a partir del pedido de absolución del fiscal García Elorrio ha sido garantizada en forma palmaria, echando por tierra lo que habían sostenido años atrás tanto el Juez como el Fiscal de Instrucción y la Cámara de Apelaciones del fuero, que convalidó los procesamientos por el delito de estrago doloso”.

Consideraron que lo ocurrido con el alegato del fiscal es “un doloroso retroceso que ilustra acabadamente que en el fuero penal federal de Comodoro Py no existe el estado de justicia y solo reina el estado de indefensión, con mucho olor a podredumbre”. También afirmaron que “la querella ha sostenido en forma permanente a lo largo del dilatado proceso penal que el desastre aéreo del vuelo 2553 obedeció a la etapa más oscura y corrupta de la aeronavegación comercial de la República Argentina, la década de los ‘90, donde ocurrieron, además de la nombrada, las tragedias aéreas más graves: la muerte de la azafata Lilian Almada (Inter Austral) en el año 1995, y LAPA, en el año 1999”. Y concluyeron: “Como hemos sostenido durante nuestro alegato en el debate oral, y lo corroboramos luego del alegato del fiscal García Elorrio, la historia se repite: la primera vez, como tragedia, la segunda como farsa. Sin justicia no habrá paz para las 74 víctimas de la tragedia de Austral, ni para sus familiares, ni para la sociedad argentina”.

1) ¿Se podría haber declarado la insubsistencia de la acción penal por la duración del proceso?

2) ¿El Fiscal puede concluir a favor de los acusados y en contra de la pretensión de la víctima?

3) ¿El Tribunal podrá condenar habiendo un pedido de absolución del Fiscal?

CASO 298

PRINCIPIO DE INOCENCIA – JURADOS - RECURSOS

El Doce TV, 17/9/2021

Declararon inocentes a los tres acusados por violar a una menor en un camping en Miramar

La chica había denunciado que los jóvenes la violaron el primero de enero de 2019. El fallo no podrá ser apelado.

El jurado popular declaró en la tarde de este viernes como no culpables a los tres acusados por el delito de violación a una menor de 14 años. La chica los había denunciado el pasado primero de enero en 2019, mientras se encontraban en el camping El Durazo, en Miramar, ciudad costera de la Provincia de Buenos Aires.

Al jurado lo integraron 12 personas y el veredicto fue dado a conocer en el Teatro Auditorium, donde a lo largo de la semana se desarrolló el proceso. Los tres jóvenes, Lucas Pitman, Juan Cruz Villalba y Tomás Jaime, afrontaban cargos por abuso sexual con acceso carnal agravado.

Los acusados fueron declarados inocentes, luego de que el jurado escuchara los testimonios de ambas partes ante el juez Fabián Riquert. Debido a la modalidad del juicio, no se pudo conocer cómo votaron los participantes, ni sus respectivas justificaciones.

La modalidad de juicio por jurados había sido solicitada por las defensas de los tres acusados, mientras que el representante de la adolescente y su familia había rechazado el pedido y exigido a través de un planteo de inconstitucionalidad que el caso se resolviera en un juicio oral común.

La decisión final cayó como un "baldazo de agua fría" para la familia de la joven. Su abogado, Maximiliano Orsini, se lamentó de que el juicio se haya desarrollado con jurado, ya que de esta manera no podrá apelar el fallo, pero adelantó que no se rendirán.

"Vamos a buscar un nuevo juicio. No puede ser que para la sociedad no tenga validez el relato de la menor, y que no importe la prueba científica de ADN", indicó molesto el profesional y luego agregó: "Esto genera un grave peligro para todas las mujeres que serán objeto de una Justicia patriarcal y de los prejuicios sociales".

1) *¿Es lo mismo decir "declararon inocentes" que "no culpables"?*

2) *¿Es constitucional que no se sepan las justificaciones de los jurados?*

3) *¿Hay alguna posibilidad recursiva contra la sentencia absolutoria?*

4) *En el sistema procesal de Córdoba: ¿el fiscal o la víctima querellante pueden recurrir la absolución dictada en un juicio por jurados?*

CASO 299

INVESTIGACIÓN FISCAL – INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL – POLICÍA JUDICIAL – CRIMINALÍSTICA - ALLANAMIENTO

La Nación, 16/6/2013

Se negó a declarar el encargado acusado de matar a Ángeles

Lo detuvieron en la madrugada de ayer, después del relato de un testigo protegido; hallaron restos biológicos en su automóvil.

Comenzaron a poner su atención en el encargado Jorge Mangeri cuando no atendió los requerimientos judiciales para que se presentara a declarar como testigo en la causa por el homicidio de Ángeles Rawson. Por eso, la Justicia decidió llevarlo anteanoche con la fuerza pública ante la fiscalía que investiga el crimen, donde confrontaron su declaración con la declaración de un testigo protegido y la de Sergio Opatowski, pareja de la madre de la víctima. Entonces, a raíz de las contradicciones en las que habría incurrido y al hallazgo de material biológico en su automóvil Renault Mégane, la Justicia ordenó su detención como presunto autor material del asesinato de la adolescente de 16 años.

Un fragmento de uña y restos de piel hallados en el baúl de su automóvil fueron parte de los elementos que abonaron las sospechas sobre Mangeri, aunque todavía falta el resultado de los estudios de ADN para determinar si corresponden a la joven asesinada. A pesar de la detención de este sospechoso, el homicidio de Ángeles, cuyo cuerpo fue hallado el martes pasado en una cinta transportadora de basura en el predio de la Ceamse, en José León Suárez, lejos está de haber sido esclarecido.

Todavía faltan los resultados de una batería de peritajes ordenados por el juez y la fiscal. También se desconocía el móvil del asesinato. Hasta anoche tampoco había sido hallado el celular de la víctima y no se había establecido con certeza cuál fue la escena del asesinato. Aunque los investigadores tenían la seguridad de que Ángeles fue ultimada en el edificio en el que vivía, los detectives no habían logrado establecer en qué lugar del inmueble la mataron. Durante el allanamiento realizado en las primeras horas de la madrugada de ayer, los peritos de la Unidad Criminalística Móvil de la Policía Federal pusieron su atención en el sótano del edificio. Allí, los técnicos supervisados por el juez Ponce encontraron cabellos y material biológico, por tal motivo presumían que pudo ser la escena del homicidio o el lugar donde el asesino colocó el cuerpo hasta poder sacarlo del edificio sin que ningún vecino lo advirtiera.

La presencia del magistrado en el edificio donde vivía Ángeles y la decisión de comandar el levantamiento de rastros obedecía a un solo motivo, la investigación por el homicidio de la joven ya tenía por lo menos un imputado. No era un detalle menor, cuando la familia de la adolescente radicó la denuncia por la desaparición de la menor, que había sido vista con vida por última vez el lunes por la mañana, el caso recayó en la Fiscalía de Instrucción N° 35. La situación se mantuvo así a pesar del hallazgo del cuerpo, debido a que, según el Código de Procedimiento Penal, el juez puede delegar en los fiscales las investigaciones de las causas con autores desconocidos.

Pero esa situación cambió cuando, en el edificio de Tucumán 966, donde funcionan las fiscalías, con los familiares de Ángeles, el testigo protegido, el encargado Mangeri y la esposa del portero distribuidos en distintas dependencias del inmueble, la fiscal decidió interrumpir la declaración del encargado y leerle sus derechos.

1) *¿Quién investiga en el procedimiento nacional?*

2) *¿Quién realiza la tarea de policía científica o criminalística?*

3) *¿La presencia directa del juez en el domicilio allanado, requiere una orden escrita previa?*

4) *¿Hace falta orden de allanamiento para entrar a buscar pruebas en el sótano del edificio?*

CASO 300

TESTIGOS DE IDENTIDAD PROTEGIDA

Clarín, 16/6/2013

El testigo que les apuntó al padrastro y al medio hermano

Ingresó encapuchado a dar testimonio en la Fiscalía. Hubo un careo y perdió credibilidad.

El viernes fue un día crucial en el desarrollo y la nueva dirección que comenzó a tomar la investigación por el crimen de Angeles Rawson. Todo comenzó bien temprano ese día con la llegada del hermano de la chica (Juan Cruz Rawson, 18), su medio hermano (Jerónimo Arellano, 25), su abuela y su madre, María Elena "Jimena" Aduriz. Y ayer estaba previsto que fuera a declarar el padrastro de la víctima, Sergio Opatowski. Pero las contradicciones, la falta de precisión de los familiares y la súbita aparición de un testigo de identidad reservada apresuraron la presencia de este hombre en la madrugada. En medio de una extensa jornada en la puerta de la sede judicial, todo se enrareció cuando la Policía montó una inédita carpa con biombos para alejar a la prensa, con la que se armó un corredor por el cual se vio pasar a una persona con su rostro cubierto. Según se supo poco después, se trataba de un testigo que, como condición, había antepuesto que no trascendiera su identidad. De manera extraoficial, lo único que se informó fue que se trataba alguien "acercado a partir de la colaboración entre la Fiscalía, la Policía Federal y personal del Ministerio de Seguridad". La existencia de esa persona generó conmoción en la investigación, ya que con sus dichos involucró de forma directa en el crimen al padrastro y al medio hermano de la víctima. Mientras tanto, los investigadores ya estaban chequeando los movimientos realizados por cada integrante de la familia el lunes, día del crimen. Según fuentes del caso, entre otras cosas el testigo sostuvo que había visto en la noche del lunes al padrastro de Angeles tirando una bolsa en un contenedor de basura. Las serias contradicciones que hubo entre las propias declaraciones de los otros familiares reforzaron en un primer momento el testimonio de ese testigo. Sin embargo, entrada la madrugada el relato del testigo reservado empezó a perder credibilidad porque algunos de sus dichos no encajaban con el resto de las pruebas. Incluso se lo careó con Sergio Opatowski y se lo desestimó.

- 1) *¿Es constitucional el testigo de identidad protegida?*
- 2) *El testigo que menciona la noticia, ¿es un testigo de identidad protegida?*
- 3) *¿Qué medidas de protección se pueden adoptar en relación a los testigos?*
- 4) *¿Se puede mantener el anonimato durante el juicio?*

CASO 301

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – INFORME TÉCNICO – PERICIA – TESTIMONIAL

La Voz del Interior, 17/6/2013

Ángeles Rawson: “Soy el responsable de lo de Ravignani 2360; fui yo”, dijo el portero

Así declaró Mangeri según el nuevo informe de la fiscalía. Sostienen que el detenido tiene lesiones autoproducidas y otras que podrían haber sido causadas por Ángeles. El portero Jorge Mangeri quedó como el principal y único acusado por la muerte de Ángeles Rawson, cuando en medio de la declaración que prestaba en la madrugada del sábado pasado le dijo a la fiscal: "Soy el responsable. Fui yo".

Así se expresó hoy en un comunicado oficial de la Procuración General de la Nación, en donde se dieron detalles sobre cómo fue la confesión del portero, se ratificó que la menor no fue violada y se confirmó que su muerte se produjo dentro del contenedor de basura cuando era trasladada al predio de Ceamse

A la espera de resultados de laboratorio que demorarán varios días, la familia de Ángeles Rawson desapareció de los medios de comunicación, pero la fiscal María Paula Asaro dio por acreditado que el presunto autor está tras las rejas.

Todavía no precisó la razón del ataque ni la escena del crimen, pero fuentes del caso dijeron a DyN que el portero habría explicado que fue un "accidente" y que reaccionó contra la menor cuando ella le dijo "negro de mierda".

Las heridas del portero. Además, se informó que las lesiones que presentaba el portero y que reportó como supuestos apremios ilegales se debieron a una combinación de huellas por la defensa que pudo haber ejercido Ángeles al momento de ser agredida, y autolesiones para intentar disimular esos rastros.

Para la Fiscalía quedó claro que no hay ningún elemento de sospecha que permita poner dudas sobre la actuación de la familia de Ángeles. E incluso se informó que fue el Ministerio de Seguridad el que aportó un testigo que intentó apuntar hacia el marido de la mamá de Ángeles, pero cuyo testimonio se desmoronó cuando Sergio Opatowski -padrastro de la víctima- se presentó en la Fiscalía en la noche del viernes para un careo.

Ángeles Rawson, de 16 años, desapareció hace una semana, el lunes 10 de junio, cuando volvía de la clase de educación física y -según muestran los videos de la cuadra- llegó al edificio de Ravignani al 2300, donde vivía.

Sin embargo, la fiscal dio por probado que la menor entró al edificio aunque nunca llegó a su departamento de la planta baja, donde se encontraba trabajando la empleada de limpieza y dormía en su cuarto uno de los hermanos de la víctima.

Testimonio clave. Fue la empleada de la casa de Ángeles, Dominga Trinidad Torres, la que reforzó las sospechas sobre el portero al señalar que la chica nunca llegó a la casa pese a que la cámara la mostraba acercándose al edificio.

Después de "las inasistencias injustificadas" a las citaciones previas, la fiscal mandó a buscar a Mangeri para declarar como testigo y -según el comunicado- "incurrió en continuas contradicciones" luego de decir que no había ido antes a los tribunales porque no lo dejaron y porque había sufrido apremios ilegales por parte de la policía. Se suspendió la declaración para que el encargado no se autoincriminara mientras se convocó a los médicos para que lo revisaran: "Se corroboró la existencia de dos tipos de lesiones en su cuerpo -dijo el informe-. Las lesiones que dijo haber sufrido en apremios se corresponden en realidad con heridas que podrían haber sido realizadas por la víctima durante su defensa de un ataque. A la vez, se presentaban lesiones autoproducidas, posiblemente para enmascarar aquellas que habría sufrido inicialmente con motivo del ataque". A las 5.15 de la madrugada del sábado la historia terminó de sellarse porque, tras la revisión médica, Mangeri solicitó una entrevista con la fiscal y el secretario y habló. "Soy el responsable de lo de Ravignani 2360; fui yo -dijo-. Mi señora no tuvo nada que ver en el hecho" porque no estaba en el edificio. Apenas escuchó eso, la fiscal le dijo a Mangeri que guardara silencio y mandó llamar al juez y a un abogado, un defensor oficial que le recomendó al portero no declarar antes de conocer toda la prueba, tal como hizo en la indagatoria que se cumplió el sábado.

Acusación. Puntualmente, Mangeri quedó acusado de ser el presunto responsable de haber "causado la muerte de Ángeles Rawson horas después de haberla

interceptado en el interior del hall del edificio sito en Ravnani 2360, PB de este medio, en momentos en que regresaba de una clase de gimnasia a las 09.50". Una versión indica que habría habido una discusión entre la menor y el portero, que la chica le dijo "negro de mierda" y el encargado la atacó; la chica trató de defenderse -y le dejó marcas- y el encargado le habría propinado un golpe que desmayó a la chica y, no se sabe si suponiéndola muerta, quiso deshacerse del cadáver. "Previo maniatarla de pies, manos y muslos, colocarle una bolsa plástica color verde en la cabeza e introducirla en una bolsa tipo consorcio de color negro, Mangeri la habría depositado en un container de residuos de la zona, para su recolección por los camiones compactadores", se informó. Ángeles Rawson murió en el camión recolector, según la fiscal. En el pedido de indagatoria, Asaro sostiene que Jorge Mangeri "habría causado la muerte" de la joven tras interceptado en el hall del edificio.

- 1) *¿Se puede tomar una declaración bajo juramento a un sospechoso?*
- 2) *¿Fue correcto el procedimiento de la fiscal cuando la persona se autoincriminó?*
- 3) *¿Qué pasa si un testigo es citado y no comparece?*
- 4) *La constatación de lesiones en el cuerpo del imputado, con indicación de tiempo de evolución y elemento productor, ¿se puede hacer mediante informe técnico policial o se debe hacer mediante pericia?. ¿Y la determinación de ADN?*
- 5) *¿Quién recibe la declaración al imputado en el procedimiento federal?.*

CASO 302

INVESTIGACIÓN – PRENSA - PRUEBA

La Voz del Interior, 22/6/2013

Crimen, dolor y rating

Las emisoras de noticias que se ven en todo el país compitieron contra fiscales y sabuesos policiales en ver quién dilucidaba primero el caso. Y todas fueron convergiendo en el mismo sendero de sospecha.

Por Claudio Fantini

El periodismo televisivo entró en trance detectivesco. El crimen de una adolescente ocupó en los canales de alcance nacional el tiempo que la TV norteamericana dedicó al asesinato de John Kennedy en aquel trágico noviembre de 1963. Cuando apareció el cuerpo de Ángeles Rawson, decenas de periodistas y presentadores de noticias jugaron a Sherlock Holmes en vivo y en directo. Con la pantalla que mostraba fotos de la víctima y que repetía imágenes de su entorno familiar, colmaron largas horas de transmisión con deducciones y elucubraciones criminalísticas. Las emisoras de noticias que se ven en todo el país compitieron contra fiscales y sabuesos policiales en ver quién dilucidaba primero el caso. Y todas fueron convergiendo en el mismo sendero de sospecha.

Poco a poco, la pantalla de los argentinos se convirtió en un dedo acusador que buscaba un sospechoso. Primero, apuntó al hermanastro, haciendo flotar sobre la audiencia la idea de posibles celos o, más morboso aún, deseos sexuales frustrados por la indiferencia de la bella jovencita. A renglón seguido, analizando pistas, gestos y dichos, los “teledetectives” llegaron a la conclusión de que el asesino era el padrastro. Se trata, de por sí, de una categoría familiar antipática y fácilmente sospechada de desamor hacia el hijo que no es propio; a lo que se agregó, en este caso, un bombardeo de imágenes que, razonamientos teledetectivescos mediante, fueron transformando al esposo de la madre en receptor de la desconfianza colectiva. Pocas horas antes de que la fiscal ordenara la única detención, la teleaudiencia veía en ese hombre con aire de aristócrata venido a menos que vive en un departamento pagado por el exesposo de su actual mujer al típico pervertido de ideas sucias o al rufián intrigante que, por codicia o lo que fuere, quita del medio a un testigo molesto. La imaginación de los televidentes ya tenía a un culpable, farsante y despreciable, pero el trance detectivesco en cámara se rompió de manera abrupta cuando el que salió esposado de la indagatoria del fiscal no fue el padrastro sino el portero. Los “teledetectives” pasaron sin escalas de la verborragia locuaz al balbuceo en estado de shock. Las elucubraciones, los razonamientos y las deducciones habían chocado contra la realidad, y quedaban a la vista la temeridad irresponsable de los programas que buscan rating en el escenario de un crimen. Una tentación en la que suele caer el periodismo de TV, que posa de conmovido y sensible ante la tragedia pero actúa como un buitres que se alimenta con el cadáver de la víctima.

Dimensión literaria. El periodismo detectivesco sirve cuando ya se ha cerrado un caso y quedan muchas dudas de que se haya hecho justicia. Pero cuando se pone a competir en vivo y en directo con las pesquisas del escenario del crimen, se convierte en burda caricatura del periodismo de investigación. La investigación periodística colabora con la Justicia cuando esta intenta esclarecer casos, y la deja en evidencia cuando se vuelve cómplice y procura encubrimientos. En cambio, el periodismo, que cuando huele a rating hace elucubraciones a lo Auguste Dupin en los cuentos de Edgar Allan Poe, sólo entorpece el trabajo de jueces y fiscales. En Argentina, los crímenes transitan por canales literarios. En la literatura británica, el género detectivesco abrevaba en el racionalismo.

Por eso, en el desenlace de los libros de Arthur Conan Doyle, Agatha Christie y G. K. Chesterton, la luz de la razón siempre disipa la tiniebla del crimen. En cambio, la versión estadounidense del género es diferente. Por caso, Dashiell Hammet no esclarecía en el desenlace la oscuridad de la trama. La razón es que las historias de Sam Spade, su personaje, incluyen el factor corrupción. En la misma atmósfera densa y corroída por el lado oscuro de la especie humana, se desarrollan las aventuras de Philip Marlowe, el entrañable y solitario detective que la pluma de Raymond Chandler puso a investigar crímenes en la ciudad de Los Ángeles. En Argentina, los crímenes que involucran distintas formas de corrupción pertenecen al universo de Hammet: la luz de la razón nunca disipa la oscuridad porque, desde las sombras, el poderoso involucrado logra que no se descorra el velo que mantiene

el asesinato en el misterio. En cambio, cuando no hay poder de por medio, los crímenes se dilucidan, como en las tramas de Sherlock Holmes, Hércules Poirot y el padre Brown. Y si no se esclarecen, no es por la mano oculta de la corrupción, sino por ineptitud de fiscales, jueces y sabuesos policiales. Todavía no está claro si la horrible muerte de la adolescente de Palermo ocurrió en la dimensión inglesa o en la estadounidense del género detectivesco. Las pesquisas y los interrogatorios tienen un largo camino por delante. A esta altura, lo único que cabe descartar es la certeza. Ni siquiera es posible explicar por qué algunos crímenes tienen coberturas similares a la del asesinato de JFK. Al fin de cuentas, todos los días una Ángeles Rawson muere en alguna ciudad; aunque quizá no tan linda, tan adolescente, tan de clase media. Lo que está claro es lo que no deben hacer los canales de noticias: entrar en trance detectivesco para engordar el rating con el cadáver de la víctima.

1) ¿Cuánto hay de cierto en la opinión según la cual la ineptitud de los jueces y policías puede llevar a que no se esclarezca un crimen?

2) Si la prueba no arroja certeza, ¿se puede ordenar la prisión preventiva de un imputado y elevar la causa a juicio?

3) ¿Cuáles son los límites de la prensa para informar sobre una investigación penal?

CASO 303

PERITOS

Clarín, 24/6/2013

Confirman que hay ADN del portero debajo de las uñas de Angeles

Con este resultado, Jorge Mangeri, único detenido por el crimen de la adolescente, quedó más comprometido ya que para los investigadores la chica llegó a rasguñarlo en un intento de defensa.

El caso que conmociona al país tuvo hoy uno de los capítulos más importantes: los peritos que trabajan en la causa por el homicidio de **Angeles Rawson** (16) encontraron debajo de las uñas de la víctima ADN del portero **Jorge Mangeri (45)**, el único detenido que hay por el caso y quien queda ahora en una situación mucho más complicada. El hallazgo de este perfil genético fue informado al juez de instrucción 17, Javier Ríos, por peritos de la Unidad de Identificación por ADN del Cuerpo Médico Forense que depende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Y, según informaron a la agencia de noticias Télam fuentes de la investigación, de esta manera, Mangeri quedó más comprometido en la causa ya que los investigadores infieren que Angeles llegó a rasguñarlo en un intento de defensa previo a ser asesinada.

1) Si el perito pertenece a la planta del Poder Judicial, ¿debe aceptar el cargo y prestar juramento antes de hacer la pericia?.

2) Los peritos de control, ¿están obligados a dictaminar con arreglo a la verdad?.

CASO 304 INDICIO DE MALA JUSTIFICACIÓN

Página 12, 26/6/2013

Tras el ADN, la defensa cambió de estrategia

Miguel Angel Pierri aseguró que en el homicidio de la adolescente actuaron “un atacante y un encubridor” y sostuvo que no sabe cuál de los papeles desempeñó Jorge Mangeri. La nueva versión llega después de que se encontrara ADN del encargado en una uña de la chica.

Por Emilio Ruchansky

Pasadas las 18, cuando terminaron de salir amigos y familiares de los detenidos del penal de Ezeiza, los movileros de televisión supieron que Miguel Angel Pierri, el abogado de Jorge Mangeri, no fue a visitar al único imputado por el asesinato de Angeles Rawson. Por la mañana, este defensor dijo que iría a verlo para decirle “con la causa en la mano, porque acá dice esto y él dice otra cosa”. Tampoco fue Marcelo Biondi, su colaborador. Ambos se llamaron a silencio mediático, pero antes sembraron más dudas. “Para nosotros hay dos actores, eso significa que tenemos un atacante y un encubridor, no sé quién es quién”, dijo Pierri. Luego relacionó esta hipótesis con dos allanamientos hechos en las primeras horas de ayer en obras en construcción cercanas a la casa de Angeles, tras el testimonio de un taxista que habría llevado al acusado el día del crimen. La visita de los defensores a Mangeri tenía un motivo claro: repreguntarle si tuvo participación en el crimen, luego de que el lunes pasado se divulgara el resultado positivo de un cotejo de ADN entre el imputado y el resto de material genético hallado bajo una uña de Angeles. Pierri sostuvo, en la entrevista que dio a varios medios televisivos, que creía que el encargado estaba encubriendo a otra persona. Es decir, no negó la participación en el hecho, simplemente intentó ubicarlo en otro papel, más beneficioso en la escala penal.

Pierri se deshizo en elogios al juez Javier Ríos, por realizar un allanamiento a última hora del lunes en dos obras en construcción sobre la calle Soler al 5500, entre Fitz Roy y Humboldt. “Es un juez de campo, de acción, un juez respetuoso”, dijo. El último adjetivo lo atribuyó al hecho de que fue llamado desde el juzgado para asistir a la declaración del taxista que juró haber llevado desde ese lugar del barrio de Palermo hasta la casa del portero, a sólo cinco cuadras. Pierri concluyó que la fiscal Paula Asaro buscaba en esas obras una posible escena previa al asesinato. “Ojalá que encontremos la escena del crimen, porque tengo muchas esperanzas en esa escena del crimen porque eso nos va a abrir la segunda participación y nos va a demostrar muchas cosas”, agregó este abogado, que reconoció que en su estudio trabajan tratando de cubrir “todas las hipótesis”. Pierri no explicó por qué cree que “falta otro jugador” en el caso, habló de su experiencia y comentó sobre el expediente: “Me pasan muchas cosas por la cabeza en base a lo que leí anoche, me pasan cosas que me convienen y cosas no me convienen”, deslizó. Marcelo Biondi, según comentó Pierri, estuvo reunido el lunes pasado por la noche con Asaro, quien le contó por qué creía que había un solo actor en el hecho. “La fiscal sostiene que Mangeri es responsable y tiene cerrado el caso. Yo no. Creo que falta mover piezas”, dijo. Los investigadores afirmaron que el único acusado bien pudo secuestrar, golpear y maniatar a la víctima solo, antes de tirarla envuelta en bolsas en un contenedor de basura. Las motivaciones sexuales no están descartadas, aunque sí el abuso sexual consumado. Pierri desechó ayer ambas situaciones. Cuando le preguntaron si su defendido iba a declarar, el abogado recordó que asumió como defensor recién el lunes pasado, vio esa tarde la causa y terminó de “puntearla” ayer de madrugada. Además, señaló que el juez debe resolver la situación procesal de Mangeri el próximo 2 de julio. “Es muy poco tiempo el que tenemos para hablar de una declaración”, afirmó. Hasta ahora, el encargado se negó a declarar como imputado el mismo día de su detención y luego pidió

entrevistarse con el juez, pero se arrepintió tras hablar con su defensor oficial, Carlos Garay.

La estrategia de la defensa, el lunes pasado, pasaba por negar la autoincriminación, hecha momentos antes de su detención ante la fiscal y uno de sus secretarios. Esos dichos, aseguraron entonces Biondi y Pierri, eran fruto de un “apriete” sufrido por el acusado. Luego afirmaron que al visitarlo dos veces en el penal de Ezeiza, Mangeri se había desvinculado del crimen y decía ser inocente, otro motivo para la visita no concretada de ayer. La prueba de ADN obligó a reformular la defensa, orientada a probar los supuestos apremios ilegales.

¿Se puede utilizar la mentira del imputado como indicio de mala justificación?

CASO 305

DEFENSOR – CADENA DE CUSTODIA

Página 12, 27/6/2013

El defensor de Mangeri dice que si hubo intento de abuso deja la causa

El abogado Miguel Angel Pierri señaló que chequeará la cadena de custodia del ADN.

El abogado Miguel Angel Pierri, representante legal de Jorge Mangeri, el portero del edificio donde vivía Ángeles Rawson, aseguró este miércoles que chequeará que la "cadena de custodia" de las muestras de ADN recogidas en el caso no fue alterada, pero afirmó a la vez que dejará la investigación en caso de confirmarse que su defendido intentó abusar de la menor. "Si hay un escenario de acción criminal por delito sexual, yo me voy de la causa. Lo hablé con Mangeri", declaró Pierri a América 24 esta mañana, al salir de su estudio jurídico, y subrayó: "Ese es mi límite y mi cliente ya lo sabe". "Yo tengo la obligación de velar por los intereses de mi cliente. Lo primero que hace un abogado es ver si se violaron las garantías", indicó el letrado al hablar esta mañana con la prensa.

- 1) *¿El imputado debe decirle la verdad a su abogado?*
- 2) *¿Considera correcto el manejo mediático del caso por parte de la defensa?*
- 3) *¿Se puede usar como indicio en contra del imputado que dé versiones distintas y contradictorias?*
- 4) *¿Qué requisitos impone la ley procesal sobre la cadena de custodia?. ¿Cuál es la consecuencia para el proceso de la alteración o dudas sobre la cadena de custodia?.*
- 5) *¿El abogado puede abandonar la defensa?*
- 6) *¿Puede un abogado excusarse de defender a un imputado alegando problemas de conciencia?*

CASO 306

ARRESTO

La Nación, 27/6/2013

Ángeles Rawson: sorpresivo operativo en Ravignani 2360 para llevar a declarar a los vecinos

Por orden del juez Ríos, unos 50 agentes de la Policía Metropolitana se presentaron cerca de la medianoche en el complejo donde vivía la víctima para trasladar a los inquilinos y propietarios a Tribunales

El juez federal Javier Ríos, que lleva la causa por el asesinato de Ángeles Rawson, citó a declarar ayer por la noche a los vecinos del edificio donde vivía la víctima, ubicado en la calle Ravignani 2360, en Colegiales, según informaron a LA NACION fuentes de la investigación. Unos cincuenta agentes de la Policía Metropolitana, que actúa por primera vez en este caso, se presentaron en el complejo a bordo de varios autos y tres camionetas. Tomaron los datos de los propietarios e inquilinos del edificio. Y los acompañaron a subir a varias combis de Criminalística para luego trasladarlos a los Tribunales, donde se encuentran brindando testimonio.

"Nos dieron una orden de allanamiento a los vecinos mayores de 18 años", dijo a la señal TN una joven que vive en el 6to piso del edificio. "Ahora tenemos que ir a dar una declaración testimonial", agregó. Según describió, los efectivos de la Metropolitana entraron al complejo. "Esto es un show. Hace quince días que pasó esto [el asesinato de la joven] y nunca le tocaron el timbre ni al vecino de la planta baja. Y esta noche se llevan a señoras de más de 80 años", se quejó.

1) *¿Se trató de algunos de los tipos de arresto previstos en la ley procesal?*

CASO 307

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – INTIMACIÓN – PRUEBA – INDICIOS – RESERVA DE LAS ACTUACIONES

La Nación, 30/6/2013

Los diez indicios que inculpan al portero por el crimen de Ángeles

Su ADN en las uñas de la víctima, las lesiones que presentaba en su cuerpo y varias contradicciones en declaraciones anteriores son algunos de los elementos que deberá aclarar Mangeri

Por Gustavo Carabajal

Cuando mañana se presente ante el juez para ser indagado por tercera vez en 16 días, el encargado Jorge Ernesto Mangeri, de 45 años, escuchará una minuciosa descripción del hecho por el que se lo acusó y el detalle de todas y cada una de las pruebas que lo vincularon con el asesinato de Ángeles Rawson. Desde aquella declaración como testigo que la fiscal María Paula Asaro interrumpió porque se refería a circunstancias que lo autoincriminaban, hasta la actualidad, la representante del Ministerio Público y el juez de Instrucción Javier Ríos incorporaron nuevos elementos en el expediente. Esos elementos servirían para fundar un eventual procesamiento con prisión preventiva del imputado como presunto autor material del homicidio de la adolescente, de 16 años, ocurrido el 10 de junio pasado en el edificio de Ravnani 2360, en Palermo. Según fuentes de la investigación, el conjunto de factores que relacionaron a Mangeri con el asesinato de Ángeles incluyó, pruebas científicas, como los estudios de ADN; testimoniales, como las declaraciones de los vecinos del inmueble en el que vivían la víctima y el acusado y técnicas, tal fue el caso de las imágenes grabadas por las cámaras de seguridad de dos edificios cercanos al lugar del homicidio. Estas son diez de las pruebas que comprometerían al encargado Mangeri en el homicidio de Ángeles Rawson y que sus abogados Marcelo Biondi y Miguel Ángel Pierri intentarán desvirtuar para sacarlo de la escena del asesinato.

- **1** Los peritos de la Unidad de Identificación por ADN del Cuerpo Médico Forense que depende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, determinaron que el perfil genético de los restos de piel hallados debajo de las uñas de tres dedos de la mano derecha de la víctima corresponden a Mangeri.
- **2** El informe de los médicos legistas que revisaron al encargado del edificio determinaron que algunas de las lesiones que presentaba el imputado habrían sido provocadas por la víctima en su intento por defenderse.
- **3** Esos mismos médicos sostuvieron que el acusado habría intentado encubrir esas lesiones de defensa con otras heridas que se habría hecho con la ayuda de un pariente policía. Coincidentemente, el día que los detectives de la División Homicidios lo fueron a buscar para llevarlo a declarar por la fuerza pública ante la fiscal Asaro, el imputado estaba en la casa de este familiar, en Escobar.
- **4** Cuatro de los 26 vecinos del edificio de Ravnani 2360 que declararon entre la noche del miércoles y la madrugada del jueves ante el juez, afirmaron que el día en que Ángeles fue asesinada, el encargado les avisó por el portero eléctrico que debían sacar la basura dos horas antes, en un horario fuera de lo habitual.
- **5** Una mujer que vive en el edificio manifestó que el día que mataron a Ángeles se cruzó con el encargado en el pasillo previo a la terraza. La vecina sostuvo que el imputado estaba nervioso. Además le llamó la atención que vistiera una remera de mangas cortas y bermudas a pesar del frío reinante.
- **6** Un taxista que se presentó a declarar el lunes pasado habría identificado a Mangeri como el pasajero que abordó su vehículo el día del homicidio, en Soler al 5500. En un trayecto de cinco cuadras, lo llevó hasta Ravnani y Paraguay. Agregó que retuvo su rostro por la calvicie particular del imputado. Mangeri había dicho que esa noche fue a la casa de su suegra, en Pacheco.
- **7** Fernando, el encargado que reemplazó a Mangeri en su trabajo en el edificio, afirmó que nunca lo vio trabajando en un edificio vecino y que le llamó la atención

que se comunicara desde un teléfono público y no desde su celular, como lo hacía habitualmente. Para los investigadores, este testimonio habría derribado la coartada del imputado.

- **8** Anteayer, Franklin Rawson, el padre de Ángeles, declaró como testigo y reconoció a su hija como la joven que aparecía en dos imágenes grabadas por dos cámaras de seguridad instaladas en dos edificios situados a 300 metros y en la misma cuadra, respectivamente, del inmueble en el que vivía la víctima. Para los investigadores, este reconocimiento serviría para demostrar que la adolescente regresó viva al edificio de Ravignani 2360, luego de salir de la clase de educación física y no fue interceptada en el trayecto.
- **9** Para la fiscal Asaro, el encargado Mangeri habría tenido la oportunidad de interceptar a Ángeles en el hall del edificio y a partir de su conocimiento del manejo de la basura en el inmueble y de los horarios en los que se realiza la recolección de residuos habría retirado el cuerpo sin que ningún vecino lo advirtiera. A este detalle hay que sumarle las contradicciones en las que el imputado incurrió en su primera declaración.
- **10** Había confianza entre el encargado del edificio y la joven víctima, lo que habría provocado que Ángeles Rawson nunca hubiera esperado que la atacara una persona que conocía en el hall del edificio en el que vivía. Esa relación de confianza había quedado expuesta por el imputado en su declaración, cuando se refirió a las distintas bromas que solía hacerle.

1) *¿En qué consiste la intimación?. ¿Hay que transcribirla en el acta?.*

2) *¿Es necesario hacerle saber al imputado en la declaración las pruebas existentes en su contra?*

3) *¿El imputado puede ver la causa antes de su declaración?*

4) *¿Es necesario recibir declaración al imputado para ordenar la prisión preventiva?*

5) *¿Qué clases de indicios hay?*

6) *¿Se puede condenar a alguien sólo en base a indicios?*

CASO 308

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – CONFESIÓN - GARANTÍAS – PERICIAS PSIQUIÁTRICA Y PSICOLÓGICA – PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS INSTRUCTORIOS

La Voz del Interior, 30/6/2013

El portero se negará a declarar el lunes

El peritaje de los psicólogos y psiquiatras determinó que Mangeri está angustiado por la situación. Por esa razón consideraron que no era el momento para prestar declaración.

Jorge Mangeri, detenido por el crimen de la adolescente Ángeles Rawson se negará a declarar en su indagatoria de mañana ante el juez de la causa, Javier Ríos, informó Marcelo Biondi, uno de los abogados defensores. El letrado dijo esta tarde a la prensa que luego de haber recibido el informe de los peritos psicológicos y psiquiátricos que se entrevistaron este mediodía con el acusado en el penal de Ezeiza decidieron que "no era el momento oportuno" para que el encargado declare "debido a que todavía siente temor"

El peritaje. La entrevista se llevó a cabo entre las 10 y las 13, en el penal de Ezeiza, donde el acusado está alojado, y estuvo a cargo de la psicóloga Marcela Diodatti y el psiquiatra Adolfo Méndez. Por su parte, el perito Méndez dijo esta tarde a la prensa al retirarse del penal de Ezeiza que la entrevista que realizaron hoy buscó "establecer un vínculo" con Mangeri. "Es una cuestión muy importante (...) un psiquiatra o de un psicólogo no pueden irrumpir en la vida de una persona sino que se genera un vínculo y eso es lo que hicimos hoy. Vamos seguramente a venir en otra oportunidad porque este es el inicio", indicó. Consultado de cuáles son los aportes de este tipo de peritajes a la causa, Méndez señaló que "desde el punto de vista psicológico es la estructura de personalidad y desde el punto de psiquiátrico establecer la historicidad y si hay una cuestión orgánica que pueda haber colaborado en la historia de Mangeri, para ver si hay una enfermedad".

Está angustiado. Sobre cómo hallaron a Mangeri, Diodatti respondió que "angustiado" y "muy bien atendido", con "atención psicológica y médica", aunque "está más delgado", algo común "a todas las personas que están privadas de la libertad, que a veces tienen trastornos para comer, para dormir". Respecto del trato con los compañeros de la prisión, la perito dijo: "Lo tratan muy bien, lo protegen mucho y él se angustia respecto a que extraña a su mujer y a su vida pero no está mal con los compañeros ni con el servicio penitenciario, todo lo contrario el trato es muy bueno". Ayer, quien se entrevistó con Mangeri en el penal de Ezeiza fue el abogado Pierri, quien al cabo de dicho encuentro, dijo que cree "más que nunca" en la versión de los hechos que le dio el portero.

1) *¿El estado anímico del imputado puede ser motivo para suspender su declaración?*

2) *¿Cuándo procede el examen mental obligatorio?*

3) *¿Qué ocurre si el imputado no quiere responder preguntas o dibujar en las pericias?*

4) *¿Se puede valorar la confesión del imputado si lo hace en el marco de las pericias?*

5) *¿El abogado de la parte querellante puede estar presente en la declaración del imputado?*

CASO 309

AUTOPSIA - PERICIA

La Nación, 17/8/2013

Deciden hoy si exhuman el cuerpo de Ángeles Rawson

Dos tanatólogos, un ginecólogo, un traumatólogo, un neumonólogo y un anatomopatólogo revisarán lo actuado sobre la autopsia y determinarán si es necesario exhumar el cuerpo.

La conformación y coordinación de la mesa de expertos fue encargada el martes al decano del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia, Roberto Luis María Godoy. Los peritos oficiales revisarán, a partir de las 11, todo lo actuado sobre la autopsia de la víctima.

Habrán dos tanatólogos, Roberto Víctor Cohen y Oscar Agustín Lossetti, un ginecólogo, un traumatólogo, un neumonólogo y un anatomopatólogo. También participarán los peritos de parte de la defensa y los de la querrela, quienes tendrán 10 días para despejar las dudas de la causa.

En el juzgado de instrucción No. 17 se dispuso una guardia ante la posibilidad de que la junta considere necesaria la exhumación del cuerpo para revisarlo y poder responder el listado de 72 preguntas formulado por el juez Ríos.

Las principales preguntas del magistrado a los peritos

Para establecer el móvil
¿Puede sostenerse que Ángeles Rawson fue víctima de un ataque sexual o un intento de ello?

Cómo mataron a Ángeles
¿Cuál fue el mecanismo de acción o producción y agente causante de cada una de las lesiones?

Para saber si se defendió
¿Hubo signos de lucha? ¿Existieron signos de estrangulamiento, ya sea por lazo o manual?

Clases de lesiones
Pidieron que se determinen cuáles fueron las heridas provocadas en vida y cuáles fueron post mortem, para saber si la joven estaba viva cuando depositaron su cuerpo en la basura

1) *La medida ordenada, ¿se trata de una nueva pericia?*

2) *¿Cuándo procede la designación de nuevos peritos?*

3) *¿Cuándo procede la ampliación de la pericia?*

4) *¿La autopsia es una pericia?. ¿Es un acto definitivo e irreproductible?. ¿Hay que notificar a las partes previamente a su realización?.*

CASO 310

PERICIA – INFORME TÉCNICO - INSPECCIÓN DE CELULARES

Infobae, 21/9/2021

Caso Chano Charpentier: el músico se presentará hoy ante la Justicia para desbloquear su teléfono celular

Se presentará en Campana ante la UFI dirigida por el fiscal Martín Zocca que busca esclarecer el episodio en donde el cantante recibió un disparo de un policía de la Bonaerense.

El cantante aportará la clave de su Iphone, que podría tener información relevante para la causa

El ex líder de Tan Biónica, Santiago “Chano” Moreno Charpentier, deberá presentarse este martes ante la Justicia para desbloquear el teléfono celular que la Policía Bonaerense le secuestró el 26 de julio pasado, cuando recibió un disparo en el abdomen por parte de un efectivo que acudió a su casa en medio de un supuesto episodio psiquiátrico del músico, que lo habría intentado atacar con un cuchillo.

Según precisaron fuentes judiciales a Infobae, el cantante aportará la clave de acceso de su iPhone a las 8:30 en la Oficina de Extracción de Datos Forenses de Campana, jurisdicción en donde se investiga el episodio.

El artista, que actualmente se encuentra internado en un centro de rehabilitación, no tiene previsto realizar ninguna declaración acerca de lo ocurrido en su casa de Exaltación de la Cruz durante la madrugada del hecho. El policía Facundo Amendolara se encuentra imputado por el hecho: la Justicia busca dilucidar si Amendolara actuó en defensa propia o si cometió un exceso en su legítima defensa.

En el marco de la investigación a cargo de la UFI N°1 del fiscal Martín Zocca, que investiga delitos complejos con funcionarios públicos involucrados, además se procederá con la extracción de los videos de la cámara de seguridad de ese domicilio, para tratar de determinar así si las versiones que dieron los testigos del caso coinciden o no con las imágenes de lo sucedido.

De acuerdo con lo que se sabe hasta el momento, en la madrugada del lunes 26 de julio el músico protagonizó un violento episodio en la casa en donde vivía hace varias semanas en el Barrio Parque La Verdad, sobre la Ruta 39. Según el reporte elevado a la Justicia por los efectivos que actuaron en el hecho, en medio de un presunto episodio de salud mental, el músico agredió a su madre e intentó atacar con un cuchillo a un efectivo de la Policía Bonaerense que había sido enviado al lugar, que le disparó y lo hirió en el abdomen.

A fines de agosto último, Zocca, le tomó declaración a Diego Montaña, efectivo policial que realizaba horas adicionales en ese complejo, y Walter González, cuidador de la vivienda, los últimos dos testigos que faltaban.

Además, el funcionario ya cuenta con el resultado de la pericia balística. Fuentes judiciales informaron que los estudios confirmaron que efectivamente el arma de la cual salió la bala que impactó en el cantante pertenece al oficial de la Policía de la provincia de Buenos Aires, Facundo Amendolara. El uniformado de 27 años está imputado por “lesiones gravísimas agravadas por el uso de arma de fuego” y por haber sido cometidas por un funcionario policial, delito que prevé 15 años de prisión.

Aún resta el resultado del estudio más relevante dispuesto por los investigadores, que es el realizado sobre las prendas de vestir del músico, ya que permitiría conocer la distancia desde la cual se realizó el disparo que lo impactó. Hasta el momento se supone, en base a los primeros testimonios del caso, que el policía supuestamente disparó a tres metros de distancia de Moreno Charpentier. Se estima que el próximo 27 de septiembre se realizará la pericia de barrido electrónico en el Instituto de Ciencias Forenses de la Plata.

1)La determinación del arma que disparó un proyectil: ¿se hace mediante informe técnico o pericia?

2)¿Chano está obligado a desbloquear el iphone o aportar la clave?

Misterioso rescate en el Río de la Plata: dos náufragos y un muerto con 37 kilos de cocaína

La Prefectura cree que podría ser un caso de narcomenudeo

Dos náufragos fueron rescatados este viernes en el Río de la Plata por la Prefectura Naval Argentina. Al rato, se halló la embarcación en la que viajaban y, en su interior, un muerto que tenía un morral con 37 kilos de cocaína. Los dos hombres quedaron detenidos. Todo sucedió a raíz de una comunicación que la Prefectura recibió en horas de la mañana, respecto de dos personas en el agua, a la altura de La Plata, en la llamada Zona Común. Una lancha de prácticos que se hallaba en el área rescató a los hombres. Los hombres flotaban que en el agua gracias a chalecos salvavidas eran Pedro Parde y Gastón Minini. Tras ser rescatados hablaron de un tercero individuo, que estaba desaparecido, en un barco averiado, y fueron llevados al Hospital Larraín, en Berisso, por un cuadro de hipotermia. La búsqueda continuó hasta el hallazgo de la embarcación, en la que había un hombre muerto con la droga, identificado como Carlos Camarratta. Según dijeron los rescatados, habrían salido a pescar el jueves del puerto de Vicente López y los sorprendió el temporal de vientos. Además de la droga, repartida en 34 envoltorios, se halló en poder de unos de ellos 40 mil pesos divididos en rollos de 4 mil. Una teoría habla de narcomenudeo y que habrían querido cruzar el Río de la Plata para vender la droga en suelo uruguayo. La droga provendría de la provincia de Santa Fe.

La causa quedó en manos de la justicia federal de La Plata y no se descarta ninguna hipótesis. Se espera que Minini y Parde se recuperen para tomarles declaración.

1) ¿Por qué interviene el Juez Federal?

CASO 312

ARCHIVO – SOBRESEIMIENTO – DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

La Voz del Interior, 8/7/2013

Habría muerto de un infarto el hombre hallado descuartizado

La autopsia demostraría que Demetrio González murió de un ataque cardíaco y no por degüello o puñaladas. El informe podría favorecer la situación de la travesti y del hombre detenidos en el caso.

Por Miguel Durán

La víctima fue identificada por el DNI hallado en la pieza. Los detenidos no pronunciaron palabra, estaban alcoholizados y probablemente drogados con cocaína, ya que se encontró una bolsa con una pequeña cantidad de ese estupefaciente. El fiscal José Mana ordenó a la Policía allanar el domicilio de uno de los detenidos, en proximidades del Neuropsiquiátrico.

Frente a la casa se había depositado otra bolsa que contenía dos piernas con las medias puestas. A la vuelta de esa cuadra, hallaron una tercera bolsa con los brazos de González. Los investigadores presumían que el hombre descuartizado habría sido cliente de la trabajadora sexual y que, en el marco de una relación, por causas a determinar, fue apuñalado y degollado, supuestamente, por ella y el otro hombre que estaba en el domicilio.

A dos meses del estremecedor suceso, ni la travesti ni su compañero hablaron nunca. Jamás declararon. En las últimas horas, una fuente judicial deslizó que la causa tendría un vuelco fundamental. De acuerdo con esa versión, se habría establecido que la víctima tenía problemas de salud y la autopsia habría arrojado que su deceso se produjo por un paro cardíaco. Ante ese imprevisto, la travesti y su compañero, bajo los efectos del alcohol y la droga, se habrían asustado y decidieron deshacerse del cadáver. Así, habrían resuelto descuartizarlo y separar los restos en tres bolsas que se depositaron en distintos puntos para que los camiones recolectores se encargaran de hacer desaparecer todo rastro.

1) *¿Corresponde el archivo o el sobreseimiento?*

2) *¿Implica una presunción en contra que los imputados no hayan declarado estando acusados de un hecho tan grave?*

3) *Encuentre el error procesal en la noticia.*

CASO 313

DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN – MEDIACIÓN - CONCILIACIÓN

La Voz del Interior, 19/10/2021

Detienen a un miembro de la Iglesia Mormona por abuso sexual: un acuerdo intentó tapar el caso

Fue denunciado en 2017, imputado en 2019, pero continuaba en libertad. Un acuerdo confidencial habría intentado acallar a la familia de la víctima. El juicio comenzará el 30 de noviembre.

Marcelo Moreno Pérez, un hombre de 34 años integrante de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, fue detenido el lunes en la localidad de Villa Allende, acusado de haber abusado sexualmente de una niña de 14 años en septiembre de 2017.

Moreno Pérez está imputado desde 2019, pero gozó de libertad hasta que el fiscal de la Cámara 3ª de Córdoba, Marcelo Hidalgo, solicitó su detención. “La denuncia es de septiembre de 2017: el 3 sucedieron los hechos, y el 4 se denunciaron y preservaron las pruebas. Al año aproximadamente los estudios de ADN arrojaron resultado positivo”, precisó Hidalgo a La Voz.

Sobre el hombre pesa una imputación por abuso sexual con acceso carnal agravado por su condición de guardador, dado que por entonces él llevaba a la niña a una actividad coral vinculada con la iglesia. Sin embargo, el fiscal pedirá incorporar también el agravante por tratarse de un ministro de culto, acusación que tiene una escala penal de entre 8 y 20 años.

ACUERDO CONFIDENCIAL

En el medio, un acuerdo firmado bajo la ley de mediación entre responsables de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días –sobre el cual rige una estricta confidencialidad-, habría pretendido impedir a la familia de la adolescente continuar con la acción penal, y desligaba a la Iglesia y al imputado del hecho, a cambio de 4,5 millones de pesos. Dicho acuerdo no afecta la pretensión penal, y contiene cláusulas “inaceptables, deplorables”, aseguró Hidalgo. “Han pretendido acallarlos, ese acuerdo refleja un oscurantismo propio de la edad media”, sentenció, y preguntó: “¿A una menor, cuyo reclamo más importante fue pedir que lo metan preso, le vas a decir que no puede decir nada de esto?”. El acuerdo fue firmado durante el 2020, y homologado en diciembre. El juicio tiene fecha de inicio prevista para el 30 de noviembre próximo.

Moreno, además de trabajar en la iglesia mormona, se desempeñó como docente en una escuela, incluso después de haber sido denunciado. El fiscal pedirá investigar también a los posibles encubridores del abuso.

1) *¿Es procedente la mediación en el proceso penal?*

2) *¿Es procedente la conciliación en este caso?*

CASO 314

NULIDAD

Diario Uno, 27/10/2021

Juicio contra Gil Pereg: los cadáveres tenían 11 hierros incrustados

Por Sebastián Salas

Un policía declaró este miércoles en el juicio contra Gil Pereg y brindó detalles del hallazgo de los cuerpos de Phyria Saroussy y Lily Pereg

Once hierros incrustados. Seis en el cuerpo de Phyria Saroussy. Cinco en el de Lily Pereg. Así fueron encontrados los cadáveres luego del crimen de las israelíes, según relató este miércoles un policía en el juicio contra Gil Pereg, quien está acusado de asesinar a su madre y a su tía.

El subcomisario Gustavo Reyes, de Policía Científica, detalló los procedimientos que realizó en el predio ubicado en calle Roca. Explicó que tras la intervención de los perros de rastreo encontraron el lugar donde estaban enterradas las víctimas.

Declaró que los cuerpos estaban decúbito dorsal y de espaldas. El que pertenecía a la madre de Gil Pereg no presentaba una lesión que causara la muerte, no obstante sí tenía una barra de hierro de 6 centímetros incrustada en una oreja, otras dos que ingresaban por la vagina y tres más por el ano.

El otro cuerpo, el de Lily Pereg, tenía también una barra por su oreja, dos por la zona anal y otras dos por la vaginal. Además, presentaba a simple vista tres impactos de arma de fuego: uno por la mama y dos por la espalda.

Al lado de los cuerpos se encontró una gorra que en su interior tenía 2 pasaportes extranjeros y tarjetas bancarias dobladas.

"Tuve la impresión de que Gil Pereg no quería que revisáramos su habitación y el sector donde encontramos los cuerpos", añadió.

Pedido de anulación

Los abogados defensores solicitaron la nulidad del juicio contra Gil Pereg porque se exhibieron fotos de los cadáveres de las víctimas.

En el receso del mediodía de este miércoles, el abogado Maximiliano Legrand pidió que se declare nulo el juicio a Gil Pereg porque se mostraron las imágenes "de improviso" al jurado popular. "Entendemos que no hacía falta mostrarlas y el jurado puede estar contaminado", agregó en su planteo.

El fiscal Fernando Guzzo pidió que se rechace el planteo ya que las imágenes estaban ofrecidas como prueba en la previa al juicio contra Gil Pereg. "Resulta especulativo decir que esto va a afectar la imparcialidad del jurado", alegó.

1) *¿Tiene razón el defensor o el fiscal?*

CASO 315

INIMPUTABILIDAD – JUICIO – PRESENCIA DEL ACUSADO

TN, 27/102021

Adolf Hitler y cuerpos atravesados por hierros: quién es el “hombre gato” y cómo mató a su madre y a su tía

El israelí Gil Pereg que en Mendoza se hacía llamar Floda Reltih, el nombre del nazi al revés, está acusado de doble femicidio. El martes, debió ser retirado de la sala del juicio por sus insistentes maullidos.

Gil Pereg, el israelí que debió ser desalojado este martes de la sala del juicio en su contra por maullar sin detenerse, está acusado por homicidio agravado por el vínculo, respecto de su madre, y homicidio agravado por el uso de arma de fuego, en relación con su tía. El doble femicidio se dio en la propiedad que administraba en la calle Roca, en Guaymallén, Mendoza.

Según pudo determinar la investigación, Pereg estranguló con un lazo a su mamá, Pyrhia Sauroussy, de 63 años. Antes, la sometió a una fuerte golpiza. A su tía, Lily Lea Pereg, de 54 años, le disparó tres tiros con un revólver calibre 38. Luego, las enterró, atravesando los cuerpos con varillas de hierro. La búsqueda de las mujeres se mantuvo durante casi dos semanas.

Durante ese tiempo, el doble femicida colaboró con los investigadores y hasta fue retratado por la prensa, en el interior de la casa, muy cerca el lugar donde había ocultado los cuerpos.

Tras dos semanas de búsqueda, los cuerpos de las víctimas aparecieron en la casa de Nicolás Gil Pereg.

Gil Pereg es un exmilitar e ingeniero electrónico nacido en Israel hace 40 años. En 2009, llegó a la Argentina en 2009 y abrió un restaurante en Mendoza. Decía ser noruego y daba el falso nombre de Floda Reltih, es decir, Adolf Hitler al revés. Desde este martes enfrenta el juicio por los crímenes de su madre y de su tía, asesinadas en enero de 2019, cuando arribaron al país con el fin de visitarlo en la propiedad que administraba en Guaymallén.

Aunque el caso fue resonante, su figura tomó mayor protagonismo en febrero de 2019 mostrando un comportamiento animal. No usaba el baño y no se duchaba. Luego se reveló como el de un gato que maullaba y lanzaba arañazos, situación que fue retratada por penitenciarios.

El “hombre gato” comenzó a maullar y fue desalojado del debate. En la primera jornada del juicio los testigos aseguraron que el acusado no había “maullado” durante los rastrillajes en el predio de Guaymallén.

Un jefe de la División Búsqueda de Personas de la Policía de Mendoza detalló que durante la búsqueda de las mujeres tuvieron “ocho o nueve entrevistas con Gil Pereg. Nos aportó datos del recorrido que había hecho con su madre y con su tía, desde el departamento que habían rentado en calle España hasta el predio de calle Roca en donde él vivía”, detalló La Nación.

Según el testigo, Pereg lucía “coherente”. “Vestía extravagante, pero era muy inteligente. Sentí que desafió nuestro accionar durante esos días. No tenía problemas para comunicarse y se lo veía calculador”, precisó ante el jurado popular, compuesto por 12 ciudadanos.

Habló el abogado de “el hombre gato”: “Es una persona con una discapacidad mental”.

La defensa del acusado reiteró el pedido de una declaración de inimputabilidad, mientras que la fiscalía solicitó al jurado que “no se dejen engatusar y ladren más fuerte”.

1) *¿Le parece que es inimputable?*

2) *¿Se puede hacer el juicio sin que esté presente el acusado?*

CASO 316

PRISIÓN PREVENTIVA

Infobae, 29/10/2021

Seguirá preso el repartidor de pizza que mató a golpes al ladrón que le robó la bicicleta en Moreno

Un juez le dictó la prisión preventiva a Eduardo Maidana, de 19 años. Lo acusan por homicidio agravado por alevosía y robo de Javier Coria, de 22

El juez Gabriel Alberto Castro, titular del Juzgado de Garantías N° 2 de Moreno, dictó la prisión preventiva para Eduardo Maidana (19), el repartidor de comidas que fue detenido luego de haber matado a golpes a un ladrón que le había robado la bicicleta el 19 de septiembre pasado en ese partido bonaerense.

La resolución del magistrado, a la que accedió Télam, dio lugar así al requerimiento de la fiscal del caso, Luisa Pontecorvo, de la UFI N° 3 del mismo distrito, quien consideró que Maidana realizó un “ataque sorpresivo” y “a traición” que imposibilitó la defensa del Javier Coria (22). Maidana está imputado por homicidio agravado por alevosía en concurso real con robo, ya que, además de la golpiza, le sustrajo las zapatillas a Coria.

El hecho ocurrió alrededor de las 21, cuando el acusado repartía comidas con su bicicleta en la zona de las calles Carriego y Aeronáutica Argentina, del barrio Lomas Verdes, de la localidad de Villa Trujui. Allí, Coria, quien tenía antecedentes por resistencia a la autoridad y lesiones leves, lo abordó para robarle el rodado y el celular.

Tras el asalto, Maidana no se quedó quieto y comenzó a correr al delincuente. En medio de la persecución, el joven le pidió ayuda a un vecino que circulaba por el barrio a bordo de una camioneta Peugeot 504 negra. El hombre lo dejó subir a su vehículo y fueron tras los pasos del ladrón. El auto alcanzó y encerró a la bicicleta en la calle Belisario Roldán, entre Acoyte y Equidad, del barrio 202. La maniobra provocó la caída de Coria. En ese momento, Maidana se bajó del coche y comenzó a golpear al asaltante. Le dio varias patadas en la cabeza y luego le arrojó la bicicleta. La secuencia quedó registrada por una cámara de seguridad, cuyo video es una prueba clave del expediente. Coria quedó tendido sobre el asfalto inconsciente: su hermano se enteró por un vecino y fue hasta el lugar. Poco después, lo trasladaron al Hospital Larcade de San Miguel, donde murió siete días más tarde a causa de los politraumatismos craneoencefálicos que sufrió durante la golpiza.

Luego de la recolección de pruebas, Pontecorvo reconstruyó lo sucedido y consideró: “Aprovechando la indefensión en la que quedara colocado Coria, el aquí imputado Eduardo Ezequiel Maidana desciende de la camioneta y actuando intempestivamente, asegurando su ejecución, imposibilitó con su accionar la defensa de la víctima, con clara intención de darle muerte”.

“Las certeras patadas focalizadas en la zona de su cabeza, lo sumieron en un estado de inconsciencia que lo privó de ejercer defensa de tipo alguno para repeler la agresión, lesiones que provocaron el fatal desenlace con la pérdida de su vida”, detalló la fiscal en el pedido de prisión preventiva.

Otro agravante que tuvo en cuenta Pontecorvo fue la postura de Maidana durante sus descargos de defensa, donde “incurrió en falsedades y fue mendaz en más de un dato” con el objetivo de “mejorar su situación procesal”. En ese sentido, remarcó

que “estas situaciones exponen y evidencian que el imputado hará lo posible para abstraerse de su responsabilidad en el hecho que se ventila”.

En su exposición ante la fiscal, Maidana dijo que tras golpear al ladrón se alejó del lugar e intentó arreglar la bicicleta, al tiempo que otras personas le decían que le sacara cosas al muchacho tirado en el piso. “‘Por rata’, me decían, ‘por rata, sacale algo’, yo solo le saqué las zapatillas, no vi si tenía algo más de valor (sic)”, relató el acusado, y agregó que en ese momento estaba “muy asustado” y no pensó en hacer la denuncia.

El joven de 19 años seguirá detenido. El abogado Hugo López Carribero, quien representa al padre del fallecido, dijo que pedirá el traslado del Maidana a un penal bonaerense y que se fije fecha para un pronto juicio oral.

Por el caso, también había sido detenido el conductor de la camioneta que ayudó a Maidana a perseguir y alcanzar al ladrón. Si bien en un principio fue indagado como partícipe necesario del homicidio, finalmente fue liberado por falta de mérito, ya que para la fiscal no hay pruebas suficientes en su contra.

1) *¿Estuvo bien dictada la prisión preventiva?*

CASO 317

QUERELLANTE PARTICULAR

La Nueva Mañana, 29/10/2021

Abuso sexual: el intendente de Villa Parque Santa Ana pidió ser querellante

Luego de las repercusiones por la denuncia de abuso sexual en el jardín de Santa Ana, el intendente José Luis Becker mostró su voluntad de 'acompañar a los niños y niñas y a las familias de esa localidad, pidiendo ser querellante en la causa.

La presentación ante la Fiscalía II, fue realizada con el patrocinio del abogado Daniel Villar. Por todo lo expuesto ante la Justicia, el abogado José Luis Becker pidió formar parte del proceso.

"A los fines de que se esclarezca el caso y que la fuerza de la ley caiga sobre el o los responsables; en caso de que la investigación determine que hay culpables en el hecho", informó mediante un comunicado oficial.

Denuncia por abusos en el jardín

La denuncia habla de supuestos abusos en perjuicio de los niños, de "juegos" que se les habría propuesto por parte de las docentes y de esta tercera persona (en principio ajena al Jardín); y de situaciones que tocan la intimidad de los niños.

Todo comenzó con la denuncia formulada ante la Fiscalía por la mamá de una niña que concurre a la salita de 4 años del Jardín de Infantes Pablo Pizzurno de la localidad de Villa Parque Santa Ana.

1) *¿Debe ser admitido como querellante particular?*

CASO 318

DRONES

Perfil, 30/10/2021

Video: un dron captó una impactante fila para comprar droga a plena luz del día

Las imágenes de la Policía bonaerense muestran el modus operandi de una banda narco en Villa Fiorito investigada hace meses por la Justicia. Hay siete detenidos.

Un dron de la Policía bonaerense captó una impactante fila para comprar droga a plena luz del día en Villa Fiorito, en el partido bonaerense de Lomas de Zamora, en un operativo que contó con el saldo de siete detenidos, entre ellos un menor de edad.

En las crudas imágenes del video difundido por la fuerza policial se ve una larga fila de personas dispuestas a comprar cocaína y marihuana en lo que parece ser un basural en la localidad de Villa Fiorito, en el sur del Gran Buenos Aires.

La policía secuestró un kilo de polvo rosa en La Matanza: qué es la "nueva cocaína"

A plena luz del día, una banda narco bajo la lupa de la Justicia desde hace meses montó un operativo de venta de drogas para los casi 40 potenciales compradores, quienes fueron organizados en dos filas por los dealers conocidos como "soldaditos", según la droga requerida.

Por momentos en una fila y por momentos en dos, finalmente los compradores pasaban de a uno para terminar la compra y llevarse una pequeña bolsita plateada o negra con el estupefaciente.

1) ¿Son válidas como pruebas las imágenes captadas por el dron sin orden judicial?.

CASO 319

OPOSICIÓN - SOBRESEIMIENTO

Hoy día Córdoba, 22/9/2022

Una pesadilla

Hay historias que involucran al Poder Judicial que son más dramáticas que tenerlo a Chucky compartiendo la mesa familiar. Mientras la ley no sea pareja para todos y todos, y mientras haya procesos tan extensos y más lentos que una tortuga, entonces seguirán existiendo experiencias traumáticas difíciles de ser digeridas en un estado de derecho.

En el norte provincial, hace alrededor de veinte años, la abuela de los hermanos Granado les contó que ella era hija de un fallecido hacendado llamado Ramón Oliva u Oliba, dueño de muchas tierras allá por el año 1860. Como la versión era creíble, iniciaron una declaratoria de herederos que concluyó con resultado favorable y que los habilitó a pedir una participación en esas propiedades que pertenecerían a las familias Fragueiro y Lazcano. En ese momento comenzó el calvario.

Los actuales dueños contragolpearon y denunciaron en el año 2008 a los Granado por tentativa de estafa procesal aduciendo que habían presentado un documento público falso, tramitado en la Prelatura de Deán Funes. La primera investigación fue en la Justicia Federal, que la derivó al fiscal Mana de la Justicia provincial. Si bien Mana descartó cualquier delito, la resolución fue apelada para que sea revisada por el juez de control Lescano, quien discrepó con el fiscal y por eso la causa fue a la Cámara de Acusación. De allí, y mientras el tiempo transcurría, pasó a Delitos Complejos y nuevamente a Control. En esa instancia se dictó el sobreseimiento de los Granado, pero los querellantes Fragueiro apelaron ante la Cámara de Acusación que insistió con la ampliación de la investigación. Todo ese tormentoso recorrido fue, teóricamente, para probar un supuesto «raspado» en un certificado extendido por el obispo prelado Aurelio Khun. Finalmente, ¡y después de catorce años! , hace algunos días confirmaron el sobreseimiento total para los Granado, que sin embargo aún sufren embargos millonarios porque les quieren hacer pagar los gastos del entuerto.

La moraleja es muy triste: «Si alguna vez, alguna abuela de la familia, te cuenta sobre algún parentesco con algún estanciero o de alguna herencia millonaria, no le hagas caso. Cambiá rápido de tema y, de última, pensá que la nona está delirando». De lo contrario, te puede pasar lo mismo que a los Granado, quienes, por osar reclamar algo que creían justo todavía no pueden escapar de una pesadilla.

1) Detecte errores procesales.

CASO 320

CADENA DE CUSTODIA – TUTELA CONTRA LA AUTOINCRIMINACIÓN – DESBLOQUEO DE CELULARES – MEDIDAS DE COERCIÓN

Página 12, 5/9/2022

Paso a paso, qué ocurrió con el teléfono

Atentado a Cristina Kirchner: la ruta del celular de Fernando Sabag Montiel

¿Cómo fue el proceso que culminó en el "reseteo" del equipo? ¿Qué pasó en la cadena de custodia y qué falló? Raúl Kollmann mostró en exclusiva en Telenueve fotos del dispositivo móvil y el acta que labró la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

El celular de Fernando André Sabag Montiel, el agresor detenido por el atentado contra Cristina Fernández de Kirchner, fue "reseteado" y actualmente el foco está puesto en la cadena de custodia del dispositivo móvil para poder determinar qué fue lo que ocurrió. Con imágenes exclusivas del celular y del acta labrada por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, Raúl Kollmann explicó en forma exclusiva en su columna en Telenueve cómo fue la ruta del aparato.

Según detalló el periodista de Página/12, en la noche del jueves, después del atentado a CFK, la jueza María Eugenia Capuchetti y su secretario ordenaron que el Samsung Galaxy A50 del agresor Fernando Sabag Motiel se entregue de inmediato en su juzgado. El celular, hallado a las 20.45 en la campera del agresor, fue entregado al juzgado por la Policía Federal Argentina (PFA) una hora y cuarto después, a las 22.00. El dispositivo estaba en sobre cerrado y con cadena de custodia.

Inmediatamente, la magistrada dispuso extraer toda la información, en búsqueda de posibles cómplices del intento de magnicidio de la vicepresidenta. Con ese objetivo, a las 2.30, peritos de la Federal se acercaron al juzgado para intentar hacer la extracción a través de un programa israelí llamado UFED. Fue en ese momento que el sobre con el celular se abrió por primera vez.

La extracción, sin embargo, falló porque el teléfono estaba bloqueado y no se contaba con la clave de Sabag Montiel, por lo que el celular fue puesto nuevamente en el sobre (que esta vez estaba abierto), encendido pero en modo avión, y luego fue guardado en la caja fuerte del juzgado.

A las 11 de la mañana, la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) le informó al juzgado que tenía una versión más moderna de UFED que la que contaba la PFA, lo que podría ayudar a saltar el bloqueo de la clave. Ese mismo día, a las 20, la jueza Capuchetti y el fiscal Rívolo fueron a la sede policial de Cavia, donde el agresor de Cristina Kirchner está detenido, para tomarle declaración indagatoria. Pese al pedido del juzgado, el agresor se negó a entregar la clave de acceso al aparato. Dos horas más tarde, a las 22, la jueza envió el celular a la PSA. El traslado lo hicieron funcionarios del propio juzgado. Llegados a Ezeiza, la PSA puso en un acta que el sobre venía abierto y el teléfono encendido en modo avión. Desde el juzgado, en tanto, confirmaron que efectivamente así se había guardado.

En el acta, según imágenes a las que accedió Telenueve de forma exclusiva, la PSA informó haber recibido "un sobre de papel color marrón, abierto, rotulado '2998/22' sin planilla de cadena de custodia; conteniendo un equipo de comunicaciones teléfono celular con la inscripción Samsung, encendido, observando en la pantalla la siguiente leyenda 'Samsung Galaxy A50-Warning: cmdline parameter' modelo SM-A505G, sin mayores datos visibles". El informe agregó sobre el dispositivo

recibido que tenía "batería no extraíble, con una tarjeta SIM con el logotipo de Movistar n°89854075144584434373 la cual se encontraba extraída, con una tarjeta de memoria con la inscripción Sandisk ultra micro SD de 64 gb de capacidad la cual se encontraba extraída, con una funda de color negra, destacando que el equipo de comunicaciones se encuentra en regular estado de conservación". Cuando una hora más tarde, a las 23, el celular fue introducido en el UFED de la PSA, se encendió la alarma: apareció la leyenda "teléfono reseteado de fábrica", o sea que toda la información estaba borrada.

Al día siguiente, en un domingo atípico para Comodoro Py, el juzgado de Capuchetti tomó declaración a los peritos de la PFA que inicialmente habían querido extraer los datos y a los de la PSA que recibieron el aparato reseteado.

Los investigadores escucharon con interés el testimonio que dio Camila Serén, una técnica de la PSA que peritó el teléfono. La especialista dijo básicamente que el código de error que se generó en el desbloqueo no pudo haber sido por un error manual –como si alguien estuviera manipulando el teléfono– sino que tiene que darse cuando se conecta el celular a la computadora para pasar el programa UFED.

La otra pregunta pasa por qué el teléfono se reseteó a cero. Las explicaciones pueden agruparse en dos conjuntos: se cometió un error al momento de la extracción –es decir, en el momento inicial del uso del programa– o puede existir un borrado remoto si está configurado.

En el caso de un borrado remoto podría hacerse a través de una cuenta Google asociada al teléfono o si, por ejemplo, Sabag Montiel hubiera configurado que el teléfono se formatea después de tantos intentos fallidos de insertar la clave de acceso –lo que no parecería ser el caso–. Es claro que no pudo hacerlo él a través de Google porque estaba detenido. La pregunta es si alguien más lo hizo.

La empresa que comercializa el UFED está revisando qué falló, comentaron fuentes judiciales. Las mismas fuentes son optimistas en que finalmente se podrá acceder a esa información. De las memorias del celular lograron extraer datos que se están analizando.

El ministro de Seguridad, Aníbal Fernández, en tanto, defendió este lunes el rol de la Policía Federal al asegurar que el juzgado recibió el celular "con la cadena de custodia intacta". Según el funcionario, "la Policía Federal no manipuló el celular" y que "lo que hizo fue recogerlo, ponerlo en una bolsa de Faraday y enviarlo al Juzgado".

1) *¿Se respetó la cadena de custodia?*

2) *¿Qué consecuencias puede tener la inobservancia de la cadena de custodia?*

3) *¿Se podía obligar al imputado a aportar la clave de desbloqueo?*

4) *¿Qué consecuencias puede tener el borrado remoto del celular?*

CASO 321

JUICIO – ACTOS PRELIMINARES – SOBRESEIMIENTO – INSTRUCCIÓN SUPLEMENTARIA - RECURSO DE CASACIÓN

Infobae, 12/11/2022

Hotesur-Los Sauces: el juicio de nunca empezar

Un breve recorrido por el camino minado que recorrió el caso. ¿Por qué la Cámara de Casación debería ordenar que se haga el debate oral?

Natalia Volosin

Doctora en Derecho por la Universidad de Yale

Esta semana, la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal empezó a escuchar los argumentos de las partes para hacer (o no hacer) el juicio Hotesur y Los Sauces contra, entre otros, la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner, sus hijos, y sus socios comerciales Lázaro Báez y Cristóbal López por asociación ilícita y lavado de activos. El 22 de noviembre terminarán las exposiciones y el tribunal se encontrará en condiciones de decidir.

Para los desprevenidos: no, nunca se hizo el juicio. Las causas se iniciaron en 2014 y 2015 por denuncias de la diputada Margarita Stolbizer. Los Sauces se elevó a juicio en octubre de 2018 y Hotesur en marzo de 2019. En mayo de ese mismo año, la Cámara de Casación las unificó ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 (TOF 5) porque los acusados son prácticamente los mismos y los hechos son muy similares.

Entonces empezaron las demoras. Primero fue la pandemia. Después, que faltaba terminar dos peritajes que se habían ordenado a pedido de las defensas en el marco de lo que se conoce como “instrucción suplementaria”: una breve ventana para hacer medidas de investigación indispensables que se omitieron o denegaron en la etapa previa al juicio. En paralelo, con el cambio de Gobierno de diciembre de 2019, los acusadores institucionales empezaron a desaparecer o a transformarse en defensores de la ex presidenta. Sí, sí, lo que lees. Mirá.

En mayo de 2020, la Oficina Anticorrupción (OA) desistió de su rol de querellante. O sea, se bajó de la causa. El nuevo titular del organismo, Félix Crous, dijo que tenía que dedicar sus limitados recursos a casos más complejos y de mayor actualidad. Para él, la investigación del caso ya estaba concluida y el impulso estaba garantizado por el fiscal y por la querrela de la Unidad de Información Financiera (UIF), que previene y persigue el lavado. Según Crous, debido a esa especificidad, la OA nunca debió haberse constituido como querellante en el caso. Poco después, en octubre del mismo año, dictó una resolución que extendió el desistimiento de las querrelas a todas las causas en trámite, sin importar su mayor o menor actualidad. ¡Sorpresa!

Lo de la UIF fue igual de bochornoso. No se bajó de la querrela. No hizo falta. En noviembre de 2021, Cristina Kirchner y sus hijos pidieron su sobreseimiento por considerar que los hechos investigados no constituyen delito y que no tiene sentido ni siquiera comenzar el debate. Las defensas de los demás acusados adhirieron. El mismo planteo de inexistencia de delito ya había terminado con sobreseimientos sin juicio en las causas del Memorandum con Irán y del dólar futuro. La primera, originada en la famosa denuncia del fiscal Alberto Nisman, está a estudio de la misma sala I de Casación (que confirmaría los sobreseimientos). La del dólar futuro

espera una resolución de la Corte Suprema, a la que el Procurador interino Eduardo Casal le acaba de pedir que revoque los sobreseimientos.

En su pedido en el juicio Hotesur-Los Sauces, la defensa de Cristina Kirchner y de sus hijos dijo, entre otras cosas, que no hay delito porque todos los pagos de alquileres estaban bancarizados. También argumentó que no hay delito precedente porque la causa de la obra pública es un invento para volver a juzgar hechos que la justicia competente de la provincia de Santa Cruz ya descartó.

¿Qué contestaron los acusadores? La OA nada porque ya se había ido a hacer cosas más importantes que querellar en una causa de corrupción contra una ex presidenta. El fiscal Diego Velasco pidió rechazar el planteo. ¿Y la UIF, esa que según Crous era el órgano natural para intervenir? No dijo que sí ni que no y deslizó que el Tribunal debía resolver la cuestión del delito precedente antes de comenzar el debate, pues sin ello no puede haber lavado de activos. No lo sé, Rick.

Un mes después de este ayudín, el Tribunal, que tenía las causas para ser juzgadas hacía tres años, decidió que al final no había que hacer el juicio y sobreseyó a todos los acusados sin siquiera comenzar el debate. ¿Y los peritajes esos tan importantes que había que esperar y que tuvieron el juicio parado durante años? Nah, ya fue. Firmaron la decisión los magistrados Daniel Obligado y Adrián Grünberg y votó en disidencia la jueza Adriana Palliotti. Grünberg puso el gancho sobre la hora: le quedaban dos días para que se terminara su subrogancia en el TOF 5. Velasco apeló los sobreseimientos y el fiscal ante Casación Mario Villar sostuvo el recurso, que esta semana fundamentó. ¿Y la UIF? No apeló. Guiño, guiño.

¿Por qué se debería hacer el juicio?

Uno. En la etapa de debate solo se puede sobreseer en circunstancias excepcionales: surgen nuevas pruebas; hay o surge una causa que extingue la acción penal (muerte, amnistía, prescripción, etc.); o el acusado queda exento de pena por una ley penal más benigna. Estas causales son taxativas. Son estas, no otras. No se puede, por ejemplo, volver a discutir si el hecho por el que se acusa a las personas que llegaron a juicio es o no un delito. No, al menos, sin escuchar a los testigos, leer los peritajes, oír a las defensas, al fiscal, etc. O sea, hay que hacer el juicio. Si después resulta que no es delito, genial.

Dos. La defensa dice que estas circunstancias deben interpretarse en forma amplia. En las causas del dólar futuro y del Memorándum con Irán le dieron la razón. Ponele que sí. Ponele que también podés sobreseer en juicio por inexistencia de delito. De todos modos, tiene que ser algo absolutamente obvio, incontrovertido y nuevo. Si hay algo para discutir, si hay dudas, si el caso es complejo o los hechos son múltiples y no puede llegarse a esa conclusión por fuera del debate amplio que ocurre en un juicio, hay que hacer el juicio. Otra vez: si después resulta que no es delito, bien por los acusados.

Tres. ¿Por qué no es obvio que no hay delito? Porque los argumentos de la defensa y que el TOF 5 tomó son absolutamente discutibles. O sea, aun si tuviera razón, son cuestiones a debatir. No se pueden dar por ciertas sin leer la prueba, sin oír a los testigos y sin escuchar los argumentos del fiscal de juicio.

La defensa usó tres líneas de “es obvio que esto nunca podría ser delito”.

Línea 1: no hay lavado porque todos los pagos de alquileres estaban bancarizados. Esto es no solo discutible, sino absurdo. Que los activos pasen por el sistema financiero legal no significa que tengan un origen lícito. Justamente, como le dijo el

fiscal Villar esta semana a la sala I de Casación, el ingreso de fondos ilícitos al circuito bancario es una de las múltiples formas en que se les da apariencia de licitud a activos provenientes de ilícitos. Pero incluso si este argumento fuera atendible, no es de ningún modo irrefutable. El lugar para resolverlo es el juicio.

Línea 2: no hay lavado porque la causa de la obra pública (el delito precedente) es un invento. Esto es simplemente falso. Uno de los delitos precedentes está esperando un veredicto que llegaría antes de fin de año (la causa Vialidad). Pero, además, no es necesario que haya una condena firme allí. El delito de lavado en la Argentina es autónomo. Es rarísimo que la UIF, que bancó este punto de la defensa, no lo sepa. Se supone que sus abogados se especializan en eso.

Línea 3: cuando ocurrieron, los hechos no estaban penados porque el autolavado (darle apariencia lícita a activos provenientes de un ilícito en el que una misma participó) solo es delito desde 2011 y a Cristina Fernández se le imputan como autolavado tramos previos a esa fecha, por lo que debe aplicarse la ley previa (más benigna). Esto sí es discutible. No digo falso. Discutible. ¿Por qué? Porque muchos dicen que en los delitos continuados como el lavado de activos, si durante el tiempo en que se comete rigen dos leyes distintas, no hay una sucesión de leyes por la que deba aplicarse la más benigna, sino una coexistencia de leyes a la que debe aplicarse la vigente en el último tramo de la conducta. Esto, en Hotesur y Los Sauces, quiere decir que se aplica el tipo penal de lavado vigente desde 2011, que sí sanciona el autolavado. Pero, en todo caso, de nuevo: todo esto es para discutir. ¿Dónde? En el juicio oral.

¿Qué va a pasar? No lo sabemos. Siempre puede haber nuevas sorpresas en el juicio de nunca empezar.

1) *¿En qué casos y en qué fase del juicio puede dictarse un sobreseimiento?*

2) *¿Es procedente la pericia como instrucción suplementaria?*

3) *¿El sobreseimiento en el juicio es recurrible en casación?*

4) *¿Por qué el Fiscal de la Cámara de Casación tuvo que sostener el recurso?*

CASO 322

ACUSACIÓN – OPOSICIÓN – CLAUSURA – PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Voz del Interior, 1/12/2022

Córdoba: un médico de la Policía Judicial va a juicio por manosear a un uniformado

El profesional está acusado por supuesto abuso sexual y seguirá en libertad. El hecho bajo investigación sucedió en el área de medicina legal durante un procedimiento.

Un médico integrante del cuerpo de profesionales de la Policía Judicial de Córdoba, dependiente del Ministerio Público Fiscal (MPF), fue enviado a juicio, en las últimas horas, acusado de haber manoseado a un efectivo de la Policía provincial en ámbitos de la misma dependencia, en el barrio Observatorio de la Capital provincial.

El médico, quien se encuentra en libertad, está acusado como supuesto autor del delito de abuso sexual, en el marco de una investigación realizada por la fiscal de instrucción Alicia Chirino, del fuero de Delitos contra la Integridad Sexual.

Resta esperar si la defensa del acusado se opone a la resolución y presenta una apelación ante el Juzgado de Control.

El Ministerio Público Fiscal no ha emitido ningún comunicado al respecto. Como es de suponer, el episodio causó un verdadero estrépito puertas adentro tanto de la Policía Judicial, como del propio MPF.

El caso bajo investigación sucedió el pasado 24 de marzo en horas de la tarde en la nueva sede de la Policía Judicial, en calle Laprida al 700. Se trata del Polo Judicial cordobés.

Según trascendió, aquella tarde de jueves, arribó a ese edificio un efectivo de la Policía provincial con un detenido por un delito para que sea sometido a un examen de rigor en el área de medicina legal. Se trataba de un trámite de rutina para la entrega de un procedimiento.

De acuerdo a la denuncia, en un momento determinado, el acusado fue trasladado a un box para que juntara una muestra de orina. Así las cosas, el suboficial policial quedó solo con el médico forense en un consultorio. Fue en esas circunstancias que, siempre según la causa, el profesional médico se habría acercado y, sin el consentimiento del policía, lo habría manoseado por debajo del uniforme.

Tras el serio episodio, el suboficial decidió radicar una denuncia en sede judicial. La causa recayó en manos de la fiscal Chirino, quien se puso a trabajar. El suboficial, en paralelo, decidió ser parte querellante con el patrocinio del abogado penalista Carlos Nayi.

Según trascendió, el uniformado ratificó en un todo el contenido de la denuncia ya en sede judicial. La pesquisa avanzó y, con distintas pruebas y testimonios obtenidos y valorados, la fiscalía decidió imputar al médico judicial y en las últimas horas lo envió a juicio.

El acusado, quien mantuvo la libertad en todo momento, habría negado la acusación por abuso sexual.

En el marco de la pesquisa se reunieron testimonios de que esos tocamientos no habrían sido meros hechos aislados en esa dependencia.

Se espera que, a la par de la causa judicial, se inicie un sumario interno que podría terminar con una seria sanción.

1) *¿A qué acto procesal se refiere la noticia cuando dice que el denunciado “fue enviado a juicio”?*

2) *¿Qué puede solicitar el defensor en la oposición?. ¿Qué procedimiento sigue?*

3) *¿Cuándo se produce la clausura de la investigación?*

4) *¿Corresponde valorar el testimonio de la víctima con perspectiva de género?*

5) *¿Constituye un indicio la información aportada en “testimonios de que esos tocamientos no habrían sido meros hechos aislados”? En caso afirmativo, indicar qué clase de indicio.*

CASO 323

EJECUCIÓN PENAL - SALIDAS TRANSITORIAS – PRISIÓN PERPETUA – COMPETENCIA – TESTIMONIAL – NON BIS IN IDEM

Perfil, 18/12/2022

Qué se investiga hoy sobre la frustrada fuga del temible Roberto José Carmona

María Ester Romero

El fiscal Horacio Vázquez no analiza por ahora la conducta de los jueces que le concedieron salidas transitorias ni del Servicio Penitenciario. La semana próxima comenzará con las indagatorias. Dos asesores letrados asumieron las defensas.

El martes último, Roberto José Carmona (60), el temible delincuente varias veces condenado, incluso a perpetua, se fugó de la casa de su pareja en barrio Las Violetas, mientras la atención estaba concentrada en el partido Argentina-Croacia, por la Copa del Mundo. Tras salir de la casa, por la puerta principal y ante la presencia de seis guardia cárceles chaqueños, subió a un taxi, mató al conductor, hirió a otras dos personas en el nuevo raid delictivo, robó un auto y fue recapturado dos horas más tarde.

El fiscal de Instrucción, Horacio Vázquez, investiga:

- ◆ La fuga.
- ◆ El homicidio de Javier Bocalón (42), a quien le asestó cinco puñaladas en el cuello, cuatro en el pulmón y dos en la pierna izquierda.
- ◆ El robo de un vehículo.

Por esos hechos, Carmona está imputado por los delitos de evasión calificada, homicidio criminis causae y robo calificado por el uso de arma. El fiscal ordenó una pericia psiquiátrica que determinará si es imputable. Y los seis efectivos del Servicio Penitenciario de Chaco que lo custodiaban también están detenidos e imputados por evasión. Ellos son: Jorge Antonio Sánchez (chofer), David Bravo (enfermero); Leonardo González (jefe), Juan José Penayo, Líber Omar Salina y Walter Gómez.

Por el momento, Vázquez no investiga la conducta de los jueces de la provincia de Chaco que le concedieron el beneficio de salidas transitorias. Un pedido en ese sentido formalizó el abogado querellante por la familia del taxista muerto, Carlos Nayí. Solo podría abrirse también una pesquisa contra funcionarios, si de los informes que pidió a la provincia norteña surgen elementos que puedan configurar delito. No es el caso en el momento actual del expediente.

La próxima semana comenzarán las indagatorias. Carmona está alojado en el sector de máxima seguridad de la cárcel de Cruz del Eje, por su seguridad y la del resto de los reclusos. Todavía no se decidió si los detenidos serán trasladados a tribunales para declarar en forma presencial o si el trámite se hará por videoconferencia.

Todos están defendidos por asesores letrados. A Carmona lo asiste el defensor oficial Aníbal Zapata. Y a los guardiacárcel, Juan Rodríguez.

Vázquez cursó dos pedidos de informes: uno fue dirigido al Poder Judicial de Chaco para que envíe constancias de las actuaciones y copias de las resoluciones que motivaron las salidas transitorias, en las que se puedan leer los fundamentos con los cuales fueron concedidas.

El otro, al Servicio Penitenciario de aquella provincia para que remita el legajo del detenido, quiénes lo trasladaron, con qué frecuencia se realizaba el mismo operativo y precisiones sobre si siempre se trató de la misma custodia. Una vez que tenga esa información, la analizará y de ahí podrían surgir, o no, posibles nuevas pesquisas y responsabilidades.

En el caso de magistrados solo podría proceder una investigación penal si hubo dolo, es decir si fueron cómplices adrede y conscientes del escape –lo cual sería un escándalo– o negligencia, en caso de que no se tomaron todas las medidas necesarias para otorgar las salidas transitorias o los traslados.

En relación al rol del Servicio Penitenciario de Córdoba, también surgirá de la información que se espera de Chaco, en la que consten los responsables de cada momento del traslado y permanencia de Carmona en nuestra ciudad.

Por lo general, el magistrado que dispone un operativo de estas características suele definir qué fuerza se encargará. Se sabe que hubo comunicación entre las autoridades penitenciarias de ambas jurisdicciones, pero la Justicia necesita precisar en qué términos.

Datos llamativos. Se hizo una inspección ocular en la vivienda de barrio Las Violetas desde donde se escapó Carmona. Es imposible que los guardias, que estaban en el interior de la casa viendo el partido de fútbol, no se hayan percatado de que salió por la puerta principal. Es una casa pequeña, donde los espacios confluyen. La pareja de Carmona puede abstenerse de declarar por el vínculo afectivo y familiar que la une al principal acusado. Es la única de los presentes en el lugar que no está imputada.

Otra duda que no se despejó es qué quiso hacer Carmona. Raid. Carmona salió de la casa, en el interín mató al taxista Bocalón, al parecer intentó conducir el auto y se estrelló contra los postes de luz en la intersección de Santa Ana y Félix Paz; se bajó y caminó hasta un mercado cercano donde robó otro vehículo a personas que realizaban compras. El auto apareció en Villa El Libertador. Se lo vio también en proximidades de la Clínica Vélez Sarsfield, donde le pidió a una joven que lo llevara porque él no sabía manejar y la terminó lesionando. Aparentemente, después fue conducido por un motociclista hasta barrio Los Naranjos. A las dos horas del inicio del periplo fue detenido en Agote y Almirante Brown, casi en el mismo sector donde comenzó su raid. ¿Qué quiso hacer? ¿Adónde pretendía ir? Es un misterio.

¿POR QUÉ CARMONA PUDO GOZAR DE SALIDAS TRANSITORIAS?

La norma que regula las penas de prisión en Argentina establece los requisitos para las salidas transitorias de los detenidos. Están contenidos en el artículo 17.

Además de los cálculos de tiempos de cumplimiento de las condenas, dicen lo siguiente:

- ◆ Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.
- ◆ Merecer, del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.

Carmona pudo tener buena conducta, a pesar de haber asesinado a dos presos en dos establecimientos carcelarios. En Derecho existe el principio 'ne bis in ídem' que

impide que se apliquen dos castigos por una misma falta. Pudo haber cometido delitos en los penales y al mismo tiempo haber tenido buena conducta. Será uno de los aspectos a evaluar en la causa, a partir de los informes que se obtengan.

En nuestro país, la Corte Suprema declaró inconstitucional la prisión a perpetuidad. Por eso el régimen penitenciario incluye fases de flexibilización del encierro para posibilitar la reinserción social de las personas privadas de la libertad, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, como por ejemplo la buena conducta.

Por más criminal que sea, en algún momento abandonará la cárcel. Por eso, el caso Carmona interpela a la sociedad y al Estado.

No se puede pensar que una persona se recupera y resocializa en cárceles hacinadas, sucias, sin suficiente personal técnico capacitado. “Es como ir a jugar la final con Francia y poner seis jugadores en la cancha. Será la crónica de un fracaso anunciado”, ejemplificó un funcionario judicial.

La mejor política de seguridad es invertir en recuperar a quienes cometen delitos. Mientras se cuestione que el Estado destine algo de dinero a los presos, habrá reincidencia y estaremos condenados al fracaso.

La utopía necesaria es tener cárceles que no sean escuelas aceleradas de delincuentes. En las condiciones actuales, un criminal sale de prisión igual o peor de cómo entró. Nunca mejor.

1) *¿Eran procedentes las salidas transitorias?*

2) *¿Es correcto que “en nuestro país, la Corte Suprema declaró inconstitucional la prisión a perpetuidad”?*

3) *¿Es correcto que “por más criminal que sea, en algún momento abandonará la cárcel”?*

4) *¿Quién es competente para investigar a los jueces de Chaco?*

5) *Respecto al hecho de la fuga, ¿es correcto que “la pareja de Carmona puede abstenerse de declarar por el vínculo afectivo y familiar que la une al principal acusado”?*

6) *Es correcto que “el principio ‘ne bis in ídem’ impide que se apliquen dos castigos por una misma falta”?*

7) *¿Es correcto que “Carmona pudo tener buena conducta, a pesar de haber asesinado a dos presos en dos establecimientos carcelarios”? y qué “pudo haber cometido delitos en los penales y al mismo tiempo haber tenido buena conducta”.*

CASO 324

DERECHO A LA INTIMIDAD – DERECHO A LA PROPIEDAD – DRONES – EXCLUSIONES PROBATORIAS

Los Andes, 16/12/2022

Le robaron la pileta, la buscó con un dron y la encontró en la casa de un vecino

El dueño de un depósito que vende piletas de fibra de vidrio descubrió el faltante de una de ellas en el lugar. Con su propio dron, sobrevoló el barrio y la encontró en la casa de un vecino. Cuando llegó con la Policía, quien se la había llevado ya estaba colocándola en su casa

Si la situación fuese parte de una película o una ficción, probablemente no se encontrarían guionistas tan creativos y preparados para darle vida a esta historia, que sucedió en la realidad (y que, por supuesto, superó a la ficción). Y es que un hombre de Santa Fe descubrió que la pileta que le habían robado instantes antes la tenía un vecino y ya había comenzado a instalarla en su casa, ubicada a 4 cuadras del lugar de donde había sido robada.

El curioso y llamativo episodio tuvo lugar el martes pasado en la ciudad de San José del Rincón (Santa Fe). La víctima del robo, un hombre de 43 años, tiene un depósito de piletas de fibra de vidrio sobre la ruta 1, a la altura del kilómetro 5,2 de esa ciudad santafesina. Y fue justamente el martes cuando descubrió que una de sus piscinas faltaba del lugar.

Ante esta irregularidad, el empresario se acercó a la comisaría 14 del lugar a denunciar el robo: cuando había hecho el recuento de piletas, descubrió que le faltaba una en su predio.

¡PIEDRA LIBRE! ENCONTRÓ LA PILETA CON UN DRONE

No conforme con ello, y sabiendo que el ladrón no se podría haber ido demasiado lejos con la pileta (o, al menos, no sin llamar la atención) y teniendo en cuenta que el robo había sido minutos antes, el dueño de la pileta tuvo una brillante idea: encendió su dron y lo manipuló por las alturas de la zona con la intención de buscar por los aires la pileta que le habían birlado. Y así fue como, durante uno de los vuelos, encontró la piscina que le faltaba. La vio en el interior de la casa de un vecino, quien vive a 400 metros del depósito. Y el hombre que se la había llevado ya había comenzado a instalarla en su patio.

Luego de este hallazgo, el dueño legítimo de la pileta regresó a la Comisaría 14 para ampliar su denuncia y avisarle a los efectivos policiales que la pileta que había denunciado como robada estaba en el interior de esa vivienda. Con esta información, los uniformados se presentaron en la casa señalada por el dueño del depósito de piletas -quien la había descubierto sobrevolando el área con un dron-, y allí encontraron a un hombre de 31 años. Ante la requisitoria policial, el dueño de casa dijo que la pileta le pertenecía a él, aunque en cuestión de minutos pudo constatar que, efectivamente, había sido robada.

Al hombre de 31 años, que tenía la pileta consigo, se le inició una causa penal por el delito de “encubrimiento”, aunque no fue detenido. Mientras que el hombre de 43 años, dueño de la piscina y del dron, recuperó lo que le pertenecía.

1) *¿Fue válido el procedimiento?*

CASO 325

VIOLENCIA DE GÉNERO – SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA – JUICIO ABREVIADO – DENUNCIA

La Voz del Interior, 7/5/2023

Pascual Catrambone quiere evitar un juicio por violencia de género, pero la legislación no lo favorece

Pidió la “probation” pero se la rechazaron. Ahora, aguarda que el Tribunal Superior le permita salvarse del debate oral y público. Los tratados internacionales –a los que suscribe Argentina- exigen ventilar los procesos de agresión a la mujer.

Por Francisco Panero

Desde hace años, el dirigente gremial Pascual Vicente Catrambone libra una áspera batalla para evitar el juicio oral y público porque supuestamente privó de la libertad a su pareja y la golpeó. El episodio le costó volver a la cárcel porque le fue revocada la prisión domiciliaria en otro proceso que se le sigue en la Justicia federal por lavado de activos y otros presuntos delitos en su actividad sindical.

Luego de ser excarcelado, la segunda autoridad del Sindicato Único de Recolectores de Residuos y Basura de Córdoba (Surrbac) tiene pendiente el proceso en la Justicia provincial por dos hechos de lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo (pareja) y por mediar violencia de género, además de la privación ilegítima de la libertad calificada de la mujer.

VIOLENCIA EN EL BARRIO CERRADO

El episodio de presunta violencia de género de Catrambone con su pareja ocurrió en mayo de 2020 en el domicilio del gremialista en el barrio cerrado Tejas del Sur II, donde habría agredido a la mujer, una joven con quien compartió su vida durante 14 años. El dirigente sindical cumplía prisión domiciliaria por las acusaciones de la Justicia federal y había salido de la cárcel cinco semanas antes de la supuesta agresión.

La joven, señala la acusación, hizo un llamado a una amiga para avisar que estaba siendo agredida y esta se comunicó con el Polo de la Mujer. De inmediato, se envió una comisión policial, pero el dueño de casa negó que ella estuviera allí. Más tarde, cuando pasó a buscarla un familiar, se descubrió que la joven salía con anteojos oscuros y un apósito en el rostro.

Si bien ella luego retiró la denuncia, al haberse producido la intervención el proceso judicial sigue su curso y ha llegado a la más alta instancia provincial. Un peritaje médico desmintió la “excusa” que esgrimió la mujer, que dijo que se había golpeado y determinó que se trataron de lesiones por una agresión.

A raíz de esto, el fiscal de Violencia Familiar y de Género Cristián Griffi elevó la causa a juicio por los cargos mencionados, pero la defensa de Catrambone recurrió esa decisión. El juez de Control le dio la razón al fiscal y los defensores insistieron: apelaron a la Cámara de Acusación de Córdoba.

Este tribunal, por unanimidad, decidió que Catrambone debe ir a juicio y envió el expediente a una cámara del crimen.

Saliendo sorteada la Cámara 6ª del Crimen, la defensa del número 2 del Surrbac insistió para evitar el juicio: pidió la probation, o “suspensión del juicio a prueba”.

Ante esto, este tribunal de juzgamiento corrió vista al fiscal de cámara Fernando Palma, quien se pronunció en contra de suspender el juicio a prueba. En su escrito, el acusador fundamenta que “se trata de hechos comprendidos dentro de la denominada violencia familiar o maltrato físico acaecidos dentro de un contexto de violencia de género” y según la legislación vigente, “corresponde se agoten todas las medidas tendientes al esclarecimiento y sanción de los hechos investigados”.

Añadió el fiscal Palma que, según la prueba, el de la denuncia no se trata de “un hecho aislado” y se enmarca “dentro de un contexto de violencia de género”.

Para reforzar su postura, el acusador público sostiene que según la prueba “surge la relación de desigualdad, poder y control que Catrambone habría ejercido sobre la víctima basada en su condición de mujer, a lo largo de 14 años que duró la relación de pareja”.

Por esto, el camarista Esteban Díaz Reyna rechazó la suspensión del juicio a prueba.

UNA INSTANCIA MÁS

Luego de tres fallos adversos, un eslabón más de la cadena de recursos defensivos que la defensa del dirigente del Surrbac sigue esgrimiendo es ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ). La casación a cargo de Eduardo Gómez Caminos ingresó en febrero al Alto Cuerpo para que sea tratado por su Sala Penal.

Ese recurso más el cuerpo principal de la causa están en análisis, si bien pocos le asignan esperanzas de que se reviertan los “no” que viene cosechando desde que se pidió la elevación a juicio.

Gómez Caminos le dijo a La Voz: “Lo que yo planteé es que se trata de un hecho aislado y no entra en los parámetros de violencia de género”. Por esto, señala que debe tenerse en cuenta el “incidente Trucco” que contempla como excepción para conceder la probation.

El defensor sostiene que “por otra parte, hay insuficiencia probatoria” respecto de la agresión de Catrambone a su pareja.

Sin embargo, mientras aseguran que el análisis del TSJ puede llevar varios meses, fuentes judiciales calificadas señalaron que en cuestiones de género se respetan los tratados internacionales que Argentina ha suscripto y cobran fuerza de ley, como la Convención de Belém do Pará (para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer), y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (Cedaw, en inglés), entre otras, más toda la legislación nacional que adhiere a esos instrumentos.

También se sabe que el TSJ tiene jurisprudencia para que se lleven adelante los juicios por violencia de género y, específicamente, se pronunció en contra de abreviar los procesos.

Otro elemento que juega en contra de las chances de Catrambone en esta instancia es la opinión negativa del Ministerio Público Fiscal a través de la vista corrida a Fernando Palma.

El último intento de evitar el juicio por violencia de género está siendo analizado en el TSJ. Mientras tanto, las causas por corrupción en el sindicato están siendo reunidas en el TOF1, restando la resolución de la Cámara de Acusación.

1) *¿Los tratados internacionales a los que suscribe Argentina prohíben salidas alternativas para delitos de violencia de género?*

2) *¿Qué dice el fallo “Trucco” del TSJ?*

3) *¿Se puede retirar la denuncia?*

4) *¿El TSJ tiene jurisprudencia en contra de abreviar los procesos por violencia de género?*

5) *¿Es vinculante el dictamen fiscal en contra de la suspensión del juicio a prueba?*

CASO 326

DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL – PENA NATURAL

Radio Mitre, 27/7/2023

Entró a robar a una casa, quiso escaparse y se clavó la reja en los testículos: “Sentado e incrustado”

En la ciudad de Córdoba, un hecho delictivo terminó con el ladrón atrapado en las rejas de una casa. Al querer escapar de una entradera, las púas se le engancharon en el pantalón en la zona de los testículos.

Los vecinos registraron el momento en que el ladrón quedó enganchado.

A plena luz del día, un delincuente terminó atrapado a la vista de todos de una forma muy peculiar. Los vecinos del barrio Providencia, ubicado en la capital de Córdoba, vieron a un ladrón enganchado en los testículos y llamaron a la Policía.

Este hecho tuvo lugar en las horas de la tarde. El malhechor de 40 años se metió a una casa donde, según reveló el comisario Roberto Villada, robó una mochila y dos maletines, y luego quiso huir por el portón de la entrada. El mismo tenía púas largas, que se le clavaron en la zona de los testículos.

En diálogo con el medio local Cadena 3, el oficial relató: “Quedó literalmente sentado e incrustado en las rejas. Se puede observar a simple vista que la reja tiene una terminación en punta y ha quedado allí con la lesión consiguiente”. Es por este motivo que también debió actuar personal del Departamento Unidades de Alto Riesgo (DUAR) para sacarlo, más un servicio médico que lo trasladó al Hospital de Urgencias. De todos modos, el delincuente quedó detenido.

Por lo pronto, según informó Cba24, un grupo de vecinos aseguró que sería un amigo de los dueños de la propiedad, y que tendría problemas con el alcohol.

Robó, quiso escapar y se clavó la reja en los testículos: el caso de Mar del Plata

A principio del año pasado, un hecho similar ocurrió en la ciudad bonaerense de Mar del Plata. En aquel caso, sucedió por la madrugada, cuando un joven de 22 quedó enganchado en la vivienda de una manera muy parecida. Las rejas con puntas agudas se le clavaron en los testículos y le causaron algunos cortes. Por este motivo, el ladrón debió ser atendido en el Hospital Interzonal General de Agudos.

1) Si fuera el Fiscal, ¿dispondría la acción por pena natural?. Fundamentar.

CASO 327

JURISDICCION NACIONAL – JURADOS

Infobae, 16/8/2023

Casación rechazó el pedido de Alperovich para ser juzgado por un jurado popular

La Sala de Turno de la CNCCC ratificó lo decidido en mayo por el Tribunal Oral Nacional en lo Criminal y Correccional 29. El ex gobernador de Tucumán está acusado de abuso sexual y violación

La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (CNCCC) rechazó el pedido para que el ex gobernador de Tucumán, José Alperovich, quien está acusado de violar y abusar sexualmente de su sobrina, sea juzgado por un jurado popular.

Alperovich sufrió un nuevo revés judicial en su insistente reclamo para que un jurado de ciudadanos intervenga en el caso. La Sala de Turno de la CNCCC ratificó este martes lo decidido meses atrás por el Tribunal Oral Nacional en lo Criminal y Correccional 29, y declaró inadmisibles las pretensiones de la defensa del ex mandatario provincial tendiente a que se aplique el procedimiento de juicio por jurados previsto en la ley 6451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al argumentar la decisión se consideró que esa ley local establece la obligatoriedad de ese tipo de juicios “para delitos cometidos en esa jurisdicción”, y “cuya pena máxima sea igual o superior a 20 años de prisión”.

Los camaristas Pablo Jantus y Eugenio Sarrabayrouse plantearon que la norma no solo no resulta aplicable para los tribunales nacionales con asiento en la Capital Federal, “sino que tampoco comprendía supuestos como el presente, en razón de la pena prevista para los delitos que se le atribuyen a Alperovich”.

El tres veces gobernador y ex senador nacional fue enviado a juicio oral el año pasado por tres casos de abuso sexual simple y seis de violación contra su sobrina entre 2017 y 2018 en la ciudad de Buenos Aires y en Tucumán.

Casación recordó, además, que los delitos que se atribuyen a Alperovich no están incluidos en ninguno de los acuerdos de transferencias al ámbito local y que si bien el traspaso no se había completado, no se debía suplir desde el Poder Judicial.

Jantus y Sarrabayrouse aclararon también que, como se había decidido en instancias anteriores, tampoco correspondía que un tribunal nacional aplicara una ley de otra jurisdicción. “Este tribunal no está habilitado para aplicar una ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y “está claro que resulta prácticamente imposible establecer mediante una sentencia y para un caso particular el juicio por jurados”.

“Lo he pensado con mi familia y mis abogados, y quiero ser juzgado en los términos que establece la Constitución Nacional, a través de un jurado popular. Que el pueblo, en democracia, juzgue si los hechos que me atribuyen son reales o no”, había planteado el ex senador el año pasado antes que la causa pase a juicio oral. El planteo fue rechazado por el juez de primera instancia que investigó el caso, Osvaldo Rappa, por la Cámara del Crimen, por el Tribunal Oral Criminal 29 y ahora lo ratifica Casación.

El juez Juan Ramos Padilla determinó que el juicio arrancará el 5 de febrero de 2024. Más de 80 testigos estarán citados.

La causa comenzó en 2019, cuando su sobrina, que trabajaba como su asistente personal, lo denunció por tres hechos de abuso sexual -dos de ellos cometidos en tentativa- y seis sucesos de violencia sexual agravada por haber sido con acceso carnal.

La denunciante además de ser pariente de Alperovich, era amiga de una de las hijas del ex gobernador y trabajaba en el círculo más cercano al político tucumano. “Los

métodos para obtener el control de la víctima consisten en infligir el trauma psicológico de forma sistemática y repetitiva. Son técnicas organizadas de debilitamiento y desconexión. Estos métodos están pensados para causar terror e indefensión y destruir el sentido del yo de la víctima en relación con los demás. El efecto de esta técnica es convencer a la víctima de que el abusador es omnipotente, que resistirse es inútil y que su vida depende de que se gane indulgencia a través de la sumisión absoluta”, precisaron los fiscales.

1) *¿Por qué intervienen “tribunales nacionales”?*

2) *¿El acusado tiene derecho a ser juzgado por jurados populares?*

CASO 328

MINISTERIO PÚBLICO – SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA

Vía País, 22/8/2023

La determinación de la Justicia y la Policía de Córdoba ante los saqueos registrados en la provincia

Por María Belén Altamira

Las situaciones registradas en Río Cuarto y la capital provocaron alerta en las autoridades provinciales.

Los saqueos en Río Cuarto y la capital de Córdoba provocaron alerta en las autoridades de la provincia. Por un lado, el Ministerio Público Fiscal instruyó a los fiscales a investigar agravantes de los delincuentes y en la Policía, convocan a los efectivos que están de licencia.

LA DETERMINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Desde la cabeza del Ministerio Público Fiscal se está instruyendo a los fiscales Javier Di Santo (Río Cuarto) y Ernesto de Aragón (Córdoba) para que verifiquen con exactitud las imputaciones por los intentos de saqueo porque la mayoría de los hechos han sido cometidos con armas o con presencia de menores, los cuales constituyen agravantes.

A partir de esto, el fiscal General Juan Manuel Delgado solicitó a los instructores que sean rigurosos en dos aspectos: la tipificación de la figura penal y la aplicación de medidas de coerción -en particular la privación de la libertad- de los responsables de estos saqueos. Les pidió, enfáticamente, que actúen con “celeridad y firmeza”.

1) ¿Qué opina de la instrucción que dio el Fiscal General?

2) ¿Qué debe hacer un fiscal inferior si recibe una orden superior que considera improcedente?

CASO 329

ACCIÓN CIVIL Y ACCIÓN PENAL

La Voz del Interior, 21/8/2023.
Explosiones en Río Tercero: dilaciones inexplicables

Las demoras en las causas civiles emprendidas por los damnificados por el atentado a la Fábrica Militar son también una forma de injusticia. El trámite judicial por las explosiones del 3 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar de Río Tercero tuvo demoras exasperantes en el ámbito penal.

La historia del caso nos remite a los fallos de primera instancia, de los cuales se desprendió que la voladura de la factoría fue intencional para borrar pistas del contrabando de armas a países en guerra, durante la presidencia de Carlos Menem. Sin embargo, recién en mayo de 2021 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejó firme la sentencia resuelta por un tribunal oral y luego ratificada por la Cámara de Casación Penal. Es decir, pasaron 26 años para confirmar las condenas a cuatro militares.

Pero no estaba todo dicho. Se abrieron miles de causas civiles contra el Estado nacional por daños físico, material y moral, entre otros reclamos de resarcimiento. La tragedia dejó siete muertos, unos 300 heridos y cuantiosos daños materiales en barrios aledaños a la planta.

Fue entonces cuando un batallón de abogados entró en la escena: algunos, como patrocinantes de quienes querellaban; la contraparte, en defensa de los intereses pecuniarios del Estado. Todo se desarrolló de manera confusa y hasta hubo fuertes sospechas de fraude en el manejo de los fondos destinados a pagar las primeras indemnizaciones.

Lo cierto es que el próximo 3 de noviembre se cumplirán 28 años de la tragedia y aún quedan miles de expedientes que dan vueltas sin ser resueltos. Es inimaginable la variación porcentual respecto de los montos que se fijaron en aquella época y los que se tendrán que liquidar casi tres décadas después. Dilaciones propias de la Justicia argentina, más tratándose de expedientes de orden civil; es decir, del pago de deudas, ya sea en bonos o en efectivo. Es inconcebible que se prolonguen los dimes y diretes procesales, ya que en 2015 el Congreso de la Nación aprobó una ley (la N° 27.779) que ordena al Estado honrar las acreencias pendientes a las víctimas por las explosiones de 1995.

En la actualidad, se trata de unos ocho mil expedientes administrativos que tienen el patrocinio de un solo abogado. El interrogante nos lleva a un dato crucial: ¿por qué las demandas tramitadas por otros letrados ya fueron dirimidas y abonadas, y en este caso no?

No es poca plata en el marco de una crisis económica que tiene al Gobierno nacional sin reservas y con deudas cuantiosas de distinto orden. Como informamos días atrás, se trata de \$ 24 mil millones por daño moral, en una suerte de remanente de los miles de millones ya abonados. Aun con cierto recelo al obstinado trabajo del abogado querellante (quien insinuó una persecución en su contra y admitió que no tendría inconveniente en dar “un paso al costado” para destrabar la situación), es inaceptable que se niegue el resarcimiento a los miles de afectados por el peor desastre inscripto en la historia de Río Tercero.

1) *La acción civil para la reparación del daño causado por el delito: ¿se ejerce en sede civil o penal?*

2) *La resolución de la cuestión civil: ¿depende de lo que se resuelva en materia penal?*

3) *¿Qué ocurre con la acción civil cuando el proceso penal se demora excesivamente?*

CASO 330

JUICIO ABREVIADO

CBA24N.com.ar, 2/2/2024

Córdoba: se realizaron modificaciones en las fiscalías de la Justicia Provincial y la Federal

Los cambios fueron dispuestos con el objetivo de optimizar las funciones de los tribunales respectivos.

Informe de Jorge Vasalo

Se dieron a conocer los cambios realizados en tres fiscalías de Tribunales II de la ciudad de Córdoba, situación que ayudó a descomprimir el malestar existente, sobre todo en la Cámara 10° del Crimen con el fiscal Gustavo Dalma.

Según fuentes judiciales, algunos jueces de esa Cámara consideraban que el fiscal no se correspondía con el pedido de condenas en diferentes juicios por asociación ilícita y estafas inmobiliarias, de acuerdo a las expectativas del Tribunal. Por lo tanto el fiscal Dalma pasará de la Cámara 10° a la Cámara 2° del Crimen.

En tanto, la fiscal de la Cámara 2°, Laura batistelli, va a pasar a ser fiscal subrogante de varias fiscalías y el fiscal subrogante Gustavo Arocena se ha convertido desde ayer en el nuevo Fiscal de la Cámara 10° del Crimen de Córdoba.

Se trata de una fiscalía clave, donde frecuentemente se llevan adelante los juicios por estafas virtuales en las cárceles y estafas inmobiliarias, conocidos como delitos 'de guante blanco'.

1) *¿El Tribunal es parte del acuerdo de juicio abreviado?*

2) *¿Se puede rechazar el juicio abreviado si la pena acordada por el Fiscal es menor a la expectativa del Tribunal?.*

CASO 331

DECLARACIÓN DE LOS ACUSADOS - OFRECIMIENTO DE PRUEBA - PERICIAS

INFOBAE, 11/2/2024.

Milman, Bullrich, peritos y hasta un polígrafo: qué pruebas quieren incluir CFK, la fiscal y los acusados en el juicio por el atentado

La fiscalía, la querella y los acusados detallaron ante el tribunal qué pruebas quieren llevar a juicio. El TOF debe aceptar o rechazar. La ex presidenta busca llevar al debate la sospecha sobre Milman, que está en instrucción. Las autolesiones de Brenda y la causa de espionaje en la que está preso Ariel Zanchetta.

Por Patricia Blanco

El futuro juicio por el atentado contra Cristina Kirchner entra en etapa de definiciones. Pero para avanzar el tribunal necesita definir qué pruebas escuchará en el debate. Eso es lo que se pidió esta semana. La principal testigo, obviamente, será CFK, quien ya dijo que no se dio cuenta de nada cuando le apuntaron a la cabeza. Pero también están los custodios, el grupo de los copitos y los militantes que estaban aquel 1 de septiembre de 2022 cuando todo ocurrió.

Según pudo saber Infobae, tanto la querella de Cristina Kirchner como la fiscal Gabriela Baigún coincidieron en apuntar a que se profundice y se lleve a ese juicio las pistas contra el diputado del PRO Gerardo Milman y contra Revolución Federal, dos aspectos que no formaron parte de la elevación a juicio. Lo de Milman, porque aún se investiga en instrucción. Lo de Revolución Federal, porque es parte de otra causa al no acreditarse conexión directa con el ataque. La fiscal incluso pidió citar a la ministra de Seguridad Patricia Bullrich.

Patricia Bullrich fue puesta en la mira de CFK por este caso desde el principio e incluso le dedicó algunos tuits cuando apareció una secretaria de Milman diciendo que su teléfono se borró intencionalmente en una de las oficinas de la hoy funcionaria de Javier Milei. Además, el kirchnerismo siempre le apuntó porque no repudió el atentado apenas ocurrió como otros dirigentes y hasta el jefe de la bancada de diputados de Unión por la Patria, Germán Martínez, se lo preguntó cuando en enero la ministra estuvo en el Congreso para defender el proyecto de Ley Omnibus. “En el momento en que iba a repudiar, Alberto Fernández dijo que nosotros éramos los responsables. Recuérdelo: lo dijo en cadena. Y eso es inaceptable”, le contestó.

Ante el tribunal oral, al igual que la fiscalía y la querella, los tres acusados también pidieron pruebas para defenderse. Y de ahí puede también deducirse por dónde pasará la estrategia de cada uno cuando lleguen el banquillo.

De acuerdo a las presentaciones a la que accedió Infobae, la defensa de Fernando Sabag Montiel, el hombre que le apuntó con un arma a la entonces vicepresidenta, hizo foco en los peritajes psiquiátricos. La defensa oficial a cargo de Fernanda López Puleiro busca saber quién analizó que era imputable. Por eso también reclamó escuchar a los peritos de parte de la defensa oficial que lo entrevistaron durante todo este tiempo, y a los peritos balísticos: el arma estaba cargada pero el tiro no salió porque no había bala en la recámara. También pidió otras publicaciones: la de los expertos que, después del intento de homicidio, hablaban del “discurso del odio” y el documental de La Cámpora a un año del ataque llamado “La bala que no salió y el fallo que sí saldrá”.

Brenda Uliarte, su ex pareja también acusada, solicitó testigos. Pero llamó la atención que incluyera en esa lista a Carrizo y a Sabag, que son acusados. También Brenda quieren que declaren las secretarías de Milman en el debate. Su defensa, además, solicitó que la vea un psiquiatra de parte. “En este momento se encuentra inestable notificándonos de las lesiones en las que incurre”, sostuvo la defensa de Carlos Telleldín y Sabrina Mansilla.

Por último, Nicolás Carrizo, el jefe de los “copitos” que está acusado de ser partícipe secundario del atentado, pidió pruebas, testimonios y que se lo someta a la prueba de la verdad: reclama que se le haga una pericia con uno de los equipos polígrafos que adquirió el Ministerio de Seguridad. Según subrayó su abogado Gastón Marano, “resulta la única técnica de evaluación forense de la credibilidad que cuenta con trayectoria empírica e investigativa ampliamente verificable” y es usada por el FBI, la CIA y la DEA.

La jugada, novedosa, se pone en juego cuando, precisamente, se trata de un acusado que no está obligado a decir la verdad, pero que sostiene que no tuvo nada que ver con el atentado y que los mensajes que lo comprometen, desde el teléfono que él entregó como testigo, se deben a su “humor negro”.

“La decisión de la participación de mi asistido en este tipo de pericia surge de su necesidad de despejar absolutamente cualquier duda respecto a que dice la completa verdad en torno su inocencia respecto a los cargos que se le imputan. Los próximos años de su vida dependen de la credibilidad que se asigne a sus dichos y, por ello, quiere dotar a los mismos de la mayor potencia convictiva posible, lo que sólo podrá garantizarle -con un nivel de grado forense- la participación en una prueba poligráfica. Por todo lo previo, se solicita se desinsacule perito poligrafista de aquellos disponibles en el Ministerio de Seguridad de la Nación (que cuenta con once de ellos), a los fines de que practique amplia examinación poligráfica sobre mi asistido”, sostuvo el abogado Gastón Marano y su colega Brenda Salva en la presentación a la que accedió Infobae.

Según se logró determinar en la causa apenas unos días después del ataque, el plan para matar a Cristina Kirchner comenzó hace casi un año: el 22 de abril del 2022. “Para limpiar la Argentina hace falta que corra sangre”. Ese día, la joven le contó a una amiga que tenía un arma. Tres meses después, el 4 de julio, Brenda le reveló a Agustina Díaz, su amiga agendada como “Amor de mi vida”: “Voy con el fierro y le pego un tiro a Cristina... me dan los ovarios para hacerlo ... el tema es cómo porque la vieja tiene seguridad”.

En el dictamen de elevación a juicio que será lo primero que se oiga en el juicio oral, el fiscal Carlos Rívolo sostuvo que “la prueba reunida durante la instrucción ha permitido comprobar que la conducta que se intentó llevar a cabo fue premeditada, es decir, que los imputados habían ideado un plan para llevar a cabo el asesinato de la Vicepresidenta de la Nación”. Y uno de esos planes fue infiltrarse en movilizaciones kirchneristas. Así lo había pensado su novia. “Es cuestión de organización y hacer como un caballo de Troya”, dijo.

La entonces vicepresidente se convirtió en la principal crítica de la investigación a poco de iniciar la causa. 23 días después del atentado, Jorge Abello, un asesor legislativo del diputado del Frente Todos Marcos Cleri, se presentó en tribunales y aseguró que el 30 de agosto asistió a una reunión en el anexo de Diputados y posteriormente almorzó con su cuñado, ajeno a la política, en el restaurante Casablanca, ubicado cerca del Congreso. Allí mencionó haber visto a Gerardo Milman acompañado de “dos jóvenes muy elegantes”. Y escuchó a Milman decir: “Cuando la maten yo estoy camino a la costa”.

Milman denunció a Abello por falso testimonio, un expediente que investiga otro juzgado. La querrela de CFK se enemistó con la jueza María Eugenia Capuchetti cuando se le tomaba declaración a las dos secretarías de Milman Carolina Gómez Mónaco e Ivana Bohdziewicz y se pidió secuestrarle los teléfonos. La jueza lo rechazó por su calidad de testigos y el caso llegó a la Cámara Federal que ordenó avanzar en esa hipótesis. Las mujeres fueron a tribunales: una dijo que había borrado, asesorada, su celular por temor que se filtraran sus fotos íntimas; la otra, que había cambiado el teléfono. Tiempo después, luego de quedarse sin trabajo, la primera volvió a tribunales para decir que el borrado había sido en una oficina de Patricia Bullrich junto a Milman, su amiga y un perito. Insistió no obstante en que nunca oyó a Milman hablar del atentado.

Esta situación llevó a la Cámara Federal a ordenar el secuestro del celular del diputado, previo desafuero. El Congreso ya autorizó el secuestro de uno de los celulares de Milman, que el legislador entregó pero sin la clave. Tanto la querrela y la fiscalía reclamaron que entregara más celulares -los que tenía al momento del hecho-. Eso no fue autorizado aún por la cámara baja.

Milman, Revolución Federal y críticas a Capuchetti y a Rívolo, el eje de la presentación de Cristina Kirchner

La presentación de Cristina Kirchner cuenta con 60 páginas, en las que los abogados José Manuel Ubeira y Marcos Aldazabal hicieron foco en que la causa no debió haber sido enviada a juicio oral porque todavía faltaba esclarecer la pata política del intento de homicidio contra la ex vicepresidenta. Es algo que la querrela ya había dicho antes de que el fiscal Carlos Rívolo y la jueza María Eugenia Capuchetti dieran por clausurada esta etapa de la investigación para que los detenidos fueran llevados a juicio. Pero ahora, al hablar ante el TOF 6 en el pedido de pruebas, la estrategia fue repetirlo y buscar que aquella prueba que no se sumó inicialmente al juicio sea aceptada en el debate oral.

“Lo que quedó en instrucción no ha sido ni está siendo investigado con seriedad - insistieron-. Por el contrario, a lo que respondió la división fue a la nula voluntad de investigar todo lo que pudo haber detrás del atentado”. La querrela hizo hincapié en la pérdida del teléfono de Sabag Montiel en las primeras horas posteriores a su detención, en el curso de la pista Milman (puertas que abrió la Cámara Federal porteña) y en los testigos que, su criterio, no se llamaron. “Lo que existe en esta causa no es un desdoblamiento de la instrucción, sino una denegación de justicia. La instrucción suplementaria, en este caso, es vital para entender el contexto en el que actuaron Carrizo, Sabag Montiel y Uliarte, pero, también, porque es un derecho de la víctima que los hechos que la afectaron se investiguen con seriedad”, reclamó en el escrito al que accedió Infobae.

Por eso, en esa investigación suplementaria previo al inicio del juicio, Cristina Kirchner pidió que se adjunte al expediente la causa de Revolución Federal, que sigue el juez Marcelo Martínez De Giorgi. También los proyectos que presentó el diputado Milman entre el 1 de agosto de 2022 y el 2 de septiembre de 2022. Y las causas en donde se investiga por enriquecimiento ilícito a Milman y por falso testimonio a Jorge Abello, el asesor del Frente de Todos que dijo haber escuchado al legislador del PRO en el bar.

Pero Cristina también quiere las cámaras del Gobierno porteño en torno al edificio de Avenida de Mayo donde funcionarían oficinas de la hoy ministra de Seguridad donde, según una de las secretarías de Milman, se habrían borrado los teléfonos de ella, su compañera y el propio legislador. También pidió el listado oficial de peritos informáticos y la nómina de choferes de Milman. Busca confirmar además en la Dirección Nacional de Migraciones si el dirigente de derecha Hernán Carrol, que conoció a la pareja detenida, compartió un viaje al exterior con Fernando Ángel Villares, jefe de gabinete de Milman durante su gestión como secretario de seguridad. La lista de pedidos se completa con allanamientos inspecciones oculares “que la jueza rechazó producir en la instrucción” y llamar a testigos para saber cuál era la actitud de Milman “antes y después del atentado”.

Por afuera de la instrucción suplementaria, la querrela también pidió testigos más previsibles: conocidos de Sabag, familiares de Carrizo; su jefe de su custodia, Diego Carbone; los militantes que atraparon a su agresor; Agustina Díaz, una de las detenidas en al causa que fue sobreseída; o Leandro Uliarte, el padre de Brenda; y su primo Martín Uliate, que admitió haber escrito “regla Tueller” en un cuaderno secuestrado.

También aparecen los integrantes de Revolución Federal, periodistas que hablaron con Brenda antes y después del atentado; a las secretarías de Milman y el diputado Marcos Cleri, jefe de Jorge Abello, quien 23 días después del atentado comprometió

al diputado del PRO en el ataque por lo que oyó en el restaurante Casablanca dos días antes del ataque.

Pero Cristina también quiere interrogar al youtuber antikirchnerista Eduardo Miguel Prestofelippo, "El Presto", que un mes antes del atentado había tenido una relación con Brenda Uliarte, tal como reveló Infobae en su momento. Lo que revelan los chats de la joven es que ella se había obsesionado con "El Presto" y había sentido un repentino interés por la política. El Presto, en tanto, detalló el mismo en sus redes cuál fue la vinculación que los unió. "Fuimos al motel, tuvimos 10 minutos de intimidad, me di vuelta y me acosté a dormir. Fin"

Otro dato curioso: la ex vicepresidenta pidió incorporar al debate las cartas de Sabag Montiel en prisión y su perfil criminal. La querrela apuntó a la crítica que hacía el detenido contra la jueza Capuchetti, pero en esas cartas Sabag también dice que él no hubo nadie atrás del ataque: "Dejo bien en claro. No somos sicarios. Ni nos contrataron. Ni por Macri, ni por Milei ni por Revolución Federal" (...) Los motivos del hecho son por ideas personales y propias".

La lista de testigos que armó la querrela incluyó a un integrante de una agrupación filonazi que incluía a Sabag en donde compartían "teorías conspirativas", al ex jefe de la IGJ Ricardo Nissen por las empresas de una secretaria de Milman y hasta al fiscal de instrucción en lo criminal Leonel Gómez Barbella, que había advertido antes del ataque sobre la peligrosidad de los discursos de odio contra la entonces vicepresidenta.

La fiscal Gabriela Baigún, a cargo de la acusación el debate, elaboró un pedido de pruebas en donde hay más de 200 testigos propuestos: los testigos directos del ataque -CFK, los dos custodios que la acompañaban, los militantes que vieron a Sabag-; los copitos Lucas Acevedo, Sergio Orozco y Leonardo Volpintesta; los integrantes de "Los girosos"; los amigos de Sabag; y los encargados de los procedimientos.

También figuran las ex secretarias de Milman; o los diputados Marcos Cleri y Mario Leito, junto a Abello. Y David Robles, el hombre que hablaba con Brenda Uliarte y que decía ser un agente del FBI pero terminó siendo un panadero que se daba corte con la joven que vendía desnudos en aplicaciones para adultos.

Pero el Ministerio Público armó una lista de nuevos testigos, que no habían sido convocados por su colega Rívolo en instrucción. Muchos de ellos pretendía convocarlos la querrela. Ahi aparece "El Presto", el padre de Brenda y su pareja; y peritos grafólogos. Pero sobre todo personajes que aluden a las pistas de Milman y Revolución Federal: Alejandra Mroue, periodista de Crónica que entrevistó a Brenda y conocía a Gómez Mónaco; Florencia Retamoso, pareja del legislador del PRO y asesores del Milman.

También están la ministra Patricia Bullrich; asesores de Milman; los integrantes de Revolución Federal Jonhatan Morel, Leo Sosa, Gastón Guerra y Sabrina Basile (que estuvieron presos por esa causa) y Ximena De Tezanos Pinto, vecina de CFK. También la comunicadora Delfina Wagner o la llamada "Dali Revolución".

Además de 234 pruebas de documentación que pide incorporar por lectura, la fiscal reclamó para la instrucción suplementaria una junta pericial entre Gendamería y DATIP para ver si se puede recuperar el teléfono de Sabag. Vale aclarar que en instrucción se llevaron adelante distintas diligencias pero nada garantizaba que, en el procedimiento, se perdiera todo. Fue por eso que la querrela no acompañó la propuesta y se suspendió esa diligencia, mientras Capuchetti y Rívolo siguieron buscando otras alternativas de recuperar la información.

La pérdida del contenido de ese teléfono fue el primer traspie de la investigación. Cristina Kirchner culpa a la jueza de la destrucción del contenido del teléfono, aunque un peritaje determinó que el reseteo a modo fábrica del celular ocurrió cuando estaba en poder de la PSA. Esa fuerza logró recuperar tres cuentas de Google, a toda la base de datos de Telegram y a algunos mensajes de Whatsapp del teléfono del principal acusado.

Otro dato que llamó la atención del pedido de la fiscal fue la copia de la causa por espionaje contra jueces de la Corte Suprema y de Comodoro Py en la que está preso el espía Ariel Zanchetta. Tal como reveló Infobae, Zanchetta hurgó en información sobre Milman y su familia, el jefe de custodia de CFK -que días atrás del ataque había salido en los medios por un video en el que aparecía con el ex gobernador José Luis Gioja-, Brenda y Sabag, Jorge Abello y una Cristina Kirchner que no era la vicepresidenta. La fiscal también pidió que el tribunal ordene entrecruzar teléfono de Sabag, Brenda y Carrizo con la vecina de CFK o Delfina Wagner, los de Revolución Federal y la ampliación de la investigación sobre los teléfonos de Milman.

Los acusados y las pruebas que quieren en el debate

La defensa oficial de Sabag hizo una presentación de más de 200 páginas, en donde gran parte son documentos anexos y artículos periodísticos. El foco de los pedidos apunta a saber el trámite que tuvo el sumario administrativo contra la custodia policial de CFK, y la nómina de los profesionales del área de psicología y psiquiatría que examinaron a Sabag Montiel tanto en la alcaldía sita en Cavia 3350 como en el Complejo Penitenciario Federal N°1 de Ezeiza. También a los expertos que hicieron el peritaje balística de la pistola Bersa calibre 32 que llevaba Sabag.

“Es más simple de lo que todos creen”, le había dicho Montiel a los expertos que hicieron su perfil psicológico y criminológico. “No me dijo nadie. No tiene tanta mística, yo estoy muy tranquilo ahora”. Con estas palabras, Fernando Sabag Montiel describió lo que pasó en la noche del 1° de septiembre, cuando apuntó una Bersa calibre 32 hacia la cara de la vicepresidenta, Cristina Kirchner. Aunque siempre se negó a declarar, la confesión la hizo ante los psicólogos, psiquiatras y médicos legistas que hicieron su perfil criminalístico.

Los expertos describieron a “Nando” como una persona llena de “pedantería” y “vanidad”. Es más: se siente Nelson Mandela por su condición de preso político. Dijo frases como “ajusticiar a una chorra” y “provocar una reacción en el pueblo”, como una manera de justificar su accionar. Entre las conclusiones de los especialistas, está la de que Sabag no pensó en las “consecuencias” de lo que iba a hacer. Eso no le interesó.

La defensora pidió que declaren los psiquiatras de la defensoría oficial que lo entrevistaron desde que cayó preso. “La convocatoria en cuestión obedece a que dichos profesionales, conforme consta en las dependencias oficiales, tuvieron la oportunidad de interactuar con mi asistido en detención, sobre aspectos que exceden a aquellos abordados en los informes psicológicos y psiquiátricos que se encuentran agregados hasta el momento en las presentes actuaciones; circunstancia que puede advertirse del informe experto confeccionado conjuntamente por los nombrados –sobre lo cual se explayarán en el juicio-, que se adjunta al presente y cuya incorporación por lectura al juicio solicitaré”, dijo.

Brenda Uliarte, en tanto, nunca aceptó declarar en instrucción ni someterse a peritaje psicológico. Sin embargo, días antes de que la causa se elevara a juicio, cambió de abogado y asumió la defensa Carlos Telleldín, famoso por estar acusado en el atentado contra la AMIA. En un escrito que elevó al Tribunal Oral, la joven dijo en una carta que pretendió tener el valor de una ampliación indagatoria que ella quiso evitar el atentado pero que era víctima de violencia de género por parte de Sabag. Y buscó introducir, elípticamente, la pista Milman.

“Yo no sé por qué ‘Nando’ hizo esto, pero sí sé que él no es capaz de organizar y hacer todo esto solo. Claramente alguien está atrás. Yo nunca vi a Milman pero decían que le pagaba a varias personas para que participaran en manifestaciones y con ello generar disturbios y violencia alrededor de la residencia de Cristina Kirchner. A ver. Yo no digo que financiaron el atentado pero sí financiaban para agitar y armar quilombo. Y (el jefe de los copitos preso Nicolás) Carrizo sabe todo eso, pero él va a cubrir a ‘Nando’ porque no quiere tener quilombos con los de arriba, saben que hay peso pesados”, decía.

La defensa de Brenda pidió 55 testigos, entre los que sobresalen Sabag y Carrizo porque son acusados; Agustina Díaz, las secretarias de Milman, los copitos, la ex vicepresidenta y sus custodios. Está también Mara Desiree, amiga de Brenda, Sabag Montiel y Carrizo. De hecho es Mara la que presenta a Sabag y a Brenda con Carrizo. La mujer declaró instrucción acompañada por su curador y una psicóloga, después de que la justicia civil autorizara su declaración porque estaba en duda la validez de su declaración. Allí dijo que Brenda le confesó que todo había sido planificada por ella y su novio sin terceros. "Estoy orgullosa de mi negro, de lo que hizo él", le dijo Brenda minutos después del intento de homicidio. A Sabag Montiel lo había oído decir que él iba a "pasar a la historia" y que "iba a ser famoso".

En tanto, el abogado Marano presentó un escrito para armar la defensa de Carrizo, en donde sobresalen testigos ya pedidos por otras partes y la novedad del polígrafo. Pero antes reclamó la recusación de dos de los miembros del tribunal -Sabrina Namer y Adrián Grümberg- por sospechas de parcialidad ya que, cree, pueden perjudicar a su cliente cuando deba sentarse en el banquillo.

- 1) *¿Se pueden ofrecer como testigos a imputados de la causa?*
- 2) *¿Se pueden admitir el polígrafo u otros detectores de mentiras -p. ej., hipnosis, "suero de la verdad" o neuroimagen?*
- 3) *¿La imputada se puede negar a la pericia psiquiátrica o psicológica?*
- 4) *¿Qué significa que se incorporarán por lectura los documentos ofrecidos?*

CASO 332

SALIDAS ALTERNATIVAS – PROBATION

La Voz del Interior, 10/1/2024

La Justicia aceptó la “probation” en el caso de violencia de género de Diego Bobatto: ¿por qué?

Por Virginia Digón

La Cámara 8ª del Crimen de la ciudad de Córdoba avaló el acuerdo firmado por el expresidente de Instituto que había sido acusado por dos exesposas por distintos hechos de violencia de género. Los argumentos de una resolución que no es usual para este tipo de hechos.

Tanto el fiscal Hugo Almirón como el vocal de la Cámara 8º del crimen de la ciudad de Córdoba, Marcelo Jaime, aceptaron la suspensión de juicio a prueba (probation) en la causa que tiene como imputado a Diego Bobatto, expresidente del club de fútbol Instituto tras reiteradas denuncias de dos exesposas por amenazas y delitos en contexto de violencia de género.

Las exparejas de Bobatto, M.G.P. y C.C. acusaron a Bobatto por amenazas, coacción e impedimento de contacto durante los años 2013, 2017 y 2020. Con M.G.P.

El fiscal Almirón había solicitado a las partes que lleguen a un acuerdo y sugirió la suspensión del juicio a prueba, conocido como “probation”, una medida que suele aplicarse para delitos menores aunque no es común en casos de violencia de género.

Tanto el abogado de CC, Juan Fernández Alé, como el de MGP, Julio Deheza, sostuvieron que no fue una decisión fácil para las partes, pero que se tomó “priorizando el interés superior de los niños”, ya que Bobatto tiene un hijo de 17 años junto a CC y una hija de 9 junto a MGP. Con la última aún mantiene un régimen comunicacional.

Las partes llegaron a un acuerdo a mediados de diciembre que luego fue homologado por la Cámara el 28 de diciembre pasado. La fundamentación del acuerdo entre las partes se argumentó principalmente en el interés superior del niño, principio básico de la Convención de los Derechos del Niño, entendiendo que el proceso judicial afectaría el estado emocional de los dos hijos de Bobatto con las denunciadas.

Fundamentación

En la resolución, tanto el fiscal como el juez argumentan la sugerencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Córdoba Corte Suprema la Nación en aplicar el concepto de “tesis amplia” en el caso Balboa-Probation por el que supedita la procedencia de la probation a una hipotética pena en concreto no mayor a tres años de prisión y que correspondería a una condena condicional, tal como sería en el caso de Bobatto por lo que el juez cree que en caso de que hubiera juicio su condena no superaría los tres años, dadas las características del caso.

Ambos entendieron que en este proceso se cumplían requisitos para la aplicación de la probation, entre ellos: que el imputado no sea funcionario público, que el imputado carezca de antecedentes penales, que la hipotética condena no supere los tres años y que su aplicación esté fundada en razones de conveniencia y oportunidad no estipuladas como causales de improcedencia en el Código Penal.

En la resolución aseguran que estas condiciones se cumplen en Bobatto. En la resolución debían fundamentar el carácter excepcional de la medida ya que no está recomendada para casos de violencia de género.

En ese sentido la resolución reconoce que Argentina adhirió a convenios internacionales contra la discriminación de la mujer como la Cedaw y Convención de Belem Do Para, que obligan a los estados a prevenir, investigar, enjuiciar y castigar actos de violencia por motivos de género y que estas normativas detentan “como rasgo identitario central el de configurar una manifestación de la discriminación por la desigualdad real entre varón y mujer, pues ejercida contra la mujer porque es mujer o que afecta en forma desproporcionada”.

“Caso aislado”

Sin embargo, tanto el fiscal como el juez, al analizar las condiciones específicas y objetivas de la causa, indicaron que los hechos de amenazas e impedimento de contacto podrían corresponderse con un “caso aislado, sin una reiteración sistemática que habilite sostener que estamos en presencia de una relación asimétrica”.

El juez Jaime asegura que aunque se haya verificado el delito, si no se verificó la sospecha de la violencia de género, “rige el principio in dubio pro reo” que indica que en las causas penales, en caso de duda, se falla a favor del acusado.

Por ello fundamentan la aplicación del instrumento procesal de suspensión de juicio a prueba en este caso por falta de certezas sobre si los delitos ocurrieron en un marco de violencia de género.

Para el juez los hechos no se dieron en una “reiteración sistemática” y tampoco en un “ciclo de victimización”. “No surge de la constancias de la causa que las víctimas se encuentren en una posición de inferioridad respecto a su presunto autor, que se base en condiciones de género ni una relación de subordinación dada por su condición de mujeres respecto al imputado”.

El tribunal entendió de esa manera que las amenazas de muerte a sus exesposas y que haya impedido el contacto con la hija de una de ellas fueron un “caso aislado”.

Denuncias

La primera denuncia es del año 2013, por una amenaza en la puerta de un colegio privado del noroeste de la ciudad de Córdoba. Allí, mientras llevaban al hijo en común al colegio, el exdirigente de Instituto habría amenazado a CC pasándose un dedo por el cuello, en señal de una agresión mortal.

La segunda denuncia es de 2017, de MGP, pareja en ese momento de Bobatto, quien radicó dos denuncias por amenazas. Una de ellas sucedió en el cuarto intermedio de una audiencia en los Tribunales de Familia, cuando el dirigente, que también es abogado, habría hecho a MGP un gesto similar al del episodio anterior con CC.

Luego, en 2020, MGP lo denunció por impedimento de contacto, porque Bobatto le habría privado a MGP ver a la hija de ambos durante semanas, en época de restricciones sanitarias por la pandemia de coronavirus.

Acuerdo

En el convenio entre las partes se acordó el pago de una suma de 30 mil dólares del procesado a las partes, en forma compensatoria por el daño provocado en estos años, además de la desestimación por parte de Bobatto a todos los juicios civiles iniciados por parte de él hacia las dos exparejas, que son entre de 15 y 20 contra cada una.

La suspensión del juicio a prueba será por dos años, en los que cualquier incumplimiento del imputado puede significar la suspensión del acuerdo y la realización del juicio penal.

Bobatto deberá permanecer a disposición del órgano judicial y concurrir a las citaciones que se formulen, abstenerse de consumir estupefacientes y abusar del consumo de alcohol, realizar trabajos no remunerados por al menos cuatro horas semanales (será entrenador de un club de fútbol infantil), deberá realizar un tratamiento psicoterapéutico sobre la temática de violencia de género e intrafamiliar. Además durante los dos años de la probation deberá respetar el impedimento de contacto con las víctimas.

1) ¿Cuáles son las salidas o soluciones alternativas al conflicto en un proceso penal?

2) ¿En qué se diferencian las salidas alternativas de los criterios de oportunidad?

3) ¿Qué jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba se aplica a este caso?

4) ¿Qué críticas se le hacen al fallo "Góngora" de la Corte Suprema?

CASO 333

SALIDAS ALTERNATIVAS – REPARACIÓN DEL DAÑO

Fiscales.gob.ar, 18/5/2022

La fiscalía aceptó la oferta del Presidente de la Nación para extinguir la acción penal en el caso de la violación de las medidas sanitarias por el COVID-19

El representante del MPF solicitó la homologación del acuerdo ante el Juzgado Federal por considerar "razonable" la propuesta de Alberto Fernández de pagar 1,6 millones de pesos en concepto de "reparación integral" del daño causado por la celebración del cumpleaños de la primera dama en la Quinta Presidencial durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

El titular de la Fiscalía Federal N°2 de San Isidro, Fernando Domínguez, solicitó la homologación de la propuesta formulada por el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, de pagar 1,6 millones de pesos en concepto de reparación integral del daño causado -y, en consecuencia, declarar extinguida la acción penal- por la reunión realizada durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por la pandemia de COVID-19 para celebrar el cumpleaños de la primera dama Fabiola Yañez en la Residencia Presidencial de Olivos. El fiscal postuló que el dinero debe ser destinado a la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán".

La presentación del fiscal federal fue formulada ante el Juzgado Federal N°2 de San Isidro, que ahora deberá resolver si homologa o rechaza el acuerdo arribado entre la defensa y el representante del MPF. Alberto Fernández está imputado de haber violado el artículo 205 del Código Penal, que reprime la violación de las medidas antipandémicas dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°576/2020, cuyo artículo 19 prohibió la realización de "eventos públicos y privados (...) que impliquen la concurrencia de personas". Esa norma se encontraba vigente el 14 de julio de 2020, cuando se celebró el cumpleaños de la pareja del Presidente de la Nación en la residencia oficial, con la participación de diferentes personas.

En su dictamen, Domínguez fundó la racionalidad de aplicar en el caso la resolución alternativa de conflictos que propicia el Código Penal en su artículo 59, inciso 6, que prevé la extinción de la acción penal "por conciliación o reparación integral del perjuicio, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes", y el artículo 22 del Código Procesal Penal Federal, que establece que "los jueces y los representantes del Ministerio Público procurarán resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, dando preferencia a las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y a la paz social".

"Hay que decir que la política criminal cumple su objetivo, en tanto el sistema (de resolución alternativa) no está pensado para aumentar la respuesta punitiva estatal, sino para tratar de encontrar un mecanismo que, ante la verificación de un ilícito (conducta típica e indiciaria de antijuridicidad) reafirme la vigencia de la norma penal e implique la reparación del mal causado (jurídicamente hablando)", explicó el fiscal en su dictamen.

En ese sentido, puso de relieve que "no se plantea la impunidad para estos casos, debido a que el acto ya perfeccionado y desvalorado por la norma es reprochable, lo que sí se busca es más bien, una respuesta que sea acorde al hecho en concreto, cuya significación (la de la respuesta) tenga la virtud de reafirmar la vigencia de la norma racionalizando el poder penal del Estado".

Remarcó que "no se juzga aquí la gestión de un gobierno, ni siquiera la gestión de la pandemia", sino que "se evalúa en esta causa la realización de una conducta antinormativa". El fiscal explicó al respecto que "la responsabilidad es personal por el hecho, y el reproche no es moral, ni ético, ni político; es un reproche jurídico por un hecho antijurídico. Eso desde la perspectiva judicial, porque es claro que un hecho puede tener innumerable cantidad de connotaciones, pero en lo concreto la

intervención judicial en el caso -como corresponde constitucionalmente- tiene el mencionado límite, de modo que el reproche es, llanamente, por la realización de una conducta prohibida por la norma vigente al momento de su concreción".

En esa línea, el fiscal Domínguez aclaró que "frente al derecho penal, el Dr. Alberto Ángel Fernández no tiene menos derecho que el resto de las personas por ser Presidente de la Nación. El derecho le es tan aplicable como a cualquier otra persona, y si el derecho prevé un mecanismo que los ciudadanos pueden oponer frente a un requerimiento judicial, no habiendo norma en contrario, pues también el Presidente puede proponer su aplicación".

El fiscal consideró adecuado "atar el monto de la reparación al valor de recursos hospitalarios necesarios para afrontar los problemas que trajo consigo la pandemia por Covid-19".

Por otro lado, el fiscal coincidió con la defensa en torno a que los hechos no deben ser encuadrados en las figuras penales que reprimen la violación de deberes de un funcionario público. Con cita de doctrina, Domínguez remarcó que "el hecho imputado [será] cometido en el ejercicio del cargo [cuando se realice] aprovechándose de su posición de funcionario o utilizando conocimientos específicos propios del cargo ejercido". También analizó al respecto la normativa aplicable para rechazar la suspensión de juicio a prueba en casos de funcionarios públicos, incluida la Resolución PGN 97/09, compatible con aquél criterio, y la facultad que le confiere al MPF el artículo 30 del Código Procesal Penal Federal para disponer de la acción penal. Esa norma establece que el fiscal "no puede prescindir ni total ni parcialmente del ejercicio de la acción penal si el imputado fuera funcionario público y se le atribuyera un delito cometido en el ejercicio o en razón de su cargo".

En tal sentido, Domínguez aclaró que no advertía en el presente caso comprometida una responsabilidad funcional, "pues el suceso pesquisado trasuntó un festejo ajeno a la función pública inherente al Presidente de la República".

"Trascendencia e impacto institucional"

Al momento de evaluar la oferta realizada por la defensa, el fiscal Domínguez consideró que "las características del evento del que participó el imputado (cumpleaños de la Primera Dama), la trascendencia y el impacto institucional que adquirió el suceso, el cargo de su autor y la fecha en la que tuvo lugar (vigencia del ASPO), son circunstancias que ubican a Fernández en el umbral máximo de responsabilidad penal ponderable a los fines de la reparación, siendo desde ese lugar que correspondería considerar la razonabilidad del ofrecimiento efectuado".

Domínguez agregó que "difícil es mensurar (monetariamente) el daño causado en este tipo de casos a los fines de su reparación; sin embargo, sí puede intentar fijarse algún criterio que permita tornar operativo el instituto conciliando los intereses en juego", y explicó que consideró adecuado "atar el monto de la reparación al valor de recursos hospitalarios necesarios para afrontar los problemas que trajo consigo la pandemia por Covid-19".

En tal sentido, consideró "razonable" la propuesta, pues ponderó que "el monto ofrecido en concepto de reparación cubriría el precio de un respirador para ser utilizado en módulos de atención UCI [Unidad de Cuidados Intensivos] de pacientes con COVID-19 más cuatro días de internación en un módulo de atención en UCI con ARM [Asistencia Respiratoria Mecánica] con pacientes con COVID-19, o un total de cuarenta días de internación en un módulo de atención de UCI con ARM de paciente con COVID-19".

1) ¿Se puede extinguir la acción penal por reparación integral del daño en delitos sin contenido patrimonial?

2) *Para extinguir la acción penal por reparación del daño: ¿Hace falta que el fiscal esté de acuerdo?*

3) *¿El juez puede rechazar la extinción de la acción penal si la pide el fiscal?*

4) *En el caso posterior de la denuncia de Fabiola Yañez contra Alberto Fernández, ¿se podría extinguir la acción penal por reparación del daño o conciliación?*

CASO 334

JURISDICCIÓN

La Voz del Interior, 27/11/2019

Condenaron en Córdoba a tres agentes del Servicio Penitenciario Provincial por apremios ilegales

El TOF N°1 de Córdoba les impuso tres años de ejecución en suspenso y seis de inhabilitación especial por el delito de apremios ilegales previsto en el art. 144 bis inc. 3 del C.P. El hecho había tenido lugar en febrero de 2011 en el Complejo Carcelario N° Francisco Luchesse.

En la causa se juzgó el accionar Adrián Eduardo Bazán, Walter Elvio Ceballos, Nicolás Alexis Murua, agentes del Servicio Penitenciario provincial del Complejo Carcelario N° Francisco Luchesse en contra dos internos. El Ministerio Público Fiscal, representado por la Fiscalía General N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, acusó por el delito de apremios ilegales, de conformidad al art. 144 bis inc. 3 del C.P

Según la acusación que se ventiló originariamente en el año 2016, en el Tribunal Oral N° 2 de Córdoba, el día 4 de febrero de 2011, siendo las 00.30 hs. aproximadamente, los hermanos MR y CR, detenidos en la Unidad Carcelaria N° 1 de la ciudad de Córdoba a disposición de la justicia federal, fueron retirados junto con otros internos del pabellón C4 del Módulo MD 2 del complejo, con la intención de informales que serían sancionados por la rotura de las perillas de luces del pabellón.

Ante la negativa de responsabilizarse de dicha conducta, los agentes Bazán, Ceballos y Murúa, junto a personal penitenciario aún no individualizado, trasladaron a los nombrados al patio de aislamiento y les propinaron golpes de puño y patadas que les provocaron lesiones. El Tribunal Oral Federal n° 2 resolvió absolver a los imputados en virtud del principio in dubio pro reo.

Nuevo juicio

El Ministerio Público Fiscal y la Procuración Penitenciaria de la Nación, en su carácter de querellante, presentaron sendos recursos de casación, que fueron acogidos favorablemente por la sala I de la Cámara Federal de Casación Penal, que anuló la absolución dictada y ordenó la realización de un nuevo juicio.

Así, en el mes de noviembre de 2019, se sustanció un nuevo debate ante el Tribunal Oral n° 1 de Córdoba. El auxiliar fiscal Facundo Trotta acusó a los tres imputados por apremios ilegales (art. 144 bis inc. 3 del C.P.) y solicitó tres años y diez meses de prisión, el doble de tiempo de inhabilitación especial con mas accesorias legales y costas. Por su parte, la Procuración Penitenciaria solicitó la pena de ocho años y seis meses de prisión por el delito de torturas previsto en el art. 144 ter.

Finalmente, en el día de la fecha, el Tribunal Oral n° 1 de la ciudad de Córdoba, integrado por la jueza Carolina Prado, Jaime Diaz Gavier, y Julián Falcucci resolvió condenar a los imputados Ceballos, Bazán y Murua a la pena de 3 años de ejecución en suspenso y 6 años de inhabilitación especial por el delito de apremios ilegales previsto en el Art. 144 bis inc. 3 del C.P..

1) *¿Por qué es federal?*

CASO 335

REPARACIÓN INTEGRAL

iProfesional, 23/8/2024

Por la ley de blanqueo, sobreseyeron a los dueños de Grido por asociación ilícita fiscal

Por Hernán Gilardo

El Tribunal Oral Federal N°2 de Córdoba, con el voto mayoritario de las juezas María Noel Costa y Carolina Prado, declaró extinta la acción penal seguida contra tres integrantes de la familia Santiago, dueña de la cadena de helados "Grido", a quienes se los investigaba por el delito de asociación ilícita fiscal.

La causa publicada por Palabras del Derecho se inició por delitos cometidos entre 2007 y 2012, donde Oscar Lucas Santiago (padre), Lucas Santiago (hijo) y Sebastián Oscar Santiago (dueños de la empresa Helacor S.A.) organizaron una asociación destinada a cometer delitos tributarios, con la finalidad de obtener una mayor rentabilidad económica a aquella que se facturaba ante la AFIP.

Luego de adherir al blanqueo habilitado por la ley 26.860 en 2013, reconocieron el delito y en el marco de ese mecanismo de exteriorización de bienes, suscribió certificados de depósito para inversión (CEDIN) por un valor de U\$S 2.000.000, con lo cual, la acusación por tipos penales tributarios concretos y de monto determinado se extinguió en virtud del acogimiento y cumplimiento acordado en el régimen normativo.

En aquel momento, la familia Santiago pretendió extender los beneficios de aquél régimen de blanqueo al delito de asociación ilícita fiscal, pero la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal rechazó la solicitud, por considerar que el delito de asociación ilícita fiscal -ya sea en carácter de organizadores, coautores o partícipes-, no puede ser cancelado mediante un plan de regularización.

En junio de este año, los abogados de la familia Santiago ofrecieron una reparación integral del daño causado, por la suma de 240 millones de pesos para ser destinados a la construcción de la primera cocina escuela solidaria en la Fundación Banco de Alimentos de Córdoba, la ejecución de obras para el colegio Beruti del Barrio Müller o cualquier otro proyecto social determinado por el tribunal.

Sin embargo, luego de avanzada la votación y posterior sanción del paquete fiscal, los abogados requirieron la aplicación retroactiva de la Ley 27.743 (que aprobó el paquete fiscal) y su Decreto reglamentario 608/24. Para ello, argumentaron que dicha ley establece un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de seguridad social, y un régimen de regulación de activos, especificando que los sujetos que se acojan a estos beneficios estarán exentos de ciertas obligaciones y liberados de acciones civiles y penales por delitos tributarios, cambiarios y aduaneros.

Además, expresaron que el Decreto reglamentario 608/2024, emitido el 12/07/2024, aclara que la extinción de la acción penal aplica también a los imputados por delitos fiscales comunes, señala el portal de noticias legales.

Por su parte, el Fiscal Carlos Gonella dictaminó que no corresponde hacer lugar a la solicitud de la defensa de hacer extensiva la aplicación del régimen de blanqueo y regularización recientemente legislada en ley 27.743, ya que de la lectura de la ley en cuestión no surge la inclusión del tipo penal de asociación ilícita fiscal, previsto en el art. 15 inc. c) del régimen penal tributario.

Así, entendió que la ley de blanqueo no contempló la posibilidad de incluir a las asociaciones ilícitas fiscales dentro de los tipos penales tributarios pasibles de extinción a través del acogimiento a la presente ley o a las leyes de regularización y blanqueo anteriores.

Por esos motivos, concluyó que el Poder Ejecutivo excedió sus facultades en la reglamentación de la ley, mediante del Decreto N° 608/2024, al incluir allí supuestos de extinción en tipos penales no previstos por el legislador, lo que conlleva su inconstitucionalidad

No obstante la opinión fiscal, el voto mayoritario firmado por las juezas María Noel Costa y Carolina Prado consideraron que la Ley 27.743 es aplicable a este delito y que, por resultar más benigna que la anterior —Ley 26.860—, excluye en forma expresa de reproche penal al delito de asociación ilícita fiscal.

En disidencia, el juez José Fabián Asis coincidió con la postura del Fiscal y entendió que el Poder Ejecutivo se excedió en su potestad reglamentaria al establecer en el artículo 1° del Decreto reglamentario N°608/2024 de la Ley n° 27.743 un catálogo de delitos tributarios a los cuales alcanza la norma que desvirtúa el espíritu de la ley "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes".

1) ¿Procede la reparación integral del daño en delitos sin contenido patrimonial determinado?

2) La extinción de la acción penal por pago de la evasión fiscal, ¿abarca la asociación ilícita fiscal?

CASO 336

JURISDICCIÓN – CONGRUENCIA – TRADUCCIÓN E INTÉRPRETES - NULIDAD

La Voz del Interior, 16/3/2020

Acusada por trata, fue absuelta por cuestiones culturales

Por Juan Federico

En Tribunales Federales terminó un interesante proceso judicial que dejó al descubierto un choque de culturas. La mujer, oriunda de Bolivia estaba acusada de haber explotado laboralmente a una adolescente de 13 años en un comercio de La Carlota.

Fue imputada, procesada y enviada a juicio por el delito de trata de personas laboral. Se enfrentaba, así, a una posible condena cuyo mínimo es de cuatro años de prisión.

Cuando comenzaron las audiencias orales y públicas, en la torre de Tribunales Federales, a comienzos de este mes, pronto todas las partes entendieron que a lo sumo la mujer podía ser acusada de violar la prohibición del trabajo infantil, calificación legal que tiene mucho menos peso en la escala penal argentina (el mínimo de la pena es de un año de cárcel).

Al final, la jueza entendió que debía ser absuelta, pese a que el delito sí se había comprobado. ¿Por qué? Porque la mujer, oriunda de Bolivia, jamás habría entendido que en Argentina sí está penalizado que los niños y adolescentes trabajen.

Un choque cultural que acaba de dejar un fallo interesante en Córdoba. De Oruro a La Carlota.

Romelia Flores Condori nació hace 57 años en la población de Oruro, Bolivia. No alcanzó a terminar el colegio y jamás aprendió a leer y a escribir. Todo en su vida fue rebuscársela para sobrevivir, más cuando quedó sola a cargo de sus hijos que hoy tienen 25 y 30 años.

Fue hace ya algunos años que el destino la llevó a La Carlota, donde se asentó junto a una de sus hijas para abrir un negocio de venta de ropa. Un domicilio que nunca dejó de ser para ella más que un refugio temporal, ya que cada vez que podía regresaba a su lugar natal donde se quedaba durante meses.

Según la causa penal, Flores Condori terminó procesada por “haber captado, transportado, acogido y explotado laboralmente a la menor de edad A.B.E., cuya captación se produce en la República de Bolivia a mediados del año 2013, siendo trasladada hasta la Argentina por medio de micro hasta la ciudad de Córdoba y de allí hasta la ciudad de La Carlota donde la alojó en su vivienda particular y la hizo trabajar en su negocio de venta de ropa denominado “Modas Flores” cumpliendo un horario de 8.30 a 13 y de 16 a 22 todos los días y en los ratos libres le hacía limpiar la casa de familia, reteniéndole el importe de sus haberes, el celular por un tiempo, impidiendo que la menor fuera a la escuela porque debía trabajar, aprovechándose de su estado de vulnerabilidad y la situación económica por la que atravesaba la víctima menor de edad en su lugar de origen; hecho que transcurrió hasta que la víctima se retira el 9/3/16”.

La víctima de esta historia tenía 13 años cuando Flores Condori le ofreció a sus abuelos llevarla con ella a Argentina. En Bolivia, la adolescente había quedado al cuidado de sus abuelos desde niña y a los 10 años había comenzado con venta ambulante de comestibles. Vivía en la pobreza, por eso ella y sus tutores no vieron con malos ojos el ofrecimiento de Flores Condori para irse a La Carlota, donde iba a vivir con esta mujer y la hija de ella, además de tener un trabajo y comida. Ingresó de manera irregular al país, ya que dijo ser turista y terminó por radicarse de manera indefinida.

Apenas comenzó el juicio, la jueza unipersonal del Tribunal Oral Federal N° 1, Carolina Prado, advirtió las dificultades de entendimiento que tenía Flores Condori, quien en todo momento le solicitaba al defensor oficial Rodrigo Altamira que le explicara las preguntas que iba recibiendo.

El fiscal entendió que la acusación estaba comprobada, que efectivamente Flores Condori había explotado laboralmente a una adolescente que por ley no puede trabajar, pero indicó que la configuración del episodio no se enmarcaba en el delito de trata de personas, ya que no se advertían otras condiciones para tipificar esta figura penal. Por ello, indicó que la causa debía configurarse como un aprovechamiento económico del trabajo infantil, tipificado en el Código Penal argentino, y tras mensurar las condiciones socioculturales de la imputada, solicitó una pena de un año de prisión en suspenso.

Por su parte, el defensor oficial Altamira coincidió con el cambio de calificación propuesto por el fiscal y señaló, como atenuantes, que la imputada no sólo que no sabía leer ni escribir, sino que en su país de origen (Bolivia) el trabajo infantil para provecho de terceros es legal desde los 12 años. Por ello, propuso que Flores Condori fuera absuelta.

No comprendió

Al fallar, la jueza Prado validó el cambio de carátula y terminó por absolver a la mujer. En los fundamentos que se conocieron en las últimas horas, la magistrada indicó que el delito sí estaba probado, pero que Flores Condori no había actuado de manera dolosa.

En ese punto, marcó una serie de consideraciones particulares: la joven no estaba esclavizada; no realizaba trabajos forzosos; si bien la paga era escasa, cuando la adolescente regresaba a Bolivia de visita la mujer le daba dinero; y no pagaba por el alojamiento ni por la comida que recibía, que era similar a la de la mujer y a la de la hija de ella.

Pero, sobre todo, la jueza hizo hincapié en el choque cultural que quedó en evidencia en el juicio. Si bien en Argentina está penado que trabajen menores de 16 años, en Bolivia este piso se estableció a los 14 años y, de manera excepcional, se autoriza a los niños a trabajar desde los 12 años a nombre de un empleador y desde los 10 años por su propia cuenta.

“Con una población de unos 10 millones de habitantes, según la Organización Internacional del Trabajo hay un número aproximado de 800.000 niños que trabajan en aquel país, la mayor parte de ellos concentrados en sectores como el agropecuario, comercio, manufactura y construcción. Un alto porcentaje lo hace en condiciones muy desfavorables: en oficios considerados peligrosos, como la zafra y la minería, en trabajos con carácter informal, o sin recibir sueldo, porque trabajan ayudando a sus padres”, resaltó la jueza en los fundamentos.

A partir de este punto, y atenta a las precariedades educativas de Flores Condori, la magistrada trazó de manera lineal que la imputada aún conserva de manera universal las normas de su país, sin darse cuenta de que en Argentina rige otro marco legal.

“A través del mantenimiento de sus lazos familiares y sociales, puedo afirmar que Flores Condori pertenece y se identifica aún hoy con aquel entorno sociocultural (en Bolivia), que claramente la define, más allá de su residencia en Argentina durante varios meses al año”, resumió la jueza. Y firmó la absolución.

Al reseñar los motivos de la absolución, la jueza Carolina Prado remarcó que la acusada no conocía la ley argentina: “La inserción en una cultura que contiene pautas contrarias a la prohibición puede condicionar culturalmente la cognoscibilidad del injusto. Considero así que, al momento de comisión del hecho, Flores Condori ignoraba la prohibición cuya violación hoy se le atribuye y que dicha falta de conocimiento no le es imputable”.

1) *¿Por qué es un caso federal?*

2) *¿Se puede cambiar la calificación legal en el juicio?*

3) *¿Hay nulidad del juicio por las dificultades de entendimiento del idioma español de la acusada y la falta de un intérprete?*

CASO 337

ACTAS - TESTIGOS

El ciudadano, 16 de marzo de 2016

Un extraño operativo policial

Para el juez Beltramone el acusado fue detenido pero no hubo testigos sobre el hallazgo del revólver calibre 38, el agente que realizó el arresto conocía al apresado de antes y tanto las pericias como los testigos no fueron claros: lo absolvió.

Un hombre fue absuelto por el beneficio de la duda en un juicio oral donde se discutió su responsabilidad en la comisión del delito de portación de arma de fuego. El juez Javier Beltramone llegó a esta conclusión luego de revisar la evidencia y marcar las serias irregularidades que tuvo el procedimiento policial mediante el cual se secuestró el arma endilgada al acusado. La falta de testigos durante el secuestro, el escueto relato sobre el hecho que figuraba en el acta policial, la torpe manipulación de la prueba secuestrada y el supuesto conocimiento previo que el policía tenía del sospechoso y sembraron las dudas en el magistrado, quien además dispuso la remisión de copias a la Unidad Regional II para que se determinen posibles faltas administrativas de los dos uniformados que participaron del arresto, del personal de la subcomisaría 21^a donde fue derivado y de un perito balístico.

La madrugada del 29 de abril pasado, Juan José R. circulaba como acompañante en una moto que manejaba su sobrino. Tenía una lesión en el pie que le impedía conducir. Viajaban por Martínez de Estrada y al traspasar Colombres un móvil policial con dos efectivos en su interior los detuvo.

Los uniformados sostuvieron que la moto estaba deteriorada, sin patente ni luces, y luego de encender la sirena del móvil en dos oportunidades finalmente la moto se detuvo. La versión policial sostuvo que Juan José R. efectuó un ademán que les hizo suponer que tenía un arma, por lo que un efectivo desenfundó su pistola y requisó al hombre. Entre sus ropas le secuestró un revólver calibre 38 largo, sostiene el parte policial.

El caso llegó a juicio oral y un testigo aportado por la defensa pública, a cargo de Paula Álvarez y Marianela Di Ponte, afirmó haber presenciado el hecho a unos 10 metros y observar cómo el acompañante de la moto era golpeado, aunque aclaró que nada le fue secuestrado. La declaración no convenció al juez Beltramone que entendió que la versión es inconexa y cuenta con una serie de inconsistencias y dispuso la remisión de copias a la Fiscalía para que se investigue el delito de falso testimonio.

El procedimiento policial

Otro punto oscuro del caso fue el acta policial. Uno de los uniformados sostuvo que aquella madrugada buscó testigos para hacer el procedimiento pero no los halló. El otro dijo que no buscó testigos porque estaba apoyando a su compañero. A ello el juez sumó que el imputado, si bien hizo un relato poco creíble en base a un presunto apremio que sufrió, afirmó que conocía al policía que supuestamente secuestró el arma, persona con la que mantenía una rivalidad. Lo que fue respaldado con el dato de que el uniformado trabajaba en la jurisdicción donde vivía el sospechoso.

Este policía recordó fácilmente el nombre del imputado durante su declaración aunque no pudo hacerlo con detalles del procedimiento como las sirenas del móvil que debió encender previo al arresto, sostuvo el juez. En cuanto al ademán que hace el sospechoso y es interpretado por el uniformado como la portación de un arma, el juez sostuvo que no se contextualizó ese gesto. No hay ningún detalle de cómo se encontraban ubicados los ocupantes de la moto, cuando hace el ademán.

Al evaluar este cuadro, el juez no se explicó la necesidad de Juan José R. de exponerse de esa manera cuando estaba imposibilitado de correr y, en caso de tener un arma, se preguntó por qué no la descartó antes que se acercara el uniformado, sostiene el fallo.

Tampoco convenció al juez la manera en que los policías resguardaron el secuestro.

Tomaron el arma con las manos y le sacaron los proyectiles que presuntamente tenía en su interior para luego llevarla a la subcomisaría 21^a. No tomaron ninguna precaución para no contaminar la prueba, lo que impidió una pericia positiva en cuanto a las huellas del acusado, refirió Beltramone. A lo que agregó que el perito balístico no tenía idea de qué arma había peritado pero recordaba, durante su testimonio, que había pólvora deflagrada.

Con todas estas dudas en su haber, Beltramone resolvió absolver a Juan José R. por el beneficio de la duda y remitir copias a la Unidad Regional II para que, a través de los canales correspondientes, analice la posible comisión de faltas de los dos funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, el perito balístico y el personal de la subcomisaría 21^a.

“Un fallo muy importante”

Conocida la decisión judicial, las defensoras oficiales mostraron su conformidad con el fallo. La defensora pública Paula Álvarez indicó que la resolución es “muy importante” para la institución porque “el procedimiento policial y la investigación tenían irregularidades y una serie de falencias que no permitió generar certezas en si el arma perteneció o no a Romano”. En ese aspecto, dijo que era imposible que no haya testigos debido a que el lugar en que ocurrió el hecho: se produjo en una zona urbana de Fonavi.

Por su parte, la defensora Marianela Di Ponte aseguró que “este fallo es muy importante para la defensa pública porque al haber tantas irregularidades quedó una situación de incertidumbre, que implica que pese a no ser un delito con una pena mayor valió la pena ir a juicio oral”. Asimismo interpuso: “Nosotros como defensores no podíamos convalidar tantas irregularidades en un acuerdo abreviado en semejante contexto”.

1) ¿Cuáles son las diferencias en los requisitos de testigos de actas policiales en los sistemas procesales de Córdoba y el nacional/federal?.

2) ¿Qué pasa si en el proceso penal de Córdoba el testigo del acta es un policía?.

3) ¿Qué pasa si un acta policial de un procedimiento federal no tiene testigos ajenos a la fuerza de seguridad porque no había civiles en el lugar?.

4) ¿Qué valor tiene un acta policial labrada en un procedimiento provincial conforme a su sistema procesal y luego es presentada como prueba en un proceso federal u otra jurisdicción que tiene mayores exigencias respecto a los testigos?.

5) ¿Cuál es la finalidad de la exigencia de testigos civiles en las actas policiales?.

6) ¿Cuál es la consecuencia de la falta de testigos civiles en un acta policial federal que documenta hechos incontrovertidos o comprobados por otras evidencias?.

7) En el caso de la noticia, ¿las irregularidades del acta determinaron su nulidad o le quitaron credibilidad?.